

Departamento de Historia Medieval
y de Ciencias y Técnicas Historiográficas
Universidad de Sevilla

Programa de Doctorado
Estructuras de Poder, Sociedad y Fuentes Escritas en el
Mundo Medieval

**DEMOGRAFÍA, SOCIEDAD, INSTITUCIONES
ECLESIÁSTICAS Y RELIGIOSIDAD EN EL CORONIL
DURANTE LOS SIGLOS XVI Y XVII**

Director de la Tesis

D. José Sánchez Herrero.
Catedrático de Historia Medieval
Universidad de Sevilla.

Autor de la Tesis

D. Antonio Ruiz Pérez.
Ldo. En Geografía e Historia.

Sevilla, septiembre de 2005.

Departamento de Historia Medieval
y de Ciencias y Técnicas Historiográficas
Universidad de Sevilla

**DEMOGRAFÍA, SOCIEDAD, INSTITUCIONES
ECLESIÁSTICAS Y RELIGIOSIDAD EN EL CORONIL
DURANTE LOS SIGLOS XVI Y XVII**

TOMO III

Antonio Ruiz Pérez

Sevilla, septiembre de 2005

CAPÍTULO VII

LAS CAPELLANÍAS, LOS PATRONATOS Y LAS MEMORIAS DE MISAS

CAPÍTULO VII

LAS CAPELLANÍAS, LOS PATRONATOS Y LAS MEMORIAS DE MISAS

1. Orígenes y Características Fundacionales de Capellanías y Patronatos.

Son fundaciones realizadas mediante una escritura pública, bien una carta o un testamento, abierto o cerrado, por una persona o varias unidas por lazos de parentesco con la intención de dejar establecidas una serie de misas a celebrar cada año en sufragio de su alma, y a veces también las de sus familiares. Para costear estas misas se dotan con unos bienes o rentas, o bien con cantidades en metálico a imponer sobre tributos que sean rentables, bienes temporales que pasarán a convertirse en bienes espirituales. Con ellos se costean las misas, se paga a los patronos y capellanes por su obligación en velar por su mantenimiento y por decir las misas a las que esta fundación obligaba, a la Fábrica Parroquial por el recaudo de ellas y a los visitadores en sus visitas pastorales por cuidar por su cumplimiento.

Esta fundación se hacía ante testigos y a veces estos bienes eran entregados directamente a la Fábrica Parroquial para su administración e incluso para que en virtud de lo que rentaran sus bienes se tasase el número de misas a decir. Son las capellanías eclesiásticas.

Otras veces, esos bienes quedaban en manos de los patronos, llamándose entonces patronatos de legos y cuya única obligación era entregar las rentas necesarias al capellán para que dijese las misas establecidas por el fundador. Si bien es verdad, que un patronato puede fundarse con fines muy diferentes y no sólo el religioso, los que aquí figuran tienen exclusivamente esta función pues se trata de documentación eclesiástica, no mostrándose ninguna diferencia específica entre las capellanías y los patronatos fundados en El Coronil que no sea el propio término, pues en ambos casos son para decir misas, por lo tanto vemos como a una misma realidad se le daban diferentes nombres. Sin embargo, y aunque en diferentes momentos una misma capellanía es denominada patronato, si parece que en esta época su diferente denominación se debía a ser fundaciones distintas, aunque después por los datos que nos ofrecen las fuentes no se muestran dichas diferencias, tal vez debido a que en el caso de los patronatos sólo se recogen aquellas cláusulas que eran interesantes para la Parroquia y que lógicamente serían los aspectos más parecidos a los que caracterizan a las capellanías.

En la Parroquia de El Coronil se fundaron 16 capellanías en el siglo XVI, de las cuales dos aparecen como patronatos, y otras 17 en el siglo XVII, de las que cuatro aparecen denominadas como patronatos y una como vínculo. Estas cifras son muy llamativas teniendo en cuenta que cuanto más prestigio poseía una parroquia mayor era el número de capellanías instituidas en ésta. Así con 33 fundaciones de estas características durante todo el periodo estudiado, si comparamos esta cifra con las de otras parroquias de la diócesis, según estudios llevados a cabo por José Sánchez

Herrero¹ para las parroquias de Carmona, ocuparía entre ellas un lugar intermedio sólo superada por tres de sus siete parroquias, la principal o de Santa María la Mayor con 88 capellanías, la de San Pedro con 97 y la del Salvador con 39. Todo ello nos indicaría que la parroquia coronileña, a pesar de estar enclavada en un pequeño pueblo en un ámbito rural, si dispondría de numerosas fundaciones de capellanías en relación a su tamaño.

Cuando la capellanía o patronato es fundada a través de un testamento (24 casos de los 33 mencionados en las fuentes) otorgado por el difunto, esta fundación se inserta en una de las numerosas cláusulas que pueden componer dicho testamento. Al analizar estos documentos hemos encontrado una serie de elementos comunes a todos ellos o que aparecen de forma generalizada. En vistas a esto, podemos decir lo siguiente:

- A) En estos testamentos se hace mención expresa de la situación de plena capacidad o condición mental apta del testador para su redacción, aunque si bien éste esté débil o enfermo de cuerpo, o bien lo haga otra persona al no saber el testador escribir. De ahí la fórmula: “*Estando enfermo de cuerpo pero en mi seso y cumplida memoria...*”.
- B) También se establece el objetivo de la fundación que es el de servir a Dios, pues se ordena la celebración de un número determinado de misas que tienen además de la función de honrar a Dios, la de servir de sufragio del alma del otorgante u otorgantes (en caso de matrimonio o familiares directos), mencionándose en numerosas ocasiones también las almas de otras personas como la de sus padres, otros difuntos presentes y futuros, las almas del Purgatorio, deudos y para descargo de su conciencia. A veces, incluso se establece como objetivo final que a título de ésta se ordenen de Orden Sacro sus hijos, nietos u otros parientes para servir a Dios, por su alma y la de sus familiares, gozando éste de las rentas y bienes de esta capellanía, es decir, que dichos sacerdotes no tengan que dedicarse al trabajo productivo al poder mantenerse con dichas rentas. Además, la mayoría de los clérigos gozaban en esta época de las rentas de una o varias capellanías que eran su único ingreso por lo que cuanto más número de éstas poseyeran mayor sería su *status* económico².
- C) Igualmente hay una exhortación a la jerarquía eclesiástica que abarca desde el Santo Padre hasta el arzobispo, los señores provisosores, visitadores y los jueces eclesiásticos para que en nada cambien las bases por las que se rigen estas fundaciones, establecidas en las cláusulas del testamento y que sólo se limiten a vigilar el cumplimiento de las misas mencionadas o cualquier otra obligación pía establecida. En ocasiones, esta obligación de vigilancia se extiende a los jueces civiles. Además, se advierte y se hace constar expresamente que si alguno de estos eclesiásticos intentan modificar la fundación se vendan los bienes otorgados para la fundación que dejarán de ser bienes eclesiásticos para convertirse en civiles y por lo tanto sin ningún tipo de derechos sobre ellos, y del dinero obtenido con su venta se gaste en celebrar misas. Esta insistencia en todos los testamentos sobre este asunto puede darnos una idea de que este hecho

¹ SÁNCHEZ HERRERO, José: “La Iglesia y la religiosidad en Carmona durante la Baja Edad Media”. En *Archivo Hispalense*. Ob. cit. Pág. 421.

² SÁNCHEZ HERRERO, José: *Historia de la Iglesia de Sevilla*. Ob. cit. Capítulo XIII: Los Hombres y su religiosidad. Pág. 327.

sería frecuente y por ello los testadores para salvaguardar su fundación con el beneficio que pensaban obtener al instituirlos, amenazaban a las autoridades eclesiásticas con privarles de las rentas que estos bienes les proporcionaban, si los utilizan para otros fines contrarios al bien de la fundación, pues si bien es verdad que vemos como esta jerarquía suele modificar principalmente el número de misas establecidas en relación a la renta que obtenía de sus bienes, cambios producidos por los avatares de los tiempos, devaluaciones monetarias, carestías, malas cosechas (si se basan en rentas obtenidas por bienes agrarios tales como olivares, huertas, etc.)... en estos casos no se lleva a efecto dicha amenaza, tal vez porque con esos cambios lo que se persigue al fin y al cabo no es otra cosa que el mantenimiento de dicha capellanía o patronato que de otro modo desaparecería sin más remedio.

- D) Con su redacción se revocan cualesquier otro testamento, manda, legado o codicilo anterior al presente, indicándose que éste expresa su última voluntad. Además suele otorgarse ante un escribano que normalmente es el que lo redacta, ya que gran parte de los fundadores no saben escribir, o no pueden por su enfermedad, y ante testigos que dan fe de este acto jurídico. Esta situación de enfermedad o debilidad corporal del otorgante hace que en muchos casos estos se redacten en la casa donde vive el fundador, aunque en otros casos de mejores condiciones físicas, se realiza en el oficio del notario. Finalmente el documento es firmado por el otorgante cuando sabe, y si no, lo hace en su nombre uno de los testigos presentes, dando fe de ello el escribano que dice conocer al otorgante.
- E) En ellos se nombra a la persona o personas que son designadas por el fundador para ocupar el cargo de capellán o de patrono/os de esta fundación. Normalmente, estos corresponden a miembros de su familia más directa (hijos, nietos, sobrinos...) herederos del fundador, aunque si es verdad que para ser capellán era necesario que esa persona fuese clérigo, pues tenía como obligación officiar las misas dejadas en la fundación. Se establece un orden estricto a la hora de ser llamados por los patronos para ocupar esta función. En caso de que los nombrados para tal cargo, no estuvieran ordenados como sacerdotes en el momento de que fueran llamados para ejercer y gozar este beneficio, se deja en manos de los patronos el nombramiento del capellán más adecuado para ella, aunque se suelen dar las indicaciones precisas de cómo hacerlo. Así por ejemplo, si hay dos personas que coinciden en igual grado de parentesco se prefiere normalmente al mayor en edad que al más joven y si llegado el caso, en esto también coinciden se preferirá al más hábil y virtuoso y que posea mejor fama. A veces, incluso se establece que este capellán disfrute de la renta sólo cuando esté ordenado para poder decir misa, con lo que si esa persona estaba en proceso de serlo o tenía intención de ello, le podría servir de estímulo a no demorar en demasía su ordenación, si deseaba gozar de las rentas y bienes que la capellanía o patronato conllevaba, estableciéndose a veces un límite de años para ordenarse, pasado el cual perderá sus derechos a ostentar esta capellanía.

También en otras ocasiones, para dar seguridad futura al capellán o como muestra de agradecimiento del servicio prestado a esta fundación se establece que si éste se encuentra enfermo o viejo y no puede officiar las misas, siga disfrutando de la renta hasta su fallecimiento, aunque eso sí, pague una cantidad

de estas rentas a otro sacerdote para que en su nombre se oficien y no se interrumpa el objetivo principal de la fundación. En este punto suelen darse otras posibles situaciones o preferencias que provocan una mayor variedad de casos en los testamentos. Así, a veces, se prefiere por patrono a aquel que está graduado por una universidad, al que sea vecino o natural de El Coronil, al cura más antiguo de la Villa, o incluso al que sea más pobre y virtuoso de los que existan y vivan en ella. En otras circunstancias y a falta de parientes, se nombra a alguna cofradía como por ejemplo a la del Santísimo Sacramento para que sea ella a través de sus autoridades los que nombren al dicho capellán, o bien dicho poder de elección se otorga al Mayordomo de la Fábrica Parroquial. En estos documentos también se pide al ordinario que haga colación y canónica institución de la capellanía en el capellán nombrado por el patrono y que el señor provisor confirme la fundación de la citada capellanía sobre unos bienes que pasan a convertirse en beneficio eclesiástico, haciendo institución canónica en el primer capellán nombrado, tal como ya hemos dicho.

Otros términos que aparecen son el de administrador de la capellanía que aunque normalmente es el capellán, en algunas ocasiones y a falta de aquel o por imposibilidad, puede ser otra persona, mientras que el término “*inquilino de la capellanía*” es la persona que tiene un bien perteneciente a esta institución en arrendamiento, por lo que paga rentas a dicha capellanía.

En cuanto a los patronos de estas fundaciones, suelen ser los propios fundadores los que más usualmente suelen ocupar dicha distinción. Le siguen otras personas, unidas normalmente por fuertes lazos de parentesco con los fundadores, como la esposa, sus hijos, sobrinos, cuñados y yernos, aunque a veces, también se nombran para estos cargos al cura vicebeneficiado de esta Villa, al sacerdote más antiguo que en ella habite o incluso, y suele ser bastante frecuente que ocupe tal cargo, como ya hemos visto anteriormente al tratar de los nombramientos de capellanes, el Mayordomo de la Fábrica Parroquial de la Villa de El Coronil.

- F) También quedan señalados en dichos testamentos los bienes dejados por el fundador para instituir esta fundación. Normalmente son tierras, preferentemente olivar y en menor medida viña, huerta o tierra calma. En otras ocasiones se dejan casas o incluso dinero en metálico con la obligación expresa a los patronos de utilizar éste para comprar fincas sobre las cuales se establecería la capellanía. También se incluyen deudas a cobrar o bienes muebles que deben venderse públicamente en subasta al mejor postor y con el dinero obtenido adquirir igualmente fincas sobre las que imponer la capellanía. En otras situaciones, los bienes mencionados para la fundación quedan en propiedad del fundador para su disfrute, mientras éste viva, y sólo al fallecer, pasarían a considerarse bienes de dicha capellanía. Esto ocurre porque a veces el fundador instituye esta capellanía o patronato cuando aún goza de buena salud y no espera una muerte inmediata, pero ya ha querido establecer en un testamento dicha fundación por si llegara el fin de su vida de forma accidental e inesperada, y por ello para evitar desprenderse de esos bienes que le suponen buenos ingresos dejan esta condición y así evitar cualquier reclamación de las autoridades eclesiásticas, deseosas de obtener los ingresos que estas fundaciones conllevaban y que veremos en otro apartado. De esta forma el otorgante se constituye en inquilino

de los bienes que otorga para la capellanía mientras viva, pagando la renta que haya decidido en la fundación. Lo que si queda claro es que estos bienes y los gastos que supondrían el funeral a la muerte del fundador no podían superar el quinto correspondiente a la totalidad de los bienes del fundador en el momento del fallecimiento para ser considerado legal. Esto se debe a que se intentaba proteger los derechos de los herederos legítimos a la herencia correspondiente y evita así que la Iglesia se quedara con la totalidad de estos bienes, al menos, mientras hubiera algún posible heredero con derecho a ellos. Por ello en ocasiones los fundadores declaran que poseen más bienes raíces y muebles para su sustento que los dejados para fundar la capellanía. Lo que si está permitido y ocurría en ocasiones es que los bienes de una capellanía fueran incrementándose por sucesivos testamentos de familiares que antes de fallecer deciden fortalecer dicha fundación al ser las misas establecidas destinadas no sólo a sufragio de las almas del fundador sino también a la de sus familiares antecesores y sucesores.

Ocurría también que algunas de las rentas que disfrutaban estas fundaciones eran obtenidas de determinados bienes que no eran de su absoluta propiedad sino que sólo tenían derecho a una cierta cantidad de los beneficios que de ellos se obtenían por su trabajo o arriendo. Estos tributos podían ser redimidos o no según quedase establecido en su fundación, a cambio del pago de una cantidad importante denominada en las fuentes "*principal*". Así, en caso de poder redimirse, era el propietario del bien en sí, quien tras pagar esa cantidad fijada disfrutaba ya de sus beneficios plenos, mientras que esta cantidad obtenida pasaba a poder de la capellanía, estando obligados sus patronos a volver a situarla e imponerla sobre otro bien (tierras, casas, etc.) que rentare dinero a la capellanía y así poder seguir disponiendo de las rentas necesarias para cumplir sus objetivos fundacionales. En ocasiones, las personas que han asumido ese pago de rentas sobre sus bienes para obtener un bien espiritual como el que se dijera misas por su alma, nombran a fiadores que avalan dichas cantidades con otros bienes de su propiedad formando una red de relaciones económicas de dependencia que se extendía por todo el entramado social.

Por otro lado, cuando se dan gastos de mejora en los bienes de una capellanía, como por ejemplo, plantar más olivares en sus tierras, y siempre que esta mejora esté justificada ante notario con el gasto que ha conllevado, se baja dicha cantidad del total de lo que cuesten decir las misas de obligación de dicha capellanía, reduciéndose por lo tanto en ese año y en los siguientes llegado el caso, el número de misas a celebrar que quedan como dichas en un número equivalente a lo que alcancen dichos gastos³. De todas formas los reparos y gastos realizados en los bienes de una capellanía debían tener licencia del señor provisor para ser dispensados de las misas a las que estaban obligados cada año en proporción al coste de dichos reparos. En ocasiones, tales reparos se hacían sin tal licencia, admitiéndose luego por el señor visitador si eran reconocidos como muy necesarios para el mantenimiento y mejora de dichos bienes, pero en otras ocasiones no eran considerados así por lo que debían celebrarse todas las misas de su obligación.

³ APCo. II Libro de Cuentas y Visitas de la Fábrica: Capellanía de Juan García de Paradas. Visita del 16 de Marzo de 1689. Págs. 634-636.

- G) También en estos testamentos se da poder a las autoridades judiciales a apremiar al otorgante a cumplir dicha cláusula de institución de la capellanía como algo definitivo, renunciando el otorgante a la protección de cualquier ley que le permita renunciar a la fundación, si se arrepiente de ello, obligándose con su persona y bienes presentes y futuros. Como en algunas ocasiones los fundadores de estas instituciones son mujeres (cinco casos, más nueve en que son matrimonio y uno de hermanos entre sí), aparecen mencionadas las “*Leyes de Veleiano, la Nueva Constitución, Leyes de Toro, Partidas y demás*” que dicen dan favor a las mujeres. En estos casos se especifica en el testamento que la mujer que funda y otorga bienes para una capellanía lo hace por libre voluntad y sin apremio del marido u otra persona, lo que nos da una idea de la situación social en la que se movía una mujer en esta época, los comportamientos y normas sociales imperantes de supeditación al esposo o a la patria potestad.

Para dar aún más fortaleza a dicha fundación se establece que éste no pedirá absolución para no cumplir dichas cláusulas al Santo Padre ni a ningún otro prelado con poder para otorgarla, pues si alguno de ellos la concediese y el fundador no renuncia a esta concesión, incurriría en pena de perjury. Como vemos se protege enormemente estas fundaciones cuando se han fijado en un testamento, tal vez para evitar posibles cambios de opinión en el otorgante en los últimos momentos de su vida cuando más débil pudiera estar y los posibles herederos intentarían persuadirle de modificar el testamento en cuanto a la fundación de alguna de estas capellanías, y así tener asegurada la Iglesia estas rentas, aunque también es verdad que hemos encontrado otros testamentos en los que el fundador se reserva el derecho de cambiar el orden o las personas llamadas a ocupar los cargos de patronos, capellanes, el número de misas, los bienes, etc., relativos a esa capellanía o patronato, pero no a eliminar dicha fundación que es a lo que se refiere esta cláusula.

- H) Se indica finalmente que la cláusula donde aparece inscrita la fundación de una capellanía o patronato, cuando se solicita una copia ante notario con el objetivo de protocolarlas, lo hacen en un primer pliego con el sello cuarto y el resto del documento en papel común aunque con el signo y firma del escribano. La razón de ello es por estar considerada dicha fundación una obra pía y estar mandado así por auto judicial.
- I) Todas estas fundaciones constan de unas rentas proporcionadas por los beneficios que ofrecían sus bienes. Con ellas se costeaban las misas dejadas en la fundación, el sueldo del capellán por oficiarlas, el de los patronos por sus diferentes obligaciones (nombramiento de capellanes, cuidado y mejora de los bienes tales como las diferentes tareas agrícolas, limpieza, roturación de sus tierras, y de albañilería en sus casas, etc.), una cantidad a la Fábrica de la Iglesia Parroquial donde se ofician las misas por el recado de éstas, cantidad que varía y que en el caso de antiguas fundaciones son más pequeñas en reconocimiento de tal antigüedad⁴, y al visitador por cada visita en la que se vele y vigile por su cumplimiento. En cada visita pastoral, el señor arzobispo o en su caso el visitador del arzobispado, comprobaba el número de misas que según la fundación debían de haberse celebrado. Estas misas se comprueban por las

⁴ APCo. I Lib. Protocolo de Bienes y Rentas de la Fábrica. Capellanía de Diego Sánchez Ramírez. Pág. 12.

firmas que debían hacer los capellanes oficiantes en los libros de depósitos de misas o por los libros cuadrantes de misas que existían en la Parroquia. A veces, estas misas estaban pagadas “*libradas*” a un determinado sacerdote (normalmente el capellán de esta fundación), a diferentes conventos por mandato del señor provisor o del obispo, o a la colecturía general para que las dijera, existiendo entonces un recibo donde constaba haberlas pagado en poder del colector parroquial que éste enseñaba al señor visitador. Así lo vemos en la fórmula: “*Consta por mandato del Sr. Provisor, fe de dichas y carta de pago ante escribano público de...*” nombrándose a continuación al colector, el prior del convento susodicho o sus claveros.

Con respecto a las misas que quedaran por decir, si aún éstas no se han oficiado en su totalidad para cumplir con la obligación establecida en la capellanía, éstas quedan por alcance, anotándose en la documentación que serán comprobadas por si se habían o no oficiado cuando se produzca la siguiente visita. En algunas ocasiones se han dicho más misas que las obligadas por la fundación, por lo que las que sobraran se descontaban de las que al año siguiente deberían de oficiarse.

El interés de los visitadores y de la jerarquía eclesiástica en el cumplimiento de estos testamentos y de las misas establecidas en estas fundaciones era muy grande pues suponían uno de los ingresos más importantes de las fábricas parroquiales. De ahí que se obligue a pagar las misas que faltan a los responsables de ello en un plazo de tiempo, y si no lo hacen se dice que se vendrá a la Villa expresamente a cobrarlas cargándose al responsable de ellas con los gastos y salarios de los que a ello acudan a la localidad: “*Quedaron cuatro misas de alcance, notificando al Mayordomo que en 20 días pague su limosna en la Colecturía General del Arzobispado, y si no lo hace se vendrá a cobrar con costas y salarios*”⁵.

A veces, también se destinan parte de estas rentas a costear o ayudar al estudio y mantenimiento del futuro capellán mientras se ordena para poder officiar misas. Incluso tenemos el caso de testamentos que otorgan una renta o censo sobre sus bienes raíces a la Fábrica sin ningún cargo⁶. Aunque esto queda fuera de este asunto de las capellanías, si bien supondrían otra buena partida de ingresos para la Fábrica Parroquial. Tampoco hay que confundir con las capellanías aquellas memorias de misas establecidas por testamentos de particulares que fijan un número determinado de misas a celebrar bien en un determinado día o cuando la fábrica disponga. Para costear éstas se imponen rentas sobre bienes propiedad del testador, bienes que pueden estar gravados con otros tributos a pagar a particulares o entidades que suelen indicarse en el testamento y que si no lo están aparecen reflejados como “*libres de todo censo*”.

- J) También se indica el número de misas a las que se obliga dicha capellanía, su distribución anual, la parroquia en la que se deben de officiar, incluso en ocasiones hasta se especifica ante que altar dentro del templo parroquial deben de celebrarse, lo que puede servirnos para conocer la devoción por parte del otorgante hacía el titular al que está consagrado este altar. En numerosas

⁵ APCo. II Lib. de Cuentas y Visitas de la Fábrica: Visita del 3 de Octubre de 1653. Págs. 317-317 vta.

⁶ APCo. I Libro Protocolo de Bienes y Rentas de Fábrica. Pág. 48.

ocasiones se pide que estas misas de obligación a decir por una capellanía se anoten en una tabla que al parecer existía en el interior de la Iglesia de El Coronil con la intención de que al estar allí inscritas y a la vista del público y clérigos no se olviden de decir. Otras veces, el fundador da libertad a las autoridades eclesiásticas para que sean ellos los que fijen el número de misas que corresponderían a esa capellanía o patronato en relación a la renta que disfrute. Esto suele ocurrir cuando la fundación no presenta unos bienes prefijados sino que estos han de ser adquiridos por los patronos o por la propia Fábrica. Por ello la Fábrica Parroquial estaba muy interesada en imponer cuanto antes ese dinero a fin de comenzar a obtener ingresos por su administración y celebración de misas. En ocasiones el número de misas establecidas se rebaja en compensación por la parte de las rentas de los bienes de esta capellanía que se gastan en el pago del subsidio, el recaudo a la Fábrica, la apuntación de las misas a decir o dichas en los libros parroquiales correspondientes y por los derechos de visita, pues el visitador suele a veces decir algunas de las misas obligadas de estas capellanías en sus visitas pastorales que también se contabilizan en el total de misas oficiadas por ellas.

En cuanto al número de misas destaca que las capellanías y patronatos del siglo XVI dejan como obligación un mayor número de misas que las del siglo XVII, pues mientras que en el quinientos la media es de poco más de 100 misas al año, sin contar las continuas reducciones o cambios con el paso del tiempo que se producen en este tema en estas fundaciones, en el siglo XVII esta media se reduce hasta las 35 misas al año, lo cual puede entenderse como una moderación a la hora de dejar un número de misas en sufragio de sus almas o tal vez un encarecimiento de estos medios o de la vida en general que habría que poner en relación con la crisis vivida por España en esta centuria y no tanto por una relajación o disminución de la religiosidad. A veces, algunas de estas misas van unidas a un responso. Otras veces se fija en la fundación el día del año o de la semana en que deben oficiarse, así en dos ocasiones dice que se celebren todos los viernes del año y en otros dos casos señala una el día de la Concepción y otro el día de la Encarnación del Señor. En cambio, sólo nos ha aparecido una de estas fundaciones que establece un lugar diferente de celebración al de la Parroquia Coronileña. Se trata de la Capellanía de Pedro Rodríguez Vizcaíno, cuyas misas deben de celebrarse todos los viernes del año en la ermita de San Sebastián de El Coronil.

En el caso de El Coronil, disponemos de una información importantísima como son los documentos de fundación de prácticamente todas las capellanías y patronatos fundados en su Parroquia salvo de las dos más antiguas. Esto se debe a que por un mandato de visita del año 1715 se ordenó al cura de la Parroquia, Don Alonso García Santos, hacer un libro protocolo con todas las capellanías existentes en este templo para ser guardado en su archivo parroquial, libro que se ha conservado hasta hoy. Por este mandato el cura solicitó a todos los capellanes de las diferentes capellanías y a diferentes notarios, copias de los documentos de que estos dispusieran sobre su fundación.

Igualmente disponemos de libros cuadrantes de misas en los que figuran todas estas capellanías y en los que se reflejan las misas que se han dicho o faltan por celebrar para cada una de ellas en cada una de las 27 visitas pastorales que tuvo esta parroquia

según la documentación conservada. Son tres tomos que comienzan en 1624 y llegan hasta el final del periodo estudiado. Las visitas que aparecen son las correspondientes a las siguientes fechas:

<u>Primer Tomo</u>	<u>Segundo Tomo</u>	<u>Tercer Tomo</u>
21 – Nov. – 1624.	16 – Abr. – 1655.	6 – Feb. – 1693.
12 – My. – 1626.	24 – Ag. – 1657.	10 – Nov. – 1696.
21 – En. – 1627.	5 – Nov. – 1658.	10 – Sep. – 1699.
5 – Oct. – 1629.	7 – Jn. – 1660.	
11 – Mar. – 1633.	20 – Dic. – 1662.	
12 – Abr. – 1636.	5 – Nov. – 1664.	
19 – Dic. – 1638.	6 – Jn. – 1668.	
7 – Nov. – 1640.	5 – Mar. – 1672.	
5 – Nov. – 1642.	21 – Feb. – 1676.	
30 – En. – 1645.	10 – En. – 1680.	
1 – Nov. – 1646.	16 – Mar. – 1689.	
5 – Ag. – 1652.		
3 – Oct. – 1653.		

Todo esto nos ha permitido conocer no sólo si se producían los pagos, a qué conventos se libraban las misas que no podían celebrarse en la Parroquia, si variaba la obligación del número de misas a que estaba obligada ésta, si se daban obras de reparo en casas o bienes rústicos y las rentas que estos pagaban por su disfrute y en qué consistían, así como los que llevaban a cabo dichos reparos o los nombres de algunos arrendatarios, su disfrute, e incluso qué capellán o patronos iban sucediéndose en las diferentes capellanías.

En cuanto a la extracción social de los fundadores de estas capellanías y patronatos tenemos que decir que se trataba de personas con cierto nivel adquisitivo pues poseían numerosos bienes para poder llevar a cabo dicha fundación, aunque sólo en seis casos conocemos su profesión, al ser cuatro de ellos clérigos, uno un familiar del Santo Oficio y otro un labrador. Del resto no se nos dice nada, pero todos formarían parte de la aristocracia o de las clases medias y propietarias de la Villa.

Los bienes que dejaron establecidos para llevar a cabo estas fundaciones eran variados como ya hemos indicado y cuando se trataban de propiedades urbanas siempre estaban ubicadas en la Villa, conociéndose en la mayoría de los casos en que calles se encontraban, pues así se indica en las fuentes señalando con que otras propiedades lindaban. Esto nos permite conocer el entramado urbano de la época, qué calles existían, sus nombres y si estos aún hoy se conservan o son diferentes, quiénes vivían en ellas, si había edificios singulares enclavados en éstas, tales como un molino, un mesón, una bodega, etc., y en el caso de propiedades rústicas o de tributos sobre los que éstas rentaran, lo normal es que se encontraran dentro del término municipal de El Coronil, apareciendo en la documentación frecuentemente el pago en el que se ubicaban, y sólo en un pequeño número de casos pertenecen a otros términos municipales pero siempre limítrofes con el término coronileño. Así, aparecen propiedades en el término de Morón, en el de Montellano (el más frecuente), y en el de Arahal. En cuanto a estas propiedades rurales se indica a qué tipo de cultivo se destinaban esas tierras (olivar, huerta, tierra calma o de cereal, etc.), su extensión y sus lindes y a veces incluso el nombre que

recibían popularmente esas tierras o suertes. Todo ello nos va a permitir conocer en muchos casos quiénes tuvieron tierras como propietarios en cada uno de los pagos de la Villa y a qué cultivos los destinaban.

A continuación analizaremos cada una de estas capellanías y patronatos fundados en El Coronil, su fecha de fundación y características, nombramiento de capellanes y patronos, número de misas de su obligación, propiedades, rentas, etc.

2. Relación de Fundaciones de este tipo llevadas a cabo en El Coronil.

Las Capellanías y Patronatos fundados en El Coronil por orden de antigüedad son los siguientes:

1) PATRONATO DE JUAN GARCÍA DE PARADAS:

No existen datos en las fuentes que nos indiquen las circunstancias de su fundación, y aunque en casi todos los documentos aparece como patronato, en el II Libro de Bienes y Rentas de Fábrica, pág. 1 dice que “*Según el Protocolo Viejo y visitas antiguas es capellanía y no patronato*”, mientras que en el III Libro de Cuentas, págs. 91-92 lo nombra como “*vínculo*”. Todo ello nos indica que no estaba muy claro el tipo de fundación que era, de ahí sus diferentes denominaciones.

Su obligación era de 113 misas rezadas al año, aunque por el Primer Libro Protocolo de Bienes y Rentas de Fábrica, pág. 2 su número aumenta hasta las 150 misas al año a razón de cuatro maravedíes cada una. Cantidad que no corresponde con la aparecida en el I Libro de Cuentas págs. 16-16 vta. que dice que estas misas son a cuatro reales cada una libres de gastos, los cinco primeros meses diez misas cada una y los siete últimos nueve misas cada uno.

Con respecto a sus capellanes conocemos a algunos de ellos. Así, desde que poseemos datos en el año 1624 (I Libro de Cuentas, págs. 16-16 vta.) lo es Juan de Montesdoca Paradas, vecino de Utrera. Posteriormente, desde 1640 aparece diciendo sus misas el Ldo. Cristóbal Ximenez de Reina, presbítero que según el II Libro Cuadrante de Misas págs. 1-13 sirve esta capellanía. En la visita pastoral de 1693 era capellán Juan de Montesdoca y Bohórquez, vecino y regidor perpetuo de la Villa de Utrera.

En cuanto a los patronos sólo conocemos a uno de ellos, D. Juan de Montesdoca Paradas, vecino de Utrera que sabemos que administraba esta fundación desde los años de 1641 hasta 1693.

La Iglesia Parroquial de El Coronil recibía al final de cada año una renta de 200 mrs. por el recado de servir sus misas. Cantidad que desde 1591 por mandato del Sr. Visitador el Doctor Pedro Auñón de Orellana ascendió a 600 mrs./año sin cera.

Esta fundación disponía, según la Visita del año 1689, de siete aranzadas y media de olivar en el Pago de la Villa en diferentes sitios y suertes, aranzadas que suben a diez en la Visita Pastoral del año 1693. Estos olivares se encontraban dicho año arrendados por los Padres Carmelitas Descalzos de El Coronil en dos ducados/año por

aranzada, cantidad que parece ser inferior a su precio verdadero si se sacaran a pregón, pues darían más de tres ducados por aranzada, según nos indican dichas fuentes.

También conocemos que por mandato del Sr. Provisor, cartas de pago y fe de dichas, se dijeron misas correspondientes a esta capellanía o patronato desde el año 1624 en diferentes conventos de la provincia. Estos fueron los siguientes: el Convento de Nuestra Señora de Consolación de Utrera, el de San Francisco, el del Carmen, y el de la Victoria de Utrera, el de Jesús de la Orden Tercera de San Francisco de Lebrija, el de la Victoria de Sanlúcar, el del Carmen de Villalba y los de San Francisco de Paula y Nuestra Señora del Valle de la Orden de San Francisco en la ciudad de Sevilla.

2) *CAPELLANÍA DE ALONSO GARCÍA CARRETERO:*

Tampoco disponemos de datos en las fuentes sobre su fundación.

Esta capellanía tiene por obligación decir 28 misas al año, en los cuatro primeros meses tres misas cada uno y en los últimos ocho meses dos misas cada uno.

En cuanto a sus capellanes sabemos que en los primeros documentos conservados que hablan de ella correspondientes a la Visita Pastoral del año 1624 lo era Pedro Casado (I Libro de Cuentas, pág. 16 vta.). En el año 1633 era capellán D. Mateo Coello de Vicuña y en la Visita de 1642 lo es el vecino de Sevilla Juan Baptista Vázquez. En el año 1643 administraba dicha capellanía el Ldo. Cristóbal Ximenez y que desde el 17 de noviembre de 1645 ocupaba este cargo D. Salvador de Montilla, clérigo de menores. En la visita pastoral de 1657 volvía a servirla el Ldo. Cristóbal Ximenez de Reina, posiblemente por ausencia de su capellán anterior según se dice en la Visita del año 1672. El 7 de octubre de 1683 tomó posesión de ésta Juan Agustín de la Barrera, vecino de Carmona, aunque desde 1668 hasta septiembre de 1699 no aparecen registradas misas dichas por ella, desconociendo si esta situación se mantuvo en el futuro.

Nada sabemos de los patronos y bienes que ésta disfrutaba, pero sí que la Iglesia de la Villa recibía 100 mrs. al año de renta por el recado de servirla. Igualmente también se libraron misas a otros conventos como el Convento de San Acadio de Sevilla, el de Santo Domingo de Marchena y el del Carmen de Utrera.

3) *CAPELLANÍA DE DIEGO SÁNCHEZ RAMÍREZ:*

Fue fundada el día 17 de febrero de 1569 por testamento otorgado en su casa y firmado por él. De éste es interesante decir que por él se ordena construir una capilla en la Parroquia coronileña para que se cante en ella dicha capellanía.

Su obligación es de 20 misas al mes rezadas con un responso a cuatro reales cada una. Estas 240 misas anuales se deben decir tanto si los bienes rentan más o menos. En cambio en la Visita de 1693 estas aparecen reducidas a 206 misas (III Libro Cuadrante de Misas, págs. 6 vta.-7).

Dejó designado como capellán a su sobrino, un clérigo vecino de Sevilla pero de padres coronileños, aunque con la obligación de que éste viviera en El Coronil. En caso contrario serían los patronos los que elijan a otro capellán de su linaje. Para ello designó

que fuese un hijo o nieto que fuese a ser clérigo, quien recibiría ayuda para sus estudios y para su sustento de los patronos. Si estos familiares coincidieran en igual grado en su derecho a ocupar esta función fuese el más hábil el que recibiese la capellanía. Igualmente si no hubiera nadie adecuado de su linaje eligieran sus patronos a una persona hábil y virtuosa. Como prueba de que la obligación a residir en El Coronil era tenida muy en cuenta por las autoridades eclesiásticas para que se cumpliera la decisión del fundador vemos como en la Visita del año 1645 (I Libro de Cuentas, pág. 219 vta.) se ordena al Mayordomo notificar al capellán que reside en Morón su obligación y en caso contrario no se pasen en cuenta las misas, ni se las apunte el colector notificándose al Señor Provisor para que la declare “*vaca*”. Entre los capellanes que conocemos que han sido de esta capellanía por la documentación tenemos a los siguientes: El primero que conocemos era capellán en la visita pastoral del año 1624. Se trataba de un vecino de Morón el Ldo. Sebastián de Castillejo (I Libro de Cuentas, págs. 16 vta.-17 vta.). Le sucedió otro vecino de Morón, el Ldo. Juan Gutiérrez de Angulo Morillas que lo era en las Visitas de 1652 (I Libro de Cuentas, pág. 276 vta.) y de 1662 (II Libro de Cuentas, pág. 175). Le sigue un vecino de Sevilla, D. Pedro López de Ortega y de la Plata, clérigo de menores y de la Compañía de Jesús, que aparece en la visita de 1672 (II Libro de Cuentas, págs. 337 vta.-338 vta.). Éste fue capellán hasta fin de diciembre de 1678. A su fallecimiento ocupó su lugar desde el 14 de octubre de 1680 Juan de Esquivel, de Menores Órdenes, y tras él Juan de Aquillo Esquivel.

Con respecto a los patronos designó en su fundación que fueran sus dos yernos Fernando González de Contreras y Gabriel de Castillejo y su hijo Benito Sánchez, y en caso de que estos faltaren los hijos mayores de sus yernos y en su defecto las personas de su linaje que estos nombren.

En cuanto a su renta conocemos que esta capellanía disponía de una renta de 32.000 maravedíes al año, de los que 30.000 son para el capellán, 500 para la Fábrica de esta Iglesia, cantidad que aparece modificada en el II Libro Protocolo de bienes y rentas de Fábrica, pág. 16 que dice que la Fábrica recibía por el recado de misas 1440 mrs/año. Otros 500 eran para el patrono por cuidar de ella, además de ocho reales por los derechos de visita y revisión de sus cuentas.

Los bienes que poseía esta capellanía y de los que salían estos 32.000 maravedíes de renta eran dos huertas de árboles frutales, una en la Fresnadilla (Término de El Coronil) y otra llamada “*de el Medio*” en el Campo de Geribel Bajo (Término de El Coronil) que también poseía zonas de tierra calma. De esta última sabemos por la visita de 1676 (II Libro de Cuentas, pág. 421-422) que se gastaron en el año 1674, 1220 reales en aderezar sus casas por Melchor González, maestro albañil, mientras que de la primera en los años de 1623 y 1624 se estaba reparando y no rentaba nada a la capellanía. Ésta posee una alberca y un lagar reparados por Cristóbal de Fuentes, maestro albañil, según visita de 1642 (I Libro de Cuentas, pág. 196) y en la Visita de 1689 (II Libro de Cuentas, págs. 636-638 vta.) se informa del gasto de 300 reales en una rueda para la noria de esta huerta. Ambas huertas rentaban 27.500 mrs. A parte disponía de tres tributos, dos de ellos redimibles sobre casas existentes frente a la Iglesia de 2.142 mrs. cada uno, y otro de 347 mrs. sobre casa y bienes. En total 4.631 mrs. En el I Libro de Protocolos de bienes y rentas de Fábrica, págs. 9-10 se dice que estas casas estaban en la calle Higuera y que era Sebastián García, albañil, y su mujer quienes pagaban una renta de 857 mrs. desde el 19 de abril de 1572, tributo que fue redimido en 1592 y cargado el principal al Mayordomo de la Fábrica. La otra casa estaba situada en

la calle Real pagando por ella Bartolomé de Molina y Leonor Fernández, su mujer, 714 mrs. desde el 1 de septiembre de 1591. En la visita pastoral de 1693 se alude a que hacía muchos años no había noticias de estas fincas ni de sus poseedores por lo que se bajan de su obligación dichos 4.631 mrs., es decir, 34 misas quedando en 206 misas/año la obligación de esta capellanía desde el 1 de enero de 1689, como ya hemos señalado anteriormente.

También sabemos que se libraron misas correspondientes a esta capellanía a los conventos de Nuestra Señora de la Victoria, del Carmen y de San Francisco de Utrera, al de la Puebla de Cazalla, al de Santo Domingo de Marchena, al de Consolación de Jesús de la Tercera Orden de San Francisco de Lebrija, al de la Victoria de Sanlúcar de Barrameda, al de San Agustín de Jerez, al de la Victoria de Triana y al de Osuna, al de San Francisco de Paula de Sevilla, al Carmen de Escacena y Carmen de Villalba, al de San José de mercedarios descalzos en Sevilla, al de la Merced Descalzo de Morón y al del Carmen Calzado de Trigueros.

Igualmente conocemos por la visita recibida por la Villa el 10 de noviembre de 1696 (III Libro de Cuentas de la Fábrica, págs 227-232 vta.) que el visitador consideró que el capellán no puede cumplir las 206 misas/año de su obligación con lo que rentan las huertas de ella a razón de la Tasa General del Arzobispado de cuatro reales la misa. Por ello se manda ajustar la cuenta conforme a los arrendamientos de sus huertas desde el 1 de enero de 1693, abonándose al capellán los gastos en reparos de sus huertas y los dos tributos que se pagan al Duque de Alcalá por los asientos de estas dos huertas (seis reales/año por huerta), pues en caso contrario al no haber renta para cumplir las misas se extinguiría. Algo que presupone no quería el fundador, prefiriéndose por ello reducir la obligación establecida en su fundación.

4) *CAPELLANÍA DE JUAN DE FUENTES:*

Fue fundada el 30 de septiembre de 1573 por testamento realizado en su casa y firmado por él. Según el II Libro de Protocolos de bienes y rentas de Fábrica, pág. 30, fue convertido en Patronato de Legos por D. Andrés Mateos Infante.

Su obligación era de 150 misas al año a razón de doce misas un mes y trece misas otro, considerándose por ello en la fundación como una media capellanía. Sin embargo, por otros documentos conservados en la Parroquia, su obligación se reduce a 42 misas al año (I Libro Cuadrante, I Libro de Cuentas, pág. 17 vta. correspondiente a la visita del año 1624), de tal forma que en los seis primeros meses se oficiaban cuatro misas cada uno y en los seis últimos tres misas cada uno.

En cuanto a los capellanes designados por el fundador se nombra en primer lugar a un pariente y si no pudiera ser dejaba a voluntad de los patronos el que nombrasen al que quisieran hasta que hubiera un clérigo que fuera de su linaje. Si se diese el caso de que dos parientes con derecho a este cargo coincidieran en grado con el fundador se designaría al más hábil y virtuoso. También estableció que si el capellán llega a ser viejo siga gozando de su renta hasta su fallecimiento con la obligación de rezar cada hora por el alma del fundador el Oficio de Difuntos. Así, del primer capellán que tenemos noticias que lo fue de esta capellanía por la visita del año 1624 era Diego de Castillejo, vecino de Morón, (I Libro de Cuentas, pág. 17 vta.). Posteriormente en la visita del año 1633 lo era el Ldo. Sebastián de Castillejo, vecino de Morón, (I Libro de

Cuentas, pág. 129 vta.) y desde el 20 de septiembre de 1651 ocupó este cargo Pedro García de Utrera, vecino, que tomó posesión de ella el 22 de diciembre de 1652 (II Libro Cuadrante de Misas, págs. 7-7 vta.). Cuando se dio la visita pastoral del año 1668 lo era Pedro García de Fuentes y Utrera, de Menores Órdenes, (II Libro de Cuentas, pág. 272 vta.), y que aún lo era en 1687 hasta que el 19 de septiembre de 1698 entró como capellán D. Pedro Mateos Fontiveros de Oropessa.

El fundador también dejó designados como patronos de esta fundación al Mayordomo de esta Iglesia y a un clérigo de la villa que deberá nombrar a su sucesor entre aquellos que sean parientes del fundador.

Con respecto a las rentas establecidas en la fundación tenemos que se dejaron 10 ducados al patrón y a la Iglesia por el recado de decir misas sin cera, las hostias y el vino, se dejó dicha cantidad a decisión del visitador quien tasaría lo que correspondiese según la renta que dieran sus bienes. Así, por la visita del año 1590 el Dr. D. Pedro Auñón de Arellano, tasó dicha cantidad en 292 mrs. que correrían desde el 1 de enero de 1591.

En cuanto a los bienes dejados para esta capellanía tenemos unas casas en el Arroyo, y ocho aranzadas de olivar en el Pago del Arenal (Término de El Coronil), distribuidas en cuatro pedazos que son los siguientes:

- En la llamada “*La Lobera*”, linde con olivares y viñas de la Motilla.
- Detrás de la Iglesia de la Veracruz, linde con el camino de Morón y otros olivares.
- Un pedazo linde con olivares de la Motilla.
- Y otro pedazo linde con viñas de la Motilla. Como media aranzada de este terreno era de su hermano se la cambió por cuatro fanegas en “*El Campo*” (Término de Morón) y así poder dejar dicho trozo con su total propiedad a la fundación de esta capellanía.

Finalmente conocemos la libranza de misas de esta capellanía a diferentes conventos de la diócesis. Estos fueron los siguientes: los de la Victoria de la Puebla de Cazalla, Sanlúcar de Barrameda, Triana, Osuna y Morón, el de Jesús María, de la Tercera Orden de San Francisco de Lebrija, el de San Agustín de Jerez, el Colegio de San Francisco de Paula y el de San Veasio de Sevilla, el del Carmen de Villalba, el Convento Casa Grande de San Francisco de Sevilla, los de San José de la Orden de la Merced descalza de Sevilla y el Viso y el del Carmen Calzado de Utrera.

5) CAPELLANÍA DE FRANCISCO MATEOS VELLIDO:

Fue fundada el 3 de enero de 1576 por testamento realizado en el oficio del escribano, firmando un testigo por no saber el fundador. En dicho testamento, además de su entierro en la Parroquia de El Coronil en la tumba de sus padres, de los oficios fúnebres a recibir calificados de llanos con vigilia y misa de réquiem cantada, la misa de responso y el acompañamiento al entierro de los clérigos de la Villa, establece dicha fundación que es calificada como $\frac{1}{4}$ de capellanía.

El número de misas a la que está obligada decir queda confiada a los señores provisor y visitador según lo que rentaren sus bienes. Así, por la visita del año 1624 (I

Libro Cuentas, págs. 17 vta.-18) sabemos que eran 34 misas al año a ocho maravedíes cada una. Así los primeros diez meses se oficiarian tres misas cada uno y los últimos dos meses dos misas cada uno, cantidad que se mantiene en la visita del año 1642 (I Libro Cuadrante de Misas, pág. 11).

En cuanto a sus capellanes, Francisco Mateos estableció que fuese esta función ocupada por su pariente más cercano que fuese mayor de edad, designándose en caso de coincidir varios familiares en igual grado al más hábil y virtuoso o que gozara de mejor fama. Por la visita del año 1624 lo era Francisco Mateos Vellido, clérigo de Menores Órdenes, (I Libro de Cuentas, pág. 17 vta.-18), ocupando esta función también Domingo García (Libro de Hacienda y Tributos de Fábrica, pág. 23). Por la visita del año 1636 sabemos que ocupa este cargo Francisco de Rivas (I Libro de Cuentas, págs. 166-166 vta.) hasta su fallecimiento en el año 1648, gozando esta capellanía desde el 11 de septiembre de este año Cristóbal Marín de Fuentes. Le sucedió Francisco de Ribas Tenorio, vecino de Utrera, y tras él Francisco Sintado, vecino de esta ciudad (Visita del año 1664, II Libro de Cuentas, pág. 199 vta.). Desde el 28 de diciembre de 1680 lo es Fernando Sintado que ocupó el cargo hasta el 9 de diciembre de 1695 en que profesó en la Orden de los Capuchinos (Visita de 1696, III Libro de Cuentas, págs. 233-234 vta.). Y finalmente para el periodo que estudiamos lo fue desde el 17 de diciembre de 1695 D. Pedro Fontiveros de Oropessa, sacristán mayor (II Libro de Cuentas, págs. 639 vta.-641).

Como patronos designó el fundador a sus hermanos Antón Domínguez y María Domínguez, que son también los albaceas de su testamento, pero si estos murieran y no tuvieran sucesores ocuparía tal función el cura más antiguo de esta Villa. Su función, entre otras, sería la de nombrar al capellán.

En esta fundación se establece vender los bienes muebles y todos los inmuebles que no sean olivares, que hubieran sido del fundador en pública almoneda para pagar los gastos del entierro. Con el dinero obtenido se ordena comprar más olivares y con todos ellos instituir esta capellanía. Esta pagaba 136 maravedíes al año por el recado de misas sin cera a la Fábrica parroquial por mandato del señor provisor, cantidad que se reduce a 272 mrs. (II Libro Protocolo de bienes y rentas de Fábrica, pág. 31).

Los bienes con los que consta esta capellanía son los siguientes:

- Un olivar en el Pago de Montellano (Término de El Coronil).
- Un olivar en el Habasín (Término de El Coronil).
- 50 aranzadas de tierra de monte.
- Otras suertes y deudas que suman 200 ducados.

También conocemos que en el año 1733 dicha capellanía poseía un solar en la calle Atahonas que antes era una casa cuyo inquilino pagaba ocho reales al año con la obligación de levantar esta casa en dos años y cuyo valor alcance dichos 200 ducados.

Finalmente también sabemos que se libraron misas correspondientes a esta capellanía a diferentes conventos. Estos fueron los de la Victoria de Utrera, Sanlúcar, Triana y Osuna, el de San Acasio de Sevilla, la Merced de Osuna, el de San José de los Mercedarios Descalzos en Sevilla y otro de esta Orden en Fuentes, el de Consolación de

la Orden Tercera de San Francisco en Sevilla, un convento de Jerez y el convento que existía en la Villa de El Coronil.

6) *CAPELLANÍA DE JUAN GARCÍA DE CASTILLA Y CATALINA RUIZ BLANCA:*

Fue fundada el 28 de abril de 1576 por el testamento de Catalina Ruiz, confirmado después por su marido viudo Juan García que emitió el suyo el 23 de julio de 1580. Fue realizado en su casa firmándolos testigos pues el matrimonio no sabe escribir. En éste se establece que el lugar de enterramiento de ambos y de sus sucesores será al pie del altar de San Sebastián en la Parroquia, donde al presente se encuentra la imagen de la Virgen del Rosario. Aquí delante deberán oficiarse las misas a las que está obligada esta capellanía.

Su obligación es la de diez misas mensuales que hacen un total de 120 misas al año, por lo que las fuentes dicen que se trata de media capellanía. Su número fue aumentado hasta 20 misas al mes por un codicilo emitido por su hijo Juan García de Castilla el 10 de agosto de 1600, lo que hace un total de 240 misas al año. Para ello dobla la renta disponible por esta fundación. Sin embargo, por diferentes fuentes vemos como su número va cambiando con el paso de los años. Así por el I Libro Cuadrante de Misas págs. 44-47 referido al año 1640, aparecen 202 misas anuales, incluidas las ocho que agregó Matías García de Castilla a cuatro reales cada una, distribuidas de la siguiente forma: En los primeros diez meses 17 misas en cada uno y en los dos últimos 16 misas. Otras fuentes dicen que las misas eran 200 al año y otras 248 misas (Visita de 1652: I Libro de Cuentas, págs. 281-281 vta. y II Libro Cuadrante de Misas, págs. 42-43 y el Libro de Hacienda y Tributos de Fábrica). Por la Visita Pastoral del año 1676 el Sr. Visitador mandó reducir las misas conforme a un nuevo Edicto a 124 misas al año a ocho reales cada una.

En su fundación se estableció que fuese su capellán el pariente más cercano de ambos y si no hubiera nadie del linaje, el patrono nombre a uno hasta que haya alguien del referido linaje. Éste cobrará la renta usándose lo sobrante para costear los estudios del futuro capellán que fuese pariente de los fundadores. En caso de llegarse a parientes que ostentaban igual grado de parentesco se elegirá primero al de más edad y si en ella coinciden al considerado más hábil y virtuoso. Si esta persona no quiere o no puede dedicarse a estas obligaciones se excluya de dicha sucesión, aunque si es viejo o está enfermo siga gozando de sus rentas y goce de "*patitur*" o permiso para ausentarse del lugar, aunque convendrá con el patrón quien debe decir las misas y se le pague por ellas de la renta de esta capellanía. Además si no hubiera nadie del linaje de los fundadores se establece que se hagan decir las misas por la vía de pitanza. Todas estas condiciones fueron mantenidas por el codicilo emitido por el hijo de este matrimonio. Conocemos que cuando se celebró la visita del año 1624 era capellán el presbítero Ldo. Antonio de Ojeda Villalón (I Libro de Cuentas, págs. 18-18 vta.). Al morir heredó el Doctor D. Juan de Castilla, vecino de Arahal, que la goza desde el 7 de agosto de 1649 (Visita de 1652: I Libro de Cuentas, págs. 281-281 vta.). Ocho años más tarde la administraba y servía el Ldo. Juan Peláez, presbítero cura de El Coronil, por nombramiento del dicho Doctor D. Juan de Castilla. Este realiza dicha función desde el 8 de noviembre de 1658. Le sucedió D. José de la Rúa y a éste el Ldo. Bartolomé de la Calle, beneficiado de la Capilla Real de Sevilla (Visita de 1676: II Libro de Cuentas, págs. 427-427 vta.).

Con respecto a los patronos se fija en la fundación que fuese el patronazgo pasando del hijo mayor a su también hijo varón mayor, y en caso de no haber al hijo varón mayor de otro de sus vástagos y sólo al final cuando no haya varones recaiga esta función en las mujeres, comenzando también por las mayores.

En cuanto a la renta sabemos que esta capellanía ofrecía a la Parroquia donde se oficiaban las misas vestuarios, vino, hostias y agua, pero no cera. Sólo por la Visita Pastoral del año 1645 conocemos que el capellán debe de dar cera para las misas a razón de una libra de cera por cada cincuenta misas (I Libro de Cuentas, pág. 223). Se establece, también, que sea la Iglesia la que tase la limosna que le pertenece en relación a la renta de dicha capellanía. Ésta quedó establecida en 1200 mrs. anuales por el recado de misas a la Fábrica Parroquial y 500 mrs./año al patrono, cantidades ambas que pagará el capellán de la renta que recibe. Y si éste no hubiera lo hiciera el patrono al estar gozando él de los bienes de esta fundación en ese momento. Por el codicilo mencionado se doblaron algunas de estas cantidades como la otorgada a la Fábrica por el recado de misas que se fijó en 2400 mrs/año.

Con respecto a los bienes de esta fundación tenemos los siguientes:

- Tres aranzadas de olivar en el Pago del Arenal (Término de El Coronil).
- Diez aranzadas menos una cuarta de olivar en el Pago de Montellano (Término de El Coronil).
- Y tres aranzadas de olivar en el Pago de Montellano (Término de El Coronil).

Las dos primeras fueron entregadas para dicha fundación por el testamento de Dña. Catalina Ruiz, sin embargo, al establecerse que el marido gozara de dichos bienes hasta su muerte, estos no pasaron a la capellanía hasta más tarde añadiéndose entonces las últimas tres aranzadas citadas. Posteriormente, por el codicilo del hijo de ambos, Juan García de Castilla, se añaden las siguientes que él conservará mientras viva:

- Trece aranzadas de olivar en el Pago de Montellano (Término de El Coronil)
- Tres aranzadas de olivar en el Pago de la Motilla (Término de El Coronil).

Más tarde se produce otro incremento de los bienes disponibles por esta fundación debido al testamento otorgado el 27 de abril de 1614 por otro hijo de este matrimonio, en concreto el que será su segundo patrón Mathias García de Castilla. Estos son:

- Cuatro aranzadas de olivar en el Pago de Montellano (Término de El Coronil).

En resumen, podemos decir que, esta fundación goza de 36 aranzadas de olivar que rentan 1065 reales anuales con los que se pagan las 248 misas a cuatro reales y sobran 73 reales para recado a la Fábrica.

Finalmente también conocemos los conventos a los que se libran misas de esta capellanía. Estos fueron los Conventos de Nuestra Señora de Triana, el de San Francisco Casa Grande de Sevilla, el de la Trinidad de Sevilla y el de San Laureano Extramuros, de la Orden de la Merced, también de esta ciudad, los de la Victoria de La Puebla y el Arahál, el de San Agustín de Jerez, el de la Merced de El Viso y el de Nuestra Señora de Regla de la Orden de San Agustín.

7) CAPELLANÍA DE CRISTÓBAL GARCÍA MORENO Y CATALINA DE PALMA:

Fue fundada por este matrimonio el 30 de julio de 1577 por testamento realizado en su casa que él mismo firma. En él encarga a su esposa poner de sus bienes lo que falte para el quinto en el que se integran dicha capellanía y los gastos que supongan su funeral.

Su obligación era de diez misas al mes, es decir, 120 misas al año, diciendo que es una media capellanía. Desde la visita del año 1624 se establece que el capellán traerá testimonios de los arrendamientos de las posesiones cada año y conforme a la renta se haga cargo de misas a cuatro reales, bajándose de ellas las cantidades que correspondan a los derechos de visita, recado de la Fábrica, etc.

Como capellán fue nombrado un nieto de los fundadores, Francisco de Peñalosa, que en caso de desistir del nombramiento dicho derecho pasaría a otro nieto, estableciéndose que en igualdad de grado sea el más hábil y virtuoso, prefiriéndose el mayor al menor y los hijos del nieto nombrado en primer lugar. También que en caso de que la renta tuviese superavit se paguen los estudios de su nieto y el resto sólo disfrute de la renta cuando estén ordenados de misa. De los capellanes que conocemos que ejercieron esta labor en esta fundación tenemos al Ldo. Pedro Sánchez Moreno, presbítero hijo de Miguel Pérez de Jerez y vecino de El Coronil (Visita de 1624: I Libro de Cuentas, pág. 23 vta.). Posteriormente y desde el 30 de julio de 1669 lo era el Ldo. Bartolomé de la Calle, presbítero residente en Sevilla (Visita 1668, II Libro de Cuentas, pág. 274 vta.) que desde 1696 era vecino de El Coronil (Visita 1696: III Libro de Cuentas, págs. 239-241). Éste aún lo era en 1704.

Se designó como patrono a Francisco de Peñalosa, hijo de este matrimonio fundador, estableciéndose que le sucediera en esta labor su hijo mayor y así sucesivamente. En caso de que no hubiera descendientes por uno de estos hijos pase dicho derecho a otro y con igual sucesión. Estos patronos son los que eligen al capellán de dicha capellanía. También conocemos la renta que otorgaba esta fundación a la Fábrica por el recado de misas sin cera de 500 mrs. anuales y otros 500 mrs. anuales de salario al patrono.

Como bienes otorgados para su fundación tenemos los siguientes:

- Siete aranzadas de olivar en el Pago del Arenal (Término de El Coronil) distribuidos en siete pedazos. De ellos se dice que son los mejores olivares que hay en el Pago de la Villa (Visita de 1693: III Libro de Cuentas, págs. 103-106).
- Tres aranzadas de tierra calma en el Pago del Arenal (Término de El Coronil) que se ordenó plantarlas de olivar en la visita pastoral del año 1693 (III Libro de Cuentas, pág 103-106).

Ambas propiedades están libres de todo censo e hipoteca. Además sabemos que en 1623 rentaron 200 reales los olivares pues la tierra estuvo en baldío y en el año 1624 fueron 720 reales, 500 reales de los olivares y 222 de la tierra calma, o que en el año 1680 estaban arrendados estos bienes a Miguel Ximenes Pescador en 264 reales al año.

Finalmente también conocemos los conventos a los que se libraron misas de esta capellanía. Estos fueron los de Nuestra Señora de la Victoria de Morón, Sanlúcar de Barrameda y Osuna, el de los Terceros de Sevilla, los de San Agustín de Sevilla y Sanlúcar, el de Consolación de Sevilla de la Tercera Orden de San Francisco, el del Carmen de Jucar, el de Nuestra Señora de Regla de la Orden de San Agustín y el del Carmen Casa Grande de Sevilla.

8) *CAPELLANÍA DE FRANCISCO FERNÁNDEZ HERMOSILLA E INÉS DE CABRERA:*

Fue fundada el 18 de enero de 1579 por testamento otorgado en la ciudad de Panamá en Las Indias. Según nos dice el I Libro de Protocolo de bienes y rentas de Fábrica este matrimonio dejó mil pesos de plata “*en sayada*” de 450 mrs. cada una, empleándose en dos tributos que rentan 32.142 mrs./año.

Su obligación era decir la misa de Nuestra Señora de la Concepción en su día todos los años incluida la compra de los ornamentos y lo necesario para ella. Igualmente, estableció que según la renta que tuviese se dijeran todas las misas rezadas y cantadas que pudieran pagarse. En 1599 por mandato del Provisor Pedro Rodríguez de León se tasó ésta en 300 misas al año, es decir, 25 cada mes. Por diferentes fuentes como el I Libro Cuadrante de Misas, págs. 30-31 y por la visita de 1624 según el I Libro de Cuentas, pág. 20 vta.-21 vta., aparecen que son 165 misas al año a cuatro reales cada uno distribuyéndose de la siguiente forma: En los primeros nueve meses del año catorce misas cada uno y en los tres últimos trece misas. Estas misas quedaron reducidas a 124 en la visita del año 1655 (II Libro Cuadrante de Misas, pág. 28-28 vta. y II Libro de Cuentas, pág. 6), y a 116 misas rezadas anuales (II Libro Cuadrante de Misas, págs. 124-124 vta.). Sin embargo el número de misas de la obligación de esta capellanía siguió variando con el tiempo, pues en la visita pastoral del año 1658 nos dice que desde 1656 se oficiaban 195 misas anuales (II Libro de Cuentas, págs. 92-92 vta. y III Libro Cuadrante de Misas, págs. 26-26 vta.), mientras que en la visita de 1668 dice que son 110 misas al año (II Libro de Cuentas, pág. 274).

Como capellanes el fundador nombró a su sobrino ayudándole en los estudios y sustento hasta que éste se ordenase de misas. Si no lo hiciera, se estableció que accediera a ésta función cualquier miembro de su linaje decidiéndose que entre ellos fuese la persona más idónea por su buena vida y costumbres. Así, por la visita de 1624 sabemos que era su capellán Francisco García de la Cueva, cura de la Iglesia de San Martín de Sevilla que se mantuvo como tal hasta su muerte en 1633 (I Libro de Cuentas, págs. 20 vta.-21 vta.). Le sucedió el Ldo. Rodrigo Caro, vecino de Sevilla (Visita de 1636: I Libro de Cuentas, págs. 168 vta.-169 vta.) hasta su desistimiento a final de abril de 1642, comenzando entonces como capellán Juan de Cabrera desde finales de agosto de este mismo año (Visita de 1642: II Libro de Cuentas, págs. 198 vta.-199). Posteriormente, al contraer matrimonio Juan de Cabrera, la capellanía pasó a Juan Simón de Cabrera, clérigo de Menores Órdenes y vecino, desde el 9 de octubre de 1649 (Visita de 1653: I Libro de Cuentas, págs. 327-328). Sin embargo por el año 1668 no se conocía su capellán, habiendo que esperar a la visita de 1676 para conocer que lo era Domingo Coello, vecino de Carmona, Sevilla que lo fue hasta su muerte el 7 de junio de 1679 (II Libro de Cuentas, pág. 424 vta.). Le sucedió desde el 7 de octubre de 1683 el Ldo. Francisco Antonio de Santillán, vecino de Carmona, (Visita de 1689: II Libro de

Cuentas, págs. 645 vta.-647) hasta su muerte el 8 de mayo de 1699, sucediéndole Juan de Cabrera (Visita de 1699: III Libro de Cuentas, págs. 407 vta.-408 vta.).

El fundador de esta capellanía había designado como patrono de ésta al mismo sobrino que había nombrado como capellán, D. Juan de Cabrera. También conocemos que la renta de esta fundación ascendía a 13.235 reales y diez maravedíes que se llevaron desde América al Reino de Castilla, en concreto a El Coronil. Con estas debían comprarse posesiones que fueran seguras y rentables, estableciéndose que si se vende cualquier posesión, la décima parte de lo conseguido sirva para aumentar los tributos de esta capellanía. En el año 1599 se le otorgaba al capellán por su labor 30.600 mrs. y a la Fábrica Parroquial por su recado de misas sin cera 1542 mrs., cantidad que se redujo a 990 mrs. en 1624 por la subida de tributos que redujeron el número de misas a decir a 124 misas. Desde la Visita de 1672 son 993 mrs. los que paga a la Fábrica.

Como bienes de esta capellanía tenemos los siguientes tributos:

- Un tributo sobre una casa en la Plaza de la Villa por Escritura del año 1609, de 100 ducados de principal que paga cinco ducados al año de réditos. Este tributo se redujo en 1705 por la baja de censos a tres ducados/año.
- Un tributo sobre el mesón de la calle del Pilar (Escritura de 1642) de 1200 ducados de principal, y sobre viñas en el Pago del Romeral (Término de El Coronil) esquina con la calle San Sebastián (Escritura de 1643) de 680 ducados de principal. Sobre ambas posesiones estaba situado un tributo de 1108 reales y 28 mrs. de principal que paga 55 reales y 15 mrs. al año de réditos.
- Un tributo sobre una casa en la calle Real (Escritura de 1694) de 50 ducados de principal que paga dos ducados y medio al año de réditos. Éste tras la baja de censos se redujo a un ducado y medio al año a principios del siglo XVIII.
- Un tributo sobre casa en calle de la Higuera y 2 aranzadas de olivar en el Pago de la Motilla (Término de El Coronil) (Escritura de 1694), que paga 100 ducados de principal y paga cinco ducados al año de réditos. También se redujo a tres ducados/año a principios del XVIII.
- Un tributo sobre casas en las calles San Sebastián y de la Amargura (Escritura de 1694), de 100 ducados de principal y que paga cinco ducados/año de réditos. Esta cantidad se redujo por la baja de censos en tres ducados a principios del XVIII.
- Un tributo sobre un solar (antes casa) en la calle Real (Escritura de 1695) de 100 ducados de principal y redimible que paga cinco ducados al año de réditos. A principios del XVIII por la baja de censos se redujo a tres ducados y se levantó la casa.
- Un tributo sobre una casa en la calle San Sebastián y un pedazo de viña de dos aranzadas y media en el Pago del Romeral (Escritura de 1695), que paga dos ducados y medio al año de réditos que se redujeron a un ducado y medio anuales por la baja.
- Un tributo sobre una casa en la calle Real y otras accesorias cubiertas de palma (Escritura de 1700). Ésta era redimible por 200 ducados de principal y sobre ella hubo un pleito al salir otros acreedores tras su venta. El comprador finalmente se obligó a pagar seis ducados al año por escritura firmada el año 1724.

En total eran 31 ducados, 55 reales y 15 mrs. al año lo que obtenía esta capellanía con estos bienes.

Finalmente conocemos algunos de los conventos a los que se libraron misas correspondientes a esta capellanía. Estos fueron los conventos de Nuestra Señora de la Victoria del Arahál, Utrera, Morón y La Puebla, el de San Agustín de Sanlúcar de Barrameda, el de los Terceros de Jerez, los del Carmen de Sevilla y Carmona, el de la Merced de Morón y el de los Carmelitas Descalzos de El Coronil.

9) *CAPELLANÍA DE MARÍA DOMÍNGUEZ VELLIDA:*

Fue fundada el 15 de mayo de 1581 por testamento cerrado de esta doncella en su casa, firmándolo algunos testigos al no saber ella escribir.

Ella fijó el número de misas a decir por esta capellanía según la tasación que realizase el juez de la Iglesia conforme a la renta de sus olivares y que se apuntase dicha obligación en la tabla que para ello existe en esta Iglesia desde el día que la posea la Cofradía del Santísimo Sacramento. Aparece en las fuentes como media capellanía. Desde el mes de febrero de 1641 conocemos que su obligación era de 20 misas al año (I Libro Cuadrante de Misas, págs. 13-14), distribuyéndose éstas de la siguiente manera: En los ocho primeros meses dos misas cada uno y en los cuatro últimos una misa cada uno (I Libro de Cuentas, pág. 18).

Se estableció en la fundación que su capellán fuese un clérigo presbítero de esta Villa, en concreto Domingo García Marín, luego ocuparía tal cargo un hijo de su sobrina, prefiriéndose en caso de que tuviera varios el mayor al menor y el más hábil y virtuoso, aunque si ésta no tuviera hijos sería la Cofradía del Santísimo Sacramento quien administraría esta capellanía como así ocurrió. (I Libro Cuadrante de Misas, págs. 13-14).

Como patrono nombró a un vecino, dejando en su mano que fuera él quien designase a su sucesor. También conocemos que estableció un pago de 500 mrs./año para los patronos por el cuidado de que se digan las misas y por el trabajo de labrar los olivos, mientras que la Fábrica parroquial obtenía 144 mrs. por el recado de misas sin cera, según el Visitador D. Pedro Auñón de Orellana.

Esta capellanía disponía como bienes propios dos aranzadas de olivar en el Pago de Montellano (Término de El Coronil) y cinco aranzadas de olivar en el Pago del Arenal (Término de El Coronil).

Conocemos también los conventos a los que se libraron misas correspondientes a esta capellanía. Estos fueron los de la Victoria de la Puebla de Cazalla, Osuna, Morón y Cazalla, Santo Domingo de Marchena, San Veasio de Sevilla, el de San Francisco Casa Grande de Sevilla y el de Consolación de esta ciudad de la Orden Tercera de San Francisco, así como el del Carmen de Utrera.

10) *CAPELLANÍA DE FERNANDO LÓPEZ MALAVER:*

Fue fundada el 23 de noviembre de 1582 por testamento realizado en casa de su hermano y firmándolo un testigo pues él no sabía.

Esta capellanía tiene como obligación decir 100 misas al año desde que fallezca el otorgante que se apuntarán en la tabla de la Iglesia para conocimiento de los colectores. Aparece considerada como media capellanía. Por mandato de visita del año 1624 del Ldo. Rodrigo Caro sabemos que estas misas eran a cuatro reales, siendo los primero ocho meses siete misas cada uno y los últimos cuatro meses seis misas cada uno. Desde el año 1642 dicha obligación se modifica pues pasa a 80 misas al año (I Libro Cuadrante de Misas, pág. 16) y desde 1657 estas se reducen a sólo 18 misas anuales (II Libro Cuadrante, págs 51-51 vta.).

Con respecto a su capellanes en su fundación sólo especifica que serán nombrados por el patrono. En la Visita del año 1624 éste era Francisco García de la Cueba, presbítero cura de la Iglesia de San Martín de Sevilla (I Libro de Cuentas, págs. 19-19 vta.). Le sucedió el Ldo. Pedro López Ramírez, vecino de Morón que ocupa este cargo desde la visita de 1636 (I Libro de Cuentas, pág. 167), luego el Ldo. Pedro López de la Haba, presbítero vecino de Sanlúcar de Barrameda. (Visita de 1676, II Libro de Cuentas, pág. 423 vta.). Desde el 31 de agosto de 1679 fue Rodrigo Guisado, clérigo de menores, hasta el 17 de mayo de 1689 en que desistió, no habiendo nuevo capellán hasta el 24 de agosto de 1696 en que lo fue D. José Rodríguez de Molina, clérigo de menores. (III Libro de Cuentas, págs. 235-236).

El fundador dejó como patrono a su hermano Juan López Malaver, quien recibiría sus bienes para entregarlos a censo y tributo o bien los venda imponiendo tal cantidad sobre otras posesiones. En caso de que faltara este hermano nombraba a otro y luego a los hijos de ambos que a su vez irán nombrando a miembros de su linaje para ocupar esta función, prefiriéndose siempre al mayor y al más hábil y virtuoso entre aquellos que coincidan en el mismo grado de parentesco. La función de estos patronos era la de elegir al capellán para decir las misas de esta capellanía, cobrar los tributos y labrar las tierras.

Con respecto a las rentas conocemos que se adjudican 500 maravedíes al año para el patrono por sus obligaciones y 508 mrs./año a la Fábrica Parroquial por el recado sin cera según mandato del Sr. Visitador Auñón de Orellana. Desde el 1 de enero de 1624 dicha cantidad se redujo a los 488 mrs. y en el 1689 se tasó en 144 mrs./año.

Esta capellanía poseía como bienes un tributo sobre un molino de aceite ubicado en la propia Villa de 18 ducados/año, mientras que otras posesiones como eran una casa en la calle Real, una casa mesón en calle de la Fuente y una aranzada y media de viña en el Pago de la Motilla (Término de El Coronil), todas ellas con cargo de los reparos necesarios a sus inquilinos, se vendieron públicamente “*al pregón*” a quien más de a censo y tributo.

También conocemos que se libraron misas a los conventos de Nuestra Señora de la Victoria de Osuna, Morón y Sanlúcar de Barrameda, y al del Carmen de El Coronil.

11) *CAPELLANÍA DE INÉS CHAMIZO Y GONZALO CHAMIZO:*

Fue fundada el 24 de enero de 1583 por testamento realizado en casa de la Marquesa de Villanueva del Río en Sevilla, firmando los testigos al no poder estos hermanos fundadores hacerlo por su enfermedad.

La obligación de misas queda establecida según lo que montase la renta, debiendo asentarse sus misas en la tabla existente en esta Parroquia para tal fin con la intención de que no se olviden de celebrar. Aparece como una capellanía completa. Según la visita del año 1624 eran 152 misas /año a cuatro reales cada una, (I Libro de Cuentas, págs. 20-20 vta.) distribuyéndose de la siguiente manera. En los ocho primeros meses del año trece misas en cada uno y en los cuatro últimos meses doce misas cada uno. Esta obligación se amplió en la visita pastoral correspondiente al año 1626 con 157 misas a cuatro reales cada una oficiándose catorce misas el primer mes y trece misas los restantes (I Libro de Cuentas, págs. 50-50 vta.). Estas misas aumentaron hasta las 198 en el año 1641 (I Libro Cuadrante de Misas, págs. 18-20 vta.) pero se redujeron más tarde a las 110 misas anuales durante los cuarenta años que corren desde principios del año 1656.

En cuanto a sus capellanes, estos serían nombrados por los albaceas testamentarios entre miembros del linaje de los fundadores. Conocemos que en la Visita del año 1624 ocupa este cargo el Ldo. Mateo de Palacios Meneses, presbítero vecino de Utrera, (I Libro de Cuentas, págs. 20-20 vta.), aunque por la Visita de 1642 la servía el Ldo Juan Peláez con mandato del Sr. Provisor (I Libro de Cuentas, págs. 197-197 vta.). Luego el Padre Fray Diego de Xara, religioso de la Orden de Nuestra Señora de la Victoria (Visita de 1657, II Libro de Cuentas, págs. 51 vta.-52). Desde el día 2 de marzo de 1662 lo es el Dr. D. Juan de Castilla, presbítero vecino de Arahal y Visitador General de este Arzobispado, Abogado de los Reales Consejos y en su nombre Juan de Orellana y Quiñónez, clérigo de menores quien la servía desde el 12 de mayo de dicho año de 1662 (II Libro de Cuentas, págs. 176 vta.-177). Ocuparon después esta capellanía D. José de Rarcia, D. Blas de Tapia, vecino de El Coronil, desde agosto de 1673 (Visita de 1676, II Libro de Cuentas, págs. 423 vta.-424) y D. Fernando de la Calle y Castilla.

Nombró por patronos a su hermana y su marido, dejando establecido que estos nombraran al futuro patrón que le sucediera tras el fin de sus vidas, y así sucesivamente. En caso de no haber sucesores lo sea la Fábrica de esta Parroquia de El Coronil.

Como renta quedaron fijados 500 ducados de sus bienes para ser impuestos a tributo o renta perpetua por sus albaceas sobre diferentes propiedades de cuya renta se cante dicha capellanía. Estos mismos fijarán la cantidad anual que recibiría la Fábrica por el recado de sus misas, cantidad que varió mucho a lo largo del periodo del que contamos con documentación y en el que se hace alusión a dicha renta. Así, pasó de 720 mrs. a 800, 1350 mrs. y finalmente quedó en 979 mrs.

Como bienes tenemos una huerta conocida como "*Huerta de la Plata*" en el sitio de "*Geribel el Bajo*" (Término de El Coronil) obtenida por escritura firmada en el año 1590 y que paga censo perpetuo a favor de los mayorazgos de Hinestrasas de la Villa de Utrera. Dicha propiedad fue vendida por D. Juan de Hinestrasa, Marqués de la Cueva del Rey, vecino de Utrera, dándose un pleito por su principal y los réditos de este censo que quedó en 6844 reales que fueron depositados en Diego Ximenes Mejía, vecino de Utrera. Posteriormente dicha cantidad fue tomada a tributo por el Convento de monjas del Espíritu Santo de Sevilla por 6094 reales de principal fechándose su escritura el año de 1709. Conocemos que por la visita de 1624 por dicha huerta gana 55 ducados al año (I Libro de Cuentas, págs. 20-20 vta.), huerta que sufrió reparos en sus tres albercas gastándose 304 reales en cal, arena, peones, etc. (Visita de 1629, I Libro de Cuentas, pág. 107 vta.). También poseía esta capellanía un tributo que pagaban los hijos de

Riquel de dos ducados/año. En total entre ambos bienes obtenía esta capellanía 629 reales con los que se costeaban las 157 misas/año a cuatro reales cada una. Por la visita del año 1636 sabemos que la huerta rentaba el año anterior 70 ducados/año (I Libro de Cuentas, pág. 167-168).

Finalmente conocemos que se libraron misas de esta capellanía por el Señor Provisor a los conventos de Nuestra Señora de Consolación de Utrera, los del Carmen de Utrera y Mairena, los de la Victoria de Triana y Osuna y el de San Francisco Casa Grande de Sevilla, así como al Colegio de San Laureano Extramuros de Sevilla.

12) *CAPELLANÍA DE JUAN GARCÍA DE FUENTES:*

Fue fundada el 1 de octubre de 1583 por testamento realizado en su propia casa y firmándolo un cura que actuaba de testigo. Establece que al no tener herederos, se dividieran sus bienes entre su esposa y él, y que su parte se utilice para comprar bienes sobre los que fundar una capellanía. Y si al morir su esposa, ésta quiere unir sus bienes a los suyos para incrementar los de esta capellanía pueda hacerlo. También decide que mientras viviese su mujer esta fundación sea considerada patronazgo y tras su fallecimiento sea capellanía.

Con respecto a su obligación serán los patronos quienes a su propia voluntad decidan si las misas que por ella se oficien deben celebrarse juntas o repartidas a lo largo del año. El número de misas será en virtud de lo que rentaran sus bienes. Sabemos que por la visita pastoral del año 1624 éstas eran 32 misas anuales a cuatro reales cada una (I Libro de Cuentas, pág. 20). En cambio en la visita del año 1627 éstas sumaban 44 misas, cuatro misas en cada uno de los ocho primeros meses del año y tres misas en los cuatro últimos. (I Libro Cuadrante de Misas, pág. 22 y I Libro de Cuentas, pág. 79).

Como capellán decidió que fuese un clérigo nombrado por su esposa, prefiriéndose que éste fuese de su linaje, y en caso de no haberlo, lo fuera del de su esposa o bien quien ella quisiera. Este capellán gozaría los bienes raíces de esta fundación. Por la visita de 1624 sabemos que lo era Francisco Mateos Bellido, clérigo de Menores Órdenes, (I Libro de Cuentas, pág. 20), le sucedieron Francisco de Rivas (Visita de 1638, I Libro de Cuentas, pág. 111 vta.), Mateo de Rivas (Visita de 1640, I Libro de Cuentas, pág. 166 vta.) y Francisco de Ribas hasta su muerte acaecida el 22 de julio de 1648. Tras él lo fue Cristóbal Marín de Fuentes y luego Francisco de Ribas Tenorio, vecino de Utrera. (Visita de 1652, II Libro de Cuentas, págs. 278-278 vta.). Éste falleció el 27 de diciembre de 1680 ocupando su lugar Fernando Cintado, vecino de Sevilla (Visita de 1689, II Libro de Cuentas, págs. 642 vta.-644) hasta el 2 de diciembre de 1695 en que profesó de Capuchino. Fue nombrado entonces capellán el Ldo. D. Pedro Mateos que ocupó este cargo desde febrero de 1696 y luego, desde el 17 de diciembre de 1695 D. Pedro Fontiveros de Oropessa, presbítero y sacristán mayor, con el que comenzaría el siglo XVIII.

En esta capellanía fue designada como patrona a su mujer Catalina Gómez, y tras su fallecimiento se establece que haya dos patronos, el que ella nombre o designe por testamento y el Mayordomo de la Fábrica Parroquial. Ambos patronos serán los encargados de nombrar a los capellanes.

También conocemos que esta fundación otorgaba como renta a cada patrono un ducado anual por cuidar que se digan las misas y 348 mrs. a la Fábrica Parroquial por el recado de las misas.

Como bienes aparecen 4 aranzadas de olivar en el Pago de la Motilla (Término de El Coronil) que rentaron en el año 1624, 71 reales, y tres tributos que rentaron en 1624, 85 reales y siete maravedíes. En total 156 reales. Dichos bienes aparecen modificados en la visita del año 1693 (III Libro de Cuentas, págs. 99vta.-101) pues nos dice que son tres aranzadas de olivar que estaban arrendados en 40 reales, uno de ellos en el Pago de la Villa y dos en el de Montellano (Término de Montellano), y un cortinal en la calle Atahonas arrendado en 4 reales al año.

Finalmente conocemos los conventos a los que se libraron misas correspondientes a esta capellanía. Estos fueron los de Nuestra Señora de la Victoria del Arahal, Sanlúcar de Barrameda, Triana, Morón y Osuna, el de San Agustín de Sanlúcar de Barrameda, los de San José y la Merced en Sevilla y Fuentes, ambos de Mercedarios Descalzos y el Convento fundado en El Coronil.

13) *CAPELLANÍA DE PEDRO RODRÍGUEZ VIZCAINO:*

Fue fundada el 22 de enero de 1584 al abrirse el testamento que redactó en su casa y firmó el otorgante el 7 de diciembre de 1583. Por él se establece que fueran sus albaceas los que compraran de sus bienes posesiones sobre los que imponer esta capellanía, juntamente con el Mayordomo de la Fábrica Parroquial de El Coronil.

Su obligación era la de decir una misa rezada dedicada a conmemorar la Pasión de Cristo todos los viernes del año en la Ermita de San Sebastián de El Coronil, a tres reales cada una. En total serían 52 misas sumando un total de 5304 mrs. Éstas debían escribirse en la tabla que existe en la Iglesia para dichas remembranzas a fin de que no se olvidara nunca su celebración. Por la Visita del año 1624 sabemos que ante la subida establecida por la Pragmática de su Majestad del año 1621 se redujeron a 40 misas anuales, (I Libro Cuadrante de Misas, págs. 50-52) distribuidas de la siguiente manera: En los primeros cuatro meses cuatro misas cada uno y en los últimos ocho, tres misas (I Libro de Cuentas, págs. 18 vta-19). Por otro lado conocemos de la obligación de esta Fábrica de decir tres Fiestas solemnes a doce reales cada uno que hacen un total de 36 reales con vísperas y misa cantada los días de la Resurrección del Señor, Todos los Santos y la Limpia Concepción rezándose un responso sobre su sepultura. Estas se costearon con 2000 mrs./año otorgados a la Fábrica de sus bienes.

Como capellán se nombra a un clérigo llamado Francisco, hijo de unos vecinos, pero como aún no estaba ordenado como presbítero lo sería mientras tanto otro que si lo era, Juan Casado, cura de la Parroquia de El Coronil. Por la Visita del año 1624 sabemos que éste administraba la Fábrica (I Libro de Cuentas, págs. 18 vta.-19). Tras el fallecimiento de ambos se dejó a la Fábrica Parroquial y a su Mayordomo en su nombre para designar a la persona que ocuparía dicho cargo de capellán, con la única obligación de que éste fuera de buena vida y fama y que no ejerciera como cura. En 1633 lo era el Ldo. Cristóbal Jiménez de Reina, vecino y administrador de la Fábrica Parroquial (I Libro de Cuentas, pág. 130 vta.). Le sucedieron Martín de Cañizares, clérigo de menores y vecino de Sevilla, desde el año 1670 (Visita de 1672: II Libro de Cuentas,

págs. 343 vta.-344), Mateo Vélez (Visita de 1680: II Libro de Cuentas, pág. 508) y Diego Mateos de Oropesa (Visita de 1689: II Libro de Cuentas, págs. 655-655 vta.).

Como patrono se establece en su fundación que fuese la Fábrica Parroquial en la figura de su Mayordomo la persona que ocuparía este puesto. También conocemos algunas rentas de esta capellanía. Así, sabemos que la Fábrica Parroquial obtendría 2000 mrs. por su obligación y recado de misas, mientras que el capellán disfrutaría por las misas que da 5304 mrs. En total serían 7304 mrs. anuales los que tiene de renta esta capellanía.

Sabemos que esta fundación gozaba como bienes de un tributo sobre una casa en la calle de San Sebastián que paga 8.034 mrs. al año de réditos por 112.500 mrs. de principal, y tres aranzadas de viña y olivar en el Pago denominado de “*En Medio*”.

Finalmente conocemos algunos conventos a los que se libraron misas correspondientes a esta capellanía. Estos son los conventos de San Francisco Casa Grande, el de Consolación, la Trinidad Calzada y el de Clérigos Menores, todos en Sevilla y también el Convento ubicado en la propia villa coronileña.

14) *PATRONATO DE BENITO MARTÍN LOZANO:*

Fue fundado el día 26 de julio de 1592 por testamento cerrado realizado en su casa y abierto el 30 de julio de 1600 que fue firmado por el otorgante y un testigo. Nos dicen las fuentes que se trata de un patronato y vínculo de legos. Por él sabemos que dejó a su esposa Dña. Catalina de León para que ella nombrara a las personas que irían a disfrutar de sus bienes.

Su obligación consiste en decir las misas rezadas que entren en la renta de este patronato en el altar parroquial donde sea enterrado el fundador. Por el I Libro Cuadrante de misas, págs. 53-53 vta. son 73 misas al año a dos reales cada una, distribuidas de la siguiente manera. En el primer mes siete misas y en los once meses restantes seis misas cada una. (Visita de 1624: I Libro de Cuentas, pág. 24).

En cuanto a sus capellanes, sabemos que en la visita del año 1624 lo era Francisco Martín Lozano (I Libro de Cuentas, pág. 24). Le siguió el Ldo. Pedro Sánchez Moreno (Visita de 1633: I Libro de Cuentas, pág. 133 vta.), Juan Benítez y Matías Ibáñez (vecino de El Puerto) (Visita de 1668: II Libro de Cuentas, pág. 275) y Juan de Leite, su hijo y vecino, que continúa siéndolo al iniciarse la nueva centuria. (Visitas de 1689 y 1699: II Libro de Cuentas, págs. 655 vta.-656 y III Libro de Cuentas, págs. 417 vta.-418).

Como patrona nombró a su mujer Dña. Catalina de León para que cuide de la labranza de sus tierras y goce de ellas hasta su muerte. Luego ocuparían este cargo las personas a quienes ella llamase. Así, conocemos a algunos de sus patronos como el Ldo. Pedro Sánchez Moreno que también ejerció de capellán. Desde 1670 es administrador y patrono Matías Ibáñez, residente en el Puerto de Santa María, mientras que en 1689 lo posee Juan García Leyte, igualmente residente en El Puerto.

Posee de renta 5000 mrs./año impuestos sobre unos bienes de este patronato y que pagan sus propietarios. Esta cantidad quedó fijada en la fundación como que no

puede incrementarse o rebajarse. Hay que decir que sus casas tienen 4.500 mrs. de censo anual que deben de pagar al Concejo de esta Villa. Paga 200 mrs./año de renta a la Fábrica por el recado de sus misas.

En cuanto a sus bienes estos son los siguientes:

- Unas casas grandes en la calle Real y en la calle Bosque que lindan con el Hospital. Éstas quedaron en manos de su mujer y excluidas del vínculo. Estas casas aparecen arruinadas durante los años de 1683, 1684 y 1685 (Visita de 1689: II Libro de Cuentas, págs. 655 vta.-656).
- Un pedazo de olivar de cuatro aranzadas y medio en el Pago de Montellano (Término de El Coronil).
- Un pedazo de olivar de una aranzada en el Pago de Montellano (Término de El Coronil). Esta propiedad tiene impuesta además una misa rezada al año por el alma de sus padres.
- Un pedazo de olivar de dos aranzadas en el Pago de la Motilla (Término de El Coronil).
- Y un pedazo de olivar de una aranzada en el Pago del Arenal, camino de Arahál (Término de El Coronil).

Finalmente decir que conocemos igualmente del libramiento de misas a los conventos de Jesús María de la Tercera Orden de San Francisco de Lebrija, al de Santo Domingo de Marchena, San Agustín de Sanlúcar de Barrameda, Carmen de Utrera, la Santísima Trinidad en Sevilla y el de la Victoria en el Puerto de Santa María.

15) *CAPELLANÍA DE DOMINGO GARCÍA MARÍN:*

Fue fundada el 27 de noviembre de 1596 por este clérigo de El Coronil dejando a su tío Juan Basquez Mejía, también clérigo y vecino de Sevilla en la collación de Santa Marina, como donatario de sus bienes para que éste instituya esta capellanía en su nombre. Esta fundación se realizó en su casa y ante testigos, firmando uno de ellos pues la enfermedad del fundador le impedía hacerlo. En ella ya estableció que si algún juez eclesiástico o seglar quería cambiar las condiciones o el lugar donde se canta, dejen de ser bienes eclesiásticos pasando a sus familiares más cercanos.

Su obligación consiste en doce misas al mes dejando a su tío la decisión sobre cambiar dicho número y sobre el lugar donde deben de oficiarse. Éste decidió que fuese la propia Parroquia de El Coronil y que serían diez misas rezadas cada mes con un responso sobre la sepultura del fundador. En total 120 misas anuales.

En cuanto a los capellanes, designó igualmente a su tío y tras él a su sobrino que era ya clérigo de Evangelio. En caso de que éste rechazase tal nombramiento a su hermano o los hijos de ambos, prefiriéndose siempre los hijos del hermano mayor a los del menor y dándose igualdad en grado tendrá preferencia el graduado en una universidad y si no lo hubiera el más pobre entre ellos. También señaló las obligaciones que éstos debían cumplir. Éstas eran las de labrar los olivares y cuidar de la casa y bienes de esta capellanía. Además estaban obligados a ser clérigos de corona para poder acceder a ocupar este cargo y si a los 27 años de edad no se han ordenado de misa pierda el derecho a esta capellanía, nombrándose a otro de su linaje para ello. Si no lo hubiera será alguno de los clérigos de buena vida, fama y costumbres que viva en El

Coronil. Entre los capellanes que lo han sido de esta fundación conocemos a los siguientes: Juan Vázquez Mejía, su tío y vecino de la collación de Santa Marina de Sevilla. Le sucedió su sobrino de igual nombre que ya aparece en la visita de 1624, (I Libro de Cuentas, pág. 23) y luego el Ldo. Francisco García Marín, cura de esta Villa y sobrino del anterior (Visita de 1633, I Libro de Cuentas, pág. 133), el Ldo. Sebastián Ximenes Curado, vecino de Utrera desde el año 1668 (II Libro de Cuentas, págs. 273 vta.-274) hasta fin de 1686, ocupando desde 1687 esta capellanía el Vicebeneficiado de esta Iglesia D. Juan Calero Zarsuela (Visita de 1689, II Libro de Cuentas, págs. 644 vta.-645 vta.). Este sacerdote se mantuvo en el cargo de capellán hasta su muerte el 19 de septiembre de 1698, ocupando este cargo D. Pedro Fontiveros de Oropessa, presbítero, desde el 9 de mayo de 1699 (Visita de 1699, III Libro de Cuentas, págs. 407-407 vta.).

En esta capellanía se designó por patrono a su sobrino Francisco García Marín, estableciéndose que tras él sería su hijo mayor el que ocuparía tal función y así sucesivamente. En caso de no tener hijos alguno de los designados tal derecho pasaría a otro hermano y sus respectivos hijos, dándose siempre preferencia a los de más edad. Como obligación de estos patronos estaba la de nombrar al capellán y cuidar por el cumplimiento de las obligaciones de esta capellanía, apuntando las misas que se cantan. Como rentas sabemos que se entregaban 500 mrs. anuales al patrón por el cuidado de ésta y 600 mrs. a la Fábrica Parroquial por el recado de misas sin cera.

En cuanto a los bienes sobre los que se instituyó tenemos los siguientes:

- Cinco suertes de olivar en el Término de El Coronil.
- Tres suertes de olivar de nueve aranzadas en el Término de Montellano.
- Dos suertes de olivar en el Término de El Coronil.
- Y una casa en la Plaza de la Villa. En ella se gastaron 403,5 reales en reparos el año 1642, según se nos dice en la Visita Pastoral de 1642 (I Libro de Cuentas, págs. 198-198 vta.).

A parte de estos bienes fundacionales, esta capellanía llegó a disfrutar de un censo de 200 ducados de principal de una casa redimida el año 1668, depositándose dicha cantidad en un vecino de Utrera para que la impusiera en ésta, pues en El Coronil no hubo quien quisiera hacerlo. En 1685 se logró imponer en dos censos de 100 ducados cada uno en casas situadas en la calle Gatica de Utrera, esquina con la calle Sevilla.

Igualmente conocemos del libramiento de misas correspondientes a esta fundación a los conventos de la Victoria de Morón y Osuna, el del Carmen y el de San Francisco, ambos en Utrera, el de clérigos menores de Sevilla y el del Arcángel San Miguel de El Coronil, de la Orden de Carmelitas Descalzos.

16) CAPELLANÍA DE CATALINA GÓMEZ:

Fue fundada el 13 de enero de 1599 por el testamento de esta señora, viuda de Juan García de Fuentes, realizado en su casa y firmando un testigo pues ella no sabía. Dice la fundación que se trata de media capellanía.

Su obligación era de tres misas rezadas al mes que suponen un total de 36 misas anuales. Como capellán designó al primer hijo varón de su sobrino y en caso de que no tuviese al pariente más cercano que fuera hábil y capaz hasta que su sobrino tuviese dicho hijo. Estos capellanes debían ser aprobados por el Señor Provisor y traer hábito de clérigo decente. Por la visita del año 1624 sabemos que lo era Benito Gil (I Libro de Cuentas, pág. 23) y por la de 1636 lo era Juan Sarco, vecino de Morón (I Libro de Cuentas, pág. 169 vta.). Le sucedió el Ldo. Diego Maestro Flores, vecino de Sevilla y clérigo de menores (Visita de 1655: II Libro de Cuentas, pág. 6 vta.). Desde el día 1 de agosto de 1658 administra esta capellanía el Ldo. Cristóbal Ximenes como inquilino de ella (Visita 1658: II Libro de Cuentas, pág. 93), mientras que en 1670 es capellán Francisco de Vargas Flores tras el fallecimiento de su antecesor Diego García Flores el 19 de abril de 1670 (Visita de 1672: II Libro de Cuentas, pág. 341). Le sucedió Juan Polinario (Visita Pastoral de 1676: II Libro de Cuentas, págs. 424 vta.-425) y finalmente D. Francisco Polinario de Jerez, vecino de esta Villa, aunque luego lo sería del Puerto de Santa María y de Jerez. (Visita 1689: II Libro de Cuentas, págs. 647 vta.-648).

Fue designado como patrono su sobrino y luego sus herederos, siendo facultad de los patronos nombrar a los sucesivos capellanes que lo sean de esta fundación. También conocemos que a la Fábrica Parroquial por el recado de estas misas sin cera recibía 150 mrs. anuales.

Esta capellanía poseía como bienes diez aranzadas de viña y olivar en el Pago de la Motilla, cerca del camino que va a Morón. De ellas conocemos más datos por otra documentación donde se especifican los bienes de esta capellanía pero referidos al año 1729. Estos eran los siguientes:

- Una aranzada de olivar con 41 árboles y 17 marras en el Pago de la Villa, cerca del camino que va a Morón.
- Unos olivares con 96 pies y dos marras en el lugar conocido como “*La Viñuela*”.
- Tres aranzadas y media de olivar con 180 pies llamadas “*Las Hermanillas*”.
- Unos olivares con 48 pies llamada “*Segunda Hermanilla*”.
- Unos olivares con 47 pies llamada “*Tercera Hermanilla*”.
- Unos olivares en el Sitio de la Fresnadilla de 19 pies y 26 marras.
- Y unos olivares con 29 pies y cinco marras.

Finalmente conocemos los conventos a los que se libraron misas correspondientes a esta fundación. Estos fueron los siguientes: El convento de San Agustín de Sanlúcar de Barrameda, el de Jesús María de la Tercera Orden de San Francisco de Lebrija, los de la Victoria de Sanlúcar de Barrameda y Triana, los del Carmen de Utrera y Júcar y el de San Francisco Casa Grande de Sevilla.

17) *CAPELLANÍA DE JUAN ROMO Y JUANA MARTÍN:*

Fue fundada el 6 de julio de 1601 por testamento de Juan Romo, confirmado después por su esposa Juana Martín. Ambos murieron de landre, mal contagioso de la época. Se realizó en su casa firmando por ambos un testigo, al no poder firmar él por su enfermedad y ella por no saber escribir. En su testamento, Juan Romo establece que su mujer goce de todos los bienes y rentas hasta su muerte con la única obligación de alimentar y dar estudios a Juan de Contreras.

Esta capellanía está obligada a decir las misas que tase el Señor Provisor a cuatro reales cada una. Estas misas no aumentan en número a pesar de añadir 200 ducados más a los bienes de dicha capellanía por la esposa.

En cuanto a los capellanes se designa a Juan de Contreras, el hijo de un vecino así mismo llamado y de su esposa Catalina Matheos, para que ocupe tal distinción a la muerte de Juana Martín. Conocemos por la visita de 1624 que era capellán el Ldo. Juan García Yanguas, presbítero de Menores Órdenes y vecino de Utrera (I Libro de Cuentas, págs. 21 vta.-23). Le sucedió Juan Pérez de Tudela, de menores y también vecino de Utrera (Visita de 1655: II Libro de Cuentas, págs. 6 vta-7 vta.), y desde el 29 de octubre de 1658 lo es Pedro García de Fuentes y Utrera (Visita de 1658: II Libro de Cuentas, págs. 93 vta.-95). Posteriormente fue capellán Pedro García de Fuentes, ocupando esta función hasta septiembre de 1698 (Visita de 1699: III Libro de Cuentas, págs. 411-414 vta., conociendo como en el año 1704 era capellán Diego Ferrete, vecino de Utrera.

Con respecto a los patronos, el fundador dejó para este cargo a su esposa y después de ella designó para esta labor al hijo de su vecino Juan de Contreras que es capellán o si éste no puede o quiere al hijo de su esposa, dándose como preferencia siempre al varón sobre la mujer. Como rentas de esta fundación conocemos que se dispuso que 1.200 ducados de sus bienes se impusieran sobre posesiones seguras y rentables por los albaceas y que las tenga y goce el capellán desde que el Señor Provisor dispusiese y siempre después de la muerte de su esposa. A esta cantidad hay que sumar otros 200 ducados dejados por Juana Martín de sus bienes que hacen un total de 1.400 ducados. Esta fundación pagaba un tributo de 18 reales al año al Duque de Alcalá por los olivares, 1.600 maravedíes anuales a la Fábrica por el recado de las misas, quedando ésta última cantidad reducida a los 520 mrs./año por mandato de visita del año 1689, año en el que se pagaba cinco reales al Visitador y tres al Notario por el Derecho de Visita.

Con respecto a los bienes, esta capellanía disponía de 12,5 aranzadas de olivar, una de tierra calma y 22 fanegas de tierra de labor con algunos olivos. Éstas se encuentran distribuidas de la siguiente forma:

- Una suerte de olivar de dos aranzadas en el Pago de la Villa (Término de El Coronil), cerca del camino de Morón.
- Una suerte de olivar de una aranzada y media en el Pago de esta Villa (Término de El Coronil).
- Una suerte de olivar de dos aranzadas en el Pago de esta Villa (Término de El Coronil).
- Una suerte de olivar de media aranzada en el Pago de esta Villa (Término de El Coronil).
- Una suerte de olivar de una aranzada y media en el Pago de esta Villa (Término de El Coronil).
- Una suerte de olivar de una aranzada en el Pago de esta Villa (Término de El Coronil).
- Una suerte de olivar de una aranzada en el Pago de esta Villa (Término de El Coronil).
- Una aranzada de tierra calma en el Pago de la Villa en el sitio llamado de la “Fresnadilla” (Término de El Coronil) que descabeza con el Ejido de la Fresnadilla.

- Una suerte de olivar de tres aranzadas hechas monte en el Pago de Montellano (Término de El Coronil).
- Una roza de tierra de labor de 22 fanegas con algunos olivos situada a la entrada de la Dehesa de Pilares por el camino que va desde la Villa por la Fresnadilla hasta ella (Término de Arahal) y linde con el Término de Morón.
- Y un censo de 20 reales sobre una casa en la calle Nueva cuyo principal ascendía a 400 reales. En la Visita Pastoral del año 1636 se nos informa que se hicieron reparos en ella echando vigas al portal y levantando paredes en la cocina gastándose catorce palos de pino para vigas a siete reales cada uno que suponen 98 reales. Su porte desde Utrera al Coronil costó 38 reales siendo Pedro Fernández el albañil ascendiendo su costo a 277 reales y siete maravedíes según un memorial jurado. Igualmente, otro albañil llamado Alonso Mendo recibió 258 reales por gastos en materiales, carpintería, mano de obra, etc. dándose también más gastos en reparaciones (I Libro de Cuentas, págs. 170 vta.-172 vta.). Según la Visita del año 1676 esta casa está hecha solar (II Libro de Cuentas, págs. 425 vta.-426 vta.).

Igualmente conocemos los conventos donde se libraron misas correspondientes a esta capellanía. Estos fueron los conventos de Consolación de Utrera y el de Sevilla de la Orden Tercera de San Francisco, los de la Victoria de Morón, Huelva, Sanlúcar de Barrameda, Triana, La Puebla y Cazalla, el de Villalba, los del Carmen de Utrera y de Carmona, el de San Francisco Casa Grande, el de San Agustín y el de los Clérigos Menores, los tres en Sevilla, el del Viso de mercedarios descalzos y el Colegio de San Francisco de Paula de Sevilla.

18) *PATRONATO DE GREGORIO JIMÉNEZ GAUTEL:*

Fue fundado el 29 de octubre de 1610, siendo un patronato de legos.

En cuanto a su obligación, conocemos por el I Libro Cuadrante, págs. 58-60 vta. que estaba obligado a decir 48 misas rezadas al año, oficiándose cuatro misas cada mes. (Visita de 1624: I Libro de Cuentas, págs. 24-24 vta.).

Hemos encontrado como patronos y capellanes de esta fundación al Ldo. Cristóbal Jiménez de Reyna, presbítero, Comisario del Santo Oficio e hijo del fundador. Le sucedieron como capellanes D. Juan Roldán Gautel (Visita de 1668: II Libro de Cuentas, pag 275 vta.), luego desde el año 1668 D. Francisco Ximenez Gautel, clérigo de Epístola, (Visita de 1672: II Libro de Cuentas, págs. 344-344 vta.), D. Gregorio Ximenes Gautel, su sobrino (Visita de 1680, II Libro de Cuentas, pág. 509) y finalmente D. Juan Francisco Roldán (Visita de 1699: III Libro de Cuentas, págs. 418-418 vta.).

Como bienes posee una huerta de arboleda en el Pago de las Aguzaderas (Término de El Coronil), conociéndose también que pagaba a la Fábrica Parroquial cada año por el recado de misas 300 mrs.

De este patronato se libraron misas a los conventos de Nuestra Señora de la Victoria de Morón, a los de San Francisco Casa Grande, la Trinidad, el de los Clérigos Menores y al Colegio de San Francisco de Paula, todos en Sevilla, al de la Puebla de Cazalla y al Convento del Carmen de El Coronil.

19) PATRONATO DEL LDO. PEDRO GUTIÉRREZ DE VELASCO:

Fue fundado el día 15 de diciembre de 1615 por este clérigo presbítero y cura de El Coronil mediante testamento firmado por él mismo y nombrando por albaceas a sus propios hermanos. Las fuentes dicen que se trataba de un Patronato de Legos.

Su obligación es la de tres misas rezadas al mes que comenzaron a decirse desde el 1 de enero de 1618, es decir 36 misas anuales.

Nada nos dicen las fuentes de sus capellanes, pero si de sus patronos que eran los encargados de cobrar las rentas o tributos de esta fundación, de tal forma que si alguno no cuidara de sus bienes o bien los rediman y no impongan de nuevo el dinero obtenido en otro bien en el plazo de un mes quedará excluido del patronazgo. Además si no se llegara a un acuerdo entre el patrono y el beneficiado parroquial sobre qué bien debía imponerse algún tributo para goce de este patronato, intervenga en ello el clérigo más antiguo de El Coronil y por mayoría decidan. Así sabemos que por el documento fundacional fue designado como patrona su hermana Dña. Luisa de Velasco que ocupaba este cargo en la Visita de 1624 (I Libro de Cuentas, pág. 24). A su muerte lo sería su hermano y si no pudiera ser lo sería el hijo varón mayor de ésta y así sucesivamente, prefiriéndose el varón a la mujer, el mayor al menor y el sobrino al tío, y estableciéndose el orden de acceso de los diferentes hijos de cada uno de los hermanos a dicho patronazgo. En la Visita de 1640 era patrona Dña. Jasinta de Velasco, vecina de Sevilla que tras enviudar se estableció en Carmona donde llegó a ser monja de Santa Clara en el convento de esta localidad (I Libro de Cuentas, pág. 169 y II Libro de Cuentas, pág. 7 vta. visita del año 1655). Posteriormente y hasta el 21 de marzo de 1679 en el que fallece es su administradora Sor Marina de Estrada y Velasco que pertenece al Convento de Madre de Dios de Carmona (Visitas de 1676 y 1693: II Libro de Cuentas págs. 426 vta.-427 y III Libro de Cuentas págs. 108 vta.-110 respectivamente). Finalmente, ocupaba este patronato Dña. Paula de Velasco, monja del Convento de Consolación de Utrera (Visita de 1680: II Libro de Cuentas, pág. 507).

Como rentas de esta fundación conocemos que 1000 ducados se obtuvieron de la venta en pública almoneda de sus bienes a los dos años tras su fallecimiento por los albaceas que los impusieron sobre bienes seguros. En estas intervino el beneficiado de esta Iglesia para vigilar al patrono sobre qué bienes se llevaban a cabo las nuevas imposiciones. Por su cuidado y asistencia cada vez que ocurría una de estas nuevas imposiciones recibía dicho beneficiado dos ducados. También se ofrecían 216 mrs./año a la Fábrica por el recado de misas sin cera, pero con vino, hostias y ornamentos, según tasación del Visitador el Ldo. Pedro Gallegos Millán para que corriera dicha renta de enero de 1618.

Con respecto a los bienes de este patronato, éste posee los siguientes tributos:

- Tributo que paga un ducado/año de réditos por 20 ducados de principal sobre una casa en la callejuela del Horno situada detrás de la Iglesia. (Escritura fechada en 1618).
- Tributo de 220 reales/año de réditos por 129 reales y 14 mrs. de principal impuestos sobre una casa en la calle Real y Plaza linde con la cárcel y el pósito. (Escritura de 1618).

- Tributo de 114 reales/año de réditos por 2.280 reales de principal impuestos sobre un molino de aceite en lo alto de la calle Real y olivares en el Término de El Coronil. (Escritura de 1618).
- Tributo de 90 reales/año de réditos por 1800 reales de principal impuestos sobre una casa en la calle Puerta de la Villa. (Escritura de 1627).
- Tributo de 55 reales/año de réditos por 100 ducados de principal impuestos sobre una huerta llamada de “*Juan Blanquilla*” en el Término de El Coronil. (Escritura de 1662).
- Tributo de dos ducados y medio al año de réditos por 50 ducados de principal impuestos sobre una casa que linda con la Ermita de los Remedios. (Escritura de 1662).
- Tributo de 17,5 ducados/año de réditos por 350 ducados de principal impuestos sobre una casa en la calle de la Fuente. (Escritura de 1668).
- Tributo de cinco ducados/año de réditos por 100 ducados de principal impuestos sobre el Oficio de Notario de la Santa Cruzada de Utrera. (Escritura de 1703).
- Y un tributo de 57 reales y 27 mrs. anuales de réditos por 175 ducados de principal impuestos sobre los bienes de Pedro Bernal Millán, especialmente sobre una casa en la calle de San Sebastián, viñas y olivares en el Pago Nuevo (Término de El Coronil). (Escritura de 1666).

Finalmente decir que conocemos los conventos donde se libraron misas correspondientes a esta fundación. Fueron los de la Victoria de Sanlúcar de Barrameda y Utrera, el de los Terceros de Jerez, los del Carmen de Jerez, Carmona, Gibrleón y Utrera, el de Consolación de Sevilla y el de San Francisco Casa Grande de Sevilla.

20) CAPELLANÍA DE BARTOLOMÉ MARTÍN:

Fue fundada el 10 de abril de 1633 mediante testamento firmado por un testigo y un albacea, pues el fundador no sabe. Por éste sabemos que fue enterrado en la Parroquia de El Coronil donde ya estaban sus padres y que ordenó se vendieran sus bienes muebles para costear los gastos del entierro y las misas que se le dijeran por su alma.

Su obligación consistía en 20 misas anuales en honor a las festividades de los días en que en ellos se celebren.

Como capellanes designó primero al hijo de un matrimonio vecino de Utrera y después a otros hijos y sus descendientes, prefiriéndose siempre el de más edad. Si no hubiera nadie de los que se nombra en el documento de fundación se considerará como su capellán a aquel nombrado por el patrono siempre y cuando deban de ser naturales y vecinos de esta localidad. El primero que conocemos es Cristóbal Calderón, vecino de Utrera (Visita del año 1636: I Libro de Cuentas, pág. 174). Le siguen Miguel Pérez de Xerez que ocupó este cargo hasta el 5 de octubre de 1687 en que contrajo matrimonio (Visita de 1680: II Libro de Cuentas, pág. 509 y Visita de 1689: II Libro de Cuentas, págs. 657-658), ocupando luego esta función D. Francisco Antonio de Santillán, presbítero y vecino de Carmona quien la mantuvo hasta su muerte el 8 de mayo de 1699 (Visita de 1699: III Libro de Cuentas, pág. 418 vta.- 419).

Con respecto a sus patronos sólo sabemos que eran dos, el vicebeneficiado y el mayordomo de la Fábrica Parroquial y también conocemos que pagaba a la Fábrica por el recado de misas 160 mrs./año, a ocho maravedíes cada una.

En cuanto a sus bienes, tenemos que son tres hazas de tierra de pan sembrar libres de todo tipo de censos. Estas son las siguientes:

- Una Haza de 16 fanegas en el Término de El Coronil, en un lugar llamado “*El Habacín*”.
- Una Haza de 30 fanegas en el Término de Morón en el lugar denominado “*La Mota*”, linde con el término de la Villa de Zahara y con el padrón del Término de El Coronil.

Se pusieron a la venta a once reales/fanega las tierras de labor y a cinco reales/fanega en el caso de tierra de Monte, precios bajos según nos dicen las fuentes, para su valor real. Sin embargo no hubo compradores. De ahí que se fundara la capellanía sobre ellas porque con el tiempo serán más valiosas y podrán ofrecerse más misas. En el año de 1689 no eran rentables estas fincas, pidiéndose en 1693 al Mayordomo de la Fábrica Parroquial que conozca el estado en el que se encontraban las referidas fincas. Así, en la visita de 1689 se dice que estas fincas están en estado montuoso y que se han pregonado en diferentes momentos sin resultado (II Libro de Cuentas, págs. 657-658).

También sabemos que se libraron misas de esta capellanía al Colegio de San Acasio de Sevilla, al Convento de Nuestra Señora de la Victoria de Utrera y al del Carmen del Juncal.

21) *CAPELLANÍA DE MELCHOR PÉREZ E ISABEL RODRÍGUEZ:*

Esta capellanía de misas, según la nombran las fuentes, fue fundada el día 22 de agosto de 1639 por testamento realizado por Isabel con licencia de su marido Melchor Pérez. Lo redactó en su casa firmándolo un testigo, pues ambos no saben.

Su obligación era de doce misas rezadas en días festivos al año, concretamente los meses de noviembre y diciembre, al romper el alba y una misa cantada con oficio doble el día de la Encarnación del Señor.

En cuanto a sus capellanes, los fundadores se reservaron la posibilidad de cambiar el orden establecido en su testamento, salvo a la primera persona nombrada para ocupar dicho cargo que era su hijo Juan Pérez de Azevedo, vecino de Morón. Éste se encontraba por entonces a sus 21 años estudiando y había sido ordenado de corona, siendo su intención ser sacerdote. Se le establece como obligación que a los 22 años debe de estar ordenado de Epístola, pues en caso contrario y sin motivo para ello, quedaría excluido de ésta volviendo a recuperar los bienes de esta capellanía los otorgantes aunque manteniendo éstos su obligación en cuanto al número de misas señalado. Luego ocuparían este cargo otros hijos menores y si se casaran sus hijos y descendientes, prefiriéndose siempre el mayor al menor, el varón a la hembra y en igual grado el más hábil y virtuoso. Todos deben estar ordenados de Epístola a sus 21 años y si tuviesen más edad en el momento de corresponderle esta capellanía y no lo están, se les de un plazo de dos años para ordenarse. En caso de no haber parientes para ocupar el

cargo de capellán se elegirá a un clérigo pobre que sea natural y vecino de El Coronil, prefiriéndose entre ellos siempre al más pobre y que no disponga de más de cien ducados de hacienda. Así, tras Juan Pérez de Azevedo, su hijo, ya citado, fue capellán Juan Pérez de Aguilera, vecino y natural de Morón, su sobrino, que ocupó esta función desde abril de 1685 por desistimiento de Juan Pérez (Visita de 1689: II Libro de Cuentas, págs. 658-658 vta.).

Como patronos se nombran los mismos fundadores, sus hijos varones y descendientes, y si por algún motivo no hubiera esta descendencia, se pasaría a los hijos varones de su hija, prefiriéndose por lo tanto el mayor al menor, el varón a la hembra, los sacerdotes y vecinos a los que no lo son. También ocuparía dicho patronazgo el cura vicebeneficiado de esta Iglesia Parroquial de El Coronil.

Esta capellanía otorga 96 mrs. anuales a la Fábrica por el recado de las misas y tres reales por misa al sacerdote que las diga, cuando el que está nombrado como capellán todavía no está ordenado para poderlas officiar.

Con respecto a sus bienes, todos libres de cualquier censo e hipoteca, esta fundación dispone de los siguientes:

- Una heredad de seis aranzadas de viña y ocho aranzadas de tierra calma desmontada con ocho pies de olivos en el Pago del Romeral (Término de El Coronil), contorno del Cerro de la Folonguilla y linde con la Vereda Real. Toda ella tiene un valor de 950 ducados.
- Una casa de 17 asnados con su lagar y biga cubierta de teja, su pozo y otros pertrechos de vendimiar que está en esa heredad y valorada en 300 ducados.
- Y una casa a la que nos obligamos a hacer en un año en dicha heredad junto a la anterior con doce tinajas que hacen 700 tejas, cuyo valor se aprecia en 200 ducados.

También conocemos los dos conventos a los que se libraron misas correspondientes a esta capellanía, el de la Victoria de la localidad de Cazalla y el de los Carmelitas Descalzos de El Coronil.

22) *CAPELLANÍA DE JUAN GUTIÉRREZ BENÍTEZ:*

Esta capellanía de misas fue fundada el 25 de abril de 1640 mediante una carta de fundación realizada en Utrera y firmada por el otorgante. En ella se pide que ésta sea inscrita en los Libros de Capellanías de la Fábrica Parroquial de El Coronil para que no se olvide, prohibiendo que se enajenen todos o parte de sus bienes ni aunque intervenga en ello la Curia Romana.

Como obligación posee cinco misas rezadas al año dedicadas a las festividades del día en que se celebren. Por ellas pagará recado a la Fábrica y el subsidio y excusado que se repartiase.

Como capellán se autonombra el propio fundador por su condición de clérigo, sucediéndole sus sobrinos e hijos de sobrinos, primos hermanos e hijos de éstos así como los hijos de sus tías maternas. La condición es que si la persona a la que le corresponde esta función no quiere ser clérigo pase dicho derecho al pariente más

cercano, prefiriéndose siempre al de más edad según la Fe de Bautismo y no la fecha de nacimiento. En caso de que no hubiera nadie con derecho a ello de su linaje sea éste nombrado por el Mayordomo de la Fábrica Parroquial. Así, siguiendo las fuentes, conocemos a las diferentes personas que han ocupado el cargo de capellán en esta fundación. Estos fueron los siguientes: Juan Gutiérrez Benítez, clérigo de menores que lo era en la visita de 1642 (I Libro de Cuentas, pág. 224). Después fue su administrador hasta finales de 1665 D. Juan Roldán de Illescas (Visita de 1668: II Libro de Cuentas, pág. 276). Desde finales de 1665 accedió a ésta D. Francisco Ximenes Gautel, sobrino del fundador, y a partir del 13 de julio de 1677 D. Benito Roldán Gautel, clérigo de menores y vecino (Visita de 1680: II Libro de Cuentas, pág. 509 vta.). Le sucedió D. Pedro Francisco Roldán, también clérigo de menores, que ocupó el cargo a partir del 9 de Agosto de 1695 (Visita de 1696: III Libro de Cuentas, págs. 248 vta.-249) y finalmente desde el 18 de marzo de 1698 D. Juan Francisco Roldán (Visita de 1699: III Libro de Cuentas, págs. 419 vta.-420) que aún continúa en el año 1704.

Como patrono se designa al Mayordomo de la Fábrica Parroquial de El Coronil. Entre sus obligaciones está la de labrar y mantener los olivares que posee como bienes esta capellanía. También sabemos que dicha fundación pagaba 40 mrs./año a la Fábrica por el recado de sus misas.

En cuanto a sus bienes formados por cuatro aranzadas y media, y nueve fanegas, se encuentran libres de todo tributo, censo, memoria, misas, etc., son los siguientes:

- Una suerte de olivar y tierra de dos aranzadas en el Pago de Montellano (Término de Morón) que limita en el padrón que divide el Término de El Coronil y el de Morón.
- Una suerte de olivar y tierra de dos aranzadas y media en el Pago de Montellano (Término de Morón).
- Una haza de tierra de pan sembrar de cinco fanegas en el sitio llamado de Montellano (Término de Morón).
- Una haza de tierra de pan sembrar de cuatro fanegas en el Término de Morón linde con el padrón divisorio entre los términos de El Coronil y de Morón.

También conocemos del libramiento de misas al Convento de San Francisco y al Colegio de San Francisco de Paula, ambos en Sevilla, y al Convento de Nuestra Señora de Regla de la Orden de San Agustín.

23) *CAPELLANÍA DE GREGORIO JIMÉNEZ GAUTEL:*

Surgió mediante una carta de fundación otorgada por él y su esposa Dña. Francisca Roldán Puerto en su propia casa el 14 de enero de 1642 firmándola él y un testigo. En ella se dice que los otorgante gozarán de sus bienes mientras viven y no tengan descendientes que sean sus capellanes. Además se reservan el derecho a reformar el orden sucesorio establecido a la hora de llamar a los capellanes que puedan venir a servirla. También se establece que comenzará a cantarse cuando el primer capellán sea ordenado de Epístola.

Su obligación consiste en doce misas rezadas al año dedicadas a las festividades en cuyo día se celebren. Ésta pagaba a la Fábrica Parroquial por el recado de misas 96 mrs./año, además del subsidio y excusado.

Como capellanes señala en primer lugar al hermano de Dña. Francisca Roldán, D. Juan Roldán Puerto que ocupó esta función de inmediato, pues ya aparece en la Visita del año 1642 (I Libro de Cuentas, pág. 202 vta.). Tras él se estableció que fuese un tío de ella, llamado Juan Gutiérrez Benitez, clérigo de Menores Órdenes, el sucesor y luego sus hijos y sucesores, prefiriéndose siempre al mayor que al menor. Y en caso de que se acabara esa línea sucesoria comenzase por otro hijo de los otorgantes y sus sucesores hasta que no habiendo sucesor fuese nombrado para ello el que los señores Beneficiado, el cura y el Mayordomo de la Fábrica Parroquial consideraran oportuno. A Juan Roldán Puerto le sucedió en el cargo D. Juan Roldán de Illescas (Visita de 1652: I Libro de Cuentas, pág. 283). Sin embargo, en el año 1653 sabemos que carecía de capellán porque hay un litigio ante el desistimiento de su anterior capellán, el mencionado D. Juan Roldán. Le sucedieron D. Juan Roldán Gautel (Visita de 1657: II Libro de Cuentas, pág. 57), D. Francisco Ximenes Gautel (Visita de 1672: II Libro de Cuentas, págs. 345 vta.-346), D. Gregorio Gautel, su sobrino, clérigo de menores y vecino (III Libro Cuadrante de Misas, pág. 46 y Visita de 1680: II Libro de Cuentas, pág. 510) y finalmente el Ldo. D. Juan Francisco Roldán, hermano del anterior (Visita de 1696: III Libro de Cuentas, pág. 249 vta.), hasta que el 23 de febrero de 1696 ocupase esta función D. Pedro Roldán Gautel (III Libro Cuadrante de Misas, pág. 58). Entre las obligaciones de estos capellanes estaba la de cuidar que se dijeran las misas a que estaba obligada dicha capellanía, cuidar y reparar los bienes, tener labradas sus tierras y favorecer sus cosechas para que siempre vayan en aumento. Si no lo hacen los patronos que en ese momento estén al cargo de esta fundación lo hagan a costa de los bienes y rentas que disfrutaban los capellanes y no paguen lo gastado de éstas al capellán. Además los años de reparos indispensables para el bien de la capellanía, ésta no estaba obligada a decir las misas que tenía fijada. Cualquiera de estos capellanes que cometa un delito o crimen lexi pierda esta distinción estableciéndose en las fuentes como cuatro días antes de que dicho delito ocurriese.

Como patronos se designaron los propios fundadores y luego al capellán nombrado Juan Roldán Puerto, y como bienes sobre los que se impuso esta fundación tenemos que decir que no se podían vender si no era una medida útil. Si lo hace, no valga esta medida, de tal forma que si ha sido el capellán sea multado éste de los frutos que reporten dichos bienes, y si fuera el patrono pierda éste el patronazgo. Estos bienes son los siguientes:

- Dos aranzadas y media de viña en el sitio llamado de “*La Boca de la Vereda*” (Término de Morón) linde con el padrón del término de esta Villa. De esta comparte su propiedad con su hermano D. Juan Roldán Puerto.
- Siete aranzadas de tierra calma (Término de Morón) con igual pago.

Todos estos bienes se encuentran libres de todo cargo.

Conocemos, igualmente, del libramiento de misas de esta capellanía a los conventos de San Francisco y de la Trinidad Calzada extramuros de Sevilla y el Colegio de San Francisco de Paula también de Sevilla.

24) CAPELLANÍA DE INÉS DE CÁRDENAS:

Fue fundada el día 18 de enero de 1612 por testamento de esta señora, viuda de Gonzalo de Ayala Mejía, otorgado en su casa que ella misma firma. A éste se le añaden dos codicilos, uno del 27 de enero de 1612 y otro del 15 de junio de 1612. En él se establece que sus bienes muebles sean vendidos en pública almoneda y lo conseguido de su venta se invierta en comprar bienes y tributos por sus albaceas. Esta capellanía se comienza a servir a partir del 23 de junio de 1644 tras haber sido otorgado el testamento de su primer capellán.

Su obligación consistía en 30 misas rezadas al año a cuatro reales cada una en varias iglesias de Utrera donde decidiera el sobrino de los fundadores. Por el primer codicilo estas misas pasaron a 60 anuales tras la muerte del otorgante y por el segundo codicilo quedaron en 50 misas, pero como la renta no alcanza se reducen a 48 misas al año (I Libro Protocolo de Rentas y Bienes de Fábrica, págs. 53-53 vta. y II Libro de Cuentas, pág. 225). En cambio en el I Libro Cuadrante de Misas, pág. 78 dice que son 49 misas libres de visitas y a cuatro reales cada una, corriendo esta obligación desde el día de San Juan de 1644. (Visita de 1646: I Libro de Cuentas, págs. 247 vta.-248).

En cuanto a sus capellanes se establece en su fundación que debían ser parientes, prefiriéndose a los más cercanos, honrados y sacerdotes. Si no los hubiera, fuese el más cercano que esté estudiando para clérigo y en caso contrario quede excluido. Así nombró a su sobrino Fernando de Mérida Peláez, vecino de Utrera, que llegó a ejercer esta función. Por el nuevo codicilo se dieron otros tres posibles herederos del dicho sobrino estableciéndose un orden sucesorio entre ellos, mientras que por el segundo codicilo cambiará dicho orden sucesorio al igual que la obligación de misas ya mencionada. Finalmente, en caso de no haber parientes para esto, lo sea el sacerdote más pobre y virtuoso que viva en El Coronil. Sabemos por las fuentes que tras la muerte de Fernando de Mérida Peláez el 23 de junio de 1644, le sucedió el Ldo Fray Juan de Ayllón, vecino de Utrera (Visita de 1646: I Libro de Cuentas, pág. 247 vta.-248) que lo fue hasta septiembre del año 1667 en que falleció. Posteriormente el Ldo. Sebastián Ximenes Moreno, vecino de Utrera (Visitas de 1668 y 1676: II Libro de Cuentas, pág. 277 y págs. 432-432 vta. respectivamente). Al producirse la Visita Pastoral del año 1689 esta capellanía carecía de capellán (II Libro de Cuentas, págs. 661 vta.-662) hasta que fuese ocupado este cargo por el Ldo. Juan Jiménez de León, vecino de Sevilla, desde el día 8 de febrero de 1697.

Por otro lado, conocemos que esta capellanía daba a la Fábrica Parroquial por el recado de sus misas 240 mrs., cantidad que fue aumentada hasta los 384 mrs./año por el segundo codicilo. Como bienes poseía los siguientes:

- Una casa en la calle de la Higuera.
- Un tributo sobre una casa ubicada en la calle Portillo de Utrera de 17,5 ducados al año sobre un principal de 350 de vellón (Escritura de 1645, reconocida en 1671 y 1701 por nuevos propietarios). Con la bajada de censos de 1705 ésta quedó reducida a diez ducados y medio.
- Un tributo o censo de trece reales y ocho mrs. al año sobre 40 ducados de principal impuestos sobre una casa en la calle Nueva, aunque ésta posesión fue adquirida en un periodo posterior al de nuestro estudio (Escritura de 1729).

De esta capellanía se libraron misas a los conventos de San Francisco y de la Trinidad de Sevilla, el del Carmen de Utrera y el de la Victoria de Cazalla.

25) *CAPELLANÍA DE BARTOLOMÉ MATEOS GARRIDO:*

Fue instituida el día 7 de agosto de 1645 mediante una carta de fundación realizada en su casa y firmada por un testigo, pues tanto él como su esposa Dña. Luisa de Humanes no saben. Además, ella pide licencia a su marido para otorgar dicha escritura en la que ambos hacen esta fundación. La idea del matrimonio es que sus hijos u otros parientes se ordenen de Orden Sacro para que la disfruten. Además establecen que si el primer capellán designado para ella fallece y los otorgantes aún están vivos, éstos mantengan los bienes y rentas que establecen para su fundación hasta que tengan nietos que puedan serlo, o bien que estos los goce su hija hasta que tenga hijos varones capaces para ejercer el oficio de capellán. De todas formas se reservan el derecho de poder cambiar el orden de los capellanes y patronos nombrados mientras estén vivos ambos o alguno de los fundadores.

La obligación de esta capellanía es la de decir doce misas rezadas al año dedicadas a las festividades del día en que se ofician, corriendo dicha obligación también para los otorgantes o su hija, excepto para el primer capellán nombrado hasta que sea ordenado de Orden Sacro.

Los capellanes designados son en primer lugar su hijo que ocuparía este puesto mientras viva o hasta que tome estado, sucediéndole los hijos de su hija y descendientes y si no tiene los de su otro hijo, prefiriéndose el mayor al menor, el varón a la hembra, el mas cercano al más lejano y llegado el caso de que dos candidatos posibles que tengan derecho a ello, estén igualados en grado, se elegirá al graduado por una universidad y si no al que sea más hábil y suficiente para dicho cargo. Si llegado el caso no existen parientes ocupará la capellanía el clérigo más pobre de El Coronil y si no el cura. Los capellanes debían dar cuenta a los visitadores del cumplimiento de sus obligaciones y conocemos por las fuentes los que a esta función se dedicaron. Estos fueron los siguientes: Alonso García Garrido, hijo de los fundadores, que ocupó el cargo de capellán desde el 3 de septiembre de 1645 hasta su fallecimiento en mayo de 1649 (Visita de 1652: I Libro de Cuentas, pág. 284). Luego no hubo capellán inmediato quedando su viuda como usufructuaria (Visita de 1655: II Libro de Cuentas, pág. 10 vta.), aunque en la visita de 1676 aparece como usufructuaria Francisca de Humanes (II Libro de Cuentas, pág 432 vta.). Le sucedió D. Francisco Antonio de Santillán, vecino de Carmona, desde el 11 de noviembre de 1683 hasta el 8 de mayo de 1699 (Visitas de 1689 y 1699: II Libro de Cuentas, págs. 662-663 vta. y III Libro de Cuentas, pág. 422, respectivamente).

Los primeros patronos de esta fundación serían los propios fundadores y el primer capellán nombrado. Tras Dña. Luisa de Humanes, fundadora y usufructuaria por el año 1655 lo fue su hija Dña. Francisca de Humanes que ocupó este cargo desde el año 1662. Entre sus obligaciones estaba la de hacer cumplir que se dijeran las misas de esta capellanía, reparar sus bienes, labrarlos, etc., no diciéndose las misas a las que está obligada el año en que se diesen reparos, que serían costeados de los frutos que rentaran sus bienes. Además, ellos no podían vender dichos bienes, salvo que fuese considerado como un motivo de utilidad para la propia capellanía, y también se establecía en la

fundación que si el capellán cometiera algún delito o “*crimen lexi*” pierda el cargo de capellán de esta capellanía desde cuatro días antes al dicho delito.

Esta fundación pagaba a la Fábrica Parroquial 96 mrs./año por el recado y vestuario de las misas de esta capellanía, ofreciéndose ocho maravedíes. por cada misa.

En cuanto a los bienes sobre los que se instituye que entraban dentro del quinto correspondiente, quedándoles muchos otros para sustentarse tenemos:

- Una viña de cuatro aranzadas en la Pertenencia del Cerro de la Folonguilla (Término de El Coronil) que linda con la vereda que va desde Las Aguzaderas hasta la Folonguilla. Posee esta finca una casa bodega con 300 arrobas de vasija. Conocemos por las fuentes que dichas viñas no dieron frutos los años de 1682 y 1683 (Visita de 1689: II Libro de Cuentas, págs. 662-663 vta.).
- Una suerte de cuatro aranzadas de tierra calma situada junto a las anteriores.

Ambos bienes están libres de todo cargo y su valor es superior a los 500 ducados.

Por otro lado, también conocemos del libramiento de misas al convento de San Francisco de Sevilla , al de la Victoria de Morón, el del Carmen de Carmona y el de la Trinidad de Sevilla.

26) CAPELLANÍA DE ANDRÉS GARCÍA ROMANA Y DÑA. JUANA DE FUENTES:

Instituida por medio de una carta de fundación el 17 de agosto de 1645 realizada en su casa y firmando un testigo pues ninguno de los dos miembros de este matrimonio sabía escribir. Su objetivo era facilitar que algún descendiente o pariente se ordenase de Orden Sacro para que pudiera disfrutar de sus bienes y rentas. Los fundadores establecen que si falleciera el primer capellán, estando aún vivos los otorgantes, gocen los bienes de esta capellanía su hija, hasta que tenga hijos capaces para ocupar este cargo. De todas formas las misas de su obligación deben seguir diciéndose, sea quien sea el que goce de dichos bienes. Además, los fundadores se reservan el derecho a cambiar el llamamiento establecido en el nombramiento de capellanes y patronos. Por otro lado establecen que si en cuatro meses desde el día de su fundación no se ha instituido, posiblemente por dejadez en las autoridades eclesiásticas, se pueda disponer libremente de los bienes dejados a ésta por los fundadores. Con ello facilitarían la rápida institución de la capellanía por el clero, los principales beneficiarios de sus rentas.

La obligación de ésta era de doce misas rezadas al año dedicadas a las festividades de los días en los que se celebran, cobrando la Fábrica Parroquial por el recado de ellas y el vestuario 96 mrs., ocho por cada misa.

Como capellanes, se designa en primer lugar a su hijo Benito Rodríguez de Fuentes, hasta que éste falleciera o tomase estado, y sin obligación de decir las misas mientras no estuviera ordenado de Orden Sacro. Posteriormente serían los hijos de su otra hija y sus descendientes y si no tiene, los del primer capellán y sus descendientes si los tuviera, prefiriéndose el mayor al menor y el varón a la mujer, y en caso de que dos parientes en igual grado tuvieran el mismo derecho a ocupar la capellanía se preferirá el graduado en la universidad, y si no lo hay, el más hábil y capaz. A falta de parientes se designará a un estudiante virtuoso natural de El Coronil que se ordene de sacerdote y en

caso de que tampoco los haya el clérigo más pobre de esta Villa. Entre los capellanes conocidos por las fuentes sabemos que tras la muerte el 30 de mayo de 1667 de Benito Rodríguez, clérigo de Menores Órdenes, que había tomado posesión el 31 de octubre de 1645, fue capellán Juan de Osuna Vélez, también clérigo de menores que fue capellán desde el 17 de enero de 1682 hasta el 14 de mayo de 1690 (Visitas de 1680 y 1693: II Libro de Cuentas, págs. 511 vta.-512 y III Libro de Cuentas, págs. 118-119) y finalmente el Ldo. D. Juan Calero Sarsuela, vicebeneficiado de esta Iglesia que ocupó el cargo el 6 de septiembre de 1691 hasta su fallecimiento el 19 de septiembre de 1698 (Visita de 1699: III Libro de Cuentas, págs. 422-422 vta.), fecha a partir de la cual no consta quien fue su capellán.

Como patronos se establecen los propios fundadores, seguidos de su hija y descendientes, y si no tuviera sería el capellán que suceda en ésta fundación. Sus obligaciones consistían en hacer decir las misas de su obligación, reparar y labrar sus bienes, gastándose de sus frutos y rentas los reparos que fuesen necesarios por lo que se descontarían sus gastos de las misas a las que tuviera obligación de decir dicho año. Tampoco podrían vender ni con licencia ninguno de sus bienes, salvo que sea por el bien y la utilidad de la capellanía. Además, si el capellán comete algún delito o “*crimen lexi*” pierda su condición en los cuatro días antes de que hubiera ocurrido.

Los bienes de esta capellanía estaban valorados en más de 800 ducados y se encuentran libres de todo cargo. Estos entrarían en el quinto de los bienes de los fundadores por lo que, como ellos mismos así lo indican, disponían de otros bienes suficientes para vivir. Los bienes sobre los que se dota son los siguientes:

- Un olivar de tres aranzadas en el Pago de Montellano (Término de El Coronil) que linda con el monte que llaman “*Romeral*”.
- Un olivar de una aranzada en el Pago de Montellano (Término de El Coronil).
- Una viña de una aranzada en el Pago del Cerro de la Folonguilla (Término de El Coronil) que linda con la Vereda Real que llaman “*Camino del Río*”.
- Un olivar de tres aranzadas en el Pago de Montellano (Término de El Coronil).

También conocemos que en el año de 1724 esta capellanía aún conservaba todos estos bienes con sus lindes. Por otro lado sabemos que el Convento de la Trinidad de Sevilla recibió algunas de las misas que correspondían a esta capellanía para su celebración.

27) CAPELLANÍA DE FRANCISCA BRAVO:

Fue fundada el 7 de agosto de 1632 por testamento realizado en su casa y que firmó un testigo pues ella no sabía. De todas formas hasta la muerte de su fundadora el 13 de agosto de 1646 no corre su obligación, según estableció la otorgante, salvo que el capellán nombrado estuviese ya ordenado para poder decir misa, cosa que no ocurrió. En este testamento se pedía que se sirviese dicha capellanía en la capilla del Santo Cristo de la Parroquia de El Coronil.

Su obligación consiste en una misa rezada todos los viernes del año, es decir 52 misas anuales, salvo que el capellán se ausente de la Villa a vivir a otro lugar quedando entonces en 100 misas al año. Sin embargo, por diferentes fuentes vemos como este número de misas varía, aunque sea sólo en una o dos. Así por el I Libro Cuadrante de

Misas, pág. 69 son 50 misas rezadas al año. Estas pasan a 52 según el I Libro Cuadrante de Misas, pág. 113 vta. En la Visita de 1693: III Libro de Cuentas, pág. 114 vta. las misas son 51 y se dicen todos los sábados del año salvo el Sábado Santo.

Como capellán la fundadora Francisca Bravo, viuda de Cristóbal Notario, designó a un niño que había criado en su casa, con la obligación de que éste debía estar ordenado de Epístola antes de cumplir los 25 años, pues en el momento de redactar este testamento con la fundación de la capellanía tenía doce años. Si no cumple esta condición o se casa y tiene hijos acceda uno de sus descendiente cuando dicho cargo esté vacante. Si no tuviera descendientes, nombró al hijo de otro matrimonio conocido por la fundadora y a sus descendientes, siguiendo el orden en el nacimiento de mayor a menor. Si no hubiera ningún pariente que pudiera serlo lo sería aquel que fuese nombrado por los patronos siempre que fuese pobre, virtuoso y hábil. Entre los capellanes que conocemos por las fuentes tenemos a Cristóbal Nieto (Visita de 1636: I Libro de Cuentas, pág. 174 vta.). Le sucedieron Luis García Sarsuela, vecino de Zahara y clérigo de Menores Órdenes (Visita de 1646: I Libro de Cuentas, págs. 246 vta.-247), Cristóbal Notario (Visita de 1662: II Libro de Cuentas, pág. 181 vta.) y desde el 8 de junio de 1663 Cristóbal García Bravo, clérigo de Menores Órdenes. Tras su muerte entró a ser capellán el día 15 de febrero de 1666 el Ldo. Juan Calero Sarsuela, presbítero, (Visita de 1668: II Libro de Cuentas, pág. 276) hasta el 19 de septiembre de 1698 en que falleció. Y finalmente ocupó este cargo D. Luis de Sarsuela (Visita de 1699: III Libro de Cuentas, págs. 420-420 vta.).

Como patronos, la fundadora designó a dos personas para esta función: el Mayordomo de la Fábrica Parroquial de El Coronil y D. Luis García Sarsuela y por él le sucederían sus hijos y descendientes. En caso de que no tuviera descendencia, su lugar sería ocupado por el vicebeneficiado de la Iglesia Parroquial de la Villa. También conocemos que la Fábrica recibía por el recado de las misas de esta capellanía 612 mrs./año, es decir a doce maravedís cada misa, según el Nuevo Edicto (Visita de 1676: II Libro de Cuentas, págs. 429 vta.-430 vta.).

Los bienes sobre los que se fundó esta capellanía fueron:

- Una roza de 55 fanegas de tierra en la Pertenencia de Megarejo (Término de Morón) que fue comprada a su hermano por su marido (Escritura de 1608).
- Un olivar de cuatro aranzadas en el Pago de la Motilla llamado "*la Suerte del Peral*" (Término de El Coronil). De ellas tres aranzadas habían sido compradas por su marido hace 30 años y una aranzada llamada "*la Suerte de los Arenales*" por su hijo hace diez años. Estas se vendieron por la fundadora en 1640 y con el importe obtenido se redimió un tributo de 600 ducados de principal impuesto a favor de una obra pía en Utrera (Escritura de 1640) por todos estos bienes. En el año 1700 por comisión del Sr. Juez de la Iglesia se atildan estas aranzadas pasando la comisión al Convento del Arcángel San Miguel de los Carmelitas Descalzos de la Villa de El Coronil que posee estos olivares.
- Una casa en la calle de la Fuente de la que sabemos que se estaba reparando pues amenazaba ruina entre los años 1668 y 1672.

Todos estos bienes los había heredado la fundadora de su hijo quien los obtuvo de su padre, el marido de Francisca Bravo.

Finalmente conocemos del libramiento de misas a diferentes conventos. Estos fueron los de la Victoria de la Puebla de Cazalla y de Cazalla, el de la Trinidad de Sevilla, el de la Merced Descalza de Morón y el de El Coronil rezadas en su altar del Santo Cristo.

28) *CAPELLANÍA DE DÑA. FRANCISCA ROLDÁN PUERTO:*

Fue fundada por testamento el 26 de noviembre de 1646, redactado por Domingo Roldán Puerto, su hermano y en su nombre, por poder que ella le dio estando enferma, y que él mismo firmó. Estuvo casada con D. Martín Gutiérrez de Bonilla sin que tuvieran herederos.

Su obligación consiste en decir 30 misas rezadas al año mientras sea capellán su sobrino D. Juan Roldán Puerto, primero nombrado para ocupar este cargo. Para el resto de los parientes que se ocupen de esta labor su número aumenta a las 40 misas, mientras que si estos no son parientes su número se tasará por la Fábrica Parroquial en relación a su renta. De todas formas en diferentes documentos el número de misas varía mucho, pues en el II Libro Cuadrante de Misas, págs. 72-72 vta. son 50 las misas que se dicen, mientras que en el III Libro Cuadrante de Misas, págs. 70-69 vta. aparecen sólo diez misas anuales.

Con respecto a sus capellanes, la fundadora designó a su sobrino D. Juan Roldán Puerto, el hijo de su hermano Domingo que redacta el testamento, como su primer capellán y que se encuentra estudiando en Sevilla. Si este fallece, toma estado y no se ordena le sucederá otro sobrino o bien los hijos de su sobrina, prefiriendo el mayor al menor y el que quiera ser clérigo. Tras todos ellos tendrían derecho otros familiares que prueben el parentesco y si coinciden en grado el que sea más hábil y suficiente en letras, que esté pronto a ordenarse, aunque éste sea aún menor de edad, prefiriéndose siempre el graduado en cánones o leyes. En caso de que no existan parientes que tengan derecho a ejercer dicha función, se elegirá a cualquier hijo natural de El Coronil de padres cristianos, o personas mayores que sean vecinos y teniendo fama de virtuosos vayan a ser sacerdotes. Si no lo hubiera sería capellán el clérigo presbítero nombrado por el patrono que no sea el cura de la Villa. Así, conocemos que tras Juan Roldán Puerto, fue capellán desde el día 20 de septiembre de 1648 D. Juan Roldán Gautel, clérigo de menores (Visita de 1652: I Libro de Cuentas, pág. 284 vta.). Le sucedió desde el 13 de julio de 1677, D. Francisco Ximenes Gautel (III Libro Cuadrante de Misas, págs. 70-69 vta. y el referido a la Visita de 1676: II Libro de Cuentas, págs. 433-433 vta.). Le siguen D. Benito Gautel y Roldán, clérigo de Menores Órdenes y vecino (Visita de 1680: II Libro de Cuentas, pág. 512), el Ldo. D. Pedro Francisco Roldán, también de menores, desde el 15 de febrero de 1696 (Visita de 1696: III Libro de Cuentas, págs. 251 vta.-252) y finalmente, D. Juan Francisco Roldán que recibió su colación el 22 de agosto de 1698 (Visita de 1699: III Libro de Cuentas, págs. 422 vta.-423).

Como patronos fueron designados su hermano Domingo Roldán Puerto y el primer capellán. Estos nombrarían a sus sucesores entre los parientes más cercanos de la otorgante. Si no los hay la Fábrica de esta Iglesia Parroquial y el Mayordomo de ella en su nombre, así como el Beneficiado se encargarán de dicho nombramiento teniendo como obligación la de nombrar al nuevo capellán en un plazo máximo de cuatro meses. También conocemos como esta capellanía pagaba a la Fábrica por el recado de misas 240 mrs./año.

Los bienes de esta capellanía ascienden hasta poco más de los 1.200 ducados de principal, estando establecido en la fundación que sus patronos no puedan vender dichos bienes sin licencia del ordinario, y si la obtuvieran, los impongan luego en nuevos bienes. Entre los bienes de esta capellanía tenemos los siguientes:

- La Venta llamada “*El Salvador*” (Término de El Coronil): Ésta se encuentra en el Camino Real que va a Ronda, Zahara y Villamartín con sus posesiones (82 pies de olivar y algunas higueras en un cercado que posee). Ésta paga seis reales al año al Señor Duque de Medinaceli y Alcalá. Su valor asciende a 200 ducados.
- Un tributo de 50 ducados de principal que paga 27,5 reales al año de réditos sobre una casa en la calle de San Sebastián (Escritura de 1641).
- Un tributo de 100 ducados de principal que paga cinco ducados al año de réditos sobre una casa en la calle San Sebastián, dos aranzadas de viña y tierra calma en el Cerro de la Folonguilla (Término de El Coronil) y siete aranzadas y media de viña y tierra calma en el mismo lugar (Escritura de 1640).
- Un tributo de 940 reales de principal que paga 47 reales al año de réditos sobre una casa en la calle Bosque y sobre una aranzada y media de viña y cuatro aranzadas de tierra calma, ambas en el Cerro de la Folonguilla (Término de El Coronil), (Escritura de 1643).
- Un tributo de 1.400 reales de principal que paga 70 reales al año de réditos sobre una casa en la calle Bosque, y sobre las siguientes propiedades rústicas: media aranzada de olivar en el Pago de la Motilla Baja, una aranzada y media de olivar en el Pago de la Motilla Baja, llamada “*La Estacada*”, una aranzada de olivar en el mismo pago y sobre una aranzada y media de olivar en dicho mismo pago (Escritura de 1638).
- Un tributo de 890 reales de principal que paga 1514 mrs. al año de réditos sobre una aranzada y media de olivar en dos pedazos, uno en el Pago del Arenal de una aranzada y otro de media aranzada en el Pago de la Motilla (Escritura de 1637).
- Un tributo de 550 reales de principal que paga 935 mrs. al año de réditos sobre una aranzada de olivar con 69 pies de olivos en el Pago de la Motilla Baja (Término de El Coronil), (Escritura de 1637).
- Un tributo de 550 reales de principal que paga 935 mrs. al año de réditos sobre una casa en la calle de la Fuente (Escritura de 1637).
- Un tributo de 550 reales de principal que paga 935 mrs. al año de réditos sobre otra casa en la calle de la Fuente (Escritura de 1637).
- Un tributo de 80 ducados de principal que paga cuatro ducados al año de réditos sobre una casa cubierta de palma en el Palomar, ejido y ruedo de esta Villa con hipoteca sobre una casa en el calle de San Sebastián (Escritura de 1630).
- Un tributo de 374 reales de principal que paga 18 reales y 24 mrs. al año de réditos sobre una casa en la calle de la Cruz (Escritura de 1646).
- Un tributo de 1350 reales de principal que paga 67,5 reales al año de réditos sobre una casa en la calle de detrás de la Iglesia y sobre las siguientes posesiones rústicas: tres aranzadas de olivar en el Pago de la Motilla Baja, una aranzada y media de olivar en el Pago de la Motilla Alta y doce aranzadas de viña y tierra calma en el Pago de la Folonguilla (Escritura de 1640).
- Un tributo de 776 reales de principal que paga 38 reales y 27 mrs. al año de réditos sobre una casa en la calle de la Higuera (Escritura de 1641).

En total 1201 ducados y tres reales de tributos y bienes.

También conocemos, aunque se salga ya del periodo estudiado, como con los 940 reales redimidos por D. Juan de Liñán, los 25 reales del Convento de los Carmelitas de esta Villa y los 50 que agregó D. Juan Roldán a esta capellanía al ser capellán, y que suman 115 ducados, se compró una mata de olivar de 83 pies en el Pago del Romeral (Escritura de 1703).

Finalmente sabemos que también se libraron misas correspondientes a esta capellanía a los conventos de San Francisco Casa Grande de Sevilla y al Colegio de San Francisco de Paula de esta ciudad, a los conventos de la Victoria de Utrera y la Puebla de Cazalla, al de San Francisco de Utrera, el del Carmen Descalzo de El Coronil, los del Carmen Calzado de Sanlúcar y Utrera, el del Carmen de Carmona y el de Nuestra Señora de Regla de la Orden de San Agustín.

29) *PATRONATO DE JUAN DE OCAÑA Y MARÍA GONZÁLEZ:*

Fue fundado el 27 de mayo de 1649 por el testamento de este matrimonio redactado en su casa y firmado por testigos, pues ellos no saben. Comenzó a servirse el 29 de julio de 1651, fecha en la cual murió el fundador. Aparece en las fuentes como un patronato de legos. Ésta quedó inscrita en el Protocolo de la Iglesia para que no se olvidara tras el fallecimiento de los fundadores, quienes podían variar los llamamientos de patronos, el número de misas, los bienes, etc. Así sabemos que dicho testamento fue modificado por la esposa al encontrarse en una situación de pobreza, renovándose la fundación por el testamento redactado el 7 de junio de 1662, firmando un testigo pues ella no sabía escribir.

Su obligación era celebrar 25 misas rezadas al año más una vigilia y una misa cantada el día de la Cruz de mayo o en su Octava, todo ello desde que se produjera la muerte de uno de los fundadores. Todas estas obligaciones, aunque ampliando el número de misas a 100 desde que su sobrino sea el patrono de esta fundación, o bien hasta las 150 cuando suceda en el patronazgo la hija de este sobrino. En cambio, en caso de que fuera el cura de la Villa de El Coronil el que ocupase este cargo las misas pasarían a 200 incluyéndose entre sus obligaciones la de enseñar la Doctrina Cristiana los días de Cuaresma, según obliga la Constitución Sinodal. Con la modificación del testamento, estas obligaciones cambiaron, estableciéndose entonces 100 misas rezadas al año desde que la hermana de María González, la fundadora y quien la había acogido en su casa por su situación de pobreza, obtuviera el patronazgo. Al acceder su sobrina a éste y con sus descendientes se unió a dichas misas una misa cantada con vigilia el día de la Santa Cruz o en su Octava, mientras que si el patronazgo corría a cargo de la Fábrica de esta Iglesia junto a la misa cantada citada se sumaban 200 misas rezadas.

En cuanto a los capellanes no sabemos nada pero si de los patronos. Así, en el primer testamento se estableció que fueran los fundadores los que se ocuparan de esta labor, seguido después de un sobrino varón del fundador, sus hijos y descendientes. Si no los hubiera dicho cargo pasaría a otro sobrino varón de la fundadora y a sus descendientes. Si no hubiera ningún pariente hasta 5º grado ni del fundador, ni de la fundadora, sería el cura de esta Parroquia de El Coronil el que ocuparía el patronazgo de esta fundación. Siempre se preferiría el mayor al menor, el varón a la hembra y si da el caso de dos hermanos con igual derecho se preferirá el varón aunque sea menor que el

otro si es que está preparándose para ordenarse y poder decir misa, aunque si cumple los 25 años y aún no lo he hecho, pierda su derecho y suceda su hermano, aunque ésta sea hembra. También establecía el testamento que si el nombrado era menor de edad, con las rentas que sobraran tras haber pagado las misas se usaran en la educación y la alimentación de éste hasta que posea edad suficiente para cumplir sus obligaciones consistentes en cuidar y labrar sus bienes. En caso de que no lo hiciera sus sucesores en el derecho al cargo podrán requerirlo por vía judicial. Estos patronos no podrán vender sus bienes salvo que cuenten con un informe judicial favorable que indique la utilidad de dicha venta. El dinero obtenido lo guardará una persona lega nombrada por los Alcaldes Ordinarios de la Villa y se volverán a imponer en aquellos bienes que deseen los patronos, salvo que aún vivieran los fundadores, pues entonces ellos serán los que guarden dicho dinero e impongan éste en los bienes que deseen. Si en un año esto no ocurre se sigan diciendo las misas a cuatro reales cada una hasta agotar la renta, entregándose dos reales al patrón y dos reales al capellán por el cumplimiento de sus obligaciones.

Con la modificación del testamento se nombró para ocupar el patronazgo en un primer lugar a su hermana Beatriz Hernández, al haberla ésta alojado en su casa y socorrido de sus muchas necesidades, obteniendo ésta para sí la renta de los bienes tras haber sufragado el coste de las misas de su obligación. Tras ella será su sobrina, hijos y descendientes los que le sucedan prefiriéndose el mayor y el varón, así como los parientes directos de la fundadora. Si llegado el caso, no hubiera parientes, heredaría la Fábrica Parroquial.

En cuanto a la renta conocemos que este patronato daba 200 mrs./año por el recado de misas a la Fábrica, 30 reales al sacristán por enseñar la Doctrina Cristiana a los fieles durante la Cuaresma, 28,5 reales a la Fábrica por el nombramiento de los patronos y por dar cuenta de ello al Visitador por parte del Mayordomo.

Los bienes de esta fundación serían gozados por los fundadores en vida y consistían en tres tributos:

- Un tributo de 1200 ducados de principal que paga réditos cada año impuestos sobre un mesón en la calle del Pilar (Escritura de 1642).
- Un tributo de 680 ducados de principal que paga 34 ducados al año de réditos impuestos sobre unas viñas en el Pago del Romeral (Término de El Coronil).
- Y otro tributo sobre una casa ubicada en la Plaza de la Villa, linde con el Pósito Municipal.

Al modificarse el testamento, dicha casa fue vendida quedando fuera de este Patronato, entregándose 150 ducados a la sobrina de la fundadora y el resto se utilizó en misas. Además, se redimieron 200 ducados de principal del mesón por lo que éste queda en mil ducados.

Igualmente conocemos que se libraron misas correspondientes a este patronato a los conventos de San Francisco de Carmona y de Utrera, el de la Trinidad de Sevilla y el de los Carmelitas de El Coronil.

30) VÍNCULO DE JUAN GUTIÉRREZ BENITEZ LOZANO:

Fue fundado el 8 de febrero de 1662 mediante un testamento redactado en la casa de este clérigo de Menores Órdenes, que firmó él y su sobrino, el nombrado como primer patrono, apareciendo en las fuentes como vínculo o patronato de legos.

Su obligación consiste en 100 misas rezadas al año que quedan a disposición del poseedor de este vínculo sobre el lugar donde deben celebrarse. De sus capellanes no nos dicen nada las fuentes salvo que deben dar cuenta al Visitador de las misas que celebraran mostrando para ello cartas de pago. Esta fundación pagaba 1000 mrs./año a la Fábrica Parroquial por el recado de misas, en concreto, diez maravedíes por cada una.

En el testamento de esta fundación aparece designado como patrono el sobrino del fundador, el Ldo. D. Juan Roldán Puerto de Illescas, Alcalde Ordinario de esta Villa, Tras él ocuparían esta función sus hijos y descendientes prefiriéndose el mayor al menor y el varón a la hembra. Posteriormente, tendrían derecho a ello los tres hijos de su sobrina, la hermana de D. Juan Roldán, sus hijos y descendientes y luego otros hijos de sobrinos y primos hermanos, todos con igual preferencia a la hora de acceder a este cargo. Si no hubiera más parientes se encargaría de éste la Fábrica de la Iglesia Parroquial. Sabemos por la documentación que tras el Ldo. D. Juan Roldán Puerto de Illescas (Visita de 1662: II Libro de Cuentas, pág. 183 vta.) le sucedió Pedro Isidro Roldán hasta su fallecimiento el 24 de abril de 1679 (Visita de 1689: II Libro de Cuentas, págs. 665 vta-666 vta.), mientras que en 1693 lo era D. Pedro Roldán Gautel (Visita de 1689: II Libro de Cuentas, págs. 665 vta-666 vta.).

En cuanto a sus bienes, el fundador dejó los siguientes bienes para que, tras inventariarlos, se vendiesen y con el dinero obtenido se compraran bienes raíces sobre los que situar dicho vínculo. Éstos son los siguientes:

- Catorce aranzadas de viña y ocho fanegas de tierra calma con su casa y lagar en la Pertenencia de Montellano (Término de Morón) y linde con el camino de Jerez.
- Una bodega en la calle Cantarranas formada por una casa cubierta de tejas con 700 arrobas de vasija en nueve tinajas.
- Una suerte de olivar de diez aranzadas en el Pago de la Fresnadilla (Término de El Coronil) llamada “*La Suerte de la Beata*” lindante con el Cortijo de Parpagón.
- Una suerte de olivar de diez aranzadas en el Pago de la Fresnadilla (Término de El Coronil) que linda con la Vereda del Pozo de la Fresnadilla.
- Una suerte de olivar de dos aranzadas y cuarta en el Pago de la Fresnadilla (Término de El Coronil) llamada “*La Suerte de la Zapatera*”, linde con la Vereda del Pozo de la Fresnadilla. Paga esta propiedad 16 reales anuales al Beneficiado de esta Parroquia de El Coronil.
- Una suerte de olivar de una aranzada en el Pago de la Villa (Término de El Coronil) en el Sitio de los Arenales.
- Una suerte de olivar de dos aranzadas y media en el Pago de Montellano (Término de El Coronil).
- Una suerte de olivar de dos aranzadas y media en el sitio llamado “*El Tomillar*” en el Pago de Montellano (Término de El Coronil).

- Una huerta de arboleda y solería llamada de “*La Folonguilla*” (Término de El Coronil) linde con la cañada y el Camino Real que va a la Venta de la Rivera y con tierras del Cortijo de la Folonguilla del Pozo. Esta propiedad paga tributo cada año sobre 500 ducados de principal al Patronato del Ldo. Pedro Gutiérrez, clérigo de El Coronil.
- Una casa en la calle de San Sebastián más otras accesorias más pequeñas que sirven de taberna y que dan a la calle Cantarranas por los corrales.
- Una casa en la calle del Bosque.
- Y cinco fanegas de tierra calma en la Pertendencia de Montellano (Término de Morón) linde con el camino de Jerez.

También conocemos del libramiento de misas correspondientes a este vínculo a los conventos de San Francisco de Morón, el de los Clérigos Menores de Sevilla, el del Carmen de Utrera, el del Carmen Descalzo de El Coronil y el de Júcar.

31) *CAPELLANÍA DE JUAN CALERO DE ARÉVALO:*

Fue fundada el 30 de octubre de 1666 por medio de una carta de fundación redactada en su propia casa y que él mismo firmó. Esta capellanía comenzó a servirse el 1 de enero de 1668 (II Libro de Cuentas, pág. 278 vta.). D. Juan Calero era Familiar del Santo Oficio de la Inquisición y dejó establecido que si el Señor Provisor intervenía en el orden o bienes dejados por el fundador, estos bienes dejarían de ser eclesiásticos para ser repartidos entre sus descendientes, además se reserva el derecho, mientras viva, a modificar el orden de los llamados a disfrutar esta capellanía.

Su obligación consistía en 20 misas rezadas al año dedicadas a las festividades que en ese día se celebren. Éstas comenzarán a oficiarse desde el día en que se haga colación por las autoridades eclesiásticas de esta capellanía en su hijo, de tal manera que si tardan más de dos meses en hacerlo, el fundador podrá disponer libremente de estos bienes. Con ello D. Juan Calero intentaba presionar a las autoridades religiosas para que se dieran prisa en instituir legalmente la capellanía. Sin embargo, desde diciembre de 1666 el número de misas quedó reducido a diez al año.

Los capellanes debían mostrar a los visitadores las cuentas relativas a ésta y demostrar que se estaban oficiando las misas de su obligación, también cuidarían de sus bienes, los reparos necesarios, labranza de tierras, etc., pues si no lo hacen serían los patronos los que se encargarían de ello con las rentas correspondientes a ese año que se bajarían de las misas a decir. Tampoco podrían vender, salvo que sea útil y necesario, cualquier bien de esta capellanía, y si alguno de éstos comete algún delito o “*crimen lexi*” pierda éste el derecho a ella cuatro días antes de que lo hubiera cometido.

En la carta de fundación se designa como primer capellán al hijo del fundador, quien ocuparía dicho cargo hasta su fallecimiento o hasta que tomase estado, sucediéndole después sus hijos y descendientes, prefiriéndose siempre el mayor al menor. Si no los hubiera, ésta función pasaría a los hijos y descendientes de su otra hija legítima con igual preferencia, sus sobrinos y primos y otros parientes, siempre prefiriéndose al más cercano y en igualdad de derechos al graduado por una universidad o al más hábil, virtuoso y suficiente. Si llegado el caso, no los hubiera, la capellanía sería ocupada por el sacerdote más pobre que viva en El Coronil. Según todo esto y por la documentación conservada, sabemos que tras el Ldo. D. Juan Fernández de la Fuente

y Castillo, tomó posesión el 24 de diciembre de 1666 el Ldo. Antonio de los Ríos, vecino de Utrera, aunque no ejerció dicha función hasta el 27 de marzo de 1669. (Visita de 1672: II Libro de Cuentas, pág. 348 vta.). A éste le sucedió el Ldo. D. Nicolás Calero, vecino de Utrera. (III Libro Cuadrante de Misas, pág. 76).

Con respecto a sus patronos, conocemos que hasta su muerte lo fue D. Juan Calero de Arévalo, el fundador, y que luego ocupó dicho cargo el primer capellán nombrado, sucediéndole en el patronazgo lo que a éste capellán sucedieren. Esta capellanía pagaba a la Fábrica Parroquial por el recado de las misas 200 mrs./año.

En cuanto a sus bienes, valorados en 1.600 ducados, algunos con cargas de censos que el propio fundador desea liberar, pagando su principal de otros bienes suyos, se encontraban dentro del quinto legal y estos eran los siguientes:

- Unas casas en la calle Nueva.
- Diez aranzadas y tres cuartas de olivar en el Pago de Montellano (Término de El Coronil).
- Dos aranzadas de olivar en el Pago de Montellano (Término de El Coronil).
- Una aranzada de olivar en el Pago de Montellano (Término de El Coronil).

También conocemos del libramiento de misas correspondientes a esta capellanía a los conventos de San Francisco de Utrera, el de los Clérigos Menores de Sevilla y el Colegio de San Francisco de Paula de esta ciudad.

32) *PATRONATO DE JUAN ROLDÁN PUERTO GAUTEL:*

Fue fundado el 13 de mayo de 1673 por testamento cerrado realizado por este hombre, clérigo de Menores Órdenes, que murió en Sevilla en la calle Catalanes el 21 de abril de 1673 y se enterró en el Convento de los Capuchinos Extramuros de Sevilla del que había sido Hermano Síndico de su provincia durante más de 40 años.

Su obligación consiste en 40 misas rezadas al año en los altares de las Ánimas más un responso en la Parroquia de El Coronil o en Utrera. Al final éstas quedaron en 20 misas pues su coste ascendía a cuatro reales y no a dos por misa. Pero por el III Libro Cuadrante de Misas, pág. 82 sabemos que éstas costaban dos reales y un cuartillo, por lo que el Sr. Visitador D. Diego de Vergara y Gallardo mandó que se cumplieran las 40 misas de la fundación. Además, se establece que estas misas queden inscritas en los Libros de Memorias de Misas que existen en la Parroquia y que los visitadores pidan cuenta a sus patronos del cumplimiento de este patronato.

Como patronos nombró al Beneficiado de las Iglesias de Utrera, D. Juan Álvarez de Bohórquez, y sus dos hermanos, D. Juan Roldán Puerto y D. Miguel Martín Pescador. Posteriormente, accederían a dicho patronazgo el Ldo. D. Benito Roldán Gautel, desde el 1 de enero de 1693, y D. Gregorio Roldán (Visita de 1699: III Libro de Cuentas, págs. 425-425 vta.).

De su renta sabemos que paga a la Fábrica 170 mrs./año por el recado de sus misas, aunque por la Visita de 1693 son 320 mrs./año, ocho maravedíes por misa, con vino, cera, hostias y ornamentos. Este patronato da al guardián del Convento de San Pablo y al patrono, diez ducados al año a cada uno. Igualmente intenta favorecer el

estudio para sacerdote de sus parientes. Por ello otorga 200 ducados para estudiar en la universidad al pariente más cercano por línea paterna y luego por línea materna hasta que éstos cumplan los 25 años, pero no por más tiempo. Si alguno logra entrar en un Colegio Mayor disponga de ocho años más recibiendo estos ducados. En caso que sobre se de a otro pariente que también esté estudiando.

Igualmente el fundador estableció que sus albaceas, si están vivos, o el guardián del Convento de San Pablo de la Breña, impongan sobre buenas fincas y tributos la renta de esta fundación, estando presente en este acto el pariente más cercano por vía materna. Así, los bienes que corresponden a este patronato son:

- Una casa bodega en la calle Real que se dio a tributo por sus albaceas.
- Ocho aranzadas de viña en la Folonguilla.

En su testamento aparecen otros datos interesantes como el dinero que da a las mandas acostumbradas en la Villa, como por ejemplo los 50 ducados entregados a la Cofradía del Santísimo de El Coronil para costear un palio u otra necesidad que tuviese, el estofar el Niño y la Capilla de Nuestra Señora del Rosario de su Parroquia no sobrepasando ambas mejoras los mil reales, y si alguien ya se hubiera comprometido en ello se gaste en otra cosa. Posteriormente, el fundador eliminó esta disposición y en su lugar estableció el que se diga anualmente una misa cantada con vestuarios el día de la Encarnación de Nuestro Señor, con el Santísimo descubierto y con sermón, obteniendo el predicador por esta labor tres ducados al ser en Cuaresma. Esta misa la situó sobre ocho o diez aranzadas de viña en dos pedazos, uno en el Camino de Arriba del Romeral y otro de una aranzada y media en el Camino de Abajo, y también sobre una casa bodega en la calle Real, con lo que además de costear la misa, se pagaba la cera y el recado de ella a la Fábrica Parroquial. También otorgó once reales de vellón a la Santa Veracruz, once a la Ermita de los Remedios y cien reales a la Ermita de San Sebastián y de San Roque para que lo gasten en lo más necesario que tuvieran. A todas las otras cofradías que no se encuentran instaladas en dichas ermitas les da a cada una seis reales. También ofrece cuatro mantos de nascote a cuatro mujeres pobres y viudas que no los tuvieren para que puedan ir con ellos a oír misa, dejando a disposición de sus albaceas el que entreguen estos a las mujeres coronileñas más pobres, tanto si están solteras como casadas, etc. Hay que tener en cuenta que de las cantidades mencionadas para entregar a las cofradías, el fundador ordenó que no las poseyeran directamente sus mayordomos, sino que más bien estos informaran de lo que necesitan a sus hermanos que serán los que dispondrán del dinero. Con ello se evitaba cualquier fraude o corrupción en el manejo de estas cantidades.

33) *CAPELLANÍA DE D. PEDRO ISIDRO ROLDÁN:*

Fue fundada por testamento el 13 de abril de 1679, dejando a su heredera, Dña. Mariana de la Fuente y Xara, la misión de imponer sus bienes y fundarla, lo que hizo el 10 de noviembre de 1681.

Su obligación consistía en decir 70 misas rezadas al año con un responso, misas que comenzarían a celebrarse a partir de la muerte del otorgante. Igualmente conocemos que ésta dejó una misa cantada de concepción todos los miércoles del año con ministros y órgano sobre los bienes que se impongan. Para sufragar sus costes dejó 1.500 ducados de principal y 75 ducados de réditos anuales.

Éste nombró como primer capellán a su primo D. Benito Gautel Roldán, sucediéndoles después los otros hijos de su tío y los de los otros tíos. En caso de que no hubiera, ocuparían este cargo sus sobrinos y finalmente sus otros parientes, comenzando siempre por los más cercanos y prefiriéndose al más hábil entre los que coincidan en grado. Además, si los nombrados aún no son sacerdotes, las misas debe decir las el padre Fray Pedro Roldán, hermano del otorgante, quien reciba sus honorarios de la heredera de sus bienes hasta que haya algún capellán. Así sabemos, que tras D. Benito Gautel, clérigo de menores, que ocupó la capellanía el 12 de junio de 1682 y se mantuvo en ella hasta su fallecimiento el 20 de septiembre de 1697, le sucedió el Ldo. D. Alonso de la Fuente y Tapia (Visita de 1699: III Libro de Cuentas, págs. 424-425). Éste se mantuvo en el cargo desde el 3 de enero de 1698 al 3 de septiembre de 1699, mientras que ya en 1702 aparece D. Pedro Isidro Roldán, clérigo de menores y vecino de Utrera, como nuevo capellán.

Con respecto a los patronos sólo sabemos que fue su hermana, Dña. María de la Fuente, la primera que ocupó dicho cargo. Esta capellanía paga 420 mrs. al año a la Fábrica Parroquial por el recado de sus misas, estando valorada su renta en 2.000 ducados de principal que impondrá en buenas fincas sus albaceas, cobrando su capellán 100 ducados anuales de réditos.

Sus bienes son variados y están formados por los siguientes:

- Una casa en la calle Higuera que paga 425 reales anuales.
- Una casa en la Plaza Pública de la Villa linde con la Cárcel y el Cabildo de El Coronil.
- Una casa en la calle Nueva.
- Una huerta de arboleda en el sitio de Geribel llamado la “*Huerta del Moral*”, linde con el término de Utrera y el Cortijo de la Rexierta.
- Un cortinal para sembrar alcacel (cebada verde y en hierba) en la calle Atahonas, linde con el Ejido de Abajo que posee un tributo de 120 ducados de principal.
- 33 aranzadas de olivar en el Pago de Montellano (Término de Morón), distribuidas en diferentes suertes:
 - o Una suerte de cinco aranzadas menos cuarta llamada de “*El Peral*”.
 - o Una suerte de dos aranzadas y media llamada de “*Inés García*”.
 - o Una suerte de dos aranzadas llamada de “*Moreno*”.
 - o Una suerte de una aranzada linde con el camino de Morón.
 - o Una suerte de una aranzada y media que llaman de “*Texo*” e igual linde que la anterior.
 - o Una suerte de una aranzada y media.
 - o Una suerte de una aranzada.
 - o Una suerte de una aranzada y media.
 - o Una suerte de dos aranzadas en el Pago de Montellano.
 - o Una suerte de tres aranzadas en el Camino de Morón.
 - o Una suerte de una aranzada y media en el Pago de Montellano.
 - o Una suerte de cuatro aranzadas en el Pago de Montellano.
 - o Una suerte de tres aranzadas en el pago de Montellano.
 - o Y una suerte de tres aranzadas y media.
- Un molino de aceite a medio labrar que da a la calleja de los Olivares, frontero con los corrales del Horno de la Cruz.

También conocemos del libramiento de misas a los Conventos del Carmen Calzado de Utrera y de El Coronil.

3. Las Memorias de Misas:

Por otro lado, tenemos las memorias de misas instituidas en la Parroquia de El Coronil, llamadas así en la documentación, pero cuyo funcionamiento es muy similar al de las capellanías y patronatos, antes estudiados. Aparecen 119 memorias de misas, 55 en honor de un varón, 53 de una mujer, seis dedicadas a un matrimonio y cinco a varias personas de diferentes sexos, o sin indicarse éste dato en la documentación al no ofrecernos ésta sus nombres. De estas memorias, 17 son a cargo de la Fábrica Parroquial (seis en honor a un varón, diez a una mujer y otra a una persona de la que desconocemos su sexo), 96 son a cargo de particulares quienes deben entregar una renta fijada a la Fábrica para que estas memorias quedaran cumplidas (46 de ellas en honor a un varón, 41 a una mujer, cinco en honor de un matrimonio y cuatro de las que desconocemos igualmente su sexo), y las seis restantes que no podemos indicar en qué tipo de las anteriores memorias se encuadrarían, al carecer de datos alusivos a ello (tres en honor a un varón, dos de una mujer y una de un matrimonio).

Aproximadamente el 60% de estas memorias dejan una sola misa como obligación a cumplir en sufragio de sus almas o de sus familiares, y en menor medida dos misas anuales (20%), o tres misas (8%). De aquí se pasa a los casos en los que se dejan cuatro, cinco, seis, siete u ocho misas (normalmente representadas por una o dos memorias por cada grupo). A partir de las nueve misas se pasa ya a los casos extremos con un mayor número de misas establecidas: 20 misas anuales en cuatro casos, 40 misas al año en el caso de la Capellanía de Pedro Rodríguez Vizcaino, y tres durante todas las semanas del año, concretamente los lunes, los miércoles y los viernes, los lunes por Sebastián Vázquez y su esposa Leonor Ximenes, los miércoles por D. Pedro Isidro Roldán, y los viernes por Dña. Juana de Paradas. Aquí no contabilizamos aquellos casos en los que se establecen un número considerable de misas pero que son por el alma de varias personas, normalmente a cargo de cofradías ubicadas en la Villa. También hay que tener en cuenta que cuando se trata de misas cantadas su número siempre está más concentrado en los niveles más bajos de misas encargadas por una memoria, que en el caso de las misas rezadas debido probablemente a su mayor coste económico. Por eso las memorias que encargan misas cantadas se concentran en las que dejan como obligación una sola misa (75%), o dos misas (15 %), y sólo en tres casos superan las tres misas cantadas anuales. Por otro lado, también se dan memorias en las que los fundadores dejan establecidas una misa cantada y otra rezada (Memorias de Beatriz Gómez, de Dña. María López, de Guiteria de Fuentes, etc.) o varias de cada tipo (dos cantadas y tres rezadas por Benito Martín Lozano, cuatro misas cantadas y seis rezadas por D. Juan Roldán Puerto y D. Sebastián de Xara, etc.).

En otros casos, 19 del número total de memorias aparecidas, nos indican en honor a qué festividad o conmemoración litúrgica se dedica dicha Eucaristía. Así tenemos, que tres se ofician el día 1 de enero, festividad del Dulce Nombre de Jesús o de la Circuncisión del Señor, otras tres el día 15 de agosto, fiesta de la Asunción de la Virgen, dos el día de la Inmaculada Concepción y otras dos el día 25 de marzo, día dedicado a la Encarnación de la Virgen, celebrándose una de ellas en el Altar de la

Virgen del Rosario existente en la Parroquia. Con un solo caso tenemos las misas celebradas el día de la Resurrección del Señor, el día en que se celebra la festividad del Santísimo Sacramento o Corpus Christi, el día de Todos los Santos o 1 de noviembre, y además aparece una memoria cuyas misas son todos los viernes de Cuaresma y que se celebra en honor al Santo Cristo de la Veracruz. Otras misas son la llamada del Gallo el día 25 de diciembre de madrugada y las dedicadas a santos. Entre estas últimas tenemos las que se celebran en honor de Santa Ana (26 de julio) con dos misas dedicadas a ella y en diferentes memorias, a San Francisco (4 de octubre) y a San Andrés (30 de noviembre).

Algunas de estas memorias fueron fundadas mediante un documento testamentario, estando o no a cargo de la Fábrica el cumplimiento de sus obligaciones, pues en otros casos son los propietarios de sus bienes los que debían hacer dichos pagos, aunque vigilaría dicho pago la Fábrica Parroquial para cobrarse su parte. De ahí que distingamos entre memorias de misas a cargo de la Fábrica Parroquial y memorias de misas a cargo del Beneficiado. En el primer caso es la propia Fábrica la que cuenta con dichos bienes y costea dichas memorias, y en el segundo caso los bienes sobre los que está impuesta están en manos privadas y son sus propietarios los que deben pagar a la Fábrica Parroquial cada año la renta establecida en su fundación para sufragar el costo de las misas que el fundador dejó establecidas. Para sufragar los costes de estas misas que podían ser rezadas o cantadas, con órgano, vestuarios, diáconos, etc., éstas se imponían sobre propiedades tanto urbanas (casas) como rústicas (olivares, tierras de labor, etc.) que pagaban un censo anual por ellas. También ingresaban dinero de estas celebraciones litúrgicas la Fábrica Parroquial por llevar a cabo el recado de sus misas, el Señor Visitador por velar el cumplimiento de estas obligaciones durante las visitas pastorales que éste llevaba a cabo a la Villa, y por su participación en ellas el sacristán, el organista, etc. Normalmente dichos pagos hacen reducir el número de misas a officiar dicho año de la visita. Otras veces es la subida de los censos lo que provoca dicha disminución, dándose a veces subidas en su número bien por aumentar sus bienes o bien por mandato del Señor Visitador en razón a lo que renten las propiedades sobre las que están instituidas.

A veces, conocemos de obras de mejora sufridas en sus bienes y los años en los que se llevan a cabo, así como los trabajadores que las realizan. Cuando dicha propiedad pasaba a un nuevo propietario, éste debía de reconocer los tributos a los que ésta se encuentra obligada, aunque a veces, estos dueños tienen la posibilidad de redimir el principal de esa imposición quedando libres de todo pago y con la plena propiedad, por lo que será ahora la Fábrica o el heredero de dicha memoria los que deberán imponer tal cantidad de dinero sobre otro bien que le permita obtener las rentas anuales necesarias para seguir sirviendo la memoria. También tenemos un caso en el que el mismo fundador de una memoria instituyó igualmente en esta Parroquia una capellanía de misas. Es el caso de Pedro Rodríguez Vizcaíno.

A) Capellanías y Remembranzas a cargo de la Fábrica:

Son aquellas cuyos bienes están administrados directamente por la Fábrica Parroquial quien se encarga de hacerlos rentables para pagar las misas que a ellos están

vinculados. En la visita correspondiente al año 1653 se nos dice que todas éstas estaban pagadas y que nada se les debe. Son las siguientes:

1) *Capellanía de Pedro Rodríguez Vizcaíno:*

Cada año debe tener 4.080 maravedíes por la redención de tributos fijados en el Protocolo de Capellanías conservado en esta Parroquia, con los que se costean las 40 misas rezadas de su obligación a razón de tres reales por cada misa. Éstas se decían en la Ermita de San Sebastián de El Coronil los viernes que alcanzase. Dicha obligación consta que corre desde el día 8 de octubre de 1621.

Según tenía establecido en su documento fundacional había de pagar un ducado (once reales) al Señor Visitador y un real al Notario de la Visita como honorarios por los Derechos de Visita, bajándose dicha cantidad en cada visita del número de misas que estaba obligada a officiar.

En la visita de 1624 era su capellán el Ldo. Pedro Casado, presbítero cura de esta Iglesia, y en la de 1633 el Ldo. Cristóbal Ximenes de Reyna, Mayordomo y Comisario del Santo Oficio y Vicebeneficiado. En 1672 lo es Martín de Cañizares, vecino de Sevilla. En 1680 es Diego Mateos Beles, vecino, y en 1689 Diego Mateos de Oropessa, presbítero. Posteriormente en 1698 lo será D. Pedro Mateos de Oropessa, presbítero. También sabemos que se libraron misas correspondientes a esta capellanía al Convento de San Francisco de Sevilla y al de los Carmelitas de El Coronil.

2) *Memoria por Pedro Rodríguez Vizcaíno:*

Se fundó por una escritura de testamento cerrado el 7 de diciembre de 1583, abierto el 22 de enero de 1584 y en la que también se indica su intención de fundar una capellanía de misas, dejando a la Fábrica como patrona. Dicha capellanía es la mostrada anteriormente. Éste dejó 2.304 mrs. para comprar posesiones que renten cada año. Así lo hicieron sus albaceas imponiéndolos sobre una casa en la Plaza Pública de la Villa y sobre tres casas contiguas en la calle Bosque. Su obligación consiste en decir tres misas cantadas con vísperas cada año a doce reales cada una. Una el día de la Resurrección del Señor, otra el día de Todos los Santos y la tercera el día de la Inmaculada Concepción de la Santísima Virgen. La distribución de estos doce reales es la siguiente: seis reales y medio para el Beneficiado, dos para los sacerdotes que se revestían en la celebración de esta ceremonia religiosa, dos al sacristán y un real y medio al organista. Aunque desde 1630 el coste de ésta se redujo a diez reales y medio al carecer la Parroquia de organista. Normalmente esta memoria aparece siempre cumplida.

3) *Remembranzas por seis personas desconocidas que dejaron bienes a la Iglesia:*

Por ellas se entregan por la Fábrica seis reales y medio distribuidos entre el Beneficiado y el sacristán, haciendo un total de 39 reales anuales los que paga anualmente la Fábrica por cumplir dicha obligación. Siempre aparecen como cumplidas hasta la visita de 1693 en que el Señor Visitador ordenó que no se cumpliera dicha memoria por no constar en el Protocolo Parroquial ni en los Libros de Visitas antiguos de la Parroquia que la Fábrica tenga tributo o renta para cumplir dichas misas.

4) Memoria por Catalina López (Viuda):

Fue fundada el 19 de mayo de 1606, imponiendo el Mayordomo de la Fábrica Parroquial 400 ducados como principal sobre una casa en la calle de la Fuente (hoy calle de la Mina) en Diego Pérez Mercader y Juan Vázquez Mexía, presbítero, como su fiador. Sabemos que este tributo lo pagaba el año 1660 Juan de Cáceres y en 1677 las poseía Pedro Sánchez Nieto pagando dichos tributos. Éste la había comprado a Alonso Mateos, el Saludador, y que aún mantiene en 1689. Su obligación consiste en dos misas cantadas a cinco reales cada una, distribuidos entre el Beneficiado y el sacristán, y cinco rezadas a dos reales, tasadas por el Doctor Pedro Auñón de Orellana. Con la baja de censos dichas misas quedaron reducidas a dos cantadas a cinco reales, aunque en la Visita de 1693 el Visitador las redujo a tres misas rezadas a dos reales cada una pues su renta no alcanza para más. (III Libro de Cuentas de la Fábrica: Gastos en capellanías y remembranzas, pág. 81 vta.). (I y II Libro Protocolo de Bienes y Renta de la Fábrica, pág. 30 y págs. 38-38 vta. respectivamente y Libro Protocolo de Memorias, pág. 4). Casi siempre aparece cumplida.

5) Memoria por Domingo González Portugués:

Fue fundada el 6 de agosto de 1621 mediante testamento cerrado emitido el 1 de agosto de 1620. Su obligación consiste en decir 20 misas rezadas al año por un total de 40 reales que paga la Fábrica (I Libro Cuadrante de Misas, pág. 124 vta. y Visita de 1626: I Libro de Cuentas, pág. 54), aunque en la Visita Pastoral del año 1624 se nos dice que por su memoria se oficiaban 21 misas/año a dos reales cada una (I Libro de Cuentas, pág. 24 vta.). Desde el año 1693 mediante visita pastoral quedaron reducidas a 17 misas al año.

Por cada visita pastoral el señor visitador obtiene un ducado (once reales) y el notario un real como Derechos de Visita de esta memoria, lo que equivale a seis misas, celebraciones que por lo tanto ya no tienen que decirse dicho año en el cómputo total de su obligación anual. A la Fábrica por el recado de estas misas le tocan seis reales. Posee esta memoria un tributo de 33.680 mrs. de principal impuesto sobre una casa en la calle Higuera que paga 1684,5 mrs./año. Desde el año 1621 lo hace Pedro Roldán Puerto. En 1660 la pagaba Isabel de Castilla. Le sucederán el Ldo. Cristóbal Ximenes, presbítero, Miguel Martín Pescador, su heredero, y en 1689 el Convento del Carmen Descalzo de esta Villa que la compró a D. Lope de Ribera y después lo redimió en 1698, depositándose entonces el dicho tributo que ascendía a 33.048 mrs. de principal en D. Pedro de Fontiberos.

Conocemos del libramiento de misas correspondientes a esta memoria al Convento de Nuestra Señora de la Victoria de Triana. (I y II Libro Protocolo de Bienes y Rentas de Fábrica, pág. 42 y págs. 57-58 vta., respectivamente, y Libro Protocolo de Memorias, págs. 5-5 vta.) y al Convento de San Francisco de Sevilla.

La persona a cargo de decir dichas misas en 1624 era Cristóbal Jiménez de Mayrena, presbítero y en 1629 Francisco de Mayrena. A veces quedan de alcance misas de esta memoria, aunque desde la visita de 1680 siempre está cumplida.

6) Memoria por Dña. Juana de Caldevilla (Viuda del Dr. Pedro Pérez, médico):

Fue fundada el 20 de noviembre de 1621 por escritura de imposición, con una obligación de una misa cantada y sus vísperas con órgano, diáconos y vestuarios por doce reales. Por el I Libro de Fábrica sabemos que son catorce reales distribuidos ocho al Beneficiado, dos a los sacerdotes que se revestían que eran dos, dos reales y medio al sacristán y un real y medio al organista, cifra que quedó rebajada al comienzo de los años 30 de este siglo por no haber organista a quien pagar por sus servicios en la Parroquia. Esta memoria se costea por un tributo impuesto sobre tierras de pan sembrar en el Término de Morón, que paga dos ducados al año de réditos por 40 ducados de principal.

Desde el año 1621 pagaba María de Vargas, viuda de Francisco Marín, luego se redimió y se depositó en Adrián de Cepeda, siendo su fiador el presbítero Ldo. Cristóbal Ximenez de Reyna, imponiendo su principal el cura de esta Villa, el Ldo. Antonio de Ojeda, con comisión del Señor Provisor en una casa situada en la calle del Pilar, propiedad de Antonio de Lara y su esposa Leonor de Alexandre (Escritura del año 1673). En cambio en el Libro Protocolo de Memorias se nos dice que esta casa estaba ubicada en la calle Mesones, después denominada Piedras de Lara. En 1676 reconoció dicho tributo Lucas de Castro, su poseedor, mientras que en 1693 pagaba Antonio de Lara y así hasta entrado el siglo XVIII. (I y II Protocolo de Bienes y Rentas de Fábrica, págs. 43-43 vta. y págs. 63-64, respectivamente, y Libro Protocolo de Memorias, pág. 7). Desde 1662 siempre aparece como cumplida.

7) Memoria por Beatriz Marmolejo:

Su obligación es una misa cantada con vísperas por siete reales y medio, entregados al Beneficiado y al sacristán (I Libro de Cuentas, pág. 73). Aparece desde la visita del año 1628. Hasta 1672 siempre faltan misas por decir de su obligación, pero desde esta visita inclusive siempre está cumplida hasta el año 1693. A partir de entonces se ordenó por el Visitador no cumplir esta memoria porque en los Protocolos y Libros Antiguos de Cuentas (no conservados) no consta que tenga esta Fábrica renta para ello.

8) Memoria por Dña. Luisa de Velasco:

No conocemos la fecha de su fundación, pero ya se pagaba en enero de 1620. Su obligación consiste en “*decir la misa de prima, la primera que se sigue a los maitines de la noche de la festividad del Nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo, que llaman la Misa del Gallo, perpetuamente con diácono y subdiácono en el Altar Mayor en que han de estar cuatro velas de cera blanca en su sepultura, la cruz alta en su banco crucero con dos ciriales con sus dos codales de cera blanca que han de arder durante la misa y tañerse el órgano el oficio de ella y su responso cantado*” (I Libro Protocolo de Bienes y Rentas de Fábrica, págs. 44-44 vta.).

Sus bienes consistían en dos aranzadas y media de olivar en la Motilla Baja que pagan 22 reales al año de réditos por 40 ducados de principal. Este tributo lo tomó sobre sus bienes el Ldo. Cristóbal Ximenes de Reyna, presbítero, por escritura fechada en 1620. Le sucedió Miguel Martín Pescador que los heredó a su muerte, ocurrida antes del año 1677. En 1689 conocemos que la pagaba el Convento de Nuestra Señora del

Carmen Descalzo de esta Villa por haber heredado sus bienes. El año 1698 su principal fue redimido y se depositó en el vecino D. Pedro Fontiveros quien a su vez lo depositó en un arca de tres llaves en la Villa de Utrera hasta que fue tomada como censo redimible el año 1705, por comisión del Sr. Provisor por Dña María de Córdoba y Lasso de la Vega Puente y Berastigue, Marquesa de Villa Alegre, viuda de D. Salvador Alberto de Lisaralde, Caballero de la Orden de Alcántara, vecinos de Sevilla en la collación de San Bartolomé.

Finalmente conocemos que esta Misa del Gallo tenía un coste de doce reales (II Libro Protocolo de Bienes y Rentas de Fábrica, págs. 60-60 vta. y Libro Protocolo de Memorias, pág. 6), distribuidos en siete reales y medio al Beneficiado, un real y medio al organista y tres a los vestuarios, aunque cuando no hubo organista en la Parroquia dicha cantidad no fue pagada, quedando el total en diez reales y medio. Siempre aparece cumplida.

9) Memoria por Felipe Fernández Moreno:

Fue fundada por su esposa Leonor Gómez por escritura de imposición fechada el 24 de enero de 1627. Aparece por primera vez en la visita de 1633. Su obligación consiste en una misa cantada al año por su alma por nueve reales (siete reales y medio al Beneficiado, y uno y medio al sacristán). Sus bienes lo forman un tributo de 40 ducados de principal y dos ducados de renta y tributo pagados a la Fábrica Parroquial, aunque por el Libro Protocolo de Memorias, págs. 8-8 vta. siempre se dice que eran trece reales y ocho maravedíes.

Este tributo lo tomó sobre sus bienes Juan de Ocaña y María González, su esposa, por escritura fechada en 1627, hipotecando casas en la calle Real junto a la Plaza de la Villa. Tras morir ambos, se vendieron las casas en almoneda pública sin dicho tributo en D. Juan Roldán de Illescas, por lo que se pidió a sus herederos, Cristóbal García de la Peña y Beatriz Fernández, su hermana, que cargaran dicho tributo. Así lo hicieron, imponiéndolo sobre unas viñas que poseía Beatriz Fernández en el Pago del Romeral con 600 ducados de principal, y otro sobre mil ducados de principal que Cristóbal pagaba a Beatriz como poseedora del Patronato de Juan de Ocaña, de quien era finca dichos tributos e impuestos sobre una casa posada en la calle Piedras de Lara, por escritura fechada en 1668. En el año 1689 los posee y paga Diego Bravo y Ana de Peña, su mujer. (II Libro Protocolo de Bienes y Rentas de Fábrica, págs. 69-70 vta.). Siempre aparece como cumplida.

10) Memoria por el Ldo. Domingo García Marín:

Fue fundada el 9 de julio de 1600, aunque no está muy claro. (II Libro Protocolo de Bienes y Rentas de Fábrica, págs. 43-44). Su obligación consiste en dos misas cantadas con sus vísperas al año, siendo estas misas dedicadas y oficiadas una el día de la Concepción de Nuestra Señora y otra el día en que se celebra la fiesta del Santísimo Sacramento. Estas costaban diez reales y medio cada una, ocho reales para el Señor Beneficiado y dos reales y medio para el Sacristán, aunque desde la visita de 1693 su coste es de diez reales.

Sus bienes consistían en 37.000 mrs. de principal impuestas sobre una casa en la calle Real dada a tributo por la Fábrica, que la heredó del Ldo. Domingo García Marín,

clérigo y fundador, el 9 de julio de 1600 y que estaba arruinada. En 1697 la poseía Juan Ortíz Caro que pagó a la Fábrica 1851 mrs./año. Éste vendió el dicho solar, imponiendo los 350 reales importados en Pedro Casado de Luna quien a su vez los impuso sobre una casa en la Calle de San Sebastián en 1698 y que paga 17,5 reales al año.

Desde el año 1689 está cumplida, pues anteriormente se alternaban periodos de visitas con todas las misas oficiadas y por lo tanto con su obligación cumplida, con otros en los que faltaban misas por officiar.

11) Memoria por Ana Ximénez:

Fue fundada por testamento el 24 de junio de 1625, aunque tenemos constancia de ella desde 1642. Su obligación era de tres misas rezadas al año cuyo coste total ascendía a siete reales y medio, según se nos dice en la Visita Pastoral del año 1672 y en el II Libro de Fábrica se dice que éstas eran a ocho reales cada una, quedando para la Fábrica tres reales. Éstas, debido a la bajada de censos, se redujeron a dos misas rezadas a dos reales, aunque desde la Visita de 1693 vuelven a ser tres misas rezadas a dos reales y medio cada una.

Como bienes posee un tributo de 20 ducados de principal que fue redimido el año 1654 quedando éste en el cuerpo de Fábrica. (II Libro Protocolo de Bienes y Rentas de Fábrica, pág. 82 y Libro Protocolo de Memorias, pág. 9). La Fábrica Parroquial recibe por el recado de sus misas 374 mrs. al año y aparece siempre cumplida desde la visita de 1672.

12) Memoria por María Ximénez:

Aparece desde 1642. Posee una obligación de una misa rezada cada año por dos reales. Para sufragar su coste, esta memoria posee como renta una palma dátíl en la casa de la viuda de Juan Mateos, en la calle Real para la procesión del Domingo de Ramos. Esta casa la poseyó posteriormente Dña. Mariana de Jara y Roldán. (II Libro Protocolo de Bienes y Rentas de Fábrica, pág. 151). Está cumplida siempre desde el año 1672.

13) Memoria por Dña. Elvira Roldán:

Fue fundada por testamento redactado el 15 de noviembre de 1651 y aparece registrada desde la visita de 1655. Su obligación consiste en tres misas cantadas sin ministros los días de Santa Ana, el 1 de enero y el día 25 de marzo, festividad de la Encarnación de Nuestra Señora. Ésta última en el altar de Nuestra Señora del Rosario. La cera para estas misas corre por parte de la Fábrica Parroquial. Sus bienes consisten en seis aranzadas de olivar en el Pago de la Motilla Alta y su renta son 92 mrs. anuales a la Fábrica por el recado de sus misas. En el año 1653 el Señor Visitador estableció la siguiente tasación:

- Al Beneficiado por cada misa 204 mrs.
- Al Sacristán que la oficia por cada una de ellas: 51 mrs.
- A la Fábrica por la cera, el vino y los ornamentos: 24 mrs.
- A la Fábrica por su tasación y administración: 68 mrs.

Esta memoria está situada sobre una suerte de olivar que llaman “*De la Hara*” en el Pago de la Villa. La posee D. Manuel Jerónimo Meléndez y Tapia por escritura fechada en 1683. Luego este tributo pasaría al Convento de los Padres del Carmen Descalzo de esta Villa. (I Y II Libro Protocolo de Bienes y Rentas de la Fábrica, págs. 62 vta.-63 y págs. 105-105 vta.).

14) Memoria por Francisca Pérez (mujer de Antonio Rodríguez):

Fue fundada por testamento redactado en Utrera el 24 de octubre de 1645, aunque corre esta obligación desde octubre de 1651. Su obligación consiste en dos misas rezadas a tres reales al año, una dedicada a San Francisco en el día de su celebración, y otra un viernes de Cuaresma en honor al Cristo de la Veracruz (III Libro Cuadrante de Misas, pág. 90).

Su renta consiste en 20 ducados de principal, pagando once reales a la Fábrica, seis de ellos al Beneficiado por las dos misas y cinco por la administración, según se concertó por el albacea testamentario, el Ldo. D. Cristóbal de Reyna, presbítero, y la Fábrica Parroquial. Como bienes posee una casa en la calle Bosque que paga la citada renta desde el año 1651. En 1689 las poseía y pagaba Juan de Mercado y Soto. Se redimieron los 20 ducados de principal quedando éstos en un arca de tres llaves situada en la Parroquia, según escritura fechada el año 1700. Dicha cantidad no volvió a imponerse hasta el año 1708 por Dña. Francisca Gutiérrez, viuda de Juan García Romana y vecina, sobre una aranzada y media de olivar llamadas “*El Gamonal*” que lindan con el Cortijo del Pargagón. (I y II Libro Protocolo de Bienes y Rentas de Fábrica, pág. 47 vta. y págs. 140-141 vta. respectivamente y Libro Protocolo de Memorias, pág. 10).

Desde 1665 no aparece esta memoria hasta la Visita de 1693 en que de nuevo se muestran datos sobre ella, apareciendo como cumplidas dichas misas hasta el final del periodo estudiado.

15) Memoria por Juana Romera:

Fundada por testamento el año 1668. Aparece desde la visita de 1672, y siempre cumplida. Está obligada a decir una misa rezada cada año por cuatro reales, pero en la visita correspondiente al año 1693 se informa que cada misa es a dos reales. Su renta consiste en dos palmas dátiles que están juntas en la casa de Francisco Ximenes Galbarro en la calle Real para las palmas de la procesión del Domingo de Ramos. (II Libro Protocolo de Bienes y Renta de Fábrica, pág. 152).

16) Memoria por Juan Martín Guarda de Sierra:

Éste dejó a la Fábrica 4.000 maravedíes de principal, pagándose con esta renta una misa cantada al año. Según el Protocolo se redimió dicho principal en 1561 quedando en cuerpo de Fábrica, según nos dice el Protocolo Viejo. (II Libro Protocolo de Bienes y Rentas de Fábrica, pág. 3 y Protocolo de Memorias de Misas, pág. 1).

El Visitador ordenó en la visita de 1693 (primera en la que aparece) que como su renta no daba para una misa cantada, se dijese una rezada por tres reales desde enero de 1693 en adelante. No consta haberse cumplido dicha obligación pero no se saca alcance

porque la Fábrica ha cumplido todos los años con seis misas cantadas por diferentes personas desconocidas y sin contar con fincas para pagas éstas, pudiendo tratarse esta memoria de una de las dichas por alguna de esas personas.

17) Memoria por María González (viuda de Gonzalo Martín Robledilla):

Fue fundada el 4 de junio de 1559 por una escritura de testamento. Su obligación consiste en decir una remembranza el día de Nuestra Señora de Agosto, todos los años. Ésta se trata de una misa cantada con órgano y vestuario por doce reales (Protocolo de Memorias, págs. 2-2 vta.). De ellos, nueve reales van al Beneficiado y el resto al sacristán y al organista, mientras que los vestuarios se abonan en el concepto de “*vestuarios de Altar Mayor*”.

Esta memoria está impuesta sobre una casa en la calle de la Fuente, valorada en 100 ducados de principal y que sabemos se arrendó por dos vidas el año 1563 por 300 mrs./año. Luego, de ella se hicieron dos casas que pagan, una 1870 mrs./año por 37.400 mrs. de principal ubicada en la calle Cuesta de la Mina, y otra 148 mrs./año por 40 ducados. La primera cuando la costeaba Simón Francés pagaba 100 ducados de principal y por ellos cinco ducados de renta. Ésta cumple por diciembre de cada año. La segunda cumple por Santiago y se ubica en la calle Bosque. Ésta la paga Juan Mateos por escritura fechada desde 1677. (I y II Protocolo de Bienes y Rentas de Fábrica, págs. 5-6, y págs. 5-5 vta. y 8-8 vta. respectivamente). Desde la visita de 1693, año en el que figura, se cumpla esta memoria hasta el final del periodo estudiado.

B) Memorias de Misas a cargo del Beneficiado o Cura Parroquial:

Fundadas por personas, normalmente vecinas de El Coronil, que dejaron rentas para que fueran oficiadas por sus almas en esta Parroquia. La obligación de decirlas corre a cargo del Beneficiado o cura de este Templo. La principal documentación que tenemos para conocerlas y ver su evolución son los Libros de Visitas y Cuentas de Fábrica de esta Parroquia que comienzan en la Visita Pastoral del año 1624, por eso las diferentes fechas que aparecen se refieren a la visita llevada a cabo a la Villa dicho año en concreto.

Sobre su evolución sabemos que desde 1638 el Visitador ordenó que a partir de este año en adelante todas las misas y memorias que se dijese en esta Parroquia a razón de dos reales, cumplan con decir las que bastasen a razón de tres reales, lo que nos indica un aumento del coste de dichas misas por la carestía de la vida. Por otro lado, también nos indica esta medida como con el paso de los años las condiciones establecidas por los fundadores de dichas memorias en cuanto al número de misas que debían de oficiarse por sus almas se cambiaban sin ningún pudor por las autoridades eclesiásticas en relación a lo que en cada momento estaba establecido como coste normal por oficiar una misa. Esto molestaba mucho a los fundatarios que no querían que dichas misas se alteraran con el tiempo cuando ellos ya faltaran, pero en realidad era una medida necesaria pues de otra manera simplemente se hubieran dado por perdidas, al no poder costearse un número concreto y prefijado de antemano de misas, ya que nadie quería oficiarlas por una cantidad mísera en la que se habría convertido su renta con la carestía de los años. De esta manera la Fábrica podría seguir gozando de dichas

rentas y de paso las personas que las fundaron recibirían al menos el beneficio de parte de las misas encargadas en su día para la salvación de sus almas.

De todas formas, con el paso del tiempo algunas de estas memorias se perdieron bien porque se arruinaron o desaparecieron los bienes sobre los que estaban fundadas, se perdieron en diferentes litigios planteados contra la Fábrica Parroquial por sus nuevos poseedores, etc. Por ello el Arzobispado, conociendo que dichas rentas suponían una fuente importante de ingresos para las parroquias y el clero adscrito a ellas, cuidó mucho que dichas memorias quedasen registradas en los libros de Fábrica, con los bienes sobre los que se habían instituido y las personas que en cada momento estaban obligadas a pagarlas, para poder reclamar dichas rentas en caso que no las entregaran. Es el caso del documento conservado en el Archivo Arzobispal de Sevilla⁷ fechado el 31 de julio de 1674 por el que se encarga al Vicebeneficiado de la Parroquia coronileña, D. Juan Calero Zarsuela, entregar en Palacio una relación con las memorias de misas cantadas a cargo del Beneficio citando las personas por quien se dicen y las fincas sobre las que están impuestas. En dicha relación aparecen 42 memorias de misas perpetuas, número muy inferior a las memorias que citamos en la siguiente relación, pues algunas ya se habían perdido en el momento de redactarse este documento y otras se añadieron con posterioridad a dicha fecha. Para evitar repetirnos hemos establecido la lista con todas las memorias encontradas en la documentación estudiada, relación que supuestamente aparece por orden cronológico según se fueron fundando, pues en este orden aparecen en los libros consultados, aunque desconozcamos las fechas relativas a su fundación para la mayor parte de ellas. Por ello la información ofrecida por dicho documento del Arzobispado hispalense con los bienes sobre los que estaba dotada, el ingreso que por oficiarlas cobraba la Fábrica y las personas o instituciones que en ese año de 1674 tenían obligación de pagarlas, la ofrecemos incluida dentro de los datos que sobre esa memoria disponemos.

Las memorias de misas instituidas en El Coronil a lo largo de los años y que hemos logrado averiguar su existencia a través de la documentación conservada son las siguientes:

1) Memoria por Juan Martín de Sierra y su Esposa:

Son dos misas rezadas a tres reales cada una que en el año 1624 estaban a cargo de Cristóbal Pavón que debía entregar las rentas necesarias para que fueran oficiadas dichas misas a la Fábrica Parroquial. Desde 1640 no aparece registrada esta memoria en los Libros de Visitas dentro del apartado de memorias cantadas y rezadas oficiadas en esta Iglesia hasta la visita de 1676, y luego no volvemos a tener alusión a ella hasta el año 1693 en el que de nuevo vuelven a darse datos sobre las misas aún no dichas.

2) Memoria por Gonzalo Ramírez:

Es una misa rezada pero que desde el comienzo de la documentación conservada en 1624 esta misa no se oficia, indicándose como causa que no hay hacienda para ello.

⁷ AGASe. Sección III: Justicia Ordinaria. Autos y Expedientes de la Clase Tercera: Capellanías. Legajo 3023 (1674-1851).

3) Memoria por Catalina Alonso:

Estableció una misa cantada por seis reales y medio que en 1624 estaba a cargo de Juan Martín de Sierra y en 1674 pagaba Juan Pabón. Además, desde el año 1673 comienzan cada vez más a dejar de decirse hasta que en la visita del año 1693 se suspenden por estar caída la casa finca de esta memoria situada en la calle Real y convertirse ésta en un solar. Su propietario se presentó en dicha visita y se comprometió a reedificarla en dos años. Si así lo hiciera el Visitador ordenó que se dieran por quiebra las misas que debiera esta memoria hasta fin del año 1694. Sin embargo, en la visita de 1696 aún no se había reconstruido su casa aludiendo su poseedor no tener medio para ello, de ahí que a finales de 1698 debiera esta memoria 16 misas a la Fábrica Parroquial.

4) Memoria por Diego Martín Catalán:

Se trata de una vigilia con su misa cantada que estuvo a su cargo hasta la visita del año 1636 en que aparece a cargo de Francisco Martín y que se oficiaron con regularidad hasta 1678, pues después comienzan a deberse muchas de ellas. En la visita de 1693 se nos dice que la Fábrica recibía por ella seis reales y medio, cantidad que ya costaba en 1674, año en el que la pagaba Dña. Marina López. Estaba situada dicha memoria sobre una suerte de olivar en el Pago de la Villa.

5) Memoria por Diego Martín Lozano:

Estableció una vigilia con su misa cantada que en 1624 estaba a cargo de Benito Martín Lozano, mientras que en la visita de 1642 aparece a cargo de Juan Gutiérrez. Hasta la visita del año 1699 siempre aparece cumplida dicha misa, lo que nos indica que las personas que estuvieron a su cargo fueron buenos pagadores de éstas. También desde 1674 sabemos que su costo era de seis reales y medio, año en el que era Alonso Macías quien la pagaba, estando situada sobre una casa en la calle Real de esta Villa.

6) Memoria por una persona de nombre desconocido:

Por su alma se oficiaba una misa cantada con su vigilia que en 1624 estaba a cargo de Antonio Hernández Macho, y en la visita de 1633 a cargo de Francisco Pérez. Desde 1665 ascendía su coste a seis reales y medio, cantidad que se rebajó a tres reales en la de 1680. En 1689 faltaban cuatro misas por decir contra Pedro García de Fuentes, depositario, que aparecieron libradas al Convento del Carmen de Carmona por el Colector Parroquial. Esta memoria aparece desde 1672 como que era por el alma de Francisca Pérez quedando a cargo de la Fábrica desde enero de 1693, momento en el que se indica que eran dos misas rezadas.

7) Memoria por Catalina Méndez:

Se trata de una misa rezada a cargo en 1624 de Luis Mendo, y en 1626 de Manuel Díaz. Normalmente aparecía como cumplida esta obligación pero desde la visita del año 1642 no vuelven a darse datos sobre ella.

8) Memoria por Mayor González:

Son dos vigiliias con sus misas cantadas que en 1624 estaban a cargo de Juan García Garrido y Bartolomé Rodríguez de Carmona. En la visita del año 1633 estaban a cargo de Juan Rodríguez y en la de 1638 de Bartolomé de Zamora. Hasta 1629 faltaban siempre muchas misas por decir, pero desde entonces aparecen como cumplidas al llegar el momento de la correspondiente visita. Esto ocurre hasta 1657, año en que comienzan de nuevo a faltar, y desde 1672 apenas se dicen llegando en 1689 a faltar 23 misas por oficiarse de esta obligación, momento a partir del cual vuelven a decirse quedando cumplidas en el año 1699. También sabemos que en 1665 su coste era de cinco reales por cada misa. En 1674 las costeaba el Consejo de la Villa y se situaba sobre unas casas dadas por Juan Marín.

9) Memoria por Diego Martín Catalán:

Por su alma se oficiaban una vigilia y dos misas, una cantada y la otra rezada, siendo reconocida dicha obligación mediante escritura por Diego Vélez Barbero, estando en 1624 a cargo de Pedro Ximenez Molinero, yerno de Bartolomé Fernández Conde. En el año 1633 están a cargo de Diego Ximenes y de Diego Vélez. En 1638 faltaban por cumplirse las misas cantadas porque no había finca para costearlas. Este hecho llevó a que desde el año 1642 no vuelve a aparecer dicha memoria.

10) Memoria Por La Polayna Vieja:

Una vigilia y una misa cantada que está a cargo de Beatriz Gómez en 1624 y de Martín Gómez en 1638. En el año 1665 su costo asciende a seis reales y medio. Normalmente aparecen como cumplidas en cada visita. En 1674 está situada sobre las casas donde vive Catalina Ximenes en la calle San Sebastián, pagando dicha memoria su propietario Juan Polayno.

11) Memoria por Catalina Márquez:

Se trata de una vigilia con su misa cantada que en el año 1624 está a cargo de María González. En la visita de 1629 esta memoria aparece como que es por María de Mesa y que está a cargo del Cabildo de esta Villa. De 1624 a 1633 suelen faltar muchas misas por decir para aparecer luego como cumplidas, algo que ya se da desde la visita de 1638. También tenemos que decir que desde 1665 no se ofician aunque figure que el ingreso fijado por ésta para la Fábrica es de seis reales y medio desde el año 1693.

12) Memoria por Juan Lobo:

Son dos misas rezadas que en 1624 están a cargo de Juan Vázquez Mexia. Hasta la visita de 1638 siempre faltan misas por decir y sólo aparecen como cumplidas en las de 1638 y 1640, no volviendo más a aparecer datos sobre esta memoria hasta el año 1693 y siempre como misas no oficiadas. Por ellas, desde 1693, ingresaba la Fábrica dos reales por cada una.

13) Memoria por María De Mesa:

Por su alma se ofician una vigilia con su misa cantada que en 1624 está a cargo de Beatriz García, viuda de Mondaza. Por una nota al margen se nos dice que en realidad es una memoria por Miguel Martín y que siempre aparece como cumplida, salvo en la visita de 1653. Después de esta fecha no vuelve a aparecer. En el documento aparecido en el Archivo del Arzobispado de Sevilla se nos dice que en 1674 se pagaba por ella a la Fábrica seis reales de limosna por el Consejo de la Villa, estando dotada sobre unas casas que son las que sirven de oficio de dicho Cabildo en la Plaza de la Villa, esquina con la calle Real.

14) Memoria Por García Fernández:

Se trata de una misa rezada que en 1624 está a cargo de Cristóbal Pabón. Hasta el año 1633 faltan misas por oficiarse en todas las visitas pero en la de 1636 aparece por primera vez como cumplida y a cargo de Dña. Francisca Roldán, igual que en 1640. Desde entonces no aparece esta memoria hasta 1693 en que se nos dice que su coste son dos reales, mostrándose siempre cumplida hasta el final del periodo estudiado.

15) Memoria Por Juana Nuñez De Rivera:

Es una fiesta solemne que está a cargo de Diego Xil en 1624. En 1638 era Juan Nuñez de Rivera a quien le correspondía su pago, y en 1642 Juan Rodríguez Calero. Siempre aparecen como cumplidas hasta la visita del año 1660, incluso sobrando una misa de las pagadas. Desde 1665 la Fábrica ingresa por ella ocho reales. Dicha situación de oficiarse siempre las misas se mantiene prácticamente igual hasta que tenemos documentación para este siglo XVII con la visita del año 1699. En 1674 pagaba esta memoria D. Baltazar de Guzmán, propietario de las casas sobre las que está situada esta memoria, ubicadas en la calle del Pilar.

16) Memoria por Lucas Gómez:

Se oficia una misa cantada a cargo de Andrés Martín en el año 1624. En 1633 es Pedro Moreno quien está a su cargo. Siempre faltan en cada visita por decir algunas misas de esta memoria y su número va aumentando pues desde la del año 1636 no vuelven a decirse dándose por perdida en la visita del año 1660 en que ya no vuelve a aparecer.

17) Memoria por Alonso Martín Bravo:

Se trata de una vigilia y una misa cantada que están a cargo de Leonor Domínguez, la viuda de Romana, en el año 1624. En la visita del año 1629 se indica que también es una misa rezada y en el año 1638 que ambas están a cargo de Juan Sarco. Siempre aparecen como cumplidas, al menos hasta 1658. Su coste es de ocho reales y medio en 1665, quedando la obligación de su pago en manos de Alonso Martín Bravo en el año 1668 y en 1674 en Juan Casado propietario de las casas sobre las que está impuesta esta memoria en la calle San Sebastián. Tras un periodo de no oficiarse, vuelven a estar cumplidas desde el año 1696.

18) Memoria por Juana Gallego:

Son dos misas rezadas a cargo de Juan Mondaza en 1624 y de Dña. Francisca Roldán en 1640. Desde que tenemos datos sobre ella en los Libros de Cuentas de la Fábrica, siempre faltan por decirse bastantes misas, estando sólo cumplidas en las visitas de 1636, 1638 y 1640, pues desde entonces no aparecen hasta 1693 en que se indica que son a dos reales faltando casi siempre alguna misa para que quedara cumplida dicha memoria.

19) Memoria por Beatriz Alonso:

Se trata de una vigilia con su misa cantada que están a cargo de Catalina González en el año 1624. Normalmente aparecen como cumplidas. En 1640 era Dña. Francisca Roldán quien debía pagarlas y en 1646 Martín Díaz. Éstas misas dejan de oficiarse desde 1658, no volviendo a aparecer desde la visita del año 1662.

20) Memoria por Francisco García Conde:

Son seis misas rezadas que en la visita de 1624 están a cargo de Juan Ruiz Serrador. Aunque se dicen en cada visita un número apreciable de misas siempre faltan algunas. También destaca como el año 1640 se indica que en realidad son cuatro misas al año. Pero esta memoria deja después de aparecer durante un periodo hasta el año 1672 y con un coste de dos reales por cada misa. Las misas que faltaron por oficiarse en 1676 se libraron al Convento de San José de la Orden de los Mercedarios Descalzos en Sevilla. Posteriormente no aparece esta memoria hasta 1693 y siempre faltando misas por oficiarse.

21) Memoria por Ana Díaz:

Se trata de una misa cantada con su vigilia que estaba en 1624 a cargo de Juan García Vélez el Mozo. Normalmente están cumplidas hasta la visita de 1657, después hay varias visitas en las que faltan algunas misas por decir (desde la de 1658 a 1668), para volver a figurar como cumplidas hasta el final del periodo estudiado (visita de septiembre de 1699). La Fábrica ingresaba por dicha memoria seis reales y medio en el año 1674, fecha en la que pagaba sus costes Dña. Francisca Gautel, propietaria de la suerte de olivar situada en el Pago de la Villa sobre la que está dotada esta memoria.

22) Memoria por Catalina Ruiz:

Es una vigilia y una misa cantada que en la visita del año 1624 están a cargo de la Capellanía de Juan Romo quien siempre tenía pagados sus costes en las diferentes visitas llevadas a cabo a la Villa por el Visitador Arzobispal o el propio Arzobispo hispalense, hasta el año 1658, apareciendo por lo tanto como cumplidas. Después hay un periodo en el que faltan misas por decir y otro a partir de 1672 hasta 1699 en que vuelven a estar cumplidas salvo en 1680, año en el que se nos informa que se trata de la capellanía de Juan Romo. Su ingreso por la Fábrica es de seis reales y medio (Visita de 1693). En 1674 la paga su capellán el Ldo. Pedro García de Fuentes sobre lo que rentaban los olivares de esta capellanía.

23) Memoria por Pascual De Santiago:

Se trata de una fiesta solemne a cargo de Francisco de Cuenca en el año 1624. Desde la visita de 1626 comienzan a no decirse las misas de su obligación conociéndose por la visita del año 1640 que su finca es una casa que está en la calle de la Fuente, dentro del propio Mesón de Abajo. Desde entonces, aparece el término “*en litigio*” hasta 1658 en que se considera como perdida y ya no vuelve a aparecer esta memoria.

24) Memoria por Catalina García:

Se dicen dos misas rezadas por su alma. Siempre faltan misas a cargo de esta memoria salvo en las visitas de 1638 y 1640. Después no vuelve a aparecer hasta el año 1693, reduciendo su obligación a una misa por dos reales, y mostrándose como cumplida hasta 1696 inclusive.

25) Memoria por Pedro Rodríguez Portugués:

Son tres misas rezadas a cargo de Benito Miguel en el año 1624, mientras que en 1629 están a cargo de Pedro García. Siempre faltan misas de esta memoria por oficiarse hasta 1636, pues en las visitas pastorales de 1638 y 1640 ya si están cumplidas. Después no vuelve a aparecer referencia a esta memoria hasta 1693, diciéndose de ella que son dos misas y a dos reales cada una de ellas, aunque faltando siempre algunas misas por oficiarse de esta memoria en las diferentes visitas pastorales ocurridas en la Villa.

26) Memoria por Pedro García Gregorio:

Se trata de una vigilia y su misa cantada que estaban a cargo desde 1624 de Juan de Osuna, y en la visita del año 1626 aparecen a cargo de Francisco Martín, hasta la del año 1638 que es “*La Leona*” quien se encarga de sufragar sus costes. Siempre aparece como cumplida en las diferentes visitas al menos hasta el año 1658. Posteriormente hay un periodo en el que suelen faltar alguna que otra misa (Visitas de 1660 a 1668), a partir del cual vuelve a darse como cumplidas normalmente, salvo en el año 1680. Su coste era de seis reales y medio, según los datos ofrecidos sobre ella en la Visita del año 1665, mientras que en la de 1662 se nos informa que esta memoria era por Gaspar García Gregorio. En 1674 la pagaba Juan González Ahechador, estando impuesta sobre unas casas en la calle Real.

27) Memoria por María Sánchez:

Se ofician por su alma una vigilia y una misa cantada y dos misas rezadas que en el año 1624 están a cargo de Antonio García Agradano, en 1626 de Manuel de Ledesma y en 1636 de Juan Rodríguez Calero. En numerosas ocasiones faltan algunas de las misas por oficiar, bien de las rezadas o de las cantadas, y sólo desde 1638 comienzan a aparecer como cumplidas en muchas más ocasiones, ascendiendo los ingresos de la Fábrica por ellas a diez reales y medio (Visita de 1665). Desde entonces, no se dicen más misas hasta 1689 en que vuelve a cumplirse esta memoria, permaneciendo así hasta el final del periodo de nuestro estudio. En 1674 sabemos que estaba dotada sobre una aranzada de olivar ubicada en el Pago de Montellano, propiedad del difunto Juan Calero de Arévalo, por lo que son sus herederos los que se encargan de pagar dicha memoria.

28) Memoria por Juan Martín:

Son tres misas rezadas a cargo de Felipe Hernández en 1624, y de Martín del Castillo en 1636. Normalmente faltaban algunas misas por decirse al producirse la visita correspondiente, y sólo desde el año 1642 no aparece dicha memoria hasta 1693 donde se nos informa que ahora son dos misas a dos reales cada una, estando cumplida esta obligación en 1693 y 1696 pero no así en 1699, año en el que faltan algunas misas por oficiarse.

29) Memoria por María Álvarez:

Es una misa cantada con su vigilia que en 1624 estaba a cargo su pago de Juan García Vélez. Desde que tenemos información sobre dicha memoria no se ofician las misas de ésta, informándonos en la visita de 1636 que de ella no hay razón ni título, por lo que deja de aparecer.

30) Memoria por una persona desconocida:

Son dos misas rezadas que estaban a cargo de Bartolomé de Vargas en la visita del año 1624, y de Juan Rodríguez Baeza en la de 1640. Siempre faltaron misas por decir correspondientes a esta memoria en las diferentes visitas pastorales llevadas a cabo a la Villa, dejando de aparecer dicha memoria de misas desde la visita de 1642.

31) Memoria por Beatriz Gómez:

Hasta la visita del año 1642 siempre aparecía inscrita como una memoria en honor del alma de Beatriz González. Se trata de una vigilia y una misa cantada y otra rezada que en 1624 estaban a cargo de Andrés García y en 1638 de Leonor Domínguez. Aunque a veces faltan algunas misas cantadas o rezadas por oficiarse, lo normal era que estuvieran cumplidas en el momento de producirse la correspondiente visita, salvo desde el año 1658 en que siempre faltan algunas misas por decirse, situación que termina en 1693 para volver a estar siempre cumplidas. Por la visita correspondiente al año 1665 sabemos que la Fábrica ingresaba por ellas ocho reales y medio. En 1674 la pagaba Juan Casado a partir de una suerte de olivar situada en el Pago de la Motilla que llaman la “Suerte de la Niña”.

32) Memoria por Fernando García Crespo:

Es una vigilia y una misa cantada por sus difuntos. En 1624 estaba a cargo de Fernando García Crespo y en 1636 de Inés Martín (viuda). Hasta el año 1657 prácticamente siempre aparece como cumplida. Después se da un periodo en el que continuamente faltan misas por decirse, situación que dura hasta la visita de 1689 en que de nuevo aparece como cumplida hasta 1699, fecha en la que terminan los datos de visitas correspondientes a este estudio. También sabemos que en 1665 su costo era de seis reales y medio. En 1674 estaba situada sobre unas casas ubicadas junto al horno que está detrás de la Iglesia, pagándola Juan de Algarín.

33) Memoria por Juan Mateos Villada:

Se trata de una vigilia y una misa cantada que en la visita de 1624 estaba a cargo de Alonso Mateos Villada y en la de 1626 de Diego Caballero. Desde la primera visita de la que conservamos información en 1624 hasta 1640 no se dicen, de ahí que se pida por el Sr. Visitador hacer diligencias para conocer sobre qué bienes estaba situada dicha memoria, comenzando a oficiarse sus misas a partir de entonces y apareciendo como cumplida en la visita de 1646 y en las siguientes hasta 1655. Después faltarán algunas misas por decirse, salvo en 1658 y hasta 1672 no vuelve a cumplirse esta memoria. Sabemos que su ingreso para la Fábrica era de seis reales y medio (Visita de 1665). En 1674 la costeaba D. Juan Roldán de Illescas sobre una suerte de olivar situada en el Pago de Montellano.

34) Memoria por María Domínguez:

Es una misa cantada con su vigilia que está a cargo de Cristóbal García Marín en 1624. Siempre aparece como cumplida hasta el año 1655. Su coste era de seis reales y medio según la visita de 1665 y de seis reales en la de 1693. Desde el mencionado año de 1655 no se dicen estas misas por lo que cada vez quedan más misas de alcance en las sucesivas visitas que se van produciendo, comenzándose a officiar algunas de ellas a partir de 1696. Por el documento del Archivo Arzobispal de Sevilla fechado en 1674 sabemos que dicho año la costeaban los herederos de Juan Calero de Arévalo, poseedores de su finca que era una suerte de olivar ubicada en el Pago de Montellano que en su día fue de Francisco Moreno Chaparro.

35) Memoria por Bartolomé Sánchez Serrano:

Son dos misas rezadas que en el año 1629 estaban a cargo de Juan Ruiz. Esta memoria presenta en todas las visitas un número de misas dichas y otras pendientes por ser oficiadas hasta el año 1642, fecha en la que deja de aparecer.

36) Memoria por la beata Pleitesa:

Se trata de dos misas cantadas por su alma que están a cargo en 1624 de María Ortiz, en 1626 de Juan Fernández Tejada y en 1636 de Francisco Pizarro. Hasta el año 1629 aparecían siempre un número de misas que faltaban por decirse, pero desde dicho año siempre se muestran como cumplidas hasta 1655. Después casi siempre faltaron misas de su obligación para ser oficiadas hasta el año 1693 en que vuelven a estar siempre cumplidas. Su coste en 1665 era de seis reales y medio, y en 1674 de cinco reales cada misa, pagando dicho año esta memoria Juan de Liñán a partir de unas casas de su propiedad ubicadas en la calle del Pilar sobre las que estaba dotada esta memoria de misas.

37) Memoria por Juan García Domínguez:

Se trata de una vigilia y una misa cantada que en el año 1624 estaba a cargo de Domingo Hernández, hortelano. Siempre aparece como cumplida hasta la Visita del año 1655. A partir de 1665 su coste es de cinco reales la misa y ya no volverán a decirse,

refiriéndose a ella en la documentación con el término de “*fallida*” desde la Visita del año 1680 y en las siguientes, aunque en 1674 estaba a cargo de Alonso Macías el Rico.

38) Memoria por Bartolomé Mirez:

Es una misa cantada que está a cargo de Francisco Mirez, su hijo, en el año 1624. En 1629 es a cargo de Francisco de Contreras. Hasta 1633 la mayor parte de las misas quedaban por decir y desde entonces aparecen como cumplidas hasta 1658. Después siempre faltarán algunas misas por oficiarse hasta llegar al año 1689 en que vuelven a estar cumplidas y así hasta el final de nuestro estudio. Por la Visita del año 1665 sabemos que la Fábrica ingresaba por ellas cinco reales. Esta memoria estaba impuesta sobre unas casas en la calle de la Fuente, pagando dicha misa en 1674 Bartolomé Pérez y Cristóbal Medellín, sus propietarios.

39) Memoria por Costanza Martín:

Por ella se dice una misa rezada cuyo pago estaba a cargo de Francisco Romana en la visita de 1624. Desde dicho año faltarán cada vez más misas por decir hasta el año 1636 en que se interrumpe esta progresión quedando cumplida dicha memoria en 1638. Igualmente tenemos que desde el año 1642 no vuelve a aparecer esta memoria de misas.

40) Memoria por Juana García de la Romana:

Son dos misas cantadas con sus vigiliass que en 1624 están a cargo de pagarlas su yerno, Francisco Guerrero, y en 1626 Bartolomé Mateos. Salvo en el periodo comprendido entre las Visitas de 1627 a 1633 en que siempre aparecen como cumplidas, desde el año 1657 a 1668 siempre falta alguna misa por oficiar, apareciendo como cumplida desde entonces, a excepción de las Visitas que van de 1680 hasta 1699. También conocemos a través de la del año 1665 que el coste de cada misa era de seis reales y medio. Está dotada sobre unas casas en la calle de la Fuente de esta Villa, pagando en 1674 esta memoria D. Fernando Guerrero.

41) Memoria por Pedro Simón:

Es una misa cantada con su vigilia a cargo de Catalina Osorio en el año 1624, y de Catalina Cáliz en 1633. Siempre aparece como cumplida hasta 1655, en cambio después siempre quedarán misas por decir. Esta memoria no aparece más desde 1689.

42) Memoria por Blas Mateos:

Son dos misas rezadas. Desde que tenemos noticias sobre ella no se decían las misas de su obligación, por lo que en la Visita de 1636 el visitador mandó hacer diligencia para conocer sobre qué bienes estaba situada. Parece que esto no dio frutos, pues en posteriores visitas siguen aumentando el número de misas que faltan, no volviendo a aparecer datos de esta memoria desde el año 1642.

43) Memoria por Costanza Martín:

Es una misa rezada que está a cargo de Leonor Domínguez, viuda, en 1624. Sólo en la Visita de 1638 aparece como cumplida, mientras que en las demás faltan muchas

misas de ese periodo y de alcances pasados. Desde el año 1642 no vuelve a aparecer esta memoria.

44) Memoria por Leonor Fernández:

Son dos misas rezadas a cargo de Bartolomé Romero en 1624, en 1626 de María Carretero y en 1633 de Cristóbal García Martín. Siempre faltaban misas por decir de esta memoria, no volviendo a aparecer desde el año 1642.

45) Memoria por Ana de Alcocer:

Se trata de una misa rezada que en 1624 está a cargo de Francisco Romana. Siempre aparecen misas pendientes de oficiar en las diferentes visitas, no volviendo a darse información sobre ella desde 1642.

46) Memoria por Francisco Rodríguez Caballero:

Es una misa cantada que está a cargo de Luis de Torres, marido de Damiana de Cabrera, en el año 1624. Normalmente faltan muchas misas por oficiar, quedando suspendida dicha memoria en 1636, pues no se haya razón de los bienes sobre los que está situada. Por ello no aparece ni se vuelve a cantar hasta la Visita de 1652 y a razón de ocho reales. En el año 1665, su coste asciende a seis reales y medio, estando dotada en 1674 sobre unas casas en la calle Nueva de esta Villa, año en el que era pagada por Magdalena de Miranda. En cambio desde 1680 ya no vuelve a aparecer esta memoria.

47) Memoria por Fernando Alonso Polaino:

Es una misa rezada. Ésta sólo aparece como cumplida en las Visitas de 1627 y 1629, dejando de aparecer en 1642.

48) Memoria por Pedro García Barrera y su mujer:

Se trata de una misa cantada con su vigilia a cargo de Alonso Benítez en 1638. Aparece siempre cumplida hasta el año 1646, fecha desde la cual comienzan a faltar misas por decir. Desde la Visita de 1655 está cumplida y se muestra siempre unida a la siguiente memoria de Pedro Casado Vélez, dándose normalmente misas por alcance desde entonces. A partir del año 1693 vuelve a mostrarse por separado y como cumplida. En 1674 la Fábrica obtenía por ella seis reales y medio de Juan Benítez, que estaba a su cargo por aquel año, estando dotada sobre unas casas en la calle Nueva que hacen esquina con la calle Bosque.

49) Memoria por Pedro Casado Vélez:

Se dicen dos vigiliass y misas cantadas que en 1624 están a cargo de Lucas Gutiérrez Casado y en 1638 de Pedro Casado. Prácticamente siempre, salvo en la Visita de 1652, aparece como cumplida. Quedará unida a la anterior desde la del año 1655, quedando en total como dos misas cantadas con sus vigiliass. También sabemos que desde 1665 la Fábrica ingresa por ellas seis reales y medio, y que en 1674 estaba dotada sobre una suerte de olivar en el Pago de la Villa que paga Pedro Casado el Viejo. Desde 1693 esta memoria está cumplida y se muestra de forma independiente de la anterior.

50) Memoria por los padres de Benito Martín Lozano y la beata Pleitesa:

Son dos vigiliias y misas cantadas y tres misas rezadas que en el año 1624 estaban a cargo de Benito Martín Lozano y en 1638 de Juan Gutiérrez Benítez. Casi siempre aparece esta memoria como cumplida, salvo a partir de 1660 en que normalmente faltan misas por oficiarse de esta obligación. Sólo en las Visitas de 1696 y 1699 volverá a aparecer como cumplida. Su coste es desde 1665 de nueve reales. En 1674 la costeaba Juan Roldán de Illescas, estando impuesta sobre una suerte de olivar en el Barrero.

51) Memoria por Juan García Moreno y sus difuntos:

Es una misa cantada que está a cargo del presbítero Diego Díaz en 1624 y en 1626 de Juan de la Cruz. Hasta el año 1633 y en la Visita de 1652 aparecen como que faltan algunas misas por oficiarse, mientras que en las demás está cumplida dicha obligación. Posteriormente vuelven a darse misas sin officiar desde 1658, no volviendo a decirse misa alguna desde 1672, por lo que cada vez aparecen más misas de alcance, que en el año 1674 debía pagar Francisco García Prieto a partir de la casa sobre la que estaba impuesta esta memoria. Muestra de ello es que en la Visita de 1699 faltan 33 misas por decirse. Los ingresos para la Fábrica son de cinco reales por cada misa.

52) Memoria por Catalina Márquez:

Son dos vigiliias y misas cantadas y una misa rezada que en 1624 está a su cargo María Gómez de Fuentes, en 1627 Martín de Fuentes, y en 1636 Andrés García Romana. Normalmente faltan misas de un tipo o de otro por oficiarse en las diferentes visitas que se van sucediendo, y rara vez aparecen como cumplidas. En el año 1665 se informa que su coste era de seis reales y medio cada misa, debiendo pagar dicha renta en 1674 Dña. María de Fuentes, a partir de una suerte de olivar sobre la que está dotada.

53) Memoria por Gonzalo Rodríguez:

Se trata de una misa rezada cada año a cargo de Diego Martín Lozano en el año 1624, y en 1626 de Miguel Pérez de Xerez. Siempre quedan misas por decir en las diferentes visitas, no apareciendo más datos sobre ella desde 1642 hasta 1693 en que dicha misa es oficiada por dos reales para la Fábrica, faltando misas de esta obligación en las visitas de 1696 y 1699.

54) Memoria por Dña. Juana de Paradas:

Son siete misas rezadas a cargo de Martín Gutiérrez de Bonilla en el año 1624. En 1626 estaban a cargo de Dña. María de Bonilla, vecina de Osuna. Siempre faltan misas por oficiarse de esta memoria y desde la visita de 1642 ya no aparece en las fuentes. En el año 1693 vuelve a informarse de ella diciendo que son a dos reales cada misa. La información que tenemos sobre esta memoria es muy confusa pues también conocemos que por su testamento, otorgado el 11 de enero de 1600, ésta mujer mandó decir una misa de Pasión cada viernes, es decir 51 misas al año, dotándolas sobre cuatro aranzadas de olivar, arrendadas en 1696 a María de la Fuente y que el Visitador ordenó cargarse desde el inicio de 1693, información que no coincide en nada con lo expuesto

al principio referente a esta memoria por lo que no sabemos si se trata de memorias distintas.

55) Memoria por Felipe Hernández:

Es una vigilia y misa cantada cuyo pago está a cargo de su mujer Leonor en 1624. Siempre aparece como cumplida hasta el año 1653. Después pasa a estar a cargo de la Fábrica Parroquial por lo que deja de aparecer en estas memorias.

56) Memoria por Gonzalo Mateos:

Es una vigilia y misa cantada que está impuesta sobre una aranzada de viña propiedad de Pedro Mateos Ortiz, que fue reconocida ante el escribano público de El Coronil Juan Melio de Sande el 15 de marzo de 1605, y que en 1624 posee Gonzalo Mateos, nieto del fundador. En el año 1636 está a cargo del Beneficiado. Salvo en la Visita de 1652, siempre aparece como cumplida, salvo en el periodo que comprende desde las Visitas de 1658 a 1668 ambos inclusive, y la de 1680 en que siempre faltan misas por cumplir. Sabemos que su costo era de doce reales (visita de 1665), cantidad que ingresaba la Fábrica por oficialarlas. En cambio, en 1674 estaba dotada sobre una suerte de olivar ubicada en el Pago de la Motilla, pagando Dña. Francisca Gautel seis reales y medio por esta misa.

57) Memoria por un difunto de nombre desconocido (por D. Diego de Jara):

Es una misa cantada con su vigilia que está a cargo en 1624 de Cristóbal García Vélez. Esta memoria fue impuesta sobre un olivar situado en el Pago Nuevo, que compró de los herederos de Elvira de Bohórquez, mujer de Juan García de Castilla. En el año 1638 estaba a cargo Dña. de Diego Vélez Jara. También aparece siempre como cumplida hasta el año 1699, menos en la Visita de 1652 y en las que van desde los años de 1660 a 1668. Por el año de 1665 sabemos que costaban seis reales y medio, y en la Visita del año 1672 se informa que ésta se dice por el alma de D. Diego de Jara. En 1674 la pagaba D. Juan Roldán Puerto.

58) Memoria por Dña. Leonor de Angulo (mujer de Pedro Mateos Ortiz):

Fue fundada el día 8 de febrero de 1636 por el bien de su alma y la de su primer marido, Pedro Mateos. Se trata de una fiesta con vísperas y misa cantada con diácono y subdiácono dedicada al Dulcísimo Nombre de Jesús y celebrada el día 1 de enero de cada año, día de la Circuncisión del Señor. Está impuesta sobre una casa en la calle de la Fuente. En 1636 está a cargo de Miguel Mateos Lorenzo, año en el que comienza a cumplirse. Aparece como cumplida hasta 1640, no ofreciéndose más datos sobre ella desde la Visita de 1642. En cambio a partir de la Visita de 1655 aparecerá de nuevo pero unida a la siguiente, la de su marido, en un único número.

59) Memoria por Pedro Mateos Ortiz:

Consiste en una fiesta con su misa cantada que comienza a decirse en 1641, apareciendo por primera vez en la Visita del año 1642, y desde entonces se muestra cumplida. Desde la Visita de 1655 aparecen unidas ésta y la anterior y siempre como cumplidas hasta 1699, menos en las Visitas de 1660, 1662 y 1668. Por la de 1665

sabemos que su ingreso para la Fábrica Parroquial era de 15,5 reales, estando situada esta memoria en 1674 sobre unas casas en la calle de la Fuente, año en que la pagaba Melchor García.

60) Memoria por Melchor Pérez y su mujer:

Es una misa cantada a cargo del capellán de la capellanía fundada por éste y sobre sus bienes, alternándose momentos en los que figura como cumplida con otros en los que faltan misas por cumplir, aunque desde 1676 a 1699 siempre está cumplida. Se canta desde el año 1653 y según la Visita de 1665 es por once reales. En 1674 la pagaba su hijo el Ldo. Juan Pérez de Azevedo, quien gozaba de dicha capellanía.

61) Memoria por diferentes personas:

Cada año son 33 misas rezadas a tres reales cada una. Por orden del Visitador en la Visita de 1640 se estableció que desde dicho año en adelante se visitarían todas las misas rezadas de estas memorias en una sola partida formada por las dichas 33 misas anuales. Aparecen cumplidas algunas pero siempre faltan otras misas por decir. En 1658 están a cargo del Ldo. Cristóbal Ximenes, estando su coste establecido en dos reales cada una (Visita de 1665). En el año 1680 se nos dice que ya son 35 misas rezadas las que componen este número y que aparecen a cargo de la Cofradía del Santísimo Sacramento en la Visita de 1693. Estas misas se sufragaban a través de unos olivares que posee dicha Cofradía. Éstas son las siguientes:

- Por Beatriz Gómez, mujer que fue de Antón Sánchez: Una misa cantada por seis reales.
- Por Leonor Gómez, viuda de Rodrigo Martín: Una misa cantada por siete reales.
- Por Diego Mateos “El Viejo”: Una misa cantada por seis reales.
- Por Rodrigo Molina: Una misa cantada por seis reales.
- Por Lope González: Dos misas cantadas por siete reales.
- Por Fernando Simón de Molina: Una misa cantada por siete reales y medio.
- Por Bartolomé Mateos: Una misa cantada por seis reales.
- Por Catalina Ximenes: Dos misas cantadas por seis reales.
- Por Matías Fernández Portugués: Una misa cantada por 22 reales, situada sobre unas viñas y una bodega en la calle Real de esta Villa.
- Por María González, mujer de Antón Sánchez: Diez misas rezadas por dos reales.
- Por Lope González: Seis misas rezadas por dos reales.
- Por María Ramírez: Dos misas rezadas por dos reales.
- Por Fernando Simón: Seis misas rezadas por dos reales.

62) Memorias a cargo de la Cofradía del Santísimo Sacramento:

Son ocho misas rezadas al año por diferentes personas. Aparece por primera vez en la Visita del año 1642 y como cumplidas desde este dicho año, salvo rara vez en que faltan algunas. En 1655 se dice que son 22 misas cantadas cada año y en 1680 su número asciende a 23 misas. También sabemos que por el año 1665 estas misas eran a once reales. De hecho en 1693 se nos indica que 22 misas son a seis reales y una es por Mathias Fernández a 22 reales. Esta memoria comparte misas con la anteriormente nombrada por lo que puede tratarse de la misma, o que al estar ambas a cargo de la misma Cofradía diera lugar a equívocos que terminarían por confundirlas.

63) Memoria por Dña. Francisca Roldán (viuda de D. Martín de Bonilla):

Fue fundada el 23 de marzo de 1647 tras haber dado poder para testar a su hermano Domingo Roldán Puerto. Sus obligaciones son las de decir dos misas cantadas, una el día 1 de enero, festividad de la Circuncisión del Señor ante su sepultura y sin ministros, y otra con ministros el día de Santa Ana de cada año (26 de julio). Para pagar estas misas se dejaron los siguientes bienes: una suerte de olivar de una aranzada y media en el Pago de la Motilla para la misa del 1 de enero, propiedad que heredó Gregorio Ximenes Gautel, marido de su sobrina, y que en 1674 pagaba la misa sobre ella impuesta Francisca de Umanes, viuda de Pedro Mateos Fontiveros, y un olivar de $\frac{3}{4}$ aranzadas en el Pago de la Fresnadilla que le tocó en herencia a su sobrino y que en 1674 estaba a cargo de costear la misa impuesta sobre ella D. Juan Roldán Puerto. Normalmente está cumplida hasta 1699, siendo su coste de once reales (Visita de 1665).

64) Memoria por diferentes personas cuyos nombres se ignoran:

Son ocho misas cantadas y cuatro rezadas. No hay razón de ellas en el Libro de Memorias de la Fábrica, por lo que quedan suspendidas hasta que se averigüe su finca. Como esto no se logró se dio por perdida en la visita del año 1660.

65) Memoria por Inés García (viuda de Francisco Hernández Bascón):

Fue fundada el 25 de septiembre de 1636 por testamento. Su obligación consiste en dos misas cantadas con diáconos y subdiáconos, una dedicada a San Andrés y otra a Nuestra Señora del 15 de Agosto todos los años. Sus bienes consisten en dos aranzadas y media de olivar en el Pago de la Motilla que posteriormente se vendieron a Domingo Roldán Puerto con cargo de un ducado al año para la misa de San Andrés que comenzó en 1646. Y una casa en la calle Higuera, que se vende con el cargo de la misa del 15 de agosto al Ldo. Juan Pelaez, presbítero (Escritura de 1648). Según la Visita de 1665 su coste era de once reales. En el año 1674 pagaba la misa de San Andrés D. Juan Roldán de Illescas y la de la Asunción de la Virgen Francisca de Humanes, viuda de Pedro Mateos Fontiveros. Unas veces se muestra como cumplida y en otras ocasiones faltan misas por decir, aunque a partir de 1689 está siempre cumplida.

66) Memoria por Juan de Ocaña y María González:

Esta memoria corre desde el día 29 de julio de 1651. Se trata de una misa cantada por once reales (visita de 1665). Aparece como cumplida hasta 1658 y desde entonces siempre faltan misas por decir, para volver a aparecer de nuevo como cumplida desde el año 1689 inclusive. Está dotada sobre los bienes del Patronato de sus fundadores, pagándola en 1674 Beatriz Fernández “La Rodilluda” que en dicho año los gozaba.

67) Memoria por Dña. Elvira Roldán:

Son tres misas cantadas que corren desde principios de 1651. Casi siempre están cumplidas y según la Visita de 1665 la Fábrica ingresa por cada una diez reales. Estaba dotada sobre seis aranzadas de olivar en el Pago de la Motilla, costeándolas en 1674 D. Juan Roldán Puerto que las gozaba como heredero.

68) Memoria por Juan Ruiz (o Rodríguez) Serrano:

Son dos misas rezadas. Corre esta obligación desde enero de 1656 y son por dos reales (Visita de 1665). Cada vez le faltan más misas por decir hasta 1680 en que deja de aparecer.

69) Memoria por Francisco Ruiz Caballero:

Se trata de una misa cantada pero ésta sólo aparece en la Visita del año 1662.

70) Memoria por Maria Cordera:

Es una misa cantada por trece reales impuesta sobre unas casas en la calle Nueva de esta Villa. Aparece por primera vez en la Visita de 1665, estando una veces cumplida y otras no en el momento de llevarse a cabo la visita, aunque desde 1692 siempre se muestra cumplida. En 1674 la pagaba Juan Rodríguez Blanco.

71) Memoria por Catalina de Castilla:

Fue fundada el día 9 de octubre de 1659 con la obligación de decir nueve misas cantadas al año de aguinaldo a un ducado cada una. Su renta asciende a siete ducados y medio impuestos sobre una casa en la calle Real que hace esquina con la calle Bosque y un ducado y medio sobre una casa en la calle Higuera. Conocemos que ambos tributos los pagaba Gregorio de Aguilar, aunque en 1674 lo hacía D. Pedro Fernández de Viedma para la casa de la Calle Real y Juan García Romana para la de la calle Higuera. La distribución de la renta es de 136 mrs. al Beneficiado, 68 por cada misa que hacen un total de 612 mrs., 51 mrs. al sacristán, 51 mrs. al organista y 68 mrs. a la Fábrica por el recado de sus misas. (II Libro Protocolo de Bienes y Rentas de Fábrica, pág. 101-102). Aparece por primera vez en la Visita de 1665. Salvo en las Visitas de 1668 y 1676, en que faltan misas, en las restantes está cumplida, faltando sólo una misa a fin de 1698.

72) Memoria por Catalina de Cádiz:

Es una misa cantada por cinco reales. También se muestra unas veces cumplidas y otras a falta de decir algunas misas. Aparece por primera vez en la Visita de 1672 y desde 1693 está cumplida. Según el documento conservado en el Archivo del Arzobispado de Sevilla, en 1674 la costeaba Simón Francés a partir de unas casas situadas detrás de la Iglesia de esta Villa sobre las que estaba impuesta esta memoria.

73) Memoria por una mujer a cargo de la Cofradía de la Veracruz:

Es una misa cantada por nueve reales, debido a que una mujer, cuyo nombre no se indica, dejó una renta para ello a esta Cofradía consistente en una suerte de olivar, de cuya explotación y rentas debía sacar la Cofradía de la Veracruz los reales indicados para sufragar el costo de esta misa a la Fábrica. Desde fin de 1678 hasta 1699, fecha en la que terminan los datos conservados para nuestro estudio, aparece como cumplida. Esta memoria se inicia desde 1672.

74) Memoria por Dña. Catalina y Dña. María de Palma:

Son tres misas cantadas de rogaciones a diez reales cada una. Siempre está cumplida. Aparece por primera vez en la Visita de 1672 y está dotada sobre unas casas en la calle Real, que en 1674 pagaba el Maestro de Campo Gaspar Martínez.

75) Memoria por Juan Roque del Águila:

Es una misa rezada de ánimas por cuatro reales. No aparece desde 1680, siendo la primera vez que la tenemos registrada el año 1672. Se muestra cumplida en las Visitas de 1693, 1696 y 1699, pues desde su aparición no habíamos tenido noticia de ella.

76) Memoria por D. Juan Roldán Gautel:

Se trata de una misa o fiesta cantada con ministros y órgano el día de la Encarnación por 20 reales. Corre desde el año 1674 estando siempre cumplida. En la Visita de 1696 se nos informa que ésta memoria se dice por 53 reales.

77) Memoria por Catalina Mendo:

Se trata de una misa rezada por tres reales. Desde su primera aparición en 1676 deja de mostrarse, situación que cambia a partir de 1693, aunque con continuas faltas de misas.

78) Memoria por D. Juan Roldán Puerto Gautel:

Son 20 misas rezadas a cuatro reales y un cuartillo. Desde su aparición en la Visita de 1680 está cumplida. En la Visita de 1693 ordenó el visitador que desde entonces se cumplieran 40 misas a dos reales y un cuartillo, visitándose desde entonces en las capellanías particulares y no aquí.

79) Memoria por Dña. María López:

Es una misa rezada por cinco reales y medio y una cantada por once reales. Aparece en 1680, estando cumplidas unas veces y en otras falta alguna de ellas, principalmente la misa cantada.

80) Memoria por Guiteria de Fuentes:

Es una misa cantada y una rezada. Esta memoria aparece en las fuentes en la Visita de 1689. En 1693 dice que la cantada es por siete reales y la rezada por dos reales, estando cumplidas en 1696 y 1699, salvo las rezadas que no lo están en la Visita del año 1699.

81) Memoria por D. Pedro Isidro Roldán:

Es una misa cantada todos los miércoles del año. Aparece por primera vez el año 1689, estando cumplida hasta el final del periodo estudiado. Desde la Visita de 1693 sabemos que era con vestuarios y órgano. Esta memoria paga a la Fábrica Parroquial por el recado de sus misas 3276 mrs./año.

82) Memoria por D. Juan Roldán Puerto y D. Sebastián de Jara (su sobrino):

Fue fundada el año 1679 por escritura de fundación llevada a cabo por su fundador D. Juan Roldán. Su obligación era decir cuatro misas cantadas por once reales cada una y seis rezadas a cinco reales la misa, según se nos dice en el II Libro de Fábrica de esta Parroquia en el apartado de Memorias cantadas y rezadas instituidas en ella. Sus bienes consisten en una suerte de olivar en el Pago de la Villa. En el año 1683 pagaba esta memoria D. Miguel Jerónimo Meléndez, mientras que en 1693 lo hacía el Convento del Carmen de la Villa de El Coronil, que pagaba todos los años por el mes de junio. Esta memoria da 289 mrs./año por el recado de sus misas a la Fábrica. (II Protocolo de Bienes y Rentas de Fábrica, pág. 133). Desde que aparece dicha memoria, en la Visita de 1689, hasta el año 1696 inclusive siempre se muestra cumplida.

83) Memoria por Dña. Cristobalina Vélez de la Concepción:

Son tres misas rezadas a tres reales cada una que corren desde 1688, aunque siempre faltan misas por decirse en las diferentes visitas ocurridas en estos años en la Parroquia coronileña. Fue instituida esta memoria sobre una casa en la calle Real. Sabemos que ocupó el cargo de capellán de ella Juan García del Mármol (III Libro Cuadrante de Misas, pág. 62).

84) Memoria por Agustín García:

Fue fundada a 6 de junio de 1637, siendo su obligación dos misas rezadas al año a dos reales que sólo está cumplida el año 1693, fecha en la que nos aparece reseñada esta memoria, luego, en posteriores visitas, faltan algunas misas por decir. Sus bienes consisten en unas casas cubiertas de teja situadas detrás de la Iglesia de la Villa.

85) Memoria por María Pulida:

Son dos misas rezadas a dos reales. Aparece por primera vez en la Visita de 1693, faltando siempre misas por oficiarse en las diferentes visitas llevadas a cabo a la Villa por los Visitadores del Arzobispado.

86) Memoria por Juan Ruiz Malacara:

Son dos misas rezadas a dos reales cada una. Faltaron misas por decir de esta memoria en las diferentes visitas ocurridas desde su aparición en 1693. Posee una casa finca como bien sobre el que está dotada dicha memoria.

87) Memoria por el Ldo. Juan Merchán:

Son tres misas rezadas a dos reales. Siempre faltan misas por decirse desde su aparición en la Visita del año 1693.

88) Memoria por Leonor Rodríguez:

Se trata de dos misas rezadas a dos reales que aparecen por primera vez en la Visita de 1693, pero nunca están cumplidas estas misas.

89) Memoria por Dña. Luisa y Dña. Francisca de Humanes:

Es una misa rezada a dos reales, faltando siempre misas de su obligación desde su aparición en 1693.

90) Memoria por Ana de Mérida y su marido:

Se trata de tres misas rezadas a dos reales cada una. Desde 1697 sólo se cargan dos misas porque las casas sobre las que estaba fundada esta memoria estaban hechas solar, siendo Francisco Pérez quien se encontraba a su cargo en 1697.

91) Memoria por Marcos Rodríguez Caballero:

Es una misa cantada de aguinaldo por trece reales. Corre desde 1699.

92) Memoria por el Ldo. Juan Calero Sarsuela:

Fue fundada por testamento el día 3 de septiembre de 1698, modificado por codicilo fechado el día 16 de septiembre de 1698 (Libro Protocolo de Memorias, pág. 12-12 vta.). Sus bienes consisten en 100 ducados de principal impuestos sobre una casa en la calle Real a la que se unió por el citado codicilo unas viñas y tierra calma en el trance llamado Pago Nuevo, asignándole 49 reales de cargo. Su obligación consistía en decir dos misas cantadas a nueve reales, una el día 22 de febrero y otra el 29 de septiembre. A ellas se unieron unos maitines y una misa cantada el día 8 de mayo. (Libro Protocolo de Memorias, pág. 11).

93) Memoria por D. Benito Roldán Gautel:

Es una misa cantada a 22 reales que corre desde 1697, estando cumplida en la Visita de 1699.

94) Memoria por Dña. María de Padilla:

Son dos misas cantadas a doce reales cada una. Corre esta memoria desde 1697 y se muestra cumplida en la Visita del año 1699.

95) Memoria por Inés de Castro:

Se trata de una misa cantada por doce maravedíes. Está cumplida en la Visita de 1699.

96) Memoria de Benito Martín Lozano.

Fundada el 26 de junio de 1630. Su obligación era de una misa rezada al año por dos reales y medio el día de la Asunción (15 de agosto). Sus bienes consisten en tres aranzadas y estacada de olivar en la Motilla Baja.

C) Otras Memorias aparecidas de difícil encuadre dentro de los tipos anteriores.

En las fuentes nos han aparecido 6 memorias de las que desconocemos si se tratan de memorias de misas a cargo de la Fábrica, o memorias de misas a cargo del Beneficiado o cura parroquial, pues nada de ello se indica en la documentación estudiada y para evitar cualquier confusión al encuadrarla dentro de uno de los dos tipos anteriores hemos preferido establecer un nuevo apartado con dichas memorias que son las siguientes:

1) Memoria por Sebastián Vázquez y Leonor Ximenez “La Chamorra”.

Fue fundada el 9 de mayo de 1634 con la muerte de su esposo (II Libro Protocolo de Bienes y Rentas de Fábrica, págs. 80-80 vta.). Estaba obligada a decir 52 misas al año, todos los lunes (II Libro Cuadrante de Misas, pág. 68), aunque por el I Libro Protocolo de Bienes y Rentas de Fábrica, págs. 49-49 vta. se nos dice que éstas eran 50 misas rezadas. Estaba dotada sobre ocho aranzadas de viña y cinco de tierra calma en el Cerro de la Fologuilla y sobre casas en los cuatro cantillos de esta Villa y una bodega. Esta memoria paga a la Fábrica por el recado de sus misas 400 mrs. anuales. Por las fuentes conocemos algunas de las personas que la servían. Éstas son los siguientes: Sebastián Vázquez Salvador, su sobrino, (II Libro Cuadrante de Misas, pág. 68). Le sucedió su viuda Ana de Padilla y por ella Cristóbal Moreno (III Libro Cuadrante de Misas, págs. 64-63 y Visita de 1668: II Libro de Cuentas, págs. 276 vta.-277). Por la Visita de 1680 se nos dice que era servidor D. Juan de Padilla (II Libro de Cuentas, págs. 510 vta.-511 y Libro Depósito de Misas, pág. 39). En la Visita de 1689 era éste junto con sus hermanos Sebastián Vázquez y Dña. María Vázquez, los que pagaban esta memoria cumpliendo cada uno un tercio de sus gastos. En 1693 paga el recado a la Fábrica Dña. Teresa de Porras, viuda de D. Juan de Padilla, y dos tercios el Convento de los Carmelitas Descalzos de El Coronil, que son siete reales y 30 mrs. al año. Finalmente, conocemos del libramiento de misas a los Conventos de San Acasio y de la Trinidad de Sevilla, al de la Victoria de Cazalla, al de los Mercedarios Descalzos de El Viso y al del Carmen Descalzo de El Coronil.

2) Memoria por Fernando Sánchez.

Su obligación es de 20 misas al año (II Libro Cuadrante de Misas, pág. 67) y está dotada sobre una casa en la calle Higuera, propiedad del Doctor Plácido Benítez Ruiz, presbítero, que también dice las misas. Sabemos que dicha casa fue reedificada entre 1689 y 1693, pues estaba hecha un solar, gastándose 1810 reales en su construcción, según declaración del maestro albañil Santiago Martín, obra que después se prolongó hasta 1690. Actuaron como capellanes de ésta memoria celebrando sus misas el Ldo. Bartolomé de Hoces (II Libro Cuadrante de Misas, pág. 67), sus herederos, vecinos de Villarrasa y Juan Calero Sarsuela (III Libro Cuadrante de Misas,

pág. 62). En la Visita de 1636 estaba a cargo de Ana de los Santos (I Libro de Cuentas, pág. 174 vta.), que también seguía en la de 1638 (I Libro de Cuentas, pág. 115 vta.). Posteriormente pasó a los herederos de Bartolomé de Hocés (Visita de 1655: II Libro de Cuentas, pág. 10). En la de 1668 lo era el cura Plácido Benito Ruiz (II Libro de Cuentas, pág. 276 vta.), en 1680 D. Luis de Sarsuela (II Libro de Cuentas, págs. 510-510 vta.), en 1689 D. Francisco Moreno (II Libro de Cuentas, pág. 660 vta.) y finalmente en la Visita de 1696 estaba a cargo de Leonor de Alexandro (III Libro de Cuentas, pág. 250). De esta memoria se libraron misas a los Conventos de Consolación y del Carmen de Utrera y al de San Francisco de Sevilla.

3) Memoria por Isabel Sánchez “La Condesa” (Viuda de Cristóbal Ruiz).

Fue fundada el 16 de abril de 1638 con una obligación de una misa rezada al año impuesta sobre una casa en la calle Real de esta Villa.

4) Memoria por Alonso Macías Villada.

Fue fundada el 21 de octubre de 1694 por testamento. Su renta consiste en un real al año impuesto sobre una casa en la calle Real. (II Protocolo de Bienes y Rentas de Fábrica, pág. 174).

5) Memoria por Bartolomé Sánchez.

Estaba obligada a 20 misas anuales (II Libro Protocolo de Bienes y Rentas de Fábrica, pág. 154) y conocemos que pagaba 170 maravedíes al año a la Fábrica Parroquial por el recado de estas misas. Dichas misas están impuestas sobre una casa propiedad de Francisco Moreno en la calle Higuera.

6) Memoria por María González (Viuda de Francisco Domínguez).

Comienza a decirse el 25 de octubre de 1696 y está impuesta sobre una casa en la calle del Pilar. Su obligación es de dos misas rezadas al año (III Libro Cuadrante de Misas, pág. 92).

ANEXO

ANEXO

RELACIÓN DE CAPELLANÍAS Y PATRONATOS EXISTENTES EN EL CORONIL. DOCUMENTOS FUNDACIONALES⁸

1) Patronato de Juan García de Paradas:

No hay datos de su fundación.

2) Capellanía de Alonso García Carretero:

No hay datos de su fundación.

3) Capellanía de Diego Sánchez Ramírez:

(Lib. Protoc. Cap. Págs. 30-35).

Fundada el 17 de Febrero de 1569.

Diego Sánchez Ramírez, vecino de El Coronil, estando enfermo de cuerpo y sano de la voluntad en mi seso y entendimiento, hace esta carta de testamento disponiendo lo siguiente:

“De mis bienes, una vez muerto, se gasten de ellos lo que fuese necesario y en la Iglesia de Nuestra Señora de Consolación de El Coronil se haga una capilla a la parte norte a donde hoy está el corral donde se entierran y recogen los huesos de los difuntos que llaman “El Carnero”, la cual capilla sea de ladrillo perpetua y bien labrada, y teniendo su puerta principal a la puerta del Sagrario y otra donde hoy está el Altar de Nuestra Señora de la Antigua. En estas puertas hay que poner sus rejas como tiene la capilla del Bautismo que está en esta Iglesia, haciendo en ella su altar de azulejos y poniendo en él su retablo y un crucifijo de bulto de madera que venga del tamaño de la dicha capilla y solando la capilla de ladrillo nascado y junto e haciendo allí su enterramiento para mi y mis hijos y descendientes con su tumba al uso. De todo esto se tome razón del gasto para pagar la mitad de mis bienes y la otra mitad de los bienes de Francisca Gutiérrez, mi mujer, a la que pide se gaste así. En esta capilla se meta una alacena de madera de bornes bien labrada donde se ponga y guarde el vestuario que mando que se haga para el capellán que en la dicha capilla ha de decir misa, su cáliz y patena de plata, corporales y vinajeras. Dice que como todos los gastos salen de sus bienes y los de su mujer, pide que todo se haga a su modo y voluntad (de su mujer), pero que no se deje de hacer y que en esta capilla en el lugar donde suelen pintar las armas, se pinte una imagen de Nuestra Señora del Rosario.

Manda, para su servicio y bien y sufragio de las almas de sus padres y suegros difuntos e descendientes o ascendientes y de los demás que fueron y serán se instituya por la presente de sus bienes y de los de su mujer y se haga y cante una capellanía en la dicha capilla. La capilla tendrá por evocación de Nuestra Señora del Rosario y se digan 20 misas cada mes con sus responsos, rezadas por las almas dichas. Nombra por capellán perpetuo de ésta, una vez él muera a Pedro Sánchez, clérigo, mi sobrino,

⁸ Se muestran aquí los diferentes documentos originales conservados en el Archivo Parroquial de El Coronil sobre la fundación de estas Capellanías y Patronatos con la grafía en la que aparecen en el Libro Protocolo de Capellanías en el que están registrados.

vecino de Sevilla, e hijo de Antón Sánchez, mi primo hermano, vecino que fue de esta Villa, y que se hagan venir con la renta de ella y si no quisiera venir a servirla personalmente quedará excluido de ésta, y que los patronos que de y uso nombrare, nombren otro capellán que la sirva con esta condición personalmente y que sea de mi linaje y el de mi mujer, y no lo habiendo, sea el que los patronos nombraren con que sea hábil y virtuoso.

Esta capellanía vaya en sucesión tras la muerte de Pedro Sánchez a un hijo o nieto mío y de mi mujer Francisca Gutiérrez que esté próximo a ser clérigo y que los dichos patronos nombren a un clérigo que la sirva y al que se pague su limosna de vida y el superavit sea para ayuda al estudio del dicho mozo que ha de servir esta capellanía. También determino que si mi sobrino Pedro Sánchez no quisiera servir personalmente esta capellanía, que los dichos patronos nombren un capellán que la sirva, al cual den la limosna que parezca razonable y moderada y el resto sea para el hijo o nieto o descendiente que ellos nombrasen por capellán con que se tenga respeto al más cercano pariente y si hubiere dos o más en un grado de parentesco que se de al más hábil y para su sustentación como clérigo capellán pues la ha de servir personalmente.

Dejo y doto con 30.000 maravedís de renta cada año desde el día en que se comenzare a servir para siempre y que cada año se de a la Fábrica desta Iglesia para siempre 500 maravedís, y a los patronos que nombrase a cada uno 500 maravedís por el cuidado que en esto han de tener. De manera que cada año serán 32.000 maravedís de renta, los cuales impongo sobre una huerta de árboles frutales que tengo en la Fresnadilla, término de esta Villa, que hube de la “Nieta Vieja” y sobre otra huerta de árboles frutales y tierra calma que tengo en el Campo de Jeribel, término desta Villa, linde de ambas partes con huertos de Pedro Martín Matamoros, vecino desta Villa, las cuales ganan de renta y días 27.500 maravedís, así que faltan para los 32.000, 4.500 maravedís, los cuales consigno y señalo así: 2.142 maravedís que tengo de tributo redimible y sobre las casas y bienes de Alonso García y Beatriz Hernández, su madre, vecinos de esta Villa, cuya carta en mi favor está en mi poder y otros 2.142 maravedís que tengo de tributo redimible sobre las casas y bienes de Cristóval Notario y su mujer y herederos, y otros 357 maravedís que tengo de tributo sobre las casas y bienes de Bartolomé López Xaro, vecinos todos desta Villa. Sobre las cuales posesiones y cada una de ellas dejo, impongo, sitúo y cargo los dichos 32.000 maravedís. Y como los dichos censos son redimibles quiero y mando que si los redimiesen todos o parte alguna de ellos, los dichos patronos compren luego inmediate otra tanta renta e tributo en otra parte e sobre otras posesiones de manera que siempre el capellán tenga la renta de estos ciertos. Y estos 4.500 maravedís de los 65.000 maravedís que valen de compra estos 4.500 maravedís y redimiéndose se gaste luego inmediate en otras posesiones que renten otro tanto o más, las cuales y los dichos huertos tenga y posea el capellán perpetuo y se lleve la renta de ellas y porque el crecimiento o mengua de renta se haga decir a su cargo de manera que con que renten mucho más no ha de decir más de 20 misas cada mes y si rentan menos no se han de dejar de decir, pues la minoría o mayoría de renta no ha de alterar esta cláusula. Este capellán ha de haber sólo 30.000 maravedís y de las posesiones que quedan a su cargo mando que pague los 2.000 maravedís que sobran a la Iglesia y patronos, y que de estos 2.000 no haya crecimiento ni disminución.

Nombro por patronos a Fernando González de Contreras y a Gabriel de Castillejo, mis yernos, y a Benito Sánchez, mi hijo, los cuales acuerden y ordenen como más y mejor se cumpla esta cláusula de testamento. En fin de sus días sean patronos sus

hijos mayores y no habiendo estos que ellos nombren personas de su linaje que sean los patronos.

Es mi voluntad que en esta capilla de mi capellanía, no se entremeta nuestro muy Santo Padre, ni el Arzobispo de Sevilla, ni su Provisor ni otro Juez eclesiástico, ni seglar, más que los Señores Visitadores, para sólo ver como se dicen y se han dicho las misas, porque mi voluntad es que mis yernos e hijos sean Patronos y mis hijos, nietos y descendientes digan estas misas y lleven estas rentas, sin embargo de cualesquiera estatutos e constituciones sinodales o particulares, aunque su Santidad se ¿haya? o interpreten bulas o letras derogatorias desta mi voluntad.

Revoco y anulo y doy por ningunos todos y cualesquiera testamentos e mandas que antes de éste, yo he hecho y otorgado en todos los días de mi vida por obra o por escrito, que no quiero que valgan ni hagan fe en juicio ni fuera de él, salvo éste que ahora hago y otorgo, el cual quiero y mando que valga por mi testamento, si así puede valer y si no por codicilo o por escritura pública y porque ésta es mi última y determinada voluntad, en testimonio de lo cual otorgo la presente escritura ante el escribano y testigos de este que es hecho y otorgado en El Coronil estando en las casas de su morada del otorgante en Jueves, 17 de Febrero de 1569, siendo testigos Juan Gonzalez, clérigo cura, Pedro Cassado y Rodrigo Núñez Rubio y Alonso Rodríguez Polayno, vecinos de esta Villa, y el dicho otorgante lo firma de su nombre en este escrito. [Firma:] Diego Sánchez.

Pasó ante mi Matheo de Palacios, escribano público, dichas cláusulas y a Juan de Sandoval, notario público apostólico, que de una copia del testamento citado que parece estar autorizada a Manuel Fernández de Miranda, escribano público que fue de esta Villa, su fecha en 1636 que pasa en mi poder y doy esta copia para protocolarlos en el Archivo de la Iglesia Parroquial del Coronil en virtud de mandato de visita hecho en El Coronil a 28 de Mayo de 1715 años. [Firma:] Juan de Sandoval.”

4) Capellanía de Juan de Fuentes:
(Lib. Protoc. Cap. Págs. 39-43).

Fundada el 30 de septiembre de 1573.

“Alonso Isquierdo, escribano público del Rey Nuestro Señor y del Cabildo desta Villa del Coronil doy fe que por un registro de escrituras públicas que parece haber pasado ante Matheo de Palacios, escribano público que fue desta Villa, mi antecesor, en el año 1573 consta que ante dicho escribano y testigos, Juan de Fuentes, vecino que fue desta Villa hizo y otorgó su testamento que se compone de diferentes cláusulas y entre ellas está una en que parece fundó cierta capellanía que sacada a la letra con cabeza y pie de dicho testamento es del tenor siguiente:

Estando enfermo de cuerpo pero en mi seso y cumplida memoria, hace este testamento:

Para servicio de Dios, bien y sufragio de las ánimas, suegro y difuntos de los que hoy son y serán, y de mi mujer se instituya media capellanía que se nos digan por nuestras ánimas cada mes doce misas en un mes y en otro mes trece misas que es media capellanía entera. Las cuales dichas misas son los días en que se dijeren y para decir

estas misas y cantar la dicha media capellanía nombró por capellán perpetuo a Thomas Sánchez, como pariente mío, y si muero y no hubiese capellán de mi linaje pueda cantar dicha capellanía y decir las misas el que los patronos nombraren. Así, nombren a un clérigo que diga las dichas misas hasta que haya clérigo de mi linaje, pariente como he dicho y habiendo dos o más en igual grado de parentesco, la tenga el más hábil y virtuoso y que la sirva personalmente y si no quiere o no puede servirla personalmente lo excluyo aunque sea mi pariente y llamo al otro en quien sucediera, si éste fuera difunto o no fuera nacido se entiende que el capellán para llevar la renta ha de ser sacerdote y entretanto que no lo fuere, mis patronos han de hacer decir las dichas misas y si la renta más montare que la limosna de ella, se gastara todo en misas y si el dicho sacerdote fuere viejo o enfermo no por eso deje de gozar de la renta, hasta que esté dispuesto o fallecido el cual rece cada hora por mi el oficio de difuntos, y para la dicha renta y sustentación del capellán deyo e nombro cuatro pedazos de olivares que tengo en el Pago del Arenal, término desta Villa, en que había ocho aranzadas poco más o menos, uno de ellos que hube de Juan Gutiérrez de Gatica donde dicen “La Lobera” linde con olivares de Cristóbal Moreno y las viñas de la Motilla, y de la viuda de Cristóbal Polayno, y el otro pedazo está detrás de la Iglesia de la Veracruz y linde con el camino de Morón y olivares de Diego Sánchez, y el otro pedazo linda con olivares del dicho Cristóbal Moreno y de los herederos de Diego Sánchez y el otro linda con las viñas de la Motilla y porque en este olivar tiene Cristóbal Sánchez, mi hermano, una parte que será media aranzada poco más o menos como él lo mostrará por escritura, mando que por ello se le de cuatro fanegas que yo tengo en el Campo, Villa de Morón que están juntas con...le den mis hijos y se compre con....tengo porque haya por bien que éste le quede junto, pues para bien suyo como mío y si no quisiese venir en esto no le mando cosa sino que se venda la roza o tierra que se gaste en olivar y todo se agregue a la dicha capellanía, con más unas casas que tengo en esta Villa en el Arroyo, linde con casas de Francisco de Galves, vecino desta Villa, y para que se guarde y cumpla y ejecute lo contenido en esta cláusula deyo y nombro por patronos al mayordomo que es o fuere de la iglesia desta Villa, y al Señor Felipe Ramírez, clérigo vecino desta Villa, y en su fin sea quien en su nombre el dicho Felipe Ramírez nombrase con que sea mi pariente y así vaya en sucesión de éste Felipe Ramírez y del mayordomo de la iglesia para siempre jamás y que el Sr. Visitador que fuere mande tasar desta renta la que le pareciese que se de a la iglesia por el recado sin cera que han de dar para decir las dichas misas y así como dicho es, lo mando.

Y revoco y anulo y doy por ningunos todos e cualesquier testamento e mandas que antes deste haya hecho e otorgado en todos los días de mi vida por palabra o por escrito, que no quiero que valgan ni hagan fiel en juicio ni fuera del, salvo éste que hago y otorgo, el cual mando que vala por mi testamento si así puede valer y si no por codicilo o por escritura pública, e porque esta es mi última y determinada voluntad en testimonio de lo cual otorge la presente escritura ante el escribano público y testigos de los escritos, y mando a Francisca de Gallegos, mi mujer, de más de la manda [...] escripto en este testamento y sin embargo de los demás bienes dos bueyes de mi boyada que sean buenos, y de los buenos y más una burra parida que tengo y más le mando al Señor Felipe Ramírez, clérigo de suso nombrado en este mi testamento, diez ducados porque ruege a Dios por mi. Hecha la carta en la Villa del Coronil e otorgada en las casas de la morada del dicho otorgante en miércoles 30 de septiembre de 1573, siendo testigos Juan Lopes de Arroyo, Juan López Malaber, Martín Sevillano y el dicho Felipe Ramírez, vecinos desta Villa, y el dicho Juan de Fuentes otorgante lo firmó de su nombre en este registro y doy fe que le conosco. [Firma:] Juan de Fuentes.

Pasó ante mi Matheo de Palazios, escribano público. Concuerdan las dichas tres cláusulas inciertas en las tres hojas antecedentes con las del testamento, [...] final citado y queda en los papeles de mi oficio a que me refiero y de pedimento de D. Alonso García Santtos, cura de la iglesia parroquial desta Villa quien lo necesita para efecto de hacer protocolo de capellanías y ponerle en el archivo de dicha iglesia, en virtud de mandato de visita. Doy el presente escrito en cuatro hojas con esta de mi signo y firma en papel del sello cuarto, primero pliego y el intermedio común, atento a ser obra pía y estar así mandado por auto judicial en El Coronil a 12 de Abril de 1715 años y lo sigue y firme. [Firma:] Alonso Izquierdo”.

5) *Capellanía de Francisco Mateos Vellido:*

(Lib. Protoc. Cap. Págs. 45-53 vta.).

Fundada el 3 de enero de 1576.

“D. Gaspar Pérez Sáenz de la Calle, Notario Contador de Fábricas de Sevilla y de la [...] de Millones que se restituye al estado eclesiástico secular, y a cuyo cargo están los archivos de los tribunales de ella y su arzobispado, certifico y doy fe que por unos autos de colación de la capellanía que en la Iglesia parroquial del Coronil fundó Francisco Matheos Vellido, los cuales parece fueron seguidos ante el Sr. Ldo. D. Juan de Rivera, Inquisidor Apostólico de la ciudad de Córdoba, Canónigo de la Santa Iglesia desta ciudad y Provisor y Vicario General que fue de ella el pasado año de 1648 entre diferentes oposiciones por estar vacante por muerte de Francisco Rivas, su vecino, capellán entre cuyos autos parece estar presente la fundación de la dicha capellanía, la cual sacada a la letra es como sigue:

Manda su alma a Dios Nuestro Señor que la creó y redimió con su Pasión y mi cuerpo a la tierra de que fue formado y que éste sea enterrado en la Iglesia de Nuestra Señora de Consolación en la sepultura de mis padres.

Que el día de mi enterramiento, estando presente mi cuerpo, digan por mi alma unos oficios llanos con su vigilia y misa de requiem cantada, ofrendada de pan y vino. Que acompañen mi cuerpo los clérigos que se hallaren en esta Villa y digan misas en responso por mi alma y se le pagen sus limosnas.

Declaro que tengo un pedazo de olivar en el Pago de Montellano, término desta Villa y en el Habasín, término de ella, 50 aranzadas de tierra de monte para poner heredad y tengo otras suertes y deudas que me deben que pueden valer hoy 200 ducados aproximadamente, porque mis hermanos saben cuántos, cuáles y dónde están los bienes y ellos los declararán. No los expreso más y porque yo no tengo heredero forzoso y he pensado lo que de la dicha hacienda hacer para servir más a Dios y bien de mi alma y he consultado con otras personas bien entendidas y he querido, quiero y mando y es mi voluntad que después de mi fallecimiento, los albaceas que nombre en este testamento entren y tomen bienes muebles los que convengan y los vendan y rematen luego en almoneda para pagar el entierro y costas funerales y el resto de todos mis bienes fuera de los olivares los haga vender y vendan en almoneda pública a quien más diere y su precio gasten en olivares que se junten con los que yo tengo, aunque estén en diferentes pagos, y sobre ellos y sus frutos y rentas en la Iglesia desta Villa se cante un cuarto de capellanía por mi alma, las de mis padres y difuntos según el valor de los bienes y de la

renta que de ellos procediese conforme lo que el Sr. Provisor y Visitador tasasen en lo cual en cargo las conciencias a ambos y hagan con diligencia.

Para cantar las misas y llevar las rentas nombro por capellán al pariente más cercano, siendo siempre el más pariente a el más lejano, y el más antiguo al de menor edad. Y habiendo dos o más en un igual grado de parentesco al que se opusiesen a la dicha capellanía, la haya el más hábil y virtuoso o de mejor fama y para ver como se hace, cumple y hace cumplir y ejecutar lo susodicho deo e nombro por mis testamentarios albaceas a Antón Domínguez y María Domínguez, mis hermanos, a los cuales y a cada uno de ellos insolidum doy poder cumplido quanto y cual se requiere de derecho para que por sola su autoridad entren y tomen de mis bienes la parte que vasten y cumplan y pagen el dicho funeral y vendan los demás bienes y si tuvieren el dicho cuarto de capellanía y ellos dos en otra persona o el que de ellos fuere al [...] que se hiciere y ha de hacer, sean patronos de la dicha capellanía y en fin de sus días nombren quien sea y estos nombren otros al fin de sus días y así vayan en sucesión para siempre jamás y a falta della o por morir, como puede ser abintestato, los dichos patronos lo sean el cura más antiguo que es o fuere de esta Villa al cual o los patronos que son o fuesen nombren y puedan nombrar capellán a falta de la dicha sucesión y así es como mando sea hecho lo contenido y cumplido perpetuamente.

Mando decir misas por este testamento, con el favor de Dios, que no debo deuda alguna y revoco y anulo y doy por ningunos todos y cualesquiera testamentos y mandas que antes de éste yo haya hecho y otorgado en todos los días de mi vida por palabra y por escrito que no quiero que valgan ni hagan fe en juicio ni fuera del salvo éste que ahora es y otorgo el cual quiero que valga por mi testamento si así puede valer, y si no por escritura pública porque esta es mi última y determinada voluntad en testimonio de lo cual otorgo la presente escritura ante el escribano público y testigos que es hecha y otorgada en la dicha Villa del Coronil estando en el oficio de mi el escribano en martes día 3 de enero de 1576, siendo testigos Juan de Palacios y Diego Gil y Juan Gomes Belloso, Bartolomé de Torres, vecinos del Coronil y el dicho Juan Gomes, lo firmó de su nombre en este a ruego del dicho Francisco Matheos que no sabe que doy fe que conozco testigo. Juan Gomes pasó ante mi Matheo de Palacios, escribano público. Yo Antonio de Miranda, escribano público y del Cabildo del Coronil. Doy fe de este traslado que hice sacar de su original con el qual concuerda e hize mi signo en testimonio de verdad. [Firma:] Juan de Miranda, escribano público.

Como todo lo susodicho y otras cosas más largamente consta y parece por dichos autos y lo inserto a la letra concuerda con la fundación en ellos presentada que todo por [...] queda en mi poder en el archivo de su Señoría el Sr. Provisor de este arzobispado en el legajo que le corresponde y de donde fue sacado a que me refiero y para que conste donde convenga y de pedimento de D. Alonso García Santos, cura desta Villa. Doy la presente en Sevilla en 13 de septiembre de 1715.

Tiene esta capellanía por su renta un tributo perpetuo de ocho reales cada año que lo paga Juan Pissara de Leiva en cuya cantidad se le dio un solar que fue casa de dicha capellanía en calle Atahonas linde con las cassas de Antón Ximenes Galvarro y hace esquina con la calle de Sevilla de que puso autos y licencia del Sr. Provisor que está inserto en la escritura de dicha data que otorgó D. Pedro de Oropessa, su capellán, el día 25 de septiembre de 1733, Nicolás Francisco Pacheco, escribano público y de número de la Villa de Utrera donde está su original.

Corre su paga desde el día 13 de abril de 1733 y se dio con obligación de hacer casa de habitación en dicho solar que valga 200 ducados dentro de dos años que corren desde el día del otorgamiento de la escritura que fue a los 25 de septiembre de 1733”.

6) Capellanía de Juan García de Castilla y Catalina Ruiz Blanca:

(Lib. Protoc. Cap. Págs. 54-66 vta.).

Fundada el 28 de abril de 1576.

“Por esta carta de testamento yo, Cathalina Ruiz de Blanca, mujer de Juan García de Castilla, vecinos ambos del Coronil, mando lo siguiente:

Manda por sus almas y los difuntos suyos actuales y los que fueren en el futuro, se cante en la iglesia desta Villa una media capellanía de misas que se han de decir diez misas cada mes (total 120 misas año) y enterrarme yo y mis sucesores al pie del altar del Señor San Sebastián que está en esta iglesia y que al presente está puesta la imagen de Nuestra Señora del Rosario. Que las misas se digan en este altar. Para ello manda que la iglesia tase la limosna que se dará de la renta.

Para el sustento del clérigo y para decir y cantar estas misas y capellanía nombro por capellán al pariente más cercano o al de mi marido. Si hubiese dos o más en igual grado de parentesco la tenga el de más edad y si fuera de la misma al más hábil y virtuoso. Y si cuando se comenzase a cantar la dicha capellanía y a decir las misas no hubiera capellán de mi linaje que la pueda servir, mando que patrono nombre un capellán y se concierte con él como pudiese para que diga las dichas misas en el entretanto que hay capellán de mi linaje, y si algo sobrare de la renta sea para el estudio del capellán mi pariente, que se opusiese y se previene que el concierto que el dicho patrono hiciese con tal capellán no pueda perjudicar mi voluntad. Así cuando haya capellán de mi linaje sirva la capellanía y goce de la renta, sin embargo, de cualquier concierto que el dicho patrono haya hecho con cualquier capellán extraño y los dichos capellanes siendo perpetuo como el servidor han de servirla personalmente en esta iglesia y altar y rezar y asistir a las horas y si no pudiese o quisiere servirla personalmente, sea excluido de esta capellanía y llame a otro capellán en el cual pudiera suceder si éste fuera difunto.

Para la renta y rédito de esta media capellanía dejo y nombro y doy y consigno dos matas de olivar que yo y mi marido tenemos en el Pago del Arenal y de Montellano, término desta Villa, que la del Arenal es de tres aranzadas linde con olivares de Cristóbal García Moreno que lo hace linde una con otra y por otra parte con olivares de la Capellanía de Juan García de Paradas y por otra parte con olivares de la Capellanía de Juan de Fuentes y olivares de los Hornos, y los olivares de Montellano lindan con olivares de Pedro Molina y con olivares de Juan García Moreno y de su madre y descabeza en el vallado de los dichos olivares a la parte del término de Morón y con olivares de la Sintada viuda y por la parte de arriba con olivares de la viuda de Alonso Garrido sobre los cuales dichos olivares que tienen estas diez aranzadas menos quarta con las tres del Arenal son trece menos quarta. Sobre todos ellos y sobre sus rentas corrientes e propiedad e señorío útil y directo situó y cargó e impongo la dicha capellanía y me desapodero a mi y mis hijos del señorío de ellos para este efecto y

mando que al tiempo que abajo se dirá se entreguen al dicho patrón mientras no hubiese capellán de mi linaje o del de mi marido.

Y porque mi marido con el que yo he consultado este negocio quiere que estos olivares sean también de los suyos como de los míos y porque es viejo y se pueda sustentar en toda su honra tras mi muerte, si está fuera, quiero y mando que mi marido tenga estos olivares y los goce, teniendo cuenta con mis herederos y se quede con ellos hasta su muerte y entonces se entienda esta declaración antes citada y se entregue su posesión a esta capellanía y luego inmediatamente se cante como he dicho.

Para ver como se ejecuta y cumple lo dicho nombró por patrón a Juan García de Castilla mi hijo y vecino desta Villa y a su muerte a su hijo mayor y de grado en grado así para siempre jamás y si no tuviese hijos suceda otro de mis nietos prefiriendo siempre el mayor al menor y el heredero directo al transversal y es mi voluntad que en esta media capellanía no se entremeta Nuestro Santo Padre, ni el Arzobispo de Sevilla, ni los Señores Provisor y Visitador y sólo para ver como se dicen las dichas misas y el dicho patrono abra por el cuidado que en esta ha de tener 500 maravedís cada año, los cuales le ha de pagar el capellán al cual siendo perpetuo se han de entregar los olivares mencionados y si éste fuere un capellán viejo o enfermo que no pueda celebrar se convenga con el patrón para que con rezar el oficio de los muertos cumpla y lleve su renta. Así, mando que se haga y el dicho Juan García de Castilla, presente apruebo esta manda.

Revoco y anulo cualquier manda o testamento antes de este realizado cualquier día de mi vida por palabra o escrito, y no quiero que valgan ni hagan fe en juicio o fuera del salvo este que es mi testamento o codicilo y última voluntad, otorgando escritura pública ante el escribano público y testigos escrita, fecha en El Coronil en las casas de mi morada [de Cathalina Ruiz] en sábado 28 de abril de 1576, siendo testigos Miguel Pérez de Parejo, D. Pedro de Mendoza, Fernando Gómez, vecinos de El Coronil, y el dicho D. Pedro de Mendoza. Lo firmo de su nombre en este registro pues Cathalina Ruiz no sabe, y doy fe que la conozco. [Firma:] D. Pedro de Mendoza. Pasó ante Matheo de Palacios, escribano público.

Yo Juan García de Castilla, el Viejo, vecino, por esta carta ordeno mi testamento:

Además de las doce misas al mes que dejó mi mujer Cathalina Ruiz de Blanca en testamento ante Matheo de Palacios, escribano público que fue desta Villa en 28 de abril de 1576 para las cuales dejó señaladas trece aranzadas de olivar que están en el Pago del Arenal y Montellano, término desta Villa. Estos olivares son míos y de mi mujer y ella con mi consentimiento ordenó esta cláusula que ahora ratifico en todo lo que contiene para darle más fuerza y vigor.

Ahora dejo también junto a esas trece aranzadas menos quarta, otras tres aranzadas de olivares que yo y mi mujer tenemos en el Pago de Montellano, término desta Villa, linde con olivares de los herederos de Pedro Martín de Molina, con olivares de la viuda de Felipe Ramírez y olivares de la Cofradía del Santísimo Sacramento desta Villa, para que por todas ellas se digan esas diez misas cada mes mencionadas en la iglesia desta Villa. Para ello y para decir y cantar estas misas se nombra por capellán perpetuo servidor al pariente mío de mi mujer más cercano, si hubiera dos o más en

igual grado se de al de más edad, y siendo de igual edad al más hábil y virtuoso. Y si comenzasen a decir las dichas misas no hubiera capellán de mi linaje o de mi mujer que pueda servir la media capellanía, mando que el patrono que nombrase haga decir las misas por vía de patronazgo hasta que haya capellán de mi linaje. La ha de servir personalmente y si este capellán de mi linaje no quisiera o no pudiera servirla sea excluido de la capellanía y se le de a otro capellán que le suceda. Si éste fuera difunto, encargo las misas sobre las 16 aranzadas de olivares que son todas juntas y sobre sus rentas que me desapodero y desisto de la posesión de sus olivares para este efecto. Y dejo como usufructuaria de ellos a mi mujer para que los tenga e saque por precipuo hasta que ésta muera y también yo, no entregándose hasta entonces al capellán servidor e inmediatamente se han de dar y entregar y si en ese tiempo no hay capellán que la sirva se entreguen al patrón para que haga decir las misas hasta que haya capellán. Para ello nombro como patrón a Juan García de Castilla, mi hijo el mayor, vecino desta Villa. Y en fin de sus días a su hijo mayor, y faltando su hijo el mayor sea patrón Mathias Garsía, su hijo, y en fin de sus días su hijo el mayor e no teniendo hijo y faltando, sea patrón el hijo mayor de Cathalina de Blanca, mi hija, mujer de Pedro González de Beles, vecino desta Villa, y faltando éste sea patrón el hijo mayor de María García mi hija difunta, mujer que fue de Francisco Peñalosa, vecino desta y por esta orden vaya en sucesión para siempre jamás. Y es mi voluntad que en esta media capellanía no se entremeta nuestro Santo Padre, ni el Señor Arzobispo de Sevilla, ni los Señores Provisores y Visitadores, más que para ver como se dicen las misas y el dicho patrón por el cuidado que en esto ha de tener abra 500 maravedís cada año, los que cobraría del dicho capellán, al cual siendo perpetuo luego que comience a servir esta media capellanía se ha de entregar los olivares para que los goce y las rentas de ellos y si este capellán enfermase y no pudiere decir misa todavía cobre y goce esto y se le apunten las misas que faltasen cada mes como si las hubiere dicho y en cuanto a esto el patrono tenga cuidado de saber si esa enfermedad es legítima para dejar de decir las misas.

Confirmo este testamento y el de mi mujer que es uno un mando que el capellán perpetuo servidor dé de cada año a la Fábrica de la Iglesia 1.200 maravedís en cada año por el recaudo que le ha de dar al dicho capellán e mientras no hubiera capellán los ha de dar el patrón.

Revoco y anulo cualquier otro testamento o manda fecho antes deste por palabra y escrito ni valgan en juicio o fuera, salvo este que es mi última voluntad, otorgado por escritura ante escribano público y testigos en El Coronil en las casas de mi morada en 23 de julio de 1580, siendo testigos Juan González, cura, Cristóbal de Ayala y Diego Ximenes, Felipe, vecinos desta Villa, y firma un testigo: Cristóbal de Ayala pues no sabe firmar. Ante Juan de Palazios, escribano público.

Juan García de Castilla el mozo, vecino, el 10 de agosto de 1600 ante Juan Melio de Sande, escribano público que fue de esta Villa otorgó su codicilo en el que está la cláusula y dice lo siguiente:

Que en el testamento de su madre Cathalina Ruiz de Blanca, otorgado ante Matheo de Palazios, escribano público que fue desta Villa en 28 de abril de 1576, y el de su padre Juan García de Castilla ante Juan de Palazios, escribano público en jueves 23 de junio de 1580 fundaron una media capellanía dotada con 16 aranzadas de olivar para ser cantada en esta Iglesia y nombraron por patrón al dicho Juan García de Castilla.

Desde entonces, hizo decir las misas porque no hubo capellán perpetuo de su linaje desde ese tiempo que me encargase desta (según dispusieron los fundadores). Ahora es su voluntad acrecentar la renta de esta capellanía. Así, además de las dichas 16 aranzadas de olivar deja otras 16 aranzadas de olivar suyas y propias que tiene de ellas trece en el Pago de Montellano, término desta Villa, seis que compró de Diego Gil que lindan con olivares de Francisco García Gallego y otros linderos, cuatro que compró de Pedro Rodríguez y Pedro de los Ríos que lindan con olivares de Miguel García Duque, dos aranzadas que compró de Juan García Garrido que lindan con olivares de Juan Fernández de Texada y una aranzada que compró de Cristóbal de Ayala que linda con olivares de Martín Albares y Antón García Agradano, y las tres aranzadas restantes en el Pago de la Motilla que las compró de Cristóbal de Ayala y Alonso Rodríguez Santos. Por todas estas y las de sus padres se digan y canten cada mes 20 misas en esta Iglesia, y que éstas formen una misma capellanía.

Nombró por capellán perpetuo servidor al pariente más propinquo que al presente tiene o tuviese, y si hubiese dos o más en igual grado se de al de más edad y siendo de una edad se de al más hábil y virtuoso y si cuando se comenzasen a decir las misas no hubiese capellán de su linaje es su voluntad que el patrón que aquí nombra haga decir las misas por vía de patronazgo hasta que haya capellán y que éste la sirva personalmente en esta Iglesia asistiendo en ella a las horas y divinos oficios y si este capellán no quisiere o no pudiese servirla personalmente, sea excluido de ella y se de al capellán que le sucediere en derecho como si el tal que no cumpliese fuese difunto. De esta manera impongo y cargo las misas sobre las aranzadas de olivar mencionadas y sobre las rentas que me desapodero y desisto de su posesión por este efecto después de que muera, pues hasta entonces no se han de entregar estos olivares al capellán, y luego de entregadas encomiendo al capellán que sirva la capellanía o al patrón si no hay capellán.

Nombro por patrón a Mathias García de Castilla, mi hermano vecino, y en fin de sus días a su hijo el mayor, y faltando tal sucesión, el hijo mayor de Cathalina de Blanca, mi hermana viuda, mujer que fue de Pedro González de Veles, vecino, y faltando éste el hijo mayor de María Garzía su hermana difunta, mujer que fue de Francisco de Peñalosa, y por este orden vaya en sucesión por siempre jamás.

Que en esta capellanía no se entremeta su Santidad ni el Arzobispo, ni Provisor ni Visitadores salvo para ver como se dicen las misas y que el patrono aya por el cuidado que en esto ha de tener 500 maravedís cada año, los cuales cobrará del capellán, el cual siendo perpetuo, luego que comience a servir la capellanía se le han de entregar los olivares para que los goce y las rentas. Si enfermase y no puede decir las misas siga gozando la renta, apuntándose las misas que dejase de decir como si las hubiera dicho, teniendo el patrono cuidado de ver si la enfermedad es legítima para dejar de decir las misas. Manda que el capellán dé cada año a la Fábrica desta iglesia 1.200 maravedís cada año por el recaudo que se le ha de dar, mientras no hubiere capellán lo ha de pagar el patrono.

Este testamento es aprobado ante escribano con testigos presentes como son el Ldo. Pedro Gutiérrez (Beneficiado desta Iglesia y vecino della), Melchor Sánchez y Cristóbal de Madrigal, así mismo vecinos. Por el otorgante que no pudo firmar por su enfermedad, firmó un testigo: Ldo. Pedro Gutiérrez, siendo Juan Melia de Sande, escribano público.

Mathias García de Castilla, vecino, hace otra carta de testamento y dice que su padre Juan García de Castilla instituyó una capellanía de misas, igual que su hermano Juan García de Castilla que la aumentó y dotó con más bienes. Así, al presente tiene 32 aranzadas de olivar y se dicen cada año 192 misas rezadas. Ahora, él aumenta la dote desta capellanía con cuatro aranzadas de olivar que tiene en un pedazo en el Pago de Montellano, término desta Villa, linde con olivares de la Capellanía de Juan Romo y la Capellanía de Domingo Garzía Marín, clérigo, y de Martín Albares de Bohorquez y de Juan de Cabrera con cargo que además de las dichas misas el capellán que fuere o la persona que los gozase estuviere obligada a decir otras ocho misas rezadas más por mi alma y demás difuntos, cumpliendo en todo lo demás lo dicho para esta capellanía.

También revoco y anulo cualquier otro testamento, manda, codicilo y legado hecho hasta ahora por escrito o palabra, siendo éste su última voluntad y el único que vale. Fue hecho en El Coronil a 27 de abril de 1611 siendo testigos el Ldo. Pedro Gutiérrez, presbítero, Juan Días Chillón, Antón Sánchez Donoso, vecinos todos. Firma de su nombre: Mathias Garzía de Castilla ante escribano público Miguel Gerónimo de Torres.

Yo Juan de Sandoval, notario público apostólico en El Coronil, saqué este traslado de las cuatro cláusulas de fundación y agregaciones en una copia autorizada de diferentes escribanos que pasa en poder de D. Bartolomé de Castilla, presbítero, capellán desta capellanía quien la escribió para el Archivo Parroquial en virtud de mandato de visita, en El Coronil a 6 de junio de 1715. [Firma:] Juan de Sandoval.

7) *Capellanía de Cristóbal García Moreno y Catalina de Palma:*
(Lib. Protoc. Cap. Págs. 69-73).

Fundada el 30 de julio de 1577.

“Alonso Isquierdo, escribano del Rey, público y del Cabildo del Coronil, da fe que por registro de escrituras públicas que parece haber pasado ante Juan de Palasios, escribano público que fue de esta Villa en 1577, consta ante este escribano y testigos que Cristóbal García Moreno, vecino, otorgó su testamento compuesto de diferentes cláusulas. Por una hizo fundación de cierta capellanía que es la siguiente:

Para servicio de Dios, su madre, mi alma, la de mi mujer y mis padres difuntos que son los que serán, después de mi muerte, que en la Iglesia de Consolación se diga y cante media capellanía que se entiende diez misas cada mes. Sirva esta capellanía mi nieto, hijo de Francisco de Peñalosa (mi hijo), si fuese para ello suficiente y si no, otro de mis nietos, y habiendo dos o más en igual grado de parentesco el más hábil y virtuoso, prefiriendo siempre los hijos del dicho Peñalosa y el mayor al menor. Y siendo este nieto [el hijo de Francisco de Peñalosa], es mi voluntad que el patrono que nombrase ponga un servidor a esta capellanía y luego que el dicho electo comenzare a estudiar y haga decir estas misas cobre y goce los frutos de las posesiones que nombre y el superavit sea para ayuda a su estudio. Esto debe guardarse sin embargo de ningún estatuto particular o sínodo. Nombro por patrono a Francisco de Peñalosa, mi hijo, tras su muerte su hijo mayor y así sucesivamente. A falta de sucesión otro nieto mío, hijo del hijo mayor y así sucesivamente. El patrón tendrá gran cuidado en cumplir esto y de las rentas de esta capellanía se le den cada año 500 maravedís y a la Fábrica otros tantos

por el recado sin cera que ha de dar para decir estas misas. Todo lo cual se cobre deste capellán o de los frutos y rentas que establezco.

Para este cumplimiento dejo cinco pedazos de olivar que al presente yo y mi mujer tenemos en el Pago del Arenal, término de esta Villa, uno linda con olivares de la Capellanía de Juan García de Paradas y otro con olivares de Juan García de Castilla el Viejo, otro con olivares de Juan Lobo y el camino que va desta Villa a Morón y como no tengo noticias de los demás linderos de estos olivares ni de la cantidad cierta que hay en ellos. Declaro que todos los olivares que tengo en dicho pago con la tierra calma conjunta a ellos dejó a la dicha capellanía libres de todo censo, tributo o hipoteca. Serán el olivar poblado siete aranzadas poco más o menos, tres de tierra calma.

Declaro que el indulto de poner capellán servidos a esta capellanía y gozar de la sobra de renta y frutos para ayuda al estudio del principiante capellán perpetuo se ha de entender sólo con los hijos del dicho Francisco de Peñalosa, mi hijo, porque los demás han de servir personalmente la dicha capellanía y no pueden gozar de la renta hasta ser ordenados de misa. Para que todo esto se cumpla y porque pueda ser que en el quinto de mis bienes no cupiese esta manda y el funeral y misas, por la presente pido y encargo a mi mujer Cathalina de Palma que de sus bienes y a su cuenta y de ellos se quite y tome lo que de los míos faltare para el dicho quinto de manera que de los bienes de ambos sea la dicha manda pues igualmente en el quinto que de ello resultare.

Cathalina de Palma otorga y quiero y consiento y si es necesario mando e instituyo la dicha media capellanía y que se guarde esta cláusula y de los olivares sobre los que se sitúa y sus rentas se pague las limosnas de las misas. Si valen o pueden valer más de lo que montare el quinto de los bienes de mi marido sea depositado entre mí y él, y todo lo que faltare se tome e quite de mis bienes para que pueda tener efecto esta media capellanía. Que esta capellanía no se entremeta el Santo Padre, el Sr. Arzobispo de Sevilla, ni los Provisores o Visitadores a quitar, ni poner, ni mudar nada de lo escrito aquí porque es nuestra voluntad que nuestros hijos y nietos gocen esta renta de esta forma.

Revoco y anulo cualquier otro testamento o manda que antes de esta haya hecho de palabra o escrito, salvo éste que valga por mí y si no por codicilo escritura pública. Y porque es mi última voluntad. Otorgada esta escritura ante escribano público y testigos en El Coronil, en las casas de mi morada, el miércoles 30 de julio de 1577, siendo testigos Matheo de Palacios, Bartolomé García Bravo y Alonso Martín de Fuentes el Mozo, vecinos. Lo firmó de su nombre Cristóbal García Moreno ante el escribano Juan de Palacios.

Esta copia la pidió D. Alonso García Santos, cura y beneficiado desta Iglesia, para hacer el protocolo de capellanías para el Archivo Parroquial en 10 de abril de 1715. [Firma:] Alonso Izquierdo, escribano público”.

8) *Capellanía de Francisco Fernández Hermosilla e Inés de Cabrera:*
(Lib. Protoc. Cap. Págs. 76-86 vta.).

Fundada el 18 de enero de 1579.

“Yo Alonso Izquierdo, escribano del Rey, público y del Cabildo de esta Villa, doy fe que por un registro de escrituras que pasaron ante Juan Melio de Sande, escribano público que fue de El Coronil, consta que ante éste y testigos el 8 de noviembre de 1598 Francisco García Gallego, Pedro de Cabrera y Gabriel de Cabrera, sus hijos por sí y por lo que tocaba a Andrés Martín, su hermano y administrador tenedor de sus bienes, vecinos todos, de mancomún otorgaron escritura de imposición de senso a favor de la capellanía que en esta iglesia fundo Francisco Fernández de Hermosilla de 1.000 pesos de principal que montaron 13.235 reales y diez maravedís, los cuales y sus réditos situaron y cargaron sobre ciertos bienes en cuya escritura está incerta una cláusula del testamento que Francisco Fernández de Hermosilla parece otorgó en la ciudad de Panamá en las Indias en 18 de enero de 1579 ante Juan Lorenzo Pérez, escribano por la que declara haber instituido y fundado esta capellanía que se sigue:

Declaro que Igenes de Cabrera, mi mujer, tiene un sobrino que se dice Juan de Cabrera al que por su buena inclinación y servicios que me ha hecho le tengo mucha voluntad y afición y así propuse que si éste quisiere seguir el estudio y ser de la Iglesia, le he dejar en fin de mis días una capellanía con la que pudiese vivir y como éste tiene voluntad de ser de la Iglesia, por eso quiero y mando que éste sea sustentado y alimentado de mis bienes y hacienda durante el tiempo que estudiare hasta que se ordene de misa y siendo sacerdote le nombro por capellán de una capellanía que quiero instituir en El Coronil para que se cante y diga en la Iglesia que a este Juan de Cabrera le pareciese y que sea el fundador y patrón para cuya fundación dejo 1.000 pesos de plata en saya cada y marcada de a 450 maravedís cada peso, los cuales para este efecto después de que mi testamento sea cumplido y pagado y no antes se han de tomar y cobren de mis bienes y hacienda y de lo más bien parado de ella y estos los lleve el dicho Juan de Cabrera, o mis albaceas lo envíen a los Reinos de Castilla al Coronil. Y que allí se compren de renta sobre buenas posesiones seguras y bien paradas a 14.000 el millar y con la dicha renta se cante y rece la dicha capellanía la cual se entienda ser instituida y la instituyo por mi alma y la de Igenes de Cabrera mi mujer, por las de mis padres, los suyos, deudos, bienhechores y que el dicho capellán cobre la renta con cargo de que en cada semana diga las misas cantadas y rezadas que se pudiera decir y la renta alcanzase y en particular para siempre jamás las fiestas que ocurriesen cada año de Nuestra Señora de la Concepción. Aquel día digan misa a la dicha festividad. De lo que la dicha capellanía rentare, se compren los hornamentos e cosas necesarias para el servicio della. Nombro por patrón desta capellanía a Juan de Cabrera, capellán que ha de ser de ella durante los días de su vida y en caso que alguna/s de las posesiones sobre las que está fundada esta capellanía se vendiere, la décima que de ello procediese sea para aumento de ella y sea tributo. A la muerte de Juan de Cabrera sea capellán y patrono quiere que sea capellán y patrono el [...] que hubiera de Igenes de Cabrera y a falta de éste en persona de su linaje y que en esto se prefiera a la persona más idónea y suficiente de buena vida y costumbres que hubiera de dicho linaje. Y para todo lo dicho doy mi poder cumplido bastante con sus insidencias y dependencias y declaro que el tiempo que Juan de Cabrera haya de llevar los dichos 1.000 pesos para fundar esta capellanía o que mis albaceas los hayan de embarcarse en flota a riesgo de mis bienes e haciendas registradas en el Registro Real con declaración que los dichos pesos van de aquí remitidos para efecto de fundar con ellos la dicha capellanía según que lo que va en relación consta y parece más largo de la escritura de imposición de sensos citada y la cláusula fundación de capellanías que ha copiado concuerda con la que parece inserta en dicha escritura cuyo original queda en los papeles de mi oficio a que me refiero y para

que conste de pedimiento de Andrés de Velasco, vecino como apoderado de D. Balthassar Geronimo, capellán de ésta y doy el presente en El Coronil a 14 de octubre de 1712, en testimonio de verdad de Alonso Isquierdo, escribano público.

Es copia de dicho testamento con quien concuerda a que me refiero yo Juan de Sandoval, notario público apostólico desta Villa y doy la presente en El Coronil a 1 de abril de 1715 y la saque para efecto de ponerla en protocolo de capellanías para ponerla en Archivo de la Parroquial en virtud de mandato de visita. [Firma:] Juan de Sandoval.

Otros documentos:

Rentas que tiene esta capellanía:

Pedro Matheos de los Cortesanos y Juana de Herreras, su mujer, impusieron a favor de la Capellanía de Francisco Fernández Hermosilla 100 ducados de tributo principal a razón de cinco por ciento sobre unas casas en la plaza de esta Villa, por escritura el día 13 de diciembre de 1609 ante Miguel Geronimo de Torres, escribano público desta Villa en cuya casa sucedió Dña. Mariana de Xara y Roldán, viuda de D. Pedro Fernández de Biedma, quien reconoció dicho senso por escritura que otorgó el día 23 de octubre de 1712 en cuyo año linda la casa de Dña. Mariana de Xara con cassas de Benito Pérez y con casas de D. Andrés Berdugo, que antes lo fueron de D. Juan Roldán y después de D. Pedro Isidro Roldán, su hijo. Y en 1705 se bajaron los sentidos y quedó éste reducido a 3 ducados de réditos cada año.

María Gonzáles, viuda de Juan de Ocaña, y Juan de Ocaña, su sobrino, impusieron a favor de la capellanía de Francisco Fernández Hermosilla, 1108 reales y 28 maravedís de principal y se obligaron a la paga de 55 reales y 15 maravedís de réditos cada año y lo impusieron sobre un tributo de 1.200 ducados de principal que le pagaba réditos a la dicha María Gonzáles, Cristóval Garsia de la Peña, impuesto sobre un mesón en la Calle del Pilar y sobre otro tributo de 680 ducados de principal de que pagaba réditos a la dicha María Gonzáles el Ldo. Francisco García Marín, presbítero, e impuesto sobre unas viñas en el Pago del Romeral, término desta Villa, en cuyos sentidos y sus imposiciones pasaron escritura que está sobre el mesón en 26 de diciembre de 1642 y que está sobre la viña. Se otorgó la escritura en 26 de octubre de 1643 y la imposición de este número fue por escritura el día 21 de noviembre de 1652 ante Francisco Moreno, escribano. Diego Bravo de la Peña como poseedor del mesón y de las viñas referidas reconoció este senso por escritura el día 23 de octubre de 1712. Estas fincas hacen esquina a la Calle de San Sebastián.

Juan Matheos de Cabrera impuso a favor de esta capellanía 50 ducados de principal y por sus réditos dos ducados y medio cada año sobre casas en Calle Real que lindan con casas de Juan de Cáceres de Arévalo y con casas de Alonso García del Mármol por escritura de imposición el 25 de octubre de 1694 ante Luis de Cartagena, escribano desta Villa. Juan Matheos de Cabrera reconoció este senso como hijo del que lo impuso por escritura el día 23 de octubre de 1712 ante Alonso Izquierdo, escribano y ha quedado reducido este número a un ducado y medio después de la baja de sentidos y el año de 1724 linda dicha casa con casas de Pedro de Ortega y casas de Dña. Inés Guissado, viuda de Alonso Garsía del Mármol. Con el tiempo se dividió la Calle Real que comprende desde el convento a la Ermita de los Remedios e Iglesia Parroquial, y en Calle del Pilar desde aquí cuesta abajo hasta el Llano del Pilar.

Dña. Francisca Umanes, viuda de Pedro Matheos Fontiveros impuso a favor de la capellanía de Francisco Fernández Herмосilla 100 ducados de principal que impuso sobre sus casas en Calle de la Higuera desta Villa y se obligó a pagar cinco de réditos cada año y linda con casas de Inés de Castro y con casas de Dña. Mariana de Xara y Roldán y sobre dos aranzadas de olivar al Pago de la Motilla, linde con olivares de la Cofradía del Santísimo Sacramento y olivares de Dña. Mariana de la Fuente y Xara y otros linderos por escritura del 26 de octubre de 1694 ante Luis de Cartaxena, escribano de Dña. Cathalina Muñoz de Oropesa, vecina desta Villa, como poseedora de una casa en la Calle de la Higuera que la hubo y heredó de Dña. Francisca de Umanes, su madre, y linda con casas de Dña. María de Reyna y con casas de Benito Mexía y se obligó a la paga de tres ducados de réditos cada año a que ha quedado reducido este número después de la baja y de que otorgó escritura de reconocimiento el 22 de febrero de 1724 ante Alonso Isquierdo, escribano desta Villa.

Juan Fernández Morera impuso a favor de la Capellanía de Francisco Fernández Herмосilla 100 ducados de principal que pagaba cada año cinco de réditos sobre casas en la Calle de San Sebastián desta Villa linde con casas de Dña. María Ferras, viuda de D. Pedro de Texada, y con casas de Juan de Reyna Bienes, y sobre otras casas en Calle de la Amargura, linde con casas de Francisco Morales Gavilán y por abajo hace esquina con la Calle que dicen de Sevilla. Pasó escritura el 1 de diciembre de 1694 ante Luis de Cartaxena, escribano. Francisco de Medina como poseedor de la casa en Calle de la Amargura reconoció este senso de que otorgó escritura el 23 de octubre de 1712 ante Alonso Isquierdo, escribano, y ha quedado reducido a tres ducados cada año.

Pedro de Espinar pagaba a la Capellanía de Francisco Fernández Herмосilla 5 ducados de tributo cada año por ciento de su principal en cuya cantidad el Dr. D. Juan Bernalte cura que fue desta Villa y apoderado de D. Francisco Antonio de Santillán, capellán que fue desta capellanía, dio a senso redimible al susodicho un solar que fue casa en Calle Real linde con casas de los herederos de Juan Matheos y con casas de Antonio Bermudes, que pasó en escritura el día 23 de enero de 1695 ante Luis de Cartaxena, escribano. Sucedió en dicho solar Pedro Matheos Mérida quien labró casas en él y reconoció dicho senso por escritura el 23 de octubre de 1712 ante Alonso Isquierdo, escribano desta Villa, y el año 1724 linda con casas de Francisco Matheos Cavallero y casas de Juan de Reyna y ha quedado reducido este número a tres ducados después de la baja.

Román González paga a la Capellanía de Francisco Fernández Herмосilla dos ducados y medio de tributo cada año por escritura de su principal al redimir, que impuso sobre las casas de su morada en Calle San Sevastián, linde con casas de Diego López y con la de los herederos de Domingo de Sandoval, y sobre un pedazo de viña de dos aranzadas y media al Pago del Romeral deste término, linde por una parte con viñas de Dña. Theressa María de Porras y viñas de D. Sevastián de Padilla Basques, con la Hijuela y Camino del Río. Consta por escritura que otorgó el 12 de marzo de 1695 ante Luis de Cartagena, escribano. Después de la baja quedó reducido éste a ducado y medio cada año.

Dña. María de Aguayo, viuda de Francisco Ramos, vecino del sito del Havasín, redimió a la capellanía de Francisco Fernández Herмосilla 200 ducados principal del senso de que le pagan a réditos cuya cantidad puso de manifiesto ante la Justicia

Ordinaria desta Villa, por quien fue mandado depositar y se depositó en Cristóbal Matheos Moreno, vecino que fue de esta Villa de que otorgó depósito en forma el 15 de octubre de 1700 ante Luis de Cartaxena, escribano del oficio del Cabildo desta Villa, donde está dicho depósito y éste Cristóbal Matheos murió y quedó por su caudal unas casas en Calle Real con otras accesorias cubiertas de palma linde con casas de Fernando Matheos y con casas de Alonso Carrillo, y porque de dicha capellanía se ha seguido y sigue pleito contra dichas casas por los 200 ducados de este número a que salieron otros acreedores y se vendió dichas casas que compró Juan de Algarín Quirós el año de 1723 y por presente de dicha capellanía se solicita el grado y cobranza de esta cantidad. Juan de Algarín Quirós compró dichas casas en que impuso a senso redimible los 200 ducados de este número y por ellos se obligó a pagar a dicha capellanía y sus capellanes seis ducados de réditos cada año de que otorgó escritura de imposición el 21 de febrero de 1724, ante Alonso Izquierdo, escribano de esta Villa”.

9) Capellanía de María Domínguez Vellida:
(Lib. Protoc. Cap. Págs. 94-97).

Fundada el 15 de mayo de 1581.

“Alonso Izquierdo, escribano del Rey, público y del Cabildo del Coronil da fe que por un registro de escrituras públicas parece haber pasado ante Juan de Palasios, escribano público que fue de esta Villa en el año 1581 consta que ante éste y testigos, María Domínguez Bellida, hizo y otorgó su testamento cerrado que se abrió y publicó con la solemnidad del derecho. Se compone de diferentes cláusulas y entre ellas una en que hizo fundación de cierta capellanía la cual es así:

María Domínguez Bellida, hija de Juan Matheos Bellido, vecina hace este testamento. Tiene dos aranzadas de olivares en el Pago de Montellano, término desta Villa linde con olivares de Elbira Sánchez, viuda y otras cinco aranzadas de olivares en el Pago del Arenal, término de esta Villa con linderos que no me acuerdo. Total siete aranzadas sobre las que doto, señalo e instituyo una media capellanía, lo que alcanzasen los réditos de estos olivares de misas, mando que se digan por mi alma, las de mis padres, hermanos y difuntos en la Parroquia. Nombro por capellán perpetuo servidor a Domingo García Marín, clérigo presbítero, el que diga en esta Iglesia todos los días de su vida hasta su muerte, entonces nombro por capellán a un hijo de María Domínguez, mi sobrina, hija de Leonor Gutiérrez, viuda, mi hermana, si la susodicha tuviese hijos, prefiriendo siempre el mayor al menor, siendo hábil y virtuoso y si la dicha mi sobrina no tuviese hijos, mando que luego inmediatamente la Cofradía del Santísimo Sacramento de esta Villa y los oficiales de ella entren y tomen los dichos olivares con el cargo de estas misas, las cuales sean la cantidad y se tasare e moderare por el Juez de la Iglesia, conforme a las rentas de estos olivares, de manera que la Cofradía antes gane que pierda y el día que la Cofradía entrare en la posesión de los olivares se asienten y apunten las misas que por mi alma y mis difuntos han de decir en la tabla que está en la iglesia para que se digan en cada año, y para que lo susodicho se execute y cumpla nombro por patrono y administrador a Rodrigo Marín Baliente, vecino y en fin de sus días lo sea la persona que él nombrase, a los cuales patronos mando que se les dé de mis bienes 500 maravedís en cada año por el cuidado que han de tener y en hacer decir estas misas y labrar y cultivar los olivares. Que se execute esta cláusula en 15 de mayo de 1581 ante el escribano público y testigos.

María Domínguez Bellida, doncella vecina a quien doy fe que conozco, estando en las casas de su morada y acostada en una cama y con su juicio y entendimiento me entregó esta escritura cerrada y sellada en el que está escrito su testamento y que no se abra y lea hasta su muerte. Así, cualquier testamento o manda hecha antes por palabra o escrito no valgan sino éste que es su última voluntad. Fueron testigos Fernando Gonsales de Contreras, Juan Sánchez Bermejo, Juan Gómez Escoso y Melchor Castillo y Juan Sánchez, alguacil y Juan Rodríguez Baeza y Melchor Gutiérrez, vecinos, los que firmaron por la otorgante que no sabe. Y yo, Juan de Palacios Meneses, escribano público del Coronil.

Queda original deste testamento en el registro de escritura del año 1581 y en los papeles de mi oficio a que me refiero y de pedimento del Dr. Alonso García Santtos, cura desta Iglesia, pues lo necesita para hacer Libro Protocolo de Capellanías en el Archivo Parroquial, en virtud de mandato del visitador. El presente escrito tiene cuatro hojas, con ésta de mi signo y firma, primer pliego del sello cuarto y el intermedio papel común en atención a ser obra pía y estar así proveída por auto judicial, para que conste en el Coronil a 10 de abril de 1715. [Firma:] Alonso Isquierdo, escribano público”.

10) Capellanía de Fernando López Malaver:

(Lib. Protoc. Cap. Págs. 105-111 vta.).

Fundada el 23 de noviembre de 1582.

En El Coronil a 23 de noviembre de 1582 ante Juan de Palacios Meneses, escribano público del Coronil, y de los testigos escritos, Fernando López Malaver, vecino a quien yo el escribano conozco, estando en casas de la morada de Pedro Alonso de Fuentes, su hermano, acostado en una cama pero con entera memoria ha ordenado su testamento, dando más fuerza a éste con este codicilo. Declara que tiene por bienes suyos 18 ducados de senso y tributo cada año que le han de pagar Cristóbal de Ayala y Dña. Beatriz, su mujer, impuestos sobre un molino de aceite que tienen en esta Villa por escritura ante mí el escribano, que con éstas mandó que se vendan al pregón a quien más por ella diere, las casas que tiene en la Calle Real, linde con casas de Juan de Paes y casas de Alonso García el Viejo, y asimismo se vendan las casas mesón que tiene a renta Alonso Fernández, linde con casas de Francisco García Conde el Viejo, y asimismo se vendan aranzada y media de viñas que tiene en la Motilla, término de esta Villa, los cuales bienes tiene ya declarados en este testamento y se vendan a quien más por ellas diere y el precio de las casas, mesón y viñas a senso y tributo con cargo de reparos y otras condiciones ordinarias y lo que montaren los dichos tributos se junten con los 18 ducados y de ellos deja e instituye media capellanía de 100 misas cada año por todas que alcanzasen a decirse respecto de lo que montaren dichos tributos. Estas misas se digan por mi alma en la Iglesia de Nuestra Señora de Consolación del Coronil y por las de mis difuntos desde el día de mi muerte en adelante para siempre jamás. Y para que éste se ejecute y cumpla nombro por patrono de esta capellanía a Juan López Malaver, su hermano, vecino al que dio poder para que dé a senso y tributo esta casa, mesón y viña, o las venda y el precio de ellas los de a personas que lo impongan sobre sus posesiones como dicho es y para que administre lo susodicho y haga decir y diga en cada año estas misas y para ello elija el capellán o clérigo que le pareciere y tenga cuidado de que se digan o de hacer labrar las posesiones e cobrar los dichos tributos sobre lo que le encarga la conciencia y por el cuidado que en ello ha de tener mando que se le den y lleve el dicho Juan López Malaver 500 maravedís cada año para siempre

jamás cuyo patronazgo administre el dicho Juan López todos los días de su vida en fin de los cuales nombró por patrono a Diego Hernández, su hermano, el cual lo sea todos los días de su vida y luego lo sea un hijo de los dichos sus hermanos el mayor y el más hábil y virtuoso, el cual nombre otro de su linaje y así vaya en sucesión para siempre y que dichas misas se apunten en la tabla de la Iglesia para que los colectores o la persona que para ello fuere parte las haga decir para lo que encargo a las conciencias de mis hermanos y otros que sean patronos. Estos se llevan los 500 maravedís por el cuidado y solicitud y así con este añadido valga el testamento porque así es mi voluntad. Declaro que le debe Alonso Rodríguez Santos vecino que fue y ahora es de Paradas 100 reales que le prestó. Mando que se cobren del y porque es mi voluntad otorgo este codicilo ante el escribano público y testigos Cristóbal de Ayala, Juan Pérez de Retiendas, Alonso Hernández, vecinos. Como el otorgante no supo firmar lo firmó el testigo Cristóbal de Ayala, ante el escribano Juan de Palacios.

Yo, Juan de Sandoval, notario público y apostólico en esta Villa del Coronil, doy fe que este traslado concuerda con su original que está en el registro de escrituras públicas en el oficio de escribanía del Cabildo desta Villa, y pasaron ante Juan de Palacios Meneses, escribano. Para que conste doy la presente en El Coronil a 26 de marzo de 1715 y el original quedó en el referido oficio. [Firma:] Juan de Sandoval.

Renta de esta capellanía en 1716:

Aranzada y media de viña según fundación en el Pago de la Villa, a parte del olivar y tierra calma, linda con olivares del vínculo de Juan Gutiérrez Benitez y de las Monjas Carmelitas Descalzas de Sevilla.

Una casa mesón en la Calle de la Fuente, se hizo solar y se dio a tributo perpetuo a Bartholomé Cavallero Galvarro y Marina de Ortega, su mujer, en precio de nueve reales cada año para que se dio licencia del Sr. Provisor y autos que están insertos en la escritura de data a senso que se otorgó en Utrera ante Salvador Estevan, escribano en diciembre de 1716 y este solar está incorporado en la casa de Bartolomé Galvarro y su mujer.

Cristóbal Martín Lovo pagaba a dicha capellanía réditos de un senso de 250 ducados de principal impuesto sobre las tierras al sitio de la Ballestera, término de Morón, por escritura en 11 de junio de 1610 ante Miguel Gerónimo de Torres, escribano de esta Villa.

Resulta que D. Cristóbal Lovo y Sandoval hizo dejación en dicha capellanía de tres aranzadas y media y olivar y nueve fanegas de tierra calma, todo incorporado en pago de dicho senso principal y otorgó escritura ante Alonso Isquierdo, escribano en 17 de septiembre de 1716 y está esta finca a la entrada de la dehesa de Pilares por la vereda de Pintado a mano derecha, luego que se entra en dicha dehesa. Las dichas tres aranzadas y media de olivar y nueve fanegas de tierra calma precedidas, por estar todo ello montuoso y de poca utilidad para esta capellanía y que cada vez se iba deteriorando más, se dio a tributo perpetuo a Benito Pérez, vecino desta Villa en precio de 85 reales de vellón cada año para que se dio licencia y autos del Sr. Deán Provisor de este arzobispado y se otorgó escritura de data a senso por D. Pedro de Alarás, presbítero capellán de esta capellanía ante Salvador Estevan de Alcalá, escribano público y de número de Utrera en 22 de mayo de 1720 en la cual están insertos dichos autos y una de

sus condiciones es que dentro de cuatro años se ha de replantar las matas de dicho olivar y se ha de desmontar y limpiar el suelo de él y las dichas nueve fanegas de tierra.

Cristóbal Muñoz y Alonso Fernández pagan cada año a dicha capellanía cuatro ducados y cuatro maravedís de réditos a razón de tres por ciento y su imposición fue a razón de cinco por escritura ante Luis de Cartagena, escribano el año de 1701 y está sobre casas en Calle Nueva que posee Gerónimo Muñoz y casas de dicho Alonso Fernández en Calle de la Higuera.

Un tributo que paga Francisco Contreras sobre casas en Calle Real de diez reales de vellón cada año a un plazo de 24 de junio de cada año. Su principal es de 333 reales de vellón y once maravedís”.

11) Capellanía de Gonzalo Chamizo e Inés Chamizo:

(Lib. Protoc. Cap. Págs. 113-124 vta.).

Fundada el 24 de enero de 1583.

D. Gaspar Pérez Sáenz de la Calle, notario contador de Fábrica de esta ciudad y archivista de los Tribunales Eclesiásticos de ella por el Sr. D. Manuel Arias, mi Señor, Cardenal y Arzobispo de Sevilla, del Consejo de Estado de su Majestad, certifica y doy fe que por unos autos de oposición a la Capellanía que en esta iglesia fundaron Inés Chamisso, doncella, y Gonsalo Chamisso, su hermano, que tuvieron principio en 5 de enero de 1662 ante su señoría el Señor Doctor D. Pedro Muñoz de los Díes, Provisor y Vicario General que fue desta ciudad y su arzobispado, y ante Francisco de ¿Escarabia?, notario de esta Audiencia, y parece que entre los demás instrumentos en dichos autos presentados está la fundación de dicha capellanía que es como sigue:

Carta de Testamento de Dña. Inés Chamisso, doncella, hija legítima de Juan Chamisso y Antonia Martín de Paradas, su mujer, mis padres difuntos, vecinos que fueron de Villamartín, estante en Sevilla en casa de la Ilustrísima Marquesa de Villanueva del Río, estando enferma de cuerpo pero en sano juicio y memoria hago este testamento:

Que mi cuerpo sea enterrado en la Iglesia de San Esteban de Sevilla, y ante mi cuerpo, si fuera hora, y al día siguiente me digan por mi alma una misa de réquiem cantada ofrendada con pan y vino y cera y seis misas rezadas, y lleven la cera y acompañen los clérigos y frailes que a mi albaceas pareciere y entierren mi cuerpo con el hábito del Señor San Francisco y se de limosna por él tres ducados.

Que digan por mi alma cuatro treintanarios de misas abiertas que se digan en los monasterios e iglesias que mis albaceas pareciere y se pague de mis bienes la limosna acostumbrada.

Que se digan por mi alma en la Capilla del Obispo de Escalas de esta ciudad y en el Crucifijo del Señor San Agustín, y en la Capilla de Nuestra Señora de las Aguas en cada parte una misa de ánimas por ganar los perdones que allí se ganan y se pague de mis bienes la limosna acostumbrada.

Que se digan por mi alma trece misas de la Luz y 33 de Santo Amador en la Iglesia de San Estevan y se pague de mis bienes la limosna acostumbrada.

Que se digan por las almas de mis padres y abuelos tres treintanarios de misas en la iglesia mayor de Villamartín y se pague de mis bienes la limosna acostumbrada.

Mando otro treintanario de misas por el alma de Bárbola, mi esclava difunta, en la iglesia mayor de Villamartín y se pague de mis bienes la limosna acostumbrada.

Mando a la cera del Santísimo de la iglesia de San Estevan por honra de los Santos Sacramentos que de ella he recibido tres reales y a la obra de dicha iglesia otros tres reales.

Mando que se diga por el alma de Alonso Chamisso, mi hermano, otro treintanario de misas en la Iglesia de Villamartín y se pague de mis bienes la limosna acostumbrada.

Mando a las mandas acostumbradas de esta ciudad que son a la Santa Cruzada y Órdenes de la Santísima Trinidad de esta ciudad para redención de cristianos cautivos, a San Lázaro y a San Sebastián del Campo y a San Antón a cada parte un real y a Santa María de la Sede de Sevilla otro real.

Mando se digan por mi alma en el Monasterio de San Francisco de esta ciudad, cinco misas y se pague la limosna acostumbrada.

Mando se diga por mi alma en el Monasterio de San Francisco, seis misas al Bienaventurado San Miguel y se pague la limosna acostumbrada.

Mando se diga por mi alma en el Monasterio de Santa Inés de Sevilla, otras cuatro misas y se pague la limosna acostumbrada.

Mando por mi alma en la Iglesia de Santa Catalina de Sevilla, cuatro misas a esta Santa y se pague la limosna acostumbrada.

Mando al Monasterio de Santa María de Jesús de Sevilla que está en esta collación de San Estevan cinco ducados por mi alma.

También que digan por las almas de las personas a quien yo puedo ser en algún cargo seis misas rezadas en el Monasterio de San Agustín de Sevilla y se pague.

También diez misas por las ánimas del Purgatorio.

También a Juana García mando dos colchones y dos sábanas y dos almohadas y una frezada y cinco ducados en dinero para ayuda a un vestido porque ruegue a Dios por mí.

Mando que mis albaceas vistan de mis bienes cuatro pobres de los vestidos que a ellos les pareciere.

Mando que mis albaceas tomen de mis bienes cantidad de 500 ducados y los empleen en tributo o renta perpetua como les pareciese para que de la renta de ellos se me diga y cante una capellanía de misas en la Iglesia del Coronil donde yo tengo mi sepultura y entierro que fue de mis abuelos, diciéndome cada año las misas que montare la renta con los dichos 500 ducados se comprare desde el día de misas... perpetuamente por los meses de cada año, cada mes lo que montase conforme a la tasación ordinaria, las que se digan de las fiestas y ferias que ocurriesen y que los dichos albaceas de presente nombren capellán y sea patrón de ella Juan García de Castilla, mi cuñado y Dña. Anna, su mujer mi hermana, vecinos del Coronil, el que tenga facultad de nombrar capellán que sirva esta capellanía, a los cuales prefiera los de mi linaje y los más allegados en grado a los demás, y sobre el dicho patrón la dicha renta y a cada con ella y al dicho capellán, y para después de los días de su vida el dicho Juan García de Castilla, mi cuñado, nombre patrón y así harán de uno en otro y a falta de patrón suceda en el patronazgo la Fábrica de la Iglesia del Coronil.

La capellanía se diga por mi alma, de mis padres y difuntos y que ésta se asiente en el Libro Protocolo de esta Iglesia y en la tabla de las fiestas de esta Iglesia porque la memoria de ello no se pierda, y que mis albaceas den y adjudiquen a la Fábrica desta Iglesia lo que le pareciere cada año de la renta por el rezando que la Fábrica ha de dar para el servicio de las dichas misas de la dicha capellanía la cual hagan y funden con las demás condiciones y cargos que a mis albaceas les pareciese.

Y pagado y cumplido este mi testamento y las mandas y cláusulas en él contenidas de mis bienes todo lo demás que quedase y restase y remanesiese de mis bienes así muebles como raíces y semobientes, deudas, y acciones y otras cosas que de mi fueran y quedasen al tiempo de mi fin y muerte, mando que los hayan y hereden todos la dicha Dña. Ana Chamisso, mi hermana, mujer de Juan García de Castilla, mi cuñado, vecina de dicha Villa del Coronil, a la cual nombro por mi legítima y universal heredera.

Nombro por mis albaceas para que lo paguen y cumplan de mis bienes al dicho Juan García de Castilla, mi cuñado, y a Balthasar de Orozco, vecino de Sevilla en la collación de San Esteban, y a cada uno de ellos le doy poder para el dicho albaceazgo con libre y general administración.

Doy por ningún valor ni efecto todos los otros testamentos y codicilos que yo he hecho hasta hoy para que no valgan y hagan fe en juicio ni fuera del, salvo este mi testamento que ahora otorgo que quiero que se cumple y execute como en él se contiene. Otorgo esta carta de mi testamento ante el escribano público, escrito en Sevilla en las casas de la morada de la Marquesa dicha en 24 de enero de 1583. Dijo que se diera a Balthasar de Orozco 8 ducados para el gasto ordinario de su enfermedad más lo que se debe en la botica y más los gastos que hiciese su enfermedad hasta el día de su muerte. Por su enfermedad no pudo firmar y lo hacen los testigos que juran que la conocen. Dña. Elvira de Suñiga, mujer del dicho Balthasar de Orozco, Inés Martín, vecina de Sevilla en casa del dicho Balthasar, siendo testigos Diego López Corneta y Diego Gudiel y Antonio Farfán, escribanos de Sevilla, y yo Francisco Díaz de Borxa, escribano público de Sevilla, lo hice escribir y conuerda este traslado con su original a que me refiero que por ahora queda en mi poder en el archivo en el legajo que le corresponde y para que conste por pedimiento de D. Alonso Garzía Santos, doy la presente en Sevilla en 14 de septiembre de 1715.

Razón de la Renta que tiene la Capellanía de Inés Chamisso:

Esta capellanía tuvo por su finca una huerta que llaman de la Plata en el sitio de Gerivel de este término como parece por dos escritura, una en 20 de marzo de 1590 ante Zoilo de Ortega, escribano que fue del Coronil, y otra en 28 de febrero de 1592 ante Diego Ramírez, escribano que fue del Coronil. Sobre esta huerta estaba situado un senso perpetuo a favor de los mayorazgos de Hinostrosas de la Villa de Utrera.

La dicha huerta se vendió a pedimiento de D. Juan de Hinestrosa, Marqués de la Cueva del Rey, vecino de Utrera por el principal y réditos de dicho senso sobre que siguió pleito ante Juan Ximenes de Tovar, escribano de dicha Villa y parece quedó de residuo sobre dicha capellanía 6.844 reales de vellón que se depositaron en Diego Ximenez Mexía, vecino de Utrera, como se hallara en dicho pleito.

El Convento de Monjas del Spiritu Santo de Sevilla tomó a tributo de dicha cantidad 6.094 reales de principal de que pasó escritura de imposición ante Tomás de Agredano, escribano de dicha ciudad y la carta de pago de dicha cantidad pasó en Utrera el 24 de octubre de 1709 ante Juan Ximenes de Tovar, escribano.

Se redimió dicho senso y su principal que son 6.094 reales se depositó en arca de tres llaves de la Iglesia Parroquial que otorgaron depósito a D. Alonso Garsía Santos, cura, D. Juan Roldán, presbítero y Andrés de Velasco, mayordomo de la Fábrica el 8 de noviembre de 1713 ante Juan de Sandoval, notario.

D. Diego Quebrado Ponze de León Caravajal, Dña. Mariana Cortés y Castilla, su mujer, D. Luis Pérez de la Calle y Dña. María Cortés de Toro, su mujer, D. Juan Justo de Castilla, cura de la Villa de Bornos, y Blas Miguel de Prado, vecino del Coronil con los demás referidos e impusieron a tributo redimible sobre diferentes posesiones en ella y su término son 6.094 reales de vellón de principal pertenecientes a la Capellanía de Dña. Inés Chamisso de que al presente es capellán D. Fernando de la Calle y Castilla, presbítero. Para que precedió licencia y ... del Señor Provisor, sede vacante y son los mismos que redimió el Convento de Monjas del Spiritu Santo de Sevilla que estaban depositados en el arca de tres llaves de la Iglesia Parroquial desta Villa como se relaciona en la nota antecedente de cuya imposición pasó y se otorgó escritura el día 6 de marzo de 1718 ante Alonso Isquierdo, escribano público y del Cabildo desta Villa, y sus réditos son 182 reales y 28 maravedís cada año de vellón como parece de dicha imposición.

12) Capellanía de Juan García de Fuentes:

(Lib. Protoc. Cap. Págs. 125-128 vta.).

Fundada el 1 de octubre de 1583.

Alonso Isquierdo, escribano del Rey Nuestro Señor, público y del Cabildo de esta Villa del Coronil, doy fe por registro de escrituras públicas que parece haber pasado ante Juan de Palazios Meneses, escribano mi antecesor en 1583. Consta ante dicho escribano y testigos [que] Juan García de Fuentes, vecino que fue desta Villa hizo y otorgó su testamento en el cual está una cláusula con la fundación de esta capellanía que es la siguiente:

Por cuanto no tengo heredero descendiente ni ascendiente, a quien de derecho le pertenezca mi herencia y sucesión por eso mando que después de mi muerte se haga partición entre Cathalina Gómez, mi mujer, y yo, y lo que me perteneciese se compre olivares o casas para que sobre ellas se me digan media capellanía o un cuarto de ella de misas por mi alma lo que alcancen dichos bienes y se digan en la Iglesia de la Villa, repartidas por los meses del año o juntas como le pareciese a mis patronos. Nombro por patrona a Cathalina Gómez, mi mujer, para que administre ésta durante su vida y digan las misas los clérigos que ella quisiere, y después nombre esta mi mujer un capellán que las diga, con que aviendo clérigo que sea de mi linaje las diga este clérigo y no lo habiendo sea de su linaje o quien ella quisiese, y a la muerte de mi mujer haya dos patronos, uno el que ella quiera y nombre en su testamento o fuera del, y otro el mayordomo que es o fuera de la Fábrica desta Iglesia. Cada uno tenga cuidado de hacer decir las misas cada año y se les de a cada patrono un ducado cada año por el cuidado que han de tener en las misas (que se digan).

Después de mi muerte la cantidad de misas que se puedan decir respecto del valor de los bienes, y si mi mujer quiere juntar los bienes suyos cuando muriese con los míos como ella y yo lo hemos comunicado se junten todos y por todos se diga esta media capellanía o lo que se pudiera decir, conforme a la cantidad de la hacienda por el orden de patronazgo que está declarado y estas dichas misas se digan en cada año para siempre jamás porque así es mi voluntad y siendo el dicho capellán de mi linaje como dicho es, se le den y entreguen al dicho capellán los bienes raíces sobre que se dijeren las dichas misas para que los administre y goce del fruto dellos con que les quede a los patronos el derecho de poder mandar decir las misas y nombrar los capellanes y de la renta de estos bienes se de a los patronos la limosna de susodicha por el trabajo que han de tener, porque se cumpla mi voluntad y mientras mi mujer viviese sea patronazgo y después sea capellanía.

Revoco y doy por ningunos todos los testamentos e mandas que antes deste yo haya hecho en toda mi vida que no quiero que valgan sino éste que ahora otorgo, fecha en Coronil en las casas de mi morada en 1 de octubre de 1583. Testigos: Juan González, cura, Ldo. Enrique de Ledesma, médico, Cristóbal Narbaes, vecinos y Juan González, cura lo firma a ruego del otorgante ante mi Juan de Palazios Meneses, escribano público.

Estas cláusulas concuerdan con las de su original y queda en los papeles de mi oficio a que me refiero y de pedimento de Dn. Alonso Garsía Santtos, cura de la Iglesia Parroquial quien lo necesita para hacer protocolo de capellanías que esté en el Archivo de dicha Iglesia en virtud de mandato de visita y doy el presente en papel del sello cuarto en primer pliego y éste de intermedio de el común por ser para obra pía y estar así mandado por auto judicial. Es hecho en El Coronil a 13 de abril de 1715 años. [Firma:] D. Alonso Izquierdo.

13) Capellanía de Pedro Rodríguez Vizcaíno:
(Lib. Protoc. Cap. Págs. 133-135 vta.).

Fundada el 22 de enero de 1584.

“Alonso Isquierdo, escribano del Rey, público y del Cabildo del Coronil, doy fe que por un registro de escrituras que pasó ante Juan de Palazios Meneses, escribano

público que fue del Coronil y ante él y testigos, siendo vecino otorgó su testamento cerrado el miércoles 7 de diciembre de 1583 que se abrió públicamente en 22 de enero de 1584 y que contiene diferentes cláusulas, entre ellas la fundación de una capellanía que es la siguiente:

Que mis albaceas compren de mis bienes 10.704 maravedís de tributo y renta cada año a 14.000 maravedís el millar que valen y montan 102.256 maravedís, juntamente con el mayordomo que es o fuere de la Fábrica desta Iglesia desta Villa lo cual compren de personas abonadas que lo impongan sobre buenas posesiones y mando que los dichos 7.304 maravedís los tenga para sí la dicha Fábrica con tal cargo y condición y gravamen que perpetuamente ésta y el mayordomo sea obligado a decir en la Ermita de San Sebastián de esta Villa cada viernes de cada semana 1 misa de la Pasión de Nuestro Redentor Jesucristo rezada por mi alma y sea obligada la Fábrica a dar de limosna al capellán que la diese tres reales cada misa que monta así de haber dicho cada año 5.304 maravedís los que le de la Fábrica al capellán por los tercios del año de cuatro en cuatro a fin de cada tercio lo que montare sueldo y los 2.000 maravedís restantes, cumplimiento de los dichos 7.304 maravedís lleva para sí la Fábrica por el recaudo que ha de decir las dichas misas de ornamento y cáliz y por el cuidado que así mismo ha de tener en cobrar la dicha renta y mando que esta memoria y remembranza se escriba y asiente en la tabla de las fiestas remembranzas que la dicha Iglesia tiene y quiero y es mi voluntad que sea capellán perpetuo para que digan las misas Francisco, hijo de Antón Galbarro y Anna de León, vecino desta Villa, siendo clérigo presbítero y de buena vida y fama y después que sea fallecido el dicho Francisco quiero y es mi voluntad que la dicha Fábrica a quien nombro por patrono desta capellanía y el Sr. su mayordomo en su nombre, nombre capellán perpetuo que diga las dichas misas y mando que en el entretanto que el dicho Francisco no fuere clérigo presbítero, sirva y diga las dichas misas Juan Casado, clérigo presbítero vecino desta Villa y después de la vida del susodicho la dicha Fábrica y el dicho mayordomo sea obligada a nombrar clérigo servidor que diga las dichas misas con que no sea cura porque es mi voluntad es que no sea más que capellán hasta tanto que sea clérigo el dicho Francisco, y es mi voluntad que si el dicho Francisco muriese antes de ser clérigo o viviendo no lo fuere, que en tal caso la dicha Fábrica y el dicho su mayordomo nombre capellán perpetuo que diga las dichas misas el cual sea clérigo presbítero de buena vida y fama y que no sea cura según dicho es y ruego y pido por merced a los Sres. Visitadores que fueren deste Arzobispado visiten esta memoria para que vean si se hace como lo mando.

En El Coronil en miércoles 7 de diciembre de 1583 ante escribano público y testigos, en las casas de su morada en su juicio y entendimiento que al Dios fue servido y entregó a mí el escribano esta escritura cerrada y sellada en la cual dejo y otorgo que está escrito su testamento y última voluntad para que se execute y cumpla y al fin de mis días se abra y lea con la solemnidad en derecho. Revoco todos los otros testamentos y mandas que haya hecho en todos los días de mi vida, salvo éste que es mi última voluntad. Testigos Juan García del Mármol, Felipe Fernández, Pedro Rodríguez Mercader, Pedro de Cabo, Juan Rodríguez Quadrado y Sebastián García, albañil, el Mozo y Juan Martín Galbarro, vecinos desta Villa y el otorgante lo firmó de su nombre en este registro y también los testigos ante Juan de Palazios, escribano público. [Firma:] Alonso Izquierdo, presbítero”.

14) Patronato de Benito Martín Lozano:

(Lib. Protoc. Cap. Págs. 138-143).

Fundada el 26 de julio de 1592.

“Dejo e instituyo un patronazgo y vínculo de legos para que se haga y cumpla y se tenga el orden y forma siguiente:

Que Jueces Eclesiásticos no se entremetan ni conozcan de ello ni de cosa alguna de ellos sino tan solamente a que se hagan decir las misas que se mencionen en mi testamento. Que se pague la limosna de ellas a las personas que sucedieran en este vínculo y poseyeran los bienes que a él tengo de dejar y dotar por mi testamento y que los tengan, posean y gocen los frutos y rentas los años de su vida, y los labren y beneficien unas casas grandes que son en esta Villa en la Calle Real y en la Calle Bosque que lindan con el Hospital y con casas de Francisco Pérez Mayrena, y un pedazo de olivar de cuatro aranzadas y media más o menos en Montellano, término desta Villa que linda con olivares de Dña. Juana de Paradas, viuda de Bonilla, vecino de esta Villa y de la Cofradía del Santísimo Sacramento desta Iglesia y con olivares de Martín Álvarez de Bohórquez, vecino de Villamartín, y otro pedazo de olivar en este Pago de Montellano que será de una aranzada más o menos que linda con olivares de Juan de Osuna y Pedro García Barrera y de Pedro González, vecinos, y otro pedazo de olivar de dos aranzadas más o menos en el Pago de la Motilla, término desta Villa, que linda con viñas de la Cofradía del Santísimo Sacramento y viñas de Cathalina Gómez y con la hijuela y otro pedazo de olivar de una aranzada en el Pago del Arenal, camino del Arahal, término de esta Villa que linda con olivares de los herederos de Francisco Gutiérrez y olivares de Cristóbal Moreno y del Patronazgo de Juan García de Paradas.

Quiero que estos bienes sean enajenables e impartibles y que suceda en ellos y los tengan las personas por el orden que quisiere llamar Dña. Cathalina de León, mi mujer, a quien lo remito, con cargo de las misas que yo declaro en este mi testamento.

Quiero que estos bienes los tenga y goce mi mujer y tras su muerte tenga efecto este vínculo y patronazgo y tenga cuidado de hacer que se labren y beneficien. También declaro que en dote con mi mujer tengo 501.000 maravedís más los 40.000 maravedís que le mandé de harras y los ha de haber y mando que los haya con la mitad de lo multiplicado y porque no se si los bienes que dejare sacados los que tengo vinculados para este vínculo no hubiere tantos que basten para ello mando que las dichas casas declaradas y vinculadas las haya y lleve mi mujer y las excluyo y saco de este vínculo de patronazgo para que las haya todas ellas aunque excedan de los maravedís que así le faltaren para el dicho suplemento.

También declaro que sobre el dicho pedazo de olivar de una aranzada en Montellano que linda con olivares de Juan de Osuna y Pedro García Barrera, está impuesta una misa rezada cada año para siempre por las ánimas de mis padres en esta Iglesia para que con dicho cargo lo doy en este Patronazgo y Vínculo para que se diga cada año para siempre como yo los hube de mis padres.

También impongo y cargo sobre todos los olivares y casas 5.000 maravedís de senso y tributo cada año para siempre después de la muerte de mi mujer y después sean

obligados a pagar las personas que le sucedieran en este vínculo de patronazgo y poseyesen los dichos bienes para que tal poseedor y sus sucesores hagan decir en esta Iglesia en el altar de mi entierro cada año por siempre tanta cantidad de misas rezadas por las almas de mis padres, la mía y la de mis difuntos y mi mujer, cuanto montaren la limosna de los dichos 5.000 maravedís porque hasta esta cantidad se digan de misas y no más y tenga obligación la tal persona de hacerlas decir y mostrar recaudos bastantes como se han dicho y a ello le competa hacer que las diga y paguen la limosna el Provisor desta Iglesia deste Arzobispado de Sevilla y su Visitador y cura de esta Villa y tomar cuenta de ellas solamente y le pague sus derechos la tal persona que poseyera estos bienes de más de los 5.000 maravedís los cuales cargo e impongo sobre los dichos bienes aunque no lleve las casas en este vínculo, los pague y si las llevare no pague más cantidad ni menos porque las casas tienen 4.500 maravedís de senso cada año abierto que se paga al Concejo de esta Villa y con este cargo las dejo y lleva la persona que en ello sucediere conforme a mi testamento y atento al dicho senso que ha de ser a su cargo el principal y corridos no se ha de crecer ni disminuir más que los dichos 5.000 maravedís perpetuamente para siempre según dijo, y estas misas las diga el clérigo que quisieren los que sucediesen en este vínculo y poseyeran esos bienes. De esta manera dejo e instituyó el vínculo y patronazgo en la manera que mejor haya lugar.

En la Villa del Coronil, domingo 26 de julio de 1592 ante Diego Ramíres, escribano del Cabildo y Público de ella, Benito Martín Losano el Viejo, vecino que conozco, estando acostado en cama enfermo me entregó este papel y recaudo cerrado y sellado y dijo que era su testamento y por tal lo otorgaba y nombra por albaceas y herederos a los en él contenidos, que revoca todos los anteriores testamentos y codicilos que haya hecho y que valga sólo éste y lo firmó de su nombre, siendo testigos Juan García Garrido, Andrés Fernández de Texada y Alonso Rodríguez Zarco y Diego Gutiérrez y Hernando Gutiérrez (su hermano) y Juan del Arroyo, sastre, vecinos, los que firmaron y vieron firmar al otorgante. Fue testigo Antón Conde, vecino que firmó, y también el escribano Diego Ramírez.

Cuyas cláusulas concuerdan con las escritas en una copia de testamento cerrado otorgado por Benito Martín Losano el día y año expresado y fue abierto el 30 de julio de 1600 donde está protocolado en registro de escrituras ante Juan Melio de Sande, escribano y esta copia tiene su fecha en 12 de septiembre de 1681, autorizada por Miguel Ximenes Gordillo, escribano público y del Cabildo, que fue desta Villa de que yo Juan de Sandoval notario público apostólico doy fe para que conste y doy la presente copia en El Coronil a 20 de mayo de 1715. [Firma:] Juan de Sandoval”.

15) Capellanía de Domingo García Marín:
(Lib. Protoc. Cap. Págs. 151-158 vta.).

Fundada el 27 de noviembre de 1596.

“Juan Basques Mexía, clérigo presbítero, vecino de Sevilla en la collación de Santa Marina, como donatario que soy de Domingo García Marín, clérigo presbítero, su sobrino difunto, vecino Coronil (que fue), en virtud de la donación y sesión que en mí hizo ante Juan de Herrera del Pozo, escribano público de Sevilla, en 13 de febrero de 1591, me otorgó mi sobrino esta donación de cinco suertes de olivar en el término del Coronil, tres suertes en el de Montellano, en el que habrá nueve aranzadas que lindan con olivares de Juan Garzía de Castilla y olivares de la Beata Cathalina Gutiérrez y

otras dos suertes en la Villa que lindan con olivares de Francisco de Peñalosa y olivares de Bonilla y con olivares de Cristóbal Martín Lobo y unas casas en dicha Villa en la Calle de la Plaza que lindan con casas de Juan Garzía, zapatero con que yo fuese obligado durante los días de mi vida desde luego a decir cada año por el alma de mi sobrino doce misas cada mes donde yo quisiese sin que nadie me pidiese cuenta que las dijese ni obligación. Así, siempre he comprado dichas misas y como al presente estoy enfermo e inhabilitado para poder decir misa por la avanzada edad que tengo y grave enfermedad yendo con la voluntad de Domingo García Marín, mi sobrino, y conforme a dicha donación lo fundó e instituyó la dicha capellanía de misas para que el culto divino vaya en aumento y se cumpla la voluntad de Domingo García Marín, y la mía y así manda que para siempre se diga y cante en esta iglesia del Coronil esta capellanía diez misas rezadas cada mes y nombro por capellán perpetuo a Juan Basques Mexía, clérigo del Evangelio mi sobrino, vecino, conforme a dicha donación y en caso que no lo quiera ser suceda en dicha capellanía Alonso Paxares, su hermano, o los hijos de Francisco García Marín y de Domingo García Marín, hermanos, con que prefiera los hijos del hermano mayor a los hijos del hermano menor y estando en un mismo grado prefiere el que fuere graduado por cualquier universidad al que no lo fuese y no habiéndolo graduado prefiere el más pobre y esto entendiéndose que el pobre y el rico tengan el mismo grado.

Y con condición y declaración que el que fuere nombrado en esta capellanía es mi voluntad que con ser de corona pueda ser nombrado en ella con que teniendo edad para ello sea obligado a ordenarse de misa y en caso que no se ordene teniendo 25 años y más otros dos que son 27, pueda el patrón que yo nombrare en esta institución de capellanía, nombrar el capellán que quisiere y por bien tuviere con que sea de su linaje y en defecto de no averlo sea el clérigo de más buena vida y fama y costumbres que hubiera en El Coronil porque así es mi voluntad. Que las 10 misas se digan cada mes en la Iglesia del Coronil donde está enterrado mi sobrino, el dicho Domingo Garzía Marín y mando que si se entremetiere el ordinario u otro eclesiástico o seglar, es mi voluntad que si innovaren o proveieran que las dichas misas se digan en otra Iglesia o monasterio o quisieran que esta capellanía se diga y cante en otra parte, mando que en este caso no se diga y no los hago bienes eclesiásticos y quiero que los tengan y hereden los parientes más propinquos que la sazón hubiese porque es mi voluntad en caso que ocurra cualquiera de los casos referidos y en caso que no haya descendientes suceda en esta capellanía los parientes más cercanos de Juan Basquez Mexía o de mi sobrino Domingo Garzía Marín.

Nombro por patrono de esta capellanía que pueda nombrar capellán perpetuo o capellanes que digan y sirvan esta capellanía después de mi muerte para que sea patrono Francisco Garzía Marín mi sobrino, vecino, y después lo sea su hijo mayor y por este orden vayan sucediendo sus hijos, y defecto de no tener hijos lo sea Domingo Garzía, su hermano e hijos y por este orden vaya prefiriendo siempre el mayor al menor, de manera que el presente patronazgo esté en el deudo más propinquo y ser Domingo Garzía Marín, al cual patrón que fuere de esta capellanía pido y encargo tenga cuidado de que se diga y cante dicha capellanía en dicha Iglesia y hacer que se asiente en el Protocolo desta Iglesia y que el apuntador que fuere apunte las misas en el Libro de Apuntación de las Misas que se dicen y cantan en dicha Iglesia y por el trabajo y cuidado que ha de tener dicho patrón para que todo se cumpla, que el capellán haga labrar y cultive los olivares y casas que le adjudicó por esta capellanía, es mi voluntad que dicho capellán por el tiempo que fuere sea obligado a darle 500 maravedís de renta cada año y también ser obligado a dar a esta Iglesia 600 maravedís de renta cada año

porque sea obligada a dar recado para el servicio de la dicha capellanía que para ello le doy todo mi poder cumplido y a los dichos capellanes perpetuo que por ahora nombro por tiempo que fuesen para que puedan arrendar los olivares y casas y gozar de su renta y los cobre y otorgue cartas de pago y hacer en juicio y fuera del todos los autos y diligencias judiciales y extrajudiciales que convengan y sean necesarias hasta que se haya cumplido dicho poder con libre y general administración y también se lo doy al dicho patrón y al que por tiempo fuere para que pueda hacer cualquier nombramiento de capellán/es guardando el orden y capítulos desta fundación, y lo presenten ante el ordinario al que pido y suplico haga colación y canónica institución de esta capellanía en el capellán que nombrase dicho patrón y haga los autos y diligencias que convengan hasta que haya cumplido efecto que para ello le doy dicho poder a cada uno de ellos en su tiempo y lugar con libre y general administración y con facultad que lo puedan sustituir en quien quisieren y lo revocan.

Y con dichas condiciones fundo esta capellanía al fin de mi vida y le adjudico los olivares y casas dichos al capellán que nombro y que goce de las rentas y frutos de dichos bienes para que diga y cumpla esta capellanía y cedo, renuncio y traspaso y traslado cualquier derecho que tengo a dichos bienes con razón de la dicha donación que me hizo Domingo Garzía Marín para que suceda en ellos con que dicho capellán que nombro y por tiempo fuese obligado, acabada la misa que dijese, a decir un responso sobre la sepultura de mi sobrino Domingo Garzía y me desisto y aparto de dichos bienes y entrego al dicho capellán que ahora nombro y al que por tiempo fuese de dicha capellanía, para que con dichos cargos los tenga y posea y le doy poder irrevocable para que pueda tomar su posesión y en el interim que la tomare y aprendiese, yo me constituyo por vuestro inquilino y me obligo al saneamiento de estos bienes de manera que hagáis de ellos sin pleito ni contienda y doy poder a las Justicias de su Majestad para que por vía ejecutiva me compelan o apremien para cumplir como si ésta aquí dicho fuese sentencia definitiva del juez competente y por mí consentida y pasada en cosa juzgada sobre lo cual renuncio todas las leyes, fuero y derechos de mi favor y la ley y regla del derecho que defiende la general renunciación y obligo mi persona y bienes habidos. Hecha en Sevilla en las casas de la morada del otorgante en miércoles 27 de noviembre de 1596, y como el otorgante le temblaba la mano y sabía escribir por su enfermedad, lo firma uno de los testigos. El escribano da fe que lo conozco. Testigos que fueron presentes Diego Hernández, Carlos López, escribanos de Sevilla, Juan de Herrera Delgado, escribano público de Sevilla.

Es copia de otra sacada y autorizada al parecer por Antón Ramos, notario apostólico el 16 de diciembre de 1644 con cuya copia concuerda y está incerta en una escritura otorgada por parte de dicha capellanía en que parece dio a senso redimible a Dña. María de Bargas, viuda de Francisco Garzía Marín, unas casas que dicha capellanía tenía en la Calle de la Plaza desta Villa en cierto precio de maravedís el 2 de Junio de 1645 ante Francisco Moreno, escribano que está registrada y protocolada en cuaderno de escrituras públicas de dicho año, cuya escritura empieza a la vuelta del folio 147 y la dicha fundación está desde el folio 149 hasta 153 inclusive a que me refiero. Y para efecto de protocolarla en el Archivo Parroquial del Coronil en virtud de mandato de visita, yo saqué esta copia en El Coronil a 1 de abril de 1715. [Firma:] Juan de Sandoval.

La capellanía de Domingo García Marín tiene por su renta además de las suertes de olivar de su fundación un senso de 200 ducados de principal que procede de una casa

que dicha fundación expresa que los tuvo a su cargo D. Juan Roldán Gautel, quien los redimió el año de 1668 por escritura ante Balthasar Pérez Cassados, escribano del Coronil, en la cual está inserto un mandamiento de D. Juan de Bohórquez, Vicario de Utrera y Visitador General deste Arzobispado en que consta haberse entregado y depositado dicha cantidad en Cristóbal Sánchez de Reyna, vecino de Utrera para que los llevase a imponer en ella respecto de que en ésta no hubo quien tomase a tributo dichos 200 ducados con los cuales parece que el capellán que entonces era compró a D. Antonio de los Ríos y Bohórquez dos sentidos de a 100 ducados cada uno por escritura que pasó ante Pedro Gómez de Estremera, escribano de dicha Villa de Utrera, el mes de octubre de 1685 a folio 552 en que se expresa las imposiciones de dichos dos sentidos que los hubo dicho D. Antonio de los Ríos de Dña. María Estudillo, viuda de Juan de Castilla, y en el año 1733 posee las fincas y paga dichos sentidos que son seis ducados cada año después de la baja de sentidos D. Juan Chamisso, vecino y regidor de dicha Villa de Utrera, y en el oficio de dicho Pedro Gómez ha sucedido por escribano Nicolás Pacheco donde está la escritura original de la compra de dichos sentidos y el día 9 de junio de 1733 el referido D. Juan Nuñez Chamisso como poseedor de unas casas finca de dicho sentido que están en la Calle de la Gatica de Utrera que hacen esquina con la de Sevilla reconoció dicho tributo por escritura ante el dicho Nicolás Pacheco, escribano público de ella el día mes y año citado”.

16) Capellanía de Catalina Gómez:

(Lib. Protoc. Cap. Págs. 165-170 vta.).

Fundada el 13 de enero de 1599.

“Alonso Isquierdo, escribano del Rey, público y del Cabildo del Coronil, doy fe que por un registro de escrituras públicas ante Juan Melio de Sande, escribano público que fue del Coronil en 1599 y testigos, Cathalina Gomes viuda de Juan Garzía de Fuentes, vecina, otorgó su testamento que contiene diferentes cláusulas, entre las cuales está una con la fundación de esta capellanía:

Tengo diez aranzadas de viña y olivar en el Pago de la Motilla cerca del camino de Morón linde con olivares de Cristóbal Martín Lobo una aranzada, y con la viuda de Bonilla dos aranzadas y media, con olivares de Gregorio Ximenes Gautel y Benito Martín Losano el Viejo y otras dos aranzadas lindan con olivar de Pedro de Cabrera y otra aranzada con Domingo García Marín y otras dos aranzadas y media con olivares y viñas de Benito Rodríguez, difunto, y otra aranzada con la viuda de Bonilla sobre todas las cuales dejé e instituyó media capellanía para que de los frutos y rentas se digan tres misas rezadas cada mes en la Iglesia por mi alma. Nombró por capellán para que después de mi muerte se digan estas misas y cobre los frutos y rentas al primer hijo varón que naciere y tuviere Benito Gil, mi sobrino, vecino, y a falta del, el segundo y si no lo ha tenido, suceda en derecho el pariente más propinquo mío que sea hábil y capaz para esto hasta que el dicho Benito Gil tenga hijo varón que administre esta capellanía y en cuya cabeza sea collada y pasada. Éste sea usufructuario de ella todos los días de su vida y si no tuviese hijo que le suceda el pariente más propinquo mío hábil y capaz. Que siempre sea patrono el dicho Benito Gil y a su cargo esté el presentar los capellanes según lo ordenado y sus herederos y sucesores. Los capellanes han de ser aprobados por el Sr. Provisor desta ciudad de Sevilla y traigan hábito de clérigo y decente para ello.

Revoco y anulo cualquier testamento o codicilo anterior a éste, hecho por escrito o palabra ni valga en juicio o fuera de él salvo éste que otorgo que es mi última voluntad, fecho en El Coronil a 13 de enero de 1599 en casa de la otorgante, siendo testigos Gregorio Gómez el Viejo, Francisco de Contreras, Juan Martín Chico y Pedro Bravo, vecinos. Por la otorgante que conozco firmó un testigo, pues dijo que no sabe.

Estas cláusulas concuerdan con las originales del testamento citado que queda entre los papeles de mi oficio y a pedimento de D. Alonso García Santos, cura para ponerlo en protocolo de capellanías del Archivo desta Iglesia, en virtud mandato de visita doy el presente escrito con mi firma, la primera hoja con sello cuarto y las dos de intermedio en papel común en atención a ser para obra pía y estar así mandado por mandato judicial en El Coronil a 12 de abril de 1715. [Firma:] Alonso Izquierdo.

Suertes de olivares tocantes a esta capellanía fundada por Cathalina Gómez. Año 1729.

- Una aranzada con 41 árboles y 17 marras al Pago de la Villa inmediata a esta linde con el camino de Morón y con olivares de Dña. María Josepha Calero y Tapia, viuda del capitán de cavallos, D. Fernando de Espinosa y con olivares de la capellanía de Domingo García Marín.
- Una suerte de 96 pies y dos marras [que] llaman “La Viñuela”, linde con olivares del patronato de Dn. Juan Roldán Puerto y del que fundó Benito Martín Losano.
- Una suerte de tres aranzadas y media que llaman “Las Hermanillas” y tiene 180 pies, linde con olivares de la Fábrica de Santa María de Utrera y con olivares de Dña. María Josepha Calero y Tapia, viuda del capitán D. Fernando de Espinosa.
- Una suerte que llaman “Segunda Hermanilla” que tiene 48 pies linde con olivares de la capellanía de Juan Romo que dicen de Ferrete y con tierras del Cortijo de la Motilla.
- Una suerte que llaman “Tercera Hermanilla” con 47 pies, linde con olivares de Fábrica de Santa María de la Mesa de Utrera y capellanía de Juan Romo que dicen de Ferrete.
- Una suerte en el sitio de la Fresnadilla de 19 pies y 26 marras linde con estacada del Convento de Carmelitas Descalzos de esta Villa y con la servidumbre de la Motilla.
- Una suerte que tiene 29 pies y cinco marras linde con olivares que dicen de “Barrientos” y de la Cofradía y Hospital de Nuestra Señora de los Remedios desta Villa”.

17) Capellanía de Juan Romo y Juana Martín:

(Lib. Protoc. Cap. Págs. 174-183).

Fundada el 6 de julio de 1601.

“Alonso Isquierdo, escribano del Rey, público y del Cabildo del Coronil doy fe que por registro de escrituras públicas ante Juan Melio de Sande, escribano público que fue del Coronil en 1601 y ante testigos, Juan Romo, labrador, vecino, otorgó su testamento que tiene varias cláusulas entre las cuales está una en que fundó esta capellanía.

Instituyo una capellanía que se cante y diga por mi alma y la de mi mujer Juana Martín y nuestros padres y difuntos. Para que tenga efecto mando a mis albaceas y

testamentarios de mis bienes que de lo mejor de ellos tomen 1.200 ducados los cuales impongan a senso y tributo en la parte y lugar y posesiones que mejor estén y se puedan cobrar sus réditos para que los tenga y goce el capellán y sirviere a dicha capellanía que instituyó en la Iglesia de Santa María desta Villa. Quiero que sea capellán Juan de Contreras, hijo de Juan de Contreras y Cathalina Matheos, vecinos, el cual haya y goce dichos frutos y rentas de los 1.200 ducados desde el día que se de collare la capellanía por el Sr. Provisor del Arzobispado que ha de ser después del fallecimiento de mi mujer porque hasta entonces no quiero que dicha capellanía se pase al dicho Juan de Contreras.

Quiero que desde que yo fallezca, los albaceas impongan a senso o tributo o empleen en lo que mejor les pareciese esos 1.200 ducados y el fruto y renta de ellos los haya y goce mi mujer durante los días de su vida con cargo de que haya de alimentar a Juan de Contreras que ahora es niño y darle estudios toda su vida, y si no quisiera alimentar y darle estudios que éste se lleve para ello toda la renta de los 1.200 ducados con cargo de las misas que el Sr. Provisor les tasase a esta capellanía y con el mismo cargo goce mi mujer a la que nombro por patrona. Después de ella al dicho Juan de Contreras, capellán y a falta del al de mi mujer Juana Marín, prefiriendo el varón a la hembra, concurriendo en ellos los requisitos necesarios.

Revoco y anulo cualquier otro testamento o cobdilos que antes haya hecho por escrito o de palabra y que no valgan en juicio o fuera del salvo éste que otorgo ante Juan Melio de Sande, escribano público y del Cabildo del Coronil que quiero que valga por ser mi última voluntad. Otorgado en El Coronil a 6 de julio de 1601 a las siete horas de la tarse en casas de la morada de Juan Romo al que conozco e hizo en su juicio y entendimiento y no lo firmo aunque sabía por sospecha que tuve de que la enfermedad que tiene fue landre y mal contagioso que de tomar este registro en las manos se podría infectar y redundar de ello gran daño. Testigos: Cristóbal Martín Lobo, alcalde ordinario, y Diego García Moreno y Francisco García Romana y Pedro de Reyna, vecinos. Por el otorgante firmó un testigo: Diego García Moreno.

Estas cláusulas de testamento copiadas en este pliego concuerdan con su original y quedando el testamento en el registro entre los papeles de mi oficio que me remito y para que conste de pedimento de D. Alonso García Santos, cura, pues dijo que lo necesitaba para hacer protocolo de capellanía para el Archivo de la Parroquia en virtud de auto judicial doy el presente en Coronil a 9 de abril de 1715. [Firma:] Alonso Isquierdo.

Agregación que hizo Juana Martín a la Capellanía de su marido

Testamento: Juana Martín, viuda y vecina, mujer que fue de Juan Romo (+), estando enferma de landre y mal contagioso en mi cama, en mi juicio, ordeno este mi testamento por mi última voluntad. (Tras explicar el testamento de su marido dice que se han de tasar las misas que serán muchas y manda que de sus bienes se tomen 200 ducados que con los que dejó mi marido hacen 1.400 ducados y que de todos ellos se haga la dicha capellanía por el orden que dio mi marido con que no se entienda que por acrecentar esta se han de cargar mi cargo más misas a los capellanes que las que se han de tasar de los 1.200 ducados, porque mi voluntad es que la renta de estos 200 ducados la gocen sobre las misas y otro cualquier cargo, los capellanes para siempre jamás.

Revoco cualquier otro testamento, manda o cobdicilo anteriores a este tanto de palabra o escrito ni valgan en juicio o fuera de él salvo éste que es mi última voluntad, otorgado en El Coronil ante Juan Melio de Sande, escribano público desta Villa en las casas de mi morada en viernes noche ocho horas de 20 de julio de 1601, siendo testigos Gonsalo de Ayala, Pedro de Reina, Antonio Rodríguez Baliente, vecinos, y conociendo a la otorgante, firmando un testigo: Gonsalo de Ayala, porque dijo que no sabía.

Yo Juan de Sandoval, notario apostólico del Coronil saque esta copia por mandato y asistencia del Sr. D. Alonso García Santos cura beneficiado de la Iglesia del Coronil y cumplimiento del mandato nueve de visita de 1715 en que se dispuso que dicha Iglesia hiciese protocolo de todas las fundaciones de capellanías y obras pías dotadas en ella y concuerda con un traslado de testamento autorizado en todo que escribió para este efecto D. Antonio Hurtado, presbítero de Cádiz, y lo llevó a su poder a que me refiero y para que conste así lo certifico en El Coronil a 9 de agosto de 1719 y lo firmo: Juan de Sandoval.

Fincas de la Capellanía de Juan Romo:

- Una suerte de olivar, Pago de la Villa deste término, cerca del camino que va de ésta a la Villa de Morón que el año 1721 tiene 97 olivos y 17 marras linde con olivares del Patronato de los Roldanes y con olivares que fueron de D. Pedro Isidro Roldán que dicen “de la Monja” y con olivares de Francisco Baeza y tiene dos aranzadas.
- Una suerte de olivar en el Pago de la Villa que tiene 73 olivos y 5 marras, linde con olivares que dicen de “Chavarría” y de Miguel Sánchez Marín, y de la capellanía de Cathalina Gómez de quien es capellán Francisco Polinario Balbuena y con tierras del Cortijo de la Motilla. Tiene una aranzada y media.
- Una suerte de olivar en el Pago de la Villa que tiene 97 olivos y 14 marras, linde con tierras del Cortijo de la Motilla y con olivares de la Capellanía de Cathalina Gómez de que es capellán D. Francisco Polinario Balbuena por tres partes. Tiene dos aranzadas.
- Una suerte en dicho Pago de la Villa con 23 olivos y siete marras linde con el Huerto de Peñalosa, digo que está más allá del dicho huerto, linde con olivares que fueron de Dña. Mariana de Xara y Roldán en que ha sucedido la Fábrica de Santa María de la Messa de Utrera y con olivares del Patronato de los Roldanes y de la capellanía. (Tiene media aranzada).
- Una suerte de olivar en el Pago de la Villa que tiene 54 olivos y 36 marras linde con el Huerto de Peñalosa y con olivares del Convento de Carmelitas Descalzos desta Villa y con olivos de la Capellanía. Tiene una aranzada y media.
- Una suerte de olivar en dicho Pago de la Villa que tiene ocho olivos y 52 marras que den cavessa en el Exido de la Fresnadilla y linda con olivares de Pedro Garsía del Mármol y con olivares de Santa María de Utrera y de la Capellanía. Tiene 1 aranzada.
- Una suerte de olivar en Pago de la Villa que tiene 32 olivos y 28 marras y descavessa con el Exido de la Fresnadilla linde con olivares que fueron de Dña. Mariana de Xara y Roldán en que a sucedido la Fábrica de Santa María de la Messa de Utrera y con olivares de la capellanía. Tiene 1 aranzada.
- Una aranzada de tierra calma en el Pago de la Villa al Sitio de la Fresnadilla, linde con olivares que poseen los Roldanes y con olivares que fueron de Dña. María de Xara y Roldán que posee la Fábrica de Santa María de la Messa de Utrera y con

- olivares que fueron de D. Pedro Isidro Roldán que posee una monja carmelita descalza y descavessa en el Exido de la Fresnadilla.
- Una suerte de olivar que tiene 136 olivos y 30 marras y en la tierra de ella monte que necesita de desteparlo en que hay una cuarta de tierra con dicho monte y está en el Pago de Montellano, término desta Villa, linde con olivares de la capellanía de Juan García de Castilla y de la de Juan Calero de Arévalo y con el valdío del Monte. Tiene tres aranzadas.
 - Una rossa de 22 fanegas de tierra de labor en que hay siete olivos que está a la entrada de la dehesa que llaman de Pilares yendo por el camino que desta villa va por la Fresnadilla a dicha dehesa, término de la de Morón linde con dicha dehesa y con olivares de Don Francisco de Auñón y con tierras del Cortijo de la Gironda y se dice que dicha rosa está en término de la Villa del Arahál lo que justificará su situación.

Marcos Rodríguez Cavallero paga a dicha capellanía de Juan Romo un senso de 20 reales de tributo cada año impuesto sobre casas en Calle Nueva desta Villa linde por arriba con casas de Pedro Cavallero y por abajo con casas que fueron de Alonso Matheos. Su principal es de 400 reales con cuyo cargo compró dicha casa de Dña Cathalina Sesilia de Umanes, viuda de Juan Matheos Sarsuela, por escritura el 20 de octubre de 1686 ante Luis de Cartaxena, escribano de la Villa.

Después de la baja de sensos quedó reducido este número a doce reales cada año y en el 1721 posee y paga Francisco Santos Carrillo que reconoció este senso de que otorgó escritura el 9 de febrero de 1724 ante Alonso Isquierdo, escribano de esta Villa y al presente linda con casas de Juan de Algarín Lossano y por abajo con casas de la Capellanía de Juan Calero de Arévalo de que es capellán D. Francisco Calero Bohórquez, vecino de Utrera”.

18) Patronato de Gregorio Jiménez Gautel:
(Lib. Protoc. Cap. Págs. 184).

Fundada el año de 1610.

No hay datos en el Libro de Protocolo que deja en blanco el espacio dedicado a este Patronato.

19) Patronato del Ldo. Pedro Gutiérrez de Velasco:
(Lib. Protoc. Cap. Págs. 202-207).

Fundada el 15 de diciembre de 1615.

“Clérigo, presbítero, vecino del Coronil, estando enfermo de cuerpo, pero con buen entendimiento y memoria en 15 de diciembre otorgué mi testamento ante escribano en el cual hice ciertas mandas y legados.

Instituyo un patronazgo de legos y mando a Dña Lusía de Velasco a quien dejo por mi heredera y a Cristóbal Manuel mis hermanos, ambos mis albaceas dentro de dos años contados desde el día de mi fallecimiento vendan de mis bienes en almoneda o como quisieren hasta en cantidad de 1.000 ducados, los cuales de a tributo juntos o divididos como mejor les pareciere sobre bienes y a personas seguras y abonadas y

cobren y hayan para sí el patrón o patronos que por tiempo fueren deste patronazgo las rentas dellos y sean obligados a decir en la Parroquial cada año perpetuamente para siempre jamás 36 misas rezadas, cada mes tres misas, y pagar la limosna dellas y nombre por primer patrono a Dña. Luisa de Belasco, mi hermana, durante toda su vida y después suceda en el Patronazgo Cristóbal Manuel, mi hermano, y a su muerte su hijo varón mayor y a falta de varón sea hembra y por este orden todos sus hijos y descendientes prefiriendo el mayor al menor, el varón a la hembra y el sobrino al tío, y a falta de hijo y descendientes de mi hermano, los sean los hijos y descendientes de Dña. Gerónima de Velasco, mi hermana viuda, mujer que fue de Gregorio Ximenes Gautel (+), vecino y faltando descendientes suyo los sean los hijos y descendientes de Dña. María de Velasco, mi hermana, mujer de Alonso García Pisarra, vecina del Coronil en la forma dicha.

Y es mi voluntad que cada y cuando hubiera redención y quitación del dicho tributo que se impusieren de los dichos 1.000 ducados intervengan el beneficiado de la Iglesia o su servidor para que el patrono los reciba y tengan cuidado de los tornar a imponer luego en la forma dicha para que este patronazgo y su renta siempre permanezca en toda seguridad y si por culpa o negligencia del patrono no se impusieren dentro de un mes del o no se hubieren redimido quede excluido del patronazgo y su administración y quiero que lo haya y suceda en él el siguiente en grado y quiero que el beneficiado o servidor con el nuevo patrono puedan imponer el dicho tributo que se redimieren por su autoridad de hacer sobre ellas diligencias que convengan sobre lo cual encargo a todos estrechamente las conciencias y por el cuidado que el dicho beneficiado o su servidor han de tener en dicha redención e imposición y su asistencia, mando que hayan por gratificación cada vez que se ofreciere dos ducados por ambas cosas que son asistir a la redención y también a la imposición, y si al tiempo de imponer nuevamente lo que así se hubiere redimido hubiere diferencia entre el patrono y el beneficiado o su servidor sobre a quien se han de dar quiero que el clérigo más antiguo de esta Iglesia se junte con ellos y por lo que todos o dos de ellos conformes, hicieren y ordenasen a quien se ha de dar éste y que las escrituras de imposición se pongan en el modo y forma que se han de redimir y se deposite el dinero en la persona que nombrasen los patronos y beneficiados y en su desconcordia el clérigo más antiguo hasta que se vuelva a imponer. Todo lo cual se guarde y cumpla en todo tiempo para siempre jamás. Instituyo por mi heredera a Dña. Luisa de Velasco, mi hermana, como dice por mi testamento. Fecha otorgado en Coronil a 15 de diciembre de 1615, siendo testigos presentes Pedro de Reyna, barbero, Bartolomé Garsía, Bartolomé Gonsáles, vecinos, el otorgante a quien yo conozco y lo firme de su nombre ante Miguel Gerónimo de Torres, escribano público.

Este traslado se contiene yo Luis Gil de Cartaxena, escribano público y del Cabildo del Coronil, hice sacar de registro de escrituras públicas que pasó ante Gerónimo de Torres, escribano público y del Cabildo que fue del Coronil, y con el que concuerda y para que conste por pedimento de D. Pedro Roldán Gautel en 18 de diciembre de 1692.

Renta que tiene dicho patronato

- Martín Rodríguez y Ana Ximenez, su mujer, impusieron 20 ducados de tributo principal y por ellos un ducado de réditos cada año sobre casas en Callejuela del Horno, detrás de la Iglesia, linde con casas de Cathalina Gomes “la Religiosa” y de

los herederos de Pedro de Reyna, harriero y con la Calle que de la Plaza va a la carnicería, por escritura el 8 de enero de 1618 ante Miguel Gerónimo de Torres, escribano desta Villa. Réditos = once reales.

- Juan de Ocaña y María Gonzáles, su mujer, impusieron 129 reales y catorce maravedís de principal y por ellos 220 maravedís de réditos cada año sobre casas en Calle Real y Plaza desta Villa linde con casas de Juan de Reyna Cortés y casas de la cárcel y pósito por escritura el 14 de enero de 1618 ante Miguel Gerónimo de Torres, escribano. Principal = 4.400 maravedís. Réditos = 220 maravedís.
- Cristóbal Garsía Veles y Dña. Sevastiana de Xara, su mujer, impusieron 2.280 reales y por ellos 114 de réditos cada año sobre un molino de aceite en lo alto de la Calle Real de esta Villa y olivares en este término por escritura el 7 de enero de 1618 ante Miguel Gerónimo de Torres, escribano desta Villa. Principal = 2.280 reales. Réditos = 114 reales.

Dña. Mariana y Roldán residió en dichas fincas. Se concursó el caudal de la susodicha y compró el molino y olivares referidos la Fábrica de Santa María de la Messa de Utrera, y está depositado el principal de este número en Dn. Juan Rubio, vecino de Sevilla, donde se siguió dicho concurso en la Real Audiencia el año de 1719. Matheo Galván y otros sus hijos vecinos de Utrera impusieron a tributo este número sobre sus bienes y en especial sobre unas casas en Calle de la Huerta y un pedazo de manchón y viñá en Pago de la Eradura y son sus réditos 68 reales y trece maravedís y medio cada año por escritura el 11 de febrero de 1734 ante Matheo Fernández, escribano de Utrera.

- Dña. Luissa de Velasco, doncella, tomó a tributo 1.800 reales de principal y por ellos 90 de réditos cada año que impuso sobre casas en Calle Puerta de la Villa, linde por la parte de arriba con solar la otorgada y por la de abajo con casas mesón por escrituras ante Miguel Gerónimo de Torres, escribano, el 11 de mayo de 1627. Estas casas las posee y paga en este año 1776 Francisco Ximenes, vecino de esta Villa.
- Pedro de Utrera y Cathalina Muños, su mujer, impusieron 100 ducados de tributo principal y por ellos cinco de réditos cada año sobre huerta que llaman “Juan Blanquilla” de este término por escritura el 29 de agosto de 1662 ante Balthasar Pérez Cassados, escribano. Réditos: 55 reales.
- Blas García Hordoñes impuso 50 ducados de principal y por ellos dos ducados y medio de réditos cada año sobre casas linde con Juan de Toro y la Ermita de los Remedios de esta Villa por escritura el 29 de Agosto de 1662 ante Balthasar Pérez, escribano. Esta casa la tomó la Hermandad de los Remedios y la incorporó en la ermita y el año de 1776 posee y paga dicha Hermandad. Réditos: 27,5 reales.
- D. Francisco Guerrero y Dña. Cathalina de Texada, su mujer, impusieron 350 ducados de tributo principal y por ellos 17,5 de réditos cada año sobre casas en Calle de la Fuente desta Villa por escritura el día 20 de febrero de 1668 ante Balthasar Pérez Casado, escribano. Principal: 350 ducados. Réditos: 192 reales.
- Joseph Parejo, vecino de Utrera, tomó a tributo 100 ducados de principal y por ellos cinco de réditos cada año que impuso y cargó sobre el oficio de notario de la Santa Cruzada de dicha Villa por escritura en 12 de julio de 1703 ante Luis de Cartaxena, escribano desta Villa. Réditos: 55 reales.

Pedro Bernal Millán tomó los prales de este patronato 175 ducados que se hallaban en depósito y los impuso sobre todos sus bienes y especial y señaladamente

sobre sus casas en Calle San Sebastián y sobre viñas y olivares en Pago Nuevo de este término por escritura ante Joseph de Huertas, escribano de esta Villa el 3 de junio de 1666 y por sus réditos 57 reales y 25 maravedís”.

20) Capellanía de Bartolomé Martín:

(Lib. Protoc. Cap. Págs. 217-226 vta.).

Fundada el 10 de abril de 1633.

“Alonso Isquierdo, escribano del Rey, público y del Cabildo del Coronil doy fe que por un registro de escrituras públicas que hubo ante Antonio de Miranda, mi antecesor, escribano público que fue del Coronil en 1633 pareció ante dicho escribano y testigos y otorgó la escritura de fundación de esta capellanía.

El Ldo. Bartolomé de Oses, cura del Coronil, y Francisco Rodríguez Caballero, vecino y como albaceas testamentarios de Bartolomé Martín (+), vecino que fue desta, ambos de acuerdo y conformidad, puesto que el difunto se crió en mi casa [la de Francisco Rodríguez Caballero] desde muy pequeño y estando enfermo de la última enfermedad de que murió nos comunicó su voluntad de que quería que se hiciese tras su muerte para el sufragio de su alma, padres, difuntos y descargo de su conciencia, otorgando en el testamento del 11 de marzo de 1632 en que dejó a su alma por heredera para que del remaniente de sus bienes se hiciese bien por su alma y por eso se vendieron los bienes muebles que tenía para pagar su entierro y misas mandadas pías y graciosas y habiendo dejado por sus bienes tres hazas de tierra de pan sembrar, una en el término desta Villa, con 16 fanegas, linde con viñas de los herederos de Fernando Alonso Serrano y con viñas de Francisco de Padilla y otros linderos, y otra haza de 30 fanegas en el término de la Villa de Morón donde dicen “La Mota”, lindando con el término de la Villa de Zara y con el padrón del término de la Villa de Morón y tierras que fueron de Alonso Ximenes y la tercera y última haza de 20 fanegas en el término de Morón linde con las rosas de la sombrerera y rosas de Angulo, las cuales nosotros pusimos en venta y pública almoneda, así en esta Villa y la de Morón, y aunque se pregonaron más al término de 70 días y habiendo hecho diligencias particulares para que las venda no ha tenido efecto porque aunque las puso Juan del Puertto, vecino, en precio cada fanega de la tierra de labor en once reales y las de monte a cinco reales por ser precio moderado porque las dichas tierras valen mucha más cantidad, teniendo consideración a esto porque de hacer la dicha venta en la cantidad mencionada se hace evidente perjuicio a las ánimas del dicho testador y a la de sus padres y difuntos y del Purgatorio porque se han de decir de misas por ellos y porque el dicho Bartolomé Martín muchas veces nos dijo y comunicó quanto deseo tenía que del remaniente de sus bienes se fundase una memoria o capellanía de misas rezadas por su alma y la de sus padres y difuntos y las del Purgatorio que se dixese y cantase perpetuamente para siempre jamás en la Iglesia de Nuestra Señora de Consolación desta Villa donde se mandó enterrar y lo estaban sus padres de quien heredó dichas tres hazas por haber muerto abintestato.

Su voluntad era de hacer la dicha fundación porque de ello esperaba servir a Dios y aumentar el culto divino para que su alma y las demás recibiesen este sufragio por cuanto de vender en propiedad y posesión dichas tres hazas en el precio dicho por no haber hayado quien diese más no se conseguiría la voluntad y fin de Bartholomé Martín y deseando poner la suya así comunicada con nosotros en execución habemos

hallado que lo más útil y provechoso hacer y fundar de las dichas tres hazas esta capellanía para que en la sucesión de los tiempos de muy pocos años se les dirá mucho mayor número de misas que se les pudiera decir del corto precio que se daban por ellas, además que este sufragio servía con continuidad para siempre y por hacer esta Villa tan principal y de muchos vecinos y no haber en ella capellanías fundadas que basten para su sustentación, los clérigos con la consideración del aumento del culto divino y ornato de dicha Iglesia por el aumento de un capellán más que asista en el coro y diga misas rezadas que de ordinario y a falta de ellas por tanto en aquella vía y forma que mejor haya lugar de derecho otorgamos y conocemos por esta presente causa que instituímos, erigimos, y fundamos dicha capellanía que se diga y cante en la Parroquia de la Villa, rezadas por las ánimas de Bartolomé Martín y Domingo Díaz y Antonia Treviña sus padres y difuntos, y por las de Purgatorio perpetuamente para siempre, diciendo el capellán o capellanes que de ella fueren conforme a la fundación 20 misas remitidas cada año a las festividades que ocurriesen los días que se dijeren y para dote y fundo de la capellanía damos las dichas tres hazas de tierra declaradas y deslindadas que son libres de senso o tributo o hipoteca, memoria de misas y obligación especial y general y otro cargo y señorío con todas sus entradas y salidas, usos y costumbres, derechos y servidumbres quantos tienen y les pertenecen de hecho y derecho y de uso y costumbre de las cuales queremos que sea administrador el primer capellán que nombrare y los demás que le sucedieren cada uno en su tiempo, el cual las pueda arrendar y cobrar para sí la renta de ellas con obligación de decir cada año las dichas 20 misas rezadas desde luego y para siempre jamás y le prohibimos su enajenación aunque sea con evidente utilidad y provecho de dicha capellanía para cuyo efecto damos y renunciamos en el dicho capellán el derecho y acción que a ellas tiene la disposición del dicho Bartolomé Martín y le damos cumplido y bastante poder el necesario para que por su autoridad pueda entrar, tornar y aprehender la tenencia y posesión de las dichas tres hazas y la continua hacer y disponer de ellas a su voluntad guardando el tenor y forma desta fundación.

Nombramos por primer capellán a Cristóbal Calderón, hijo legítimo de Francisco Calderón y Ana Matheos, su mujer, vecinos y naturales de Utrera, y pedimos y suplicamos al Sr. Provisor de la Santa Iglesia de Sevilla, apruebe y confirme esta capellanía y erija y levante las dichas tres hazas de tierra de su dote y fundo en beneficio eclesiástico y de ella haga collación y canónica institución en el dicho Cristóbal Calderón para que la sirva y cante y en fin de los días de la vida del susodicho nombramos por segundo capellán a Miguel Martín Pescador, hijo legítimo de Miguel Martín Pescador, difunto, vecino de Utrera y de Dña. Isabel Gautel, su primera mujer, vecina y natural desta Villa, y por su muerte suceda en dicha capellanía por capellán y capellanes los hijos y descendientes de legítimo matrimonio de Francisco Rodríguez Caballero, vecino de esta Villa y a falta de los susodichos suceda en dicha capellanía por capellán Juan Roldán, hijo legítimo de Domingo Roldán Puerto y Dña. Ana Benítez, su legítima mujer, vecinos desta Villa, y después de este suceda por capellán Juan Roldán, su hermano, hijo legítimo del dicho Domingo Roldán y de Dña. Isabel Gautel, su segunda mujer, y a falta de éste suceda por capellán los hijos y descendientes de legítimo matrimonio de los dichos Domingo Roldán e Dña. Isabel Gautel, su mujer, y a falta de ellos suceda por capellanes el pariente más cercano de Bartolomé Martín por quien hacemos dicha fundación con tal calidad que para obtener dicha capellanía ha de probar grado de parentesco con él [Bartolomé Martín], y si no lo probare que no lo sea, aunque pruebe de otra manera el dicho parentesco y a falta de los susodichos sucedan por capellanes los hijos y descendientes de legítimo matrimonio de Gonzalo Matheos

Gautel y Dña. Ana de la Barrera, su legítima mujer, vecinos, y a falta de ellos sucedan los hijos y descendientes de legítimo matrimonio de Pedro Gutiérrez de Belasco y Dña. Jerónima de Bohórquez, su legítima mujer, vecinos que de presente viven en Los Molares y a falta de ellos sucedan los hijos y descendientes de legítimo matrimonio de Diego García Villalobos y Dña. Francisca de Figueroa y Esquibel, su legítima mujer, vecinos, y si ocurriese que todos los nombrados o sus descendientes dos o más en un grado lo sea el mayor de edad y a falta de los aquí nombrados y sus descendientes los patronos que nombraremos desta capellanía puedan nombrar capellán y capellanes, los que les pareciere como no sean clérigos presbíteros, y los nombrados sean naturales y vecinos desta Villa y si los tales en dicho nombramiento no se conformare en tal caso se acompañen con el cura que es o fuere desta Iglesia y por el nombramiento que los dos de los tres hicieren se ha de estar y pasar y el tal nombrado ha de ser capellán de dicha capellanía. Y nombramos por patronos de ella al vicebeneficiado e mayordomo que es o fuere de la Fábrica de esta Parroquia a los que damos poder para hacer los dichos nombramientos y presentar los capellanes en la forma dispuesta por esta fundación.

Queremos que esta capellanía no se pueda impetrar por la curia romana, ni en otra manera y si se impetrase, hacemos los bienes de ella profanos y queremos que se vendan y su precio se diga de misas rezadas por las almas de Bartolomé Martín, padres y difuntos y de Purgatorio, la cual dicha fundación prometemos y nos obligamos en dicho nombre de guardar y cumplir y de no reclamar, revocar, ni contradecir en tiempo alguno por ninguna causa o razón que sea y si lo hiciéramos por el mismo caso quede aprobada y revalidada dicha escritura por la cual la otorgamos, cumpliendo con la voluntad de Bartolomé Martín a cuya firmesa obligamos sus bienes y rentas habidos y por haver y damos el poder necesario a los justicias que desta causa puedan conocer para que a ello nos apremien como por sentencia pasada en cosa juzgada y renunciamos las leyes de la defensa de la dicha disposición y la general en forma que es hecha la carta y otorgada en El Coronil a 10 de abril de 1633, yo el escribano conozco a los otorgantes y lo firmó el dicho Ldo. Bartolomé de Hocés, y por Francisco Rodríguez un testigo, pues dijo que no sabía. Testigos: D. Juan de Auñón Noguero, Juan Gutiérrez Benitez, Pedro Sánchez de Salas, vecinos. Antonio de Miranda, escribano público.

Concuerta con la escritura original que queda en los papeles de mi oficio a que me refiero para que conste de pedimento de D. Alonso García Santos, cura, quien la necesita para hacer protocolo de capellanías y ponerle en el Archivo de dicha Iglesia en virtud de mandato de visita, doy la presente copia en papel del sello cuarto el primer pliego y el intermedio común en atención a ser obra pía y estar así mandado por auto judicial en El Coronil 12 de abril de 1715. [Firma:] Alonso Izquierdo”.

21) Capellanía de Melchor Pérez y su mujer Isabel Rodríguez.

(Lib. Protoc. Cap. Págs. 237-246).

Fundada el 22 de agosto de 1639.

“Alonso Izquierdo, escribano del Rey, público y del Cabildo del Coronil, doy fe que por un registro de escrituras públicas otorgada ante Manuel Fernández de Miranda, escribano público que fue del Coronil en 1639 está una escritura de fundación de capellanía otorgada por Melchor Pérez e Isabel Rodríguez, su mujer, vecinos que es como sigue:

Con licencia de mi marido que le pido y demando para hacer, jurar y otorgar lo que en adelante declaro en esta escritura y yo el dicho Melchor Pérez concedo la dicha licencia a mi mujer para el efecto por el que me lo ha pedido ella, la cual me obligo y prometo haber por firme y no revocar en tiempo alguno so expresa obligación que para ello hago de mis personas y bienes. Yo, Isabel, acepto dicha licencia y de ella ambos, marido y mujer, de mancomún de un mismo acuerdo y conformidad por nosotros y en nombre de nuestros herederos y sucesores y en aquella vía y forma haya lugar en derecho, hemos tenido y tenemos voluntad de hacer y fundar una capellanía de misas para que se diga y cante en la Parroquia y sean servidas nuestras almas, de nuestros padres, abuelos y demás difuntos que reciban sufragios y sean ayudadas y favorecidas para que tenga efecto y nuestro deseo y voluntad se cumpla otorgamos esta presente carta que fundamos dicha capellanía y hacemos beneficio eclesiástico y agregamos y señalamos a ella los bienes siguientes:

Primeramente asignamos por bienes para dicha capellanía una heredad de seis aranzadas de viña y ocho de tierra calma desmontada y beneficiada con ocho pies de olivos que todo está junto e incorporado debajo de los límites y linderos en el término desta Villa en el Pago que dicen del Romeral, contorno del Cerro de la Folonguilla, y lindan con tierra y viña de Sebastián Basques y viñas que fueron de Francisco de Molina y Juan Sánchez Mandrego y con viña de Domingo Martín y Alonso González Leiva y con la Vereda Real y tierra de los Baldíos que todo está apreciado en 950 ducados.

También señalamos y asignamos un cuerpo de casa de 17 asnados con su lagar y biga cubierto de texa y hecho de buena obra, su pozo y demás peltrechos de vendimiar que está en la dicha heredad, apreciado en 300 ducados.

También señalamos y asignamos otro cuerpo de casa que nos obligamos de hacer dentro de un año de buena obra en la dicha heredad arrimado al de arriba fecho con doce tinajas que tenemos que todas hacen 700 tejas y se aprecia en 200 ducados.

Que todos estos bienes son propios, libres de todo senso, hipoteca, señorío, venta en afenazon y empeño y memoria de misas y de otro cargo y gravamen que lo tienen de que los aseguramos y con todas sus entradas y salidas, usos y costumbres derechos, pertenencias y servidumbres quantas han y haber deben que le pertenecen y puedan pertenecer en cualquier manera así de hecho como de derecho y las misas que se han de decir cada año y capellanes que han de servir y suceder en la dicha capellanía es nuestra voluntad que sea en la manera siguiente:

Que el capellán que fuere de dicha capellanía tenga obligación de decir cada año en dicha Iglesia Mayor desta Villa doce misas rezadas en días festivos de los dos meses de noviembre y diciembre, al romper el alba y si el capellán no fuese de misa ha de hacer que se digan y pagan tres reales de limosna de cada una al sacerdote que las dixere y asimismo, ha de decir cada año otra misa cantada con oficio doble el día de la Encarnación de Nuestro Salvador y todas las misas las aplicamos por nuestras ánimas y de nuestros padres, abuelos, y difuntos y por las almas que más necesidad tuvieren en el Purgatorio, y nombramos por primer capellán a Juan Pérez, nuestro hijo legítimo que al presente está estudiando y ordenado de grado y corona que ha tenido y tiene voluntad y deseo de ser sacerdote y ahora será de edad de 21 años por ser virtuoso y habernos sido muy obediente para que la tenga y goce de sus frutos y aprovechamientos durante los

días de su vida con la dicha obligación y calidad que en llegando a 22 ha de estar ordenado de Epístola, no habiendo tenido impedimento legítimo para ello porque siendo por su culpa o negligencia y haber mudado de parecer desde luego para entonces le excluyo deste nombramiento y esta capellanía, sus bienes y rentas han de quedar y suceder en nosotros para que los tengamos y gocemos todos los días de nuestra vida hasta el último que falleciere con el dicho cargo y obligación de hacer decir cada año dichas misas y pagar su limosna y en fin de nuestros días sucedan en los demás capellanes que nombraremos conforme sus llamamientos.

Y en segundo lugar nombremos por capellán a Sebastián Pérez, asimismo nuestro hijo legítimo que ahora será de 16 años y si el susodicho se casare lo hayan y lleven y suceda dicha capellanía en sus hijos, nietos y demás descendientes legítimos, prefiriendo siempre el mayor al menor, el varón a la hembra en la sucesión y no salga desta línea hasta ser ya acabada y si hubiera dos, o más en un grado se de al más hábil y virtuoso, condición expresa que en llegado a edad de 21 años cualquiera de los capellanes que sucedieron en dicha capellanía se han de ordenar de Epístola y si quanto subcedieren fueren además de la dicha edad, tengan dos años para estudiar y ordenarse en ellos de Epístola y si tuvieren algún impedimento legítimo para no haberlo podido hacer, tengan un año más y si con todo anduvieran remisos y no se ordenasen, pierden dicha capellanía como si falleciese y suceda en el inmediato capellán a quien viniere con dicha condición y así vaya sucediendo por dicha generación el dicho Sebastián Pérez, nuestro hijo hasta ser acorvaba. Y a falta de dicho Sebastián Pérez y su descendencia suceda la dicha capellanía en los hijos nietos y descendientes legítimos de María Pérez, nuestra hija, y que de presente está casada con Miguel Sánchez, presbítero, vecino en la misma orden y forma y con los llamamientos, gravamen, condiciones y declaraciones que va declarado, sucedan el dicho Sebastián Pérez y los suyos.

Y a falta de descendencia y generación legítima de los dichos Sebastián Pérez y María Pérez, nuestros hijos en la forma dicha, queremos y es nuestra voluntad que suceda a dicha capellanía el pariente más cercano que probase ser de cualquiera de nosotros y si no los hubiere suceda a la dicha capellanía en uno de los sacerdotes pobres que hubiere naturales y vecinos desta Villa, que no tenga hacienda más de hasta 100 ducados, prefiriendo siempre el más pobre a el que no lo fuese, tanto los cuales tengan obligación de decir 20 misas rezadas en los dichos dos meses de noviembre y diciembre en días de fiesta al romper el alba y una cantada con oficio doble el día de la Encarnación de Nuestro Salvador en cada año con calidad que han de vivir y asistir en esta Villa y si se fueren de ella por cualquier causa que sea, el tal capellán pierda dicha capellanía y suceda en otro a quien conforme este llamamiento le perteneciese y esto se haga tantas cuantas veces sucediere y si no hubiere sacerdotes de dicha calidad que sean naturales, sucedan los que vivieren en esta dicha Villa, aunque no lo sean en la conformidad y con las condiciones y obligaciones mencionadas en esta cláusula sin excepción alguna, y para que los bienes del dote y fundo de esta capellanía siempre estén bien tratados y conservados y que vayan en aumento y no en disminución y que se digan las misas y guarden los llamamientos, condiciones y declaraciones de esta fundación y nombren los capellanes que han de suceder en esta capellanía, nombramos por patrono de ella en primer lugar a nosotros los fundadores y en fin de nuestros días lo sean los dichos Juan Pérez y Sebastián Pérez, mis hijos y sus descendientes, y a falta de ellos los de la dicha María Pérez, prefiriendo siempre el mayor al menor y el varón a la hembra y en sucediendo esta capellanía en nuestros parientes transversales y en los sacerdotes naturales y vecinos de ésta, sean patronos el vicebeneficiado y cura destas

Iglesias cada año en su tiempo con el dicho cargo y obligación y a todos los encargamos en el proceder las conciencias.

Asimismo reservamos en nosotros el declarar alguna duda si resultase y añadir y enmendar otros nombramientos de capellanes como nos pareciere en cualquiera tiempo sin mudar ni alterar el primer nombramiento fecho en Juan Pérez, nuestro hijo porque éste ha de ser firme y valedero y con los dichos nombramientos llamamientos de capellanes, condiciones, cláusulas y aditamentos instituímos y fundamos dicha capellanía y pedimos y suplicamos al Ilustrísimo Sr. Arzobispo de Sevilla y a su Provisor y Vicario General admita esta fundación y convierta los dichos bienes y sus rentas en beneficio eclesiástico haciendo colación y canónica institución de dicha capellanía en Juan Pérez, nuestro hijo, primer capellán y a los demás llamados a su tiempo compeliendo si fuere necesario a los que no fueren de misa a que se ordenen como dicho es, que así lo tenemos por bien y que desta capellanía se tome la razón en el Libro Protocolo de Visita de esta Iglesia para que en todo tiempo sea manifiesta y visitada como las demás capellanías de ella por cuanto declaramos que nos quedan otros bienes raíces y muebles para nuestra congruas sustentación y desde luego para cuando esté collada dicha capellanía en Juan Pérez, nuestro hijo, nos desistimos y apartamos de la thenencia y posesión y propiedad y señorío y de otras acciones reales y personales, título que tenemos y nos pertenece a los bienes de que fundamos esta capellanía y todo lo cedemos, renunciemos y traspasamos en Juan Pérez, primer capellán y en los demás que le sucedieren y le damos poder para que por ellos pueda tomar y aprehender la posesión y tenencia de dichos bienes para que con el cargo de decir las dichas misas y cumplir lo contenido en esta escritura, condiciones y cláusulas de ella la puedan tener y gozar cada uno en su tiempo y entretanto que tome dicha posesión desde luego nos constituimos por sus inquilinos, tenedores y poseedores y con este señorío cargo de aprehensión se han de pasar en ellos los derechos y acciones que tenemos a los dichos bienes y nos obligamos a la revisión, seguridad y saneamiento como mejor podemos ser obligados con las promesas y requisitos necesarios y para así cumplir y pagar y hacer por firme obligamos nuestras personas y bienes habidos y por haber y para la ejecución y cumplimiento de ello damos poder cumplido bastante a cualesquiera justicias y juez de su Majestad a cuales quiera partes que sean para que a ello nos apremien como por sentencia definitiva pasada en cosa juzgada y renunciemos las leyes e derechos de nuestra defensa y favor y la que de ellas prohíbe la general renunciación y yo la dicha Isavel Rodríguez renuncio al beneficio....su auxilio y remedio y nueva constitución, Leyes de Toro o Partidas, y las demás de el favor de las mujeres de cuyo efecto fuí avisada y en especial apercebida por el presente escribano de que yo el dicho escribano doy fe y juro por Dios Nuestro Señor y por una señal de cruz que hago con los dedos de mi mano derecha de hacer por firme esta escritura y de no ir contra ella, ahora ni en ningún tiempo por razón de mi dote, arras, ni bienes para frenarles ni mitad de...duplicado ni por la hipoteca, pósito e presa que a ello me pertenezca ni por otro título ni derecho alguno ni alegare que para otorgar esta escritura fue compulsada, apremiada inducida ni maltratada por el dicho mi marido ni por otra ninguna persona por cuanto declaro que la otorgo de mi libre voluntad y que no tengo hecho protestación ni reclamación judicial, ni extrajudicial en contrario y si pareciere haverlo hecho lo revoco y doy por ninguno y de éste que ahora hago prometo y me obligo de no pedir absolución ni relajación a quien me la pueda conceder so pena de perjuración y de caer en caso de menos valer y si se me concediese...del y en todo acontecimiento quiero que se guarde y cumpla esta escritura y lo que en ella ha declarado que es hecha la carta en El Coronil en 22 de agosto de 1639 en las casas de mi morada de los dichos otorgantes y

por los cuales lo firmó un testigo porque dijeron que no saben, siendo testigos presentes Juan de Herrera Leyva, Diego de la Torre, Matheo de Medina, vecinos. Manuel Fernández de Miranda, escribano público.

Concuerta con la escritura original que queda en los papeles de mi oficio a que me refiero y de pedimento de Alonso García Santos, cura, quien lo necesita para hacer protocolo de capellanías para Archivo Parroquial, en virtud de mandato de visita y de auto judicial que ha precedido para ésta y doy la presente escritura en ocho hojas con mi signo y firma, el pliego primero en papel del sello cuarto y el intermedio común atento a ser para obra pía y estar así proveído por auto judicial, fecho en El Coronil a 12 de abril de 1715. [Firma:] Alonso Izquierdo”.

22) Capellanía de Juan Gutiérrez Benítez:

(Lib. Protoc. Cap. Págs. 250-255).

Fundada el 25 de abril de 1640.

“Juan Gutiérrez Benitez, vecino Coronil, estando en Utrera, hijo legítimo de Benito Martín Losano, difunto, y de Dña. Juana de Illescas, su mujer, vecinos, puesto que de mucho tiempo a esta parte he tenido y tengo intención y voluntad de instituir y fundar una capellanía perpetua de misas rezadas que se diga y cante por mi alma y de mis padres y difuntos y por las del Purgatorio en la Parroquia Coronil, otorgo esta carta para que siempre jamás fundo una capellanía que se empiece a decir y cantar por mi alma, mis padres...diciendo el capellán que de ella fuere cinco misas rezadas cada año a las festividades que ocurriesen los días que se dijeren perpetuamente y para dote y fundación adjudico una suerte de olivar de dos aranzadas y tierra en el Pago de Montellano, término de Morón, que linda con tierras de Martín Fernández Rubiasco y con tierras de Pedro Gutiérrez de Belasco y descabeza en el padrón que divide los términos de Morón y El Coronil. También otra suerte de olivar y tierra de dos aranzadas y media más o menos que tengo en el término de la Villa de Morón en Pago de Montellano linde por todas partes tierras del jurado Martín Fernández Rubiasco que fueron de Juan de Cabrera y asimismo una haza de tierra para pan sembrar de cinco fanegas que tengo en el término de Morón de la Frontera en el sitio de Montellano linde con tierras de D. Francisco de Auñón y tierras que dicen los “Hoyos de la Perulera”, y asimismo otra haza de tierra para pan sembrar de cuatro fanegas en el término de Morón, linde con tierras de Pedro Hinojos y el padrón que divide el término de Morón y El Coronil, las cuales cuatro aranzadas y media de olivar y dos suertes de nueve fanegas de tierra declarados en esta escritura son libres y realengas de senso, tributo ni hipoteca, memoria de misas y obligación especial ni general ni otro senso ni señorío alguno y por tales las aseguro desde luego para siempre jamás, me desisto y aparto del derecho y acción propiedad y señorío, título, voz y recurso y otras acciones reales y personales que tengo a los derechos bienes, se los doy, cedo y traspaso en la dicha capellanía y otros que de ella fueren para siempre jamás a quien doy tan cumplido y bastante poder es necesario para que por sola su autoridad de la manera que le pareciere puedan entrar, tomar y aprehender la tenencia y posesión de los dichos bienes y continuas gozando de sus frutos y rentas y aprovechamiento con obligación de decir dichas misas pagando de más el subsidio y escusado que se repartiere y el recado que diere la Fábrica desta Iglesia para que fuesen de la dicha capellanía y nombro por administradores destos bienes con obligación de arar de dos rexas cada año los dichos olivares y talarlos y desvaretar y hacer en ellos los demás beneficios necesarios para que vayan en aumento

sobre que les encargo las conciencias y prohibo la enajenación de los dichos olivares y tierra en todo y parte, aunque para ello haya causa evidente, utilidad y provecho de dicha capellanía porque siempre han de estar sujeto a restitución y si se hiciese contrato en contrario no ha de valer y desde luego como fundador lo anulo y entretanto que tome la posesión de los bienes desta fundación los capellanes, me constituyo por su inquilino, tenedor y poseedor para se la dar cada [vez] que me la pidan y en señal de posesión les otorgo la presente escritura de fundación y la entrego en el registro deste escribano para que della el mayordomo de la Fábrica que ha de ser patrono de dicha capellanía, saque los traslados que pidiesen y convenga por el derecho de los capellanes que han de suceder después de mi, dicha Fábrica como tal patrona ha de ser parte para compeler a los dichos capellanes al cumplimiento de los beneficios de los dichos bienes y se ponga la razón desta fundación en los libros de capellanías de esta Fábrica para que perpetuamente haya memoria y el Visitador que es o fuere de este Arzobispado la visite y vea si mi voluntad se cumple y me obligo a la revisión del...emisión de dichos bienes en tal manera que son míos propios y me pertenecen por fiestas y derechos títulos y fue sobre ellos ni parte ni ninguna persona, causa ni razón que no sea le pondrá pleito y si se le pusiere luego que por parte de su capellán o bien de mi hubiere causa y siendo requisito le saboreemos a la voz y defensa de los dichos réditos y los seguiremos y feneseremos a nuestra propia costa hasta que la capellanía y su capellán queden con todos ellos en su quieta y pacífica posesión sin contradicción alguna y si no pudiese hacer el dicho saneamiento me obligo y obligo a mis herederos y sucesores de dar a dicha capellanía el valor de estos bienes que salieron inciertos con las costas y daños, intereses y menoscabos que se le siguieren y recrecieren por todo lo cual se me pueda ejecutar con el juramento de dicho capellán o quien su poder hubiese en que lo difiero sin otra prueba ni averiguación alguna aunque de derecho la deba hacer de que le relevo.

El primer capellán seré yo, Juan Gutiérrez Benitez, su fundador, y pido y suplico, al Sr. Provisor de Sevilla, erija y levante esta capellanía y convierta sus bienes en espirituales y de ella me haga colación y canónica institución para que las goce y sirva los días de mi vida con obligación de decir las dichas misas cada año y paga el subsidio y excusado y a la Fábrica el recado que tiene para decir dichas misas y cuando muera no siendo clérigo, nombro por capellán e capellanes a Juan Roldán Puerto, mi sobrino, hijo legítimo de Pedro Roldán Puerto y Dña. María de Illescas, su mujer, mi hermana difunta, y a D. Antonio Carrasco, mi sobrino, hijo legítimo de Dña. María de Illescas, mi hermana y de D. Francisco Armario, su marido, y a los hijos de Dña. Francisca Roldán, mi sobrina, hija legítima de Dña. María de Illescas, mi hermana, y de Pedro Roldán Puerto, su marido, y de Dña. Francisca Roldán, mi sobrina, casada con Gregorio Ximenes Gautel, vecino y a los hijos que tuvieren de Dña. Juana Carrasco y de Dña. María de Illescas, doncellas, mis sobrinas, hijas legítimas de Dña. María de Illescas, mi hermana, y del dicho D. Francisco de Armario. Y asimismo, nombro por capellán y capellanes de esta capellanía a Benito Martín Losano y Gregorio Ximenes Gautel, Juan Chrisóstomo, mis sobrinos, hijos legítimos de Dña. María de la Barrera, mi hermana, y de Gonzalo Matheos Gautel, su marido, y a los hijos que tuviesen Dña. Ana de la Barrera y Dña. Juana de la Barrera, doncellas, mis sobrinas, hijas legítimas de Dña. Anna de la Barrera, mi hermana, y de Gonzalo Matheos Gautel, su marido.

También nombro por capellán o capellanes a Alonso Benites, mi primo hermano y Juan Gutiérrez y Alonso Benites y Diego Benites, sus hijos y a los hijos que tuviere Dña. María Benites, su hija doncella, todos cuatro habidos de su legítimo matrimonio en el que tuvo con Dña. Isabel Moreno, difunta. También nombro por capellán y capellanes

a Juan Roldán Puerto y a los hijos de Dña. María Roldán, mujer de D. Diego Vélez de Xara, familiar y alguacil mayor del Santo Oficio de la Inquisición de Sevilla, ambos mis sobrinos, hijos legítimos de Dña. Anna Benites, mi prima hermana difunta, y de Domingo Roldán Puerto, su marido. A los cuales nombrados y a sus descendientes legítimos para siempre jamás nombro por capellanes de la dicha capellanía la cual estando vaca por muerte o por la de otro cualquiera de sus capellanes y no queriendo ser clérigos ha de suceder y ser capellán de ella el más cercano pariente mío que sea de los dichos llamados y habiendo dos o más en un grado lo sea el de más edad, y ésta se verifique por la fe de Baptismo y no por el día de su nacimiento y esta orden se ha de suceder en la sucesión y a falta de los llamados sus descendientes, quiero sucedan y sean capellanes de dicha capellanía el pariente más cercano que se hallare descendiente de Dña. Cathalina de Illescas, mujer que fue de Agustín de Tapia y de Dña. Anna de Illescas, viuda de Pedro García Toledano, vecinos de Villamartín que la dicha Dña. Cathalina de Illescas y Dña. Anna de Illescas son hermanas legítimas de Dña Juana de Illescas, mi madre, sucediendo en dicho llamamiento por los más cercanos y habiendo dos, o más en un grado, lo sea el de más edad y a falta de los llamados y sus descendientes quiero que sea capellán el que nombrase el mayordomo de la Fábrica desta Parroquia donde fundo esta capellanía como sea natural de ella, la cual quiero y es mi voluntad no pueda ser impetrada por Curia Romana, ni en otra manera y me obligo de la haber por firme y de no reclamar por ninguna causa ni razón porque declaro que me quedan muchos bienes de que me poder sustentar y que la hago de mi libre y espontánea voluntad y si la revocase no valga la revocación y sea desechado en juicio y condenado en costas y por el mismo caso quede aprobada y ratificada esta escritura a cuya firmeza obligo mi persona y bienes habidos y por haber y para el cumplimiento de ello doy poder cumplido a las justicias de su Majestad de cualquier parte que sean para que a lo dicho me apremien como por sentencia pasada en cosa juzgada, renuncio las leyes de mi favor y la general en forma que es fechada en Utrera y otorgada en el oficio del escribano que doy fe que conozco al otorgante y lo firmo en registro en 25 de abril de 1640, siendo testigos Antón López Balderrama y Juan de Vega y Miguel de León, vecinos de Utrera. Juan Gutiérrez Benitez firma ante Cristóbal Ximenes Balderrama, escribano público.

Yo, Juan de Sandoval, notario público y apostólico del Coronil saqué este traslado de otro que desta fundación aparece que estaba en poder de D. Juan Roldán, presbítero, su capellán, y lo doy para efecto de protocolarlo en el Archivo de la Iglesia Parroquial de esta Villa en virtud de mandato de visita de este presente año de la fecha y así lo certifico y doy por testimonio en El Coronil a 2 de abril de 1715. [Firma:] Juan de Sandoval”.

23) Capellanía de Gregorio Jiménez Gautel:

(Lib. Protoc. Cap. Págs. 265-270 vta.).

Fundada el 14 de enero de 1642.

“Yo, Gregorio Ximenes Gautel y Dña. Francisca Roldán Puerto, su mujer, vecinos Coronil. Yo la susodicha en presencia y con licencia que pido a mi marido por otorgar y jurar esta escritura que yo Gregorio Ximenes Gautel se la concedo. Usando ambos a dos juntamente y de mancomún insolidum renunciando las leyes de “Duobus res devendi” y el auténtica presente “Codixe de Fide Juroribus” y demás leyes, fueros y derechos que son y hablan en razón de la mancomunidad, decimos que hace mucho

tiempo teníamos intención de instituir y fundar una capellanía de nuestros bienes y haciendas para que a título de ella, se ordene de orden sacro nuestros hijos, nietos, bisnietos y demás parientes y descendientes y las otras personas que llamaremos a su sucesión, considerando que de ello se servirá Dios y su culto será aumentado y nuestras almas, de nuestros padres, demás difuntos y las del Purgatorio recibirán sufragio. Así otorgamos e instituímos esta capellanía y la hacemos beneficio eclesiástico para que por los capellanes que nombraremos y otros que fueren de ella se sirva y cante en la Parroquia del Coronil para siempre jamás.

Bienes con los que la dotamos: dos aranzadas y media de viña que tenemos en comunidad con Juan Roldán Puerto, hermano y cuñado de los otorgantes en término Villa de Morón en la pertenencia y sitio que llaman la “Voca de la Vereda”, linde con el padrón del término desta Villa y viñas de los herederos de Gonzalo Matheos Gautel y heredad de viñas de Juan Gutiérrez Benitez y tierra calma de Pedro Hinojos. También siete aranzadas de tierra calma en el término de la Villa de Morón dividido en dos pedazos, uno linda con viñas de los herederos del dicho Gonzalo Matheos y otro linda con la misma tierra del dicho Pedro Gutiérrez y tierras de Juan Gutiérrez Venites, todos los bienes libres de todo cargo, memoria de misas, ni otro gravamen.

Nombramos por primer capellán desta capellanía a Juan Roldán Puerto, nuestro hermano y cuñado, hijo legítimo de Pedro Roldán Puerto y Dña. María de Illescas, su legítima mujer difunta, de 18 años de edad, el cual la tenga y sirva hasta su muerte, y entonces o antes, si se casare o tomara otro estado, nombraremos por segundo capellán a Juan Gutiérrez Benitez, clérigo de Menores Órdenes, vecino y mi tío (de Dña. Francisca Roldán), hermano de la dicha Dña. María de Illescas, mi madre, y si éste se casare y tomare estado que sucedan en la capellanía sus hijos y descendientes, prefiriéndose el mayor al menor, y a falta de ellos que suceda Pedro Roldán Puerto, hijo de nosotros los otorgantes, que al presente tiene tres años y si muriese y tomare otro estado suceda en los demás hijos y descendientes de los otorgantes, prefiriendo siempre el mayor al menor. Mientras nosotros los otorgantes viviéramos y no tuviéramos hijos o nietos y otros descendientes capaces de ser capellán, aquí gozaremos nosotros de los frutos y aprovechamientos de estos bienes y a falta de los desta descendencia han de suceder en la capellanía los hijos y descendientes de Juan Roldán, primer capellán nombrado si se casare y los hijos y descendientes de Dña. Juana de Illescas y Dña. María de Illescas, hermanas de la otorgante, y a falta de estos suceda Juan Roldán Puerto, hijo de Domingo Roldán Puerto y de Dña. Isabel Gauttel, su mujer, y después del, sucedan Francisco de Coria, Pedro Gutiérrez, Juan Díaz Caro y Esteban Pérez de Bohórquez, hijo de Pedro Gutiérrez de Belasco, hermano del otorgante, y de Dña. Gerónima de Bohórquez, su mujer, y en los demás hijos y descendientes del dicho Pedro Gutiérrez y a falta desta descendencia suceda en los hijos y descendientes de los dichos Domingo Roldán Puerto, así los del matrimonio que primero tuvo con Dña. Ana de la Barrera y a falta de estos suceda en los hijos y descendientes de Dña. Jacinta de Belasco, viuda del Doctor Pedro López Villafaña y a los hijos y descendientes de Dña Juana de Belasco (mujer de Francisco Rodríguez Baesa), y de Luis García Pisarra y de Alonso García Pisarra que todos cinco son primos de mí el otorgante y a falta de todos los referidos y demás parientes, queremos que sean capellanes los naturales de esta Villa los que nombraren en cada vacante los Señores Beneficiado, cura y mayordomo de la Fábrica desta Iglesia por lo que los dos de los tres dijeren se ha de estar y pasar y en cuanto a los llamamientos que tenemos hechos desta capellanía queremos que en todos ellos se prefiera el mayor al menor para la sucesión de dicha capellanía y nos reservamos el

poder y facultad para que mientras viviéramos los dos o uno de los dos otorgantes podamos hacer otro llamamiento de capellanes quitando, reformando o enmendando lo que nos pareciere.

Esta capellanía queremos se empiece a cantar desde que el dicho Juan Roldán Puerto, primer capellán nombrado esté ordenado de Epístola, o que por otra causa suceda en ella otro segundo capellán y en el interim de que esto ocurra seremos los otorgantes los usufructuarios que gozaremos de estos bienes y desde que se empiece a cantar han de poseerlos y gozar sus frutos los capellanes con cargo de que digan y hagan decir cada año doce misas rezadas a las festividades que ocurrieren los días que se dixeren y pagar el subsidio y escusado y lo que llevare la Fábrica desta Iglesia por el recaudo que ha de dar para decir las misas.

Nos nombramos por patronos a los otorgantes, mientras viviéramos y al morir al capellán o persona que sucediere en dicha capellanía por la vacante del que la tuviere y así vaya sucediendo cada uno en su tiempo, con obligación de hacer que se digan las misas y cuidar de los reparos de dichos bienes para que vayan en aumento, que a todos los que fueran después de nosotros les damos para ellos con libre y general administración y estos bienes y con todo lo que les pertenece damos para dotación della y nos desistimos y apartamos de la tenencia y posesión, propiedad y señorío y otras acciones que nos pertenece a los dichos bienes y hacemos cesión y traspaso en Juan Roldán, primer capellán y a los demás que después del fueren para que cada uno en su tiempo tomen posesión y tenencia dellos con el cargo de hacer decir las misas en la forma dicha y nos obligamos a la emisión y saneamiento de dichos bienes en bastante forma de derecho y con las cláusulas y firmezas necesarias y con que el dicho Juan Roldán y los demás que fueran han de guardar y cumplir las siguientes condiciones:

Que cada uno de ellos en su tiempo han de ser obligados a tener los bienes de esta dotación continuamente inhiestos, bien labrados y reparados de todas las labores y reparos de que tuviesen necesidad de manera que siempre vayan en aumento y no vengán en disminución y si no lo hicieran así los patronos desta capellanía lo puedan mandar hacer a costa de los frutos y rentas de estos bienes y no se den al capellán que en aquella sazón fuese ni los haya ni cobre hasta que no se reparen y labren dichos bienes y para entremeterse en esto los patronos que fueran después de nosotros han de hacer primero requerir ante notario o escribano o persona que pueda hacerlo al capellán que haga dichas labores y reparos y si no lo hiciese, el patrono o patronos puedan mandarlas hacer a costa de los frutos y rentas como he referido. Y que en estos años de reparos que no se digan ni hagan decir las misas desta capellanía.

Con condición que el dicho Juan Roldán Puerto, primer capellán y luego los que le sucedieran, ni ninguno de los patronos por ninguna causa o razón no han de poder vender ni enajenar los bienes de esta dotación, aunque para ello tengan licencia de cualquier persona sino fuere por vía de utilidad porque fuera de este caso les prohibimos de poderle vender ni enajenar y si lo hicieren no valga y si fuere el capellán el que lo hiciere sea multado de los frutos de dichos bienes y se den por el tiempo que pareciere a los patronos a otro capellán que tenga a cargo de decir las dichas misas y si fuere el patrono o patronos los que lo hicieron pierdan el patronazgo e sucedan en los siguientes en grado.

Con condición que si en algún tiempo alguno de los dichos capellanes cometieron algún delito crimen lexi y que por derecho haya de perder la dicha capellanía desde ahora para entonces y cuatro días antes que esto sucediese damos por vaca la dicha capellanía para que las haya y goce el siguiente en grado o el pariente más cercano que le viniere conforme los llamamientos desta capellanía y con condición que todas las veces que el Visitador de el Prelado visitase la dicha Iglesia desta Villa donde se han de decir las misas desta capellanía, el capellán que entonces fuere sea obligado a dar la cuenta aunque no se la pida de cómo se dicen las dichas misas y si lo están las que fuere obligación de decir para tal visita y asimismo si los bienes desta dotación se labran o reparan de lo necesario en la conformidad de las condiciones desta escritura y si se cumple lo en ella contenido y si no lo manden hacer y cumplir y que con efecto se digan dichas misas, labren e reparen los bienes, pedimos y suplicamos al Sr. Arzobispo de Sevilla y al Provisor hayan presentado por tal primero capellán desta a Juan Roldán Puerto, nuestro hermano y cuñado que nosotros le presentamos e haga en él institución y colación canónica y erija y crie en bienes espirituales los bienes desta dotación y los convierta en beneficio eclesiástico e interponga en esta capellanía su licencia y autoridad y por ninguna causa ni razón que sea no se pueda imponer por curia romana ni por otro ningún modo sino que perpetuamente permanezca en nuestra generación y demás llamados a sucesión por la forma de su llamamiento y si se impetrare o intentase impetrar con efecto nosotros los patronos que después de nosotros fueran no podamos alzar con los frutos y rentas de estos bienes para convertir en otras obras pías por nuestras almas y demás difuntos y para así cumplir, pagar y haber por firme, obligamos nuestras personas y bienes habidos y por haber y para la...de ella damos poder cumplido a las justicias y jueces de su Majestad de cualesquiera partes que dello nos compelan y apremien como por sentencia pasada en cosa juzgada. Renunciamos las leyes, fueros y derechos de nuestra defensa y favor y la que dijo que en general renunciación y...la dicha Dña. Francisca Roldán Puerto renuncia las leyes....su auxilio y remedio, nueva constitución, Leyes de Toro y Partidas y las demás a favor de las mujeres de cuyo efecto fui apercebida por el presente escribano y como....juro por Dios Nuestro Señor y por una señal de la cruz que hago en forma de derecho de haber por firme esta escritura y de no ir ni venir contra ella por razón de mi dote, arras, ni bienes para frenar los heredados ni multiplicados ni por otra causa ni derecho alguno porque declaro que la hago y otorgo de mi libre voluntad sin premio del dicho mi marido ni de otra persona alguna en su nombre y que no tengo hecho juramento protestación ni reclamación en contrario deste y si pareciese haberlo fecho, o lo hiciere lo revoco y de este agora hago no pedir absolución ni relajación ante Nuestro Santo Padre ni a otro juez ni prelado que me lo pueda conceder y aunque se me conceda o relaje a mi pedimento o de propio motu, no usare del so pena de perjura y de caer en caso de menos valer de más de que toda se guarde y cumpla esta escritura y lo en ella contenido que es hecha la carta en El Coronil en 14 de enero de 1642. Y otorgada en las casas de su morada de los otorgantes a los cuales yo el escribano doy fe que conozco, el que de ellos supo lo firmó y por él que no un testigo siendo niño el Ldo. Juan Pelaez, clérigo presbítero, Miguel Martín Pescador y Juan Pérez, clérigos, y Francisco Ortiz, vecinos de esta Villa. Testigo Juan Pelaez ante Francisco Moreno, escribano.

Yo Juan de Sandoval, notario público y apostólico en esta Villa del Coronil sacó este traslado de otro que paraba en poder de D. Juan Roldán, presbítero capellán, y los dos para efecto de protocolar en el Archivo de la Iglesia Parroquial en virtud de mandato de visita de este año, escrito en seis hojas con mi signo y firma que está hecho en El Coronil a 30 de marzo de 1715. [Firma:] Juan de Sandoval”.

24) Capellanía de Inés de Cárdenas:
(Lib. Protoc. Cap. Págs. 191-197).

Fundada el 18 de enero de 1612.

“Alonso Isquierdo, escribano del Rey, público y del Cabildo desta Villa del Coronil doy fe que por registro de escrituras públicas ante Manuel Gómez, escribano público que fue desta Villa y ante testigo, Dña. Inés de Cárdenas, viuda, mujer de Gonsalo de Ayala Mexía (+), vecina, hizo y otorgó su testamento y última voluntad y entre sus cláusulas está la de fundación de una capellanía que es la siguiente.

Declaro que tengo en esta Villa unas casas principales donde vivo en Calle Higuera que linda con Juan de Cabrera y Miguel Pérez de Xerez, las cuales y el tributo principal quiero y ordeno que con los otros bienes muebles que parecieren ser míos se vendan en pública almoneda y lo prosedido de ella y de los demás bienes muebles ordeno y mando se compren de heredades y tributos, con cuenta y razón y de ellos quiero y es mi voluntad sea capellanía fundada que la tengan y gocen parientes míos siempre los más cercanos y los más beneméritos y han de ser sacerdotes y a falta de ellos el pariente mío más cercano que sea para que estudie para ser clérigo y no siendo así lo excluyo de esto y quiero que esta capellanía la goce y haya Fernando de Mérida Pelaez, presbítero, mi sobrino, vecino de Utrera, que es el primer capellán que nombro para dicho efecto y por el fin de sus días se guarde y cumpla lo susodicho.

Es mi voluntad que no habiendo en mi linaje personas de la forma declarada que esta capellanía se de y tenga cualquier sacerdote clérigo que hubiera en dicha Villa pobre que sea virtuoso y benemérito de ella. Mando que para vender lo susodicho para hacer dicha capellanía y comprar los bienes raíces sobre que se ha de fundar lo hagan las personas que en este testamento fuesen nombradas por mis albaceas a las cuales les encargo sus conciencias.

Declaro y mando que esta capellanía la ha de tener y gozar las personas de la forma antes dicha con cargo de 30 misas cada año por mi alma y la de mis difuntos, las que han de empezar a decir una vez fundada ésta y mando a mi sobrino Fernando de Mérida Peláez que es el primer capellán que la ha de gozar que quiero diga las 30 misas en las Iglesias de Utrera donde le pareciere.

Y revoco y anulo cualquier testamento, mandas e cobdisilos anteriores a éste y que no valgan en juicio ni fuera de él y sólo valga éste que ahora otorgo que es mi última voluntad, fecho en El Coronil a 18 de enero de 1612 en las casas de mi morada, del que doy fe que la conozco y firmo de su nombre, siendo testigos Francisco de Molina, Juan Rodríguez Medellín, Fernando Muñoz y Andrés López, vecinos.

Doy fe que en el mismo registro de escrituras ante Manuel Gómez, escribano público, otorgó Dña. Ygnes de Cárdenas en 27 de enero de 1612 un cobdisilo con las siguientes cláusulas:

Mando se haga de mis bienes con cargo de 30 misas y ordeno que el capellán o clérigo que gozase dicha capellanía después del fin de mis días ha de ser con cargo de 60 misas rezadas que se han de decir cada año de la forma declarada en mi testamento.

Por cuanto yo tengo ordenado y mandado que Fernando de Mérida, mi sobrino, presbítero, vecino de Utrera, sea el primer capellán que goce esta capellanía y por fin de sus días el pariente más cercano y no teniéndolo que la goce el clérigo sacerdote que hubiera en El Coronil más virtuoso, ahora mando que no teniendo pariente de mi linaje a quien pertenezca, quiero que goce la capellanía Martín Gutiérrez, hijo de Alonso Gutiérrez Pardo y de María Rodríguez, su mujer, vecino de Utrera, al cual hago dicho nombramiento y si el dicho Martín Gutiérrez, no llegare a tiempo de lo dicho o muriese nombro a Pedro Pascual que al presente es clérigo de Evangelio hijo del dicho Alonso Gutiérrez Pardo, para que la goce, y a falta de Martín Gutiérrez y de Pedro Pascual, pueda Alonso Gutiérrez nombrar capellán en esta capellanía que tenga las partes que se requieran que para ello le haga patrono y le doy poder cumplido en bastante forma de derecho.

También por este registro de escrituras públicas, la dicha Ignés de Cárdenas hizo y otorgó otro cobdisilo en 15 de junio de 1612 ante Manuel Gómez, escribano público, y en una cláusula dice que manda que Fernando de Mérida Pelaes, mi sobrino y vecino de Utrera, presbítero, goce la capellanía que de mis bienes se haga y funde, y sea el primer capellán con las condiciones y cargos antes dichos en testamento y cobdisilo y en fin de sus días venga la capellanía a mis parientes y deudos más cercanos de mi linaje. Ahora ordeno que después del fin de los días del dicho Fernando de Mérida que sea el segundo capellán Juan Laines, hijo de Bartolomé Laines de Ayllón y Gerónima de Castro, su mujer, vecinos de Utrera, y por fin y muerte de Martín Fernández Pardo, hijo de Alonso Fernández Pardo y María Rodríguez, su mujer, vecinos de Utrera a los cuales y a cada uno en su tiempo nombro por capellanes de ésta para que la gocen con cargo de 50 misas rezadas, las cuales se han de empezar a decir después de fundada dicha capellanía cada año en la forma dicha antes. Y por muerte de los dichos Fernando de Mérida Pelaes, mi sobrino, y Juan Láines y Martín Fernández, la dicha capellanía tengan y gocen mis parientes de mi linaje según la forma dicha, los más cercanos siempre preferidos.

Según el testamento y cobdisilos citados y sus cláusulas concuerdan con sus originales que quedan entre los papeles de mi oficio a que me refiero para que conste de pedimento de D. Alonso García Santos, cura, que lo necesita para hacer protocolo de capellanías para Archivo Parroquial por mandato de visita, doy el presente escrito en 4 hojas de mi signo y firma en papel del sello cuarto, atento a ser para obra pía y es mandado por auto judicial, en El Coronil a 12 de abril de 1715 y firma Alonso Isquierdo.

Renta de la Capellanía de Dña. Inés de Cárdenas

Cristóbal Ximenes Gordillo y Dña. Isavel de Escovar, su mujer, vecinos de Utrera en la Calle ¿Lava de Olivar? Pagan a esta capellanía 17 ducados y medio de réditos y tributo cada año por 350 de vellón de su principal impuesto sobre una casa principal en Calle Portillo de Utrera linde con casas y almacén de Bartholomé de Ortiz y casas de Alonso de Coria Balbuena. Consta por escritura de reconocimiento y obligación que otorgarán en Utrera en 30 de abril de 1645 ante Bernardo Muñoz, escribano público.

Juan de Santiago Vidal, vecino de Utrera en Calle Portillo, reconozco dicho senso por escritura el 4 de septiembre de 1671, ante Cristóbal Ximenes Balderrama, escribano público.

Adrián Rodríguez de Ávila, vecino de Utrera, reconoció este senso el 12 de julio de 1701 ante Sipriano de Medina, escribano, después de la baja de sensos el año de 1705 quedó éste y sus réditos en diez ducados y medio.

Cristóbal Muñoz paga cada año a esta capellanía un senso de trece reales y ocho maravedís cada año por 40 ducados de su principal impuesto sobre casas en Calle Nueva de esta Villa el año de 1729. Lindan con casas de Alonso de Acosta el mayor y por arriba con el horno de cocer pan que está en dicha calle. Consta este senso por escritura”.

25) Capellanía de Bartolomé Mateos Garrido:

(Lib. Protoc. Cap. Págs. 279-286).

Fundada el 7 de agosto de 1645.

“Bartolomé Matheos Garrido y Dña. Luisa de Umanes, su legítima mujer, vecinos y naturales. Yo Dña. Luisa de Umanes, en presencia y con licencia de mi marido a quien pido y demando para otorgar esta escritura y el me lo concede y usando ambos dos juntamente y de mancomún insolidum, renunciando a leyes y derechos de la mancomunidad como en ello se contiene debajo de la cual decimos que por cuanto hace muchos días que tenemos intención de instituir y fundar una capellanía de nuestros bienes y hacienda para que a título de ella se ordenen de orden sacro nuestros hijos, nietos y demás pariente y descendientes y demás personas que a ella llamamos considerando que de ello se sirve a Dios y se aumenta su culto divino y nuestras almas, de nuestros padres, otros difuntos y las del Purgatorio reciban sufragio y otorgamos por esta carta y fundamos dicha capellanía y la hacemos en beneficio eclesiástico para que por los capellanes que nombraremos y los otros declarados se sirva y cante en la Parroquia del Coronil para siempre. Para ello hacemos donación de ciertos bienes nuestros que son los siguientes:

- Una heredad de cuatro aranzadas de viña que tenemos en la Pertenencia del Cerro de la Folonguilla, término de esta Villa, linde con viñas de Miguel Caro y viñas de Juan Rodríguez Medellín y con la vereda que va de la Aguzadera a la Folonguilla y con viñas del Ldo. Francisco García Marín y en la dicha heredad una casa bodega con 300 arrobas de basija.
- Otras cuatro aranzadas de tierra calma que están juntas e incorporadas con las viñas dichas y debajo de los linderos de ellas que todos estos bienes valen más de 500 ducados y son libres de todo cargo de que las aseguramos y hacemos llamamiento de los capellanes para la dicha capellanía a Alonso García Garrido, nuestro hijo legítimo el cual la tenga y goce hasta el fin de sus días o antes si se casare o tomare otro estado.

Queremos que sucedan en dicha capellanía los hijos de Dña. Francisca de Umanes, hija legítima, sus nietos y descendientes y a los hijos de Alonso García, sus nietos y descendencia, prefiriéndose siempre el mayor al menor y el varón a la hembra y a falta de todos ellos suceda el pariente de cualquiera de nosotros más cercano y si

hubiera dos, o más en grado el que estuviere graduado por alguna universidad y si no hubiere el que fuese más hábil y suficiente y a falta de todos los parientes sucedan en esta capellanía y en cada vacante della el clérigo más pobre que hubiera en esta Villa que sea natural della y si no lo hubiere suceda el cura que en estas ocasiones hubiere y si el primer capellán Alonso Garzía Garrido tomare otro estado o muriese siendo nosotros vivos o uno de los dos, habemos de tener los bienes de esta capellanía y gozar de sus frutos y rentas hasta que tengamos nietos a quien se le pueda collar dicha capellanía y si faltare el dicho Alonso Garzía Garrido, primer capellán y nosotros los fundadores queremos que tenga los bienes y goce de sus rentas Dña. Francisca de Umanes, nuestra hija, por los días de su vida o hasta que tenga hijos capaces para ser capellanes desta.

Nos reservamos poder y facultad para que mientras viviésemos podamos hacer otro llamamiento de capellanes o patronos quitando reformando o enmendando lo que nos pareciere y que todos los capellanes que después de Alonso Garzía Garrido, primer capellán, sucedieren tengan obligación de hacernos decir cada año por nuestras almas y de nuestros difuntos doce misas rezadas a las festividades que rezare la Iglesia y ocurriesen en los días que se dijeren en la Parroquia desta Villa excepto Alonso Garzía Garrido que no ha de decir estas misas hasta que esté de Orden Sacro y si por falta suya gozáramos nosotros o Dña. Francisca de Umanes, nuestra hija, de estos bienes tengamos obligación de hacer decir cada año estas misas hasta que haya capellán que sirva dicha capellanía, de la que hay que hacer collación el dicho Alonso Garzía Garrido, primer capellán, dentro de dos meses contados desde hoy día de la fecha y si no se le collare queremos que los bienes se queden temporales y podamos usar, hacer y disponer de ellos a nuestra voluntad.

Nombramos por patronos de esta capellanía a nosotros los fundadores o cualquiera de nosotros y el primer capellán nombrado y los demás que sucedieren en ellos, los cuales tengan obligación de hacer decir las misas y cuidar de los reparos de dichos bienes que a todos los que después de nosotros fueren les damos poder para ello con libre y general administración y los bienes de la dotación desta capellanía confesamos que caben en la quinta parte de nuestros bienes y hacienda y que nos quedan bastantes bienes en casa y olivares, apero de labor y otras para podernos sustentar y nos desistimos y apartamos de la tenencia y posesión propiedad y señorío y otras acciones que nos pertenecen a dichos bienes y embestimos en ellos y hacemos cesión y traspaso en Alonso Garzía Garrido, primer capellán, y a los demás que después del fueren, para que cada uno en su tiempo tomen la posesión y tenencia de ellos, que los tengan y gocen con el cargo de las doce misas dichas y como mejor hubiere lugar de derecho nos obligamos al saneamiento de dichos bienes con estas cláusulas y que el primer capellán y los demás que fuesen tras él cumplan y guarden estas condiciones:

1.- A tener los bienes desta dotación bien labrados y reparados de todas las labores y reparos de que tuvieren necesidad de manera que siempre vayan en aumento y no disminuyan y si no lo cumplieren así, que los patronos puedan mandar hacerlo de los frutos y rentas de estos bienes y si para estos reparos fuese necesario gastar los frutos de un año o más de estos bienes constandingo de ello legítimamente queremos que tal año/os no se digan las misas sino que se hagan los dichos reparos para que los bienes siempre estén permanentes.

2.- Que el primer capellán Alonso García Garrido y los demás que sucedieren, ni los patronos no han de poder vender ni enajenar estos bienes aunque para ello tengan

licencia de cualquier persona si no fuere por vía de utilidad y así en otra forma lo hicieren no valga tal venta o enajenación.

3.- Si en algún tiempo alguno de los capellanes cometiera algún delito, crimen lexi y que por derecho haya de perder dicha capellanía, desde ahora para entonces y cuatro días antes que tal suceda damos por vaca dicha capellanía para que la haya y goce el siguiente en grado o el pariente más cercano o demás personas conforme el llamamiento declarado.

Que todas las veces que el Visitador del Prelado visitare esta Iglesia donde se han de decir las misas, el capellán/es, cada uno en su tiempo sean obligados a darle cuenta, aunque no se la pida, de cómo se dicen las misas y si se cumple con estas condiciones y si no lo manden cumplir así y hacer decir las misas, pedimos y suplicamos al Arzobispo de Sevilla y al Provisor hayan por presentado por tal y primer capellán a nuestro hijo Alonso Garzía Garrido y haga en él institución y collación canónica y erija y crie en bienes espirituales dichos bienes desta dotación, y los convierta en beneficio eclesiástico e interponga en esta capellanía su licencia y autoridad y por ninguna causa ni razón no se pueda impetrar por Curia de Roma, ni por otro modo, sino que perpetuamente permanezca en nuestra generación y demás llamados, y si se impetrase o intentare impetrar con efecto, nosotros y los patronos que fueren nos podamos alzar con los frutos y rentas de dichos bienes para convertir en otras obras pías por nuestras almas y demás difuntos y para así cumplirlo nos obligamos a nuestras personas y bienes habidos y por haber y para su ejecución damos poder cumplido a las justicias y jueces de su Majestad, de cualesquiera partes que sean para que a ello nos apremien como por sentencia pasada en cosa juzgada y renunciamos las leyes, fueros e derechos de nuestra defensa a favor y la que dize que renunciación hecha de leyes no vale y yo Dña. Luisa de Umanes renuncio las leyes del Beleyano, su auxilio y remedio nueva constitución, Leyes de Toro y Partidas y las demás del favor de las mujeres de que fue avisada por el presente escribano y como sabedora renuncio y juro por Dios y por una señal de cruz que os hago con los dedos de mi mano derecha de haber por firme esta escritura y de no actuar contra ella por razón de mi dote, harras, ni bienes para ¿frenales? Heredados, ni mitad de multiplicados ni por otra causa alguna porque declaro que la otorgo de mi libre voluntad sin premio de mi marido ni de otra persona en su nombre y que no tengo hecho ni haré juramento, protestación ni reclamación en contra de ésta, y si pareciere haberlo hecho o lo hiciese lo revoco y deste que ahora hago no pediré absolución ni relajación a nuestro Santo Padre ni a otro prelado que me lo pueda conceder y aunque se me conceda o relaje no usare del so pena de perjurya y de caer en casa de menos valer de más de que toda vía se guarde y cumpla esta escritura y lo en ella contenido que es fecha la carta en El Coronil a 7 de agosto de 1645 estando en las casas de la morada de los otorgantes por los que firmó un testigo porque dijo no saber escribir y doy fe que los conozco, siendo testigos Juan de Herrera Leiba, Juan García Izquierdo y el Ldo. Juan González conexo, vecinos, ante mi Francisco Moreno, escribano.

Yo Juan de Sandoval, notario público apostólico del Coronil saque esta copia de otra que paraba en poder de D. Luis Sarsuela Mexía, capellán de dicha capellanía, y la doy para efecto de protocolarla en el Archivo desta Parroquia en virtud de mandato de visita en Coronil 30 de marzo de 1715. [Firma:] Juan de Sandoval”.

26) Capellanía de Andrés García Romana y Dña. Juana de Fuentes:
(Lib. Protoc. Cap. Págs. 291-301 vta.).

Fundada el 17 de agosto de 1645.

“Alonso Isquierdo, escribano público, del Rey y del Cabildo del Coronil, doy fe que en registro de escrituras públicas aparecen otorgadas ante Francisco Moreno, escribano, mi antecesor en 1645, una escritura de fundación de una capellanía por Andrés Garzía Romana y su mujer que es la siguiente:

Yo Andrés Garzía Romana y Dña Juana de Fuentes, su legítima mujer, vecina, ambos juntamente y de mancomún insolidum, renunciarnos las leyes y derechos de la mancomunidad como en ellas se contiene que por cuanto hace muchos días tenemos intención de instituir y fundar una capellanía de nuestros bienes y hacienda, para que por ella se ordenen de Orden Sacro, nuestros hijos, nietos y demás descendientes y parientes y personas que a ella llamaremos, pues por ello servimos a Dios, su culto aumentado y nuestras almas, de nuestros difuntos y del Purgatorio recibirán sufragio. Otorgamos esta carta instituyendo la capellanía en beneficio eclesiástico para que los capellanes que nombremos y los que lo fueran de ello se sirva y cante en esta Parroquia, para siempre jamás para lo cual donamos ciertos bienes propios:

- Un pedazo de tres aranzadas de olivar en Pago de Montellano, término desta Villa, linde con olivares que fueron de Diego Pérez Ignacio y olivares de Pedro Mondaza y olivares de Juan Garzía Veles.
- Un pedazo de una aranzada de olivar en Pago de Montellano, linde con olivares de la Capellanía de Monge y olivares del Ldo. Antonio de Oxeda Villalón.
- Una aranzada de viña en Pago del Cerro de la Folonguilla, linde con viñas de Miguel Caro y la ijuela de las dichas viñas.
- Tres aranzadas de olivar en Pago de Montellano, linde con olivares de Pedro Sánchez de Salas y con la ijuela y olivares de Diego Pérez Ignacio.

Estos bienes son valiosos en más de 800 ducados y libras de todo cargo.

Hacemos llamamiento de capellanes de la forma siguiente:

Primero nombramos por primer capellán a Benito Rodríguez de Fuentes, hijo legítimo, quien la tenga y goce hasta su muerte o antes si se casare o tomare otro estado queremos que le sucedan los hijos de Dña. María de Romana y Fuentes, doncella, nuestra hija legítima, y sus nietos, bisnietos y demás descendientes y los hijos del dicho Benito Rodríguez si se casare y sus nietos y descendientes, prefiriéndose el mayor al menor y el varón a la hembra. A falta de todos suceda el pariente de cualquiera de nosotros más cercano y si hubiese dos o más en un grado el que estuviera graduado por alguna universidad y si no hubiere, el más hábil, capaz y suficiente, y a falta de todos nuestros parientes sucedan en esta capellanía y en cada vacante uno de los estudiantes virtuosos naturales desta Villa para que a título desta capellanía se ordene y sea capellán el más virtuoso y hábil y si hubiera falta de ellos de la calidad referida suceda el clérigo más pobre que hubiera en ésta y sea natural della y si Benito Rodríguez de Fuentes muriese o tomase otro estado después de colada dicha capellanía siendo nosotros o uno de nosotros vivos habemos de tener los bienes y gozar de sus frutos y rentas hasta que

tengan nietos o bisnietos a quienes se le pueda colar dicha capellanía, y si faltare el dicho Benito Rodríguez de Fuentes, primer capellán y nosotros los otorgantes fundadores queremos que tenga los bienes y gocen de sus frutos Dña. María de Romana y Fuentes, nuestra hija, durante toda su vida o hasta que tenga hijos capaces para ser capellanes desta. Nos reservamos poder y facultad para que mientras viviéramos podamos hacer otro llamamiento de capellanes o patronos, quitando, reformando o enmendando lo que nos pareciere y es nuestra voluntad que todos los capellanes que después de Benito Rodríguez de Fuentes sucedieren tengan obligación de hacernos decir cada año por nuestras almas y nuestros difuntos doce misas rezadas a las festividades que rezare la Iglesia y ocurriesen en los días que se dixeren en la Parroquia y es condición que dicho Benito Rodríguez de Fuentes no ha de decirlas hasta que esté ordenado de Orden Sacro y si por falta suya gozáramos nosotros o Dña. María de Romana y Fuentes dicha capellanía y bienes, habemos de tener obligación de hacer decir las misas hasta que haya capellán que sirva dicha capellanía de la que hay que hacer collación a Benito Rodríguez de Fuentes, nuestro hijo, dentro de cuatro meses contados desde hoy día y si no se le colase queremos que los bienes de esta capellanía se queden temporales y podamos disponer de ellos libremente.

Nombramos por patronos desta capellanía a nosotros los fundadores o a cualquiera de nosotros y a la dicha Dña. María de Romana y Fuentes y sus hijos y descendientes y después de ellos el capellán/es que hubiera de suceder en ella, los cuales tengan cuidado de hacer decir las misas y que los bienes estén reparados y a todos los que después de nosotros fueren, damos poder para con libre y general administración y los bienes de la dotación desta capellanía que confesamos que caben en la quinta parte de nuestros bienes y hacienda y que nos quedan bastantes bienes, hacienda en casa, olivares, esclavos, apero de labor y otras cosas para podernos sustentar y nos desistimos y apartamos de la tenencia y posesión propiedad y señorío y otras acciones reales y personales que nos pertenecen de dichos bienes y hacemos sesión y traspaso a Benito Rodríguez de Fuentes, primer capellán y a los otros que después de él sucediesen para que cada uno en su tiempo tome la posesión y tenencia dellos, los tengan y gocen con el cargo de las doce misas cada año mencionadas, y nos obligamos a la revisión y saneamiento de estos bienes con las cláusulas necesarias y que todos sus capellanes cumplan y guarden cada uno en su tiempo con estas condiciones:

1.- Obligación de tener los bienes bien labrados y reparados de todas las labores y reparos que tuviesen necesidad para que siempre vayan en aumento y no vengán en disminución y si no lo cumplieren así que cualquiera de los patronos pueda mandar hacer de los frutos y rentas de estos bienes y si para estos reparos fuese necesario gastar los frutos de un año o más de estos bienes, constando de ello legítimamente que ese año no se digan las misas para que los bienes estén siempre permanentes.

2.- Que el dicho Benito Rodríguez de Fuentes, primer capellán, y los que le sucedieren, ni los patronos puedan vender ni enajenar bienes, aunque para ello tengan licencia de cualquiera persona sin que fuere por vía de utilidad y si de otra manera lo hicieren no valga tal venta ni enajenación.

3.- Si en algún tiempo cualquiera de los capellanes cometieran algún delito, crimen lexi y por derecho hayan de perder dicha capellanía, desde ahora para entonces y cuatro días antes que tal suceda damos por vaca dicha capellanía para que la haya y goce el

siguiente en grado el pariente más cercano o demás personas conforme al llamamiento declarado.

4.- Que todas las veces que el Visitador del Prelado visitase la Iglesia desta Villa donde se han de decir las misas, el capellán o capellanes cada uno en su tiempo sea obligado a dar cuenta, aunque no se le pida de cómo se dicen las misas y si se cumplen estas condiciones y si no, lo manden cumplir así e hacer decir las misas pedimos al Arzobispo de Sevilla y a su Provisor bayan por presentado por tal, primer capellán Benito Rodríguez de Fuentes y haga en él institución y collación canónica y erija y crie en bienes espirituales los bienes desta dotación y los convierta en beneficio eclesiástico e interponga en esta capellanía su licencia y autoridad y por ninguna causa ni razón que sea no se pueda impetrar por Curia de Roma, ni por otro modo sino que perpetuamente permanezca en nuestra generación y demás llamados y si se impetrase o intentase impetrar con efecto, nosotros y los patronos que fueran de ella nos podamos alzar con los frutos y rentas de los dichos bienes para convertir en otras obras pías por nuestras almas y de nuestros difuntos y para lo así cumplir y haber por firme, obligamos nuestras personas y bienes habidos y por aver y para su execución damos poder cumplido a las justicias y jueces de su Majestad de cualquier parte que sean para que a ello nos apremien como por sentencia pasada en cosa juzgada y renunciamos las leyes y derechos de nuestra defensa y favor y la que dice que general renuncia fecha de leyes no vale y yo Juana de Fuentes renuncio las Leyes del Veleiano, su auxilio y remedio, nueva constitución, Leyes de Toro y Partidas y demás del favor de las mujeres de cuyo efecto fue apercebida por el presente escribano y como sabedora las renuncio y juro por Dios Nuestro Señor y por una señal de cruz que hago con los dedos de mi mano derecha de haber por firme esta escritura y de no ir ni venir contra ella por razón de mi dote, harras, ni bienes para frenales heredados, ni mitad ni multiplicados ni por otras causa alguna porque declaro que la otorgo de mi libre voluntad sin premio del dicho mi marido ni de otra persona en su nombre y que no tengo hecho ni haré juramento, protestación, ni reclamación a Nuestro Santo Padre, ni a otro juez ni prelado que me lo pueda conceder, y aunque se me conceda o relaxe en cualquier manera no usaré del, so pena de perjurya y de caer en caso de menos valer demás de que todavía se guarde y cumpla esta escritura y su contenido que es hecha en El Coronil en 17 de agosto de 1645 en las casas de la morada de los otorgantes a los cuales yo el escribano, doy fe que conozco por los cuales firmó un testigo porque dijeron no saber escribir, siendo testigos Diego Gómez Gutiérrez, Andrés Ximenes Aillón y Juan de Palma, vecinos. Ante mi Francisco Moreno, escribano.

Concuerta con la escritura original que queda en los papeles de mi oficio a que me refiero y para que conste de pedimento de D. Alonso García Santos, cura del Coronil, quien lo necesita para protocolo de capellanías en el Archivo Parroquial por mandato de visita. Doy la presente copia escrita en siete hojas con esta de mi signo y firma, el primero con sello cuarto y el intermedio común atento a ser para obra pía y estar provehido por auto judicial. Fecho en El Coronil a 7 de Mayo de 1715 años. [Firma:] Alonso Isquierdo.

La primera suerte de tres aranzadas de olivar en Pago de Montellano el año de 1724 linda por la cavessada de arriba con el Monte que llaman Romeral y por el lado derecho linda con olivares de la Madre Mariana de San Lorenzo, monja carmelita descalza en el Convento de Santa Theresa de Sevilla, y por el lado izdo. con olivares de

la Cofradía del Santísimo Sacramento y por la cabessada de abajo con olivares del Convento de Carmelitas Descalzos desta Villa.

La segunda suerte de olivar de una aranzada en el año 1724 linda con el Romeral por la cavessada de arriba, por el lado derecho con olivares de la Capellanía de Juan Calero de Arévalo y por el lado izdo. y cavessada de abajo linda con olivares de Juan García de Castilla.

Una aranzada de viña que en 1724 está hecha tierra calma y está en el Pago de Viñas, que llaman Folonguilla y a dcha. aranzada la “Chaparra” y linda con la hijuela de dicho pago y con olivares y viñas que fueron del Patronato de D. Juan Roldán Puerto y por la cabessada de abajo con la Vereda Real que dicen “Camino del Río”.

Tres aranzadas de olivar, última finca desta capellanía en 1724 tiene por linderos por arriba olivares de la Cofradía del Santísimo Sacramento por el costado derecho con olivares del Convento de Carmelitas Descalzos desta Villa, por la cabessada de abajo con la hijuela de dicho pago y por el costado izdo. con olivares de la Capellanía de Juan Calero de Arévalo”.

27) Capellanía de Francisca Bravo:

(Lib. Protoc. Cap. Págs. 208-215 vta.).

Fundada el 7 de agosto de 1632.

“Francisca Bravo, viuda de Cristóval Notario, hija legítima de Cristóval García Bravo e Isabel Sánchez, su legítima mujer, vecinos y naturales del Coronil, hace muchos días que deseé instituir y fundar una capellanía de los bienes que adelante eran declarados para que se sirva y cante en la Iglesia Parroquial desta Villa por mi alma y la de mis padres las misas que abajo digo, por todo esto otorgo y conozco que fundó la dicha capellanía y la hago en beneficio eclesiástico de la forma siguiente:

Primero asigno por bienes para la capellanía una rosa de 55 fanegas de tierra que está en el término de la Villa de Morón de la Frontera al partido y pertenencia que dicen de Megarejo que linda por un lado con tierras de Pedro Ruales y por otra con una rosa de Francisco Mexía, vecinos, la cual rosa compró mi marido de Pedro Bravo, mi hermano, y de Isabel de Manzilla, su mujer, como consta por escritura ante Miguel Gerónimo de Torres, escribano del Cabildo desta Villa en 29 de octubre de 1608.

Y cuatro aranzadas de olivar que tengo en el campo y término desta Villa al partido y Pago que dicen de la Mottilla y la suerte se nombra “la del Peral” que lindan con olivares de Francisco Martín Catalán por una parte y por otra con olivares de Benito Miguel que tiene a senso Francisco de Contreras, vecino, que las tres de ellas compró mi marido, dos de Dña. Juana de Paradas, viuda, y otra de Pedro de Torres, vecinos desta Villa hace 30 años y la otra aranzada compró Cristóbal Notario, mi hijo legítimo, y del dicho mi marido Cristóbal Notario de Martín Fernández Rubiasco, hijo de Benito Miguel hace diez años, que todas estas ventas constarán por escrituras ante escribanos del Cabildo y que han sido desta Villa en cuyo oficio se han hecho y otorgado.

Y unas casas principales que al presente habito y están en la Calle de la Fuente que lindan con casas de Juan García Garrido y con casas de Francisco de Contreras.

Todos estos bienes declarados y deslindados tuve y heredé de Cristóbal Notario mi hijo, que los heredó de su padre y eran hereditarios en la cual dicha rosa, olivares y casas con todas sus entradas y salidas, usos y costumbres, derechos y pertenencias y servidumbres, cuantas le pertenecen y pueden pertenecer en cualquier manera, así de hecho como de derecho, fundó la capellanía con las condiciones siguientes:

Que esta capellanía se sirva en la Parroquia del Coronil y en la Capilla del Santo Cristo y el capellán que fuere siempre tenga obligación de decir cada viernes de cada semana una misa rezada o hacerla decir si no fuese de misas y si el dicho capellán se fuere y ausentase desta Villa a vivir a otra parte tenga obligación de decir cada año 100 misas rezadas todas por mi alma, la de mi marido, hijo y mis ascendientes y los suyos y por el alma del que más necesidad tuviere.

Nombro por primer capellán a Cristóbal García Bravo que al presente tiene once o doce años que he criado en mi casa al cual luego que se le haya adjudicado o collado dicha capellanía y llegue a 25 años cumplidos y no se haya ordenado de Epístola quiero que entre en su lugar el segundo como si real y formalmente estuviese vaca la capellanía y no estuviese nombrado el susodicho. Nombro por segundo capellán a Luis García y por tercero a Pedro Matheos, hijos de Luis García Zarzuela y de Dña. Luisa de Herrera, su mujer, y después si el dicho Luis García y su mujer tuvieren otros hijos entren por sus edades y grados y después a los descendientes de éstos, prefiriéndose los hijos del mayor a el segundo y así si el dicho Cristóbal García Bravo primer capellán llamado y nombrado se casase y tuviese hijos qualquiera de ellos al tiempo que vacare la capellanía se prefiera a cualquiera de los nombrados y que adelante nombrare y después que faltare dicho capellán todos los demás nombrados y descendientes del dicho Luis García Zarzuela nombró y quiero que lleven y gocen dicha capellanía el pariente más cercano de mi linaje que provare grado y no probándolo o a falta de aquel pariente quiero que los patronos que nombrare nombren capellán vecino y natural desta Villa al más pobre y virtuoso y hábil y suficiente que les pareciere y en cuanto a la oposición de parientes es mi voluntad no se prefiera el sacerdote sino es en caso que sean de igual grado y que lo hayan probado.

Que esta capellanía no se sirva ni cante hasta que yo muera y si antes de mi muerte se ordenase de misa dicho capellán primero nombrado u otro cualquiera en quien el caso suceda quiero se sirva y cante dicha capellanía. Nombro por patronos desta capellanía al mayordomo que fuera de la Fábrica desta Parroquia y a Luis García Zarzuela y después de sus días en su lugar a sus hijos y descendientes a cada uno en su tiempo según y como van llamados y nombrados en esta capellanía y a falta de todos los nombrados excepto a la Fábrica sea patrono compañero del mayordomo de ella, el vicebeneficiado del Beneficio desta Villa, los cuales dichos patronos tengan obligación presisa a nombrar uno de los nombrados según y como lo dexo dispuesto en esta fundación guardando en todo el nombramiento de ella y si en contrario nombraren sea en sí ninguno el dicho nombramiento y el Señor Provisor la cuele aquí en le perteneciére conforme a mi disposición y la dicha capellanía hago según dicho es de los dichos bienes con las dichas condiciones y de ellos me desisto y aparto de la propiedad y señorío y posesión y de otras acciones reales y personales, título y recursos que a ellos me pertenesen y puede pertenecer y los cedo, renuncio y traspaso en el dicho Cristóbal García Bravo, primero capellán de la dicha capellanía y en los otros capellanes que le sucedieren y le doy poder para que por si y por ellos pueda entrar, tomar y aprehender la

posesión y tenencia de los dichos bienes para que con cargo de decir las misas y cumplir lo contenido en esta escritura, condiciones y cláusulas de ella los puedan tener y gozar cada uno en su tiempo y entre tanto que toman la posesión y desde luego me constituyo por su inquilina tenedora y poseedora y con esto sin otro acto de aprehensión sea visto pasar en ellos los derechos que tengo a los dichos bienes y me obligo a la emisión y saneamiento de ellos como mejor puedo ser obligada y para así cumplir y pagar , obligo mi persona y bienes habidos y por aver para la execusión y cumplimiento de ello, doy poder cumplido bastante a cuales quien justicia, jueces de su Majestad de cualesquier parte que se ampara que a ello me apremien y en especial las que de esta causa puedan y deban conocer como si fuera por sentencia definitiva pasada en cosa juzgada y renuncio las leyes y derechos de mi defensa y favor y la que de ellas prohíbe la general renunciación que es fecha la carta en El Coronil en 7 de agosto de 1632 estando en las casas de la otorgante a la cual yo el escribano doy fe que conozco y por ella firmó un testigo: Manuel Fernández de Miranda porque dijo no saber, siendo testigos el Ldo. Cristóval Ximenes de Reyna, Manuel Fernández de Miranda, y Miguel Pérez de Xeres, vecinos, ante mi Antonio de Miranda, escribano público.

Es copia de otra que de la fundación de dicha capellanía paraba en poder de D. Luis Zarzuela Mexía, capellán de ella y la saqué yo el presente notario para efecto de protocolarla en Archivo de la Iglesia Parroquial desta Villa en virtud de mandato de visita y para que conste doy la presente en El Coronil a 10 de abril de 1715. [Firma:] Juan de Sandoval.

Las cuatro aranzadas de olivar comprendidas por segunda finca de la capellanía que fundó Dña. Francisca Bravo y se contiene en la escritura de fundación antecedente las vendió la susodicha a Dña. Francisca Roldán en virtud de la comisión del Sr. Provisor que fue deste Arzobispado y su importe se gastó en la redención de un senso de 600 ducados de principal que sobre dicho olivar y demás fincas de dicha capellanía estaba impuesto a favor de cierta obra pía en la Villa de Utrera, consta por escritura de venta que de dichos olivares y otras seis aranzadas más se otorgó por la dicha fundadora con licencia y aprobación del ordinario el 2 de octubre de 1640 ante Francisco Moreno, escribano de la Villa del Coronil.

La rossa de 55 fanegas de tierra, primera finca de la capellanía que fundó Dña. Francisca Bravo y está en la pertenencia de Megarejo, término de la Villa de Morón, tiene por linderos en 1724 por la parte del mediodía rossa de Juana Cubero, viuda, por la cavessada de arriba rossa de Juan Rodríguez, por la parte del ... o solano rossa de Pedro Cubero y por la cabessada de abajo rossas que llaman de “Chamisso”.

La casa principal de la capellanía de Dña Francisca Bravo, tercera finca de su fundación el año de 1724 linda por arriba con casas de Juan Estevan Sánchez y por abajo con casas de Pedro García del Mármol y está en la Calle de la Fuente de esta Villa”.

28) Capellanía de Dña. Francisca Roldán Puerto:
(Lib. Protoc. Cap. Págs. 302-315).

Fundada el 26 de noviembre de 1646.

“Yo Domingo Roldán Puerto, vecino, en nombre de Dña. Francisca Roldán Puerto, difunta, mi hermana, legítima viuda de Dn. Martín de Bonilla, vecino y en

virtud de poder que me dio estando enferma y murió ante el escribano en 26 de noviembre de 1646.

Yo Dña. Francisca Roldán Puerto, por mi enfermedad grave no me da lugar a hacer y ordenar mi testamento pero lo tengo tratado y comunicado con Domingo Roldán Puerto, mi hermano, que está presente, y digo que doy todo mi poder y facultad a el dicho Domingo para que por mi nombre pueda en cualquier tiempo, aunque pasen los términos que dispone la Ley de Toro de hacer y ordenar mi testamento en el que pueda ordenar las mandas, legados y obras pías que él quiera pues lo que él diga yo apruebo y ratifico y pueda hacer las mejoras que quisiere pues no tengo herederos forzosos ascendentes ni descendientes y pueda instituir y fundar una capellanía que se sirva y cante en esta Iglesia y darle por dotación la venta que llaman de El Salvador, término desta Villa, y los tributos que fuesen necesarios de los que a mi me pagan hasta en cantidad de 1.200 ducados de principal de que se ha de fundar dicha capellanía, entrando en esta cantidad el precio de la dicha venta.

Llaman por primer capellán a D. Juan Roldán Puerto, mi sobrino, hijo del dicho Domingo Roldán, mi hermano, y de Dña. Isabel Gautel, su mujer, que está estudiando en Sevilla, y después de él a D. Juan Roldán Puerto, mi sobrino, hijo de Pedro Roldán Puerto, mi hermano difunto y después suceda los hijos que tuviese Dña. Francisca Roldán Puerto, mi sobrina, mujer de Gregorio Ximenes Gautel e hija del dicho Pedro Roldán Puerto, mi hermano y en los demás llamamientos después de estos y en la cantidad de misas que han de decir los capellanes de ésta pueda disponer el dicho Domingo Roldán Puerto, mi hermano, según lo tenemos tratado y comunicado.

Por cuanto Dña. Francisca Roldán Puerto, mi hermana difunta en el poder que medió y otorgó para hacer testamento mandó que instituyese y fundase una capellanía de sus bienes y hacienda y que se sirva y cante en esta Iglesia Parroquial y por dotación se pusiese la Venta que llaman del Salvador, y los tributos que fuesen necesarios de los que le pagaban a la dicha hasta en cantidad de 1.200 ducados de principal de los que se ha de fundar dicha capellanía. Cumpliendo con su voluntad instituyo dicha capellanía para que se digan misas por el alma de ella, demás difuntos y almas del Purgatorio y lo ordeno de la siguiente forma:

1.- Pongo por bienes y dotación de dicha capellanía la Venta dicha que está en el Camino Real que va a la ciudad de Ronda, a la Villa de Zara, a Villamartín y a otras partes que está en el término de esta Villa con todo lo que le pertenece a esta venta y con 82 pies de olivar y algunas higueras en un cercado que tiene la venta con un reconocimiento de seis reales que cada año se pagan a la Hacienda de su Excelencia el Duque de Medinaceli y Alcalá, mi señor y libre de otro senso, memoria de misas ni otro cargo, apreciada en 200 ducados.

2.- Un senso de 50 ducados en reales que Rodrigo Guisado e Igenes Días, su mujer, impusieron sobre unas casas donde viven hoy en Calle San Sebastián linde con casas de Manuel Fernández Cordero, que se obligaron a pagar 27,5 reales de réditos cada año a razón de 20 en millar conforme a la Pragmática de su Majestad, como parecerá por la escritura que otorgaron ante el presente escribano en 1 de marzo de 1641.

3.- Otro tributo de 100 ducados en reales de principal que Juan Rodríguez Medellín y Catalina Domínguez, su mujer, vecinos de esta Villa, impusieron sobre unas casas que

tienen en la Calle San Sebastián desta Villa, linde con casas de Miguel Sánchez y casas de Rodrigo Basques y sobre un pedazo de dos aranzadas de viñas y tierra calma en el segundo trance del Cerro de la Folonguilla, término desta Villa, linde con la hijuela del dicho trance y viñas de Bartolomé Matheos Garrido y de Andrés Garzía Romana y sobre otro pedazo de siete aranzadas y media de viña y tierra calma en el segundo tranze del Cerro de la Folonguilla linde con viñas y tierras de Alonso Pérez Borreguero y viñas de la Melgareja y se obligaron de pagar de réditos cada año cinco ducados en reales como aparece por escritura que otorgaron ante el presente escribano en 15 de septiembre de 1640.

4.- Otro tributo de 940 reales de principal que impusieron Gaspar de los Reyes y Cathalina Ximenes, su mujer, vecinos, sobre unas casas en Calle Bosque, linde por un lado con casas de Juan Gutiérrez Venites, clérigo, y por los corrales con casas de Alonso Santos y sobre una aranzada y media de viña y cuatro aranzadas de tierra calma incorporada con ella en el Cerro de la Folonguilla, término desta Villa, linde por todas partes con viñas de Antonio Luis y se obligaron de pagar los réditos cada año 47 reales como parece por escritura que otorgaron ante el presente escribano en 4 de mayo de 1643.

5.- Otro tributo de 1.400 reales de principal que impusieron Francisco Martín Catalán y Anna Ximenes de Ayllón, su mujer, vecinos sobre una casas en Calle Bosque linde con casas de Alonso Mendo, albañil, y sobre $\frac{1}{2}$ aranzada de olivar en el Pago de la Motilla vaxa, linde con olivares de la dicha Dña. Francisca Roldán y olivares de Leonor de Baesa y sobre una aranzada y media de olivar que están en dicho pago y que llaman la “Estacada” y linda con olivares de Dña. Francisca Bravo y olivares de Cristóbal Martín Lobo y sobre otra aranzada de olivar que está en el dicho Pago, linde con olivares de Francisca Roldán y olivares de D. Francisco de Cuetto y sobre una aranzada y media de olivar en el dicho Pago, linde por ambas partes con olivares de Benito Martín Losano y se obligaron de pagar los réditos cada año de 70 reales como parece por escritura que otorgaron ante Manuel Fernández de Miranda, escribano público y del Cabildo del Coronil en 19 de junio de 1638.

6.- Otro tributo de 891 reales de principal de que paga réditos Diego Cavallero, vecino, 1514,5 maravedís impuestos sobre una aranzada y media de olivar en dos pedazos, uno de una aranzada en el Pago del Arenal, linde con olivares de Martín Álvarez de Bohórquez y Dña. Juana de Paradas y otro pedazo de media aranzada en el Pago de la Motilla, linde con olivares de Juan Casado y de los herederos de Alonso Rodríguez Santos que el dicho senso le vendió con otros a Dña. Francisca Roldán, mi hermana, el Jurado Martín Fernández Rubiasco, vecino de Sevilla, por escritura ante Manuel Fernández de Miranda, escribano público del Cabildo que fue del Coronil en 18 de mayo de 1637.

7.- Otro tributo de 550 reales de principal de que paga 935 maravedís de réditos cada año Francisco Baeza, hijo de Leonor de Baeza, impuesto sobre una aranzada de olivar que tiene 69 pies de olivos en el Pago de la Motilla vaxa, término desta Villa, linde con olivar de Antón Garzía Nieto y olivares de la Capellanía de Juan Romo que el dicho jurado Martín Fernández Rubiasco, vendió a la dicha Dña. Francisca Roldán Puerto, mi hermana, por escritura citada en la partida anterior.

8.- Otro tributo de 550 reales de principal de que paga réditos el dicho Francisco Baeza y Leonor de Baesa, hijos de los dichos Leonor de Baesa 935 maravedís cada año impuestos sobre unas casas en Calle de la Fuente desta Villa que lindan con casas de Dña. Francisca Bravo y casas de Francisco Martín Mires, el cual tributo el dicho jurado Martín Fernández Rubiasco vendió a la dicha Dña. Francisca Roldán, mi hermana, por la escritura que queda citada.

9.- Otro tributo de 550 reales de principal de que paga réditos cada año Leonor Gómez, viuda de Francisco Martín Nuñez, vecina, 935 maravedís de réditos cada año impuestos sobre unas casas en Calle de la Fuente, linde con casas de Leonor de Baeza, el cual tributo el jurado Martín Fernández Rubiasco le vendió a Dña. Francisca Roldán, mi hermana, por la escritura citada.

10.- Otro tributo de 80 ducados de tributo principal que paga cuatro ducados de réditos cada año Luis Pérez y Catalina Pérez, su mujer, vecinos, impuesto sobre unas casas cubiertas de palma en el Palomar, ejido y ruedo desta Villa, y para la seguridad de dicho censo los susodichos hipotecaron unas casas que tienen en Calle San Sebastián linde con casas de la viuda de Diego Baesa y casas de los menores de Sebastián Gutiérrez como parece por escritura otorgada ante Antonio de Miranda, escribano público y del Cabildo que fue desta Villa en 29 de agosto de 1630.

11.- Otro tributo de 374 reales de principal de que se paga de réditos cada año María de Garzía, viuda de Juan de la Cruz, 18 reales y 24 maravedís de censo y tributo cada año impuesto sobre unas casas en Calle de la Cruz desta Villa linde con casas de Juan de la Cruz, su hijo, y casas de Pasqual Martín como parece por escritura que pasó ante el presente escribano en 16 de abril de 1646.

12.- Otro tributo de 1350 reales de principal de que pagan réditos cada año Martín del Castillo y Dña. Juana de Paradas, su mujer, 67,5 reales impuesto sobre unas casas en Calle Detrás de la Iglesia desta Villa, linde con casas de Domingo Martín y casas de Martín Rodríguez y sobre tres aranzadas de olivar en el Pago de la Motilla vaxa, linde con olivares de la Capellanía de Juan Romo y olivares de Diego de la Torre y otros linderos y sobre aranzada y media de olivar en el Pago de la Motilla alta, linde con olivares de Igenes Garzía y olivares de Diego de la Torre y olivares de Dña. Francisca Roldán y sobre dos aranzadas de viña y tierra calma en el Pago de la Folonguilla, linde con tierras de Juan de Herreras y de Pedro del Barco y tierras del Cortixo de la Folonguilla, como parece por escritura que pasó y se otorgó ante el presente escribano en 15 de octubre de 1640 y aunque el dicho tributo se hizo en cabeza de mí, el dicho otorgante, y los dichos Martín del Castillo y Dña. Juana de Paradas, se obligaron a mi favor a pagarme los dichos réditos, la verdad es que el dinero de dicha imposición era suyo propio de la dicha Dña. Francisca Roldán Puerto, mi hermana, y en su nombre lo di y entregué yo y en confianza se hizo y otorga la escritura en mi cabeza y así lo declaro para que conste dello y por descargo de mi conciencia.

13.- Otro tributo de 776 reales de principal de que se paga de réditos cada año 38 reales y 27 maravedís Anna de Carrión de Narbaes, viuda de Juan Garzía Romana, vecina desta Villa impuesto sobre unas casas en Calle Higuera linde con casas del Ldo. Antonio de Oxeda Villalón, presbítero, y con casas de Gregorio Ximenes Gautel como parece por escritura que se otorgó ante el presente escribano en 16 de febrero de 1641, y aunque dicho censo está puesto en cabeza de mí el dicho otorgante y la dicha Anna de

Carrión, está obligada a pagarme los réditos del dicho senso, la verdad es que la cantidad de maravedís del principal los dio y pagó Dña. Francisca Roldán Puerto, mi hermana, de su hacienda para imponer el dicho senso y en confianza se puso en cabeza de mi el dicho otorgante declarólo así para que conste dello y por descargo de mi conciencia.

Que las dichas partidas de estos tributos y bienes de la dotación de esta capellanía montan 1.201 ducados y tres reales y en conformidad de lo dispuesto y ordenado por Dña. Francisca Roldán, mi hermana, en dicho poder hago llamamiento de capellanes para esta capellanía en la forma que sigue:

Primero nombro por primer capellán desta capellanía a D. Juan Roldán Puerto Gautel, mi hijo legítimo y de Dña. Isabel Gautel, su mujer, que es el que nombra la dicha Dña. Francisca Roldán Puerto, mi hermana y si el susodicho muriese o tomare otro estado y no sea clérigo nombro por segundo capellán a D. Juan Roldán Puerto, hijo de Pedro Roldán Puerto, mi hermano difunto, y de Dña. María de Illescas, su mujer difunta, y mi sobrino y de mi hermana Dña. Francisca Roldán Puerto que también lo nombró y si éste muriese o tomare otro estado y no sea clérigo suceda los hijos de Gregorio Ximenes Gautel y Dña. Francisca Roldán Puerto, su mujer sobrina mía y de mi hermana, hija del dicho Pedro Roldán Puerto, mi hermano difunto, prefiriéndose el mayor al menor, y a falta de ellos o que tomaren otro estado y no quieran ser clérigos suceda D. Cristóbal García Beles, mi nieto, hijo de D. Diego Beles de Xara y Dña. María Roldán Puerto, mi hija y sobrina de Dña. Francisca Roldán Puerto y si éste no fuere niño o tuviese otro estado o no quisiese ser clérigo suceda en dicha capellanía en los demás sus hermanos hijos de D. Diego Beles de Xata y Dña. María Roldán Puerto, su mujer, prefiriéndose el mayor al menor, y a falta de hijos, o teniéndolos no quieren ser capellanes sucedan los hijos de D. Juan Roldán Puerto, alguacil mayor perpetuo desta Villa, mi hijo y de Dña. Anna Benites, mi segunda mujer y sobrino de Dña. Francisca Roldán Puerto, prefiriendo el mayor al menor y a falta de hijos de este mi hijo D. Juan Roldán Puerto, o habiendo no quieran ser clérigos, suceda en ésta los hijos de Dña. Elvira Roldán Puerto, mi hija y mujer de D. Francisco Antonio Palacios y sobrina de Dña. Francisca Roldán Puerto, mi hermana, prefiriéndose el mayor al menor. A falta de hijos de estos o que no quieran ser clérigos sucedan los hijos de D. Juan Roldán Puerto Gautel, primer capellán de esta capellanía, prefiriéndose el mayor al menor y no habiendo que puedan ser clérigos sucedan los hijos de D. Juan Roldán Puerto, mi sobrino, hijo de Pedro Roldán, mi hermano, segundo capellán nombrado para ésta, prefiriéndose el mayor al menor, y a falta de todos los llamados y nombrados suceda el pariente más cercano de Dña. Francisca Roldán Puerto, mi hermana, que pruebe grado de parentesco con ella, y si no lo prueba, no pueda ser capellán ni obtener los bienes y si hubiere dos parientes en un grado, ha de ser preferido el más hábil y suficiente en letras y que esté pronto a ordenarse aunque sea menor de edad y si hubiere dos en igual grado y suficientes para obtener esta capellanía y hubiere alguno graduado en cánones o leyes, éste sea preferido y suceda en dicha capellanía y a falta de parientes de la dicha Dña. Francisca Roldán Puerto, nombro por capellanes a los hijos naturales desta Villa del Coronil, que sean hijos de padres christianos viejos y sean reputados por virtuosos y que de ellos se esperaba que han de ascender a orden sacerdotal y que vivieren en esta Villa y a falta de capellanes naturales desta Villa, suceda el clérigo presbítero que asiste en esta Parroquia y si hubiera muchos el patrono o patronos que fuere nombren el que les pareciere más a proposito y si hubiera alguno que sea confesor sea preferido a los demás que no lo sean y si hubiere más de un confesor nombren los patronos al que les

pareciere con que no sea el que hiciere oficio de cura porque la intención de dicha mi hermana difunta y mía es que haya copia de confesores en la dicha Iglesia, y nombro por patronos desta capellanía a D. Juan Roldán Puerto Gautel, primer capellán y a D. Juan Roldán Puerto, alguasil mayor perpetuo, mis hijos, los cuales cada uno por su fin y muerte puedan nombrar patronos que les sucedan de los parientes más cercanos de Dña. Francisca Roldán Puerto, mi hermana, y los que nombraren puedan hacer lo mismo por su fin y muerte y así vaya nombrando de unos en otros parientes de la generación de Dña. Francisca Roldán Puerto, mi hermana, perpetuamente para siempre jamás, y caso que alguno de los parientes que aquí tengo nombrados y los que fueren nombrados adelante nombraren patrono o patronos como queda dicho, nombro desde ahora para siempre jamás al pariente más cercano de la dicha Dña. Francisca Roldán Puerto con calidad que hayan de probar grado de parentesco con la susodicha porque desde ahora los doy por nombrados y si hubiere pariente de la generación de Dña. Francisca Roldán Puerto, mi hermana, clérigo presbítero, y a un mismo tiempo hubiese pariente en un mismo grado de parentesco que por falta de capellanía no se ordenare fue la voluntad de Dña. Francisca Roldán Puerto, mi hermana, y la mía es que los patronos hayan de nombrar y nombren en la dicha capellanía al dicho pariente que no tuviere capellanía para que a título de ella se pueda ordenar de orden sacro y los dichos patronos lo prefieran y si de los nombramientos y llamamientos que yo tengo hechos y preferidos hubiere algún hijo menor de catorce años y al mismo tiempo hubiere de la generación de Dña. Francisca Roldán Puerto, mi hermana, otro pariente mayor de catorce años quiero y es mi voluntad que los patronos no nombren luego hasta que el dicho pariente menor de catorce años se presente ante el Señor Nuncio de Roma para que le habilite y dispense la edad para que pueda obtener y obtenga la dicha capellanía como sea dentro de los cuatro meses conforme a derecho y si fuere pobre el dicho menor de catorce años y no tuviere para la dispensa quiero que el superavi de un año de la dicha capellanía los dichos patronos lo cobren de los inquilinos y tributarios y se lo den y entreguen al padre o tutor del dicho menor de catorce años para la dicha dispensa, y a falta de capellán y patronos de la generación de Dña. Francisca Roldán Puerto, mi hermana, sea patrona y administradora de la dicha capellanía la Fábrica de la Iglesia Parroquial desta Villa, y el mayordomo que es o fuere de la Fábrica del cual le doy poder en bastante forma para que administre y cobre las rentas de dicha capellanía y pueda nombrar y nombre capellán y capellanes juntamente con el beneficiado que es o fuere de la dicha Iglesia desta Villa al cual nombro por patrono de dicha capellanía y el mayordomo de la Fábrica y el beneficiado tengan obligación de nombrar capellán de ésta dentro de los cuatro meses que dispone el derecho y si no lo hicieren que se les pueda apremiar a ello para que se cumpla con la voluntad de Dña. Francisca Roldán, mi hermana, y haya capellán que diga las misas que se declarasen en dicha capellanía y es mi voluntad y la de mi hermana que D. Juan Roldán Puerto Gautel, mi hijo, primer capellán tenga obligación mientras fuere capellán de hacer decir mientras no fuere sacerdote y siéndolo de decir cada año 30 misas rezadas y no más y los otros capellanes sucesores referidos y los demás de la generación de Dña. Francisca Roldán, mi hermana difunta, tengan obligación de decir y digan perpetuamente cada año 40 misas rezadas por el alma de Dña. Francisca Roldán en la Iglesia y a falta de capellanes parientes de la generación de ésta, tengan obligación de decir de más de las 40 misas nombradas todas las demás misas que alcansare la renta de los bienes desta capellanía conforme a la tasación de limosna por cada una que se hiciere por el ordinario y no en dicha manera con lo que desisto y aparto del derecho y acción que tienen a los bienes de la dotación desta capellanía conforme a la tasación de limosna por cada una que se hiciere por el ordinario y no en dicha manera con lo que desisto y aparto del derecho y acción que

tienen a los bienes de la dotación desta capellanía a los herederos de Dña Francisca Roldán Puerto, mi hermana, y quiero que los capellanes que fueren desta tengan bien reparados los bienes de su finca de manera que no vengán en disminución donde no lo cumpliéremos así que los dichos patronos que fueren desta capellanía puedan mandar hacer los reparos y adovíos necesarios de los frutos y rentas de los bienes de la dotación desta capellanía y que no se le entreguen a tales capellanes y así mismo quiero que dichos capellanes y patronos no puedan vender ni enajenar los bienes de la dotación desta capellanía y si algunos tributos se redimieren sean con licencia del ordinario y que se vuelvan a imponer luego en buenas fincas en la forma que se acostumbra y los capellanes que fueren desta capellanía tengan obligación de dar cuenta al Visitador que visitase la Iglesia Parroquial desta Villa de cómo se dicen las dichas misas y quiero que ésta capellanía no se pueda impetrar por Curia Romana ni en otro modo y si se intentare impetrar los capellanes o patronos puedan convertir los frutos y rentas de los bienes de esta dotación de esta capellanía en obras pías por el ánima de Dña. Francisca Roldán Puerto, mi hermana difunta, y pido y suplico a su Eminencia el Sr. Cardenal Arzobispo desta diócesis haga collación canónica desta capellanía en D. Juan Roldán Puerto Gautel, primer capellán nombrado y en todos los demás después de él erija y crie en bienes espirituales los bienes de la dotación desta capellanía y los convierta en beneficio eclesiástico porque con lo susodicho y con todo lo demás hecho y declarado en esta capellanía se cumpla con la intención y voluntad de Dña. Francisca Roldán Puerto mi hermana, y como lo trató y comunicó conmigo el dicho otorgante.

Y la dicha Dña. Francisca Roldán Puerto, mi hermana difunta, revocó en dicho poder todos los testamentos mandas y cobdisilos que tuviese otorgados y yo en su nombre doy por revocados todos los testamentos, mandas y cobdisilos que hubiese hecho ésta por escrito o de palabra para que no valgan ni hagan fe en juicio ni fuera del sino este testamento que ha de valer por el testamento y última voluntad de Dña. Francisca Roldán Puerto, mi hermana difunta. Es fecho y otorgado en El Coronil a 23 de marzo de 1647 estando en las casas que fueron de ella y yo el escribano doy fe que conozco a Domingo Roldán Puerto, otorgante, el cual lo firmó de su nombre siendo presentes por testigos Pedro Sánchez Salgado, Ldo. Miguel Martín Pescador, el Ldo. Juan Gonsáles Conejo, clérigos vecinos. Ante mí Francisco Moreno, escribano.

Yo, D. Juan de Sandoval, notario público apostólico en esta Villa del Coronil saque esta copia de este traslado del testamento de Dña. Francisca Roldán autorizado por Francisco Moreno Chaparro, escribano público que fue de esta Villa, en 1647 en cual estaba en poder de D. Juan Roldán, presbítero, capellán de dicha capellanía quien lo exhibió para este efecto y para protocolarlo en este Archivo de la Iglesia del Coronil en virtud de mandato de visita y para que conste doy la presente en El Coronil en 28 de marzo de 1715. [Firma:] Juan de Sandoval”.

29) Patronato de Juan de Ocaña y María González:

(Lib. Protoc. Cap. Págs. 320-332 vta.).

Fundada el 7 de junio de 1662.

“Juan de Ocaña y María González, su mujer, vecinos, estando en salud, buen juicio y memoria otorgamos este testamento:

Tenemos deseo de fundar un Patronazgo de Legos para que lo gocen nuestros parientes y descendientes y los demás que llamaremos a él con cargo de hacer decir cada año las misas que se declararan por nuestras almas, de nuestros difuntos porque con ello gozarán de los frutos y rentas de nuestra hacienda y nuestras almas, de nuestros padres y demás difuntos del Purgatorio recibirán sufragio. Ambos otorgantes de común acuerdo y conformidad fundamos este Patronazgo sobre:

- Un tributo de 1.200 ducados de principal que pagan de senso y tributo cada año Cristóbal Garzía de la Peña, hermano de María González, y María Sánchez su mujer, impuesto sobre un mesón de la Calle del Pilar linde con casas de Antonio de Lara y casas de Juan González Cordero de que pasó escritura de tributo ante el presente escribano en 26 de diciembre de 1642.

- Otro tributo de 680 ducados de principal de que nos paga 34 ducados de réditos en cada año el Ldo. Francisco Garzía Marín, clérigo presbítero, cura de las Iglesias desta Villa y vecino de ella, impuestos sobre unas viñas en el Pago del Romeral término desta Villa linde con viñas de Domingo Martín Jorge González y otros linderos de que pasó escritura de tributo ante el presente escribano en 26 de octubre de 1643.

- Otro tributo sobre unas casas que son las de nuestra morada que tenemos en la Plaza de esta Villa, nuestras propias lindes con el Pósito y casas de Francisco Brenes.

Sobre estos bienes fundamos dicho Patronazgo que gozaremos nosotros los otorgantes mientras viviéramos y muriendo cualquiera de nosotros el que quedase vivo ha de tener obligación de hacer decir por el alma del que muriese 25 misas rezadas cada año y una vigilia y misa cantada el día de la Cruz de Mayo o en su Octava cada un año todo el tiempo que viviere cualquiera de nosotros los otorgantes que quedase vivo y con esta carga y condición nosotros tendremos estos bienes durante toda nuestra vida y del que quedare vivo y ha de tener obligación de cumplir este testamento del que primero muriese en cuanto a entierro, misas y demás legados y estas misas se han de decir en la Parroquia por colecturía y tomar razón de esta memoria en el protocolo de esta Iglesia para que conste siempre y después de la muerte de ambos otorgantes y ha de heredar y suceder en los bienes en este Patronazgo Juan de Ocaña, hijo de Diego de Ocaña, hermano mío y de Ana de la Peña, hermana mía que lo habemos criado en nuestra casa. Por eso y por ser sobrino de ambos y este Juan de Ocaña ha de ser obligado a decir cada año por nuestras almas 100 misas rezadas y la misa cantada y su vigilia el día u Octava de la Cruz cada año, haciéndolas decir por colecturía y a hacer cumplir nuestro testamento, en cuanto a misas, entierro y legado por que lo hemos nombrado como heredero de cualquiera de nosotros dos. Después de Juan de Ocaña le ha de suceder en este Patronazgo Ana, hija de Juan de Ocaña, nuestro sobrino y de Antonia de Espinosa, su mujer, con cargo y obligación de hacer decir cada año la dicha vigilia y misa cantada por días y Octava de la Cruz y 150 misas rezadas por las almas y por nuestra intención, las cuales se han de decir perpetuamente y desde luego que nuestro sobrino haya muerto y sucediese en dicho patronazgo la dicha Ana, su hija y en todos los demás que le sucedieren como irán nombrados queremos que sucedan todos los hijos y descendientes de dicha Ana, prefiriéndose siempre el mayor, aunque sea hembra, y si muriese dicha Ana sin hijo o nietos queremos que suceda Diego, hijo, su hermano, hijo del dicho Juan de Ocaña nuestro sobrino, y de Antonia de Espinosa, su mujer y sus hijos y descendientes de Diego, y a falta de éste, sus hijos y nietos, suceda el hijo mayor que tuviere Juan de Ocaña, nuestro sobrino aunque sea hembra, de tal manera que entrando

en una línea ha de andar en ella el Patronazgo hasta que se acabe y a falta de todos los nombrados suceda el hijo mayor, aunque sea hembra de Cristóbal Garzía de la Peña, hermano de María González, otorgante, y así vaya sucediendo de unos en otros hasta que se acabe la línea y a falta de estos sucedan los hijos de Diego de Ocaña, mi hermano (Juan de Ocaña, otorgante), prefiriéndose el mayor aunque sea hembra y a falta de ellos suceda en los hijos de Alonso López de Ocaña, hermano del dicho Juan de Ocaña, otorgante, prefiriéndose el mayor al menor aunque sea hembra y a falta de estos sucedan los hijos de Francisco Rodríguez Medellín y Beatriz Hernández, hermana de María González, fundadora, y sus hijos y descendientes prefiriéndose siempre el mayor al menor aunque sea hembra y caso que haya dos hermanos uno varón y otro hembra y por ser la hembra mayor conforme a llamamiento ha de suceder en dicho patronazgo queremos y es nuestra voluntad que si el varón, aunque sea menor fuese capaz para ser clérigo y quisiera ordenarse pueda hacerlo a título deste Patronazgo, por eso preferimos al varón menos que a la hembra mayor con tal calidad que ha de estar ordenado de Orden Sacro en teniendo 25 años de edad y pasados si no estuviere ordenado, suceda la hermana mayor. Y cuando suceda el caso que se haya de ordenar alguno con este Patronazgo y por esta causa haya de preferir el menor al mayor queremos que en el interim que se ordena de Orden Sacro goce la renta del Patronazgo con las cargas y obligaciones del mayor sea hembra o varón y sea usufructuario tan solamente mientras se ordenase de Orden Sacro el menor y luego que se ordene suceda en el Patronazgo con las dichas obligaciones, y muerto el clérigo queremos que vuelva dicho Patronazgo al mayor que tenía, o a sus hijos y descendientes, y de esta suerte ha de suceder de unos en otros y a falta de todos los llamados y nombrados y de sus hijos y descendientes queremos que suceda en dicho patronazgo el pariente más cercano y que mayor fuere de edad de mi el dicho Juan de Ocaña y de María González, otorgantes, en esta forma que si hubiere dos opositores o más que estén en un grado de parentesco uno o más conmigo el dicho Juan de Ocaña y otras más conmigo María González, queremos que el que provare grado y cual conmigo Juan de Ocaña la primera vez sea preferido y goce el dicho patronazgo y faltando el pariente que provare grado conmigo el dicho Juan de Ocaña suceda luego en el pariente que provare grado igual conmigo la dicha María González o en sus hijo de tal y en esta forma ande dicho patronazgo alternativamente en ambas generaciones de nosotros los otorgantes, que unos lo gocen una vez y otros otra vez y esto se ha de entender hasta quinto grado de parentesco porque en habiendo más grados por la poca memoria de los hombres y confusiones y que de haber fraudes y por excusarlos queremos que el pariente que provare más de quinto grado por línea recta o transversal con los otorgantes fuera de los nombrados y sus descendientes sea excluido de este patronazgo y suceda en él y sus bienes el cura que fuese desta Villa con condición de ser obligado a decir por nuestras almas y por nuestra intención cada año 200 misas rezadas y la vigilia y misa cantada el día de la Cruz de Mayo o su Octava y ha de ser obligado a enseñar la doctrina cristiana según la constitución sinodal a los fieles todos los días de Cuaresma por su persona y con este gravamen lo tengan los dichos curas y si algunos no lo quisieren aceptar queremos que constando de su renunciación suceda en dicho Patronazgo y herede y goce los bienes de la Fábrica desta Iglesia con idem obligación de 200 misas rezadas y la vigilia y misa cantada cada año con que le de al sacristán de dicha Iglesia 30 reales porque enseñe la doctrina a los fieles desde la septuagésima sucesivamente todos los días hasta pasada la Cuaresma como dicho es y todo lo que sobrare lo lleve, goce y herede libremente la Fábrica y de todo ha de ser obligado a dar cuenta en visita su mayordomo y en el interim que dicho patronazgo no sucediere en la Fábrica habemos de ser obligados de pagar nosotros los otorgantes y cualquiera de nosotros y de todos los demás llamados y que sucedieren en

este dicho patronazgo 28,5 reales que tienen de tributos nuestras casas, bienes de el principal cada año los 22 reales de ellos que pertenecen a dicha Fábrica por su principal y los seis reales y medio al patronazgo que posee Dña. Jasinta de Belasco porque con este cargo y obligación dejamos las dichas casas en este Patronazgo los cuales y demás tributos y bienes de él declaramos que no tienen otros tributos, memorias de misas ni otros cargos sino es el declarado.

Con condición que ninguno de los llamados a este Patronazgo, ni los demás que sucedan en él no han de poder vender ni enajenar ninguno de los tributos y casas de que hacemos este Patronazgo si no fuere en caso de verdadera utilidad, precediendo primero información judicial conforme a derecho y el dinero en que se vendieren no ha de entrar ni pasar en ninguno de los que poseyeren el Patronazgo sino que se deposite en persona lega, llana y bonada nombrada por cualquiera de los alcaldes ordinarios de esta Villa ante quien se hicieren los autos de la dicha utilidad y venta porque se vuelva a imponer luego a tributo lo cual no se ha de entender con cualquiera de nosotros los otorgantes si en nuestro tiempo sucediere lo referido porque el dinero ha de entrar en nuestro poder para imponerlo por nuestra mano y si se redimieren dichos tributos o parte de ellos de que fundamos este Patronazgo, si fuere en tiempo de nosotros los otorgantes o cualquiera de nosotros ha de entrar el dinero en nuestro poder para imponerlo a nuestra voluntad como más bien convenga y si se redimieren en tiempo de cualquiera de los llamados y que sucedieren en este Patronazgo queremos que no entre el dinero de la tal redención o redenciones en poder de ninguno dellos sino que los tributarios tengan cumplido con depositarlo en la persona que nombrare cualquiera de los alcaldes ordinarios desta Villa para que se vuelva a imponer luego sobre buenas fincas, la cual imposición ha de ser a satisfacción de la persona que en dicha ocasión gozare y tuviese dicho Patronazgo por cuya cuenta y riesgo se ha de imponer de tal suerte que nunca falte y si sucediere el dicho dinero que así se redimiere estuviera más tiempo de un año depositado sin que se imponga a tributo por no haber persona o finca a propósito para ello, en tal caso queremos que no se dejen de decir las misas rezadas en la forma dicha y también la cantada y si no alcanzare la renta por haber redimido mucha parte del tributo queremos que se rateen a cuatro reales cada misa rezada y se digan las que alcanzare dando de limosna dos reales al capellán que las dijera y otros dos para el poseedor de dicho patronazgo hasta que se imponga lo que estuviere depositado y luego que este impuesto se han de decir todas las misas conforme está declarado y si sucediere que habiendo alguno de nuestros descendientes y llamados a este patronazgo que pruebe mejor grado o mayor edad y con todo eso no tuviera la edad que el derecho dispone queremos que habiendo cumplido con las obligaciones y cargas de misas declaradas lo que sobrare de dicha renta se le de para su educación y alimentos, no obstante, que no tenga edad hasta que la tenga o tome estado o sea capaz de administrar y cumplir las obligaciones de este patronazgo, para lo cual y en el interim que sea capaz administre este patronazgo el padre o madre de tal patrono si los tuviere y si no la persona a cuyo cargo estuviere su crianza y si nosotros los otorgantes o cualquiera de nosotros mientras viviéremos quisiéremos hacer otros llamamientos a este Patronazgo en la forma que nos pareciere podamos hacerlo libremente o alterar, añadir, o quitar cualquier cosa que en él se declaran y si nos viéramos con alguna necesidad podamos ambos o alguno de nosotros vender cualquiera de los tributos o la casa para remediarnos y recibir el dinero que por su venta o redención se nos diese y gastarlo como nos pareciere y si llegara el caso se han de bajar las misas declaradas en este Patronazgo quedando a nuestra voluntad mientras viviéramos aumentar o disminuir lo que nos pareciere.

Con condición que todos los llamados a este Patronazgo y los que sucedieren en él han de tener las casas levantadas, bien labradas y reparadas de todo lo necesario para que siempre vayan en aumento y tengan cuidado que las casas, mesón y viñas de los tributos y demás bienes en que se impusieron de nuevo si se redimiesen estén de la misma manera para que permanezca este patronazgo y si así no lo hicieren que los interesados que hubieran de suceder en él les requieran judicialmente a que lo cumplan y de no hacerlo si fuere menester hacer algunos reparos se hagan a costa de los frutos y rentas dellos y lo que costa retengan menos el poseedor/es condición de que ninguno de los poseedores que sucedieren en dicho Patronazgo después de nosotros los otorgantes han de poder vender, ni enajenar los bienes del para convertirlo en otro efecto aunque digan que es obra pía y causa honrosa y que para ello tienen licencia y facultad real y permiso de los demás interesados porque todo lo que en esto hiciere no ha de haber por el mismo caso el que tal intenta pierda dicho patronazgo y pase al siguiente en grado y lo mismo ocurre con los otros que lo hicieron o intentaron y con lo susodicho nos desistimos y apartamos de la tenencia y posesión propiedad y señorío, título, vos y recurso y otras acciones reales y personales que tenemos los dichos bienes deste patronazgo para que después de nuestros días los otorgantes, sucedan los llamados a él en la forma descrita y en ellos les cedemos, renunciemos y reclutamos para que en nuestro lugar y derecho sucedan y lo puedan pedir y demandar, recibir, haber y cobrar, como en sí mismo hecho y causa propia para todo ello y lo demás de la administración de los bienes deste patronazgo y damos poder cumplido con libre y general administración.

Y revocamos cualquier otro testamento, manda y cobdisilos que antes deste hayamos hecho por escrito o de palabra o en cualquier otra forma que queremos que no valgan ni hagan fe en juicio ni fuera del sino este testamento que ahora otorgamos que ha de valer por tal y por nuestra última y final voluntad en aquella vía y forma que mejor haya lugar de derecho que es otorgado en El Coronil a 27 de mayo de 1649 en las cosas de nuestra morada y yo el escribano doy fe que conozco y lo firmó un testigo porque dijeron que no sabían escribir, siendo testigos el Ldo. Francisco García Marín, clérigo presbítero, Diego Gómez Gutiérrez y Miguel Matheos Basques y Juan de Herrera el mozo, vecino. Yo Francisco Moreno, escribano.

Yo María González, viuda de Juan de Ocaña, vecina, estando enferma pero con buen juicio, memoria y entendimiento, ordeno este mi testamento y digo que en el testamento anterior yo y mi marido fundamos un vínculo de nuestros bienes y hacienda con la condición de que si por cualquier motivo, uno de nosotros tuviese necesidad, mientras viviese de vender cualquier de sus bienes, podía hacerlo y yo como estoy muy pobre y hace más de un año estoy enferma en cama y como padezco muchas necesidades para remediarlos y tener para poder decir misas y cumplir mi testamento quiero vender las casas de mi morada que quedaron en la Plaza desta Villa sobre que se impusieron este vínculo libremente como si sobre ella no se hubiera impuesto, doy poder a los albaceas que nombrare en este testamento para que las puedan vender y que del precio de ellas se den a Ana de Peña mi sobrina, mujer de Marcos Rodríguez, 150 ducados de vellón y todo lo demás se convierta en el cumplimiento de dicho testamento y en decir misas por mi alma y la de Juan de Ocaña, mi marido, que para ello les doy a mis albaceas poder cumplido con libre y general administración.

Digo que por cuanto en este vínculo pusimos yo y mi marido por bienes un senso de 1.200 ducados de principal impuestos sobre un mesón que tiene y goza

Cristóbal Garzía de la Peña, mi hermano, al redimir y quitar y después de muerto mi marido, mi hermano Cristóbal Garzía de la Peña me ha redimido, dado y pagado 200 ducados de principal de dicho senso que he gastado en este tiempo en mis menesteres y de ellos no le he otorgado escritura de redención por tanto ahora confieso haber recibido dichos 200 ducados y le otorgo carta de pago y redención de ellos en forma que dicho tributo viene a quedar en 1.000 ducados y de ellos ha de pagar réditos Cristóbal Garzía y no de más cantidad y asimismo confieso haber recibido de Cristóbal Garzía todos los réditos de dicho tributo hasta fin de abril de 1662 de que le otorga carta de pago.

Por cuanto en dicho vínculo y fundación, yo y mi marido pusimos condición y reservamos poder para alterar y quitar y revocar los nombrados en dicho vínculo y nombrar otros por lo cual y por causas justas que me mueven revoco el nombramiento hecho del dicho vínculo en nuestro testamento citado, y quiero que suceda luego que yo fallezca en dicho vínculo y patronazgo Beatriz Hernández, mi hermana, viuda de Francisco Rodríguez Medellín, vecina desta Villa por ser como es mi hermana mayor por haberme socorrido muchas necesidades y curándose en mis enfermedades y de presente tenerme en las casas de su morada y acudiéndome con mucho amor y cuidado y la dicha mi hermana tenga y posea dicho vínculo mientras viviere con cargo de hacer decir en cada año por mi alma y la de Juan de Ocaña, mi marido, 100 misas rezadas y todo lo demás que rindiesen los bienes de dicho vínculo lo haya para sí mi hermana y después de muerto el dicho hermano suceda Ana de la Peña, mi sobrina, mujer de Diego Bravo, vecina y sus hijos y descendientes, prefiriéndose el mayor al menor y el varón a la hembra y a falta de todos ellos sucedan en dicho vínculo los parientes míos más cercanos prefiriéndose el mayor al menor y el varón a la hembra con el cargo cada uno en su tiempo de hacer decir cada año 100 misas rezadas y una misa cantada con su vigilia por el día de la Octava de la Santa Cruz cada año como contiene y declara en nuestro testamento y vínculo que fundamos y a falta de todos nuestros parientes suceda en el vínculo y patronazgo la Fábrica desta Iglesia, con cargo de hacer decir cada año 200 misas rezadas y la misa cantada y vigilia de la Octava de la Cruz como está referido y que todos los llamados que sucediesen en dicho vínculo como ahora los nombro tengan obligación de guardar y cumplir las condiciones de la fundación que hicimos yo y mi marido porque así es mi voluntad y revoca y anulo y doy por ninguno el dicho mi testamento que otorgó ante el presente escribano en 27 de mayo de 1649 en cuanto lo que es en contra de este mi testamento dexándolo en lo demás de mi entierro funeral y misas y vínculo que fundamos en su fuerza y vigor y así revoco los demás testamentos, mandas y cobdisilos que después de él hubiere hecho por escrito o de palabra o en otra cualquier forma que quiero que no valgan ni hagan fe en juicio ni fuera del sino éste mi testamento que ahora otorgo y ha de valer por mi testamento y por cobdisilo y por mi última voluntad que es fecho y otorgado en El Coronil en 7 de junio de 1662, estando en las casas de la morada de Beatriz Hernández y yo el escribano doy fe que conozco a la otorgante, por la cual firmó un testigo Baltasar Pérez Casado, que dijo no saber escribir siendo testigos Baltasar Pérez Casado, Juan Isquierdo y Cristóbal Notario, vecinos. Ante mí, Francisco Moreno, escribano”.

30) Vínculo de Juan Gutiérrez Benítez Lozano:
(Lib. Protoc. Cap. Págs. 337-341).

Fundada el 8 de febrero de 1662.

“Alonso Isquierdo, escribano del Rey, público y del Coronil, doy fe que por un registro de escrituras públicas al parecer otorgadas ante Francisco Moreno, escribano que parece fue desta Villa en 1662 y en día 8 de febrero ante dicho escribano y testigos el Ldo. Juan Gutiérrez Venitez Lozano, clérigo de menores órdenes, vecino que otorgó su testamento por el que fundó este vínculo y patronazgo que es como se sigue:

Sepan por esta carta de testamento del Ldo. Juan Gutiérrez Venitez Lozano, clérigo de menores órdenes, vecino, estando enfermo de cuerpo y sano de voluntad y en buen juicio, memoria y entendimiento otorgó este testamento:

Declaro que por no tener herederos forzosos ascendientes ni descendientes deseo fundar de mis bienes y hacienda un vínculo y patronazgo de legos para que siempre jamás lo tengan y posean mis sobrinos deudos y parientes y demás personas a quien llamare y nombrare con el cargo de misas que declarare porque con estos bienes que estarán siempre juntos con que los dichos mis deudos y los que lo gozaren tendrán más comodidad y mi alma y las de mis padres y demás difuntos tendrán sufragios y habiendo tomado sobre esto el consejo y deliberación que para ello se requiere de mi grado y buena voluntad quiere instituir y fundar dicho vínculo y patronazgo el que otorgo de esta forma:

Nombro por primera persona que lo goce y tenga D. Juan Roldán Puerto de Illescas, alcalde ordinario desta Villa, mi sobrino, hijo legítimo de Pedro Roldán Puerto y Dña María de Illescas, mi hermana legítima, su mujer, y después por su fin y muerte sucedan en este vínculo y patronazgo sus hijos legítimos, nietos, biznietos y demás sus descendientes prefiriéndose el mayor al menor y el varón a la hembra y a falta de D. Juan Roldán Illescas y mi sobrino y de sus hijos y descendientes sucedan en este vínculo y patronazgo D. Pedro Roldán Puerto y D. Francisco Ximenes Gautel y D. Venito Martín Lozano, todos tres hermanos legítimos hijos legítimos de Gregorio Ximenes Gautel y Dña. Francisca Roldán Puerto, su legítima mujer, mi sobrina, hermana legítima de D. Juan Roldán de Illescas, mi sobrino primero llamado e hijo legítimo de Dña. María de Illescas, mi hermana, y de Pedro Roldán, su marido, prefiriéndose el mayor al menor y el varón a la hembra en la forma que dicho es y a falta de D. Pedro Roldán, D. Francisco Ximenes y D. Benito Martín Losano y de sus hijos y descendientes suceda en este vínculo y patronazgo Dña. Ana Antonia de Reina, mujer de Miguel Martín Pescador y Dña. Juana Gautel, mujer de Juan Garzía Veles Moreno y Juan Gutiérrez Lozano, todos tres hermanos legítimos míos, sobrinos e hijos legítimos de Gonzalo Matheos Gautel y Dña. Ana de la Barrera, mi hermana y los hijos y descendientes de todos los susodichos, prefiriéndose el mayor al menor y el varón a la hembra y a falta de Dña. Ana Antonia de Reina, Dña. Juana Gautel y Juan Gutiérrez Gautel y de sus hijos sucedan los hijos de Alonso Benitez, mi primo hermano que son Juan Gutiérrez Venitez, teniente de alguasil mayor, y Alonso Venitez y Diego Venitez Moreno y sus hijos y descendientes y prefiriendo el mayor al menor y el varón a la hembra y a falta de todos estos y sus hijos y descendientes sucedan D. Juan Roldán Puerto, alguasil mayor perpetuo desta Villa, y los hijos de Dña. María Roldán Puerto, su hermana, y de D. Diego de Xara, su marido y mis sobrinos, ambos hijos de Dña. Ana Venitez, mi prima hermana y de Domingo Roldán Puerto, su marido, y sus hijos y descendientes, prefiriéndose el mayor al menor y el varón a la hembra y a falta de estos sucedan el Ldo. D. Alonso Medina y D. Benito Martín Lozano y D. Antonio de Guzmán y Dña. María Venitez y Guzmán, mis sobrinos, hijos de Antón Gerónimo de Guzmán y Dña. María Venitez, mi prima hermana y sus hijos y descendientes y a falta de ellos

sucedan en dicho vínculo y patronazgo el Ldo. Pedro Garzía Toledano Hugo y Dña. María Parra y Dña. Cathalina de Illescas y D. Francisco Toledano y Hugo y Dña. Teodora de Illescas, mis sobrinos, hijos de Pedro Garzía Toledano Hugo y Dña. Ana de Illescas, mi prima hermana, todos vecinos de Villamartín y la falta de ellos sucedan en dicho vínculo y patronazgo D. Juan Camacho Sotomayor y D. Miguel de Xara, hijos legítimos de D. Diego de Xara y Dña. María Cordera, mi prima hermana, vecinos de Villamartín y sus hijos y descendientes, prefiriéndose el mayor al menor y el varón a la hembra y a falta de todos los nombrados y de sus hijos y descendientes sucedan en este vínculo y patronazgo todos los parientes de mi linaje, prefiriéndose los más cercanos en grado y el varón a la hembra y a falta de no haber parientes que sucedan en este vínculo suceda en él la Fábrica desta Iglesia con la obligación de hacer decir las misas y lo demás, que los llamados a él, el cual dicho vínculo y patronazgo y bienes del, quiero que tenga y goce dicho D. Juan Roldán Puerto de Illescas, mi sobrino primero llamado y sus hijos y descendientes y todos los demás que tengo llamados con el cargo y obligación de hacer decir por mi alma y las de mis padres y demás difuntos en cada año 100 misas rezadas en la parte y la goce quien pareciere más conveniente y que tengan obligación de dar cuenta a los Sres. Visitadores deste Arzobispado que vinieren a visitar a esta Villa de cómo se han dicho las dichas misas en cada año y mostrar carta de pago de ello para que si no lo hubiesen cumplido así les apremien a que las haga decir.

Estas cláusulas concuerdan con su original y de pedimento del Reverendo Padre Frai Gregorio Roldán, religioso del Orden del Sr. Agustín, residente en esta Villa se copien a la letra las cláusulas de dicho vínculo consernientes al señalamiento de bienes de su dotación que son los siguientes:

Primero pongo y sitúo por bienes de dicho vínculo y patronazgo una heredad de viñas de catorce aranzadas de viña y otras ocho fanegas de tierra calma y junto con ellas todo de una linde adentro con su casa y lagar, dentro de la misma heredad todo ello en la pertenencia de Montellano, término de Morón, linde con el camino de Xerez y con viñas de D. Juan Roldán Puerto de Illescas, alcalde ordinario desta Villa, mi sobrino, y con tierras de D. Juan Roldán mi sobrino que son libres de todo cargo.

También una bodega que otorgo en Calle Cantarranas que es una casa cubierta de texa con 700 arrobas de vasija en nueve tinajas dentro de dicha bodega la cual linda con casas de Francisco Morgado por una parte y por otra con casas de Isabel González, viuda de Juan Martín Aracan que también es libre de todo cargo.

También sobre una suerte de olivar de diez aranzadas que tengo en el Pago de la Fresnadilla, término desta Villa que llaman “la suerte de la Beata” que linda con tierras del Cortijo de Parpagón y con olivares de D. Juan Roldán, alguacil mayor y otros linderos y que son libres de todo cargo.

Y otra suerte de diez aranzadas de olivar en el Pago de la Fresnadilla, término desta Villa que lindan con olivares de D. Fernando Serrano y con olivares de la Cofradía de las Benditas Ánimas del Purgatorio y con la vereda del Pozo de la Fresnadilla que son libres de todo cargo.

Y otra suerte de dos aranzadas y quarta de olivar que yo tengo en el Pago de la Fresnadilla que llaman la “suerte de la sapatera” linde con la vereda del Pozo de la Fresnadilla y olivares de Francisco Moreno Chaparro y otros linderos y sobre esta suerte

está una memoria de que se pagan 16 reales cada año al beneficiado de la Iglesia y libre de otro cargo.

Y otra suerte de 1 aranzada de olivar en el Pago de la Villa, término de esta Villa en el Sitio de los Arenales, linde con olivares de Don Gregorio de Queto Serrano y de los herederos de Lucas Gutiérrez y olivares del Patronato de Paradas, libre de todo cargo.

Y otra suerte de dos aranzadas y media de olivar en el Pago de Montellano, término desta Villa, linde con olivares del Ldo. Francisco Garzía Marín cura de las Iglesias desta Villa y olivares de D. Alonso Bohórques y otros linderos libres de todo cargo.

Y otra suerte de dos aranzadas y medio de olivar que llaman el Tomillar en el Pago de Montellano, término de esta Villa linde con olivares de la Capellanía de D. Juan de Castilla y olivares de los herederos de Luis García Zarsuela.

Y una huerta de arboleda y solería que llaman de la Folonguilla, término desta Villa linde con la Cañada y Camino Real que va a la Venta de la Rivera y con tierras del Cortijo de la Folonguilla del Pozo sobre la cual dicha huerta está impuesto y cargado un tributo de 500 ducados de principal de que se pagan réditos en cada año al Patronato que fundó el Ldo. Pedro Gutiérrez, clérigo vecino desta Villa y libres de otro cargo.

Las casas de mi morada con otras asesorías más pequeñas asesorías a ellas que sirven de taberna que son en Calle San Sebastián desta Villa, linde con casas de los herederos de Domingo Garzía Marín y con casas de Manuel Pérez, libre de todo cargo de las dichas casas sale otro cuerpo de casa a la Calle Cantarranas y linda por los corrales de las casas y linderos referidos.

Y otras casas en Calle del Bosque linde con casas de Juan Roque, zapatero y con corrales de Pedro Baptista, sachristan que son libres de todo cargo.

Y sobre cinco fanegas de tierra calma que tengo en dicha pertenencia de Montellano, término de Morón, linde con viñas mías y con el camino de Xerez con olivares de Miguel Martín Pescador y del Ldo. Christobal Ximenes de Reina, libres de todo cargo.

Que todos estos bienes raíces declarados son míos propios y sobre todos ellos y todos los demás muebles y semobientes y dineros y trigo y cebada y todo lo demás que tuviere que para este efecto se han de inventariar en este testamento y se han de vender judicialmente y de su precio comprar bienes raíces o hacer imposiciones sobre buenas fincas fundo y sitúo este vínculo y patronazgo.

Y revoco y anulo y doy por ningunos rotos y cancelados y de ningún valor y efecto otros testamentos, mandas y codicilos que antes de éste había hecho y otorgado por escrito o de palabra o en otra forma que quiero que no valgan ni hagan fe en juicio ni fuera del salvo éste mi testamento que ahora otorgo y lo que en su virtud se hiciere que quiero por tal mi testamento y última voluntad conforme a derecho que es fecho y otorgado en El Coronil a 8 de febrero de 1662 estando en las casas de la morada de dicho otorgante ante el cual y el dicho D. Juan Roldán Puerto de Illescas, su sobrino, yo

el escribano doy fe que conozco los que firmaron de sus nombres siendo testigos el Doctor D. Juan de Luque Cañasveras, médico, y Pedro Baptista y Balthasar Gutiérrez Casado y Juan Izquierdo y Martín Sánchez, vecinos. Ante mi, Francisco Moreno, escribano.

Según lo referido y las cláusulas aquí insertas concuerdan con su original que en él quedan y su cava en el registro de escrituras públicas del año de 1662 el cual por ahora queda entre los papeles de la escribanía de mi cargo a que me refiero y para que conste donde convenga de pedimento del Reverendo Padre, Frai Gregorio Roldán, presbítero religioso del Orden de Nuestro Padre San Agustín, conventual en su Convento de la ciudad de Arcos de la Frontera, residente al presente en esta Villa y en virtud de auto del Sr. Licenciado D. Joseph Fernández de Santa Cruz, abogado de los Reales Consejos, alcaide y corregidor desta Villa a petición del dicho padre Frai Gregorio, doy el presente escrito en seis hojas de papel del sello cuarto de 20 maravedís y lo signe y firme en la Villa del Coronil en 9 de febrero de 1722. Alonso Isquierdo, escribano público.

Yo, Juan de Sandoval, notario apostólico desta Villa del Coronil, doy fe que este traslado está escrito en cuatro hojas con ésta y concuerda con el testimonio original que exhibió ante mi el Padre Frai Gregorio Roldán, presbítero religioso del Orden del Señor San Agustín a quien lo volví a entregar y para que conste saque el presente en este Libro Protocolo de Capellanías y Obras Pías fundadas en esta Iglesia en 10 de abril de 1722. [Firma:] Juan de Sandoval”.

31) Capellanía de Juan Calero de Arévalo:

(Lib. Protoc. Cap. Págs. 349-355 vta.).

Fundada el 30 de octubre de 1666.

“Yo, Juan Calero de Arévalo, familiar del Santo Oficio de la Inquisición y vecino, como he tenido intención hace muchos días de instituir y fundar una capellanía de mis bienes y hacienda para que a título de ella se ordene de Orden Sacro mis hijos y nietos y demás parientes y descendientes y demás personas que a ello llamare pues con ello se servirá a Dios, su culto divino será aumentado y mi alma y las de mis padres y demás difuntos y las del Purgatorio recibirán sufragios y poniéndolo en efecto en aquella vía y forma que mejor haya lugar en derecho otorgo por esta carta que fundo e instituyo dicha capellanía y hago beneficio eclesiástico para que por los capellanes que nombrare y los demás que fueren sucediendo se sirva y cante en la Parroquia para siempre jamás para lo cual hago a los capellanes que así nombrare gracia y donación buena pura perfecta irrevocable de ciertos bienes míos propios y que son:

- Unas casas principales que tengo más propias en la Calle Nueva de esta Villa, linde con casas de los herederos del Dr. Francisco de Miranda y solar de la Capellanía de Juan Romo que son libres de todo cargo y que las hube y compré de los menores hijos de Francisco Moreno Chaparro por escritura ante el presente escribano en 6 de julio de 1665.
- Diez aranzadas y tres cuartas de olivar juntas en un pedazo en el Pago de Montellano, término de esta Villa, linde con olivares del mayorazgo de D. Alonso de Bohórquez y olivares de la Capellanía del Dr. D. Juan de Castilla que los compré

de los dichos herederos de D. Francisco Moreno Chaparro como consta por escritura.

- Dos aranzadas de olivar en el Pago de Montellano, linde con olivares de la Cofradía de Santa Veracruz y olivares de la Capellanía de Francisco Bellido y otros linderos que los hube y compré de dichos herederos en virtud de dicha escritura.
- Otra suertede olivar de una aranzada en el Pago de Montellano linde con olivares de dicha capellanía de Francisco Bellido y olivares de la Capellanía del Ldo. Benito Rodríguez de Fuentes y otros linderos y con el monte y valdío que compré de los dichos herederos según consta por escrituras.

Todos estos bienes así declarados valen más de 1.600 ducados y aunque sobre los dichos olivares están impuestos algunos sensos quiero y es mi voluntad de dexarles sin esta obligación y la prefiero y quiero se cobren el principal y caídos de los dichos sensos de los demás olivares que yo compré del dicho Francisco Moreno Chaparro en el Pago de la Villa, término de esta Villa y de todos los demás bienes que de presente tengo míos propios y en virtud desta cláusula y condición consiento y doy por bien se pueda executar y execute sobre los dichos olivares y bienes que así van declarados para la cobranza del principal y corridos de los dichos sensos y si por alguno/os de sus herederos se quisiere intentar cobrarlos de los bienes que así doy en dote para esta capellanía, el capellán/es que de ella fueren tengan el recurso en virtud desta cláusula y condición de sacar mandamiento de ejecución y seguir la vía executoria contra los demás bienes hasta tanto que sean satisfechos de la cantidad de maravedís que así bastaren y pagaren por los dichos sensos y siendo necesario para mayor fuerza y validación de lo contenido en esta cláusula y en la mejor forma que haya lugar en derecho hago de nuevo imposición en los dichos olivares que van declarados que compré del Francisco Moreno Chaparro en el Pago de la Villa y en los demás mis bienes con todas las cláusulas y condiciones que el derecho dispone en semejantes escrituras de imposición de senso y mediante la dicha cláusula desde luego hago llamamientos de capellanes para esta capellanía para que la sirvan y canten en la Parroquia de esta Villa en la forma que va referido y en la manera siguiente:

Primero nombro por primer capellán desta capellanía a D. Juan Fernández de la Fuente y Castillo, mi hijo lexítimo y Dña. María de Paradas mi legítima mujer, el cual la tenga y goce hasta en fin de sus días y en fin de ellos o antes si se casare o tomase otro estado quiero que sucedan en la dicha capellanía los hijos de D. Juan Fernández de la Fuente, mi hijo legítimo, y Dña. Anna de Algarín, mi legítima mujer difunta y demás sus descendientes, prefiriéndose el mayor al menor y a falta de los susodichos quiero que sucedan en la Capellanía por tales capellanes los hijos y nietos y demás descendientes de Dña. María de Armellones y Xara, mi hija legítima y de la dicha Dña. Anna de Algarín y mujer de D. Baltasar de Jaén Pérez de Guzmán, vecinos desta Villa y a falta de todos los susodichos quiero que sucedan en dicha capellanía los hijos y nietos y demás descendientes de D. Nicolás Fernández de la Fuente, mi hijo legítimo y de la dicha Dña. Anna de Algarín, su legítima mujer, y a falta de todos estos suceda D. Pedro Roldán de la Fuente, mi nieto, hijo de D. Juan Roldán Puerto de Illescas y de Dña. Elbira de la Fuente y Xara, su mujer y mi hija legítima, y de la dicha Dña. Anna de Algarín, mi mujer y todos los hijos y nietos del dicho D. Pedro Roldán y demás sus descendientes, prefiriéndose en todos los llamamientos el mayor al menor y a falta de los dichos, nombro por capellán y capellanes de esta dicha capellanía y D. Cristóval Gerónimo Ortiz de Sandoval, hijo legítimo de D. Cristóbal Lobo del Castillo y Dña. Cathalina Ortíz de Sandoval, su mujer, y mi sobrino y todos sus hijos y descendientes,

prefiriéndose el mayor al menor y a falta de los dichos, nombro por capellán y capellanes desta capellanía a los hijos y nietos y demás descendientes de Dña. María de Arévalo, mi prima, vecina de la Villa de Osuna, prefiriéndose el mayor al menor y a falta de todos los dichos nombrados sucediera el pariente más cercano de mi linaje y si hubiere dos o más en un grado el que estuviere graduado por alguna universidad y si no hubiere alguno de estos el que fuere más hábil, virtuoso y suficiente, y a falta de todos los parientes de mi linaje suceda y en cada vacante de ella el sacerdote más pobre que hubiere en esta Villa que sea natural de ella y si por el Señor Provisor y otro juez de este Arzobispado a quien toque el conocimiento de lo aquí contenido la quisiere dar dicha capellanía o hacer collación de ella a otro cualquiera clérigo que no sea el sacerdote más pobre desta dicha Villa, en tal caso quiero y es mi voluntad no se use más de esta capellanía y no la convierto en bienes eclesiásticos y quiero se partan y dividan los bienes de que de ella hago dotación por iguales partes entre mis herederos, porque si ... adelante y servir en la Iglesia Parroquial por el capellán que de ella fuera y reservo en mi, mientras yo viviere el hacer otros cualesquiera llamamientos esta capellanía, no revocando el primero ni otros ningunos de los que han nombrado y desde entonces quiero que el día que se hiciere collación y canónica institución de dicha capellanía en mi hijo, primero llamado, en adelante se digan cada año así por él como por los demás capellanes que en ella sucedieren 20 misas rezadas a las festividades que rezase la Iglesia y ocurriesen en los días que se dijeren en la Iglesia Parroquial desta Villa por mi alma y las de mis difuntos de la cual dicha capellanía se le ha de hacer collación y canónica institución al dicho D. Juan Fernández de la Fuente y Castillo, mi hijo primer capellán dentro de dos meses contados desde hoy en adelante y si no se le colare quiero y es mi voluntad que los bienes desta dicha capellanía se queden temporales y pueda usar y disponer de ellos a mi voluntad.

Nombro por patronos desta capellanía a mí el otorgante y a mi muerte al primer capellán nombrado y a los demás que en ella sucedieren, los cuales tengan obligación a hacer decir y que se digan las dichas 20 misas rezadas y cuidar de los reparos de dichos bienes y a todos los que después de mí el dicho otorgante sucedieren, les doy poder para ello con libre y general administración y los bienes de la dotación desta capellanía y que doy para ellos confieso que caben en la quinta parte de mis bienes y hacienda y que me quedan bastantes bienes y hacienda en casas, olivares y viñas y apero de labor y otras cosas para poderme sustentar, y me desisto y aparto de la tenencia y posesión, propiedad y señorío y otras acciones que a ello me pertenecen y le hago sesión y traspaso de ellos al dicho D. Juan Fernández de la Fuente y Castillo, mi hijo, primer capellán, y a los demás que después de él fueren para que cada uno en su tiempo tomen la posesión y tenencia de los dichos bienes para que los tengan y gocen con el dicho cargo de las 20 misas rezadas cada año en la forma que está declarado y como mejor hubiere lugar en derecho me obligo a la emisión, seguridad y saneamiento de dichos bienes en bastante forma con las cláusulas y firmesas necesarias y quiero que el dicho mi hijo primer capellán y los demás que después de él fueren, cumplan y guarden cada uno en su tiempo las condiciones siguientes:

Que han de ser obligados a tener los bienes de esta dicha dotación levantados y bien labrados y reparados de todas las labores y reparos de que tuvieren necesidad de manera que siempre vayan en aumento y no vengán en disminución y si no lo cumplieren así que cualquiera de los patronos lo puedan mandar hacer de los frutos y rentas de dichos bienes y si para los dichos reparos fuere necesario gastar los frutos de un año o más de dichos bienes constandingo de ello legítimamente quiero que el tal año o

años no se digan las misas sino que se hagan los adovíos y reparos para que los dichos bienes siempre estén permanentes.

También que con condición que dicho capellán primero llamado ni los demás que en dicha capellanía sucedieren ni los patronos de ella no han de poder vender ni enajenar los bienes de esta capellanía aunque para ello tengan licencia de cualquier persona que se la deba dar si no fuere por vía de utilidad y si en otra forma lo hicieren no valga la tal venta o enajenación.

También con condición que si en algún tiempo algunos de los dichos capellanes cometieran algún delito, crimen lexi y que por derecho haya de perder la dicha capellanía, desde ahora para entonces y cuatro días antes que lo tal suceda doy por vaca la dicha capellanía para que la tenga y goce el siguiente en grado o el pariente más cercano o demás personas conforme a el llamamiento declarado.

También con condición que todas las veces que el Visitador del Prelado visitase la dicha Iglesia desta Villa donde se han de decir las dichas misas desta capellanía el capellán o capellanes cada uno en su tiempo se han obligado a darle cuenta aunque no se les pida de cómo se dicen las misas y si se cumpli con el tenor destas condiciones y si no lo mandan cumplir así y hacer decir las misas y pido y suplico al Sr. Arzobispo y al Señor Provisor hagan por presentado por tal primero capellán al dicho D. Juan Fernández de la Fuente y Castillo, mi hijo, que yo desde luego le presento y haga en él institución y collación canónica y erija y crie en bienes espirituales los dichos bienes de esta dotación y los convierta en beneficio eclesiástico e interponga en esta capellanía su licencia y autoridad y por ninguna causa ni razón que sea no se pueda impetrar por Curia de Roma ni por otra ningún modo sino que perpetuamente permanezca en mi generación y demás llamados y si se impetrase o intentare impetrar con efecto, y o y los patronos que de ella fueren nos podamos alzar con los frutos y rentas de los dichos bienes para los convertir en otras obras pías por nuestras almas y demás difuntos y para así cumplir y haber por firme obligo a mi persona y bienes habidos y por haber y para su execución y cumplimiento doy poder a las justicias y jueces de su Majestad de cualquiera parte que sean para que a ello me apremien como por sentencia pasada en cosa juzgada y renuncio las leyes de mi defensa y favor y la general renunciación del derecho que es fecha la carta en El Coronil en 30 de octubre de 1666 otorgada en casas de la morada del otorgante al que doy que conozco y lo firmo de su nombre, siendo testigos Juan de Acosta, Lucas de Castro y Marcos Rodríguez Barbero, vecinos. Ante mí Baltasar Pérez Casados, escribano público.

Yo Juan de Sandoval, notario público apostólico del Coronil, saqué esta copia de otra que sacó de su original que está en el oficio de escribanía de esta Villa en 1666 y la doy para efecto de protocolarla en el Archivo de la Iglesia Parroquial desta Villa en virtud de mandato de visita en 29 de marzo de 1715 años. [Firma:] Juan de Sandoval”.

32) Patronato de Juan Roldán Puerto Gautel:

(Lib. Protoc. Cap. Págs. 364-381 vta.).

Fundada el 13 de mayo de 1673.

“En Sevilla a 13 de Mayo de 1673 ante el Ldo. D. Francisco Valero del Consejo de su Majestad y su alcalde del crimen en la Real Audiencia de Sevilla y ante mí el

presente escribano se presentó Dña Elvira Roldán Gautel, vecina del Coronil y residente en Sevilla a quien conozco y dijo que D. Juan Roldán Gautel, clérigo de menores órdenes, su hermano y vecino que residía en esta ciudad murió a las cuatro de la mañana de este día y otorgó su testamento cerrado ante mí y testigos el día 21 de abril de 1673. En este testamento tiene nombramiento de albaceas...[Está roto].

Firman Dña. Elbira Roldán Puerto, Martín Andujar Alarcón, escribano público y visto por el Sr. Alcalde, mando a Dña. Elbira Roldán Puerto, que dé información de la muerte de Juan Roldán Puerto Gautel, su hermano y de cómo hizo y otorgó su testamento y de los testigos instrumentales que fueron o que pudieron ser y estuvieron presente en dicho otorgamiento.

En Sevilla en 13 de mayo de 1673, Dña. Elbira Roldán para dar esta información presentó por testigo a Joseph Esquerra, vecino en la collación de San Vicente del cual el Sr. Alcalde Francisco Balero recibió juramento y dijo que el susodicho otorgó su testamento cerrado ante mí el presente escribano el 21 de abril de 1673 en unas casas en la Calle de Catalanes donde ha muerto Juan Roldán Puerto, reconociendo su firma y que es de edad de 25 años.

Otro testigo presentado por Dña. Elbira Roldán fue Bartolomé de Céspedes, vecino de Sevilla y oficial en el Oficio de Pedro de Quirón, escribano de cámara de la Real Audiencia de Sevilla al cual el alcalde recibió juramento y prometiendo decir verdad, dijo que conoció de vista a Juan Roldán Gautel, vecino Coronil que residía en Sevilla y que lo ha visto muerto de muerte natural y que otorgó este testamento ante el presente escribano, siendo él testigo el 21 de abril de 1673 en unas casas en Calle Catalanes donde está muerto. Lo firma y dice que es de edad de 26 años.

Otro testigo: Antonio López de la Plaza, mercader en los Polayneros, collación de San Salvador, que hizo promesa de decir verdad y que lo firmó y es de edad de 40 años, ante el mismo escribano Martín Andujar Alarcón, escribano público.

Otro testigo: Diego Bernal, escribano de su Majestad, vecino de Sevilla en collación de Santa María Magdalena, tras prestar juramento dijo lo mismo que murió en esa casa ese día y que entregó el testamento cerrado mencionado que la firma es suya y que es de 25 años de edad.

Yo Martín de Andujar Alarcón, escribano público de Sevilla, doy fe que en el día de la fecha he visto muerto naturalmente a D. Juan Roldán Gautel, clérigo de menores, vecino del Coronil, doy fe que lo conocí. Su cuerpo amortajado con el hábito del seráfico San Francisco en una sala alta de las casas donde vivía en Calle Catalanes y que éste entregó su testamento estando enfermo en 21 de abril citado, cerrado y firmo de mi nombre, con los testigos mencionados en 13 de mayo de 1673, y lo firmo.

Visto esto el Sr. Alcalde D. Francisco Valero tomó en sus manos este testamento cerrado y lo abrió para publicarlo. Para ello con unas tijeras cortó los hilos y obleas con que estaba cerrado y se abrió en presencia de diferentes personas, leyéndolo y declarándolo por testamento y den a las partes interesadas las cláusulas que estaba escrito en seis hojas en papel común con una firma al final del dicho D. Juan Roldán Gautel, junto a la que firmó el Sr. D. Francisco Valero que rubricó otras hojas.

Testamento: Yo Juan Roldán del Puerto Gautel, vecino del Coronil, estando enfermo pero con buen entendimiento redacto este testamento y encomiendo mi alma a Dios. Así que sea enterrado en Sevilla en el Convento de Capuchinos extramuros y si muero en El Coronil en la Parroquia al pie del altar de Nuestra Señora del Rosario junto a la sepultura donde enterraron al Ldo. Cristóbal Ximenes de Reyna, mi tío, comisario del Santo Oficio de las Inquisición, y si muero en Utrera donde les pareciera a los albaceas, y si muero en otra parte donde se me pudiera dar eclesiástica sepultura a voluntad de mis albaceas. Si es en Sevilla pido al Sr. Padre Provincial o guardián del Convento de Capuchinos que se me de sepultura en su convento por lo muy devoto que he sido y ser hermano síndico de la provincia más de 40 años y por este beneficio es mi voluntad que mis albaceas den la limosna que les pareciere y que el acompañamiento y entierro sea a voluntad de mis albaceas y si aquel día fuere hora de celebrar misa y si no otro día siguiente digan por mi alma en las iglesias o monasterio donde esté sepultado 1 misa de réquiem cantada y todas las que les pareciere a mis albaceas se digan ese día. Mando se digan por mi alma 2.000 misas rezadas y 300 misas rezadas por las de mis padres el Sr. Domingo Roldán Puerto y Dña. Isabel de Reina Gautel, y 100 por las almas del Ldo. Cristóbal Ximenes de Reyna Cortés, mi tío, y Dña. Francisca Roldán Puerto, mi tía, por los beneficios que de ellos recibí y 50 por las personas que le fuere algo en cargo de que no soy servido y por las Benditas Almas de Purgatorio.

A las mandas acostumbradas que son Santísima Trinidad y Merced mando se de a cada Convento de Sevilla de la Trinidad y Merced así calzados como descalzos ½ ducado a cada uno por una vez para rescate de cautivos que están en poder de los moros y a las demás mandas acostumbradas 16 maravedís por una vez, a la Cofradía del Santísimo Sacramento del Coronil se den de mis bienes y hacienda 50 ducados por una vez para un palio y si no tuviere necesidad del, se gasten en lo que más necesidad tuviere. A la disposición de mi hermano Miguel Martín Pescador y D. Juan Roldán Puerto, mi hermano que estos 50 ducados entren en poder de cualquiera de los dos y no en el del mayordomo de la Cofradía. También mando que a mi costa y hacienda de estofar el niño y capilla de Nuestra Señora del Rosario del Coronil que está en la Parroquia en lo que se pudiere ajustar y que no pase el gasto 1.000 reales y si no es que otro devoto quiera añadir algo y hacer cosas más lúcida que en tal ocasión mis hermanos Miguel Martín Pescador y D. Juan Roldán Puerto puedan libremente disponer de esta cantidad, como más convenga y fuese de utilidad y lucimiento para dicha capilla. También mando se de por primera vez a la Santa Veracruz once reales de vellón y otros once reales a la Ermita de Nuestra Señora de los Remedios del Coronil y para lo más necesario que tuviese la ermita de San Sebastián y San Roque del Coronil, mando se le den 100 reales de bienes y hacienda y que no entren en poder del mayordomo sino a la disposición de mis hermanos Miguel Martín Pescador y D. Juan Roldán Puerto para que reconozcan lo que más necesiten y en esto lo gasten y a las demás Cofradías de aquella Villa fuera de estas ermitas que he mencionado que tienen sus Cofradías se den a todas seis reales. También mando que de sus bienes y hacienda se den cuatro mantos de nascote a cuatro mujeres pobres y viudas que no los tuviesen para oír misa que sean las más pobres y más sin remedio que tenga aquella Villa si pareciere a mis albaceas que las hay casadas, doncellas o solteras más pobres se los puedan dar para que me encomienden a Dios y para esto les encargo las conciencias.

También mando que los 1.000 reales que mando para que se hubiere de hacer en la Capilla y nicho de Nuestra Señora del Rosario no entren en poder del mayordomo porque están prontos y no los gaste en otra cosa y a mis hermanos Miguel Martín

Pescador y Juan Roldán, les pareciere otra cosa más conveniente y útil para la dicha capilla los puedan conmutar y hacer de ellos los que más conviniere con intención de mi hermana Dña. Elvira Roldán y en todas las demás mandas quiero y es mi voluntad que esté a su disposición también. También mando de mi hacienda se de por una vez a Dña. Ana de Carbajal 400 reales que vive en casa de una señora de Sevilla, hermana del Padre Provincial que fue de San Francisco de Asís, nieta de Juan de Carvajal, procurador que fue del juzgado del Sr. Juez de la Iglesia. Si quedará noticia de esta persona, el Padre Juan Baptista de Algaba por los favores que recibí de unas tías suyas Dña. Isavel y Dña. María de Carvajal y estos 400 reales no se le den en dinero sino en lo que ella dijere que tiene más necesidad, especialmente ropa la más necesaria.

También declaro que debo a la Fábrica del Coronil y a mi primo D. Juan Roldán de Yllescas once o doce mil reales lo que pareciere por la cuenta del tiempo de tres años que fui mayordomo y aunque fue alcanzado en más cantidad la tengo dado más de 20.000 reales como constara por las cartas de pago y para esto me deven todos los tributos de estos tres años, todas las personas que son inquilinas, excepto lo que toca a D. Juan de Castilla, vecino del Arahál que me tiene pagado y el Ldo. Pedro de Utrera y D. Pedro de Viedma, me dio para.... lo que importa una carta de pago que me dio de la taberna que pasa en mi poder que se vera y lo demás restante me debe y aunque he dicho que a la carta de pago que me dio de la taberna que pasa en mi poder que se verá y lo demás restante me debe y aunque he dicho que a la carta de pago me dio para en cuenta no es así que le di el dinero que importa y retuve otro pedazo para hacerme pago de los tributos que paga y de tener la razón en mis papeles y Diego López el que vive en la Calle Real me dio 50 reales y mi compadre Juan Caro no se cuanto de que tiene carta de pago mía y yo una memoria donde lo tengo puesto todos los demás inquilinos me están debiendo las cantidades de que me hace cargo y también tengo unos repartimientos de mí y sacadas algunas primeras para que me pagen porque me tienen cargados estos maravedís y en el margen de los repartimientos y en las primeras están los que han pagados aunque es verdad debajo o esta cantidad a la Fábrica por estar muy enfermo y ausente en la Villa de Marchena se me tomó la cuenta no estando presente y no se me pasaron unos libramientos de la visita antecedente y otras diligencias que hice en Utrera de los derechos que pagué al Vicario y Notario de la renta del trigo y la cuenta se me tomó por todo lo que debía el Ldo. Francisco García Marín, mayordomo que fue y por haber muerto se vendieron sus bienes en pública almoneda y entró en mi poder por mandato de Juan Álvarez de Bohórquez, visitador de este Arzobispado y juez de comisión para dar pago y satisfacción a la Fábrica y la cuenta de lo que se me debía de cargar del débito del Sr. Ldo. Francisco Garzía Marín, había de ser por lo que se hizo de almoneda no por todo bajándome 150 ducados que le di a Juan Calero de Arévalo de los corridos de un tributo que le pagaba sobre unas viñas que se le vendieron y otras viñas que tomó Beatriz Hernández no se deben mencionar ni contar en la cuenta porque por el mismo tributo a que la dicha tenía las tomó y un escritorio que sacó en almoneda Baltasar Pérez se la dio por la asistencia e inventario que hizo y otras diligencias y otro escritorio que sacó D. Pedro de Ynojossa por no dar el dinero se quedó en la misma casa del cura donde está hoy. Y así no se me ha de cargar y las prendas que sacó Marina Gutiérrez, su ama, del dicho Francisco Garzía Marín para Juan de Guillena Vargas se las llevó sin pagarlas porque el Ldo. Francisco de Segura me dijo enviaría en dinero sin falta el dicho Juan de Guillena, que él que daba para ello mandó se cobre lo que importare y aunque mi primo D. Juan ha de percibir este dinero de la Fábrica, tengo una cuenta con él como constara de mi libro y de dos tributos que paga, uno de cuatro ducados y otro de 30 reales y de unos olivares que le permití tomase de su suegro

habiendo y tomado posesión y amparo y fue.....permisión no judicial. Mandose se ajuste la cuenta de cuando fue menor que tuvo mi padre Domingo Roldán Puerto la tutela cobró más de 7.000 reales más y de los tributos que cobró por fin y muerte de mi tía Dña. Francisca Roldán como heredero que fue con mi padre había de satisfacer cierta cantidad que se empezó de acaso en el libro el hacer el reconocimiento de lo que había de satisfacer a mi padre de que fue testigo el Ldo. Juan Pérez de Azebedo y el Ldo. Juan Gutiérrez Venitez y por llamarlo de prisa en la Plaza no lo firmó y por ciertas diligencias que tenía que hacer se llevó el libro de cuentas y esto pasó así en mi casa de que le encargó su conciencia y que exhibía el libro donde ha de estar y puesta razón, justicia y conciencia de que esto se declare y de a parte quien debiere a quien que pague. Se ponga por la obra luego y si y debiere alguna cosa después de los ajustes mando luego sin dilación se le pague a mi primo y porque yo tuve con Juan Calero de Arévalo ciertas diferencias sobre querer él una casa que yo tenía puestas que son las que fueron de Isavel de Luzena, entre la cárcel y mi casa, de mis padres y pujando nos pertenezca. Trato de componernos diciendo que ella la quería y que muerto su suegro Juan Calero me la daría para cuyo fin le di 100 pesos para pagarla por cuyo trato me desistí de la pretensión y se remataron en el dicho D. Juan Roldán, mi primo, y el heredero que había de haber esta cantidad debajo lo que fue razón en consideración de que el haber subido había sido por temor y el volver... y más razón que la de hombre honrado y haber pasado entre los dos lo que llevo referido que aunque es verdad que ocho meses después me volvió los 100 pesos tiene obligación a ley de hombre honrado devolver la casa a la persona que fuere mi heredero por ser conveniente y necesaria aquella casa a la otra y que se le pague su dinero que dio y que se ajusta su conciencia que no dio la cantidad en que se le remató.

También declaro que no me acuerdo deber a otra persona cosa alguna y si apareciere vale reconocido en escritura se pague y declaro que no me acuerdo haberle sido en cargo a la hacienda de mis hermanos cosa alguna por la salvación que deseo para mi alma y declaro que durante este pleito he dado ciertas cantidades de dineros así para él, como para los gastos del cortijo que tengo escrito en mi libro con tal justificación ante eche menos según la cantidad que le dejé a mi hermana 600 pesos que podrá ser tenga razón de ellos. Y más declaro que he dado en diferentes años partidas de trigo como consta de mi libro para sembrar por ser buena simiente sin el trigo que dio Pedro Montañés, mientras yo estaba en Sevilla el año 72 como consta de su libro y más di del trigo que cogí el año 72 de los ejidos 710 fanegas para que se sembrasen por ser de buena simiente para la cosecha que se ha de coger el año 73. Y más de un libro mío consta del trigo que traje del Coronil a la casa de Pedro Parejo, mi compadre, que como lo iba vendiendo tomaba la razón, y a donde dice presté aquel dinero se gastaba en la hacienda y en otras cosas necesarias y rentas de cortijos que se me están debiendo por la salvación de mi alma que no es mi intención el perjudicar a mis sobrinos y esto lo he adquirido con buenos medios y suerte que Dios me ha dado ayudándome mis capellanías, herencia de mi tío el señor comisario y un pegujar de dos fanegas que me sembró mi padre pagado yo la renta, y desde que cogí este pegujar me vestía del y los demás gastos gastos de mi persona. También declaro que en un librito que tengo de cuartilla está lo que yo recibía del trigo que se vendía de mi tío el Sr. Ldo. Cristóbal Jiménez por que las deudas por mitad las pagamos mi hermano Miguel Martín y yo, y lo que pareciere haber cobrado o recibido o más que mi hermano será para en cuenta de los 500 ducados que mi tío le mandó dar a mi hermana Dña. Elbira Roldán y si faltare se deberá entre ambos mi hermano y yo pero hay todavía por partir algunas cosas de sobre retablos lámina y Santo Cristo de escultoría y lo que en su conciencia mi hermano

hallare que era partible como madera que tenía en su casa y en el molino y en las viñas y en casa de Juan Mercado de materiales de ladrillo, teja y otras cosas que yo no me aproveche de ella si pague la mitad en que sea justo lo que se le había de dar y en uno de sus libros está firmado de ambos que quedaron en su poder ocho doblones de a 16 pesos míos y que se ajusten las cuentas de los cortijos y la de los borregos que nos compró en la feria y quien debiere a quien que pague que los cortijos los ha de pagar la hacienda y desde el año de 70 ha de pagar el Cortijo del Amarguillo, bajo mis primos que lo siembran que así fue el trato contó la verdad que le deviere yo el reconocimiento de la Venta del Saludador y me deberá los tres años que me cargan en la visita de los tributos de mi tío el Sr. Comisario declaro esto para descargo de mi conciencia. También declaro que en la hacienda que tenemos entre mi hermano D. Juan Roldán y en dezissa y por partir entre 27 bueyes muy buenos que heredamos de mi tío el Ldo. Cristóbal Ximenes de Reyna y estos 27 bueyes son míos y de mi hermana Dña. Elbira y las yeguas que parecieron de yerro de mi tío el Ldo. Cristóbal Ximenes que también se echaron en el Cortijo del Bollo con las que son y están por partir entre mi hermano D. Juan Roldán y yo y que juntamente entre yo en la hacienda un buey que compré por fin y muerte de mi prima Dña. Francisca Roldán en pública almoneda y declaro que de mi dinero se compraron ocho bueyes que se compraron a D. Antonio Parejo, vecino de Los Palacios a 48 ducados cada buey que se entraron en la hacienda. Declaro que me deben D. Alonso Mateos, vecino del Coronil, 100 reales de 400 que le presté para comprar las casas de Tiznado. Mando se cobren.

Declaro que me debe Juan de Herrera Leyba once o trece reales de a ocho lo que pareciere por mi libro. Declaro que me debe Juan de Cabrera un saco de trigo y un poco de dinero como constara del mismo libro. Mando se cobren.

Declaro que me debe D. Rodrigo de Coria 450 reales de un pajar que le vendí en El Coronil para barbechar el Cortijo de la Boca del Asno el primer año que entró en él en 900 reales y 50 de que son savidores Diego Ortíz y fulano Pajarero, vecinos todos de Utrera, por haberse hallado presentes al trato. Mando se cobren. Declaro que di cuatro fanegas de trigo a 38 reales a mi compadre Francisco Romero, vecino de Utrera. Mando se cobren. Declaro que yo presté a mi compadre Diego Parejo 55 fanegas de trigo. Valen 27 reales y medio para 52 bueyes y poco antes había yo comprado de D. Juan Vehines de Coria diez bueyes escogidos a 50 ducados que aunque es verdad que no los ajustamos en el precio lo más que podían valer era a 50 ducados y también se le ha de bajar seis meses que tuve 600 fanegas de trigo en su casa mandose ajuste la cuenta y quien debiere a quien que pague. Y declaro que en mi libro están otras partidas que se me deben como una de Juan García Bolos de un poco de trigo que me mandó dar a Bartolomé Mezquita que no se me ha pagado. Mando se cobre, y que también se cobre lo que mandó darme Juan González Conejo por su testamento, aunque a más cantidad yo se la perdono y declaro que en el libro está una partida que me debe Marcos Rodríguez barbero y por la solicitud que ha tenido de unos pleitesillos míos mando se le perdonen y que lo que hubiere recibido de mis inquilinos bajados los gastos que hubiere hecho los vuelva que el escribano público Gómez de Estremera sabe lo que ha gastado. Declaro que yo tengo dada en arrendamiento unas casas a Pedro de Estremera que entró así que la desocupó la viuda de Juan de Fuentes, mi comadre, que gana 30 ducados cada año. Mando se cobre y lo que yo le debiere por sus derechos de las escrituras que he seguido contra mis inquilinos se le reciban en cuenta. Declaro que también por partir entre mis hermanos yo D. Juan Roldán Puerto los olivares que su merced tenía cuando murió así los que había heredado de mi abuelo Juan Roldán Puerto como los que heredó

de mi tía Dña. Francisca Roldán, mando se partan, digo tenía mi padre Domingo Roldán Puerto y los que heredó de Dña. Francisca Roldán Puerto, mi tía. Declaro que el padre Juan Baptista de Algava es de la Compañía de Jesús, vive en la Casa Profesa para que se busque para aquella manda de Dña. Ana de Carvajal. Declaro que yo y mi hermano Miguel Martín Pescador tenemos ciertos ajustes de que él es sabedor si esta a su declaración y conciencia que se la encargo mucho para cumplir y pagar este testamento y lo contenido en él establezco por mis albaceas y testamentarios a D. Juan Álvarez de Bohórquez, beneficiado propio de las Iglesias de Utrera y a Miguel Martín Pescador, mi hermano, notario del Santo Oficio de la Inquisición y a D. Juan Roldán Puerto, mi hermano, y a Dña. Elbira Roldán Puerto, mi hermana, a los cuales y a cada uno de ellos insolidum doy poder para que por su autoridad o judicialmente puedan entrar en mis bienes y mandas que bastaren y venderlos en almoneda o fuera de ella para el dicho efecto, lo cual puedan hacer aunque sea pasado el año del albaceazgo y les encargo que las misas se me digan luego aunque porque se me digan luego se de más de la limosna acostumbrada de los dos reales que para todo lo referido les doy facultad en forma e instituyo por mi legítima y universal heredero a Dña. Elbira Roldán Puerto, mi hermana, hija de Domingo Roldán Puerto y de Dña. Isabel de Reina Gautel, mis padres, mujer que fue de D. Francisco de Andino Palazio, vecino de Utrera, la cual haya y ordene los dichos mis bienes así los que están hoy conocidos por míos como los que me tocaron de la hacienda de mi padre Domingo Roldán Puerto y también dejo por mis legítimos herederos los hijos que tuviere y sucesores. Si tomare estado de matrimonio con calidad y condición que haya de tener en su casa a D. Juan Roldán Puerto, mi hermano, o están en la del dicho D. Juan Roldán, lo que fuere más conveniente, cuidándolo y regalándolo, con todo cuidado y cariño por lo mucho que le quiero y estimo y su persona que además de las obligaciones de hermano les debo los beneficios de haber cuidado de esta hacienda con toda legalidad asistencia y cuidado y que la dicha Dña. Elbira Roldán lo cuide como si yo estuviera presente y vivo y lo que yo hiciera en ¿mandole? Mucho y cuidando de su persona como la de nuestro padre y señor Domingo Roldán Puerto y si no los hiciere desde luego le aparto y separo de la herencia que le tengo hecha, faltando a lo que llevo referido de regularlo y cuidarlo y que se este a del dicho D. Juan Roldán, mi hermano, como si lo dijese ser testigo por ser hombre de toda verdad y que no dirá una cosa por otra. Declaro y dispongo que los 1.000 reales que mando se gasten en la Capilla de Nuestra Señora del Rosario. No se den porque lo revoco y por haberlo mirado, más bien quiero y es mi voluntad que en lugar de estos 1.000 reales que les tenía mandados quiero que se reduzca a que todos los años perpetuamente se diga una misa cantada con vestuario el día de la Encarnación de Nuestro Señor, y que esté el Santísimo Sacramento descubierto y que haya sermón y que al predicador se le dé de limosna tres ducados por ser ordinariamente en Cuaresma se pague de mi hacienda y la sitúo sobre ocho o diez aranzadas que tengo de viña en dos pedazos, uno en el Camino de Arriba del Romeral, viñas propias mías que fueron de Martín Romero y otro pedazo de aranzada y media del Camino de Abajo que fueron del Ldo. Francisco Garzía Marín y sobre unas casas bodega mías que tengo en la Calle Real, linde con casas de Francisco de Brenes Scholástica y casas de los herederos de Pedro Bactista, barbero y lo que importare esta misa cantada y la cera para descubrir el Santísimo Sacramento y demás gastos de recado de Fábrica tenga obligación de decirla todos los años mis herederos o de mi hacienda se diga que por esto la sitúa en estas fincas y en las demás posesiones que me tocaren y más sitúo sobre estas fincas y en las demás posesiones que me tocaren y más sitúo sobre estas que menciono y las demás que me tocaren por partición 40 misas rezadas perpetuamente que se han de decir en la Parroquia del Coronil y no en otra parte en los altares de Ánimas que tubiere la dicha y

al que las dijere se le de un cuartillo más de la limosna acostumbrada con obligación de decir un responso por mi alma y por las de mis padres y si no se pudiesen decir en esta Parroquia se digan en Utrera en Santa María de la Messa en los altares de Ánimas y que los Visitadores les pidan cuenta a mis herederos de haberlas dicho y se protocolen en el libro de memorias. También mando se le den por una vez 100 reales a Dña. María Beles, viuda de Francisco Jiménez Gordillo, vecina de Utrera por ser mujer principal y pobre y porque me encomienda a Dios. También mando que los 400 reales que se han de dar a Dña. Ana de Carvajal sean 300 reales y también mando que los bienes que entraren en poder de mi hermana Dña. Elbira Roldán, hecha la partición se inventaríen para que si no tuviere hijos tenga obligación de tenerlo en ser para la disposición que irá declarada.

También declaro que tengo el Cortijo del Bollo que es de la Santa Iglesia de Sevilla la propiedad por dos vidas, la may... y falta de la mía por lo que queda se lo dejó a mi hermano D. Juan Roldán Puerto y si fuere de su conveniencia el cargánselo a mi hermano, lo pueda hacer y si vivieren juntos sin tomar esto de matrimonio, mi hermana y el dicho D. Juan Roldán mi hermano, lo pueda labrar, o disponer de él como más bien le estuviere. Al dicho mi hermano D. Juan Roldán por ganar todos los años 10.000 reales de vellón purgados en tercios que corren desde 1 de enero y es libre de diesmo de todo lo que naciere dentro del. También declaro que para comprar la basa de alguacil mayor mí tía Dña. Francisca Roldán dio 7.000 reales, lo demás dio mi padre. Declaro que los bienes que tengo hoy conocidos hoy propios míos, son unas casas que compré del Ldo. Francisco Garzía, casas principales, unas casas bodega de Francisco Garzía, diez aranzadas de viña en dos pedazos y lo que tuvieren de tierra calma y lo que me debieren de los tributos de mis capellanías, una que fundó Dña. Francisca Roldán y otra de Gregorio Jiménez Gautel, mi tío, que fundó el dicho en la Parroquia del Coronil que estos bienes se conserven y queden en ser para lo que abajo declarare. Y declaro que las misas que llevo declaradas en mi testamento quiero y es mi voluntad que se entiendan la mitad de las que dejó atento haber subido el estipendio y limosna de cuatro reales y cuando empecé a hacer este testamento era la limosna a dos reales y es mi voluntad que se digan a cuarto y que estas misas quiero y es mi voluntad que expresamente se digan en las Parroquias de Utrera y del Coronil, su parroquia y no en otra parte.

Declaro que aunque yo mandaba por mi testamento una limosna de 300 reales o lo que pareciese por él a Dña. Ana de Carvajal, mando que no se le den que lo que se hubiere de hacer en esto lo tengo comunicado con el Sr. D. Juan Álvarez de Bohórquez el que lo escribiera. Declaro es mi voluntad que si Dña. Elbira Roldán Puerto, mi hermana, no tuviere hijos ni herederos legítimos que así los bienes raíces conocidos míos como los que me tocaren como heredero de mis padres la cantidad que importare se haya de imponer en buenas fincas y tributos y tierras a satisfacción de mis albaceas si fuesen vivos y de no serlo haya de hacer esta imposición el guardián de San Pablo de la Breña que fuere con asistencia del pariente más cercano al de mi madre y por este cuidado que ha de poner el padre guardián de que le encargo mucho su conciencia es mi voluntad que lo que rentaren los bienes e imposiciones que se hicieren tengan obligación los patronos que yo nombrare de darle a uno de mis deudos el más cercano y habiéndolo de mi padre sea preferido a los demás descendientes de mi madre o parte más cercano, se le den 200 ducados para estudiar en una de las universidades y esto se deba entender que tengan catorce años cumplidos y se les den hasta los 25 años de su edad que puedan ser ordenados de sacerdotes y no se le de más tiempo porque así es mi voluntad, porque quiero que esta cantidad se de a otro que estuviere en edad de poder

salir a estudiar a una de las universidades aprobadas de estos reinos y si acaso hubiere alguno que aprovechando el tiempo consiguiese el entrar en uno de los colexios mayores pueda gozar de estos 200 ducados después de los 25 años de su edad, ocho años más que son los que se les permiten que estén en el Colegio y si a los patronos les pareciere que sobra de los 200 ducados, cantidad que pueda ayudar a uno de mis deudos y parientes descendientes de mi padre o de mi madre para que puedan aumentarse y sustentarse para salir a estudiar a una de las universidades aprobadas se lo puedan dar porque sea más el número y si la cantidad fuese corta se deposite y se imponga para que vaya aumentándose a todo lo que pudiere llegar y todas las vacantes que por falta de deudo capaz o falta de edad quiero y es mi voluntad que lo que rindieren estos bienes y hacienda se vaya imponiendo para que se aumente la renta y para esta disposición y pretexto nombro por mis patronos para que lo ejecuten a D. Juan Álvarez de Bohórquez, beneficiado propio de las Iglesias de Utrera, y a D. Juan Roldán Puerto, mi hermano, y a Miguel Martín Pescador, mi hermano, y a falta de los dichos sean patronos de esto que llevo declarado para que puedan administrar y nombrar persona capaz uno de mis deudos más cercanos prefiriendo el pariente de mi padre y descendiente de si lo hubiere y el padre guardián del Convento de San Pablo de la Breña a quien se le dará así al patrono seglar como al padre guardián por su cuidado diez ducados a cada uno todos al año y al mayordomo que hubieren de nombrar la cantidad que fuese justa por su ocupación. Declaro en este mi testamento demisas rezadas perpetuas quiero y es mi voluntad que queden en la mitad atento a que el estipendio y limosna sea levantado a 4 reales. Declaro que yo compré unas casas principales del Ldo. Francisco Garzía Marín en la Calle Real de dicha Villa del Coronil linde con casas de los herederos de María de Castro y por otro con casas de Pedro de Utrera, quiero que mis albaceas la den a tributo a lo que más conviniere que para ello le doy toda facultad y poder y revoco y doy por ningunos cualesquier testamentos, mandas y codicilos que en cualquier manera haya hecho y otorgado para que no valga salvo el testamento que valga por tal y por mi codicilo o por mi última y final voluntad o en aquella mejor forma y manera que haya lugar de derecho.

También declaro que por bienes de mi padre quedaron algunas esclavas y esclavos que están por partir entre mí y Dña. Elbira y D. Juan Roldán Puerto, mis hermanos, por la presente mando los esclavos y esclavas que a mi me pudieren tocar y derecho que a ellos en cualquier manera tengo, a la dicha Dña. Elbira, mi hermana, en propiedad para que disponga de ello a su voluntad como de cosa suya y propia sin que su precio y valor sirva para la disposición de este mi testamento porque enteramente han de ser para la dicha mi hermana y ésta ha de poder disponer de ellos como le pareciere y lo otorgo así en Sevilla en 21 de abril de 1673 y va escrito en diferentes letras en seis hojas de papel común con una firma mía. D. Juan Roldán Gautel. Ldo. D. Francisco Balero.

En nombre de Dios sepan que en Sevilla en 21 de abril de 1673 ante mí, Martín Andujar Alarcón, escribano público de esta ciudad y de los testigos escritos pareció D. Juan Roldán Gautel, clérigo de menores órdenes, vecino del Coronil y residente en Sevilla en la collación de Santa María la Mayor en Calle Catalanes. Doy fe que conozco, estando enfermo y con su juicio y entendimiento natural entregó éste ante mi el dicho escribano público en papel cerrado y sellado. Dijo que era su testamento y nombró por sus albaceas y herederos a los en él contenidos, señala entierro, y revoca otros testamentos que hubiera y que se abra y publique cuando haya fallecido, quedando en mi poder. Fueron testigos Félix del Pino, Joseph Esquerra, escribanos de Sevilla, D.

Lucas Ramos García, collación del Salvador, Bartolomé de Sespedes y Antonio López de la Plata, collación del Salvador. Diego Bernal, escribano de su Majestad, y Marcos de Capetillo, collación de San Miguel que lo firma. D. Juan Roldán Gautel, Joseph Ezquerra, escribanos de Sevilla. Y para protocolarlo lo traslada en papel del sello cuarto siendo presentes por testigos Joseph Esquerra y Andrés de la Rossa, escribanos de Sevilla.

Se ha trasladado a pedimento de Dña. Elvira Roldán Puerto, albacea de D. Juan Roldán Gautel en Sevilla a 16 de mayo de 1673, y escrito el primer pliego en sello y el resto en papel común. Firman los escribanos”.

33) Capellanía de D. Pedro Isidro Roldán:

(Lib. Protoc. Cap. Págs. 385-389).

Fundada el 13 de abril de 1679.

“Yo, D. Pedro Isidro Roldán, hijo legítimo de D. Juan Roldán Puerto de Illescas y de Dña. Elvira de la Fuente y Calero, mis padres ya difuntos y vecinos, y estando hoy enfermo de cuerpo pero en mi seso y memoria y entendimiento natural, otorgo mi testamento y es mi voluntad fundar una capellanía en la Parroquia, para lo cual dejo 2.000 ducados de principal la cual dicha capellanía la han de imponer mis albaceas sobre buenas fincas para que sea perpetua y el dicho capellán que fuese della ha de tener obligación de decir cada año por el alma de mis padres y la mía 70 misas rezadas con un responso, y estas misas se han de comenzar a decir cuando muera, aunque no esté impuesto el principal desta capellanía y si los capellanes que yo nombrare no fueren sacerdotes, es mi voluntad que luego que yo muera comience a decir estas misas el padre Frai Pedro Roldán, mi hermano, y que mi heredera la pague la limosna hasta que el capellán que fuese desta capellanía sea sacerdote y para que se sepa quien ha de poseer dicha capellanía y cobrar de las fincas 100 ducados de réditos cada año, los nombro en las formas siguientes:

Primero nombro por primer capellán a D. Benito Gautel y Roldán, mi primo, vecino desta Villa, y después de los días de éste nombro por capellán a los hijos de D. Juan de la Fuente, mi tío, vecino de la Villa de Osuna, y en faltando los susodichos nombro por capellán a los hijos de D. Nicolás Calero, mi tío, vecino de Utrera, y en faltando estos, nombro por capellanes de ella a los hijos de D. Cristóbal Lobo, mi tío, vecino desta Villa, y en faltando estos, nombro por capellán a los hijos de Dña. Francisca Roldán, mi hermana, y después se han de ir siguiendo a poseer dicha capellanía faltando los hijos de dichos mis tíos y hermana, los parientes más cercanos por mí, y si hubiere en el mismo grado algunos en parentesco sea preferido el pariente más hábil e idóneo porque así es mi voluntad.

Invoco y anulo y doy por ningunos y de ningún valor ni efecto todos otros cualesquier testamentos, mandas y cobdisilos y otras disposiciones que antes deste yo haya hecho y otorgado por escrito o de palabra o en otra forma para que no valgan ni hagan fe ni prueba en juicio ni fuera del, salvo éste que ahora otorgo que quiero que valga por tal mi testamento, cobdisilo o escritura pública o en la vida y forma que mejor haya lugar de derecho, y lo otorgue en la Villa del Coronil en 13 de abril de 1679 y Yo el presente escribano, doy fe que conozco al otorgante y fueron testigos Miguel Jiménez

Pescador y Juan de Mercado y Alonso Chico, vecinos. Ante mí, Diego de Torres Serón, escribano público.

Concuerdan con las cláusulas del testamento citado las cuales saqué de una copia dada y autorizada por Luis de Cartaxena, escribano público y del Cabildo que fue desta Villa, para efecto de encuadernarla en Protocolo de Capellanías mandado haser poner en el Archivo de la Iglesia del Coronil por visita deste año, para que conste doy la presente Yo Juan de Sandoval y notario público apostólico de esta Villa en El Coronil a 26 de mayo de 1715 años. [Firma:] Juan de Sandoval”.

CAPÍTULO VIII

LA LITURGIA Y LA PRÁCTICA DE LA RELIGIOSIDAD

CAPÍTULO VIII

LA LITURGIA Y LA PRÁCTICA DE LA RELIGIOSIDAD

1. El Año Litúrgico¹.

La Iglesia y con ella sus fieles realizan y participan en una serie de celebraciones distribuidas a lo largo del año para conmemorar distintos hechos o acontecimientos ocurridos en la vida de Cristo y que van desde el Nacimiento a la Ascensión a los Cielos de Nuestro Señor Jesucristo. Estos conformarían el denominado Año Litúrgico que no coincide con el año civil. Así, siguiendo a Oskar Mueller² podemos definirlo como “*la celebración anual del misterio pascual del nacimiento, vida, pasión, muerte, resurrección y ascensión de Nuestro Señor Jesucristo*”. Dicho periodo se extendería desde el primer domingo de Adviento hasta el sábado siguiente al último domingo tras Pentecostés, abarcando los periodos litúrgicos de Adviento, Navidad y Epifanía, Cuaresma, Semana Santa, Pascua Florida y Pentecostés, el resto es lo que la Iglesia denomina como tiempo ordinario. El núcleo central de dicho año litúrgico se centra en la fiesta de Pascua, precedido de la Cuaresma como periodo de preparación para ella y seguida de Pentecostés o periodo de júbilo desde la Resurrección del Señor a la venida del Espíritu Santo³, siendo las fiestas cristianas más importantes, según los Sínodos Eclesiásticos correspondientes a los siglos XIII al XV, las de Navidad, Resurrección, Pentecostés, la Asunción de Nuestra Señora y la de Todos los Santos, a las que se uniría luego la fiesta del Corpus Christi, aunque ésta última cobraría su mayor auge en los siglos XVI y XVII.

- El Adviento: Con él comienza el año litúrgico⁴. Es el periodo de preparación de los cristianos para la próxima venida del Mesías que se manifestará el día de Navidad. El Adviento dura cuatro semanas. Dentro del Adviento se celebra la fiesta de la Expectación del Parto o de Nuestra Señora de la O que se conmemora ocho días antes del día de Navidad (18 de Diciembre) y que se creó en el X Concilio de Toledo del año 656⁵. En todo este periodo litúrgico en el que los fieles debían frecuentar diariamente la Iglesia se celebran las llamadas “*misas de aguinaldo*”⁶ que también hemos podido constatar en la Parroquia coronileña. Así tenemos las nueve misas cantadas por Dña. Catalina de Castilla⁷, la misa cantada por María de

¹ Para el análisis de este apartado seguimos lo dicho por PARSCH, Pius: *Año Litúrgico*. Barcelona 1964, 3ª edición. Volumen I y II, y en SÁNCHEZ HERRERO, José: “Algunos elementos de la religiosidad popular andaluza durante la Edad Media”. En ÁLVAREZ SANTALÓ, Carlos, BUXÓ I REY, María Jesús y RODRÍGUEZ BECERRA, Salvador: *La Religiosidad Popular I: Antropología e Historia*. Edit. Anthropos. Barcelona, 1989, págs. 268-307.

² OSKAR MUELLER, S. J.: “El Misterio Pascual y su celebración a lo largo del año litúrgico y en la liturgia dominical”. En BARAUNA, Ghillherme, O.F.M. (dir): *La Sagrada Liturgia renovada por el Concilio*. Madrid, 1965. Pág. 633.

³ VIVES, José; MARÍN, Tomás y MARTÍNEZ, Gonzalo: *Concilios Visigóticos e hispanorromanos*. Barcelona-Madrid, 1963. IV Concilio de Toledo. Año 633, c. 9. Pág. 194.

⁴ IBIDEM. Concilio de Zaragoza. Año 380, c. 4. Pág. 17.

⁵ IBIDEM. X Concilio de Toledo 656, c. I. Pág. 308.

⁶ SÁNCHEZ HERRERO, José: *Cádiz, la ciudad medieval y cristiana*. 2ª Edición. Córdoba, 1986. Pág. 291, y en “Algunos elementos de la religiosidad cristiana popular andaluza durante la Edad Media”. En *Religiosidad Popular I: Antropología e Historia*. Editorial Anthropos. Sevilla, 1989. Vol. I. Pág. 276.

⁷ Archivo Parroquial de la Iglesia de Ntra. Sra. de Consolación de El Coronil (APCo). II Libro de Memorias de Misas. Pag. 233-236 y I Libro Protocolo de Bienes y Rentas de la Fábrica. Pág. 65.

Miranda⁸ y la misa cantada por Marcos Rodríguez Cavallero⁹, todas denominadas como misas de aguinaldo.

- La Navidad: Se celebra el día 25 de diciembre con un oficio propio que consta de sermón y con él se indica que Dios se ha hecho hombre y está entre nosotros, tal y como nos había prometido. Esta celebración comenzaba en la noche del día 24 al 25 con los llamados Maitines de Navidad, con la participación de los mozos de coro y la presencia de los clérigos parroquiales a los que se pagaba tres reales a cada uno de ellos por su asistencia. Algunos años incluso asistieron a dicho oficio unos músicos como ocurrió en 1639 en los que gastó la Fábrica 45 reales por sus servicios. En El Coronil hemos encontrado la fundación de una memoria destinada a la celebración de dicha misa, la conocida popularmente y como las propias fuentes indican como “*Misa del Gallo*”. Ésta era oficiada en la noche de Navidad con vestuarios y órgano para pedir por el alma de Dña. Luisa de Velasco.¹⁰ Posteriormente y ya a pleno día se celebraba la Misa de Navidad.

En esta celebración se colocaban velas en seis espigones de hierro que poseía la Parroquia (Inventario del año 1693). También observamos como en los libros de cuentas de la Fábrica aparecen gastos referidos a esta fiesta que nos indican su celebración como podían ser cera para alumbrar el templo, incienso, carbón para calentar su interior y a los clérigos que a ella acudían, etc.

- La Circuncisión del Señor: Esta fiesta es la segunda correspondiente al periodo de Navidad, celebrándose por la Iglesia el día 1 de enero. Esta fiesta junto con la Natividad y la Epifanía son recogidas en numerosos concilios como el de Sevilla de 1512.¹¹ Tenemos constancia por las fuentes de la celebración de tres misas rezadas en estos tres días de Pascua de Navidad en honor a Dña. Cristobalina Vélez de la Concepción¹², lo que nos indica su celebración en la Parroquia coronileña.
- La Epifanía: Supone la presentación a los gentiles caracterizados por las figuras de los Reyes Magos, del Hijo de Dios para diferenciarlo de la presentación el pueblo judío representados por los pastores, cuya adoración se da el mismo día de Navidad. Es la segunda gran fiesta del periodo navideño tras el día de la Natividad, celebrándose el 6 de enero. En los Libros Sacramentales de la Parroquia coronileña observamos un nutrido número de coronileños que se bautizan con alguno de los nombres de Melchor, Gaspar y Baltasar, alusivos a los Reyes Magos y que indican su devoción en la Villa, en concreto en 27, 33 y 19 ocasiones respectivamente.
- La Presentación de Jesús en el Templo: La Iglesia lo celebra el día 2 de febrero a los cuarenta días de la conmemoración de su nacimiento. Allí fue el lugar donde sería consagrado a Dios circuncidándolo según la Ley Judía y donde le pusieron por nombre Jesús tal y como le había indicado el ángel a María Sin embargo, en las fuentes no aparece esta fiesta como la indicamos, sino más bien en su vertiente mariana, como el día de la Purificación de la Virgen o de la Candelaria¹³. Así, en los

⁸ Archivo Parroquial de El Coronil (APCo). II Libro de Memorias de Misas. Pág. 51.

⁹ Archivo Parroquial (APCo). II Libro de Memorias de Misas. Pág. 328.

¹⁰ APCo. I Libro de Memorias de Misas. Págs. 30-30 vta. y Libro Protocolo de Memorias. Pág. 6.

¹¹ TEJADA Y RAMIRO, José: *Colección de cánones y de todos los Concilios de la Iglesia de España y América*. Ob. cit. Concilio Provincial de Sevilla 1512. Págs. 67-111.

¹² APCo. I Libro de Memorias de Misas. Pág. 229 vta.-233.

¹³ PARSCH, Pius: *Año Litúrgico*. Ob. cit. Volumen I. Págs. 386-387.

Libros de Fábrica aparecen numerosos gastos en cera para su celebración. Incluso el propio Cabildo Municipal de El Coronil también debía de participar, a juzgar por las partidas destinadas a la compra de cera para celebrar este acto religioso: “*Se acuerda comprar cera para la fiesta de Nuestra Señora de la Candelaria, como es costumbre*”.¹⁴

- La Encarnación (25 de Marzo)¹⁵: Es una fiesta que también puede analizarse desde dos puntos de vista, como fiesta mariana, la de la Anunciación a la Virgen, y como una fiesta dedicado a Cristo como la conmemoración de su Encarnación como Hijo de Dios. En El Coronil hemos encontrado encargos de misas para celebrar en este día con ambos significados, como ya veremos al tratar sobre las fiestas y devociones.
- La Cuaresma: Es el periodo en el que los fieles deben prepararse espiritualmente para la Semana Santa o conmemoración de la Pasión y Muerte de Cristo, y el momento cumbre para la Cristiandad por la Resurrección del Señor. Ésta comienza el llamado Miércoles de Ceniza donde se imponía dicha ceniza a todos los que acudían a la Iglesia para indicarles su carácter mortal, pues “polvo eran y en polvo de convertirán” y termina el Sábado Santo¹⁶. En este tiempo los feligreses asistían a sermones predicados en la Parroquia todos los domingos de Cuaresma, normalmente por frailes de la Orden de los Carmelitas Descalzos ubicados en el Convento de la Villa, aunque también vendrían de otros conventos, principalmente de conventos pertenecientes a Órdenes Mendicantes. Igualmente sabemos que el Cabildo Municipal colaboraba en sufragar los gastos del predicador cuaresmal. Así, por la sesión celebrada el día 29 de abril de 1603 se pagó al Padre Fray Sancho de Mesa, agustino, cuatro reales por cada día que estuvo predicando en la Cuaresma, sumando un total de catorce ducados¹⁷. Dicha cantidad era la acostumbrada a dar porque en la sesión del 15 de Abril de 1602, también se nos informa que se dieron catorce ducados como limosna acostumbrada al Padre Fray Pedro de Ballejo, de la Orden de Ntra. Sra. del Carmen quien predicó en la Cuaresma pasada justificándose la petición de dicha limosna en la compra de libros para el estudio y el cuidado de dichos sermones, cantidad que entregó el Mayordomo de este Cabildo¹⁸. Igualmente conocemos por esta fuente que se pagaron 20 ducados por los 55 días que estuvo predicando en la Villa, a razón de cuatro reales por cada día gastado en ello, la cama y el asistirlo, es decir, el lavarle la ropa y el hacerle la comida.

Además de la influencia de estos sermones para la renovación espiritual de los fieles, la Cuaresma era un tiempo de abstinencia y ayuno por los cuarenta días de ayuno que pasó el Señor en el desierto, tiempo en el que se buscaba el arrepentimiento colectivo de los pecados para estar en la plenitud física y espiritual a la llegada de la Pascua. Algunos miembros destacados de la Iglesia prohibían también mantener relaciones conyugales carnales en este periodo de ahí que el

¹⁴ Archivo Cabildo Municipal de El Coronil (AMCo). Actas Capitulares: Legajo 2. Años 1600-1614. Sesión 21 de enero de 1601. Págs. 19 vta.-20 y sesión 13 de enero de 1602. Págs. 35 vta.-36.

¹⁵ PARSCH, Pius: *Año Litúrgico*. Ob. cit. Volumen II. Págs. 559-560.

¹⁶ PARSCH, Pius: *Año Litúrgico*. Ob. cit. Volumen I. Págs. 71-251.

¹⁷ Archivo Cabildo Municipal (AMCo). Actas Capitulares: Legajo 2. Años 1600-1614. Sesión 29 de abril de 1603. Pág. 76 vta.

¹⁸ AMCo. Actas Capitulares: Legajo 2. Años 1600-1614. Sesión 15 de abril de 1602. Págs. 38 vta.-39.

propio Concilio de Trento prohibiera celebrar matrimonios durante éste tiempo,¹⁹ aunque algunos se celebraron tras pedir y serle concedida la dispensa eclesiástica.

Relacionada con ésta están las misas de carnestolendas que se oficiaban los tres días que preceden a la Cuaresma y que en El Coronil nos han aparecido en algún que otro caso como la misa por el alma de Matías Fernández.²⁰ También conocemos como recibe la denominación de Domingo de Pasión²¹, el domingo inmediatamente anterior al Domingo de Ramos. Las fuentes nos ofrecen algunos ejemplos destacados como el de algún feligrés que dotaba una memoria con la obligación de celebrar una misa un viernes dentro de la Cuaresma como ocurrió con Francisca Pérez, mujer de Antonio Rodríguez, y que se había de celebrar en la Capilla del Cristo de la Veracruz²².

En este periodo litúrgico la Parroquia gastaba importantes partidas en velas para los diferentes actos cuaresmales (Visita del Año 1642).

- Semana Santa: Es el periodo del año litúrgico en el que los fieles viven con más intensidad sus creencias religiosas en comunidad. Su propio calificativo de “santa” indica que estamos en un periodo considerando sagrado por los cristianos. Ésta comienza el Domingo de Ramos y termina el Sábado Santo²³. En el propio Templo se producen cambios en la ornamentación que indican lo excepcional de estas fiestas. Así, en las gradas de la Iglesia se colocaba un tapete que las cubría (Inventario de 1680), en sus muros se colgaban telas que los adornaban (Libros de Fábrica. Visitas de 1642 y 1658) y en el presbiterio un Monumento para exponer el Santísimo, mientras que los altares quedarían cubiertos por unos velos los días de duelo. De esta manera la Fábrica Parroquial contaba según el Inventario del 26 de noviembre de 1624 con un velo de terciopelo negro para el Altar Mayor bordado con florones de oro debido al maestro casullero Alonso de Mena y al bordador Marcos Maestre, vecino de Sevilla²⁴, y otro lienzo teñido en color morado que se utilizaba en la Cuaresma según dice el Inventario del 12 de febrero de 1668 y que está dividido en dos tramos, tapando cada uno medio retablo, posiblemente para poder facilitar el acto del rompimiento del velo durante la Vigilia Pascual y tras el cual habría otro velo de gasa blanca (Inventario del 26 de febrero de 1680), así como otros velos para los altares de las naves laterales, el del Cristo atado a la columna y el del Santo Cristo del Sagrario (Inventario del 26 de febrero de 1680 y ss.).

En estos días especiales se barría el entorno de la plaza de la Iglesia para tener el lugar más adecentado ante las celebraciones pública que se realizarían en el exterior. Incluso se realizaban gastos extraordinarios como los 48 reales gastados en los músicos asistentes en 1641.

- El Domingo de Ramos es el día en el que los católicos portando ramos de olivo y hojas de palma bendecidas confiesan públicamente su fe en una procesión

¹⁹ GIORDANO, O.: *Religiosidad Popular en la Alta Edad Media*. Madrid, 1983. Pág. 84.

²⁰ APCo. II Libro de Memorias de Misas, págs. 155-156 vta. y 185-185 vta. y I Libro Protocolo de Bienes y Rentas de la Fábrica. Pág. 69.

²¹ PARSCH, Pius: *Año Litúrgico*. Ob. cit. Volumen I. Págs. 259 y 260.

²² APCo. II Libro de Memorias de Misas, págs. 39-39 vta. y I Libro Protocolo de Bienes y Rentas de la Fábrica. Pág. 47 vta.

²³ PARSCH, Pius: *Año Litúrgico*. Ob. cit. Volumen I. Págs. 288-337.

²⁴ APCo. I Libro de Cuentas de la Fábrica. Págs. 125-125 vta. y 134 vta.-135.

gozosa que simboliza la Entrada Triunfal de Jesús en Jerusalén. En El Coronil ésta se celebraba, reflejando los Libros de Cuentas los gastos en palmas para esta procesión de ramos. Incluso tenemos dos dotaciones de memorias instituidas sobre dos palmas dátiles existentes en dos casas del pueblo y que se usarían por la Parroquia para dicha procesión, lo que permitió a la Parroquia dejar de tener dicho gasto a partir del momento en que recibió dicha dotación. Es el caso por ejemplo de la Memoria de Catalina Ximenez Tenoria, con la obligación de decir una misa rezada en este día²⁵.

- **Miércoles Santo:** En éste comenzaban ya a cantarse las Pasiones, siendo cuatro las que se daban durante la Semana Santa: el Domingo de Ramos (que se cantaba la Pasión según San Mateo), el Martes Santo (la Pasión según San Marcos), el Miércoles Santo (la Pasión según San Lucas) y el Viernes Santo (la Pasión según San Juan). En El Coronil nos han aparecido en las fuentes sólo tres Pasiones, las celebradas los días del Domingo de Ramos, el Miércoles y el Viernes Santo. El Miércoles Santo, también denominado de “*Tinieblas*” porque por la noche se celebraba el llamado Oficio de Tinieblas, que no era otra cosa que los maitines y laudes del día siguiente, y que en El Coronil, al igual que en todas las otras parroquias de la archidiócesis, se realizaba este día, el Jueves Santo y el Viernes Santo.

Para esta celebración que comenzaba a la puesta de sol se había colocado en el presbiterio del Templo un gran candelero o tenebrario con catorce cirios de cera amarilla (tal como aparecen en las partidas de cera de los Libros de Cuentas de su Fábrica), velas que se iban apagando a medida que se recitaban los diferentes salmos penitenciales señalados para este día, hasta que la Iglesia quedaba totalmente a oscuras, en señal de duelo²⁶. En el inventario de bienes de la Fábrica hemos comprobado la existencia de un tenebrario de madera²⁷ que indica su uso y la celebración de este oficio. En este día se colocaba ya el velo que cubriría su Altar Mayor y que no se retiraría hasta la Vigilia Pascual celebrada el Sábado Santo. Para ello la Fábrica contaba con dos palos largos que ayudaban a colocarlo a esa gran altura (Inventario del 9 de diciembre de 1645).

- **Jueves Santo:** Se celebraban los oficios litúrgicos con el Lavatorio de los pies en conmemoración de lo que hizo Cristo con sus apóstoles. Es el día en el que Cristo celebró la Última Cena e instituyó la Eucaristía como Sacramento. Se encontraba en la Iglesia estos días levantado el Monumento de Semana Santa, costumbre que se extendió a todas las parroquias y que en la Catedral de Sevilla comenzó a montarse en 1541. En éste tras terminar la misa se colocaba al Santísimo dentro de un arca donde se le adoraba.

El Monumento era una especie de templete de arquitectura efímera de madera que estaba barnizado en color blanco y negro con perfiles dorados y que sustituyó a otro ya viejo que tenía la Iglesia, ascendiendo su coste a 700 ducados en 1677. Para su montaje la Fábrica gastaba ciertas cantidades anuales que

²⁵ APCo. I Libro de Memorias de Misas. Pág. 40.

²⁶ PARSCH, Pius: *Año Litúrgico*. Ob. cit. Volumen I. Pág. 316.

²⁷ APCo. Inventarios del 26 de noviembre de 1624 y ss. hasta 1665. Posteriormente aparece de nuevo en el inventario del año 1693, pero desconocemos si se trata del mismo o de otro nuevo que sustituyó al anterior.

reflejan sus libros de cuentas, realizando normalmente su montaje el sacristán y algunos ayudantes. También aparecen datos relativos a la compra de material para su colocación y adorno, tales como palmas que se ataban a él, piñas, alfileres, clavos, cuerdas, incienso, etc., entre otros. Igualmente sabemos que se pagaba por la Fábrica tres reales a los clérigos que se revestían y participaban en estos oficios de Semana Santa.

En este día, como ya hemos señalado, el Altar Mayor se encontraba cubierto desde el Miércoles Santo por un velo al igual que los altares laterales del Sagrario Comulgatorio y del Cristo atado a la columna. Era en este día cuando precisamente se colgaba la Iglesia, es decir, se adornaban sus paredes con colgaduras.

- Viernes Santo: También se celebran en él los Oficios Divinos con el canto de la Pasión y el Oficio de Tinieblas. Es un día de duelo y muerte para la Iglesia en espera de la inmediata conmemoración de la Pascua. El templo no posee adornos, los altares están sin cruces ni manteles y los retablos cubiertos con los mencionados velos. Tampoco pueden doblar las campanas al estar Jesús muerto²⁸.
- Sábado Santo: Con él se cierra el periodo de la Semana Santa. En éste día se celebra la Vigilia Pascual. En ella se producía el rompimiento del velo del Altar Mayor indicando el fin de las tinieblas y el triunfo de Cristo a la muerte con su Resurrección. Para dar más solemnidad y espectacularidad a dicho acto la Fábrica gastaba ciertas sumas de dinero en truenos y fuegos artificiales, hecho que está muy acorde con la teatralidad de la liturgia del momento. Se bendice entonces el Cirio Pascual que se colocaba en un candelero de madera en el presbiterio junto al Altar Mayor, momento en el que se entonaba el Canto de la Angélica. También se bendecía el agua de la pila bautismal.

El cirio pascual tiene como significado la luz nueva que representa a Jesucristo Resucitado. Éste tiene pintadas junto a una cruz las letras griegas alfa y omega que significan que Cristo es el principio y el fin de todas las cosas. Éste era encendido en una ceremonia en que los clérigos obtenían su fuego de un pedernal y se mantenía encendido desde entonces en todas las ceremonias hasta el día de la Ascensión para indicarnos que Jesús resucitado estaba presente físicamente entre nosotros hasta dicho día en que subió de nuevo a los cielos. A veces se le echaban piñas de incienso como indican los gastos reflejados en los Libros de Cuentas y que producían olor al encenderlo. El agua de la pila del bautismo también se renovaba y bendecía en este día con gran solemnidad para purificar y librar del pecado original a los que con ella se bautizaran. Sabemos que en este día pagaba la Fábrica cuatro reales al clérigo que cantaba la Angélica y un real a todos los que se revestían para la celebración del Oficio Litúrgico más importante de la Fe Cristiana, el de la Resurrección de Cristo.

- Pascua Florida: También llamada Domingo de Resurrección, en este día se celebraba una solemne Eucaristía. Es el día grande de los cristianos, pues se hace realidad la promesa de Cristo de su Resurrección de entre los muertos, del triunfo de la vida sobre la muerte y con ello de la redención del mundo. En este día todos los

²⁸ APCo. IV Lib. Ent., p. 147. Año 1696.

feligreses debían acudir a la Misa Mayor que sería muy solemne, y comulgar. Para ello habrían recibido anteriormente la confesión y se les habría dado una cédula o justificante de ello, con lo que la Iglesia comprobaba quien cumplía o no con esta obligación, lo que se comprende dentro de la mentalidad de la época de control sobre la religiosidad de los fieles, al entenderse la fe como algo colectivo y no como algo individual y personal. Así quien no cumplía con esto sería excomulgado y colocado su nombre en una lista que se enviaría al Sr. Provisor para que procediese a su castigo, tal como referiremos al tratar sobre este Sacramento. También a partir de ahora podían celebrarse de nuevo velaciones en la Parroquia, rito correspondiente al Sacramento del Matrimonio y que habían quedado prohibidas al iniciarse la Cuaresma.

Con este domingo comienza el periodo litúrgico de Pascua, formado por siete domingos, incluido el de Resurrección y al que le siguen dos fiestas muy señaladas para la Iglesia: la Ascensión y Pentecostés.

- La Ascensión: En ella se celebran los 40 días después de la Resurrección de Cristo y la subida de Cristo a los cielos con la promesa de que volverá al fin de los días y de la inmediata venida del Espíritu Santo.
- Pentecostés: Sirve para conmemorar la referida venida del Espíritu Santo sobre los apóstoles. Con esta celebración culmina el ciclo de la Pascua y comienza el denominado tiempo ordinario que se extiende hasta la llegada de un nuevo periodo de Adviento.
- Corpus Christi: Es una gran fiesta para los católicos en la que se conmemora la institución de la Eucaristía, que aunque se celebra por la Iglesia el Jueves Santo, al estar este día dentro de las conmemoraciones de la Pasión y muerte de Cristo, tiene un carácter más triste que el que la Iglesia por su importancia le quería dar, por ello se conmemora también en este día pero ya con más alegría. Esta fiesta se va a convertir a partir del siglo XV en una de las mayores celebraciones de la Cristiandad, manifestada tanto por la Iglesia como por las autoridades civiles a través de grandes y solemnes procesiones públicas, de ahí que sea modelo de fiesta de exaltación y de prestigio, de tal forma que tanto las autoridades civiles como eclesiásticas utilizarán esta celebración para evidenciar su rango y su capacidad de dominio sobre una población siempre amenazada por el hambre y donde la tensión social era evidente. Dicha fiesta fue instituida por el Papa Urbano VI en 1264 a toda la Iglesia Universal, pero sólo con su confirmación por Clemente V en 1312 no comenzó a difundirse, llegando primero a la zona oriental de España (Barcelona, 1322) que a la occidental²⁹. Según Sánchez Herrero³⁰, su origen está en el culto medieval de “*ir a ver a Dios*”. En Sevilla las primeras referencias a su celebración corresponden al año 1400³¹, colaborando en ella el Concejo de la ciudad, cubriendo las calles de juncias y pagándose a danzantes que alegraban al público con sus

²⁹ SÁNCHEZ HERRERO, José: “Algunos elementos de la religiosidad cristiana popular andaluza durante la Edad Media”. En *Religiosidad Popular I*. Ob. cit. Vol. I. Pág. 276.

³⁰ SÁNCHEZ HERRERO, José: *Las Diócesis del Reino de León. Siglos XIV y XV*. Ob. cit. Pág. 269.

³¹ ROMERO ABAO, Antonio del Rocío: “La fiesta del Corpus Christi en Sevilla en el siglo XV”. En *La Religiosidad Popular: Hermandades, romerías y santuarios*. Sevilla, 1989. Págs. 19-29, también en *Las Fiestas de Sevilla en el siglo XV. Otros estudios*. CEIRA 2. Madrid, 1991. Págs. 83-113, y en SÁNCHEZ HERRERO, José: “Algunos elementos de la religiosidad cristiana popular andaluza durante la Edad Media”. Ob. cit. Vol. I. Pág. 278.

bailes. Su celebración era el jueves siguiente al domingo que la Iglesia dedicaba a la Trinidad, siendo Santo Tomás de Aquino quien fijó este día.

En El Coronil la fiesta del Corpus se realizaba de la siguiente manera. El Santísimo era portado en andas a hombros de cuatro sacerdotes. De ellos, dos eran pagados por la Fábrica y los otros dos por la Cofradía del Santísimo Sacramento de esta Villa. Aunque sabemos que algunos años hubo que pagar a clérigos foráneos para llevar dichas andas por no haberlos en El Coronil, pues según las fuentes, los que había no tenían una edad adecuada, posiblemente por ser muy mayores o contar con mala salud. E incluso en otros casos, en los que al no poder ser llevado en andas fue el Beneficiado o su sustituto el Vicebeneficiado Parroquial quien portó al Santísimo en una custodia que éste sostenía en sus manos.

En las calles por donde pasaba esta procesión se arrojaban juncias que eran costeadas por la Fábrica Parroquial al igual que el incienso con el que se perfumaban los lugares de paso del Santísimo y la cera de los que le acompañaban portando velas, y aunque no tenemos información sobre si se adornaban las calles por donde pasaba la comitiva con colgaduras, lo más probable es que si ocurriera, igual que en muchos otros lugares. El Santísimo iba en una custodia de madera sobredorada, custodia que tenía una campanita de bronce. Esta custodia fue renovada en 1624 permaneciendo en uso, según los inventarios parroquiales, hasta 1699 en que por vieja se desechó. Hasta el año 1624 se usaba un palio de damasco amarillo para su salida, pero luego éste deja de aparecer en los inventarios, posiblemente porque se estropeará, y desde 1668 existía otro de terciopelo carmesí que era sostenido por seis varas de madera con sus cordones, flecos y borlas de seda y oro. Delante de dicho palio iba un guión carmesí de terciopelo ricamente bordado con dos campanillas de plata y sujeto a una vara también de plata rematada por una cruz. Este guión estaba en poder del Mayordomo de la Cofradía del Santísimo Sacramento, Hermandad que tenía en este día su principal función religiosa o celebración. (Inventario del 8 de junio de 1668).

También se adornaba el Templo Parroquial para esta gran celebración. Así, en el Altar Mayor se colocaba un frontal grande de color blanco con flores de oro (Inventario de 1668 y ss.) y adornado con flecos de hilo de oro. El Santísimo era expuesto al público en un viril de plata con vidrieras y coronado por una cruz, fechado en 1624 (Inventario del 26 de noviembre de 1624), que estuvo en uso hasta 1689, o bien en un sol de plata con sus rayos sobredorados y también rematado con una cruz, aunque esto sería a partir de 1680 que es cuando tenemos constancia por primera vez de su existencia.

En esta fiesta se realizaban danzas³² que tienen un origen pagano y que suponen la unión de lo sagrado y lo profano, algo muy común en la España del Barroco. De hecho en muchos otros lugares tenemos constancia de la existencia de

³² Aspectos como éste pueden verse en obras tales como las de ARANDA DONCEL, J.: “Las danzas de las fiestas del Corpus en Córdoba durante los siglos XVI y XVII. Aspectos folklóricos, económicos y sociales”. En *Boletín de la Real Academia de Córdoba*, nº 98. Córdoba, 1978, LLEO CAÑAL, V.: *Arte y espectáculo: la fiesta del Corpus Christi en Sevilla durante los siglos XVI y XVII*. Sevilla, 1975, o también en su obra: *Fiesta grande: el Corpus en la Historia de Sevilla*. Sevilla, 1980.

dichas danzas como en Osuna a partir de 1556³³. Había diferentes tipos de danzas en la época. Así destacamos dos grupos, uno, las danzas de cuenta y sarao, de carácter más aristocrático, y otro, las danzas de cascabel de cariz más popular. De las celebradas en la procesión del Santísimo, tenemos las que se hacían en las calles por donde pasaba y otras que se llevaban a cabo en escenarios levantados en plazas públicas de mayor riqueza en el vestuario³⁴. Así, por las Actas Capitulares de su Ayuntamiento sabemos que en la sesión celebrada el día 21 de mayo de 1600 se acordó comprar y traer eburumías (música) desde Sevilla y una danza de ocho hombres con un coste de 34 reales que se pagaron a Cristóbal de Chaves y a sus cuatro compañeros que solemnizaron la Fiesta del Corpus con su música, y a Damián de Aguilar, cantor, doce reales que vino desde Sevilla, incluido el coste de su comida y los gastos del viaje³⁵. También conocemos que el Concejo Municipal gastó en estas fiestas 6.188 Mrs. el año de 1601³⁶. Estas danzas serían algo usual en estas fiestas, pues volvemos a verlas en 1602, donde ocho hombres danzaron siendo pagados por el Alguacil Mayor de la Villa³⁷.

Era obligatoria la asistencia de los clérigos parroquiales a esta celebración y a ella también acudían las representaciones de las diferentes cofradías de la Villa y de los miembros del Concejo Municipal que participaban en su organización, concretamente estos últimos en la parte no sacra de la festividad.

2. La Misa y la Práctica Sacramental.

Existían una serie de obligaciones y de ritos que tenían que cumplir los cristianos para ir perfeccionándose y alcanzar así su salvación y el disfrute de una vida eterna. Destacamos entre ellas la obligación de oír misa todos los domingos y fiestas de precepto declaradas por la Iglesia, el cumplir con los Sacramentos que quedaron fijados en siete por los escolásticos, llevar una vida digna y moralmente aceptable para la mentalidad de la época y la fe cristiana, confesar al menos una vez al año y comulgar por Pascua Florida. Con el cumplimiento de todos estos ritos, y la práctica devocional, los cristianos lograrían salvar su alma y reducir el tiempo de espera en el Purgatorio donde tras algunos sufrimientos y el arrepentimiento del pecador se le perdonarían los pecados cometidos. Además de todos estos actos litúrgicos, también hay que contar con los altares, pinturas y esculturas existentes en los Templos que mostraban pasajes importantes del Viejo y Nuevo Testamento, o textos, fórmulas sagradas y oraciones, lo que unido a lo predicado en los sermones y a las procesiones y cofradías que se daban por la Villa ayudaban a los cristianos a ir asumiendo las verdades, dogmas y elementos fundamentales de la Fe Cristiana.

³³ LEDESMA GÁMEZ, Francisco: *La Vida en la calle: Notas sobre la religiosidad, fiestas y teatro en Osuna (siglos XVI-XVII), capít. II: La Procesión del Corpus*. Edita: Fundación de Cultura García Blanco. Sevilla, 1996. Pág. 203.

³⁴ LEDESMA GÁMEZ, Francisco: *La Vida en la calle: Notas sobre la religiosidad, fiestas y teatro en Osuna (siglos XVI-XVII)*. Ob. cit. Pág. 204. Otros autores tratan estos diversos tipos de danzas existentes como son MORALES FOLGUERA, J.M.: *Cultura simbólica y arte efímero en Nueva España*. Granada, 1991. Págs. 177-178 y ESCALERA PÉREZ, R.: *La imagen de la sociedad barroca andaluza. Estudio simbólico de las decoraciones efímeras en la fiesta altoandaluza. Siglos XVII y XVIII*. Málaga, 1994. Págs. 31-32.

³⁵ AMCo. Actas Capitulares: Legajo 2. Años 1600-1614. Sesión 21 de mayo de 1600. Págs. 1 y 2 vta.

³⁶ AMCo. Actas Capitulares: Legajo 2. Años 1600-1614. Sesión 12 de julio de 1601. Págs. 28-28 vta.

³⁷ AMCo. Actas Capitulares: Legajo 2. Años 1600-1614. Sesión 26 de mayo de 1602. Pág. 40.

Ejemplo de esto último es lo enunciado por el siguiente Mandato de Visita: “*Que en cada uno de los altares se pongan cruces con crucifijos pintados o de tabla en ellas y sacras con las palabras de la Consagración, y el Ángelus de San Juan*”³⁸. De hecho sabemos por el Inventario del año 1693 que existieron cuatro sacras en la Iglesia, situados en el Altar Mayor y en otros altares del Templo con las palabras de la Consagración, el Gloria, el Credo, las oraciones del Ofertorio y otras del Canon.

- La Misa: En ella se ofrece el Sacramento de la Eucaristía. Los coronileños, al igual que todos los cristianos, debían acudir todos los domingos y días de precepto a la misa de Tercia o Misa Mayor que se celebraba en la Parroquia. Esto se debe a que el domingo es el día dedicado al Señor, es decir, la fiesta cristiana semanal a diferencia de los judíos y musulmanes que la celebran el sábado y el viernes respectivamente. Y aunque era normal que ya se celebraran misas todos los días, era la misa del domingo la que contaba con sermón en el que se predicaba y enseñaba la Doctrina Cristiana. Ésta era también la misa a la que acudían más clérigos y que se revestían con vestiduras litúrgicas, al igual que en las fiestas de Nuestra Señora y de los Apóstoles también celebradas por la Iglesia. El problema que planteaba la Santa Misa para los feligreses era su complejo ceremonial difícil de comprender por el pueblo, en su mayoría analfabeto, reforzado aún más por celebrarse en latín, lengua que casi nadie conocía. Ello llevaba a que éste se mostrara durante toda la celebración aburrido y solo cuando había algún elemento que atrajera su atención como el toque de alguna campanilla en el alzamiento del Santísimo Sacramento (Inventarios del 26 de noviembre de 1624 y del 24 de abril de 1648), algún movimiento destacado en el altar, el canto del coro, etc., volvería a prestar atención a la ceremonia.

Por las fuentes sabemos que no mucha gente acudía a dicha celebración, al menos no toda la que debería acudir, aunque siempre se aludía más a la falta de adecuación del Templo que a problemas con la liturgia. Ejemplo de ello es el Mandato de Visita de 1645: “*Que se hagan esteras de esparto para la Iglesia, porque no las hay y por esto no acude la gente a la Parroquia*”³⁹. También los clérigos de Orden Sacro estaban obligados a asistir, no sólo a dicha misa de tercia los domingos y días de fiesta, sino también a las horas del Oficio Divino y a las vísperas. Su repetición en numerosos Mandatos de Visita sucesivos y el establecerse una pena de un real para beneficio de la Fábrica a cada uno de los que faltare, indica que no todos cumplían con dicha obligación⁴⁰.

También sabemos por los diferentes inventarios que la Parroquia no disponía de bancos propios para sentarse, salvo los que a nivel particular algunos vecinos habían instalado, circunstancia que trajo más de un problema hasta que estos fueron prohibidos por el Señor Visitador en la Visita de 1689⁴¹ donde se ordenó quitar los numerosos asientos particulares existentes en el Templo que estuvieran sin licencia del Provisor, salvo los del Cabildo y familiares del Santo Oficio, si los hubiera. Sin

³⁸ APCo. Mandatos de Visita. Año 1687. II Libro de Visitas y Cuentas de la Fábrica de El Coronil. Págs 562-564.

³⁹ APCo. I Libro de Cuentas y de Visitas de la Fábrica. Visita del año 1645. Pág. 228.

⁴⁰ APCo. I Libro de Cuentas y de Visitas de la Fábrica. Visita de 1624. Págs. 31-32 y Visita de 1638. Págs. 145-147; II Libro de Cuentas y de Visitas de la Fábrica. Visita de 1652. Págs. 292-293 y Visita de 1672. Págs. 357-359 vta. y III Libro de Cuentas y de Visitas de la Fábrica. Visita de 1693. Págs. 143-152.

⁴¹ APCo. II Libro de Cuentas y de Visitas de la Fábrica. Págs. 680-682.

embargo, por el Inventario de 1693 conocemos que en la Iglesia sólo había un escaño grande y siete escaños de sujetos particulares cedidos a la Parroquia y repartidos por ella. De ahí que dicha prohibición se vuelva a repetir en 1696: *“Que el Beneficiado y cura no permitan que mujer alguna ponga estrado ni almohadas para sentarse en la Iglesia”*⁴². Este hecho de que la mayoría del pueblo asistente permaneciera de pie en estos cultos supondrían una gran incomodidad si había que estar en esa posición durante un largo periodo de tiempo, lo que unido a esa falta de conexión de la ceremonia con los fieles, ya comentada, implicarían una baja asistencia.

Por otro lado, y relacionado en parte con esta falta de asientos, estaría el hecho de que en múltiples ocasiones los feligreses buscaran los asientos del coro para descansar durante la celebración de los cultos, produciéndose problemas por la distracción que provocaban ante el excesivo trasiego del público por el interior del templo durante la ceremonia, sus charlas, etc. Por ello algunos Mandatos prohíben esto:

*“Que estando en los Oficios Divinos, ninguna persona secular entre en el coro, ni se sienta en él, pena de excomuni3n mayor y que el cura no lo consienta de ninguna manera, pena de 2.000 Mrs. cada vez que lo consintiera”*⁴³.

*“Que ninguna persona seglar pueda estar en el coro mientras las horas y misa mayor si no fuesen eclesi3sticos o caballeros de h3bito o ministros de la Iglesia y lo cumplan so pena de excomuni3n mayor, trina can3nica monicione premissa”*⁴⁴.

Así, sólo en el tiempo del serm3n se permita a estos eclesi3sticos que puedan entrar y permanezcan en 3l mientras durase 3ste, saliendo de este lugar en cuanto acabara. Al parecer, tampoco se guardaba el silencio y la compostura necesaria en que debía estar el Templo durante las ceremonias, d3ndose cierta irreverencia. Es por ello por lo que en otros Mandatos se castiga dicha actitud:

*“Que cuando se digan las Horas y Oficios Divinos haya mucho silencio como conviene estar en tan santo lugar porque hay mucha inquietud y se est3 con poca decencia y lo cumplan todos so pena de excomuni3n mayor”*⁴⁵.

*“Que ninguna persona de cualquier calidad y condici3n que sea, pueda tomar ni tome tabaco dentro de la Iglesia”*⁴⁶.

Tambi3n estaba prohibido quedarse a la puerta de la Parroquia en corrillos y comentarios: *“Que ninguna persona pueda pararse, ni estar en corrillos y conversaciones en ninguna puerta de la Iglesia cuando se acaben las Horas y Divinos Oficios, so pena de excomuni3n mayor”*⁴⁷. Su prohibici3n indica que era una costumbre usual al igual que lo era trabajar o vender en el d3a del Se3or. Por ello se prohibi3 realizar trabajos serviles, vender mercanc3as, hacer cosas indignas,

⁴² APCo. III Libro de Cuentas y de Visitas de la F3brica. P3gs. 271-273 vta.

⁴³ APCo. I Libro de Cuentas y de Visitas de la F3brica. Mandato de la Visita de 1638. P3gs. 145-147.

⁴⁴ APCo. I Libro de Cuentas y de Visitas de la F3brica. Mandato Visita de 1652. P3gs. 347 vta.-350 vta.

⁴⁵ APCo. I Libro de Cuentas y de Visitas de la F3brica. Mandato Visita de 1652. P3gs. 347 vta.-350 vta.

⁴⁶ APCo. I Libro de Cuentas y de Visitas de la F3brica. Mandato Visita de 1652. P3gs. 347 vta.- 350 vta.

⁴⁷ APCo. I Libro de Cuentas y de Visitas de la F3brica. Mandato Visita de 1652. P3gs. 347 vta.- 350 vta.

etc. en este día dedicado al Señor con la idea de no ofender a Dios. El propio Concilio Provincial de Sevilla de 1512, c. 10⁴⁸ prohíbe que se juegue en plazas, cementerios, tabernas, casas particulares y en otras partes y lugares. Así se dice:

- Que los taberneros no vendan vino ni acojan gente en su taberna o casa para comer o beber.
- Que los carniceros, posaderos o cualquier otra persona, excepto los boticarios no vendan ni saquen sus productos a la plaza pública.
- Que los mercaderes, oficiales, vendedores, u otra persona alguna no tenga abierta su tienda, ni vendan, compren, ni trabajen en poblado o en campo⁴⁹.

Este hecho también lo vemos en los propios Mandatos de Visita que los Visitadores establecían al visitar la Parroquia coronileña: “*al que quebrante la observancia de las fiestas de no trabajar sin licencia del cura se le pene*”⁵⁰. El propio Arzobispado había prohibido dicho trabajo en días festivos en un Edicto fechado el día 20 de enero de 1686. Incluso en otras localidades se llegó aún más lejos como ocurrió en Carmona donde sabemos que quienes no acudieran a misa los domingos y días festivos y permanecieran en las calles y plazas públicas, serían castigados con un día de cárcel y 10 Mrs.⁵¹

En definitiva, esta falta de comprensión de la liturgia de la misa por el pueblo hizo que éste interpretara cada uno de los actos y ceremonias que la componen a su manera. Así, las primeras interpretaciones alegóricas que se dieron sobre la misa son del año 823 y se deben a Amalario de Metz que fueron expuestas en su obra “*De Ecclesiasticis Officiis*”. Otros autores castellanos también dieron su interpretación. Así destacan Gonzalo de Berceo⁵², Alonso de Madrigal⁵³ o Pedro de Cuellar⁵⁴, entre otros. Para éste último las ceremonias más importantes de las que constaba la misa y su significado serían las siguientes⁵⁵:

- Los Kiries: Se dan en alabanza a las tres personas de la Santísima Trinidad, que eran repetidos nueve veces en memoria de las nueve órdenes de los ángeles.
- El Gloria in excelsis Deo: Se hacía en alabanza de los ángeles el día de Navidad.
- La Epístola: Suponen la enseñanza ofrecida por los apóstoles al pueblo de Dios.
- El Aleluya: Significa el gozo de la Iglesia el día de la Alabanza. En la Cuaresma este santo es sustituido por el “Tracto” que significa la larga espera de los Santos Padres y la aflicción en su cautiverio.
- El Evangelio: Se toma el libro del Altar por el diácono y se leía. Ésta es la Palabra de Dios. Era leída en alto hacía Aquilón porque predica a los que no son fieles.

⁴⁸ TEJADA Y RAMIRO, J.: *Colección de Cánones y de todos los Concilios de la Iglesia...* Ob. cit. Concilio Provincial de Sevilla 1512, c. 10. Págs. 77-78.

⁴⁹ SÁNCHEZ HERRERO, José: “Algunos elementos de la religiosidad cristiana popular andaluza durante la Edad Media”. En Ob. cit. Pág. 280.

⁵⁰ APCo. III Libro de Cuentas y de Visitas de la Fábrica. Mandato de la Visita de 1692. Págs. 3-6.

⁵¹ SÁNCHEZ HERRERO, José: “La Iglesia y la religiosidad en Carmona durante la Baja Edad Media”. En *Archivo Hispalense: Revista Histórica, Literaria y Artística*. Ob. cit. Pág. 450.

⁵² BERCEO, Gonzalo de: *Del Sacrificio de la Misa*. Edit. Espasa-Calpe. Madrid, 1992. Págs. 933 y ss.

⁵³ MADRIGAL, Alonso de: “Tratado sobre la forma en el oyr missa”. En edición de A. PAZ y MELIA: *Opúsculos Literarios de los siglos XIV al XVI*. Madrid, 1892. Págs. 221-244.

⁵⁴ MARTÍN, José Luis y LINAGE CONDE, Antonio: *Religión y sociedad medieval. El catecismo de Pedro de Cuellar (1325)*. Ob. cit. Págs. 224 y ss.

⁵⁵ Hemos seguido en esto lo dicho por Antonio GONZÁLEZ POLVILLO en su obra *Iglesia y Sociedad en la Villa de Salteras durante el siglo XVI*. Ob. cit. Págs. 220-221.

- El Credo: Su significado es el de creer lo leído en el Evangelio. Los fieles con su rezo manifiestan las creencias esenciales y fundamentales de la Fe Cristiana.

Finalizado éste el sacerdote dice “*Per omnia secula seculorum*” que significa que Jesucristo predicó después que resucitó Lázaro. A continuación éste dice “*Dominus Vobiscum*”, es decir, El Señor está con vosotros, para saludar al pueblo y “*Susum corda*” para amonestar a las voluntades a ver a Dios.

Tras estos ritos el sacerdote hace tres cruces con sus manos diciendo “*hec dona, hec munera, hec sacrificia*”, la primera en reverencia a la Santa Trinidad, la segunda en señal de unión de las tres personas en el Salvador, y la tercera en memoria de Trina Crucifixión. El sacerdote dice “*per hec omnia*” que significa que todas las cosas son criadas por el Hijo.

- Las Prestas: El sacerdote descubre el cáliz lo que significa que aquello que está encubierto por la ley nos ha sido abierto a nosotros.
- El Padre Nuestro: Indica que hay que rogar.
- El Rito de la Paz: Se realizaba con un paz de plata que poseía la Parroquia con una imagen de la Virgen de la Concepción sobredorada que consta por el Inventario del 8 de junio de 1668.

A continuación el sacerdote se santigua con la patena y la besa con el significado de que por la Pasión de Cristo somos reconciliados con Dios Padre y herederos del Reino de los Cielos. Después éste pone la patena a parte del cáliz simbolizando la piedra removida del sepulcro.

Finalmente y antes de la comunión se parte la hostia en tres partes en señal de la Santísima Trinidad, un trozo se pone en el cáliz que significa el Cuerpo de Cristo, otra se come por el sacerdote que alude a los fieles y la parte que se guarda representa a todos los fallecidos.

Tras la comunión, el sacerdote se coloca a la derecha del altar, significando dicho gesto que al final del mundo los judíos se unirán a la Fe Católica. Por último el sacerdote dice “*ite missa est*” que significa: Id a vuestras casas que la misa es dicha.

Para celebrar el sacrificio de la misa, el sacerdote o celebrante debía revestirse con unas vestiduras litúrgicas compuestas por numerosas piezas cada una de ellas con un significado simbólico, y que hemos encontrado en los diferentes inventarios parroquiales. Éstas son:

- El Amito: Es una vestidura blanca con una cruz en medio que lleva el sacerdote antes de colocarse el alba. Representa la salud del celebrante en la fe de Cristo.
- El Alba: Es la vestidura de lienzo blanco sobrepuesta al hábito o amito que representa la esperanza al igual que en la naturaleza el alba es la luz que precede a la salida del sol que inundará el cielo con su resplandor, de ahí su color blanco.
- El Cíngulo: Representa la justicia y es un cordón con el que el sacerdote se ciñe el alba a la cintura.
- El Manípulo: Lo lleva el sacerdote en el antebrazo izquierdo y en su origen lo llevaban los soldados romanos, de ahí que signifique la fortaleza.

- La Estola: Es una cinta de paño que el sacerdote lleva colgada del cuello adornada con tres cruces que simbolizan la prudencia y la templanza.
- La Casulla: Es la vestidura exterior del sacerdote que cubría a todas las anteriores y que representa la caridad.

Normalmente algunas de estas vestiduras litúrgicas utilizaban colores diferentes para identificar al periodo del Año Litúrgico en el que se usaban y el tipo de misa que se celebraba. Así, los principales colores utilizados fueron:

- El Blanco: Usado en la Misa de Pascua de Resurrección y en las dedicadas a vírgenes y confesores por su significado glorioso o de purificación.
- El Negro: Posee un significado de luto por lo que fue utilizado en las misas de difuntos.
- El Morado: Es el color relacionado con la penitencia, de ahí que se utilizara en los periodos litúrgicos de Adviento y de Cuaresma.
- El Rojo: Simboliza el fuego del Espíritu y la sangre de los mártires, de ahí que sea utilizado en la celebración de la Misa de Pentecostés y en las fiestas de los mártires.
- El Verde: Usado en el llamado Tiempo Ordinario con un sentido de maduración en la Fe.

Y aunque la Parroquia contaba con abundantes vestiduras litúrgicas, no era este el caso de las otras ermitas de la Villa donde también podía celebrarse la Eucaristía. Así sabemos que por un Mandato de Visita de 1687 se estableció que: *“En la Ermita de Santa Veracruz se hagan ornamentos de todos los colores y que en ella no se celebre el Santo Sacrificio de la Misa en tanto que se hayan hecho por lo menos de blanco y colorado”*⁵⁶.

Diferentes Mandatos de Visita llevados a cabo en la Parroquia coronileña por los Visitadores durante el periodo estudiado regulan o tratan aspectos relativos a dichas vestiduras, en su mayor parte ordenando que se hicieran tales o cuales ornamentos de unas características específicas. Ejemplos de ellos tenemos en los siguientes:

- *“Que se hagan dos casullas blancas de damasco blanco y dos capas con cenefas de brocatel”*⁵⁷.
- *“Que el Mayordomo reforme la ropa de la Sacristía, según viere que tiene necesidad”*⁵⁸.
- *“Que el Mayordomo compre lienzo y haga cuatro albas y amitos y demás menesteres que fueren necesarios”*⁵⁹.

Además de las Misas de Tercia o Misa Mayor, llamada así porque se celebraba a la hora tercia del Oficio Divino y que era aquella a la que estaba obligada a decir el cura párroco de este Templo Parroquial de El Coronil y a la que debían acudir todos los feligreses de la Villa, pues se celebraba para pedir por todo el pueblo y sus intenciones, existían otras misas que aunque en su esencia el

⁵⁶ APCo. II Libro de Cuentas y de Visitas de la Fábrica. Mandato de la Visita de 1687. Págs. 562-564.

⁵⁷ APCo. I Libro de Cuentas y de Visitas de la Fábrica. Mandato de la Visita de 1640. Págs. 178-179.

⁵⁸ APCo. II Libro de Cuentas y de Visitas de la Fábrica. Mandato de la Visita de 1662. Págs. 193-193 vta.

⁵⁹ APCo. II Libro de Cuentas y de Visitas de la Fábrica. Mandato de la Visita de 1668. Págs. 285-285 vta.

ceremonial era el mismo variaba la intención por la que se celebraba o a la devoción a la que estaban dedicadas. Así tenemos las misas siguientes:

- Misas de Requiem y de Cuerpo Presente: Mientras que las segundas se realizaban con el difunto todavía presente justo antes de proceder a su entierro, las de requiem podían celebrarse unos días más tarde para pedir por el alma del fallecido.
- Misas de Concepción: Son en honor a la Virgen como Madre de Dios. A muchos difuntos se les dedica alguna de estas misas, casi siempre a niños.
- Misas de Aguinaldo: Se celebran durante el Adviento.
- Misas de Carnestolendas: Son aquellas que se celebran los tres días que preceden a la Cuaresma.
- Misas de Luz: Son aquellas en las que el número de velas o de luces que ardían en el Templo durante su celebración eran muy abundantes.
- Misas Votivas: Llamadas así por estar dedicadas a la devoción de algún santo o advocación mariana sin que coincida éste con el día en que lo celebra la Iglesia sino que es a petición del feligrés que las paga.
- Misas de Sufragios o de Rogaciones: Se celebran para pedir por la salvación del alma de algún difunto en concreto, o son debidas a la devoción tan extendida en la época a las Ánimas Benditas del Purgatorio ya que estas eran consideradas buenas intercesoras ante Dios del alma del recién fallecido. A veces se decía un número concreto de misas apareciendo los triduos, novenarios, treintenarios, o incluso la Misa de Cabo de Año celebrada al año del fallecimiento del difunto al que se dedica la Eucaristía de ese día.

El Concilio Provincial de Sevilla de 1512, c. 1⁶⁰, obligaba a que se dieran dos misas diarias, una muy temprano por la mañana al alba que sería rezada para que todos los trabajadores pudieran oírla antes de ir a sus diferentes oficios y ocupaciones y otra cantada a la hora tercia.

- Los Sacramentos: Son los actos litúrgicos más importantes y que normalmente algunos de ellos se daban en los momentos claves de la vida de una persona, tales como su nacimiento (el Bautismo), el paso a la edad adulta (Primera Comunión o Eucaristía con la consiguiente Confesión o Penitencia, y en algunos casos la Confirmación), el cambio de estado mediante la unión con otra persona para formar una pareja (el Matrimonio) o consagrarse a Dios como sacerdote (Orden Sacerdotal) y en momentos de una grave enfermedad que podría ser la antesala de la muerte (la Unción de los Enfermos). En cuanto al Orden Sacerdotal, al ser un sacramento especial que debía ser otorgado por un obispo y normalmente en la Catedral, éste no se dio en El Coronil, de ahí que no lo tratemos aquí. Sólo podemos decir que gracias a éste una persona se consagraba a Dios recibiendo mediante la imposición de manos el poder divino para la absolución de los pecados y para la Consagración Eucarística. A continuación analizaremos cada uno de los otros Sacramentos. Estos son los siguientes:

- A) El Bautismo: Es el primer sacramento que debe recibir una persona pues con él ésta se integra dentro de la comunidad cristiana como un nuevo fiel a la Doctrina de Cristo. La Gracia que éste otorga permite librar al bautizado del pecado original, abriéndole las puertas de la salvación eterna de su alma. En un principio la Iglesia

⁶⁰ TEJADA Y RAMIRO, J.: *Colección de Cánones y de todos los Concilios...* Ob. cit. Concilio Provincial de Sevilla 1512, c. 1. Págs. 69-70.

utilizó la fórmula de la inmersión, autorizándose sólo la de mojar la cabeza o aspersion en cuatro ocasiones:

- Si el candidato es ya una persona adulta.
- Si es un niño que está enfermo y el acto de introducirlo en el agua puede agravar su enfermedad.
- Si en el momento del parto hay peligro de muerte, bautizándose lo primero que saliese del nuevo ser del vientre de la madre.
- Si no hubiese agua suficiente.

En El Coronil observamos por la propia existencia de la pila bautismal en su Parroquia que el rito utilizado sería el de la aspersion, fórmula generalizada en la Iglesia con el paso de los siglos. La pila bautismal es una condición indispensable de todo Templo que tenga la distinción jurídica de Iglesia Parroquial, y la importancia de su estado y conservación es tal que lo demuestra el que fuera uno de los elementos primero visitados por el Sr. Visitador tras el Sagrario, donde se encuentra el Santísimo, en las diferentes Visitas Pastorales llevadas a cabo al Templo Parroquial. La pila bautismal era en un principio de barro cocido y vidriado de color verde⁶¹ y que se encontraba ya en mal estado a juzgar por el Mandato de la Visita de 1645: *“Que la pila se aderece y remedie como pueda servir”* por lo que tuvo que ser repellada al estar rajada hasta que fue sustituida por otra de material más noble realizada en jaspe a finales del siglo XVII⁶², y que según la Visita de 1689 tuvo un coste de 860 reales en el labrado de su piedra. En medio de la pila tenía una taza de igual material que servía de sumidero del agua que caía de la cabeza del bautizado.

A dicha ceremonia el que iba a ser bautizado era acompañado de unos padrinos que contraerían con él un lazo de parentesco espiritual que les obligaba a enseñarle la Doctrina Cristiana, servirle de ejemplo cristiano y a no poder, llegado el caso, a una unión matrimonial. Las propias fuentes indican dicho parentesco con la frase “contrajo la cognación espiritual”: *“... a los quales advertí el parentesco espiritual y la obligación de enseñar la doctrina christiana al ahijado y certifico aver nacido el día...”*⁶³. El número de padrinos variaba pero normalmente fueron una o dos personas, y para evitar que en múltiples ocasiones fuera un clérigo el que actuara como tal padrino se prohibió dicho hecho, según consta por el Mandato de Visita de 1692: *“Que de aquí adelante el cura en la celebración del Santo Baptismo no admita por padrinos del, a ningún clérigo que esté constituido de Orden Sacro”*⁶⁴. La Iglesia, muy preocupada por controlar que personas habían recibido dicho sacramento y formaban parte de la comunidad cristiana, obligó desde el Sínodo de Burgos de 1443 o del de Sevilla de 1490, c. 13⁶⁵ a disponer de libros de bautizados donde serían inscritos los nombres de éstos y del ministro que oficiaba la ceremonia, la fecha completa en que se produjo este acto, los nombres de los padres y de los padrinos, así como si el bautizado era hijo legítimo o no, esclavo, expósito, etc.

⁶¹ APCo. II Libro de Cuentas y de Visitas de la Fábrica. Pág. 213.

⁶² APCo. VII Lib. Baut., p. 150 vta.- 151. Año 1687.

⁶³ APCo. VIII Lib. Baut., p. 147 vta. Año 1699.

⁶⁴ APCo. III Libro de Cuentas y de Visitas de la Fábrica. Mandato de las Visitas de 1692. Págs. 3-6 y 1696. Págs. 271-273 vta.

⁶⁵ SÁNCHEZ HERRERO, José: *Las Diócesis del Reino de León*. Ob. cit. Pág. 299.

Así, en El Coronil, contamos para este periodo con ocho Libros de Bautismos conservados en su Archivo Parroquial y en las diferentes Visitas Pastorales llevadas a cabo por los Visitadores u Obispos, éstos eran revisados por si hubiera que enmendar algún error y si todo se llevaba a efecto correctamente.

La ceremonia del Bautismo celebrada en cualquier día de la semana y en cualquier mes, consistía en sumergir o mojar la cabeza con el agua bendita al que se pretendía bautizar, practicándole el exorcismo y la unción con el óleo y el crisma. Tras ello se le cubría la cabeza con el capillo o paño de tela blanca para preservar el Sacramento durante los tres días siguientes. Normalmente al ser niños la casi absoluta totalidad de los bautizados, salvo algún infiel que se convirtiera ya de adulto a la Fe Cristiana, y que suponía todo un acontecimiento social, potenciado por las autoridades eclesiásticas para justificar la Verdadera Fe y el poder de Cristo, eran bautizados a los pocos días de nacer, hecho en el que insistía la Iglesia para evitar cualquier olvido o mal mayor como indica el Concilio Provincial de Sevilla de 1512, c. 3⁶⁶: *“para evitar el peligro que podría traer la dilación...”*, de ahí que se celebraran bautismos durante todo el año. En otros casos el grave peligro del niño obligaba a un bautizo de emergencia en el propio lugar del parto, bien desplazándose el sacerdote a la casa de la parturienta o bien llevado a cabo por la propia comadrona, por lo que éstas eran examinadas para comprobar que dicho acto se había llevado a cabo correctamente, como ya vimos al analizar la mortalidad. Si posteriormente se salvaba el resto de las ceremonias se celebrarían más adelante pero ya en el Templo Parroquial. Incluso en estos casos podría haber padrinos diferentes para cada momento: *“... fue su padrino del echar del agua Diego Veles Perlero y del catecismo Alonso García Pisarra, todos vecinos”*⁶⁷. También al parecer, en múltiples ocasiones, se llevaron niños a bautizar de noche sin causa justificada de peligro, lo que trajo que se prohibiera dicha costumbre por no ser un momento adecuado, hecho que constatamos por el siguiente mandato: *“por cuanto ha reconocido su Merced el abuso que hay en esta Villa de llevar de noche a la Iglesia a bautizar a los niños, mandó el cura en virtud de la Santa Obediencia y pena de excomunió n mayor, que de aquí adelante en tocando la campana de la oración, no se celebre bautismo alguno en dicha Iglesia porque de lo contrario se siguen algunos inconvenientes”*⁶⁸.

El óleo y el crisma eran consagrados en la Catedral de Sevilla y desde aquí se repartían por todas las parroquias de la diócesis, es por eso por lo que vemos a los clérigos coronileños acudiendo a Utrera o a Sevilla donde lo obtenían. El óleo era traído en unas ampollas de plata realizadas por el platero sevillano Cristóbal Pérez, según el Inventario de Bienes del 26 de noviembre de 1624, que se guardaban en una caja de madera fechada desde 1624. Dicha caja se sustituyó en 1693 por otra de plata con su llave.

Con respecto al agua de la pila ésta era bendecida solemnemente el Sábado Santo en el Oficio Pascual, aunque de vez en cuando sería renovada y bendecida nuevamente pero ya sin la solemnidad de este día y probablemente en privado por el sacerdote, siendo los sacristanes los encargados de su limpieza y renovación: *“Que*

⁶⁶ TEJADA Y RAMIRO, J.: *Colección de Cánones y de todos los Concilios...* Ob. cit. Concilio Provincial de Sevilla 1512, c. 3. Pág 71.

⁶⁷ APCo. IV Lib. Baut., p. 62 vta. Año 1606.

⁶⁸ APCo. III Libro de Cuentas y de Visitas de la Fábrica. Mandato de la Visita de 1693. Págs. 143-152.

*los sacristanes tengan mucho cuidado de la limpieza de la Iglesia, las pilas limpiarlas y echarles agua bendita todos los sábados en la tasa y que las lámparas y candeleros se limpien, y no habiéndolo de 15 a 15 días mando se les quite ocho reales para la Fábrica y que se escriba en el Libro para que se le tome en cuenta al Mayordomo y que el cura tenga cuidado de hacerlo cumplir*⁶⁹. Para evitar un uso no legítimo de dicha agua, esta pila debía estar cerrada siempre, destapándose sólo cuando alguien iba a bautizarse. Para ello se cumplió lo referido en el siguiente mandato: *“Que se haga una tapa de madera a la dicha pila que ajuste y encaje en ella y sea firme sobre arco de hierro y se cierre con chapa y llave y la dicha tapa por la parte de dentro se forre en lienzo pintado al óleo para que la defienda de la humedad y por fuera en tafetán doble o damasco de color dorado o blanco que tenga su caída o cenefa como de una tercia con franja o fleco y sobre ella se ponga una badana colorada que la cubra toda y defienda del polvo”*.⁷⁰ Según la Visita del año 1693 su coste ascendió a 281 reales.

Para celebrar el Bautismo, la Parroquia contaba con unas crismas de plata (desde 1591) y que aún hoy posee, que contienen el Santo Óleo. Del mismo modo sabemos que se echaba agua bendita sobre la cabeza del niño con un pequeño vasito de plata, (fechado desde el Inventario del 26 de febrero de 1680) que se dio por consumido en 1693 y que en su lugar se hizo una concha de plata con su asa, siguiendo un Mandato de Visita del Sr. Arzobispo D. Jaime de Palafox. También posee la Parroquia para este acto un salero de plata (Inventario del año 1696) realizado por el maestro platero Juan Gallego.⁷¹

Por los nombres que recibían dichos niños sabemos cuáles eran las devociones más frecuentes y extendidas en la Villa. Así para los varones los más utilizados fueron los de Juan, Francisco y Pedro y en menor medida Alonso, Bartolomé, Cristóbal y Diego, mientras que para las mujeres, tras el de María que superaba con creces a todos los demás, le seguían Catalina e Isabel y en menor medida Ana, Beatriz, Francisca, Inés, Juana y Leonor.

- B) La Confirmación: Este sacramento se instituyó preferentemente por el motivo que como normalmente los bautizados lo hacían al poco tiempo de nacer y por lo tanto como fruto más de la voluntad de los padres o familiares que de ellos mismos, se vio necesario no repetir dicha ceremonia pues con su simple impartición ya se libraba al bautizado del pecado original obteniendo la Gracia para la salvación futura, sino que una vez que el bautizado era adulto y por lo tanto con plena conciencia de lo que hacía, podía confirmar dicha pertenencia a la Fe Cristiana con este sacramento, que a diferencia del bautismo sólo podría ser administrado por un obispo, aunque más tarde podría hacerlo también un presbítero con el consentimiento del propio obispo y con el crisma consagrado por él⁷². En ella se ungía el feligrés con el crisma sagrado, elemento hecho con aceite de oliva y bálsamo.

⁶⁹ APCo. I Libro de Cuentas y Visitas de la Fábrica. Mandato de la Visita de 1652. Págs. 347 vta.-350 vta.

⁷⁰ APCo. II Libro de Cuentas y de Visitas de la Fábrica. Mandato de la Visita de 1687, dado por el Arzobispo D. Jaime de Palafox y Cardona. Págs. 562-564.

⁷¹ APCo. II Libro de Cuentas y de Visitas de la Fábrica. Págs. 373.

⁷² SÁNCHEZ HERRERO, José: “Algunos elementos de la religiosidad cristiana popular andaluza durante la Edad Media”. En *Religiosidad Popular I: Antropología e Historia*. Ob. cit. Pág. 273.

En El Coronil tenemos constatada la celebración en once ocasiones de la ceremonia de la Confirmación desde 1596 a 1692, es decir, en 87 años, aunque las dos últimas son en el mismo mes y año, lo que hace una media de una ceremonia de confirmación cada ocho años. Y salvo en tres ocasiones llevadas a cabo por el propio Arzobispo de Sevilla, y en concreto por el mismo personaje D. Jaime de Palafox y Cardona, el resto fue realizada por obispos auxiliares y sufragáneos de Sevilla que ayudaban al Arzobispo titular en las diferentes tareas apostólicas en la archidiócesis. Estas fueron las siguientes:

- El 14 de diciembre de 1596 por el obispo D. Miguel, obispo de Islandia con 317 personas confirmadas. (Final del III Libro de Bautismos).
- El 23 de octubre de 1630 por D. Alonso Godines, obispo de Bizerta con 41 personas confirmadas. (Libro V de Bautismos. Pags. 87 vta.-88 vta.).
- El año de 1634 sin que se mencione la fecha concreta ni el obispo que celebró la ceremonia, con 166 confirmados. (Principio del Libro V de Bautismos).
- El 26 de octubre de 1637 por el obispo D. Luis Camargo y Pacheco, obispo de Centuria con 268 confirmados. (Principio del Libro V de Bautismos).
- Los días 24 y 25 de mayo de 1648 por D. Luis Camargo y Pacheco, obispo de Centuria con 318 personas confirmadas. (Libro VI de Bautismos. Pags. 229-250).
- El 15 de mayo de 1660 por D. Fray Diego Gattica, mercedario, obispo de Bizerta con 367 confirmados. (VI Libro de Bautismos. Pags. 229-250).
- El 30 de noviembre de 1675 por D. Melchor de Escudá y Aybar, obispo de Bizerta con 412 confirmados. (Libro VII de Bautismos. Pags. 31-39 y 40-41 vta.).
- El 1 de marzo de 1683 por D. Diego Linze, arzobispo de Tetuán y Metropolitano de la Provincia de Canaria en el Reino de Islandia, Visitador General del Arzobispo de Sevilla que confirmó a 249 personas. (Libro I de Confirmaciones: Del 1 de marzo de 1683 al 2 de junio de 1828. Consta de 167 folios).
- El 6 de mayo de 1687 por D. Jaime de Palafox y Cardona, Arzobispo de Sevilla que confirmó a 95 personas. (Libro I de Confirmaciones: Del 1 de marzo de 1683 al 2 de junio de 1828. Consta de 167 folios).
- El 10 de enero de 1692 por D. Jaime de Palafox y Cardona, Arzobispo de Sevilla que confirmó a 284 personas. (Libro I de Confirmaciones: Del 1 de marzo de 1683 al 2 de junio de 1828. Consta de 167 folios).
- El 12 de enero de 1692 por D. Jaime de Palafox y Cardona, Arzobispo de Sevilla que confirmó a 87 personas. (Libro I de Confirmaciones: Del 1 de marzo de 1683 al 2 de junio de 1828. Consta de 167 folios).

En el conjunto de todas estas celebraciones fueron confirmadas un total de 2.604 personas, cifra muy inferior al número de bautizados en esta Parroquia, que sólo para el siglo XVII fue de 5.900 personas, y aunque muchos murieran antes de llegar a la edad adulta por la alta tasa de mortalidad infantil de la época y otros abandonarían la Villa y marcharían a otros lugares, también algunos se instalarían en este pueblo y recibirían aquí la Confirmación. Por ello podemos afirmar que sólo en torno al 40 % aproximadamente de su población recibió dicho Sacramento⁷³. ¿Qué ocurrió con el resto en cuanto a la obtención de la Gracia que éste aportaba?

⁷³ Para sacar este porcentaje hemos restado a los 5.900 bautizados en dicho periodo una Tasa de Mortalidad Infantil propia de la época, es decir, de un 30 por mil. A la cantidad resultante (5.723 personas) le he restado los 2.287 confirmados según las fuentes en este siglo, ya quitados los 317 que se confirmaron en el siglo XVI, por lo que quedan un total de 3.436 personas que supuestamente no se confirman, cantidad sobre la que sacamos el tanto por ciento.

Podemos afirmar que, al igual que hoy, éste Sacramento se consideraría como recibido al contraer matrimonio eclesiástico y practicar la Fe Cristiana por el feligrés, hechos que indicarían su deseo de permanencia dentro de los valores y la aceptación de los dogmas del Cristianismo.

En todas ellas aparece una lista con los nombres de los confirmados, los de sus padres o sólo el nombre del padre, y la persona que actúa como padrino que siempre suele ser un hombre, hecho que cambia a partir de 1660 y sobretodo a partir de 1683 en que ya hay algunas mujeres ejerciendo tal función. El padrino en esta ceremonia, igual que en el Bautismo, también contraía un parentesco espiritual con el apadrinado y entre ellos vemos también a clérigos. Era muy frecuente que una misma persona apadrinara a varios de los confirmados. A veces, vemos confirmados a la vez a varios hijos de una misma familia. Esto era lógico, al ser tan prolongados los periodos de tiempo existentes entre cada uno de estos procesos de dar el Sacramento de la Confirmación en la Villa. También hemos visto como en algún caso el confirmado cambia de nombre, pues éste era el momento en el que se permitía legalmente a una persona cambiar el nombre recibido durante su bautizo: *“El Ldo. Antonio de Figueroa, cura, fue padrino de Juan hijo de Juan Pérez y de Inés de Alfaro, llamávase de antes Luis y mudó el nombre”*.

Se confirmará a todas las personas independientemente de su condición social o jurídica. Así vemos tanto a libres como a esclavos, criados, etc. En el caso de los esclavos, si se desconocían quienes eran sus padres se sustituye esta información por el nombre de la persona a la que pertenecía, y normalmente, salvo excepciones, solían tener como padrinos a un clérigo parroquial. De los confirmados lo usual es que sólo aparezca su nombre y no sus apellidos, como si ocurre con los padres o padrinos, y sólo en alguna que otra ocasión el confirmado aparece con su apellido, bien para distinguirlo de otro con igual nombre, hecho improbable por los pocos nombres que se utilizaban en esta época, o más bien porque fuera hijo de una familia destacada de la Villa, o bien un adulto, o alguien forastero venido a esta Villa, e incluso un hijo expósito y por lo tanto de padres desconocidos. Es por ello por lo que sus padres no aparecen en esta lista y en su lugar el término: “Hijo de la Iglesia”. También en algunas ocasiones, pocas eso sí, aparece la profesión o alguna que otra característica de los padres o de los padrinos.

Estas listas de confirmados aparecen insertas en los Libros de Bautismos, salvo las cuatro últimas celebraciones con las que se inicia el primer Libro de Confirmaciones existente en el Archivo Parroquial, en sus primeras 25 hojas. Los nombres de las personas confirmadas aparecen en un anexo correspondiente a este trabajo.

- C) La Penitencia o Confesión: La existencia de este sacramento se encuentra en la debilidad del ser humano para ser tentado por los placeres y bienes de este mundo y caer en pecado. Para salir de esta situación y poder de nuevo alcanzar la gracia perdida, era necesario recibir este sacramento que constaba de tres partes: un acto de contrición o arrepentimiento por el que el cristiano se siente culpable del pecado cometido y está arrepentido de él, la confesión con un sacerdote de dichos pecados en un acto de humildad, y el propósito de enmienda de que no volverá a caer en pecado. Para llevar a cabo este sacramento existían en la Parroquia unos confesionarios donde los feligreses se situarían para llevar a cabo tal confesión ante

el sacerdote y recibir de él la absolución. En ellos se arrodillaban los confesados a los pies del confesor con las manos alzadas y la cabeza gacha en señal de arrepentimiento⁷⁴. Estos confesionarios que eran dos, tenían un asiento para el confesor y un sitio para el penitente situándose una rejuela de hierro en medio para proporcionar algo de intimidad y que no fuera un contacto tan directo entre confesor y penitente. Estos estuvieron en uso hasta 1697 sustituyéndose por otros nuevos que ya aparecen en el Inventario de 1693 y que contaban con puertas de madera y un crucifijo sobre ellos.

¿Hubo asiduidad en ello por los feligreses? Lo desconocemos, pues no existen datos sobre este asunto, aunque sí serían generalizadas en el periodo de Cuaresma y por supuesto para recibir la comunión por Pascua Florida, momento en el que la Iglesia vigilaría su cumplimiento, estableciendo sanciones e incluso la excomunión a los que no cumplieran con este precepto. Por otro lado, tenemos que decir que el Cabildo Municipal de la Villa ayudaba a la Parroquia dando limosnas a los confesores que cuidaban y asistían espiritualmente a los vecinos en sus confesiones: “*El P. Fray Francisco Ramírez de la Orden de San Francisco de Paula, confesor, pidió la limosna que se suele dar por el cuidado y asistencia en la Villa en las confesiones, dándosele 6 ducados de los propios por el Mayordomo*”⁷⁵.

Los que confesaban con otro sacerdote que no era un clérigo de la propia Parroquia recibían una cédula o documento que justificaba dicha confesión y que debían entregar al sacerdote de su Parroquia antes de comulgar para que éste comprobara su certeza a fin de evitar que se dieran casos en los que algún fiel dijera que ya había confesado sin haberlo hecho. De ahí los gastos que aparecen registrados en los Libros de Fábrica en cédulas de confesión y comunión compradas en las Visitas de 1681, 1689, 1693 y 1696. En El Coronil era muy frecuente que muchos de sus vecinos confesaran además de con los clérigos de la propia Parroquia con religiosos del Convento de la Villa y del de San Pablo de la Breña (Montellano). Por eso se ordena al cura colocar en la sacristía del Templo Parroquial los nombres de los religiosos de ambos conventos que tienen licencia del Arzobispado para ejercer dicha labor de confesores y así conocer de quienes se trataba, evitándose los fraudes: “*Mando al cura cumpla con todo cuidado el Edicto y Mandato del Arzobispo en ver las licencias de confesión que tuvieron deste Arzobispado los religiosos del Convento desta Villa y del de San Pablo de la Breña donde se van a confesar muchos vecinos y lo ejecute todos los años por el tiempo de Cuaresma para saber de quien ha de recibir cédulas para el cumplimiento del precepto de la confesión y comunión anual de los fieles y ponga memoria fijadas en la sacristía desta Iglesia con los nombres de los religiosos que tuvieron dicha licencia para que a todos conste con quien se pueden confesar. Y si algún religioso administrase el Sacramento de la Penitencia sin licencias, el cura le hará causa y la remitirá al Arzobispo y cumpla todo lo referido en virtud de la Santa Obediencia con apercibimiento que se procederá contra dicho cura lo contrario haciendo*”⁷⁶.

D) La Comunión: Normalmente se daba en la celebración de la Eucaristía durante la misa y está íntimamente ligada al anterior Sacramento de la Penitencia, pues tras confesar los pecados y recibir su absolución los fieles estaban en la plenitud de la

⁷⁴ SÁNCHEZ HERRERO, José: *Las Diócesis del Reino de León*. Ob. cit. Pág. 306.

⁷⁵ AMCo. Actas Capitulares: Legajo II. Años 1600-1614. Sesión del 15 de abril de 1602. Págs. 38 vta.-39.

⁷⁶ APCo. III Libro de Cuentas y de Visitas de la Fábrica. Mandato del año 1693. Págs. 143-152.

Gracia para poder recibir el Cuerpo de Cristo. De todos los momentos del año en que los cristianos podían comulgar había uno en el que la Iglesia ponía especial énfasis, como ya hemos explicado. Se trataba del Domingo de Pascua de Resurrección. Dicha obligación fue establecida por el IV Concilio de Letrán en 1215 en cuyo canon 21⁷⁷ se obliga a confesar y comulgar una vez al año y en concreto en dicha fecha. Esta disposición fue repetida desde entonces en numerosos concilios y sínodos de la Iglesia como en el Concilio Provincial de Sevilla de 1512, c. 7⁷⁸, vigilándose estrechamente dicho cumplimiento por los clérigos que confeccionaban listas con los feligreses que no cumplían con este precepto y la enseñaban al Provisor para que procediese a su castigo, además de mencionar sus nombres públicamente en la Iglesia a fin de que todos los feligreses conocieran de quienes se trataba: “*Que el cura publique los descomulgados en la Iglesia los días festivos al tiempo del Ofertorio de la misa mayor y lo cumplan, so pena de 2 ducados por cada vez que lo dejaran de hacer*”⁷⁹. Esta obligación de los curas se hace más enérgica al cabo de los años, lo que indica que no siempre se llevaba a cabo. Así se establecen más penas a los curas que no obedezcan dicho Mandato y no anoten sus nombres en las tablillas que para tal efecto había en la Iglesia⁸⁰. Estos feligreses quedaban excomulgados mientras no cumplieran con dicho precepto de confesar y comulgar, ni eran recibidos en actos de culto en la Iglesia, ni llegado el caso serían enterrados en sagrado. Y si pasaba el tiempo y no intentaban remediar dicha situación, podían incluso ser declarados herejes y perseguidos por la Inquisición, lo cual ya eran palabras mayores por el temor que esta Institución inspiraba a causa de sus torturas y de sus condenas a muerte. Además la Iglesia contaba con el apoyo de las autoridades civiles que podrían incluso encarcelar a los infractores.

Para dar la máxima solemnidad a la Misa Mayor se ordenó al cura de esta Villa que hasta que esta misa no acabe no comulgue ninguna persona dentro de la Iglesia, so pena de excomunión mayor, y la misma pena se impuso a los capellanes que digan misa antes de acabar o durante la celebración de la Misa de Tercia⁸¹. Con el paso de los siglos los cristianos frecuentaron más la Eucaristía comenzando a recomendarse la comunión todos los domingos a partir de finales del siglo XV por influencia de los Jerónimos, aunque siguió mal visto el comulgar cada día o con mucha frecuencia, aspecto incluso prohibido por el Sínodo de Sevilla de 1604⁸².

Para la comunión se fabricaban hostias redondas y pequeñas por la propia Iglesia (Sínodo de Sevilla de 1490, c. 6⁸³) que contaba con un instrumento para ello, como nos revelan los inventarios:

⁷⁷ FOREVILLE, Raymonde: *Latran I, II, III et Latran IV*. Ob. cit. IV Concilio de Letrán 1215, c. 21. Pág. 357.

⁷⁸ TEJADA Y RAMIRO, J.: *Colección de Cánones y de todos los Concilios...* Ob. cit. Concilio Provincial de Sevilla 1512, c. 7. Págs. 74-75.

⁷⁹ APCo. II Libro de Cuentas y de Visitas de la Fábrica. Mandato del año 1687. Págs. 562-564.

⁸⁰ APCo. III Libro de Cuentas y de Visitas de la Fábrica. Mandato del año 1693. Págs. 143-152.

⁸¹ APCo. I Libro de Cuentas y de Visitas de la Fábrica. Mandato del año 1624. Págs. 31-32.

⁸² *Constituciones del Arçobispado de Sevilla hechas i ordenadas por el Ilustrísimo i Reverendissimo Señor Don Fernando Niño de Guevara Cardenal i Arçobispo de la Sancta Iglesia de Sevilla, en la Synodo que celebró en su Cathedral. Año de 1604 i mandadas imprimir por el Deán i Cabildo Canónigos in Sacris Sede Vacante*. Ob. cit. Libro III, tít. 29: *De custodia Eucharistiae*, capit. XII: Que los seglares no comulguen sino de ocho a ocho días o aviendo alguna fiesta principal una vez entre semana. Pág. 109.

⁸³ SÁNCHEZ HERRERO, José y PÉREZ GONZÁLEZ, Silvia María: “El Sínodo de Sevilla de 1490”. En *Archivo Hispalense*. Ob. cit. Págs. 77-78.

- Unos hierros para hacer hostias. (Inventario del 9 de diciembre de 1645 y ss.).
- Un formón para hacer formas. (Inventario del 26 de noviembre de 1684 y ss.).

O sus arreglos, según indican las fuentes:

*“Que por cuanto el hierro de ostias es muy antiguo y contra lo que manda el ceremonial, se borre y vuelva a abrir de nuevo”*⁸⁴, o éste otro:

*“Que el Mayordomo mande se aliñe el hierro con que se hacen las ostias por cuanto está muy maltratado y se desperdicia mucha harina”*⁸⁵.

Era el sacristán quien se encargaba de ello disponiendo anualmente de dos fanegas de trigo del pan pontifical correspondiente a la Parroquia para su fabricación, cantidad que se incrementó con los años a tres fanegas según consta por la Visita del año 1633 y a cuatro fanegas desde 1693. Dicho incremento se debe al aumento de las comuniones existentes en la Villa según nos refiere la Visita del año 1672. Para las hostias se utilizaba harina de trigo puro y sin levadura, mientras que en el caso del vino utilizado en la misa, éste era comprado por los sacristanes, aunque a veces era donado por algún devoto, como el procedente del Vicebeneficiado, el Ldo. Cristóbal Ximenes de Reina, desde 1648 a 1665, salvo pequeños periodos. Su cantidad también aumentó de los ocho Mrs./día dados al Sacristán y gastados en su compra a doce Mrs. diarios a partir de 1645, aunque en ello también influiría la subida de los precios, gastando la Parroquia desde 1655 la cantidad de medio cuartillo al día.

Éste se usaba mezclado con agua, según la costumbre griega de la Época, Clásica utilizándose para ello las vinajeras que estaban llenas del vino y del agua necesarias para mezclar ambos líquidos en el cáliz sobre el que se hacía la Consagración. En ocasiones, éste era adquirido fuera de la Villa porque según nos dicen las fuentes en el año 1693 era muy malo el que se vendía en las tabernas no sirviendo para este acto.

- E) La Unción de los Enfermos: Este sacramento era administrado a los enfermos en momentos cruciales de su vida, ya que por su enfermedad o vejez estaban en una situación cercana a la muerte. Los médicos estaban obligados a llamar a un sacerdote para atender a pacientes en esta crítica situación, así lo ordena el Concilio Provincial de Sevilla de 1512, c. 4⁸⁶, a fin de que un confesor pueda cuidar de la salvación espiritual de estos fieles *“y si el enfermo no se prestase a ello, el médico, después de saberlo, no vuelva a visitarle ni curarle hasta que hubiese confesado y dispuesto su alma, condenándose a los médicos que no cumplieran este Mandato con 200 maravedíes de pena y la excomunión”*.

Para que se pudiera llamar a un sacerdote en cualquier momento del día o la noche, aún siendo una hora intempestiva, pues la proximidad de la muerte puede presentarse en cualquier momento, se ordenó al sacristán menor que permaneciera

⁸⁴ APCo. I Libro de Cuentas y de Visitas de la Fábrica. Mandato del año 1652. Págs. 347 vta.-350 vta.

⁸⁵ APCo. II Libro de Cuentas y de Visitas de la Fábrica. Mandato del año 1689. Págs. 680-682.

⁸⁶ TEJADA Y RAMIRO, J.: *Colección de Cánones y de todos los Concilios de la Iglesia...* Ob. cit. Concilio Provincial de Sevilla 1512, c. 4. Págs. 71-72.

incluso de noche en la Parroquia. Para ello disponía de un habitáculo en la torre junto al coro alto a donde cualquier persona que tuviese una necesidad espiritual urgente podía acudir en busca de un clérigo. Algunos Mandatos obligan a esta permanencia como el de 1638: “*Que el sacristán duerma en la Iglesia y si no lo cumple lo despida el Vicario o cura más antiguo*”⁸⁷ o el de 1696: “*Que el sacristán menor duerma todas las noches en esta Iglesia en el cuarto que en ella tiene para este fin por el riesgo que puede tener el dejar la Iglesia sola de noche, además de ser preciso para que se halle pronto cuando se ofrece a deshora en asistiendo al cura para la administración de algún Sacramento y lo cumpla, so pena de privación de oficio, y su Merced da comisión al cura para que luego que tenga noticia de que no lo cumple, de cuenta al Sr. Provisor para que castigue su no obediencia*”⁸⁸.

El enfermo recibía la confesión y también la comunión. Para ello el Santísimo era llevado, bien públicamente o bien en secreto, administrándosele no sólo la hostia sino también el vino. Para ello la Parroquia contaba con un cáliz con este uso según vemos en los inventarios parroquiales. De hecho el Santísimo iba en una custodia de plata, según el Inventario fechado el 24 de noviembre de 1624, con un pie ochavado, y que según el Inventario del 26 de febrero de 1680 éste tenía añadido a su pie un vaso pequeño donde se guardaba el Santo Óleo. El propio Concilio Provincial de Sevilla de 1512, c. 3⁸⁹ ordenaba a los fieles que cuando se llevaba el Viático a los enfermos, éste fuera acompañado por los fieles hasta la puerta de la casa del enfermo y se tocara a su paso una campanilla. Éste era cubierto por una muceta de las que tenemos varias confirmadas por los inventarios parroquiales:

- Una de damasco rosado con su borla (desde 1624).
- Una de tela blanca con seis campanillas de plata y galón de oro (año 1652).
- Otra de damasco carmesí con galón de oro (desde 1680).
- Y otra de damasco morado (también desde 1680) que también se usaba para cubrir el vaso de plata del Óleo Sagrado.

Después, tras volver al templo, los clérigos que acompañaron al Santísimo daban a conocer al pueblo que había acudido cuáles eran las indulgencias ganadas, incluyendo los cuarenta días que concedía el propio Concilio. Así, éste era llevado bajo palio: “*Que el Mayordomo haga un palio llano de damasco carmesí que sirva cuando sale el Santísimo Sacramento a los enfermos por estar indecente el que sirve*”⁹⁰. Dicho palio aparece ya en el Inventario del 26 de febrero de 1680 y era sostenido por cuatro varas coloradas con sus flecos y cordones de seda.

Sin embargo, parece que esta idea de acompañar al Santísimo se modificó con el tiempo por un cambio de costumbres en el pueblo. Por ello a finales del siglo XVII se prefirió llevarlo en secreto y sin indicar para nada su presencia. Éste iría en un pequeño relicario de plata (fechado desde el Inventario del 26 de febrero de 1680) en forma de cajita que el cura llevaba sobre su pecho cubierto por la ropa: “*Que cuando se lleva al Santísimo en secreto a los enfermos no se toque campanilla*

⁸⁷ APCo. I Libro de Cuentas y de Visitas de la Fábrica. Mandato del año 1638. Págs. 145-147.

⁸⁸ APCo. III Libro de Cuentas y de Visitas de la Fábrica. Mandato del año 1696. Págs. 271-273 vta.

⁸⁹ TEJADA Y RAMIRO, J.: *Colección de Cánones y de todos los Concilios de la Iglesia...* Ob. cit. Concilio Provincial de Sevilla 1512, c. 3. Pág. 71.

⁹⁰ APCo. II Libro de Cuentas y de Visitas de la Fábrica. Mandato del año 1658. Págs. 108-108 vta.

*alguna para evitar la indecencia de quien conoce que va allí su Majestad y no le acompaña*⁹¹. De esta manera sólo cuando éste salía en público se anunciaba en voz alta las indulgencias que recibirían los que le acompañaban: *“Que el cura cuando sale en público su Majestad, publique en alta voz las indulgencias que están concedidas por los Sumos Pontífices a los que le acompañan y los quarenta días que su Ilustrísima concede de nuevo”*⁹².

En el momento en el que un feligrés estaba a punto de morir había la costumbre entre los cristianos de rezar por el alma de éste, al considerar que estaba a punto de subir ante la presencia de Dios y que para ello estaba librando una dura batalla contra los demonios. Es en este contexto donde se comprende el significado del siguiente Mandato de Visita: *“Se considera que el momento en el que se encuentra un moribundo es la mayor batalla contra sus enemigos y para ayudarlo a los sacristanes le ordena [el Visitador] tocar doce campanadas muy despacio para que los fieles que las oyeran, rueguen a Nuestro Señor por el moribundo”*⁹³. Con la idea de extender aún más si cabe esta devoción se concedió a los que recen un Padre Nuestro y el Ave María cuarenta días de indulgencia igual que al que toca las campanas y al que avisa para que se toquen.

Una vez fallecido, el difunto era amortajado normalmente envuelto en una sábana, aunque en alguna ocasión hemos visto un hábito de una orden religiosa, en concreto la de San Francisco que fue también la más extendida en la época y que nos alude a la gran popularidad de este Santo y la extensión de su Orden Tercera: *“Quiso ser amortajado con el hábito de San Francisco, repartió limosnas a los religiosos de San Pablo de la Breña y misas a diferentes conventos”*⁹⁴, o el pobre que utilizó una túnica nazarena⁹⁵. El difunto era llevado en una media caja de madera con cuatro argollas de hierro: *“... en ella se traen los difuntos a enterrar...”* (Inventario del 12 de febrero de 1665). El propio Libro II de Visitas de la Fábrica al hablar de la Visita del año 1680 dice que hay una caja en la que se entierran los pobres⁹⁶, caja que era propiedad de la Parroquia, pues pocos podían permitirse dicho gasto, y que era colocada sobre una mesa frente al Altar Mayor donde se le realizaban los oficios fúnebres. Incluso sabemos por la Visita de 1653 que la Fábrica gastó doce reales en una caja para los entierros realizada por el carpintero Cristóbal Cabezas.

El Sínodo de 1604⁹⁷ prohibía a los sacerdotes llevar en sus hombros a los difuntos, enterrar de noche y que las viudas acompañaran al cadáver de su marido durante el entierro, no estando bien visto que acudieran a la Iglesia en el primer año

⁹¹ APCo. III Libro de Cuentas y de Visitas de la Fábrica. Mandato del año 1692. Págs. 3-6.

⁹² APCo. III Libro de Cuentas y de Visitas de la Fábrica. Mandato del año 1692. Págs. 3-6.

⁹³ APCo.. III Libro de Cuentas y de Visitas de la Fábrica. Mandato del año 1692. Págs. 3-6.

⁹⁴ Archivo Palacio Arzobispal de Sevilla (AGASe). Sección III: Justicia-Ordinario: Autos y Expedientes de la Clase Primera: Asuntos Civiles. Legajo 3110 (1628-1802). Testamento de Lucas Fernández (6 - febrero - 1683).

⁹⁵ APCo. IV Lib. Ent., p. 236. Año 1699.

⁹⁶ APCo.. II Libro de Cuentas y de Visitas de la Fábrica. Págs. 487-488.

⁹⁷ *Constituciones del Arçobispado de Sevilla hechas i ordenadas por el Ilustrísimo i Reverendissimo Señor Don Fernando Niño de Guevara Cardenal i Arçobispo de la Sancta Iglesia de Sevilla, en la Synodo que celebró en su Cathedral. Año de 1604 i mandadas imprimir por el Deán i Cabildo Canónigos in Sacris Sede Vacante*. Ob. cit. Libro III, tít.: De Sepulturis. Capit. III: Los sacerdotes no lleven cuerpo de difunto sobre sus hombros, si no fuere sacerdote. Pág. 74.

tras éste⁹⁸. La mayoría de los Oficios eran muy sencillos sin ningún tipo de boato. Otras veces se celebraba ante ellos una misa. Son las llamadas misas de cuerpo presente. En los entierros de niños se utilizaba una mesa (Inventario del 26 de febrero de 1680) y sobre ella se colocaba una sobremesa de terciopelo carmesí tal como aparece mencionada en el Inventario de Bienes de la Fábrica del 4 de enero de 1670. Normalmente a los niños se les oficiaba una misa de concepción, es decir, dedicada a la Virgen como señal de pureza y muy apropiadas por ensalzarse en ellas la maternidad de la Virgen. En otros casos, si se trataba de personas más pudientes o que dejaron bienes para ello o disposiciones en tal sentido en sus testamentos, o bien eran clérigos o autoridades públicas, llevaban un cortejo fúnebre formado por todos o gran parte de los clérigos parroquiales, o por los hermanos de una Cofradía, si éste había sido miembro de ella. Dicho cortejo iba desde su casa a la Parroquia donde sería enterrado. Encabezando dicho cortejo iría la cruz parroquial, baja o alta según fuese el difunto un infante o un adulto, aunque hay excepciones. La primera era una cruz de plata de tamaño considerable con su Cristo también en plata que aparece en los Inventarios desde 1670 y que lleva la rica manga bordada que posee la Parroquia⁹⁹ Esta cruz era portada por el Preste en las procesiones al igual que otra cruz pequeña de plata que llevaba en sus manos y que constaba de diez relicarios con sus vidrieras y un pie de filigrana realizada por el utrerano D. Juan de Bohorquez¹⁰⁰. Le seguían el resto de la comitiva con velas o cirios. Las misas podían ser rezadas o cantadas. En numerosas ocasiones se doblaba con la esquila lo que aumentaba el coste del entierro como vemos en un Mandato de 1676: “*Y porque algunos tienen devoción que en los entierros se doble con la esquila que se ha hecho nueva y en que la Fábrica gastó mucho, mandó su Merced que el sacristán por tañerla lleve dos reales*”¹⁰¹ hecho que vuelve a verse en otro Mandato¹⁰². Sin embargo, estaba prohibido por el Sínodo de 1604¹⁰³ doblar por un difunto más de una hora por la mañana y otro tanto por la tarde, aunque se tocarían las campanas mientras duraba el Oficio de enterramiento. Hay que tener en cuenta también que era costumbre en El Coronil enterrar a los pobres de limosna, limosnas que eran recogidas por devotos o feligreses y que constituían una clara muestra de piedad popular.

Una vez enterrado al difunto en una sepultura propia o de la Fábrica, se podían llevar a cabo otras celebraciones unos días más tarde de su entierro, como podían ser las misas de réquiem u honras fúnebres, las misas de “*cabo de año*” celebradas al año del entierro, tal como su nombre indican, así como todo un conjunto de misas, cuyo número variaba según la dotación económica entregada para ellas y celebradas para la salvación de su alma, novenarios, misas de concepción, treintanarios, misas de devoción, etc. Sobre la sepultura se solía rezar

⁹⁸ SÁNCHEZ HERRERO, José y otros: *Historia de la Iglesia de Sevilla*. Ob. cit. Capítulo XIII: Los hombres y su religiosidad. Pág. 482.

⁹⁹ APCo. Inventario fechado el día 4 de enero de 1670 y ss.

¹⁰⁰ APCo. II Libro de Cuentas y de Visitas de la Fábrica. Págs. 328-329 vta. e Inventario del 4 de enero de 1670.

¹⁰¹ APCo. III Libro de Cuentas y de Visitas de la Fábrica. Mandato del año 1693. Págs. 143-152.

¹⁰² APCo. II Libro de Cuentas y de Visitas de la Fábrica. Págs. 328

¹⁰³ *Constituciones del Arçobispado de Sevilla hechas i ordenadas por el Ilustrísimo i Reverendissimo Señor Don Fernando Niño de Guevara Cardenal i Arçobispo de la Sancta Iglesia de Sevilla, en la Synodo que celebró en su Cathedral. Año de 1604 i mandadas imprimir por el Deán i Cabildo Canónigos in Sacris Sede Vacante*. Ob. cit. Libro III., tit.: De Sepulturis. Capít. I: Cómo se ha de doblar por los difuntos. Pág. 73v.

un responso, se asperjaba con agua bendita y a veces sobre ella se colocaba una ofrenda.

No todas las sepulturas eran iguales, pudiéndose diferenciar entre sepulturas propias y sepulturas de Fábrica, siendo las primeras adquiridas por algunos feligreses para cuando fallecieran o por sus familiares para descansar en ellas eternamente y por lo tanto con un mayor coste económico, mientras que las sepulturas de Fábrica, es decir, aquellas cuya propiedad pertenecía a la Fábrica Parroquial, era la propia Fábrica quien cobraba por su uso que no era indefinido sino por un tiempo determinado, el necesario para que los huesos del difunto estuvieran totalmente descarnados y pudiera de nuevo usarse por otro fallecido, pasando los restos del anterior a un osario o carnero del que disponía la Iglesia en un patio anexo al Templo. Estas sepulturas de Fábrica tampoco eran todas iguales pues el precio por ocuparlas variaba en razón a su proximidad al Altar Mayor. Por lo que podemos deducir por el siguiente Mandato, esto era común en todas las parroquias del Arzobispado, la del Coronil inclusive, pero habría un momento no muy extenso cronológicamente hablando, en que todas quedarían unificadas en el precio, siendo ahora en el año de 1693 cuando por Mandato del Sr. Arzobispo vuelve a establecerse una distinción en el precio de estas sepulturas, a razón de 20, 14 y ocho reales según su localización, justificándose dicha medida en no menoscabar los ingresos que podría obtener la Fábrica Parroquial por este asunto: *“Por cuanto su Merced ha reconocido por el libro de ingresos que todas las sepulturas desta Iglesia están reguladas a un precio, lo cual es un perjuicio de la Fábrica contra el estilo y costumbre de todas las Iglesias deste Arzobispado, pues en todas hay diferencias de sitios y precios, y en esta Iglesia los había según su Merced está informado, y para que vuelva a continuar y no sea perjudicada la Fábrica, mandó su Merced que desde ahora haya en esta Iglesia tres diferencias de sepulturas en sitios y precios en la forma siguiente: Que las sepulturas que están desde las gradas del Altar Mayor hasta la primera columna donde está el púlpito que cogen cuerpo de Iglesia y naves ha de pagar la parte que la pidiese 20 reales a la Fábrica, para las sepulturas que están en dicho cuerpo de Iglesia desde la primera hasta la segunda columna ha de pagar 14 reales, por las sepulturas que están en dicho cuerpo de Iglesia y naves hasta el fin de la Iglesia ha de pagar 8 reales y en la forma referida se ejecute y el colector hará las copias en conformidad a esta regulación y tasación para que se cargue el ingreso de Fábrica”*¹⁰⁴.

- F) El Matrimonio: Este sacramento al igual que el del Orden Sacerdotal tiene un carácter voluntario que lo diferencia de todos los otros que son absolutamente necesarios para la salvación del cristiano. La legislación eclesiástica fue poco a poco estableciendo los diferentes elementos que componían esta ceremonia. Para su celebración eran necesarias, según ordenaba el Concilio de Trento y como paso previo al matrimonio, las amonestaciones que suponen una promesa de futuro matrimonio entre los contrayentes pero no el matrimonio en sí que es por *“palabras de presente”* y no de futuro, de ahí que su celebración no implique que se tuviera que celebrar finalmente dicho matrimonio. Mediante estas amonestaciones el sacerdote podía conocer si había algún impedimento para su celebración, tales como que alguno de los contrayentes ya estuviera casado, o que fueran parientes

¹⁰⁴ APCo. III Libro de Cuentas y de Visitas de la Fábrica. Mandato del año 1693. Págs. 143-152.

próximos, etc.¹⁰⁵, y que cualquier feligrés estaba obligado y podía hacerlo saber a todos los demás y al sacerdote. Estos consistían en un anuncio público llevado a cabo en la Parroquia o Parroquias de los prometidos durante la celebración de la Misa Mayor, después del Evangelio. Se realizaban normalmente en tres ocasiones en tres días de fiesta seguidos. La propia Iglesia tuvo muy en cuenta que no se dieran casos de bigamia preferentemente entre personas que no pertenecían a la misma Parroquia o incluso al mismo arzobispado y alegando falsamente que eran solteros se casaban de nuevo. Así, el Concilio Provincial de Sevilla de 1512¹⁰⁶, c. 37, prohibió la bigamia y en el c. 35 se prohibió a los clérigos casar a desconocidos sin que contaran con la licencia del Provisor o de un Juez de la Iglesia “*sin constarles que son personas libres y que fueron amonestados en diócesis en la Iglesia de su Parroquia y no se les opuso impedimento alguno*”.

Había interés por la Iglesia en que los que iban a contraer este Sacramento conocieran la Doctrina Cristiana y aprovechando que para cambiar de estado civil debían obligatoriamente de contraer este Sacramento para que el acto tuviera la legalidad necesaria en la sociedad de la época y en un país católico como España se ordenó al cura que examinase de ella a los novios antes de ser amonestados y así asegurarse de que estos la aprenderían por el interés en casarse que tenían: “*Que el cura examine en la Doctrina Cristiana a los que se hubieren de casar antes de amonestarles, y si no la supieran no los amoneste hasta que la hayan aprendido*”¹⁰⁷.

Este sacramento debía celebrarse en presencia de un sacerdote, estableciéndose en el Sínodo de Zamora de 1479¹⁰⁸ que fuese el de la Parroquia de la mujer a fin de asegurar que se realizase dentro de la más absoluta legalidad, pues si alguno de los contrayentes pertenecía a otra parroquia, éste debía aportar licencia de su párroco con la información necesaria sobre el contrayente indicándose que no existía impedimento para su celebración.

La ceremonia en sí del matrimonio que no se realizaba durante la Cuaresma por ser un periodo de abstinencia y penitencia, ni en el Adviento según estableció el Concilio de Trento, comenzaba con los desposorios que se celebrarían públicamente en la puerta de la Iglesia, tal como indican las fuentes “*en faz de la Santa Madre Iglesia*”. Allí ante el sacerdote anunciaban su deseo de contraer matrimonio intercambiando ambos cónyuges su consentimiento “*por palabras de presente*” en presencia de testigos que justificarían llegado el caso que dicho matrimonio se había celebrado, aunque su ausencia no fuera causa de su invalidez ya que con que no hubiera impedimentos y ambos contrayentes dieran su consentimiento era suficiente, pero normalmente se trataba siempre que los hubiera. Sin embargo, el Concilio Provincial de Sevilla de 1512, c. 20¹⁰⁹, prohibía que éste se celebrara fuera de la Iglesia, sobre todo indicándose que no se hiciera en casa de alguno de los contrayentes, preferentemente la novia, como solía ser frecuente.

¹⁰⁵ SÁNCHEZ HERRERO, José: *Las Diócesis del Reino de León*. Ob. cit. Pág. 275. También se puede estudiar este tema en AZNAR GIL, Federico R.: *La Institución matrimonial*. Ob. cit. Pág. 200.

¹⁰⁶ TEJADA Y RAMIRO, J.: *Colección de Cánones y de todos los Concilios de la Iglesia...* Ob. cit. Concilio Provincial de Sevilla 1512, c. 37. Pág. 95 y c. 35. Pág. 94.

¹⁰⁷ APCo. III Libro de Cuentas y de Visitas de la Fábrica. Mandato del año de 1692. Págs. 3-6.

¹⁰⁸ GARCÍA GARCÍA, A. (dir.): *Synodicum Hispanum IV. Ciudad Rodrigo, Salamanca y Zamora*. Madrid, 1987. Sínodo de Zamora, 1479. Págs. 437-438.

¹⁰⁹ TEJADA Y RAMIRO, J.: *Colección de Cánones y de todos los Concilios de la Iglesia...* Ob. cit. Concilio Provincial de Sevilla 1512, c 20. Pág. 86.

Posteriormente, normalmente al cabo de un tiempo, que iba de uno a seis meses como lo más usual y establecido por el Derecho Canónico, se producía la velación, que en el caso de que la esposa hubiera estado casada anteriormente, y tras enviudar decidiera de nuevo contraer matrimonio, ya no era velada, pues dicha ceremonia la recibió en el primer matrimonio. Este acto ya si se realizaba en el interior del Templo, en una misa y ante los padrinos y no sólo los testigos como en el desposorio. Se bendecían entonces las arras y los anillos que eran colocados en las manos de los esposos, dándose entonces la bendición nupcial. Si pasaba dicho periodo de seis meses entre el desposorio y la velación, se necesitaba licencia de un Juez Eclesiástico para recibir la velación: “*con licencia del Sr. Juez por haber pasado los seis meses dentro de los que se había de velar*”¹¹⁰. Tanto los desposorios como las velaciones se celebraban todos los días de la semana pero fueron el lunes seguido del domingo los días que con más frecuencia se llevaron a cabo.

Aunque el Concilio Provincial de Sevilla de 1512 prohíbe los matrimonios clandestinos (canon 34)¹¹¹ y los que pudieran producirse entre contrayentes ligados por consanguinidad y afinidad (canon 36)¹¹², la verdad es que estos siguieron dándose. Los primeros porque la Fábrica obtenía ingresos a cambio de permitirlos y los segundos porque tras un largo proceso burocrático que conllevaba lógicamente un fuerte desembolso económico que todos no podían permitirse, pues se realizaba directamente en Roma, podían obtener la dispensa del Papa. Ejemplos de ambos casos los tenemos en El Coronil como podemos apreciar en las siguientes frases tomadas de sus fuentes:

- “*En 20 de octubre de 1688 tuvo la Fábrica 48 reales de una penitencia que se conmutó a Francisco Gonçales para casar con Lucía Pérez, por Mandato del Sr. Provisor*”. (III Lib. Ent., p. 207 vta. Año 1688).
- “*Fueron dispensados en cuarto grado de consanguinidad por el Santo Padre*”. (IV Lib. Mat., p. 89 vta. Año 1678).

Como muestra de algunas de las Partidas de Casamiento conservadas en los Libros de Desposorios de esta Parroquia ofrecemos estos dos casos:

“*En 26 días del mes de agosto, año de 1565, desposé y velé Yo, Juan Gonçales, cura en la Iglesia de la Villa del Coronil, a Juan de Siles, hijo de Alonso de Salvatierra y de Leonor Vazquez, su mujer, vecinos de Zahara, con Guiteria Mateos, hija de Bartolomé Díaz y de Isabel Mateos, su mujer, vecinos de esta Villa del Coronil. Fueron padrinos Fernán González de Contreras y Catalina Ramírez, su mujer, vecinos de esta Villa del Coronil y fírmelo de mi nombre*”. (I Lib. Mat. Pág. 1. Año 1565).

“*En miércoles cinco días del mes de junio de mill y quinientos y noventa y un años Yo el Ldo. Pedro Gutiérrez, Vicebeneficiado y cura desta Yglesia del Coronil, desposé por palabras de presente que hicieron verdadero matrimonio a Juan García, hijo de Juan García de Arroio y de su legítima mujer Magdalena García, difuntos vecinos de Morón, y a Ysabel Gonçales, hija de Alonso Gonçales y de su mujer Ysabel*

¹¹⁰ APCo. IV Lib. Mat., p. 105 vta. Año 1681.

¹¹¹ TEJADA Y RAMIRO, J.: *Colección de Cánones y de todos los Concilios de la Iglesia...* Ob. cit. Concilio Provincial de Sevilla 1512, c 34. Pág. 94.

¹¹² IBIDEM., c. 36. Pág. 95.

García, vecinos desta Villa, aviendo primero precedido tres moniciones intra missas solemnia en tres días de fiesta y no aviendo impedimento alguno, confesaron y comulgaron y fueron examinados en la Doctrina Christiana. Fueron testigos el Alcayde Pedro Garavito de León y Zoylo de Ortega y Christoval Manuel y Juan Romo, vecinos desta dicha Villa del Coronil. Fecho ut supra y firmelo". Firma: El Ldo. Pedro Gutiérrez. (I Lib. Mat. Pág. 47. Año 1591).

- La Enseñanza de la Doctrina Cristiana:

Para el conocimiento por los fieles de todos estos actos litúrgicos y su significado se realizaba una enseñanza de la Doctrina Cristiana a través de catequesis o de la predicación. Su importancia era enorme para los fieles ya que con ellos estos podían alcanzar la salvación de sus almas. De ahí que la Iglesia a través de numerosos Concilios y Sínodos obligará al clero a proporcionar dichas enseñanzas a la comunidad cristiana, reacio en muchas ocasiones a realizar esta labor, motivado sobre todo por lo poco que cobraban los que ejercían de párrocos en las diferentes Parroquias y la preparación previa que esto suponía para hacer comprensible y fácil al pueblo lo que se quería decir. Conocemos que por cada vez que enseñaba la Doctrina Cristiana al Ofertorio de la Misa Mayor, el párroco cobraba ½ real de los fondos de la Fábrica. Así lo vemos en el propio Concilio Provincial de Sevilla de 1512, c. 1¹¹³, en el que se dice que *“los misterios de Nuestra Santa Fe Católica son necesarios para la Salvación”* obligándose a los clérigos a enseñar los Sacramentos, los Mandamientos de Dios, los siete pecados mortales y las siete obras de misericordia, pues desconocen las oraciones principales que son el Padre Nuestro, el Ave María, el Credo, la Salve y la Confesión General o *“Yo Pecador”*. Para ello, al confesar a los fieles y antes de darles la absolución, debían obligar al pueblo a que recitara dichas oraciones a fin de que las aprendieran: *“Que el cura desta Iglesia tenga cuidado de explicar, enseñar la Doctrina Cristiana al pueblo en conformidad con la Sinodal deste Arzobispado”*¹¹⁴, disposición que se repite en un Mandato de 1692¹¹⁵ y que también se observa en el siguiente texto: *“Que el cura publique los excomulgados, explique la doctrina cristiana y que los eclesiásticos de mayores y menores órdenes tengan conferencias morales a las primeras y segundas vísperas, los días festivos”*¹¹⁶. Dichas enseñanzas se daban en el Ofertorio de la Misa Mayor, dándose incluso indulgencias a los que acudían a oírlas como un medio para potenciar el que el pueblo acudiera a escuchar dichas explicaciones: *“Que el cura en los días festivos al tiempo del Ofertorio de la Misa Mayor, explique la Doctrina Cristiana al pueblo como son obligados y lo cumplan con apercibimiento que serán castigados y su Ilustrísima [D. Jaime de Palafox y Cardona] concede cuatro días de indulgencias a los que asistieren a oírla”*¹¹⁷.

También debían estos predicar el Evangelio todos los domingos para que el pueblo conozca los pasajes y hechos más destacados de la Vida de Cristo y de sus enseñanzas. Para esta actividad se utilizaba el púlpito de pino de flandes que tenía el Templo adosado a un pilar junto al presbiterio (Inventario del 12 de febrero de 1665).

¹¹³ TEJADA Y RAMIRO, J.: *Colección de Cánones y de todos los Concilios de la Iglesia...* Ob. cit. Concilio Provincial de Sevilla 1512, c 1. Pág. 69.

¹¹⁴ APCo. I Libro de Cuentas y de Visitas de la Fábrica. Mandato del año 1646. Págs. 252-253.

¹¹⁵ APCo. III Libro de Cuentas y de Visitas de la Fábrica. Mandato del año 1692. Págs. 3-6.

¹¹⁶ AGASe. Sección II: Gobierno. Libros de Visita. Legajo 1337 (1686-1689). Mandato del 6 de mayo de 1687. Este vuelve a repetirse en el Legajo 1339 (1691-1694). Mandato de enero de 1692.

¹¹⁷ APCo. II y III Libro de Cuentas y de Visitas de la Fábrica. Mandato del año 1687 y 1699. Págs. 562-564 y 383-384 vta. respectivamente.

Sobretudo se daba una gran importancia a dichas predicaciones en el tiempo litúrgico de la Cuaresma, en el que acudía incluso uno y a veces más de un predicador de fuera del pueblo al que se contrataba para que instruyera con sus sermones a los vecinos sobre la Pasión de Cristo. Estos predicadores eran normalmente clérigos regulares que pertenecían a diferentes órdenes religiosas. Entre ellos destacan los integrantes de la Orden de los Carmelitas Descalzos que al tener un Convento en la Villa desde el siglo XVII se les llamaría para atender al pueblo en este asunto. Cuando el predicador venía de fuera, a éste se le proporcionaba también comida y alojamiento por lo que los gastos aumentaban considerablemente.

Además, tenemos que decir que, la religiosidad del siglo XVII estaba llena de elementos externos que unían aspectos plenamente cristianos con otros surgidos de las supersticiones o de la continuación de tradiciones paganas. Por eso en los sermones de la época los predicadores insistían en el tema de la muerte y en el infierno como castigo de los que no enmendaban su vida, combatiéndose en muchos casos bailes y diversiones tradicionales sin ningún sentido ya que no suponían ningún elemento contrario a la Fe Cristiana. Se exageraban también todos los pecados relacionados con la sexualidad, muy mal vista en la época, y se obligaba incluso con el uso de las autoridades civiles a cumplir con los Sacramentos y a participar en los actos religiosos, de ahí la existencia de un alguacil eclesiástico que se preocupaba de denunciar los pecados públicos o a aquellos que no asistían a misa los días de fiesta o transgredían alguna norma religiosa.

También sabemos que el propio Concejo de la Villa ayudaba en pagar a dichos predicadores, debido a esta unión íntima entre Iglesia y Estado, propia de la época. Esto lo vemos en la sesión celebrada por dicho Cabildo Municipal el día 29 de abril del año 1603 donde se ordena que *“se pague al Padre Fray Sancho de Mesa, agustino predicador de la Cuaresma en esta Villa, por la posada y otros gastos, a razón de 4 reales cada día, recibiendo un total de 14 ducados”*¹¹⁸.

Con respecto a este asunto en muchas parroquias, a diferencia de los adultos que eran adoctrinados por los clérigos, preferentemente el párroco, era el sacristán el encargado de la enseñanza de la Doctrina Cristiana a los niños y en algunos lugares también a los criados y esclavos, enseñanza que en cierto modo estaría unida a la de la escritura y lectura, de ahí que fuera la Iglesia en gran medida la primera y casi única escuela de las clases populares al no poder permitirse estos grupos sociales costear a maestros privados que enseñaran a sus hijos. Aquí en El Coronil el Sacristán Mayor tenía la obligación de explicar la Doctrina por las tardes desde la Dominica de Septuagésima hasta la de Ramos inclusive: *“Que el cura explique la doctrina cristiana todos los días festivos que no hubiere sermón al tiempo del Ofertorio de la Misa Mayor, y el Sacristán Mayor la explicará de parte de tarde desde la Dominica de Septuagésima hasta la de Ramos inclusive, como es su obligación y lo cumpla con apercebimientos”*¹¹⁹.

¹¹⁸ AMCo. Actas Capitulares. Legajo II (1600-1614). Pág. 76 vta.

¹¹⁹ APCo. III Libro de Cuentas y de Visitas de la Fábrica. Mandato del año 1693. Págs. 143-152.

3. Fiestas, Creencias y Devociones.¹²⁰

Además de las fiestas generales de la Iglesia correspondientes al año litúrgico, y ya estudiadas, existieron también otras devociones o creencias de gran veneración en El Coronil que propiciaron la celebración de diversos actos de culto desde misas, vigiliias, rosarios, etc., hasta procesiones. Según los Sínodos de Sevilla de 1586¹²¹ y 1604¹²² eran fiestas de guardar todos los domingos y los siguientes días: las tres Pascuas (Navidad, Resurrección y Pentecostés) y los dos días siguientes, Ascensión, Corpus Christi. En enero los días de la Circuncisión del Señor, la Epifanía y San Sebastián, en febrero la Purificación y San Matías, en marzo la Anunciación, en abril San Isidoro y San Marcos, en mayo San Felipe, Santiago y el día de la Invención de la Santa Cruz, en junio San Bernabé, San Juan Bautista y los Santos Pedro y Pablo, en julio San Laureano, las Santas Justa y Rufina, la Magdalena y Santiago, en agosto Santo Domingo, el día de la Transfiguración del Señor, San Lorenzo, la Asunción de la Virgen y San Bartolomé, en septiembre la Natividad de la Virgen, San Mateo y San Miguel, en octubre San Francisco, San Lucas, San Simón y San Judas, en noviembre el día de Todos los Santos, San Diego y San Andrés, y en diciembre el de la Concepción y el de Santo Tomás. Algunos devotos encargaban misas para celebrar no sólo coincidiendo con una de estas fiestas sino con varias de ellas que seguían aquellas por las que tendrían especial predilección como por ejemplo D. Juan Roldán Puerto que encargó misas para los días del Corpus Christi, San Miguel, Todos los Santos y el apóstol San Juan¹²³.

Todo ello hace que podamos dividir estas fiestas en tres tipos: fiestas relacionadas con la Divinidad o con algún hecho destacado en la vida de Cristo, fiestas en honor a la Virgen y sus diferentes advocaciones, y fiestas en conmemoración de algún santo, a parte de la no menos importante creencia en las almas de los difuntos y la devoción que éstas inspiraban. Según todo esto podemos ver las diferentes mandas de misas para cada una de las fiestas, devociones o creencias que se dieron en el pueblo.

A) Creencias y Devociones relativas a la Divinidad o la persona de Cristo:

Tenemos las siguientes :

- La Natividad del Señor (25 diciembre): Existe en esta Parroquia una memoria de misas por Dña. Luisa de Velasco que dejó establecida la llamada Misa del Gallo en

¹²⁰ Para este apartado de fiestas y devociones podemos ver la obra de SALAS DELGADO, Luis: "Fiestas y devociones de una parroquia sevillana durante los siglos XV y XVI: El caso de San Andrés" En *La Religiosidad Popular III: Hermandades, romerías y santuarios*. Ob. cit. Págs. 31-49 y de SÁNCHEZ HERRERO, José: "La Iglesia y la religiosidad en la Huelva Bajomedieval". En *Huelva en la Edad Media: Reflexiones, aportaciones y nuevas perspectivas veinte años después*. Universidad de Huelva, 1998. Págs. 171-198.

¹²¹ *Constituciones Synodales del Arçobispado de Sevilla, copiladas, hechas y ordenadas agora nuevamente por Don Rodrigo de Castro, presbítero, Cardenal de la Basílica de los Doze Apóstoles de la Sancta Iglesia Romana, Arzobispo de Sevilla, en la Synodo que por su mandado se hizo y celebró en la dicha ciudad de Sevilla. Año del Señor de mil y quinientos y ochenta y seis*. Ob. cit. Libro I, tít.: De Feriis et observacione Jeiuniorum. Capít. I. Págs. 18 y ss.

¹²² *Constituciones del Arçobispado de Sevilla hechas i ordenadas por el Ilustrísimo i Reverendissimo Señor Don Fernando Niño de Guevara Cardenal i Arçobispo de la Sancta Iglesia de Sevilla, en la Synodo que celebró en su Cathedral. Año de 1604 i mandadas imprimir por el Deán i Cabildo Canónigos in Sacris Sede Vacante*. Ob. cit. Libro I, tit.: De Feriis et observacione Jeiuniorum. Capít. I. Pág. 36 v.

¹²³ APCo. I Libro de Memorias de Misas. Págs. 236-238.

la noche de Navidad con vestuarios y órgano¹²⁴. Relacionada con esta fiesta y los otros dos días de Pascua del ciclo de Navidad, los días 1 y 6 de enero, serían las tres misas rezadas por Dña. Cristobalina Vélez de la Concepción¹²⁵.

- La Circuncisión (1 enero): Tenemos constatada la existencia de cuatro memorias de misas a celebrar en este día por diferentes escrituras conservadas en su Archivo. Éstas son:
 - Una misa cantada con sus vísperas, diácono y subdiácono en esta fiesta del Dulce Nombre de Jesús del 1 de enero por escritura de donación de Dña. Leonor de Angulo, fechada el día 8 de febrero de 1636.¹²⁶
 - Una misa cantada por Pedro Mateos Ortiz el día de Año Nuevo.¹²⁷
 - Una misa por Dña. Francisca Roldán, viuda de D. Martín de Bonilla, según dejó establecido en su testamento a celebrar en esta festividad.¹²⁸
 - Una misa cantada según el testamento de Dña. Elvira Roldán el día 1 de enero.¹²⁹

- La Epifanía (6 enero): Además de celebrarla la Iglesia, tenemos la memoria de la misa dejada para este día por Dña. Cristobalina Vélez de la Concepción, ya aludida, y las numerosas personas que recibieron el nombre de algunos de los tres Reyes Magos en su bautismo.

- La Encarnación (25 marzo): En relación al misterio que se celebra en esta fiesta hemos encontrado un Mandato del Arzobispo para potenciar la devoción de los fieles por este hecho que dice lo siguiente: *“Para que tras el amanecer los fieles se acuerden del Misterio Sacrosanto de la Encarnación del Hijo de Dios mandó su Ilustrísima que al tiempo de la aurora de cada mañana se toque con la campana grande a la oración de la misma suerte que se hace al anochecer con un breve repique, y a todas las personas que oídas las dichas campanas rezasen las oraciones del Angelus Domini que se rezan cuando se tocan las Ave María, conceda su Ilustrísima 40 días de indulgencias por cada vez”*¹³⁰. Ello nos indica la devota costumbre de tocar a oración al anochecer, hecho que se quiere ahora extender también al amanecer, premiando a los que lo hagan con indulgencias. También tenemos la celebración de una misa cantada por Leonor Gómez, viuda de Rodrigo Martín, el día de la Encarnación de Nuestro Señor Jesucristo¹³¹, y otra misa cantada con vestuarios, sermón y el Santo Sacramento al descubierto en este día de la Encarnación de Nuestro Señor ordenada por un testamento¹³². Así como otra misa cantada con oficio doble en este día en obligación de lo dispuesto por la Capellanía de Melchor Pérez e Isabel Rodríguez, su mujer.¹³³

¹²⁴ APCo. II Libro de Memorias de Misas. Págs. 30-30 vta. y Protocolo de Memorias. Pág. 6.

¹²⁵ APCo. I Libro de Memorias de Misas. Págs. 229 vta.-233.

¹²⁶ APCo. I Libro Protocolo de Bienes y Rentas de la Fábrica. Pág. 54.

¹²⁷ APCo. II Libro de Memorias de Misas. Págs. 151-151 vta.

¹²⁸ APCo. I Libro Protocolo de Bienes y Rentas de la Fábrica. Pág. 56.

¹²⁹ APCo. I Libro Protocolo de Bienes y Rentas de la Fábrica. Págs. 62 vta.-63.

¹³⁰ APCo. III Libro de Cuentas y Visitas de la Fábrica. Mandato del año 1692. Págs. 3-6.

¹³¹ APCo. II Libro de Memorias de Misas. Págs. 162-162 vta.

¹³² APCo. I Libro Protocolo de Bienes y Rentas de la Fábrica. Págs. 80 vta.-81.

¹³³ APCo. I Libro Protocolo de Bienes y Rentas de la Fábrica. Págs. 237-246.

- La Cuaresma: Durante este periodo de penitencia hemos encontrado una misa rezada un viernes cualquiera de Cuaresma a celebrar en la Capilla del Cristo de la Veracruz por Francisca Pérez, mujer de Antonio Rodríguez, por escritura fechada el 24 de octubre de 1645¹³⁴, aunque también se darían otros actos cuaresmales como los sermones predicados en este periodo litúrgico para motivar al pueblo a pedir perdón por los pecados cometidos.

- La Semana Santa: Se conmemora en ella la Pasión de Cristo. La devoción a la cruz y a la sangre derramada por Cristo fue el origen de las cofradías de la Semana Santa, principalmente de la Cofradía de la Veracruz, de la que tenemos un ejemplo en esta Villa. En El Coronil procesionaban por las calles del pueblo en estas fiestas tres cofradías: la de la Veracruz el Jueves Santo, la de Jesús Nazareno en la madrugada del Viernes Santo y la del Santo Entierro de Cristo el Viernes Santo por la tarde. De esta manera tenemos constatadas dichas salidas procesionales en las fuentes parroquiales desde 1672 a 1700 aunque de forma intermitente, con motivo de los ingresos que obtenía la Fábrica por el uso de los ciriales y la capa con la que se revestía el Preste durante la procesión, y que quedaron registrados ocasionalmente en los Libros de Difuntos de esta Parroquia por su carácter económico, pero éstas se darían también con anterioridad. Sólo en el año 1685 está registrada una procesión de devoción el 19 de abril, Jueves Santo, con la imagen del Santo Cristo de la columna, pero será la única vez que aparece, y en concreto en este año que al parecer no salió el Cristo de la Veracruz o al menos no consta dicha salida a diferencia de las todas las otras, sin que sepamos el motivo¹³⁵. También se muestra desde 1695 el nombre de la Cofradía de Nuestra Señora de la Soledad que ocupa el lugar del Santo Entierro, denominación ésta última que sólo vuelve a aparecer para el año 1696. En realidad con ello indican que ambas serían reflejo de una misma cofradía de entierro y soledad que procesionaba por las calles del pueblo la tarde del Viernes Santo.

En todas las procesiones que se realizaban en esta Villa durante los días de la Semana Santa el Preste llevaba en sus manos una pequeña cruz de plata con diez relicarios en sus vidrieras y adornada con imágenes sobredoradas que aparece citada en los inventarios parroquiales desde 1690.

Relacionado con estas fiestas es la misa rezada en conmemoración de la Pasión de Cristo que se celebra todos los viernes del año en la Ermita de San Sebastián por la Capellanía de Pedro Rodríguez Vizcaino¹³⁶.

- La Pascua de Resurrección: En esta fiesta, la principal de toda la Iglesia, por conmemorarse la base de Nuestra Fe, es decir, la Resurrección de Cristo y su triunfo sobre la muerte, tenemos la memoria de una misa cantada con vestuarios y órgano para dicho día de la Resurrección celebrada en la Ermita de San Sebastián por Pedro Rodríguez Vizcaino¹³⁷. Además en la Misa Mayor oficiada en la Parroquia debían comulgar todos los feligreses tal como ordenaban los Mandamientos de la Santa Iglesia Católica.

¹³⁴ APCo. II Libro de Memorias de Misas. Págs. 39-39 vta. y I Libro Protocolo de Bienes y Rentas de la Fábrica. Pág. 47 vta.

¹³⁵ APCo. III Lib. Ent., p. 202 vta. Año 1685.

¹³⁶ APCo. I Libro Protocolo de Bienes y Rentas de la Fábrica. Págs. 133-135 vta.

¹³⁷ APCo. I Libro Protocolo de Memorias. Págs. 3-3 vta. y II Libro de Memorias de Misas. Págs. 10-11.

- La Ascensión del Señor: Las fuentes señalan en esta festividad una Memoria con una misa cantada con órgano por el alma de María Sánchez¹³⁸.
- Pentecostés: Sería igualmente celebrada por la Iglesia coronileña, al ser la Fiesta del Espíritu Santo, aunque no tengamos ninguna memoria de misas, capellanía o patronato que hubiera establecido el decir alguna misa en este día.
- Corpus Christi: Fue uno de los días más importantes del calendario litúrgico y prueba de ello es el gran número de misas encargadas por los devotos en este día del Santísimo Sacramento. Estas misas son:
 - Seis misas rezadas en la octava del Corpus Christi por D. Juan Roldán Puerto y una cantada el mismo día del Corpus¹³⁹.
 - Una misa cantada con sus vísperas en la festividad del Santísimo Sacramento por el Ldo. Domingo García Marín con un coste de diez reales (ocho reales a pagar al Beneficiado y dos reales al Sacristán)¹⁴⁰.
 - Una misa cantada por Lope González para este día¹⁴¹.
 - Una misa cantada por Fernando Simón de Molina también para el día del Corpus¹⁴².

En el siglo XVII se desarrolla la Adoración al Santísimo Sacramento expuesto solemnemente en las Iglesias. Así, es el Arzobispo Palafox quien introdujo el jubileo de las Cuarenta Horas celebrado en todas las Parroquias. La Iglesia contaba con dos tenebrarios pequeños de madera barnizados de blanco con siete cañoncillos de hierro cada uno para poner luces y que se usaba cuando se descubría el Santísimo al público. (Inventario del año 1693 y ss.).

B) Fiestas de Devoción a la Virgen:

María es el centro en torno al que gira la devoción popular, de ahí que las fiestas que se celebran por cualquiera de sus advocaciones fueran de las más destacadas en El Coronil, de tal modo que muchas de sus cofradías tenían una advocación mariana como imagen titular (Rosario, Remedios...). María es el símbolo de la salvación para los cristianos, y son muchas las misas que en su honor se celebran, desde las misas de concepción señaladas en los entierros, a la petición en los testamentos de que ella actuara de mediadora ante Dios en el fallecimiento de un devoto. También de las cinco oraciones principales que debía conocer un buen cristiano, dos de ellas, el Ave María y la Salve, están dedicadas a la Virgen. Entre sus fiestas tenemos las siguientes:

- La Expectación del Parto o de Ntra. Sra. de la O (18 diciembre): Fue fijada en el año 656 por el X Concilio de Toledo, c. 1¹⁴³, siendo por lo tanto la más antigua de las fiestas marianas.

¹³⁸ APCo. I Libro Protocolo de Memorias. Pág. 32.

¹³⁹ APCo. I Libro de Memorias de Misas. Págs. 236-238.

¹⁴⁰ APCo. II Libro de Memorias de Misas. Págs. 19-19 vta. y II Libro Protocolo de Bienes y Rentas de la Fábrica. Págs. 43-44.

¹⁴¹ APCo. II Libro de Memorias de Misas. Págs. 171-171 vta.

¹⁴² APCo. II Libro de Memorias de Misas. Págs. 175-175 vta.

¹⁴³ VIVES, José; MARÍN, Tomás y MARTÍNEZ, Gonzalo: *Concilios Visigóticos e hispanorromanos*. Ob. cit. X Concilio de Toledo 656, c. 1. Pág. 308.

- La Purificación o de Ntra. Sra. de la Candelaria (2 febrero): Tiene una doble vertiente mariana y cristológica al conmemorarse también en ella la presentación de Jesús en el Templo. En esta fiesta los fieles portaban velas y se hacían candelas, considerándose por ello como una fiesta de luz o de alegría. Tanto la Fábrica Parroquial como el Cabildo Municipal gastaban importantes partidas en cera para su celebración.
- La Encarnación (25 marzo): También puede contemplarse desde dos puntos de vista, la Encarnación del Hijo de Dios, es decir, el momento en el que el Señor se hace carne en el seno de la Virgen, o la Anunciación a María. Fueron muy numerosas las misas que se encargaron celebrar en este día por los coronileños. Así tenemos seis misas celebradas por la Parroquia en esta festividad o en los ocho días anteriores, denominados como su octava.
 - Una misa cantada por D. Juan Roldán Gautel con vestuarios, órgano y sermón en el día de la Encarnación.¹⁴⁴
 - Una misa rezada por Dña. Marina López el día de la Encarnación o en su octava.¹⁴⁵
 - Una misa cantada por Melchor Pérez en este día.¹⁴⁶
 - Una misa cantada por Lope González en esta festividad.¹⁴⁷
 - Una misa cantada que debía ser oficiada este día según la Capellanía de Melchor Pérez e Isabel Ximenes, su mujer.¹⁴⁸
 - Y una misa cantada según el testamento de Dña. Elvira Roldán en el Altar de Ntra. Sra. del Rosario del Templo Parroquial.¹⁴⁹
- La Visitación de Ntra. Sra. (2 julio): La Iglesia celebra en ella la Visita de María a su prima Santa Isabel que había quedado en cinta del que será conocido después como San Juan Bautista. No tenemos ninguna memoria de misas que indique esta fiesta como momento para ser oficiada, pero sin duda ésta sería celebrada por la Iglesia coronileña.
- La Asunción o Fiesta de Ntra. Sra. de Agosto (15 agosto): Fue una de las mayores devociones marianas de El Coronil, con numerosas misas celebradas en este día, como se pueden ver en las diferentes memorias y capellanías que se fundaron en su Parroquia y que establecen como obligación la celebración de alguna misa en este día. Así, hemos encontrado en las fuentes cinco misas encargadas por los feligreses para ser oficiadas en esta festividad o en su octava. Éstas son las siguientes:
 - Una misa cantada por la Memoria de Beatriz Gómez el día de la Asunción de Ntra. Sra. o en su octava.¹⁵⁰
 - Una misa cantada por Gonzalo Mateo en este día.¹⁵¹

¹⁴⁴ APCo. I y II Libro de Memorias de Misas. Págs. 151-152 y 244-245 respectivamente.

¹⁴⁵ APCo. I y II Libro de Memorias de Misas. Págs. 217-217 vta. y 260-260 vta.

¹⁴⁶ APCo. II Libro de Memorias de Misas. Págs. 154-154 vta.

¹⁴⁷ APCo. II Libro de Memorias de Misas. Págs. 171-171 vta.

¹⁴⁸ APCo. I Libro Cuadrante de Misas. Pág. 126 vta.

¹⁴⁹ APCo. I Libro Protocolo de Bienes y Rentas de la Fábrica. Págs. 62 vta. -63.

¹⁵⁰ APCo. I Libro de Memorias de Misas. Pág. 74 y Libro Protocolo de Memorias. Pág. 33.

¹⁵¹ APCo. I Libro de Memorias de Misas. Págs. 108-108 vta.

- La Memoria de una misa cantada con vestuarios y órgano por María González en esta festividad, por escritura de testamento fechada el día 4 de julio de 1559 e impuesta sobre una casa en la Calle de la Fuente.¹⁵²
- Una misa cantada con diácono y subdiácono según el testamento cerrado fechado el 25 de septiembre de 1636 y abierto el día 19 de mayo de 1646 tras su fallecimiento, de Inés García, viuda de Francisco Fernández Bascón, en este día.¹⁵³
- Y una misa rezada por el alma de Benito Martín Lozano.¹⁵⁴

Al coincidir dicha fiesta con la recogida anual de la cosecha, ésta se desarrolla en un ambiente de gozo y alabanza a Dios por los bienes obtenidos. También en este día se conmemoraba por la Iglesia la festividad de Nuestra Señora en su advocación de los Remedios, que se encuadra dentro de aquellos títulos recibidos por María y en este caso como auxilio de los mortales. Era ésta la titular de una Cofradía existente en esta Villa y que tenía a cargo el Hospital de transeúntes existente en la Plaza junto al Templo Parroquial saliendo en procesión cada año el día 15 de agosto.

- La Natividad de Ntra. Sra. (8 septiembre): Es la fiesta de la titular de la Parroquia, denominada como de Ntra. Sra. de Consolación, advocación que indica al igual que la de Ntra. Sra. de los Remedios la atención de la Madre de Dios en ayuda de los mortales, y tendría gran popularidad en la comarca como refleja la romería que esta Virgen de Consolación tenía en Utrera y que cobró gran auge en la segunda mitad de este siglo XVII. Era celebrada con gran solemnidad en la Parroquia, de ahí los gastos en cera, cohetes y luminarias para este día que manifiestan los Libros de Cuentas de su Fábrica. En ella se decía un sermón. Esta fiesta tiene la peculiaridad de ser la única festividad cristiana que celebra el momento del nacimiento junto con la Natividad de San Juan Bautista, pues para el resto de los santos lo que celebra la Iglesia es el momento de su muerte por considerarse éste como el momento en el que el alma se libera de su cuerpo terrenal y puede gozar de la presencia divina, logrando la vida eterna¹⁵⁵.

También coincide ésta con un buen momento económico en la Villa al recogerse por esta época del año algunas cosechas como la viña, de gran extensión en sus tierras. Tenemos que decir que la imagen de la Virgen de Consolación que lucía en el Altar Mayor del Templo Parroquial, igual que hoy, fue traída del poblado de Facialcázar, actual término municipal de Utrera, junto con su población debido a la política de concentración de los efectivos humanos llevados a cabo por los Sres. de la Villa. Dicha imagen había sido venerada anteriormente en una pequeña ermita existente en este lugar, hoy desaparecida.

Por otro lado, observamos como algunos Mandatos de Visita obligaron ya a su celebración, como éste correspondiente a la Visita de 1624: *“Que se celebre la fiesta de la Limpia Concepción de María por la titular desta Iglesia todos los años y*

¹⁵² APCo. II Libro de Memorias de Misas. Págs. 8-8 vta., Libro Protocolo de Memorias. Págs. 2-2 vta., y I y II Libro Protocolo de Bienes y Rentas de la Fábrica. Págs. 5-6 y 5-5 vta. respectivamente.

¹⁵³ APCo. I Libro Protocolo de Bienes y Rentas de la Fábrica. Págs. 55-55 vta. y AGASe. Sección III: Justicia-Ordinario. Autos y Expedientes de la Clase Primera: Asuntos Civiles. Legajo 3110 (1628-1802).

¹⁵⁴ APCo. I Libro Protocolo de Bienes y Rentas de la Fábrica. Págs. 49 vta.-50.

¹⁵⁵ PARSCH, Pius: *Año Litúrgico*. Ob. cit. Volumen 4. Pág. 117.

para ayuda a la celebración el Mayordomo pueda gastar 1.000 Mrs. en cada fiesta”¹⁵⁶. Sin embargo, desde 1624 a 1653 sólo aparece reflejada en las cuentas de 1625, año en el que se menciona la procesión de la Virgen, y un gasto en ella de dichos mil maravedíes, según el Mandato del Visitador, el Ldo. Rodrigo Caro. Desde 1663 a 1675 aparece unida en sus gastos con la fiesta de San Pedro y en ella se traía a un predicador para que dijera el sermón con el que se festejaba, gasto que queda constatado en las fuentes hasta 1682, sin que vuelva a aparecer dicho sermón hasta 1690 en que se mantuvo para todo el periodo estudiado. Sin embargo, un Mandato de Visita correspondiente a 1688 que obliga a que el gasto anual en esta fiesta no exceda de los 130 Reales, puede indicarnos que éste seguía dándose, aunque no quedase reflejado específicamente en los Libros de Cuentas. En 1690 el predicador vino del Convento sevillano de los Remedios y en 1698 fue el Prior de los Carmelitas Descalzos de El Coronil, el Padre Fray Alonso de Santa María. También conocemos que en su víspera se tiraban cohetes para anunciar dicha festividad.

- La Virgen del Rosario (7 octubre): Es una de las advocaciones más populares desde el siglo XVII. En ella María aparece como portadora del Santo Rosario. En la Villa existía una Cofradía que daba culto a una imagen mariana con este nombre y sabemos de la celebración del Santo Rosario que era rezado por las calles del pueblo de madrugada. El propio Arzobispo Pedro de Tapia, dominico, recomienda en 1653 su rezo en los templos. En la Parroquia coronileña existía un altar con la imagen de la Virgen del Rosario, en una capilla levantada por orden de Diego Sánchez Ramírez quien fundó una Capellanía con una obligación de misas el día 17 de febrero de 1569.¹⁵⁷
- La Concepción de Nuestra Señora (8 diciembre): En este día se celebra la Gracia otorgada a María como Madre de Dios en el momento de su concepción tras la aparición del Arcángel San Gabriel, al haber sido preservada del pecado original.¹⁵⁸ Reflejo de la devoción de los fieles por el carácter inmaculado de la concepción de la Virgen son las misas que en este día fueron dejadas para su celebración en las numerosas memorias de misas existentes en la Villa. Así tenemos confirmadas por las fuentes siete misas a celebrar en este día. Son las siguientes:
 - Una misa cantada por Dña. Marina López el día de la Concepción de Ntra. Sra. o en su octava.¹⁵⁹
 - Una misa cantada por D. Pedro Isidro Roldán en este día o en su octava.¹⁶⁰
 - Una misa cantada con vestuarios y órgano por Pedro Rodríguez Vizcaino a celebrar en la Ermita de San Sebastián en honor a la Concepción de Ntra. Sra.¹⁶¹
 - Una misa cantada por la Memoria del Ldo. Domingo García Marín con sus vísperas en este día de la Concepción con un coste de diez reales (ocho reales para el Beneficiado y dos reales para el Sacristán).¹⁶²

¹⁵⁶ APCo. I Libro de Cuentas y de Visitas de la Fábrica. Mandato del año 1624. Págs. 31-32.

¹⁵⁷ APCo. Libro Protocolo de Capellanías. Págs. 30-35.

¹⁵⁸ PARSCH, Pius: *Año Litúrgico*. Ob. cit. Volumen 6. Pág. 176.

¹⁵⁹ APCo. I y II Libro de Memorias de Misas. Págs. 219 y 263 respectivamente.

¹⁶⁰ APCo. I y II Libro de Memorias de Misas. Págs. 222 y 266-280 vta. respectivamente.

¹⁶¹ APCo. II Libro de Memorias de Misas. Págs. 10-11 y Libro Protocolo de Memorias. Págs. 3-3 vta.

¹⁶² APCo. II Libro de Memorias de Misas. Págs. 19-19 vta. y II Libro Protocolo de Bienes y Rentas de la Fábrica. Págs. 43-44.

- Una misa cantada por D. Benito Roldán Gautel el día de la Purísima Concepción de la Madre de Dios o en su octava.¹⁶³
- Una misa rezada en este día de la Pura y Limpia Concepción o en su octava.¹⁶⁴
- Y también la Capellanía de Francisco Fernández de Hermosilla y su esposa Inés de Cabrera tiene la obligación de decir la misa de Ntra. Sra. de la Concepción todos los años en su día más otras misas según rentasen sus bienes (en metálico) dejados a la Iglesia.¹⁶⁵

De todas ellas son las fiestas de la Expectación del Parto, la Candelaria, la Encarnación, la Asunción y la Natividad de la Virgen, las cinco fiestas más antiguas dedicadas y celebradas por la Iglesia en honor a Ntra. Sra., pues ya estaban totalmente consolidadas en el siglo XIII, como vemos aludidas en obras como Las Cantigas de Alfonso X el Sabio, añadiéndose en el siglo XV a éstas la festividad de la Concepción.

C) Fiestas de Devoción a los Santos:

Los Santos son los intercesores entre Dios y los hombres, de ahí que sean frecuentemente citados en testamentos dejados por los difuntos que les tienen gran devoción, para que pidan a Dios por la salvación de sus almas. Su culto va unido en múltiples ocasiones al de sus reliquias conservadas en los Templos. El Concilio Provincial de Sevilla de 1512, c. 10¹⁶⁶, estableció una lista con las fiestas obligatorias a celebrar por la Iglesia y otras que quedaban a decisión de las diferentes Parroquias, según las devociones que en su feligresía se daban y la tradición de la zona.

Tenemos constancia de la celebración en El Coronil de las siguientes fiestas de santos por medio de misas en cuyo oficio divino se pedía por los fieles o se aludía a la santidad del personaje en cuya fiesta se oficiaba esta Eucaristía. Estos fueron los siguientes, según el orden de celebración por el calendario civil:

- San Sebastián (20 enero): Fue una de las mayores devociones de la Villa y también de la época, hasta el punto que existía una ermita con tal advocación así como una calle que aludía al Santo. Ésta ha mantenido hoy su nombre e incluso un callejón conocido como el “del santo” y un barrio de reciente creación en el pueblo llevan hoy su nombre o se refieren a él. San Sebastián fue martirizado en tiempos del Emperador Diocleciano siendo asaeteado¹⁶⁷. Posteriormente en la Edad Media se le consideró como el protector ante la peste, una de las más temidas enfermedades de la época, lo que fomentó su culto. Así, según la tradición fue el santo junto con San Roque, otro santo protector de la peste y actual patrón de la Villa, los que evitaron que dichas epidemias penetraran en El Coronil, mientras que otras localidades limítrofes sufrían sus estragos. Como fruto de esta devoción tenemos la existencia de una Cofradía que le daba culto y entre cuyas actividades se encontraba la celebración de una misa y una procesión.

¹⁶³ APCo. II Libro de Memorias de Misas. Págs. 282-282 vta.

¹⁶⁴ APCo. II Libro de Memorias de Misas. Pág. 329.

¹⁶⁵ APCo. Libro Protocolo de Memorias. Págs. 76-86 vta.

¹⁶⁶ TEJADA Y RAMIRO, J.: *Colección de Cánones y de todos los Concilios de la Iglesia...* Ob. cit. Concilio Provincial de Sevilla 1512, c. 10. Pág. 77.

¹⁶⁷ PARSCH, Pius: *Año Litúrgico*. Ob. cit. Volumen 1. Pág. 419.

Conocemos también al autor de la imagen de este santo que hoy en día se conserva en el Templo Parroquial en una calle lateral de su Retablo Mayor junto con la de San Roque. Se trata del escultor Marcos Cabrera, quien contrató con la Cofradía su hechura por un precio de 26 ducados el día 26 de noviembre de 1595: “*Marcos de Cabrera escultor uzo en San Salvador soy concertado con Juan Pérez Sintado uzo de la billa del Coronil en nombre de la Cofradía de San Sebastián de la dha Billa en tal manera que me obligo de dar fecho y acabado un San Sebastián de altura de vara y media y con su martirio de saetas y ligaduras de talla entera como es costumbre amarrado a un tronco de árbol. Plazo el 10 de enero de 1596 y precio de 26 ducados*”¹⁶⁸

- San Matías (22 febrero): Uno de los apóstoles de Cristo. Fue elegido en el lugar dejado por Judas Iscariote. Predicó el Evangelio en Etiopía donde sufriría su martirio.¹⁶⁹ En relación a este santo tenemos una misa cantada por el Ldo D. Juan Calero Sarsuela en esta festividad.¹⁷⁰
- San José (19 marzo): Es el padre adoptivo de Jesús, esposo de la Virgen María, de profesión carpintero. Su devoción cobrará gran fuerza sobre todo en el siglo XVIII. Al parecer era la Cofradía de la Veracruz la que celebraba con gran fuerza esta festividad, pues así lo establecían sus Reglas. En esta fiesta se decía un sermón, al menos desde el año 1688, e incluso en algunos de ellos sacaban su imagen en procesión por las calles de la Villa en unas andas de las que tenemos referencia desde el año 1705, aunque con anterioridad se sacaba al santo en procesión, lanzándose cohetes en su víspera.¹⁷¹ Igualmente tenemos constancia de una misa cantada en este día del glorioso Patriarca San José por Dña. María de Padilla celebrada en la Ermita de los Remedios.¹⁷² La Parroquia contaba con un lienzo de este santo al lado del Altar de San Francisco donado por el Capitán D. Juan de Bohorquez (Inventario de 1693).
- Invención de la Cruz (3 mayo): En ella se conmemora el descubrimiento por la Emperatriz Elena en el Monte del Gólgota, lugar donde fue crucificado el Mesías, de la verdadera cruz de Cristo. La devoción a la cruz comienza ya desde antiguo, concretamente en época visigoda¹⁷³. Posteriormente, esta devoción se extendió por muchos lugares llegando a tener una gran extensión y quedó reflejada en el Concilio Provincial de Sevilla de 1512¹⁷⁴. En El Coronil, como en muchos otros lugares, era la Cofradía de la Veracruz, con sede en la ermita extramuros del mismo nombre y posterior Convento de los Carmelitas Descalzos de esta Villa, quien se encargaba de su celebración con una Eucaristía con su sermón y una procesión con la cruz a la

¹⁶⁸ GESTOSO Y PÉREZ, J.: Ensayo de un *diccionario de los artífices que florecieron en Sevilla desde el siglo XIII al XVIII inclusive*. Ob. cit. Pág. 144.

¹⁶⁹ *Hechos de los Apóstoles* 1, 23-26.

¹⁷⁰ APCo. II Libro de Memorias de Misas. Págs. 249-249 vta. y Protocolo de Memorias. Pág. 11.

¹⁷¹ RUIZ PÉREZ, Antonio: “Las Cofradías de Semana Santa de El Coronil: La Hermandad de la Veracruz”. En las *Actas del III Congreso Nacional de Cofradías de Semana Santa*. Tomo I: Historia. Córdoba, 1997. Pág. 772.

¹⁷² APCo. II Libro de Memorias de Misas. Págs. 291-291 vta.

¹⁷³ JIMÉNEZ DUQUE, B.: *La espiritualidad romano-visigoda y mozárabe*. Madrid, 1977. Pág. 48.

¹⁷⁴ TEJADA Y RAMIRO, J.: *Colección de Cánones y de todos los Concilios de la Iglesia...* Ob. cit. Concilio Provincial de Sevilla 1512, c. 10. Pág. 77.

que asistía el clero parroquial, lanzándose cohetes y repicando las campanas de su capilla¹⁷⁵.

Al parecer en este día había costumbre entre algunos vecinos de fabricar cruces en sus casas y realizar una fiesta totalmente profana en torno a ella donde se comía, jugaba e incluso se bailaba, lo que la Iglesia consideró motivo de escándalo, pues algunas terminarían en alborotos si la bebida influía en los asistentes y en conductas poco éticas ante la imagen de la cruz, de ahí que se prohibieran éstas: *“Que ninguna persona aderece cruces en su casa en los días de la Invencción, ni en otros porque además de ser indecente, y seguirse el inconveniente y escándalo se suelen causar muchos alborotos y tensiones de las juntas, juegos y bailes que hacen”*¹⁷⁶. Los numerosos Mandatos que sobre este asunto vemos en las repetidas Visitas nos indican que tales medidas no tendrían el efecto esperado y que se siguieron dando dichos problemas que por todos los medios la Iglesia quería impedir.

También tenemos constancia de una misa cantada con vigilia en este día o en su octava dejada por el Patronato de Juan de Ocaña y su mujer María González¹⁷⁷.

- Aparición de San Miguel (8 mayo): Para esta fiesta tenemos constancia de unos maitines cantados por el Ldo. D. Juan Calero Sarsuela¹⁷⁸ y una misa celebrada a petición del Cabildo: *“En 8 de Mayo de 1644 se hizo una fiesta a la Aparición de San Miguel y a petición del Cabildo de esta Villa. Tocó de derechos a la Fábrica nueve reales y medio. Dijo la misa cantada el Ldo. Nágera”*.¹⁷⁹
- San Fernando (30 mayo): Rey castellano del siglo XIII famoso por reconquistar a los musulmanes el Valle del Guadalquivir, hecho por el que tuvo gran devoción en Sevilla. La Parroquia contaba con un lienzo con su imagen junto al Altar de San Francisco donado por el Capitán D. Juan de Bohorquez (Inventario Parroquial de 1693).
- San Juan Bautista (24 junio): Es una fiesta que tiene su origen en el culto pagano de celebrar el solsticio de verano, hecho muy corriente en las civilizaciones antiguas mediterráneas que adoraban al Sol y que con el tiempo dicha fiesta sería cristianizada. Hemos encontrado una misa dedicada a esta festividad. Se trata de la misa cantada por Dña. María de Padilla en este día de la Natividad de San Juan Bautista y celebrada en la Ermita de los Remedios¹⁸⁰. También sabemos que la Parroquia contaba con un cuadro del Bautismo de San Juan en la Capilla Bautismal que demuestra su importancia y la devoción hacía este santo¹⁸¹. La celebración por la Iglesia de su día de nacimiento se debe a que desde su concepción el Espíritu

¹⁷⁵ RUIZ PÉREZ, Antonio: “Las Cofradías de Semana Santa en El Coronil. La Hermandad de la Veracruz”. En Ob. cit. Pág. 774.

¹⁷⁶ APCo. II Libro de Cuentas y Visitas de la Fábrica. Mandato del año 1687. Págs. 562-564, y III Libro. Mandatos de los años 1692. Págs. 3-6 y 1699. Págs. 383-384 vta.

¹⁷⁷ APCo. II Libro Cuadrante de Misas. Págs. 74-75 y Libro Protocolo de Memorias. Págs. 320-332 vta.

¹⁷⁸ APCo. II Libro de Memorias de Misas. Pág. 259 y Protocolo de Memorias. Págs. 12-12 vta.

¹⁷⁹ APCo. II Lib. Ent., p. 57 vta. Año 1644.

¹⁸⁰ APCo. II Libro de Memorias de Misas. Págs. 291-291 vta.

¹⁸¹ AGASe. Sección II: Gobierno: Libros de Visitas. Legajo 1343 (1694-1700). Visita del 8 al 13 de septiembre de 1699.

Santo le invadió al anunciar dicho nacimiento la llegada del Mesías. Es por lo tanto un preludio de la Navidad.¹⁸²

- San Pedro (29 junio): Como primer obispo de Roma y piedra angular de la Iglesia de Cristo, su fiesta quedó recogida en el Concilio Provincial de Sevilla de 1512¹⁸³. Fue uno de los principales discípulos de Jesús junto con San Pablo, el predicador de los gentiles¹⁸⁴. La Parroquia coronileña celebraba con gran solemnidad esta fiesta con gastos en sermón, cera, cohetes, luminarias y ruedas de fuegos. Para el sermón se traían predicadores de fuera del pueblo o bien se utilizaban a los Padres Carmelitas establecidos en el Convento de la Villa, lo que subiría en mucho los gastos, pues suponían no sólo pagar al predicador por su sermón, sino también el gasto de su hospedaje y sustento (alimentos) como el del hombre y cabalgaduras que iban a por él y lo llevaban de nuevo al lugar de donde procedía terminados sus sermones. Para no repetirnos, todos los datos que conocemos sobre el coste de esta fiesta y los nombres de los predicadores conocidos que ofrecieron su sermón en esta fiesta podemos verlo en el capítulo de la Economía Parroquial al tratar sobre los gastos en fiestas por esta Parroquia. Además desde que contamos con la información ofrecida por los Libros de Fábrica (año 1623) aparecen gastos referidos a su celebración, aunque estos datos faltan de 1625 a 1635. Fueron tantos los gastos en esta fiesta como en la que se celebraba con motivo de la titular de la Parroquia que se ordenó no pasar de los 130 reales por cada una de ellas para que no fueran una carga para las cuentas parroquiales: *“Por cuanto el gasto que ha habido en las festividades de Ntra. Sra. de Consolación y San Pedro ha sido muy excesivo, mandó su Merced que el Mayordomo de esta Fábrica no gaste en cada una de dichas dos festividades más que tan solamente 130 reales, 44 en el sermón y 86 en cohetes y luminarias y no exceda en dicho gasto con apercibimiento que no se abonará lo que gaste más y si hubiera predicador en el Convento desta Villa no se traiga de fuera porque no se aumente el dicho gasto”*¹⁸⁵. Contaba la Parroquia con un lienzo donde estaba representado San Pedro vestido de Pontifical donado por el Corregidor D. Antonio de Sotomonte. (Inventario del Año 1693).
- San Cristóbal (10 julio): Su nombre fue tomado de un milagro por el cual el Santo, sin saberlo, accedió a llevar a un niño a cruzar un río sobre sus hombros. A medida que lo atravesaba el niño fue creciendo hasta convertirse en Cristo de donde derivó luego la palabra de Cristóbal como “el portador de Cristo”. El resto de la Iglesia celebra su día el 25 de julio¹⁸⁶. Hoy en día conserva la Parroquia un pequeño cuadro con la imagen de este santo, aunque desconocemos al autor y el año de su adquisición pero cuya existencia refleja su devoción en esta Villa. Además por el II Libro de Inventario de Bienes de este Templo¹⁸⁷ se nos habla de la existencia en la Nave de la Epístola de la existencia de una imagen de San Cristóbal, desconociendo si se trata de una escultura o una pintura, pero que confirmaría esta devoción.
- Santiago (25 julio): Conocido como Santiago el mayor, fue uno de los apóstoles más significativos de Cristo. Su labor de apostolado y difusor de las enseñanzas de Jesús

¹⁸² PARSCH, Pius: *Año Litúrgico*. Ob. cit. Volumen 3. Págs. 221-225.

¹⁸³ TEJADA Y RAMIRO, J.: *Colección de Cánones y de todos los Concilios de la Iglesia...* Ob. cit. Concilio Provincial de Sevilla 1512, c. 10. Pág. 77.

¹⁸⁴ PARSCH, Pius: Ob. cit. Volumen 3. Págs. 226-233.

¹⁸⁵ APCo. II Libro de Cuentas y de Visitas de la Fábrica. Mandato del año 1689. Págs. 680-682.

¹⁸⁶ PARSCH, Pius: *Año Litúrgico*. Ob. cit. Volumen 3. Pág. 287.

¹⁸⁷ APCo. II Libro de Inventarios. Pág. 17.

quedó truncada al ser decapitado por las autoridades romanas¹⁸⁸. Tenía gran veneración en España, donde fue nombrado como su patrón y que según la tradición fue enterrado en tierras gallegas. No tenemos misas ni cofradías dedicadas a él en El Coronil, pero su gran popularidad en toda España nos permite asegurar que también se celebraría su fiesta por esta Parroquia.

- Santa Ana (26 julio): Es la madre de la Virgen María y la esposa de San Joaquín¹⁸⁹. Su devoción en la Villa lo reflejan dos memorias de misas instituidas en la Parroquia con la obligación de decir dos misas en su honor.
 - Una misa cantada con ministros por la Memoria de Dña. Francisca Roldán, viuda de D. Martín de Bonilla.¹⁹⁰
 - Una misa cantada para cumplimiento del testamento de Dña. Elvira Roldán.¹⁹¹

- San Roque (16 agosto): Natural de Montpellier donde nació en 1284, de rica y noble familia, distribuyó sus bienes entre los necesitados y fue de peregrino a Roma. En su camino se dedicó a atender a los pobres y enfermos de peste a los que curaba, contagiándose luego él mismo. Tras pasar la enfermedad y volver a su patria fue encarcelado, pues no fue reconocido por sus familiares ante su demacrado aspecto. Éste fue tomado por un espía, al estar su ciudad enfrascada en un conflicto bélico con sus vecinos, muriendo en la cárcel en 1319, momento en el que sería reconocido al ser el sobrino del gobernador de la ciudad y el verdadero Señor de ésta. Desde allí su devoción se extendió por toda Europa, llegando al Coronil a principios del siglo XVII. Esto fue debido a que el 20 de junio de 1601, ante la imposibilidad de contener una epidemia que atacaba trágicamente a la población de El Coronil desde el siglo XVI, se tomó la decisión de celebrar una misa en honor a este Santo y luego sacarlo en procesión por las calles de la Villa, acompañado del pueblo y sus autoridades. En 1637 y 1648 otras epidemias afectaron a la zona, pero no al pueblo, considerando los vecinos que fue obra de la protección de San Roque. Es por ello por lo que se acordó por el Cabildo Municipal nombrarlo patrón de la Villa en la sesión celebrada por sus autoridades el día 5 de abril de 1649, junto con San Sebastián¹⁹², celebrando los días 15 y 16 de agosto, funciones solemnes a estos santos en acción de gracias, y a las que venían músicos de fuera. Aunque no será hasta el siglo XVIII cuando las autoridades locales decidirán nombrarle Patrón de la Villa, no obstante su proclamación eclesiástica como tal no se hizo hasta el día 24 de abril de 1805.

Curiosamente, a pesar de compartir junto con San Sebastián una ermita propia en la Villa, denominada de los Santos Mártires, y celebrarse una fiesta en su honor por la Cofradía que lo tenía por titular, no hemos encontrado ninguna misa dedicada a él por algún particular en las fuentes, ni tampoco fueron muchos los que llevaron su nombre al bautizarse. Debía salir en procesión desde el siglo XVI. De hecho tenemos constatada la ya citada salida procesional del año 1601 y otra en 1637 en que para celebrar el fin de una epidemia se trajo incluso un coro de fuera de

¹⁸⁸ PARSCH, Pius: Año Litúrgico. Ob. cit. Volumen 3. Págs. 285-286.

¹⁸⁹ IBIDEM. Págs. 290-292.

¹⁹⁰ APCo. I Libro Protocolo de Bienes y Rentas de la Fábrica. Pág. 57.

¹⁹¹ APCo. I Libro Protocolo de Bienes y Rentas de la Fábrica. Págs. 62 vta.-63.

¹⁹² RUIZ PÉREZ, Antonio: *Historia de la Villa de El Coronil: Análisis geográfico, histórico y artístico*. Ob. cit. Págs. 51 y 147.

la Villa. Todos estos actos eran costeados por las autoridades con fondos de propios. Así lo vemos en la petición del sacristán Pedro Casado de que se le pague a los clérigos de El Coronil y a él mismo, por su participación y trabajo en la celebración de su fiesta, con la procesión y la misa que se ofició en honor. Por ella se les libró 30 reales.¹⁹³

- San Miguel (29 septiembre): También aparece su fiesta en el Concilio Provincial de Sevilla de 1512¹⁹⁴. Es uno de los tres arcángeles junto con San Gabriel y San Rafael. En ella se celebra la festividad de este arcángel que luchó contra Satanás considerándole los fieles como el que hacía llegar al cielo las oraciones de los fieles¹⁹⁵. Tenemos constancia de la celebración de una misa en la Parroquia a petición del propio Cabildo Municipal coronileño para conmemorar su aparición, momento que se celebra por la Iglesia en otro día, en concreto el día 8 de mayo. También existen dos memorias de misas particulares a officiar en este día del 29 de septiembre:
 - Una misa cantada por D. Juan Roldán Puerto.¹⁹⁶
 - Una misa cantada por el Ldo. Juan Calero Sarsuela.¹⁹⁷
- San Francisco (4 octubre): Este santo medieval fundador de la Orden mendicante de los Franciscanos en 1210 tras ser aprobada su Regla por el Papa Inocencio III (1210), nació en Asís en 1181 y murió en 1226. Tuvo gran devoción en todo el mundo y también en El Coronil donde tenía un retablo con su imagen mandado realizar en la Visita del año 1652. Su coste ascendió a 36 reales por la madera (una docena de tablas) y al menos de 21 reales en su hechura, lo que nos indica que sería bastante sencillo. La Parroquia conserva hoy un importante altar barroco del siglo XVIII en una capilla de la nave del Evangelio, donde se venera una imagen de San Francisco del primer tercio del siglo XVII, que posiblemente fuera la citada en las fuentes y que se encontraba en esta época ya en la Parroquia. Incluso existía una asociación de hermanos terceros que tenía a este santo como su titular y que celebraban una fiesta en su honor procesionando con el Santísimo Sacramento.

Dos son las misas encargadas por los devotos para que se oficiaran en este día y son las siguientes:

- Una misa rezada por Francisca Pérez, mujer de Antonio Rodríguez, por escritura fechada el día 24 de octubre de 1645.¹⁹⁸
- Una misa por el Ldo. Francisco de Castilla, vecino de Sevilla.¹⁹⁹
- Todos los Santos (1 noviembre): Es una fiesta de gran tradición en la Iglesia, pues ya era muy celebrada en la Edad Media. Aparece citada en el Concilio Provincial de

¹⁹³ AMCo. Actas Capitulares. Legajo II (1600-1614). Sesión del 15 de julio de 1601. Pág. 30.

¹⁹⁴ TEJADA Y RAMIRO, J.: *Colección de Cánones y de todos los Concilios de la Iglesia...* Ob. cit. Concilio Provincial de Sevilla 1512, c. 10. Págs. 77.

¹⁹⁵ PARSCH, Pius: *Año Litúrgico*. Ob. cit. Volumen 4. Págs. 183-185.

¹⁹⁶ APCo. I Libro de Memorias de Misas. Págs. 236-238.

¹⁹⁷ APCo. II Libro de Memorias de Misas. Págs. 249-249 vta. y Libro Protocolo de Memorias. Pág. 11.

¹⁹⁸ APCo. II Libro de Memorias de Misas. Págs. 39-39 vta. y I Libro Protocolo de Bienes y Rentas de la Fábrica. Pág. 47 vta.

¹⁹⁹ APCo. II Libro de Memorias de Misas. Pág. 203.

Sevilla de 1512²⁰⁰. En un principio se conmemoraba en otra fecha hasta que el Papa Gregorio IV (827-844) decidió establecerla definitivamente en este día²⁰¹. En ella la Iglesia celebra a todas aquellas personas que gozan de la santidad sin que la propia Iglesia los haya aún elevado a los altares y que por lo tanto disfrutaran de la vida eterna. Tenemos dos memorias de misas que señalan este día para ser oficiadas. Éstas son:

- Una misa cantada el día de Todos los Santos por D. Juan Roldán Puerto.²⁰²
- La Memoria de una misa cantada en este día con vestuarios y órgano por Pedro Rodríguez Vizcaino que se oficiaba en la Ermita de San Sebastián.²⁰³

- Fieles Difuntos (2 noviembre): Su celebración cobró fuerza ya desde la segunda mitad del siglo XVI en cuya noche solían doblar las campanas de numerosas parroquias. Era el denominado “toque de ánimas”, introducido por el Arzobispo Palafox, todos los días a las ocho de la noche. Como toda religión el culto y recuerdo a los difuntos ocupa un lugar primordial. Eran muchas las personas que acudían este día a la Iglesia para rezar por las almas de aquellos fallecidos que aún estaban aguardando en el Purgatorio el momento de alcanzar la salvación de sus almas, o se condenaban irremediabilmente e iban a parar al infierno²⁰⁴. El alma es un elemento esencial de la espiritualidad cristiana, de ahí que se aluda constantemente a ella para que ésta logre la vida eterna, tal como reflejan los testamentos y los documentos de fundación de patronazgos, capellanías y de las numerosas memorias de misas: “*Manda su alma a Dios Nuestro Señor que la creó y redimió con su Pasión, y mi cuerpo a la tierra de que fue formado, y que éste sea enterrado en la Iglesia de Nuestra Señora de Consolación...*”²⁰⁵

También vemos numerosas mandas de misas que tienen por intención el pedir por las almas del Purgatorio en general o por el alma de algún familiar difunto.

- El 5 de abril de 1637, Sebastián Vázquez, vecino de El Coronil, depositó 50 misas rezadas por las almas del Purgatorio, impuestos sobre una heredad de viñas y casas.²⁰⁶
- El 20 de junio de 1637, Damacio Falcón, vecino de El Coronil, depositó 100 misas rezadas por el alma de su mujer Catalina Sánchez.²⁰⁷
- Se establecieron tres misas de rogaciones por las hermanas Dña. Catalina de Palma y Dña. María de Palma.²⁰⁸

En definitiva el miedo al más allá tras la muerte no es solo el motor espiritual sino también el económico, y tanto de la vida eclesiástica como de la religiosidad de la época. Sabemos que en El Coronil existía una Cofradía de las Ánimas Benditas

²⁰⁰ TEJADA DE RAMIRO, Juan: *Colección de cánones y de todos los Concilios de la Iglesia de España y América*. Ob. ci. Tomo V. Págs. 67-110.

²⁰¹ PARSCH, Pius: *Año Litúrgico*. Ob. cit. Volumen 4. Págs. 264-265.

²⁰² APCo. I Libro de Memorias de Misas. Págs. 236-238.

²⁰³ APCo. II Libro de Memorias de Misas. Págs. 10-11 y Libro Protocolo de Memorias. Págs. 3-3 vta.

²⁰⁴ RIVAS ÁLVAREZ, José Antonio: *Miedo y piedad. Testamentos sevillanos del siglo XVIII*. Sevilla, 1986. Pág. 104.

²⁰⁵ APCo. Libro Protocolo de Capellanías. Capellanía de Francisco Mateos Vellido. Págs. 45-53 vta.

²⁰⁶ APCo. I Libro de Depósitos de Misas. Págs. 37 vta.-38 vta.

²⁰⁷ APCo. I Libro de Depósitos de Misas. Págs. 48-50 vta.

²⁰⁸ APCo. I y II Libro de Memorias de Misas. Págs. 149-150 y 240-241 vta. respectivamente.

del Purgatorio que celebraba su fiesta en este día. Incluso existía un cuadro o altar que representaba a estas ánimas sufriendo las penas del Purgatorio en el propio Templo Parroquial y cuyos cuerpos parece ser que mostraban partes desnudas que podían escandalizar en la época. Por eso se mandó tapar dichas partes para que quedaran más decentes: “*Que el cuadro de las Ánimas que está en esta Iglesia Parroquial se retoque y se pongan más decentes las figuras de las Ánimas, pintando algunas llamas o lienzos con que se tapen*”²⁰⁹. En esta fiesta de las Ánimas se colocaba en la Parroquia una mesa grande para hacer un túmulo que pertenecía a la Cofradía de la Soledad y que estaba a cargo de su Mayordomo. (Inventarios Parroquiales desde el 26 de febrero de 1680 a 1696).

- San Andrés (30 noviembre): Apóstol de Cristo, era hermano de San Pedro y uno de los primeros discípulos junto con San Juan. Éste fue martirizado muriendo clavado en una cruz con forma de aspa que se convirtió en su símbolo²¹⁰. Dos son las misas encontradas que se celebraban en este día:
 - Una misa por María Sánchez, viuda de Miguel Pérez.²¹¹
 - Una misa cantada con diácono y subdiácono según estableció el testamento cerrado y fechado el 25 de septiembre de 1636, realizado ante Manuel Fernández de Miranda, Escribano Público de la Villa, de Inés García, viuda de Francisco Fernández Bascón, vecina de El Coronil. Éste sería abierto el día 19 de mayo de 1646.²¹²
- San Nicolás de Bari (6 diciembre): Natural de Licia, fue obispo de Myra, sufriendo prisión por ser cristiano. Éste santo participó en el Concilio de Nicea²¹³. En el día de su festividad tenemos constancia de la celebración una misa en la Parroquia coronileña.
 - Una misa cantada por Inés de Castro en esta fiesta o en su octava.²¹⁴
- Santa Lucía (13 diciembre): Consagró su vida a Dios, vendiendo los bienes que componían su dote y entregando el dinero a los pobres de su ciudad, Siracusa. Por esta noble acción su prometido la acusó de cristiana siendo martirizada y degollada²¹⁵. La Parroquia contaba con una imagen de esta santa venerada en el Altar de San Francisco y que había sido donada a la Iglesia por Dña. Elvira Roldán. (Inventario Parroquial de 1693).
- San Juan Evangelista (27 diciembre): Era el apóstol amado de Jesús, hermano de Santiago el Mayor, natural de Galilea y el más joven de todos sus discípulos. Suele aparecer representado siempre junto a Cristo o con su Evangelio entre sus manos y el símbolo del águila. Tenemos una misa en las fuentes para este día:

²⁰⁹ APCo. II Libro de Cuentas y de Visitas de la Fábrica. Mandato del Año 1687. Págs. 562-564 y Mandato del año 1692. Págs. 3-6.

²¹⁰ PARSCH, Pius: *Año Litúrgico*. Ob. cit. Volumen 1. Pág. 163.

²¹¹ APCo. II Libro de Memorias de Misas. Págs. 230-230 vta.

²¹² APCo. I Libro Protocolo de Bienes y Rentas de la Fábrica. Págs. 55-55 vta. y AGASe. Sección III: Justicia-Ordinario. Autos y Expedientes de la Primera Clase: Asuntos Civiles. Legajo 3110 (1628-1802).

²¹³ PARSCH, Pius: *Año Litúrgico*. Ob. cit. Volumen 1. Pág. 174.

²¹⁴ APCo. II Libro de Memorias de Misas. Págs. 293-293 vta.

²¹⁵ PARSCH, Pius: *Año Litúrgico*. Ob. cit. Volumen 1. Pág. 187-189.

- Una misa cantada por D. Juan Roldán Puerto.²¹⁶

Con respecto a otras imágenes expuestas en diferentes altares de su Templo Parroquial y que podían ser fruto de la devoción de sus vecinos que las eligieron a ellas antes que a cualquier otra, tenemos dos imágenes de Cristo: una escultura de Cristo atado a la columna cuyo altar contaba con algunas lámparas de azofar (Inventarios Parroquiales de 1680 y 1693) y la imagen de un Cristo crucificado en el Sagrario Comulgatorio, para cuya capilla fueron donados 60 ducados de vellón destinados a adquirir una lámpara de plata que desde entonces alumbraba esta estancia²¹⁷ y cuyo abastecimiento de aceite corre a cargo de la Cofradía del Santísimo Sacramento de esta Villa (Visita Pastoral de 1636). En este altar se decía una misa cantada todos los viernes del año con los bienes dejados para ello por el testamento de Fernando Pérez el 3 de junio de 1702.²¹⁸

En otras ocasiones los coronileños también participaban con sus limosnas en el rescate de cautivos cristianos en manos de infieles, actividad muy usual en la época. Reflejo de ello es la petición al Cabildo Municipal de la Villa por la propia Marquesa de Tarifa, Señora de El Coronil, solicitando limosnas para la liberación de 23 sacerdotes católicos caídos en manos de los turcos: “*Se presentó el P. Fray Manuel Ciriano, Orden de San Basilio, y presentó una provisión de la Marquesa de Tarifa hecha en Bornos el 12 de marzo de 1600, para que en este Cabildo acuerden dar la cantidad de limosna que puedan de los propios para el rescate de 23 sacerdotes de esta Orden que el turco tiene cautivos en sus galeras por haber reedificado un Monasterio de su Orden en Jerusalén*”. Se le dieron 500 reales pagados por el Mayordomo del Cabildo.²¹⁹

Existían otras fiestas y procesiones, algunas ordenadas y convocadas por las autoridades públicas ante diferentes calamidades como es el caso de la procesión de feligreses que rezando las Estaciones del Vía Crucis se dirigían a la Ermita del Calvario, situada a las afueras del núcleo urbano en dirección sur: “*A finales del siglo XVII las autoridades de la Villa acudieron a ella para rogar que El Coronil no sufriera las calamidades que se estaban dando en los alrededores*”²²⁰, o para pedir por algún miembro de la Casa Real o por alguna Visita Real, como la fiesta que mandó celebrar en 1624 el Arzobispo de Sevilla en honor al Santísimo Sacramento al estar en España el Príncipe de Gales.²²¹

Otras veces se mezclaban tradiciones cristianas con otras paganas como por ejemplo podían ser las corridas de toros.²²² En El Coronil se celebraban con la autorización de sus Señores en su Plaza Pública y con ellas obtenían fondos las diferentes Cofradías de la Villa encargadas de su organización.²²³

²¹⁶ APCo. I Libro de Memorias de Misas. Págs. 236-238.

²¹⁷ AGASe. Sección III: Justicia-Ordinario. Auto y expedientes de Primera Clase: Asuntos Civiles. Legajo 3110 (1628-1802). Testamento de Inés García, vecina de El Coronil. Este está fechado el día 25 de septiembre de 1636 siendo abierto el 19 de mayo de 1646.

²¹⁸ APCo. II Libro Protocolo de Bienes y Rentas de la Fábrica. Págs. 162-162 vta.

²¹⁹ AMCo. Actas Capitulares. Legajo II (1600-1614). Sesión del 20 de junio de 1600. Pág. 4.

²²⁰ RUIZ PÉREZ, Antonio: *Historia de la Villa de El Coronil*. Ob. cit. Pág. 148.

²²¹ APCo. I Libro de Cuentas y de Visitas de la Fábrica. Pág. 10 vta.

²²² ROMERO ABAO, Antonio del Rocío: “La Fiesta del Corpus Christi en Sevilla en el siglo XV”. En *La Religiosidad Popular. Hermandades, Romerías y Santuarios*. Ob. cit. Pág. 141.

²²³ RUIZ PÉREZ, Antonio: *Historia de la Villa de El Coronil*. Ob. cit. Pág. 140.

4. Las Cofradías.

Los coronileños también expresaron su religiosidad de forma colectiva y no sólo a nivel individual como lo visto anteriormente. Esto lo hicieron a través de las Cofradías, que estudiaremos ahora. Podemos considerar a las Cofradías que existieron en la Villa de El Coronil en este periodo como fruto de una asociación de personas con un fin determinado, en este caso religioso y bajo la protección generalmente de un Santo o de alguna advocación mariana, entre otras, a los que pedían auxilio y le daban culto. De esta forma podemos definir el concepto de Cofradía siguiendo lo enunciado por el profesor Sánchez Herrero: “*La Cofradía es la asociación de personas, hombres y mujeres, clérigos y laicos, pertenecientes o no a una misma profesión, gremio o estamento social que se unen para diferentes fines: piadosos, benéficos, profesionales, sociales, políticos, recreativos, penitenciales, etc., con una organización más o menos amplia y determinada manifestada en unas reglas o estatutos aprobados por la Institución Eclesiástica y bajo la advocación de un santo patrón, protector o mediador*”.²²⁴

El origen de las Cofradías coronileñas, como en muchos otros lugares, fue debido a la actuación de un grupo de laicos devotos que actuando como Iglesia comenzaron a dar culto a Cristo, a la Virgen o a un Santo que se convirtió en el titular de esa Cofradía. Otras tuvieron una función de beneficencia, fundando y administrando el hospital existente en la Villa. También poseían una junta que gobernaba esta asociación y la administraba.

Nosotros hablamos indistintamente de Cofradías o Hermandades pero el Código de Derecho Canónico de 1917, c. 707-725²²⁵, distinguía entre ambos conceptos, de tal manera que mientras que la Hermandad era la asociación constituida orgánicamente con el fin de ejercer obras de caridad o piedad, la Cofradía era la dedicada a dar culto público a sus titulares. En El Coronil encontramos tres tipos de Cofradías: las culturales que daban culto a Dios, la Virgen o algún santo, buscando en ellos un modelo a imitar o un intercesor ante la divinidad, las mortuorias como las de Ánimas, dedicadas a pedir por la salvación de las almas de los difuntos, y las asistenciales que intentaban ayudar a los pobres o enfermos no sólo de entre sus miembros, sino de cualquier otra persona que estuviese en la Villa, bien a través de regir un hospital propio o por otro medio. Pero así y todo, todas podemos considerarlas como devocionales, pues su fin es realizar actos piadosos, así ayudaban espiritualmente o materialmente a los hermanos o a los vecinos en general, auxiliándoles en casos de enfermedad, acompañando al enfermo tanto como ayuda moral como física asistiéndolo en hospitales. También le acompañaban en su entierro, pues hay personas que por su devoción hacía una creencia o imagen solicitaban en su testamento que en su entierro le acompañaran los miembros de esa Cofradía que irían desde su casa a la Parroquia donde iba a ser sepultado, o bien se encarguen de dicho enterramiento y de celebrar la misa en sufragio de su alma. Por todo ello normalmente entregaban algunos bienes o limosnas a dicha Cofradía. De hecho

²²⁴ SÁNCHEZ HERRERO, José: *Las Diócesis del Reino de León*. Ob. cit. Págs. 381-406 y también en su obra “Las Cofradías de Semana Santa de Sevilla durante la Modernidad. Siglos XV al XVII”. En *Las Cofradías de Sevilla en la Modernidad*. Universidad de Sevilla, 1988. Págs. 27-97.

²²⁵ MIGUELEZ DOMÍNGUEZ, Lorenzo; ALONSO MORÁN, Sabino y CABREROS DE ANTA, Marcelino: *Código de Derecho Canónico y Legislación Complementaria*. Ob. cit. Tít. XIX: De las Asociaciones de fieles en particular. Capít. II: De las Cofradías y Pías Uniones. C. 707-725. Págs. 282-286.

observamos en las fuentes como algunos coronileños destinaban ciertas cantidades en metálico o bienes en especie a las Cofradías de la Villa como vemos en el Testamento de Inés García, viuda de Fernando Fernández Bascón, vecina de El Coronil, quien en éste ordenó entregar cuatro reales a la Cofradía del Santísimo Sacramento, y otros cuatro reales a la de Ánimas, ambas establecidas en la Parroquia. A las Cofradías de Ntra. Sra. de los Remedios, a la del Cristo de la Veracruz y a la de los Bienaventurados San Roque y San Sebastián, todas en sus propias ermitas, les concedió ½ arroba de aceite.²²⁶

Desde el punto de vista económico no eran muy poderosas, pues muchas sólo tienen de renta lo aportado por las limosnas de los devotos y hermanos, actividad que normalmente era establecida por las propias reglas, señalándose los días o momentos del año en que especialmente se llevaban a cabo dichas colectas como en el caso de la Veracruz, en que cada miembro de su Junta de Gobierno se encarga un mes al año, pidiendo todos los domingos y fiestas y en especial en la Cuaresma y el Jueves Santo, día de la fiesta principal celebrada por esta Cofradía. Otras en cambio, poseían bienes propios urbanos (casas, bodegas, etc.) o rústicas (tierras de labor, viñas, olivares, etc.), o administraban capellanías, lo que les permitía tener una mayor solvencia económica al disponer de las rentas que estas propiedades o derechos proporcionaban, muy importantes para su funcionamiento. Al administrar capellanías, patronatos o memorias se preocupaban muy mucho de que las disposiciones establecidas por los donantes se llevaran a cabo (generalmente misas en sufragio de sus almas), a fin de poder seguir disfrutando de las rentas que para ello se habían establecido y motivar a otros devotos a realizar nuevas donaciones a sabiendas que sus últimas voluntades se cumplirían. A veces se ofrece por una persona una renta sobre unos bienes para que se digan misas por su alma, entregando esos bienes a una Cofradía²²⁷. Otros ingresos fueron los obtenidos por asistir a entierros de personas que no siendo hermanos de éstas, han dejado en sus testamentos de limosnas o donaciones a cambio de recibir dicho acompañamiento en las honras fúnebres.

Tanto las casas como las tierras eran arrendadas, unas veces anualmente y otras por varias vidas con el fin de obtener así unas rentas fijas independientes de cómo fuesen esos años las cosechas y así evitar una bajada en los ingresos en momentos de crisis agraria por malas cosechas. De las tierras predominan fundamentalmente y casi en su totalidad los olivares, aunque veremos como las Cofradías del Santísimo también poseía viñas en el Pago de las Aguzaderas.²²⁸ Esto se debe a que este cultivo proporcionaba unas rentas más estables al estar los olivos ya plantados, mientras que otras plantas necesitaban de una siembra anual y por lo tanto del hecho de tener que estar más atenta la Cofradía a que de llevaban a cabo todas las labores relacionadas con la tierra (arado, siembra, recolección, etc.) para que dichas tierras den los frutos deseados. En cambio con los olivos era diferente, pues en mayor o en menor cantidad, dependiendo de la climatología, pero éstos siempre darán fruto, y su valor económico será mayor a la hora de ser arrendados que las simples tierras de labor. En cuanto a su localización, éstas se distribuían por los diferentes pagos que conforman su término

²²⁶ AGASe. Sección III: Justicia-Ordinario. Autos y Expedientes de la Clase Primera: Asuntos Civiles. Legajo 3110 (1628-1802). El Coronil, 25-septiembre-1636.

²²⁷ APCo. I Libro Protocolo de Bienes y Rentas de la Fábrica. Pág. 69.

²²⁸ APCo. II Libro de Memorias de Misas. Págs. 244-245 y 247-248 vta.

municipal, preferentemente en los Pagos de la Motilla, Montellano, de la Villa y en el sitio de La Fresnadilla²²⁹.

También sabemos que sus arrendadores no tienen porqué ser hermanos de ellas, sino que éstas serían arrendadas a los que más diesen por ellas. No tenemos constancia de cómo eran las rentas, si en especie o en dinero, pero por otros casos conocidos en otros estudios sabemos que mientras que las rentas en dinero se cobraban anualmente o en periodos de tiempo mensuales o periódicos. En los bienes en especie se solían dar coincidiendo con los momentos de celebración de los cultos de dicha Cofradía que también serían los momentos en los que más lo necesitarían por concentrarse en ellos los gastos de estas asociaciones.

Relacionado con la toma de cuentas y para evitar abusos en las Cofradías tenemos el siguiente Mandato de Visita que demuestra el interés del Arzobispado por controlar el buen funcionamiento de estas instituciones y que no se produjeran sucesos que podrían llevar a escándalos:

“Mando que desde ahora todos los años se tome cuenta a los Mayordomos de las Cofradías desta Villa y que las tome el cura ante Notario con asistencia de los Hermanos Mayores de ellas y que dicho cura asista a todos los Cabildos que hicieren los Hermanos de dichas Cofradías y lo cumplan, así con apercibimiento que haciendo lo contrario se darán por nulas las cuentas que dichos Hermanos hubieren por sí solos tomado y se volvieren a tomar de nuevo en la Visita y se multará por la no obediencia y trasgresión deste Mandato”.²³⁰

Las Cofradías también eran un elemento importante en los ingresos de una Fábrica Parroquial que no dudó de aprovechar esta tendencia del pueblo cristiano de asociarse en Cofradías y Hermandades y por cuyos cultos la Fábrica ingresaba ciertas cantidades justificándola en el uso de elementos o enseres parroquiales o en la prestación de unos servicios espirituales. Así, las Cofradías también debían pagar recado a la Fábrica por las misas a las que estarían obligadas en relación a memorias de misas otorgadas por particulares²³¹.

Las Cofradías poseían unas Juntas de Gobierno formadas por unos pocos cofrades denominados todos Hermanos Mayores, pues dicho cargo aún no existía como tal en las Cofradías. En la Veracruz eran doce miembros y nueve en la Cofradía del Rosario. Estos recibían diferentes denominaciones. Así tenemos:

- Los Mayordomos o Priostes. Se encargaban de llevar al día los libros de cuentas de la Cofradía, anotando sus ingresos y gastos correspondientes al ejercicio económico al que correspondía el periodo de su Mandato. Debían ofrecer dichas cuentas al Cabildo General de Hermanos para su aprobación y a los Visitadores del Arzobispado cuando estos se las pedían al visitar la Villa así como acompañarles en la inspección que estos llevaban a cabo de todos los bienes y propiedades de la Cofradía.

²²⁹ Para el estudio de todas estas propiedades, sus cultivos y localización podemos ver el capítulo referido al núcleo urbano y el entorno rural de esta Villa, donde se indican las fuentes que nos proporcionan dichos datos y que aquí no volvemos a repetir para simplificar el texto.

²³⁰ APCo. III Libro de Cuentas y de Visitas de la Fábrica. Mandato del Año 1693. Págs. 143-152.

²³¹ APCo. II Libro Protocolo de Bienes y Rentas de la Fábrica. Págs. 145-146.

- Los Secretarios o Escribanos: Eran los que redactaban todos los documentos, actas de los cabildos y escrituras correspondientes a la actividad diaria de la Cofradía, dando fe de todo lo contenido en ellos. También custodiaban los Libros de Reglas y todas las escrituras conservadas en el Archivo de la Cofradía.
- El Rector era el Director Espiritual de la Cofradía, ocupando dicho cargo el cura párroco de la Villa y otro clérigo.
- Los Cónsules o Alcaldes: Eran los máximos representantes de la Cofradía, presidiendo todos sus actos de culto, incluida la procesión y el cabildo de hermanos.
- Otros cargos secundarios, pues no todas contaban con ellos, eran los diputados, colectores, muñidores, consiliarios, etc.

Sus funciones estaban reguladas por las Reglas siendo el órgano ejecutivo de la Cofradía al que los demás hermanos debían obedecer. Las Cofradías poseían unas reglas o estatutos compuestos por un número de capítulos variables. En ellas se establecían las normas para organizar su gobierno, los fines que perseguían, los cultos que celebraban, los derechos y deberes de los hermanos, etc. Las Reglas debían ser aprobadas por todos sus miembros en un Cabildo General y refrendadas luego por la autoridad eclesiástica a través del Arzobispo de Sevilla para que tuvieran validez jurídica. En El Coronil sólo hemos encontrado unas Reglas de este periodo, las otras o no existían en esta época, sino que son del siglo XVIII o más recientes, o bien se han perdido como las de la Veracruz. Las Reglas comenzaban con una introducción que contenía alguna oración y se exponían los fines a alcanzar y los motivos de su fundación. Así, en las Reglas de la Cofradía del Rosario vemos en su introducción dos partes diferenciadas, la primera en latín es el texto con el que comienza el Evangelio de San Juan haciendo alusión a Dios como creador del mundo, mientras que en una segunda parte se habla ya en castellano de la importancia de observar los Mandamientos y Sacramentos, y de la importancia de la oración y en especial del Santo Rosario, devoción sobre la que se fundamenta dicha Cofradía.

Le siguen después los diferentes capítulos referidos a la organización de la Cofradía, su actividad religiosa y su actividad benéfica o asistencial. Muchas de las Cofradías existentes en El Coronil carecían de Reglas que regularan su funcionamiento, lo cual era claramente un elemento negativo para su organización y vida interna. Por ello el Sr. Arzobispo D. Jaime de Palafox y Cardona tuvo que obligar a que contaran con ellas para una mejor regulación de sus funciones y organización interna.

“Que por averse reconocido que las Cofradías de esta Villa y principalmente la del Santísimo no tienen Regla que observen su Cavildo, siendo circunstancias tan excepcional como encargada por los Sagrados Cánones y Consilios, el Prioste que fuere de dichas Cofradías acuda a Utrera o Morón para que se saque un tanto según fuese cada una de las que allá hubiere y ésta se lea en el Cabildo que de cada una de ellas se celebren para que se añada o quite a ésta en la conformidad que deba y pueda observarse en esta Villa y esta Regla se lleve al Sr. Provisor de la ciudad de Sevilla para su aprobación”.²³²

²³² AGASe. Sección II: Gobierno. Libros de Visitas. Legajo 1343 (1694-1700). El Coronil 8 al 13 de septiembre de 1699. Y APCo. III Libro de Cuentas y de Visitas de la Fábrica. Mandato del Año 1699. Págs. 428-429 vta.

Los miembros de estas Juntas de Oficiales o de Gobierno ocupaban sus cargos normalmente durante un periodo de tiempo anual en que eran elegidos por los Cofrades entre los propios hermanos y tampoco cobrarían nada por esta labor, más bien, en múltiples ocasiones eran ellos los que debían pedir limosnas entre los vecinos para sufragar los gastos de la Cofradía. Las Cofradías celebraban reuniones o Cabildos, distinguiéndose entre los Cabildos de Oficiales formados por los miembros que componían la Junta de Gobierno de la Cofradía y los Cabildos Generales que era el órgano de gobierno colegial más importante de una Cofradía, donde acudirían todos los hermanos que la integraban y cuyas decisiones afectaban a toda la Cofradía. Estos eran convocados por el Cabildo de Oficiales informándose de ello a todos los hermanos. En estos cabildos se trataban aspectos muy diversos que iban desde la propia renovación de los miembros de su Junta Directiva, la redacción o modificación de las Reglas y su aprobación, la aceptación o no de nuevos miembros, la aprobación de sus cuentas, los cultos a celebrar, etc. De ahí que muchos se celebraran en momentos previos a la realización de sus cultos para organizarlos, aunque también podrían darse más de uno al año para otros asuntos como la aprobación de las cuentas de la Cofradía. Para toda esta administración las Cofradías contaban con un archivo donde se guardaban unos libros y documentos que registraban su vida como corporación, la titularidad de sus bienes, etc. Así tenían desde libros de cuentas que señalaban toda la gestión económica de la Cofradía, libros de registros de hermanos donde éstos eran ordenados alfabéticamente y donde aparecían las fechas de altas y bajas de sus miembros, libros de Reglas con los estatutos que las regían, libros de actas de los Cabildos con las decisiones o asuntos tratados en sus diferentes reuniones, etc.

Las Cofradías fueron instituciones abiertas, es decir, a ellas podían pertenecer todos los vecinos de la Villa o de fuera de ella que así lo desearan. Para ser cofrade había que solicitarlo al Cabildo de Oficiales de la Hermandad, quien a su vez lo proponía al Cabildo General para que éste le aceptara como hermano, si lo consideraba conveniente, dándose a veces un número limitado de miembros que no es el caso en El Coronil. Los oficiales de su Junta de Gobierno estudiaban si el aspirante a cofrade tenía buenas dotes, buena fama, etc., pues en caso contrario no sería admitido para evitar el desprestigio de la Cofradía ante el pueblo. Una vez aceptado, el nuevo cofrade debía pagar una cuota de entrada que variaba según la Cofradía. En la del Rosario eran dos reales de plata. Posteriormente se le inscribía en el libro de hermanos de la Cofradía, debiendo el cofrade jurar las Reglas y todo lo dispuesto en ellas, prometiendo que se sometía a ellas y que las cumpliría. Hay que decir que las mujeres también podían pertenecer a todas las Cofradías coronileñas, pero en cambio no podían participar ni en la estación de penitencia en las Cofradías de Semana Santa, por considerarse indecoroso para la condición femenina en la época sobre todo el ir como disciplinantes, ni tampoco ocupar cargos en las Juntas de Gobierno, compuestas exclusivamente por hombres.

Para asegurar el cumplimiento de las Reglas de la Cofradía, éstas establecieron unas penas o multas que obligaban a los cofrades que no las acataran. Normalmente las mayores infracciones se daban en la no asistencia a los cultos de la Cofradía, a los entierros de hermanos, el no acudir al Cabildo, o irse antes de acabar, y lo más penado era no acatar las Reglas con intención de abandonar la Cofradía. Muchas de las penas impuestas por estas infracciones quedaban registradas en las propias Reglas como vemos en las Reglas del Rosario de esta Villa. Y no siempre se imponían penas en dinero, sino que también lo hacían en cera, uno de los gastos más importantes de las Cofradías.

Las Reglas también regulan las fiestas o actividades de culto que los cofrades celebraban a lo largo del año litúrgico, destacando entre todos ellos las fiestas de la advocación a la que estaban consagradas como su fiesta principal. También participaban en otras celebraciones como las del Corpus Christi, la asistencia a las honras y entierros de los cofrades difuntos, etc. Incluso en algunos casos, se buscaba la fraternidad entre los hermanos de tal forma que como vemos en la Cofradía del Rosario aquellos hermanos que hubieran llegado a discordias, los otros hermanos de la Cofradía debían procurar reconciliarlos y buscar la paz entre ellos de tal forma que si no lo consiguen, aquellos que no quisieran reconciliarse serían expulsados del Cabildo General hasta que la amistad volviera a reinar entre ellos.

Los cultos celebrados por las diferentes Cofradías existentes en El Coronil fueron muy variados por lo que los analizaremos en el estudio que de cada una de estas asociaciones hacemos por separado, no sin antes decir que algunas de ellas contaban con altares propios en la Parroquia que debían cuidar para que mostraran un aspecto decente y uniforme con los otros altares existentes en el Templo. De ahí el siguiente Mandato de Visita:

*“Que el cura de la Iglesia proceda contra los dueños de altares particulares, Hermanos Mayores y Mayordomos de Cofradías que los tienen propios a que los pongan en la forma referida” (con crucifijos pintados o de tabla y sacra con las palabras de la Consagración y lienzos vastos benditos).*²³³

Las Cofradías además de sus fines religiosos y culturales, prestaban un servicio de asistencia a los enfermos y pobres, así como en el momento de la muerte y no sólo en el aspecto espiritual de rezar por sus almas sino también en el de atender al cuerpo del fallecido. Muchos de estos aspectos son recogidos y regulados en las Reglas. Es precisamente por estas funciones por las que muchos devotos eran atraídos a formar parte de estas instituciones, ya que estos servicios no los ofrecía ninguna otra institución ni siquiera el Estado. Así tenemos:

- Asistencia en la enfermedad: Muy unido al sentido de la caridad cristiana, las Cofradías cuidarán a los hermanos enfermos, ofreciéndoles limosnas para costearse los servicios de un médico y obtener medicinas.
- Asistencia en la pobreza: Hay que tener en cuenta que al ser la mayoría de la población coronileña jornalera, estos al vivir de un jornal si caían enfermos lo perdían, pasando a ser pobres, de ahí la unión de ambos conceptos: pobreza y enfermedad. Estos pobres si eran cofrades tampoco pagarían nada por su entierro y la Cofradía le daría limosnas para alimentos según las posibilidades de estas Corporaciones.
- Asistencia en la muerte: Los cofrades debían acudir al entierro y asistir a las honras fúnebres. También se aplicaron estas medidas a personas no cofrades a cambio de una cantidad que ingresaría en las arcas de la Cofradía. En el caso de los hermanos de la Cofradía del Rosario, sus Reglas nos indican que aquellos cofrades fallecidos que deseen enterrarse en la Capilla de esta advocación no se les lleve nada por la sepultura y que los cofrades acompañen su cuerpo con seis hachas de cera

²³³ AGASe. Sección II: Gobierno. Libros de Visitas. Legajo 1339 (1691-1694). El Coronil, Mandato de enero de 1692.

encendidas durante todo el tiempo que duran las ceremonias fúnebres mientras esté de cuerpo presente.

También las Cofradías redimirían a cautivos y pagaban deudas de cofrades que hubiesen sido apresados. Otras tenían hospitales junto a sus ermitas donde ejercieron su función de beneficencia, pues allí acogían a pobres desvalidos y los atendían, como la de los Remedios, cuyo hospital era para transeúntes donde se daba posada a peregrinos y caminantes. Nada sabemos de sus dependencias, sólo que sería una estancia pequeña junto a una capilla sin ni siquiera camas, en todo caso y tal vez alguna estera donada por algunos vecinos, contando con una persona, el hospitalero o santero que lo atendía, del que conocemos un caso. Se trata de Juan de Osuna, santero del Hospital de Ntra. Sra. de los Remedios, que fue el encargado de cuidar de este hospital en 1695.²³⁴

Todas las Cofradías existentes en esta Villa y que vemos en este estudio fueron fundadas en los siglos XVI y XVII. Existían así once Cofradías en El Coronil que son las siguientes: dos Cofradías para dar culto a Dios en alguno de sus Misterios o manifestación: la Cofradía de la Trinidad y la Cofradía del Santísimo Sacramento, dos dedicadas a un Santo, la Cofradía de los Bienaventurados San Sebastián y San Roque y la de San Francisco, tres con una advocación mariana, la del Rosario, la de los Remedios y la de Ntra. Sra. de la Salud, y tres destinadas a conmemorar la Pasión y Muerte de Cristo o el dolor de María por su Hijo muerto, las Cofradías de la Veracruz, la de Jesús Nazareno y la del Santo Entierro y Soledad, además de una Cofradía que daba culto a las Ánimas, la Cofradía de las Benditas Ánimas del Purgatorio. A parte de ellas, existía la devoción, ya mencionada anteriormente en este trabajo, de rezar las Estaciones del Vía Crucis. Es por ello por lo que todavía contemplamos señales del Vía Crucis que se rezaba ya en el siglo XVII por las calles de la Villa y que son las distintas cruces que están repartidas por las calles del pueblo como las que están en las esquinas de la C/ Martínez Benjumea con Cuesta de la Mina, la C/ Sol con la Avda. de Andalucía y la C/ Nueva con la C/ Morón y que tenían su última estación en la Ermita del Calvario donde había una imagen de la dolorosa de candelero del siglo XVI y autor desconocido²³⁵. Sobre esta primitiva ermita se construyó la actual, que es la sede de la otra Cofradía de Semana Santa existente hoy en la Villa, la de Ntro. Señor Redentor Cautivo y Ntra. Sra. de los Dolores fundada al principio de la década de los años 70 del siglo XX.

Procedemos a continuación a estudiar cada una de estas Corporaciones, siguiendo el esquema propuesto anteriormente:

- COFRADÍAS QUE DAN CULTO A DIOS:

- 1) *Cofradía de la Santísima Trinidad:*

Fundada en 1646 por la Duquesa Dña. Ana Girón, Señora de la Villa. Esta Cofradía tuvo su primera ubicación por cesión del Arzobispo, Don Jaime de Palafox, del primitivo establecimiento de los Carmelitas Descalzos en la Plaza de la Villa, pero la permanencia de los religiosos en su Iglesia le hizo buscar un nuevo alojamiento, solicitando al Cabildo Municipal un terreno existente en dicha Plaza, petición que fue

²³⁴ APCo. IV Lib. Ent., p. 125. Año 1695.

²³⁵ RUIZ PÉREZ, Antonio: *Historia de la Villa de El Coronil*. Ob. cit. Pág. 148.

concedida, pero que al ser pequeño y estrecho para sus necesidades, éste fue subastado teniendo que establecerse de momento en la Ermita de los Remedios, aunque ya en el siglo XVIII. Allí se dedicaron a colaborar con la Cofradía titular de los Remedios a atender el hospital existente junto a esta capilla. También se encargaban de celebrar la fiesta de los moros y cristianos existente en la Villa en esta época, lo que les proporcionaba abundantes ingresos.²³⁶

2) *Cofradía del Santísimo Sacramento:*

Tiene su sede en la Parroquia de la Villa y celebra tanto cultos públicos internos (misas, exposiciones y jubileos) como externos (procesión del Corpus Christi). En ésta última celebración, que era la principal fiesta de esta Cofradía, dos sacerdotes pagados por ella llevaban en andas la custodia con el Santísimo. También se encargaba esta Cofradía de sufragar los costes del aceite de la lámpara que ardía constantemente en el Altar del Sagrario Comulgatorio del Templo Parroquial. Sin embargo, no siempre cumplió con sus obligaciones por lo que por un Mandato del Arzobispo D. Jaime de Palafox se le obligaba, ya que no celebraba mensualmente ningún acto en honor al Santísimo, a que pagase al menos la cera del Monumento que se levantaba en la Parroquia durante la Semana Santa.

*“Por cuanto la Cofradía del Santísimo Sacramento debe poner la cera que se gasta en el Monumento desta Iglesia la Semana Santa, según se hace y executa en todas las Iglesias de Sevilla y su Arzobispado, mandó su Merced que desde ahora el Mayordomo desta Fábrica no de las 16 libras de cera que se han dado todos los años para dicho Monumento, sino que la ponga la dicha Cofradía atento a tener renta bastante para ello y que no hace fiestas a su Majestad los meses, y es justo que en esta ocasión cumpla con lo que es de su obligación, y en Visita venidera en la partida de cera se regulará el abono de ella, considerando que tiene esta Fábrica cada año 16 libras menos de gasto del que hasta ahora tenía”.*²³⁷

Situación que vuelve a repetirse en una Visita posterior, en la que se ordena a la Cofradía correr con todos los gastos de la cera de las fiestas mensuales que ésta tiene obligación de celebrar en honor al Santísimo y que no siempre cumplía.

*“Que el Mayordomo o Prioste de la Cofradía del Santísimo Sacramento en todas las fiestas que llaman de mes que dicha Cofradía hiciere, ponga las velas que estilan poner en el altar y de la cera necesaria para las comuniones del Altar Comulgatorio según y en la forma que se hacía hasta la Visita antecedente mediante que esto le toca de obligación, teniendo como tiene renta y limosnas bastantes para todos sus gastos, y por ello no debe suplir la Fábrica y más cuando en reconocimiento y remuneración deste gasto, aún cuando fuera de su obligación, no le lleva maravedíes alguno la Fábrica por el recado de dichas fiestas de mes, aunque se le debía pagar legítimamente, y dicho Prioste cumpla con lo que le va mandado pena de excomunión mayor y de 12 reales aplicados para gastos desta Fábrica, que se le sacarán de sus propios bienes por cada vez que no lo cumplierse, y el cura anote las que fueren y de cuenta en próxima Visita”.*²³⁸

²³⁶ RUIZ PÉREZ, Antonio: *Historia de la Villa de El Coronil*. Ob. cit. Págs. 147-148 y GARRIDO Y RUIZ, José (presbit.): *Historia de la Villa de El Coronil*. Ob. cit. Capit. II, nº 55. Pág. 110.

²³⁷ APCo. III Libro de Cuentas y de Visitas de la Fábrica. Mandato del Año 1693. Págs. 143-152.

²³⁸ APCo. III Libro de Cuentas y de Visitas de la Fábrica. Mandato del Año 1696. Págs. 271-273 vta.

Mientras que las primeras cofradías de este tipo en España tienen su origen en el primer cuarto del siglo XVI, su origen en El Coronil debió darse en el último tercio de este siglo, correspondiendo al año 1573 la referencia más antigua que tenemos sobre esta Hermandad en la que la Cofradía da a censo una casa de su propiedad en la calle Real de El Coronil.

Por otro Mandato se deja bien claro que la Cofradía posee rentas más que suficientes para costear todos estos gastos. Y es verdad que eran muchos los bienes de que disponía. Por un lado, la Cofradía estaba al cargo de algunas Capellanías o Memorias de misas como era la Capellanía fundada por la doncella María Domínguez Vellida, por cuya alma debía decir 20 misas rezadas anuales sufragadas con las rentas que le proporcionaban catorce aranzadas de olivar ubicadas en diferentes pagos de la Villa, y dejadas por el testamento de la mencionada María Domínguez. Estos olivares se encontraban distribuidos de la siguiente manera: siete aranzadas en el Término de El Coronil, dos en el Pago de Montellano y cinco en el Pago del Arenal, siendo el Mayordomo de esta Cofradía del Santísimo Sacramento quien debía encargarse de obtener rentas con ellos a través de su arrendamiento.²³⁹

*“El Sacristán administrador de la Cofradía del Santísimo Sacramento, Antonio Ximenez, el 26 de marzo de 1638, depositó 40 misas rezadas por la obligación de esta Cofradía de decir cada año 20 misas rezadas por la Capellanía de María Domínguez Vellida”.*²⁴⁰

*“La Cofradía del Santísimo Sacramento debe cumplir cada año doce misas cantadas y 24 rezadas por diferentes personas”.*²⁴¹ En cambio, en la Visita del año 1655 se nos dice que estaba a cargo de 22 misas cantadas al año²⁴².

También obtenía limosnas de los devotos a través de las colectas que por las calles del pueblo llevaban a cabo algunos de sus cofrades. En relación a esta fuente de ingresos se produjo un incidente relacionado con que algunos de sus cofrades no entregaban todo el dinero que recibían a la dicha Cofradía, robando parte de lo recaudado. Esto obligó a que en la Visita Pastoral del año 1699 se estableciera el siguiente Mandato:

*“Que por cuanto en las cuentas que se han tomado de la Cofradía del Santísimo se ha reconocido que algunos de los cofrades que salen por las calles con las demandas no dan al Prioste de la Cofradía lo que juntan, otro Prioste haga que los tales juren y declaren lo que han juntado ante el cura de nuestra Villa a quien para este efecto dejamos comisión en forma, con facultad de ligar y absolver, para que por censuras los compela a que así lo hagan y a que restituyan lo que fuese a cargo de dicha Cofradía”.*²⁴³

²³⁹ APCo. I Libro Cuadrante de Misas. Págs. 13-14.

²⁴⁰ APCo. I Libro de Depósitos de Misas. Págs. 63.

²⁴¹ APCo. II Libro Protocolo de Bienes y Rentas de la Fábrica. Págs. 145-146.

²⁴² APCo. II Libro de Cuentas y Visitas de la Fábrica. Págs. 11 vta.-13 vta.

²⁴³ APCo. III Libro de Cuentas y de Visitas de la Fábrica. Mandato del Año 1699. Págs. 428-429 vta. y AGASe. Sección II: Gobierno. Libros de Visitas. Legajo 1343 (1694-1700). El Coronil, Mandato del 8 al 13 de septiembre de 1699.

Y finalmente los ingresos obtenidos por poner en arrendamiento o dar a censo los numerosos bienes urbanos y rústicos que poseía, bien por compra, o sobre todo porque habían sido donados a esta Cofradía a cambio de alguna obligación. Se incluirían también aquí los ingresos obtenidos por vender diferentes bienes. Así tenemos:

- Una casa en la Calle Real que fue dada a censo a Cristóbal de Estrada y Dña. Beatriz, su mujer, ante Mateo de Palacios, Escribano Público de esta Villa.²⁴⁴
- Una casa con su bodega y lagar en la calle Real, aunque ya en el siglo XVIII.²⁴⁵
- Unas tierras de olivar en el Sitio de la Fresnadilla en 1647.²⁴⁶
- Unas viñas en el Pago de las Aguzaderas sobre las que fundó una Capellanía D. Juan Roldán Gautel a fines del siglo XVII.²⁴⁷
- Una casa en la Calle Real sobre la que había un tributo a favor de esta Hermandad, a cambio de una misa cantada en un día de carnestolendas.²⁴⁸
- Unas tierras de olivar en el Pago de la Motilla dadas a censo el día 11 de enero de 1604 a favor de Juan de Tejada, el mozo, y que linda con olivares de los herederos de Cathalina de Leiva y olivares de Juan Fernández de Tejada.²⁴⁹
- Unos olivares en le Pago de Montellano en 1580.²⁵⁰
- Y unas viñas en el Pago de la Motilla en 1592.²⁵¹
- Un tributo de 700 Mrs. de réditos por 14.800 Mrs. de principal otorgado por escritura de imposición por Baltasar Pérez Casado, Escribano de su Majestad y Escribano Público y del Cabildo de esta Villa y su hermana Dña. María de Andino, a pagar anualmente todos los días 1 de septiembre y que se impusieron en varios bienes, principalmente en una casa de la Calle Real en 1690, lindante con una casa de los herederos de Miguel Matheos Vázquez y con otra casa de Pedro de Utrera.²⁵²
- Un corral en la Calle Real vendido por Fernando González de Contreras, vecino de Sevilla en la collación de San Gil, a esta Hermandad el día 7 de septiembre de 1584 ante Diego de Villabona, vecino, cuyo valor es de cuatro ducados. Éste sale a la Calle de los Hornos y linda con casas de la Cofradía del Santísimo y con casas de la viuda de Juan López.²⁵³
- Un censo de trece ducados anuales impuesto sobre siete pedazos de olivar en el Pago de Montellano otorgado por Alonso Martín Pescador, vecino de El Coronil el día 18 de febrero de 1631 ante Antonio de Miranda, Escribano Público de esta Villa,²⁵⁴ y que vemos en el siguiente documento:

²⁴⁴ AGASe. Sección III: Justicia-Ordinario. Autos y Expedientes de la clase sexta: Hermandades. Legajo 130 (1573-1885). Documento fechado en 1573.

²⁴⁵ APCo. II Libro de Memorias de Misas. Págs. 244-245.

²⁴⁶ APCo. I Libro Protocolo de Bienes y Rentas de la Fábrica. Pág. 57.

²⁴⁷ APCo. II Libro de Memorias de Misas. Págs. 247-248 vta.

²⁴⁸ APCo. I y II Libro Protocolo de Bienes y Rentas de la Fábrica. Págs. 69 y 145-146.

²⁴⁹ APCo. I y II Libro Protocolo de Bienes y Rentas de la Fábrica. Págs. 69 y 145-146.

²⁵⁰ APCo. Libro Protocolo de Capellanías. Págs. 54-66 vta y 138-143, I Libro Protocolo de Bienes y Rentas de la Fábrica. Págs. 86-87 y II Libro de Memorias de Misas. Págs. 115-115 vta.

²⁵¹ APCo. Libro Protocolo de Capellanías. Págs. 76-86 vta. y 138-143, II Libro Protocolo de Bienes y Rentas de la Fábrica. Págs. 76-77 vta. y II Libro de Memorias de Misas. Págs. 208-208 vta.

²⁵² AGASe. Sección III: Justicia-Ordinario. Autos y Expedientes de la clase sexta: Hermandades. Legajo 130 (1573-1885). Documento fechado en el año 1690.

²⁵³ AGASe. Sección III: Justicia-Ordinario. Autos y Expedientes de la clase sexta: Hermandades. Legajo 130 (1573-1885). Documento fechado el 7 de septiembre de 1584.

²⁵⁴ AGASe. Sección III: Justicia-Ordinario. Autos y Expedientes de la clase sexta: Hermandades. Legajo 130 (1573-1885). Documento fechado el 18 de febrero de 1631.

“Escritura de reconocimiento de un censo de trece ducados anuales impuesto sobre siete pedazos de olivar en el Término del Coronil, Pago de Montellano, otorgada por Alonso Martín Pescador, vecino del Coronil, a favor de la Hermandad Sacramental en 18 de febrero de 1631 ante Antonio de Miranda, escribano público de esta Villa. Estos son:

- *Una aranzada que linda con el vallado del término de la Villa de Morón y con olivares que fueron de Catalina de Osorio.*
- *Una aranzada y media que linda con D. Fernando Serrano y con el Ldo. Antonio de Hojeda.*
- *Otra aranzada que linda con el vallado del Monte y con olivares del Ldo. Antonio de Hojeda y Diego Pérez Ignacio.*
- *Media aranzada que linda con olivares de Pedro González y sus herederos y con olivares de Diego Cavallero.*
- *Otra aranzada que linda con olivares del Ldo. Hojeda y olivares de la Cofradía del Santísimo Sacramento.*
- *Otro pedazo que había de una aranzada más o menos que linda con olivares del dicho Ldo. Hojeda y con olivares de la dicha Cofradía.*
- *Otro pedazo que linda con el Ldo. Pedro Sánchez Moreno y D. Alonso, vecino de la Villa.*

Estos son los siete pedazos que tiene y poseo por los días de mi vida con cargo de trece ducados de tributo perpetuo en cada año que se pagaron a dicha Cofradía por cuya parte se me han pedido”.

- *Una aranzada de viña y olivar en le Pago de la Villa junto a la Motilla, término de El Coronil, arrendadas por dos vidas por esta Cofradía a favor de Cristóbal Martín Braco el día 15 de marzo de 1597 ante Pedro de Caro, Escribano Público.²⁵⁵*
- *Un solar en la Calle Higuera dado a censo perpetuo por esta Hermandad a Francisco Hernández Mercader, vecino, por 40 ducados de los que paga réditos anuales, el día 2 de noviembre de 1614. Anualmente pagarán dos ducados en reales a la Cofradía. Linda con una casa de Beatriz Ximenes, la Barragana, y con otra casa de la Cofradía en que vive Pedro de Reyna, barbero y que tiene a renta de por vida.²⁵⁶*

“Escritura de data a censo de un solar de la Hermandad Sacramental a Francisco Hernández Mercader, vecino, en la cantidad de 40 ducados por la que la heredera de Pedro Vidal, paga réditos anuales:

Eran Fernando Pabón y Felipe Hernández, vecinos y Hermanos Mayores de la Cofradía Sacramental, en nombre de ésta y otros hermanos della, y en virtud de comisión le dieran para ello por el Cabildo en 2 de noviembre de 1614. Damos y vendemos a censo y tributo para siempre jamás a Francisco Hernández Mercader para él y sus herederos, título sobre un solar que la Cofradía tiene en la Calle de la Higuera linde con la parte de arriba con casas de Beatriz Ximenes “la Barragana” y por la parte de abajo con casas de la Cofradía en que vive Pedro de Reyna, barbero, que tiene a renta de por vida de la dicha Cofradía al que vendemos el solar y damos como cosa propia, libre de tributo, hipoteca, obligación, etc.

Éste y sus sucesores han de ser obligados a pagar a la Cofradía y a quien en su nombre hubiese dos ducados en reales de censo y tributo cada año.

²⁵⁵ AGASe. Sección III: Justicia-Ordinario. Autos y Expedientes de la clase sexta: Hermandades. Legajo 130 (1573-1885). Documento fechado el 15 de marzo de 1597.

²⁵⁶ AGASe. Sección III: Justicia-Ordinario. Autos y Expedientes de la clase sexta: Hermandades. Legajo 130 (1573-1885). Documento fechado en 1690.

Tiene obligación el dicho comprador de vivir siempre sobre la casa que en él hiciere, bien reparada para que el tributo esté seguro y bien pagado, y pueda cobrarse. No puedan vender sus sucesores ni a herederos sin el cargo de dicho censo y tributo, ni puedan venderse a Iglesia, monasterios, ni personas de religión, ni de Orden Sacro, sin que el tributo esté seguro.”

- Una tierra con siete olivos heredados por la Cofradía en el año 1607 a la muerte de Leonor Gómez, doncella, y su hermana Beatriz García, en el Pago de la Motilla, linde con viñas de Juan Zarco y Juan Casado y Juan García de Castilla, y en el momento de obtenerlas con olivar y tierra calma de Rodrigo Martín de Andrés García, y con viña y tierra calma de Fernando Martín de Fuentes y con viña de Pedro Mateos Ortiz y con el Cortijo de la Motilla que es del Señor Duque de Alcalá.²⁵⁷
- Una casa en la Plaza Pública por la que la Cofradía celebra una misa un día de carnestolendas y un pedazo de olivar y tierra calma que llaman la “*Guentesuela*” que sería pregonada en la Plaza Pública por el pregonero del Concejo, Francisco García, por treinta días, rematándose en Rodrigo Martín de Canches García, vecino, a cuatro reales al año el día 20 de marzo de 1607.²⁵⁸
- También se pregonó para comprar a censo y tributo un eriazco que solía ser de viña de siete cuartas y que ahora tiene siete estacas de olivos en el Pago de la Motilla por 14.000 reales como redención.²⁵⁹

Finalmente tenemos que decir que conocemos algunos de los vecinos que ocuparon cargos en su Junta de Oficiales a través de todas estas fuentes documentales. Estos fueron en 1597 Alonso Rodríguez Polayno, el mozo, y Mateos Fontiveros; en 1604 Juan Roldán, Francisco García Romana y el Ldo. Pedro Gutiérrez, cura, como Rector de esta Cofradía; en 1607 Diego Pérez Mercader (Mayordomo); en 1680 Fernando Pabón y Felipe Hernández; y en 1690 el Doctor D. Juan Roldán Puerto, Miguel Martín Pescador, D. Juan Roldán Puerto de Illescas, Juan García Vélez Moreno y D. Pedro Fernández de Biedma (Mayordomo).

- VENERABLE ORDEN TERCERA DE SAN FRANCISCO:

Una institución a parte de las aquí mencionadas y que no podemos considerar como una Cofradía en el sentido de las demás aquí estudiadas, pues incluso la propia documentación no la denomina de esta forma, ya que no lo era, es la Venerable Orden Tercera de San Francisco. Se trata de una Corporación de religiosidad fundada por San Francisco para transformar espiritualmente a la gente inscrita en ella y buscar de esta forma su perfección interior. Tampoco ésta, por supuesto, surgió para dar culto a su fundador San Francisco de Asís, lo que ocurrió es que, lógicamente con el paso de los siglos, también así lo hicieron. Su organización interna también es diferente contando sólo con algunos elementos comunes como pueden ser la celebración de alguna

²⁵⁷ AGASe. Sección III: Justicia-Ordinario. Autos y Expedientes de la clase sexta: Hermandades. Legajo 130 (1573-1885). Documento fechado en 1690.

²⁵⁸ AGASe. Sección III: Justicia-Ordinario. Autos y Expedientes de la clase sexta: Hermandades. Legajo 130 (1573-1885). Documento fechado en 1690.

²⁵⁹ AGASe. Sección III: Justicia-Ordinario. Autos y Expedientes de la clase sexta: Hermandades. Legajo 130 (1573-1885). Documento fechado en 1690.

procesión o algún acto litúrgico. En definitiva que se trataría más de una asociación religiosa de seculares que usaría la Regla Franciscana como modelo de vida.

La Venerable Orden Tercera de El Coronil fue fundada en torno a 1650, según se desprende de un texto encontrado en el Archivo del Palacio Arzobispal de Sevilla²⁶⁰, en el que se refleja un conflicto que ocurrió por el que los hermanos de esta Asociación durante la celebración de la Procesión del Corpus Christi de 1692, usando de la violencia quitaron de la Presidencia de todas las Cofradías que acudían a este acto a los representantes de la Hermandad de la Veracruz, alegando su Presidente D. Bartolomé Ramírez que esto se basaba en el hecho de que la Venerable Orden Tercera no era una Cofradía sino una Orden Religiosa fundada por San Francisco y con la aprobación del Papa Inocencio III en 1210, que junto con sus sucesores le dieron importantes privilegios a sus integrantes al considerarse sus miembros como Comunidad Religiosa. Igualmente se nos dice, que si ocurrió en este momento, fue por coincidir también con el hecho de que era la primera vez que salía dicha Orden en la Procesión del Corpus Christi de la Villa, y que por eso no había sucedido con anterioridad.

Estos hermanos de la Venerable Orden Tercera realizaban una procesión por las calles de la Villa, normalmente en el mes de octubre, mes en el que se celebraba por la Iglesia la festividad de San Francisco (4 octubre). La procesión partía desde la Parroquia, recorriendo diversas calles. Por ella ingresaba la Fábrica cinco reales y a partir de 1693 dicha cantidad ascendió a ocho reales en concepto de ciriales (cuatro reales), capa (tres reales) e incensario (un real), indicando también las fuentes a partir de este año que la procesión se realizaba con el Santísimo Sacramento. Los años en los que las fuentes nos dan constancia de su salida, con las fechas concretas en que se celebraron, son los siguientes:

- 11- octubre – 1671: (III Lib. Ent., p. 4 vta.).
- 11- octubre – 1676: (III Lib. Ent., p. 92 vta.).
- 10 – octubre – 1677: (III Lib. Ent., p. 118).
- 10 - agosto – 1693: (IV Lib. Ent., p. 94).
- 25 – julio – 1694: (IV Lib. Ent., p. 112).
- 13 – febrero – 1695: (IV Lib. Ent., p. 124).
- 26 – octubre - 1700: (IV Lib. Ent., p. 250 vta.).

También conocemos de la existencia de algunas donaciones por devotos a esta Comunidad. Así sabemos que en 1714 por el Testamento de Gaspar López de Andrade se dotó a esta asociación con 50 ducados, distribuidos en 16 reales y medio al año para comprar aceite para la lámpara que alumbraba la imagen de San Francisco de Asís, que tiene su altar en esta Iglesia desde 1652, aunque la imagen del santo sería anterior (primer tercio del siglo XVII), pues algunas noticias ya hablan de él, como ya hemos indicado en otros capítulos de este estudio. En 1717 tomó este tributo a censo redimible Miguel de Alen sobre unas viñas en el Pago Nuevo de este término, aunque no había al presente persona legítima que cuidara de dicho altar.²⁶¹

²⁶⁰ AGASe. Sección III: Justicia-Ordinario. Autos y Expedientes de la clase sexta: Hermandades. Legajo 130 (1573-1885). Documento fechado el día 9 de agosto de 1692.

²⁶¹ APCo. II Libro Protocolo de Bienes y Rentas de la Fábrica. Págs. 175.

- COFRADÍAS QUE DAN CULTO A UN SANTO:

3) *Cofradía de los Bienaventurados San Sebastián y San Roque:*

Establecida desde finales del siglo XVI en la Ermita de los Mártires levantada en la Calle San Sebastián de El Coronil por esta época, y hoy desaparecida tras su derribo en 1836, poco sabemos de esta Cofradía, dudando de si en realidad lo fue, pues en el caso de San Roque desde que se instaló en este lugar la Cofradía de Jesús Nazareno era ésta quien estaba obligada a celebrar su Fiesta. Además, la devoción de los vecinos por este Santo, como protector de la Villa ante las epidemias, hizo que en múltiples ocasiones fuese el propio Cabildo Municipal quien en acción de gracias costeaba sus cultos y organizaba una procesión con el santo, que terminaría convirtiéndose en el Patrón de la Villa. Así conocemos de la celebración de una misa cantada en su honor en la Ermita de los Mártires los días 17 y 16 de agosto de 1695 y 1696 respectivamente, ganando por ello la Fábrica un real en concepto de incensario por cada una de ellas²⁶².

En cuanto a San Sebastián, sus hermanos celebraban una fiesta en su honor, culto por el que obtenía la Parroquia un real como ingreso por el uso del incensario, salvo en 1683 en que fueron cinco reales. Tenemos registradas las fiestas celebradas por ésta Cofradía los siguientes años:

- 20 enero 1683: (III Lib. Ent., p. 195 vta.).
- 30 enero 1695: (IV Lib. Ent., p. 123 vta.).
- 9 octubre 1695: (IV Lib. Ent., p. 133).
- 12 febrero 1696: (IV Lib. Ent., p. 143 vta.).

Pocos datos más sabemos de esta Cofradía. Entre ellos que poseía un cáliz dorado por dentro y con su patena (Inventario del año 1652), guardado por su Mayordomo. Éste se encontraba en la Parroquia en el momento del citado Inventario, pues había sido traído a ella en una fiesta celebrada allí. Posteriormente se lo llevaría su Mayordomo Pedro Bautista. Otro personaje que también ocupó dicho cargo en esta Cofradía fue Miguel Martín, y lo sabemos por el motivo de que se llevó un paño de tafetán rosado que era de la Cofradía y que estaba en la Parroquia, suponemos que también por motivo de alguna celebración.

- COFRADÍAS DEDICADAS A LA VIRGEN:

4) *Cofradía de Ntra. Sra. del Rosario:*

Esta Cofradía está establecida en la Parroquia de la Villa, donde posee una Capilla con su advocación levantada siguiendo el mandato del testamento de Diego Sánchez Ramírez, quien fundó una Capellanía en esta Parroquia en el año 1569. En este lugar se pintó una imagen de la Virgen del Rosario, advocación a la que se consagró.²⁶³

Según sus Reglas, las únicas que se nos han conservado de esta época, fue fundada en 1599 o al menos fue en este año cuando fueron aprobadas por el Cardenal el Arzobispo D. Rodrigo de Castro (1581-1600), siendo su Mayordomo D. Miguel Pérez

²⁶² APCo. IV Lib. Ent., p. 129 y 129 vta. Año 1695 y p. 151. Año 1696.

²⁶³ APCo. Libro Protocolo de Capellanías. Págs. 30 y ss.

de Jerez, aunque será en los siglos XVII y XVIII cuando cobrará su mayor auge, por la gran devoción al Rosario de los vecinos, dándose numerosos rosarios públicos por las calles del pueblo

Conocemos los nombres de los oficiales que firmaron sus Reglas fundacionales que fueron Juan Vázquez Mejía, Rector, y los Consiliarios Juan García Romana, Miguel Pérez de Jerez, Juan García Moreno Vélez y Domingo García Marín, actuando como Escribano Felipe Hernández, y siendo aprobadas, en nombre del Sr. Arzobispo y con su consentimiento, por el Ldo. Pedro Rodríguez de León, Provisor y Vicario General del Arzobispado Hispalense el día 18 de mayo de 1599.

Hoy en día tanto el altar, un retablo barroco situado en la cabecera de la Nave del Evangelio, como la imagen de esta Virgen, una talla barroca de candelero venerada en la Parroquia, corresponden al siglo XVIII. De hecho en la mesa del altar y bajo la hornacina en la que recibe culto la Virgen, hay una inscripción que dice: “*Se doró este retablo a devoción de Dña. Luciana de Brenes y Balbuena. Año de 1726*”²⁶⁴. Sin embargo, sabemos que éste sustituyó a otro altar más sencillo propiedad de la Cofradía que por el Inventario Parroquial del año 1693 se nos dice que estaba cubierto con un mantel, al igual que el del Cristo atado a la columna existente en la Parroquia.

Esta Cofradía celebra cada año, según sus Reglas, fiestas los días de la Anunciación de Ntra. Sra. (25 marzo), el día de la Asunción (15 agosto), el día de la Natividad (8 septiembre), el día de la Purificación (2 febrero) y el día de la Concepción (8 diciembre), y por orden del Papa Gregorio XIII en 1573 la fiesta del primer domingo de octubre de cada año en conmemoración de la victoria naval de España en la Batalla de Lepanto de 1571 contra los turcos. En esta fiesta, la principal de la Cofradía, en honor a su titular la Virgen del Rosario, se oficiaría una misa cantada en el Altar de la Virgen con sermón como ocurrió en 1695 y 1696, y posteriormente salía la Virgen en procesión por las calles de la Villa desde la Parroquia, hecho que se producía en dos momentos, una por la mañana antes de la misa y otra por la tarde después de la víspera. Por ella ingresaba la Fábrica Parroquial cinco reales, cantidad que pasa a ocho reales desde 1694, en concepto de ciriales (cuatro reales), capa (tres reales) e incensario (un real), a excepción de 1696 y 1698 en los que la Fábrica obtuvo sólo un real y tres reales respectivamente, por el uso del incensario.

Tenemos constancia de esta salida procesional, según las fuentes parroquiales, los siguientes años, aunque su continuidad en el tiempo nos indica que sería un acto de culto que se repetiría todos los años, al estar obligado a ello la Cofradía por sus Reglas.

- 4 - octubre – 1671: (III Lib. Ent., p. 4 vta.).
- 2 - octubre – 1672: (III Lib. Ent., p. 23 vta.).
- 7 - octubre – 1674: (III Lib. Ent., p. 61).
- 4 - octubre – 1676: (III Lib. Ent., p. 92 vta.).
- 3 - octubre – 1677: (III Lib. Ent., p. 118).
- 1 - octubre – 1679: (III Lib. Ent., p. 177).
- 3 - octubre – 1694: (IV Lib. Ent., p. 115 vta.).
- 2 - octubre – 1695: (IV Lib. Ent., p. 133).
- 7 - octubre – 1696: (IV Lib. Ent., p. 155 vta.).
- 6 - octubre – 1697: (IV Lib. Ent., p. 182).

²⁶⁴ RUIZ PÉREZ, Antonio: *Historia de la Villa de El Coronil*. Ob. cit. Pág. 312.

- 1 - octubre – 1698: (IV Lib. Ent., p. 214 vta.).
- 11 - octubre – 1699: (IV Lib. Ent., p. 233).

Su principal fin era rezar el Santo Rosario y celebrar las fiestas dedicadas a la Virgen ya mencionadas (capítulo 16 de sus Reglas). A ella podían pertenecer tanto hombres como mujeres de cualquier estado y condición social. Una vez admitida dicha persona como hermano, y tras pagar una cuota de entrada de dos reales de plata, sería inscrita en el Libro de Hermanos de la Cofradía. A esta persona, como a todos los otros hermanos, se le obligaba a rezar el Santo Rosario en honor a la titular todos los días o al menos una vez a la semana. También establecen las Reglas que estos podían ayunar la vigilia de la fiesta que la Iglesia celebra en honor a Santo Domingo, santo que potenció y difundió mucho el rezo del Rosario. Por dichas oraciones recibirán los cofrades las indulgencias y gracias concedidas por el Santo Pontífice a todos los cofrades inscritos en Cofradías que estuvieran dedicadas a esta advocación mariana. Incluso también se permitía que estas oraciones se encargaran a otras personas para que en su nombre la rezaran, si estos por cualquier causa no pudieran, pues igualmente obtendrían dichas gracias. Y para que las almas de los familiares difuntos que no estuvieran inscritos recibieran el aliento de las oraciones de todos los cofrades que rezaban por ellas, podían estos ser registrados como hermanos de esta Cofradía, ofreciéndoselas. La Cofradía celebraba un aniversario común a todos los difuntos en los días siguientes a la Fiesta de Todos los Santos, en concreto el tercer domingo de la dominica de Todos los Santos.

La Cofradía contaba con una Junta de Oficiales formada por un rector que debía ser un clérigo, dos hermanos mayores llamados cónsules y cuatro consiliarios, todos ellos encargados de la administración de esta institución y del cuidado de sus bienes. Además contaba con un mayordomo, un escribano y un muñidor. Todos ellos serían elegidos anualmente en la tarde del día de la Anunciación de Ntra. Sra. (25 marzo) en Cabildo General de hermanos reunido en el Templo Parroquial ante el Altar de la titular, Ntra. Sra. del Rosario. La Cofradía podía celebrar tanto Cabildos ordinarios como extraordinarios. Entre sus funciones, además de la mencionada de elegir a sus oficiales, estaban las de aprobar o modificar estos estatutos y la de adquirir o desprenderse de alguna posesión. A estos Cabildos eran llamados todos los Cofrades por un muñidor y estaban obligados a asistir, de tal forma que si por causa no justificada estos no acudían, debían pagar cada uno ocho maravedís y medio, mientras los cónsules como principal cargo de esta Cofradía pagarían diez maravedís. Entre las funciones de los cónsules, que eran dos, tenemos las de presidir los cabildos y las salidas procesionales de la Virgen del Rosario, y serían los primeros en votar, mientras que un escribano redactaba el acta de cada reunión, pero no tenía derecho a voto en dichos Cabildos. Otro cargo era el de mayordomo que recogía la limosna para la cera que daban los hermanos y cuidaba de los otros bienes que tiene la Cofradía y que constaban en sus inventarios. A parte estarían el muñidor y otros ayudantes de los que disponía la Cofradía, los consiliarios, y que serán los encargados de ayudar a los cónsules y al mayordomo en todo aquello que estos les encargaran, pues si no cumplían con su cometido pagarían una multa de medio real a la Cofradía para sus gastos, debiendo estos ir vestidos en los diferentes actos de culto con una ropa de color blanco.

La Cofradía tenía una serie de obligaciones además de las indicadas, como son portar velas blancas encendidas en todas las misas que se celebren en honor a la Virgen, en su procesión y en el canto de la Salve Regina, así como llevar en sus manos rosarios bendecidos. Dichas candelas las sufragaban los propios hermanos ante la escasez de

recursos de la Cofradía. También deben pagar medio real para la cera que usaba la Hermandad el día de la Purificación de Ntra. Sra., y asistir a la procesión de la Virgen bajo pena, en caso de no hacerlo, de pagar ocho maravedíes. Este día debían confesar y comulgar e igualmente debían acudir a las procesiones, fiestas y oficios del Jueves y Viernes Santo llevados a cabo en la Parroquia. Así, en la del Corpus Christi portarían seis hachas de cera encendidas junto al Cuerpo de Cristo. A estas obligaciones se añadían las que poseían específicamente los Oficiales de su Junta de Gobierno que debían pedir limosna tanto en la Iglesia como en las calles de la Villa, repartiéndose a lo largo del año, de tal forma que irían rotando cada mes, lo que haría que cada uno de estos seis cargos recogiera las limosnas correspondientes a dos meses del año.

Pero la Cofradía también buscaba crear un ambiente de Hermandad entre sus miembros. Por ello en sus Reglas se potenciaba la búsqueda de la amistad entre los hermanos de tal forma que si dos de ellos llegaran a enemistarse o enojarse, todos los demás hermanos debían velar por reconciliarlos y si no lo consiguieren, aquel de los enojados que no quisiese volver a la amistad será expulsado del Cabildo de hermanos hasta que volviera a reconciliarse con el enemistado. También se establecen ayudas a los cofrades pobres o enfermos, capítulos que se encuadran dentro de la parte asistencial o benéfica característica de toda Cofradía. De hecho en caso de estar enfermo un cofrade, los otros hermanos debían visitarlo y darle limosnas para poder ser atendido por un médico, para medicinas y para comida. Además, deben exhortarle a que reciba los Santos Sacramentos. Por otro lado si el cofrade estuviera en prisión a causa de alguna deuda y no pudiera pagarla para salir de ella, los cofrades ofrecerían una limosna para ello, mientras que si dicha prisión era fruto de alguna disputa, los hermanos debían pedirle al querellante que lo perdonara, si así lo pide el cofrade a los cónsules. Finalmente, también entregarán limosnas para rescatar a algún hermano que hubiese sido cautivo de infieles, hecho muy corriente en la época ante la gran extensión de la piratería turca.

Otros capítulos de sus Reglas establecen disposiciones relacionadas con los entierros de sus hermanos. Por ellas sabemos que sus cofrades podían enterrarse en las sepulturas y en la capilla de la Cofradía, si así estos lo desean y sin coste alguno de su parte, siendo acompañados en el entierro por todos los hermanos que portaban hachas encendidas junto a su cadáver, permaneciendo de esta forma hasta que éste recibiera cristiana sepultura. Se les ofrecía una misa por la salvación de su alma en el altar de la Cofradía, medidas que también se extenderían a su esposa, hijos y criados, si estos fuesen pobres, aun cuando debieran dinero a esta Cofradía. Además, los hermanos podían decidir por testamento o por palabra, y siempre que así lo hubiesen pagado a la Cofradía, el ser llevados a hombros por los otros hermanos desde su casa a la Parroquia en el día de su entierro, mientras que las hermanas rezaban por su alma. La importancia económica que tenían tales disposiciones sobre los difuntos que pagaban por ello hacía que la Cofradía obligara a los hermanos a estar presentes en estos actos, debiendo pagar una multa de diez maravedíes los que no acudieran. Si desde el primer momento un hermano no quisiera acudir a los entierros de los demás sin ser penado por ello, éste tendría que pagar de antemano tres reales cada año. También sabemos que a la muerte de un cofrade, su hijo mayor y heredero podía sucederle como hermano en esta Cofradía, si así lo manifestaba, sin tener que pagar la limosna de entrada, salvo lo correspondiente a su parte de la cera que usaba la Cofradía, teniendo desde entonces los mismos derechos y deberes que cualquier otro hermano.

Desde el punto de vista económico, por lo tanto, esta Cofradía se abastecía de las limosnas que recibía de los devotos recogidas en la Iglesia y en las calles del pueblo, de las aportaciones de los hermanos y de las rentas que proporcionaban algunas propiedades como un olivar que disfrutaba en el Pago de Montellano linde con olivares de la Veracruz²⁶⁵. Conocemos cuál fue el monto de sus cuentas en la Visita realizada a la Villa en el año 1699 cuando era su Mayordomo Santiago Martín, siendo alcanzada sus cuentas en 62,5 reales.²⁶⁶ También tenemos constancia de una donación anual de aceite a favor de esta Cofradía. Esta se produjo por el Testamento del Ldo. Cristóbal Ximenes de Reina, clérigo presbítero y Comisario del Santo Oficio, fechado el 5 de octubre de 1665, quien dotó con seis arrobas de aceite cada año a la Cofradía de Ntra. Sra. del Rosario para alumbrar su imagen que está en la Iglesia Parroquial, impuestas sobre un molino de aceite que tenía dicho devoto en la calle Nueva.²⁶⁷ El día 6 de junio de 1668 se hizo con esta obligación Miguel Martín Pescador, Notario del Santo Oficio y heredero del Ldo. Cristóbal Ximenes de Reina.²⁶⁸ También recibió la Hermandad $\frac{3}{4}$ de olivar que fueron arrendadas en el año 1668 a Antonio González Biera por tres años a razón de 30 reales cada año pagadas cada 15 de agosto²⁶⁹.

5) *Cofradía de Ntra. Sra. de los Remedios:*

Esta Cofradía tuvo su sede en la Ermita-Hospital de los Remedios, donde después se construiría la actual Capilla de esta advocación en la segunda mitad del siglo XVIII, clausurándose el hospital a finales del siglo XIX. Su proximidad a la Parroquia hizo que fuese utilizada para celebrar todos los cultos parroquiales cuando ésta se encontraba en obras, es decir, a finales del siglo XVI y principios del XVII.

El hecho de tener un hospital era algo muy frecuente entre las Cofradías de esta época, ya que así podían ejercer una labor asistencial y caritativa reflejada en sus fines fundacionales y recogida en sus Reglas. Ejemplo de ello es que por un estudio de Manuel González Jiménez sobre la ciudad de Carmona²⁷⁰ sabemos que de trece Cofradías existentes en esta ciudad a comienzos del siglo XVI, nueve poseían hospitales. El hospital de esta Cofradía no sólo se dedicaba a curar y atender a los enfermos, sino que principalmente servía de lugar de acogida de transeúntes y personas pobres que iban de paso por la Villa, pasando allí la noche, pues no tenía medios económicos para disponer de camas o entregar alimentos a sus usuarios. De ahí que tuviese una función caritativa más que sanitaria, a diferencia del hospital que se fundó junto a la Ermita de la Veracruz. Con este servicio sus administradores, los cofrades de esta Corporación, pretendían obtener la salvación de sus almas a través de la realización de estas buenas obras. Este hospital, como todos los de este tipo, fue construido por los propios hermanos y en él, junto a la actividad asistencial realizaban sus oficios religiosos y celebraban sus cabildos²⁷¹.

²⁶⁵ APCo. I Libro Protocolo de Bienes y Rentas de la Fábrica. Pág. 79.

²⁶⁶ AGASe. Sección II: Gobierno. Libros de Visitas. Legajo 1343 (1694-1700). El Coronil, Mandato del 8 al 13 de septiembre de 1699.

²⁶⁷ APCo. I y II Libro Protocolo de Bienes y Rentas de la Fábrica. Págs. 70 y 147-147 vta.

²⁶⁸ APCo. I Libro Protocolo de Bienes y Rentas de la Fábrica. Pág. 79.

²⁶⁹ APCo. I Libro Protocolo de Bienes y Rentas de la Fábrica. Pág. 79.

²⁷⁰ GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel: *El Concejo de Carmona a fines de la Edad Media (1464-1523)*. Diputación Provincial de Sevilla. Sevilla, 1973. Págs. 113-115.

²⁷¹ CARMONA GARCÍA. Juan Ignacio: *El Sistema de hospitalidad pública en la Sevilla del Antiguo Régimen*. Diputación Provincial de Sevilla. Sevilla, 1979. Pág. 55.

Su funcionamiento dependía de las limosnas públicas y privadas que recibía, contando con una persona que vivía en él y que supervisaba su funcionamiento. En la documentación éste aparece designado con el calificativo de “santero del hospital”. Es el caso de Juan de Osuna en el año 1695²⁷².

Según Tomás López²⁷³, este hospital contaba con una capilla y unas dependencias para la labor asistencial situadas sobre una casa anexa a dicha capilla y adquirida por la Hermandad a Blas García Ordóñez en la segunda mitad del siglo XVII²⁷⁴. En un principio la imagen de la titular, Ntra. Sra. de los Remedios, era venerada en un altar propiedad de la Cofradía, situado en el Templo Parroquial (Inventario Parroquial de 1680) y que estaba alumbrado por una lámpara. Dicho altar sería trasladado después desde la Parroquia a su ermita según consta por otro Inventario de Bienes del año 1699.

Sabemos que existía una lámpara de plata, hoy desaparecida, en la Capilla de los Remedios, fechada en el siglo XVII y con la inscripción “*Dio de limosna esta lámpara a Ntra. Sra. de los Remedios de El Coronil D. Gaspar Adrián Martínez, hijo del Maestre de Campo, Gaspar Martínez y de Dña. María de Andino. Año 1682*”.²⁷⁵ Y que con anterioridad por el Testamento de Pedro Isidro Roldán, vecino de El Coronil, fechado el día 13 de abril de 1679, éste dotó con seis arrobas de aceite al año a esta Cofradía con el fin de alumbrar la imagen de su titular. Dicha donación se impuso sobre todos los bienes de sus herederos.²⁷⁶ Ello nos indica que debió de existir otra lámpara con anterioridad a la donada por D. Gaspar Adrián.

Finalmente, y como principal acto de culto, esta Cofradía realizaba una procesión por los hermanos el día de la Asunción de Ntra. Sra. (15 agosto), ingresando por este acto de culto la Fábrica cinco reales en concepto de ciriales y capa. Así, tenemos constatada dicha procesión por las fuentes los siguientes años:

- Año 1671: (III Lib. Ent., p. 4).
- Año 1672: (III Lib. Ent., p. 22 vta.).
- Año 1673: (III Lib. Ent., p. 36).
- Año 1674: (III Lib. Ent., p. 60 vta.).
- Año 1676: (III Lib. Ent., p. 89).
- Año 1677: (III Lib. Ent., p. 117).
- Y año 1678: (III Lib. Ent., p. 136).

Además en el año 1699 procesionó en dos ocasiones: el día 2 de marzo²⁷⁷ en que se trasladó a su ermita y hospital la imagen de Ntra. Sra. acompañada por sus hermanos, y el día de su festividad, el propio día 15 de agosto²⁷⁸. En estas dos ocasiones ingresó más la Fabrica que en los anteriores, al corresponderle siete y ocho reales respectivamente.

²⁷² APCo. IV Lib. Ent., p. 125. Año 1695.

²⁷³ LÓPEZ, Tomás: *Diccionario Geográfico de Andalucía*. Ob. cit. Pág. 61.

²⁷⁴ APCo. Libro Protocolo de Capellanías. Págs. 202-207.

²⁷⁵ RUIZ PÉREZ, Antonio: *Historia de la Villa de El Coronil*. Ob. cit. Pág. 332. Tomada del *Catálogo Arqueológico y Artístico de la Provincia de Sevilla*. Tomo II. Diputación Provincial de Sevilla. Sevilla, 1940. Pág. 366.

²⁷⁶ APCo. I y II Libro Protocolo de Bienes y Rentas de la Fábrica. Págs. 88 y 148 respectivamente.

²⁷⁷ APCo. IV Lib. Ent., p. 222 vta.

²⁷⁸ APCo. IV Lib. Ent., p. 229 vta.

De todas formas, la Cofradía de los Remedios siempre contó con pocos bienes a diferencia de otras existentes en la Villa. Así, según un documento conservado en el Archivo del Palacio Arzobispal se nos dice que en el siglo XVIII cuando se reparten los bienes de los Jesuitas del Convento de Ntra. Sra. de Morón por orden superior, el Mayordomo del Hospital de la Cofradía de los Remedios de El Coronil solicita, que al estar esta Cofradía tan pobre en ornamentos y alhajas para el culto a la Sra. y actividades de caridad, se le diesen algunos de estos bienes²⁷⁹. Por otro documento de este Archivo se nos informa de un conflicto ocurrido entre esta Cofradía y las del Nazareno y del Rosario sobre el lugar que debían ocupar por antigüedad en las procesiones generales celebradas en la Villa, al negarse a asistir a éstas con el estandarte de la Corporación el Mayordomo de la Cofradía de los Remedios, Juan Gutiérrez Fontiveros, a pesar de estar obligado a ello. Dicha situación se mantuvo desde la Fiesta de San Marcos a la del Corpus Christi donde asistían todos los estandartes de las diferentes Cofradías existentes en la Villa. En vista de ello, el Arzobispado dio comisión al cura párroco D. Alonso de Ortega Camacho para que procediera con carta de anatema contra éste y la excomunión mayor si en cuatro días no cambia de opinión. Al final sería apresado y se le impondrá una pena de cien reales de vellón por su liberación, más los costos de esta causa,²⁸⁰ zanjándose con ello este problema.

6) Asociación de Pastores de Ntra. Sra. de la Salud.

No sería tampoco una Cofradía sino una asociación de devotos, por lo tanto sin Regla establecida y con una organización y funcionamiento diferente a las que los son. De hecho nunca aparece designada en las fuentes como tal Cofradía. Las primeras noticias que tenemos y que hacen referencia a esta fiesta corresponden a 1677. Se celebraba a finales de agosto o principios de septiembre por los hermanos pastores, por lo que es posible que se tratase de una asociación religiosa seglar de tipo profesional al nombrar como hermanos sólo a los pastores de la Villa.

En el año 1678 hubo una procesión de la Señora desde la Ermita de San Sebastián, lugar donde parece que tenían establecida su sede o se encontraba la imagen de su advocación titular, Ntra. Sra. de la Salud. Para la celebración de dicho acto religioso contaban con licencia eclesiástica traída desde Sevilla, es decir proporcionada por la autoridades eclesiásticas del Arzobispado Hispalense, procesión que volvería a repetirse desde 1694 en adelante.

También conocemos que ingresó la Fábrica por cada fiesta celebrada por estos pastores la cantidad de cinco reales hasta 1687, variando luego esta cantidad entre ocho y diez reales en concepto de ciriales, capa e incensario. En esta fiesta se oficiaba una misa cantada, que en concreto en 1693 fue celebrada por el Vicebeneficiado D. Juan Calero Sarsuela. Incluso conocemos que en el año 1695 se diría un sermón. De esta manera, tenemos constancia de la celebración de dicha fiesta en los siguientes años:

- 28 agosto 1677: (III Lib. Ent., p. 117 vta.).
- 4 septiembre 1678: (III Lib. Ent., p. 139).

²⁷⁹ AGASe. Sección III: Justicia-Ordinario. Legajo 3367 B (Jesuitas).

²⁸⁰ AGASe. Sección III: Justicia-Ordinario. Autos y Expedientes de la Clase Quinta: Colecturía. Legajo 2714 (1655-1758). Documento fechado el día 4 de junio de 1676.

- 21 septiembre 1681: (III Lib. Ent., p. 191 vta.).
- 23 agosto 1682: (III Lib. Ent., p. 194).
- 19 agosto 1685: (III Lib. Ent., p. 203).
- 31 agosto 1687: (III Lib. Ent., p. 206 vta.).
- 15 agosto 1693: (IV Lib. Ent., p. 94).
- 22 agosto 1694. (IV Lib. Ent., p. 112 vta.).
- 20 agosto 1695: (IV Lib. Ent., p. 129 vta.).
- 19 agosto 1696: (IV Lib. Ent., p. 151-151 vta.).
- 22 agosto 1700: (IV Lib. Ent., p. 248).

- COFRADÍAS DE SEMANA SANTA:

7) *Cofradía de la Veracruz*²⁸¹:

De todas las Cofradías denominadas con el título de la Veracruz, es la de Sevilla la más antigua, fundada en 1448, pero la mayoría de las existentes en otros pueblos y ciudades corresponden al siglo XVI, como ocurre con la de El Coronil, cuyas primeras Reglas datan de 1544. Este hecho hace que se convierta en la Cofradía más antigua existente en la Villa y la única de todas las comprendidas en este trabajo que aún hoy se mantiene con vida. Esto suele ser muy frecuente en muchos otros pueblos en los que la Cofradía de la Veracruz, siempre es la más antigua de todas las existentes. Estas Cofradías que daban culto a la verdadera cruz, fueron las primeras que mostraron a flagelantes o hermanos de sangre con cuya actuación de flagelarse las desnudas espaldas querían mostrar la sangre y el dolor sufrido por Cristo con motivo de su crucifixión²⁸². Solían hacer estación de penitencia la noche del Jueves al Viernes Santo. Además de los hermanos de sangre o disciplinantes, otros portaban cirios. Eran los hermanos de luz. En el siglo XVI se convirtieron en Hermandades de Penitencia y, además de realizar este acto durante la Semana Santa, también atendían las necesidades espirituales y temporales de sus hermanos. Su nombre proviene del culto a la Veracruz o “*Lignum Crucis*” como verdadera reliquia de la Cruz de Cristo.

Desde su origen, la Cofradía coronileña ha tenido su sede en una ermita de su propiedad fechada a principios del siglo XV y que fue donada por el Cabildo Municipal junto con las tierras colindantes de uso comunal y unos olivares, que se convertirán en su principal fuente de ingresos. Posteriormente, debido a que El Coronil fue azotado por una grave epidemia de peste en el año 1600, se tuvieron que llevar a cabo medidas de vigilancia de sus calles tanto de día como de noche, incluso tapiar las puertas que daban al campo para evitar entradas clandestinas de infectados. Sin embargo las fiebres entraron en el pueblo manteniéndose en él durante tres meses. Por ello en 1601, se instaló junto a esta ermita un hospital para los afectados por las epidemias, ya que su situación extramuros la hacía ideal para evitar contactos entre estos enfermos y los vecinos sanos del pueblo. Incluso se obligó a los que llegaban a la Villa que trajeran certificados del lugar de donde procedían, firmados por las autoridades públicas, para

²⁸¹ Para ella contamos con una apreciable documentación que se ha conservado en el Archivo de esta Hermandad. Es el caso de un Libro de Cuentas, Cabildos e Inventarios de la Cofradía de la Veracruz. Siglos XVII y XVIII. También podemos acudir al Informe del profesor D. Antonio Miguel Bernal sobre la propiedad de la Casa-Hermandad de la Veracruz. Año 1995, conservado por la Hermandad y a la obra: RUIZ PÉREZ, Antonio: “Las Cofradías de Semana Santa de El Coronil. La Hermandad de la Veracruz”. En *Actas del III Congreso Nacional de Cofradías de Semana Santa*. Ob. cit. Págs. 769-781.

²⁸² SÁNCHEZ HERRERO, José. *Historia de la Iglesia de Sevilla*. Ob. cit. Capítulo VIII. Pág. 277.

dejarlos entrar en el pueblo si estos lugares no estaban contagiados. También estaba prohibida la entrada de mercancías sin control sanitario, estableciéndose diez días de cárcel a los vecinos que no respetaran dichas medidas. Estos controles se repetirán en 1637 y 1648 con un resultado muy bueno pues impidieron la entrada de las pestes en el pueblo²⁸³.

Muchos de estos enfermos que fueron atendidos en todos estos años en dicho hospital fallecieron por lo que se enterraron en sus aledaños. De ahí que contemos con numerosas referencias a continuos arreglos en los muros que cercaban el camposanto, como en 1687 en que fueron pagados sus gastos a partes iguales entre la Cofradía y el casero que cuidaba de esta ermita, llamado D. Juan Apolinario, o la petición de los Hermanos Mayores de la Cofradía de la Veracruz al Municipio alegando que por haberse usado su Ermita como enfermería y haber recibido daños sus puertas y el encalado, solicitaban limosnas para repararlas, petición que fue aceptada²⁸⁴. También se les dio dinero por cercar con dos tapias de tierra y cal la tierra donde se enterraban a los muertos de peste junto a la Ermita de la Veracruz. Todo esto fue pagado por el Mayordomo de los bienes propios del Cabildo Municipal. Igualmente sabemos que se libran al Convento de San Pablo de la Breña diez ducados de limosnas por asistir en la enfermería un fraile de este convento donde se nos dice que éste trabaja mucho²⁸⁵, o los 17.575 Mrs. pagados por solar en ladrillo, blanquear y reparar la Ermita usada como hospital para los heridos de landre y cercar el sitio donde se entierran los muertos²⁸⁶.

Con el tiempo, pero ya a finales del siglo XVII, se instaló en esta ermita una comunidad de Carmelitas Descalzos que ya tenían su sede en el pueblo, estando instalados en la propia Plaza Pública de la Villa desde 1680. Para ello contaron con el permiso del Arzobispo D. Jaime de Palafox y Cardona quien visitó personalmente El Coronil el día 1 de mayo de 1687 a fin de comprobar si el pueblo tenía posibilidades de mantener una comunidad religiosa de carácter mendicante, y así hacer efectivo el testamento de Don Miguel Martín Pescador que donó 24.000 ducados a esta Orden y su casa de la Plaza Pública de la Villa para que se instalara en ella dicha Comunidad. Convencido de ello, facultó a Fray Rodrigo de San José, Provincial de la Orden, a fundar dicho convento, otorgándole licencia el día 1 de enero de 1688 y contando con la autorización del Sr. de la Villa, el Duque de Medinaceli, D. Juan Francisco Tomás de la Cerda.²⁸⁷

Posteriormente y ante la consolidación de esta fundación, los frailes Carmelitas intentaron ampliar su Convento pero como era muy difícil hacerlo en este lugar, rodeado de numerosas casas y en pleno centro de la Villa, entablaron relaciones con la Cofradía de la Veracruz, donde con el permiso del Cabildo Municipal se instalaron, denominándose éste como Convento Carmelita del Santo Ángel San Miguel. Allí levantarían la actual ermita labrando una capilla en la nave mayor para el Cristo de la Veracruz y obligándose los religiosos a asistir a todos sus cultos y predicar gratuitamente en las funciones con las que esta Cofradía honraba a su titular. También atenderán el hospital que junto a ella existía y mantendrán siempre encendida un lámpara que poseía esta Cofradía ante sus titulares. Para sufragar dicho gasto, la

²⁸³ RUIZ PÉREZ, Antonio: *Historia de la Villa de El Coronil*. Ob. cit. Pág. 141

²⁸⁴ AMCo. Actas Capitulares. Legajo II (1600-1614). Sesión 12 de julio de 1601. Págs. 28-28 vta.

²⁸⁵ AMCo. Actas Capitulares. Legajo II (1600-1614). Sesión 13 de julio de 1601. Pág. 29 vta..

²⁸⁶ AMCo. Actas Capitulares. Legajo II (1600-1614). Sesión 15 de abril de 1602. Pág. 39.

²⁸⁷ RUIZ PÉREZ, Antonio: *Historia de la Villa de El Coronil*. Ob. cit. Pág. 146.

Cofradía de la Veracruz cedió a la Comunidad Carmelita los tributos sobre algunas casas de la Villa que ésta poseía. Sin embargo, todo esto se daría ya a comienzos del siglo XVIII, pues hasta el día 4 de enero de 1711 no tomaron posesión los religiosos de dicha ermita. No obstante, ya vemos al Prior del Convento en 1692, el Padre Fray Felipe de Santa Teresa, pidiendo licencia para permutar unos bienes que posee el Convento por unas tierras lindantes con la ermita de la Veracruz, con la idea de dar espacio suficiente a la nueva fundación que en ella se quiere instalar.

“El Ldo. Pedro García de Fuentes, clérigo de Menores Órdenes, vecino de El Coronil y capellán perpetuo de la Capellanía que fundó en esta Villa Juan de Fuentes, dice que esta Capellanía tiene en esta Villa a las espaldas de la Ermita de la Veracruz un cercado de tierra, y en ella algunos pies de olivos que no se arrienda y que es arrendada en cantidad muy corta, por lo que sería de utilidad a la Capellanía darla a tributo perpetuo que con esa segura venta.

Se pide licencia para ello, se pregone, se aprecie primero su valor y rematen en el mayor, y que el capellán pueda dar escrituras de éstas a las personas que se rematasen. Se aprecia en 117 ducados y medio de principal que a renta le pertenecía cada año 65 reales y a tributo perpetuo.

Tiene 83 pies de olivos que repuntan en aranzada y cuarta de olivar a precio de 50 ducados la aranzada que montan 62 ducados y medio y tres aranzadas menos cuarta de tierra calma, a precio de 20 ducados cada una. Monta 55 ducados que son los 117 ducados y medio en que se han apreciado.

Se pregonan. Luego hay otra apreciación en 160 ducados que son una fanega de tierra calma en diez ducados y dos aranzadas de olivar a 75 ducados cada aranzada.

Joseph de la Cruz, Provisor de San Juan Bautista de los Carmelitas Descalzos, da licencia al Padre Fray Felipe de Santa Teresa, Prior del Convento de la Villa de El Coronil para que pueda permutar de los bienes raíces que posee el Convento todo lo necesario para que equivalga a un pedazo de olivar que está en la Villa de El Coronil, linde con la Ermita de la Veracruz y que es necesaria para dar sitio suficiente al dicho Convento que se pretende labrar en este lugar.

En 1 de agosto de 1693 el Doctor D. Joseph Bayas, Procurador y Vicario General de Sevilla y su Arzobispado, otorga la licencia para que el capellán de esta Capellanía pueda hacer la permuta con el Prior del Convento del Arcángel San Miguel de los Carmelitas Descalzos de El Coronil.”²⁸⁸

Tal como hemos señalado, sus primitivas Reglas fueron aprobadas en 1544, aunque se renovaron en 1694 en virtud de comisión del Sr. Provisor del Arzobispado. Ninguna de ellas se ha conservado y sabemos de su existencia por datos indirectos que aluden a éstas en relación a las fiestas a las que estaba obligada la Cofradía. Su escudo estaba formado por una cruz verde, y en la documentación siempre se le nombra como Cofradía de la Santa Veracruz, no poseyendo ningún otro título.

Su Junta de Oficiales la formaban doce miembros designados todos como Hermanos Mayores, aunque cada uno de ellos realizaría alguna función específica como secretario, mayordomo, diputados y colectores, siendo su rector el cura párroco de la Villa. Su mandato era anual. Conservamos un Libro de Actas fechado en 1665 que nos informa de lo tratado en 126 reuniones ocurridas entre 1665 y 1731, la mayoría celebradas en el mes de Mayo, coincidiendo con la festividad del día de la Cruz, o bien

²⁸⁸ AGASe. Sección III: Justicia-Ordinario: Autos y Expedientes de la Clase Tercera: Capellanías. Legajo 3024 (1674-1799). Documento fechado el 4 de marzo de 1692.

en marzo para tratar de los preparativos para los actos de la Semana Santa. Estos cabildos se celebraban en su propia ermita. Así lo indican las fuentes: “*Los Hermanos Mayores de la Cofradía de la Santa Vera Cruz de esta Villa juntos en su santa casa como lo han de uso y costumbre...*”. En ellas se elegían los nuevos oficiales, se repartían los meses en que cada uno de estos oficiales, según sus Reglas, pediría limosna por las calles de la Villa, se arrendarían sus olivares, se aprobaban su cuentas o se nombraba al casero que atendía la ermita. La Cofradía la formaban tanto hombres como mujeres, aunque sólo los hombres podían ocupar cargo de oficiales en ésta, y entre sus obligaciones estaba la de participar en sus cultos, auxiliar a los afectados por las epidemias y alojados en el hospital anexo, y ayudar a los necesitados con limosnas, aunque esto último no sería muy frecuente por sus escasos recursos.

La Cofradía de la Veracruz estaba obligada a celebrar los siguientes actos de culto: una fiesta al Patriarca Señor San José, donde se predicaba un sermón y en ocasiones se sacaba en procesión al santo, lanzándose cohetes en su víspera, unos actos cuaresmales consistentes en adornar e iluminar la cruz que poseía la Hermandad. Esto ocurría desde el Miércoles de Ceniza y en todos los domingos de Cuaresma. En la Semana Santa, el Domingo de Ramos los hermanos hacían una procesión de ramos y hasta 1671 también sabemos que se predicaba, conociéndose el nombre del fraile que lo hizo en 1669, llamado Fray Jacinto de Acevedo. El Jueves Santo se levantaba un Monumento para el Santísimo en su ermita, al igual que se hacía en la Parroquia. Éste era de madera y se adornaba con seis tallas, tres frontales de tela y numerosas velas. Sin embargo, la principal obligación de la Hermandad era el sermón que se predicaba, seguido de la procesión del Santo Cristo en la tarde noche del Jueves Santo. Desde que se instalaron los frailes Carmelitas en su sede serían ellos los que realizarían dichos sermones.

Con respecto a la Salida Procesional, se trataba de una procesión de disciplinantes o hermanos de sangre que junto a hermanos de luz que portaban cirios acompañaban unas andas sostenidas por horquillas con las sagradas imágenes titulares, la del Santo Cristo de la Veracruz, la Virgen de la Soledad y San Juan Evangelista. Los cofrades vestían túnica de nazareno de color blanco con el escudo de la Hermandad (la cruz verde) sobre ella, y capirotos de lienzo blanco. En su mayoría se alquilaban a la propia Cofradía, lo que constituía una de sus fuentes de ingresos, ascendiendo a diez reales el precio de alquiler de cada túnica en el año 1700. La imagen del Crucificado, portada por cuatro hermanos, vestía una túnica o faldilla y su cruz se adornaba con un sudario de lienzo bordado con hilo encarnado y flecos de seda roja. Lo alumbraban unos faroles y sus faldones eran de tafetán negro.

Las andas de la Virgen contaban con un palio de terciopelo negro sostenido por seis varales plateados, llevando Nuestra Señora de la Soledad unas toallas de estopilla en sus manos y un manto también de terciopelo negro, mientras que dos faroles la alumbraban. En otras andas les acompañaba la imagen de San Juan. En dicha procesión también portaban los hermanos otras insignias y objetos como eran el estandarte de la Cofradía, una manguilla, los gobiernos, unos incensarios, ciriales, una campanilla con la que se pedía limosna y una canastilla donde se recogía la cera.

No siempre se llevó a cabo la procesión, pues la Cofradía sufrió cierta decadencia económica que le imposibilitaron llevar a cabo este acto. Así, desde 1680 o incluso antes, hasta 1686 es seguro que no lo hubo, pues no aparecen estos gastos en sus

cuentas, pero sí a partir de 1686. De hecho, sabemos que en la Semana Santa de 1685, procesionó en lugar del Cristo de la Veracruz el Santo Cristo de la Columna que se veneraba en la Parroquia. Es la única vez que tenemos constancia de ello, saliendo dicha procesión el 19 de abril de 1685, Jueves Santo. En cambio, contamos con las siguientes fechas y años en los que si está constatada dicha Salida Procesional del Cristo de la Veracruz que son los siguientes, obteniendo la Fábrica cinco reales como ingreso en concepto del uso de la capa (tres reales), y de los ciriales (dos reales). Y a partir de 1693, ocho reales por dichos conceptos.

- 14 – abril – 1672: (III Lib. Ent., p. 17 vta.).
- 30 – marzo – 1673: (III Lib. Ent., p. 29).
- 22 – marzo – 1674: (III Lib. Ent., p. 52).
- 12 – abril – 1675: (III Lib. Ent., p. 72 vta.).
- 15 – abril – 1677: (III Lib. Ent., p. 101).
- 7 – abril – 1678: (III Lib. Ent., p. 126).
- 29 – marzo – 1679: (III Lib. Ent., p. 155 vta.). Este año salió desde la Santa Veracruz. Esta alusión puede indicarnos que normalmente salía desde la Parroquia, aunque no está claro.
- Año 1686: (III Lib. Ent., p. 204).
- 27 – marzo – 1687: (III Lib. Ent., p. 205).
- 15 – abril – 1688: (III Lib. Ent., p. 207).
- Año 1693: (IV Lib. Ent., p. 92 vta.).
- Año 1694: (IV Lib. Ent., p. 100 vta.).
- Año 1695: (IV Lib. Ent., p. 125 vta.).
- Año 1696: (IV Lib. Ent., p. 147).
- Año 1697: (IV Lib. Ent., p. 160).
- Año 1699: (IV Lib. Ent., p. 223 vta.).
- Año 1700: (IV Lib. Ent., p. 242).

Otros actos a los que les obligaban las Reglas era la celebración de la Fiesta de la Invención de la Cruz (3 mayo) con una Eucaristía cantada con sermón y la salida en procesión de la Santa Cruz que poseía la Cofradía, durante la cual se tiraban cohetes y repicaban las campanas de su capilla. En relación a esta Fiesta, la Fábrica obtenía también cinco reales por su celebración, cantidad que pasó a ser de ocho reales a partir de 1693 y en concepto de ciriales (cuatro reales), capa (tres reales) e incensario (un real). Se celebraba en el Templo Parroquial, según nos dicen las fuentes, para los años 1693 y siguientes, pero ya en el año 1700 se indica que dicha fiesta era celebrada en el propio Convento de la Villa. Tenemos constancia de su celebración, siempre el día 3 de mayo, salvo en 1679 que fue el día 7, en los siguientes años:

- 1672: (III Lib. Ent., p. 18).
- 1673: (III Lib. Ent., p. 29 vta.).
- 1674: (III Lib. Ent., p. 56).
- 1675: (III Lib. Ent., p. 72 vta.).
- 1677: (III Lib. Ent., p. 101 vta.).
- 1678: (III Lib. Ent., p. 127).
- 1679: (III Lib. Ent., p. 163).
- 1682: (III Lib. Ent., p. 193).
- 1693: (IV Lib. Ent., p. 92 vta.).
- 1694: (IV Lib. Ent., p. 101).

- 1695: (IV Lib. Ent., p. 126).
- 1697: (IV Lib. Ent., p. 160).
- 1699: (IV Lib. Ent., p. 224).
- y 1700: (IV Lib. Ent., p. 243 vta.).

Igualmente celebraban misas por los hermanos difuntos o por plantar nuevos olivares en sus tierras. También conocemos que por donaciones de bienes debidas a devotos, la Cofradía estaba obligada a cumplir con lo establecido por estos donantes, si quería seguir disfrutando de dichos bienes. Es el caso de los nueve reales impuestos sobre una aranzada de olivar en el Pago de Montellano fijados por Dña. María Sánchez a cambio de una misa cantada el día de San Andrés²⁸⁹, o la celebración de una Fiesta en honor a la Purísima en 1675 de la que no se tienen más datos. También en dos ocasiones aparecen sus hermanos celebrando la fiesta de la Candelaria, en concreto el día 2 de febrero de 1677²⁹⁰, celebración por la que igualmente cobró la Fábrica cinco reales, mientras que en el 2 de febrero de 1672 sus hermanos pagaron una procesión con la imagen de la Virgen que salió desde la Ermita de la Veracruz y llegó hasta la Parroquia²⁹¹.

Con respecto a la economía de esta Cofradía sus principales ingresos consistían en las rentas obtenidas por el arriendo de bienes inmuebles, tanto rústicos como urbanos de su propiedad. Se trata de tierras y olivares y de unas casas repartidas por las calles de la Villa, aunque era frecuente que se dieran problemas de falta de pagos por sus arrendatarios. También tenemos ingresos por limosnas de luminarias, el porte de insignias e imágenes en la procesión, el alquiler de túnicas de nazareno, etc., dándose una media de 200 reales anuales en los ingresos obtenidos por celebrar su Salida Procesional. También había ingresos por la entrada de nuevos hermanos, por testamentos, aunque la media de estas donaciones era inferior a los 20 reales, la venta de trigo, sin conocerse si éste lo obtenía de sus tierras o por otra vía (limosnas, etc.), y el renuevo de la cera vieja.

Un capítulo importante de estos ingresos eran las limosnas que sus Hermanos Mayores recogían cada mes por las calles del pueblo con la demanda o bacinilla todos los domingos y días festivos del año, o se recogían en el plato durante la Cuaresma, el Domingo de Ramos y sobre todo el Jueves Santo, tanto en la misa como en la procesión por el cofrade que portaba la campanilla.

Finalmente estarían los ingresos obtenidos por herencias y la venta de bienes propiedad de la Hermandad, siendo frecuentes las donaciones. Así conocemos como Isabel Pérez, que al parecer murió en la enfermería de los apestados en 1649, dio unos manteles a la Santa Veracruz, según testimonio del Mayordomo²⁹², o D. Juan Cepadilla, vecino de Sevilla, quien donó a la Virgen de la Soledad una corona de 26 pesos de plata en 1669, Doña Ana de Reyna que donó una saya de tafetán doble según consta en su inventario de bienes fechado el 25 de mayo de 1681, y D. Miguel Martín Pescador que donó un vestido para la Virgen de tafetán doble mientras su hermana dio un jubón de

²⁸⁹ APCo. II Libro de Cuentas y de Visitas de la Fábrica. Mandato del año 1672. Págs. 349-351 vta.

²⁹⁰ APCo. III Lib. Ent., p. 100 vta. Año 1677.

²⁹¹ APCo. III Lib. Ent., p. 15 vta. Año 1672.

²⁹² AGASe. Sección III: Justicia-Ordinario. Autos y expedientes de la Clase Primera: Asuntos Civiles. Legajo 3110 (1628-1802). Año 1652.

raso con ramos y flores para el Niño que porta San José. Igualmente, se hicieron rifas, rifándose en 1669 unas medias de seda y en 1700 un pollo.

En cuanto a sus gastos, estos fueron en pagar la cera para sus cultos, los sermones a los predicadores, los derechos parroquiales, la compra o mejoras en los propios bienes de la Cofradía, y las obras llevadas a cabo en la capilla y sus dependencias, y en menor medida la compra de cohetes, el aceite para la lámpara que alumbraba continuamente al Cristo, los honorarios pagados a escribanos y notarios por certificaciones de sus cuentas, etc. El principal gasto fue el de la cera, necesitando comprar la Cofradía una media de 30 o 35 libras de cera blanca anuales para los actos de cultos, las procesiones y el Monumento de Semana Santa, y en segundo lugar los derechos parroquiales por asistencia del clero parroquial, etc. Destaca el hecho de que el gasto en sermones sea pequeño por estar obligados a ello los religiosos Carmelitas instalados en la Ermita de la Veracruz. También la Cofradía gastaba en celebrar misas en sufragio de las almas de los hermanos difuntos, pagar los derechos de la Visita del Sr. Visitador, a los monaguillos que repicaban las campanas, a los que ayudaban a vestir las imágenes y montar los pasos, y las limosnas entregadas a los hermanos necesitados. Igualmente gastaba la Hermandad en adquirir nuevos bienes o insignias, o arreglar los que poseía y que formarían su patrimonio. Es el caso del arreglo de cinco faroles que iluminaban las andas, realizados en Utrera en 1700 con un coste de 32 reales.

En definitiva podemos concluir que la Cofradía de la Veracruz tuvo una evolución económica muy desigual con periodos de crisis como fueron los años 80 del siglo XVII y otros de superavit como los comprendidos entre 1690 y 1700. Según la Visita Pastoral de 1699²⁹³ llevada a cabo a la Villa de El Coronil, esta Cofradía tenía una renta anual de 185 reales que obtenía de arrendar unos olivares que le pertenecían y de las limosnas que recibía. En este momento era su Mayordomo Gaspar de Ávila, siendo alcanzadas sus cuentas en 120 reales y un maravedí.

Tenemos constancia de que la Cofradía de la Veracruz dispuso de los siguientes bienes inmuebles:

- Varias casas en las calles de la Villa. Así poseía dos casas en el siglo XVII arrendadas a Dña. María de Fuentes, y otras tres situadas en la Calle Real arrendadas una en 1659 a D. Fernando Chacón, médico de la Villa, y su esposa Dña. Bernabela de Castro,²⁹⁴ por doce reales al año, otra a D. Pedro Bernal por 20 reales anuales, y otra por igual renta a los herederos de Dña. María Romana. Además de una casa en la Callejuela de Magro (hoy Calle Almagro) también con una renta de 20 reales anuales.

Como vemos todas se encontraban en calles próximas a su sede. Sin embargo, los numerosos problemas derivados del cobro de estas rentas parece que influyeron en que la Cofradía cediese dichos derechos al Convento de los Carmelitas, pues no vuelven a aparecer en los inventarios de bienes posteriores a 1692, y en cambio sí las propiedades rústicas. Dicha cesión se hizo a cambio de que dicha Comunidad sufragara los gastos de mantener siempre encendida la lámpara

²⁹³ AGASe. Sección II: Gobierno. Libros de Visitas. Legajo 1343 (1694-1700). El Coronil, Mandato del 8 al 13 de septiembre de 1699.

²⁹⁴ APCo. II Libro Protocolo de Bienes y Rentas de la Fábrica. Págs. 122-122 vta.

que iluminaba a sus titulares, según nos indica el profesor D. Antonio Miguel Bernal²⁹⁵.

En cuanto a los bienes rústicos, esta Cofradía poseía algo más de tres aranzadas y tres cuartas que son los siguientes, según un inventario en poder de esta Cofradía fechado el día 3 de mayo de 1725, y aunque correspondan al siglo XVIII nos pueden dar una idea de sus cuáles eran sus propiedades:

- Una aranzada de olivar, antes de tierra calma (año 1675) en el Pago de la Fresnadilla, linde con olivares de la Capellanía de Catalina Gómez y del Patronato de D. Juan Roldán Puerto.
- Tres cuartas de aranzada de olivar en el Pago de la Villa, linde con el camino de Morón y con olivares del Patronato de D. Juan Roldán Puerto que paga una Memoria de Misas por María Sánchez²⁹⁶.
- Una aranzada de olivar en el Pago de Montellano, linde con olivares de las Capellanías de Bartolomé García de Castilla, del capellán D. Juan Calero Sarsuela, y Dña. Mariana de la Fuente y Daza, además de con el padrón del Término de Morón de la Frontera.²⁹⁷
- Otra aranzada de olivar en el Pago de Montellano linde con el citado padrón y con olivares de la Cofradía de Ntra. Sra. del Rosario y de Sebastián de Padilla Vázquez.²⁹⁸
- Dos trozos de olivar repartidos entre la Motilla Baja y el Pago de Montellano que pagaban su renta de forma conjunta el día de San Miguel de cada año, teniendo su arrendatario la obligación de ararlos año y vez y de limpiarlos según es uso y costumbre hacerlo.

Algunas de estas propiedades terminarían pasando a propiedad del Convento de Carmelitas Descalzos con cuya Comunidad se encontraba muy vinculada esta Cofradía. Normalmente todas estas tierras se arrendaban por un periodo de tres años continuos con una renta variable que iba de los 15, 16, 18, etc. ducados anuales a los 200, 185, 175, 160, etc. reales de vellón. Aunque estas rentas fueron el principal ingreso de la Cofradía, también hubo años muy malos como 1697 en el que las propias fuentes lo indican *“los olivos han sido estériles”*.

También disponemos de algunos datos que nos informan de cómo fueron sus relaciones con otras Cofradías de la Villa. Así, en 1669 prestaron la imagen titular de Ntra. Sra. a los hermanos de la Cofradía de la Soledad que carecían de una imagen propia para que procesionaran con ella en la salida del Santo Entierro el Viernes Santo por la tarde. A cambio, éstos ofrecieron cera para sus cultos, en un momento de gran precariedad económica para la Cofradía de la Veracruz. La situación era tan crítica que les llevará a solicitar dicha cera a la Hermandad de Jesús Nazareno por no tener con qué adquirirla. Otro caso constatado es el de la ayuda conjunta que las Hermandades de la Veracruz y de Jesús Nazareno realizaron a la Cofradía de la Virgen de la Soledad, consistente en la entrega de aceite para la lámpara que iluminaba a dicha imagen. Y

²⁹⁵ Según un documento que guarda su archivo de este autor.

²⁹⁶ APCo. I y II Libro Protocolo de Bienes y Rentas de la Fábrica. Págs. 83-83 vta. y 125-126 vta.

²⁹⁷ APCo. I y II Libro Protocolo de Bienes y Rentas de la Fábrica. Págs. 75 y 107-108 respectivamente y Libro Protocolo de Capellanías. Págs. 349-355 vta.

²⁹⁸ APCo. I y II Libro Protocolo de Bienes y Rentas de la Fábrica. Págs. 75 y 107-108 respectivamente y Libro Protocolo de Capellanías. Págs. 349-355 vta.

finalmente, tenemos un documento conservado en el Archivo del Palacio Arzobispal de Sevilla que nos informa de cómo se creó un conflicto con la Orden Tercera de San Francisco en cuanto a la presidencia del Corpus Christi de 1692 y que nos dice lo siguiente:

“En El Coronil en 9 de agosto de 1692, dice Miguel Pérez de Xerez, Mayordomo de la Veracruz que todas las Cofradías menos la del Santísimo Sacramento acuden con su estandarte a las procesiones generales y particulares que se celebran en la Parroquia y ha visto que siempre preside a todas ellas la de la Veracruz, sin que haya visto contradicción alguna, salvo el Corpus pasado de este mismo año que saliendo la procesión y las representaciones de las Cofradías con sus estandartes, todas en su sitio según su antigüedad, y la Veracruz en la presidencia, salieron los hermanos de la Orden Tercera de esta Villa con su estandarte y con violencia quitaron la presidencia a los de la Veracruz, y así estuvieron hasta que la procesión regresó a la Parroquia, algo que éste nunca había visto, pues la Orden nunca ha salido hasta ahora en más de 40 años que se fundó en la Villa.

El Ministro de la Orden Tercera de Nuestro Señor San Francisco, D. Bartolomé Ramírez dice que ésta debe presidir en las procesiones y otros actos públicos a la Veracruz y a las otras, por la posesión de esta presidencia por no ser Cofradía sino Orden fundada por San Francisco y aprobadas por muchos Pontífices con grandes privilegios, por ser de superior calidad y considerarse comunidad eclesiástica, al gozar sus individuos de los privilegios concedidos a los eclesiásticos. También ocurrió esto porque fue la primera vez que salió esta Orden en la Procesión del Corpus”²⁹⁹.

Pocos datos disponemos para conocer el patrimonio artístico de la Cofradía de la Veracruz en los siglos XVI y XVII. Sin embargo, las fuentes conservadas nos han permitido saber que la Cofradía poseía en su ermita varios altares, pues junto al Altar Mayor había dos altares colaterales. El primero posee seis lienzos con las imágenes de los cuatro Evangelistas y dos ángeles, así como con el tema de la Última Cena. En este altar se veneraba la Santa Cruz dorada a la que daba culto la Cofradía. En los otros altares estarían el Cristo de la Veracruz y el Patriarca San José. Delante del Altar Mayor existía una barandilla de madera torneada. La ermita contaba también con un púlpito de madera y algunos bancos para servir de asiento a los hermanos, alumbrándose con dos lámparas.

La principal imagen de esta Corporación era la del Crucificado, de la que tenía dos hechuras, una que se guardaba en la Sacristía y otra colocada en un altar en la ermita que era el que procesionaba y que fue restaurado en 1699 en su policromía con un coste de 87 reales, sin que sepamos si éste es el que hoy posee la Hermandad, una magnífica talla atribuida a la Escuela Montañesina. La imagen disponía de unas potencias de plata repujada del siglo XVII con rayos lisos y ondulados y remates de lises, adquiridas en 1699 en Sevilla por 154 reales. La imagen de la Virgen de la Soledad, hoy conocida como de los Dolores, es del siglo XVI y de autor desconocido, habiendo sufrido varias restauraciones por autores como Francisco Buiza, José Ordóñez y Francisco Berlanga. La actual imagen de San Juan es contemporánea, por lo que de la primitiva talla de éste y de la de San José con el Niño se ignoran sus paraderos.

²⁹⁹ AGASe. Sección III: Justicia-Ordinario. Autos y Expedientes de la Clase Sexta: Hermandades. Legajo 130 (1573-1885). Documento fechado el día 9 de agosto de 1692.

Otros bienes de los que disponía la Cofradía en esta época, según los inventarios conservados correspondientes a los años 1667, 1681, 1686, 1699, 1710 y 1725, son los siguientes:

- Una manguilla de tafetán doble verde con galón de oro con su asta y remate de una cruz de metal adquirida en 1687 por 120 reales.
- Los velos para los diferentes altares de la ermita, en tafetán y seda.
- Mantel y frontales para los altares, y vestidos para las imágenes, destacando sobre todo varios vestidos de la Virgen, entre los que tenemos uno de damasco morado, otro de tafetán negro, otro de damasco pardo, etc., además de otros elementos litúrgicos: casullas, amitos, estolas, paños de cálices, etc.
- Dos gobiernos de madera, cuatro candelabros de madera, dos atriles, una mesa y una cruz teñida en color verde con una toalla de lienzo bordada que era la usada en la procesión el día de la Cruz, dos arcas para la ropa y el dinero y alhajas de la Cofradía y una canastilla para recoger la cera.
- Un cáliz y una patena de plata, unos ciriales, unos incensarios, dos campanillas, una de metal y otra de plata, un plato grande dorado para pedir limosnas, un rosario de cuentas de azabache engarzado en plata, etc.

Por último, tenemos que decir que ésta disponía de un archivo donde se guardaba el primitivo Libro de Reglas de la Cofradía de 1544, y su renovación de 1694, un Libro de Registro de Hermanos, un Libro de Cuentas, Cabildos e Inventarios, con documentación que abarca desde 1665 a 1731 y que es el que se ha conservado y nos ha permitido ofrecer toda esta información sobre la Hermandad de la Veracruz.

8) Cofradía de Ntro. Padre Jesús Nazareno³⁰⁰:

Fue fundada en el primer tercio del siglo XVII, según referencias que aluden a su existencia. Así, sabemos que en 1620 se instaló en la Ermita de los Santos Mártires, construida por esta época, con fondos del Cabildo Municipal obtenidos con la venta de propios y con donaciones de los vecinos³⁰¹. Sin embargo, esta no alcanzó su máximo esplendor hasta la segunda mitad del siglo XVII, perteneciendo a ella las familias más pudientes de El Coronil y controlando incluso la propia ermita donde tenía su sede, que pasó a llamarse Ermita de Ntro. Padre Jesús Nazareno³⁰². Aquí permaneció hasta que fue derruida dicha capilla en 1836 por arruinarse sus cimientos a causa de la costumbre de realizar numerosos enterramientos en su subsuelo, pasando desde entonces a la Parroquia, donde hoy está su imagen, aunque la Hermandad desapareció en los años 70 del siglo XX. De hecho, la última salida procesional registrada en los Libros Parroquiales fue en 1960, pues contamos con un contrato firmado por esta Hermandad con la Banda de Música de Santa María la Blanca de la localidad sevillana de Los Palacios, fechado el día 26 de marzo de 1960. Hoy sólo algunos antiguos hermanos y hermanas se encargan del cuidado del altar y del nazareno, obra del siglo XVIII.

³⁰⁰ Para su estudio hemos utilizado además de las fuentes parroquiales la siguiente obra: RUIZ PÉREZ, Antonio: "La Hermandad de Nuestro Padre Jesús Nazareno". En *Nazarenos de Sevilla*, obra dirigida por SÁNCHEZ HERRERO, José, RODA PEÑA, José y GARCÍA DE LA CONCHA DELGADO, Federico. Edit. Tartessos. Sevilla, 1997. Págs. 195-205.

³⁰¹ RUIZ PÉREZ, Antonio: *Historia de la Villa de El Coronil*. Ob. cit. Pág. 147.

³⁰² APCo. Libro de acuerdos e inventarios de la Hermandad de Ntro. Padre Jesús Nazareno. Legajo II. Año 1800. Inventario del 7 de abril de 1865 (hoy desaparecido). Éste trataba sobre el paso de la propiedad de la Capilla del Santo a la Hermandad de Jesús.

Sus Reglas han desaparecido, aunque a decir verdad éstas serían tardías, pues en un inventario que posee la Hermandad se informa que se aprobaron en 1789, y sólo hay referencias a algunos de sus artículos en la documentación conservada, aunque ésta es moderna. Esto no indica que antes no existiera la Cofradía, pero carecía de Reglas, de ahí los Mandatos del Arzobispo para que los copiaran de otras Hermandades de otras Villas para que estuvieran reguladas jurídicamente³⁰³.

Desde el punto de vista de su organización interna, sabemos que su Junta de Gobierno tenía un carácter anual y sólo la formaban varones, aunque esta Hermandad poseyera también hermanas. Ésta estaba constituida por un mayordomo, un fiscal o celador, un secretario y dos muñidores, quienes tras ser elegidos juraban desempeñar con celo y fidelidad lo dispuesto en las Reglas. También recogían éstos limosnas por las calles de la Villa. Todos serían llamados en conjunto como Hermanos Mayores como en otras cofradías coronileñas. Los muñidores avisaban a los hermanos de las reuniones o cabildos que iban a celebrarse, del cobro de luminarias y de recoger limosnas durante la Cuaresma. En las reuniones se tratarían diferentes asuntos como eran la elección de nuevos cargos, el estado de cuentas y los actos a celebrar durante la Semana Santa o en el tiempo de la Cuaresma en honor al Nazareno. Por ello uno de estos cabildos se celebraría precisamente en un momento cercano en el tiempo a dicha Cuaresma.

Sus fines eran el fomento del culto al Señor Jesucristo en sus Misterios Dolorosos y a inducir al amor fraternal entre los cofrades. Así, sus Reglas establecían un sermón de Pasión que debía ser predicado el Viernes Santo de madrugada y a continuación la procesión por las calles de la Villa con la imagen del Nazareno, acto que está constatado ya desde 1639. De hecho conocemos las siguientes fechas en que salió la procesión de Jesús Nazareno, obteniendo la Fábrica cinco reales por este acto, hasta el año 1687, en concepto del uso por ésta de los ciriales y por revestirse el Preste con una capa. A partir de 1693 dicha cantidad pasó a ocho reales al incluirse también aquí el uso de incensarios. Estas fechas fueron las siguientes:

- Año 1639: (I Lib. Ent., p. 23 vta.).
- Año 1640: (I Lib. Ent., p. 26 vta.).
- 15-abril-1672: (III Lib. Ent., p. 17 vta.).
- 31-marzo-1673: (III Lib. Ent., p. 29).
- 23-marzo-1674: (III Lib. Ent., p. 52 vta.).
- 12-abril-1675: (III Lib. Ent., p. 72 vta.).
- 16-abril-1677: (III Lib. Ent., p. 101).
- 8-abril-1678: (III Lib. Ent., p. 126 vta.).
- 30-marzo-1679: (III Lib. Ent., p. 155 vta.).
- 20-abril-1685: (III Lib. Ent., p. 202 vta.).
- Año 1686: (III Lib. Ent., p. 204).
- 28-marzo-1687: (III Lib. Ent., p. 205).
- Año 1688: (III Lib. Ent., p. 207).
- Año 1693: (IV Lib. Ent., p. 92 vta.).

³⁰³ AGASe. Sección II: Gobierno. Libros de Visitas. Legajo 1343 (1694-1700). El Coronil 8 al 13 de septiembre de 1699.

- Año 1694³⁰⁴: (IV Lib. Ent., p. 100 vta.).
- Año 1695: (IV Lib. Ent., p. 125 vta.).
- Año 1696: (IV Lib. Ent., p. 147).
- Año 1697: (IV Lib. Ent., p. 160).
- Año 1699: (IV Lib. Ent., p. 223 vta.).
- Año 1700: (IV Lib. Ent., p. 242).

Tanto los años de 1678 como 1679 se nos indica que su procesión salió desde la Ermita de San Sebastián, lo que posiblemente fuera lo usual. Los nazarenos vestían túnica de color morado.

La Hermandad del Nazareno estaba también obligada a celebrar regularmente la Fiesta de San Roque³⁰⁵. Esto se debe a una contraprestación por haber sido acogida en la Ermita de los Santos Mártires, donde estableció su sede. También participaba la Hermandad en las salidas procesionales de otras Cofradías de la Villa y en la Procesión del Corpus Christi, y realizaba actos benéfico-asistenciales como las misas en sufragio de las almas de los hermanos difuntos.

Desde el punto de vista económico, su base eran las limosnas. Así se indica en la Visita Pastoral del año 1699: “*Cofradía del Sr. Nazareno. Se compone de limosnas. Tiene obligación de una Fiesta del Señor San Roque y una Cofradía de Semana Santa. Mayordomo: Rodrigo Curado. Alcanza la Cofradía en 615 reales y 15 maravedíes*”³⁰⁶. También recibía limosnas por donantes particulares, por el acompañamiento a entierros, por prestar túnicas de nazarenos para su Salida Procesional, cantidades que hay que unir a otras fuentes de ingresos como eran las cuotas de entradas o asientos de nuevos hermanos, la venta de la cera vieja usada, la celebración de rifas, etc. Eran los muñidores quienes recogían las limosnas por las calles de la Villa durante la Cuaresma o en un plato, establecido expresamente para ello, durante la Semana Santa, especialmente el Jueves Santo.

En cuanto a sus gastos destacan los relativos al culto: derechos parroquiales, misas de difuntos, pago al organista, y sobre todo el pago al predicador cuaresmal para el sermón. También estaban los gastos en material fungible como cera, libros en blanco para la administración de la Cofradía, aceite para la lámpara que tenía siempre encendida ante la imagen del Nazareno, y los gastos en arreglos o compras de bienes para incrementar o mejorar su patrimonio: telas, alhajas, insignias, etc., incluido el arreglo de la Capilla de los Mártires.

Sabemos que esta Hermandad dispuso de unas tierras compuestas por una aranzada y cuarta de olivar entregadas por D. Sebastián de Padilla, y por las que la Cofradía debía celebrar dos misas, una el día de San José y otra el día de San Juan Bautista³⁰⁷. Éstas eran arrendadas al mejor postor por un tiempo variable. También poseía algunas fincas urbanas como las casas habitadas por D. José Arcos Reina, D. Diego Mondaza y D. Juan Morato, de las que tenía escrituras según el Inventario

³⁰⁴ Por estas fuentes sabemos que el domingo día 30 de mayo de 1694 obtuvo la Fábrica tres reales por el incensario y el vestuario que sirvieron en una misa cantada que dijo en este día el Sr. Beneficiado en la Ermita de San Sebastián por todos los hermanos de esta Cofradía de Jesús Nazareno.

³⁰⁵ AGASe. Sección II: Gobierno: Libros de Visita. Legajo 1343 (1694-1700). Visita del 8 al 13 de 1699.

³⁰⁶ AGASe. Sección II: Gobierno: Libros de Visita. Legajo 1343 (1694-1700). Visita del 8 al 13 de 1699.

³⁰⁷ APCo. II Libro de Memorias. Págs. 291-291 vta.

Parroquial del 4 de mayo de 1862, pero que desconocemos si ya las disfrutaba en el siglo XVII.

Hoy sólo se conserva en la Parroquia el Libro de Acuerdos e Inventarios de esta Hermandad de Nuestro Padre Jesús Nazareno, fechado el día 17 de abril de 1865, y otros inventarios parroquiales del siglo XIX, pues toda la documentación que poseía la Hermandad desapareció al ausentarse de la Villa su secretario Don Rafael Vidal Iglesias, ignorándose el paradero de todos estos documentos, la mayoría correspondientes al siglo XVIII y XIX.

Un último apunte de la gran devoción existente en El Coronil por la imagen titular de esta Cofradía y a modo de ejemplo fue la dotación de seis arrobas de aceite por el Testamento de Pedro Isidro Roldán, fechado el día 13 de abril de 1679 para la lámpara que alumbraba a este Nazareno.

9) *Cofradía del Santo Entierro o de la Soledad:*

El origen de esta Cofradía se daría en el siglo XVII. Ésta tiene su sede en la Parroquia y parece ser que es la misma Cofradía del Santo Entierro de Cristo que comenzó a denominarse de la Soledad a finales del XVII, probablemente por la salida procesional de una imagen de la dolorosa tras la de Cristo yacente. De hecho, es en 1693 cuando aparece por primera vez designada como de la Soledad, nombre que se intercala en las fuentes con el del Santo Entierro (año 1696) para finalmente designarse como Cofradía de Ntra. Sra. de la Soledad.

Poco sabemos de ella. Así, a través de la Visita Pastoral de 1699³⁰⁸ conocemos que esta Cofradía vivía de limosnas, teniendo como principal actividad la Procesión del Viernes Santo por la tarde. Su Mayordomo en dicho año era Antonio de Lara, siendo alcanzadas sus cuentas en 467 reales y diez maravedíes.

De las procesiones que ésta celebró y que tenemos constatadas en las fuentes, registrándose todas ellas en razón al ingreso que suponía para la Fábrica el uso de la capa y de ciriales, éstas aparecen desde el año 1688, aunque probablemente se dieron muchos años antes. Las fechas conocidas en las que se dio dicha procesión fueron las siguientes:

- 15 – abril – 1672: (III Lib. Ent., p. 17 vta.).
- 31 – marzo – 1673: (III Lib. Ent., p. 29).
- 23 – marzo – 1674: (III Lib. Ent., p. 27 vta.).
- 12 – abril – 1675: (III Lib. Ent., p. 72 vta.).
- 16 – abril – 1677: (III Lib. Ent., p. 101).
- 8 – abril – 1678: (III Lib. Ent., p. 126 vta.).
- 31 – marzo – 1679: (III Lib. Ent., p. 155 vta.).
- 20 – marzo – 1685: (III Lib. Ent., p. 202 vta.).
- Año 1686: (III Lib. Ent., p. 204).
- 28 – marzo – 1687: (III Lib. Ent., p. 205).
- Año 1688: (III Lib. Ent., p. 207).

³⁰⁸ AGASe. Sección II: Gobierno. Libros de Visitas. Legajo 1343 (1694-1700). El Coronil, Mandato del 8 al 13 de septiembre de 1699.

- Año 1693: (IV Lib. Ent., p. 92 vta.).
- Año 1694: (IV Lib. Ent., p. 100 vta.).
- Año 1695: (IV Lib. Ent., p. 125 vta.).
- Año 1696: (IV Lib. Ent., p. 147).
- Año 1697: (IV Lib. Ent., p. 160).
- Año 1700: (IV Lib. Ent., p. 242).

Por ellas obtuvo la Fábrica cinco reales hasta el año 1687, y desde 1693 su coste ascendió a ocho reales. Sólo sabemos que no se celebró dicha procesión el año de 1699 por causa de una fuerte lluvia, no ingresando nada por ello la Fábrica³⁰⁹.

- COFRADÍA DE LAS ÁNIMAS BENDITAS DEL PURGATORIO:

La devoción a las almas de los difuntos es muy antigua en la tradición cristiana, aunque las Cofradías que tienen a éstas como su advocación titular no suelen aparecer hasta la segunda mitad del siglo XVI, tras el Concilio de Trento, teniendo un gran auge desde entonces hasta que entran en decadencia en el XVIII, por lo que normalmente se unieron a las Sacramentales. Parece ser que era esta Cofradía la segunda más antigua de la Villa tras la Veracruz, tal como veremos más adelante.³¹⁰

Estas Cofradías enterraban a los hermanos difuntos, rezando por sus almas y oficiaban misas y aniversarios por todos los difuntos en general y de sus hermanos en particular, normalmente para solventar el problema de que los herederos, en múltiples ocasiones se desentendían de las mandas testamentarias o últimas voluntades de aquellos. Esta Cofradía tenía su sede en el Templo Parroquial de Ntra. Sra. de Consolación de la Villa, donde disponía incluso de un altar de su propiedad en el que aparecía una escena con las torturas y martirios que sufrían las almas en el Purgatorio. Éste debió levantarse después de 1674, año en el que sabemos que la Cofradía decidió hacer un altar en el interior del Templo Parroquial para uso de la Hermandad, señalándose como lugar más apropiado uno donde se daba culto por esta época a San Francisco, por ser muchos los hermanos con los que contaba la Cofradía de las Ánimas en esta fecha, en concreto 72 cofrades. De esta manera, la imagen de San Francisco pasaría a otro altar vacío existente en la Parroquia junto a la Capilla Bautismal, y por lo tanto sin que ésta tuviese que gastar nada en su ubicación. Esta información queda recogida en el siguiente texto:

“La Cofradía de las Ánimas Benditas del Purgatorio desta Iglesia ha determinado hacer una capilla para el servicio y culto de la Cofradía. Quiere hacer un altar en la dicha Iglesia en la parte que se le señale para labrarlo y tenerlo con todo culto y en él juntarse a sus festividades, y esto le es útil a la Iglesia [...] Se da licencia para ello sin que tenga derecho alguno adquirido. El sitio donde quieren los hermanos es un altar donde al presente está colocado San Francisco y en la Iglesia hay otro altar desocupado donde puede ponerse el santo sin coste alguno en sitio linde con la Capilla del Baptisterio, porque arrimándose a ella los hermanos tapan por aquella parte el

³⁰⁹ APCo. IV Lib. Ent., p. 223 vta. Año 1699.

³¹⁰ AGASe. Sección III: Justicia-Ordinario. Autos y Expedientes de la Clase Sexta: Hermandades. Legajo 130 (1573-1885). El Coronil, año 1601.

*hastial de la calle y tiene la Hermandad 72 hermanos de número y todos han de gozar de ella. De todas formas el cura decidirá el lugar adecuado para ello.”*³¹¹

En cuanto a sus actos de culto, por las fuentes sabemos que sus hermanos celebraban de una a varias fiestas anuales, por cada una de las cuales cobraba la Fábrica cinco reales, en concepto del uso de capa por el sacerdote (tres reales) y de ciriales (dos reales), a los que en ocasiones se añadía el doble (dos reales), es decir, el toque a difunto de la campana de la Iglesia. Esto siempre en el mes de noviembre por celebrarse en este mes su fiesta principal por todos los difuntos. Dichas ceremonias se oficiaban en la Parroquia de la Villa. Desde 1675 el coste por doblar las campanas pasó de dos a cuatro reales, mientras que a partir de 1694 cualquiera de sus celebraciones suponen 19 reales de ingresos para la Fábrica, al incluir ocho reales por el toque de la esquila adquirida por la Parroquia, dos reales por el doble, otros dos por el incensario, tres reales por la capa y cuatro reales por los ciriales, según Mandato y tasación de Visita del año 1695. Entre los actos celebrados por ésta tenemos, además del aniversario por las ánimas, una misa con su vigilia, el sermón, la procesión y un novenario, agrupándose todos estos actos con el nombre de Honras por las Ánimas desde 1697. Conocemos sólo un caso de la persona que se encargó de predicar el sermón en noviembre de 1671. Se trata de Fray Juan de Angulo, perteneciente al Convento del Valle de Sevilla.

Tenemos constatadas en las fuentes las siguientes celebraciones llevadas a cabo por esta Cofradía y el día concreto en que se realizaron:

- 24 mayo 1671: (III Lib. Ent., p. 2).
- 8 noviembre 1671: (III Lib. Ent., p. 5).
- 12 junio 1672: (III Lib. Ent., p. 20).
- 6 noviembre 1672: (III Lib. Ent., p. 27).
- 28 noviembre 1673: (III Lib. Ent., p. 33).
- 7 enero 1674: (III Lib. Ent., p. 47).
- 20 mayo 1674: (III Lib. Ent., p. 56).
- 11 noviembre 1674: (III Lib. Ent., p. 62 vta.).
- 9 junio 1675: (III Lib. Ent., p. 73).
- 10 noviembre 1675: (III Lib. Ent., p. 76 vta.).
- 31 mayo 1676: (III Lib. Ent., p. 86).
- 7 junio 1676: (III Lib. Ent., p. 86).
- 8 noviembre 1676: (III Lib. Ent., p. 94).
- 13 junio 1677: (III Lib. Ent., p. 106).
- 21 noviembre 1677: (III Lib. Ent., p. 119).
- 5 junio 1678: (III Lib. Ent., p. 131).
- 13 noviembre 1678: (III Lib. Ent., p. 147 vta.).
- 12 noviembre 1679: (III Lib. Ent., p. 181).
- 20 junio 1694: (IV Lib. Ent., p. 104).
- noviembre 1694: (IV Lib. Ent., p. 117 vta.).
- 12 junio 1695: (IV Lib. Ent., p. 126 vta.).
- 18 noviembre 1695: (IV Lib. Ent., p. 134 vta.).
- 8 julio 1696: (IV Lib. Ent., p. 150 vta.).
- 11 febrero 1697: (IV Lib. Ent., p. 159).
- 3 noviembre 1697: (IV Lib. Ent., p. 187).

³¹¹ AGASe. Sección II: Justicia-Ordinario. Autos y Expedientes de la Clase Quinta: Colecturía. Legajo 2714 (1655-1758). Documento fechado el 15 – Nov – 1674.

- 16 noviembre 1698: (IV Lib. Ent., p. 218 vta. bis).
- 28 junio 1699: (IV Lib. Ent., p. 228).
- 8 noviembre 1699: (IV Lib. Ent., p. 234).
- 20 junio 1700: (IV Lib. Ent., p. 246).
- 7 noviembre 1700: (IV Lib. Ent., p. 250 vta.).

También tenemos constancia de un testamento de un devoto que dejó todos sus bienes para esta Cofradía, costumbre muy extendida en la época, pero debido a un problema con su viuda que demandó bienes de su marido a la Justicia Real, éstos quedaron embargados, interviniendo entonces el Mayordomo de ésta para que se cumpliera dicho testamento en su integridad buscando el bien económico que este testamento reportaría a esta institución. Así, Fernando García, en nombre de esta Cofradía y como su Mayordomo, nos informa que Lucas Fernández fue enterrado en esta Parroquia el día 30 de enero de 1683, y que dejó como heredera del remanente de todos sus bienes a la Cofradía de las Ánimas para que con ellos se dispensen misas, siendo en aquel momento Mayordomo de esta Cofradía D. Fernando Chacón y Diputado Juan de Páez, ambos vecinos. Ofrecemos aquí el texto de este documento aunque no se nos informa en nada de cómo quedó dicho pleito.

Testamento de Lucas Fernández de los Ríos

Vecino del Coronil y natural de la Villa de Espinilla, hijo de Don Pedro Fernández de los Ríos y de Ana de Francés, su legítima mujer, vecinos y naturales de Espinilla, estando enfermo de cuerpo y sano de voluntad y entendimiento hace el siguiente testamento:

- Quiero ser amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en la Iglesia Parroquial (sepultura de Fábrica) que se pague de limosna y acompañen su cuerpo los capellanes que estuviesen ese día en El Coronil y se les pague de limosna, también los religiosos del Convento de San Pablo de la Breña y se les de limosna de 250 reales.
- Que se digan dos misas cantadas, de réquiem y de concepción, por su alma de limosna, una novena de misas cantadas de limosna y 1.100 misas por su alma, de ellas la cuarta parte en la Parroquia y el resto en el Convento de San Francisco de Utrera, y otras en el Convento de Santo Domingo de Utrera, 50 en el Convento de Consolación desa Villa, dos en el Convento de San Francisco de Morón, 100 en el Convento de la Victoria de Morón, y 100 en el de la Merced de Morón, y otras 70 en el del Espíritu Santo y otras 75 rezadas restantes en la Ermita de Jesús Nazareno de Morón.
- A las mandas forzosas, medio real a cada una, de mis bienes y el derecho que a ellos pueden tener.
- A Ntra. Sra. de la Salud 330 reales de mis bienes, a la Cofradía de Jesús Nazareno cinco reales de limosna, a la Cofradía de la Veracruz doce reales, a la Cofradía de Ntra. Sra. de los Remedios 200 reales, a la Cofradía de la Soledad cinco reales y a la Hermandad de los Terceros del Seráfico Padre San Francisco cinco reales.

A continuación aparece una lista de personas a las que otorga unas determinadas cantidades.

Los bienes que posee y sobre los que impone estas mandas son los siguientes:

- Un vestido negro de tafetán doble.
- Tres bueyes.
- Dos bueyecillos.
- Dos vacas preñadas.
- Dos vacas bravas.
- Dos becerros.
- Tres yeguas.
- Un potro de dos años.
- Dos potrillos.
- Un becerro grande.
- Dos burras.
- 42 fanegas de tierra sembrada de trigo.
- 17 fanegas de tierra sembrada de cebada.
- 29 mamones grandes y tres pequeños.

Nombra como albaceas al Ldo. Juan de Mairena Cortés, cura, y a Martín Sánchez de Montesdeoca, vecinos, y les da facultad para vender sus bienes y nombrar por heredera legítima y universal a la Cofradía de las Benditas Ánimas del Purgatorio. Ordena que se digan, con todo lo que le deben sus deudores y los tributos obtenidos de sus bienes, misas por las almas del Purgatorio.

A su viuda, Lucía Pérez, le tocaron por muerte de su marido la mitad de los bienes que quedaron, por ser gananciales y adquiridos en su matrimonio, y como están en el término de Morón, el Escribano Público Galiano y Balbuena, pide que se inventarién³¹².

Otros bienes con los que contaba la Cofradía por los que obtenían rentas fueron una casa en la Calle San Sebastián, adquirida a finales del siglo XVII³¹³ y unas tierras dedicadas a olivar en el Sitio de la Fresnadilla (año 1662) que dan a la vereda del pozo del mismo nombre³¹⁴, según nos indican los Libros de Memorias de Misas y el Libro Protocolo de Capellanías existentes en el Archivo Parroquial.

Como ejemplo de que en las diferentes Visitas Pastorales llevadas a cabo a su Parroquia, los Visitadores vigilaban sus cuentas al igual que hacían con todas las otras Cofradías, podemos ofrecer el siguiente Mandato:

“Después de tomadas las cuentas de la Cofradía de las Ánimas se han suscitado algunos errores, su Merced mandó que el cura vuelva a tener estas cuentas, justificando la data y haciendo pagar los alcances de ésta y demás cofradías, en especial, la resulta de la madera que se compró para la Ermita de Jesús Nazareno que para en poder de Miguel Martín Pescador y para que haga pagar todos los alcances atrasados que constaren de dichas Cofradías y para nombrar un fiscal eclesiástico que sea el superintendente de todas ellas, para que siempre anden con este registro bien

³¹² AGASe. Sección III: Justicia-Ordinario: Autos y Expedientes de la Clase Primera: Asuntos Civiles. Legajo 4458 (1597-1786). Documento fechado el 6 de febrero de 1683.

³¹³ APCo. II Libro de Memorias de Misas. Págs. 88-88 vta.

³¹⁴ APCo. Libro Protocolo de Capellanías. Págs. 337-341.

gobernadas y las que no tuvieran reglas dentro de dos meses acudan a pedir las al Sr. Provisor”.³¹⁵

Finalmente y como indicamos al principio, en relación a su antigüedad, poseemos un texto conservado en el Archivo del Palacio Arzobispal de Sevilla muy interesante relacionado con esta Cofradía y también con otras de la Villa por los datos que nos aporta sobre las antigüedades de todas ellas y a los problemas derivados de ocupar un lugar de preeminencia, unas con respecto a otras, en razón de dicha antigüedad, tema muy frecuente en casi todos los lugares pues daba lugar a pleitos e incluso a duros enfrentamientos entre los Cofrades de unas Corporaciones contra otras, buscando siempre un mayor prestigio público, manifestado en el lugar que ocupaban éstos al acompañar al estandarte que simbolizaba a su Cofradía. También aparecen los nombres de algunas personas que ocupaban el cargo de Mayordomo en algunas de estas Cofradías en ese momento.

De su lectura se desprende que la Parroquia no conservaba las Reglas de estas asociaciones y de ahí que se les pide que escriban sus Reglas y la muestren al Vicebeneficiado Parroquial quien por ellas decida en qué orden deben ir en las celebraciones conjuntas atendiendo a su antigüedad. Se estableció a partir de ellas que por antigüedad el orden sería el siguiente: Veracruz, Ánimas Benditas, Rosario y Remedios. Sin embargo, no contentó esto a la Cofradía de los Remedios que alegó haber perdido su Regla pero que era la más antigua, pues ya desde hacía 50 años, supuestamente 1551, ocupaba ella el lugar de preeminencia entre todas las de la Villa, que tenían más de cien años, lo que les hace suponer un origen en los primeros años del siglo XVI, y también más hermanos que las otras al contar con 250 cofrades, mientras que muchos años después, en 1674, la Cofradía de las Ánimas solo contaba con 72. La respuesta del fundador de la Cofradía de las Ánimas, es decir, que aún estaba vivo, fue que esta Cofradía de los Remedios no tenía esa antigüedad al no tener su Regla confirmada ni aprobada por la jerarquía eclesiástica, que es el momento en el que comienza a considerarse como verdadero origen de una Cofradía. Esto también nos hace suponer que las otras si tendrían sus Reglas aprobadas por la Institución Eclesiástica, sin embargo, sólo la Regla de la Cofradía del Rosario de 1599 nos ha llegado, pues de la de la Veracruz sólo sabemos por la documentación que sus primeras Reglas corresponden a 1544, y nada conocemos de la Cofradía de las Ánimas Benditas cuya fundación al ser colocada según este documento entre ambas Hermandades, la situaría entre los años 1544 y 1599. Como vemos es un documento bastante interesante por toda la información que nos aporta. Por ello lo copiamos íntegro a pie de página³¹⁶.

³¹⁵ APCo. II Libro de Cuentas y de Visitas de la Fábrica. Mandato del Año 1672. Págs. 357-359 vta.

³¹⁶ AGASe. Sección II: Justicia-Ordinario. Autos y Expedientes de la Clase Sexta: Hermandades. Legajo 130 (1573-1885). El Coronil, año 1601. “*Diego García Moreno, Mayordomo y Síndico Intituidor de la Cofradía de las Ánimas Benditas del Purgatorio, vecino del Coronil, dice que en esta Villa no se guarda el orden que se ha de tener en razón a antigüedad, así las nuevas cofradías van atrás de las que son más antiguas, habiendo escándalo y no hay quien lo remedie.*

Manda comisión al Ldo. Pedro Gutiérrez, cura, para que ponga orden y haga guardar y cumplir el orden por su antigüedad. Pide que vea las Reglas destas y por ellas se vea la antigüedad.

El Ldo. Pedro Gutiérrez, Vicebeneficiado y cura, Juez de comisión por el Sr. Provisor de Sevilla, manda so pena de excomunión mayor a Diego García Moreno, Mayordomo de las Benditas Ánimas, y a Antón García Nieto, Mayordomo de la Santa Vera Cruz, y a Miguel Pérez de Xerez, Mayordomo de Ntra. Sra. del Rosario y a Marcos Santos, Mayordomo de Ntra. Sra. de los Remedios, y a los Mayordomos que fuesen de las Cofradías desta Villa, que escriban ante mi las Reglas de sus Cofradías para ver por ellas la antigüedad que se ha de tener cada Cofradía para el tiempo en que han de salir a las procesiones y dar orden como convenga para que salgan por su orden. En El Coronil a 1 de abril de 1601.

Se manda por notario notificando a los Mayordomos de todas. En 7 de abril de 1601 se vio por el cura las Reglas de las Cofradías de la Vera Cruz y de las Benditas Ánimas y Ntra. Sra. del Rosario. Así, la de la Vera Cruz vaya al principio de las procesiones, luego delante la de las Benditas Ánimas, y luego delante la de Ntra. Sra. del Rosario, y delante de todas estas tres, la Cofradía de los Remedios. Se notifica esto a los Hermanos Mayores y Mayordomos para que guarden un orden.

El Mayordomo de la Cofradía de los Remedios apelará ante el Sr. Provisor. Y dice que ésta es más antigua que las otras y que hacía 50 años ocupaba ese lugar pero que la Regla se ha perdido y ahora ocupa el lugar invertido al que siempre ha tenido.

El fundador de la Cofradía de las Ánimas dice que los Remedios no tienen antigüedad ni regla confirmada ni aprobada por el Ordinario, pues ésta se cuenta desde el día de su aprobación.

Los Alcaldes Mayores de los Remedios dicen que son la más antigua de todas y siempre fueron detrás de todas las Cofradías de más de cien años, de más hermanos en cantidad de 250. Se piden testigos a María Santos de esa antigüedad. Al no tener Reglas aprobadas o conservadas no se puede decir la antigüedad que tiene la Cofradía de los Remedios con fundamento y porque los testigos que presenta no tienen la edad que pretende probar tal antigüedad.”

ANEXOS

ANEXO A

RELACIÓN DE PERSONAS QUE HAN RECIBIDO EL SACRAMENTO DE LA CONFIRMACIÓN EN LAS DISTINTAS CEREMONIAS CELEBRADAS EN LA PARROQUIA DE EL CORONIL EN EL PERIODO ESTUDIADO

1) Catálogo y memoria de los niños que se confirmaron en la Iglesia de Ntra. Sra. de Consolación de esta Villa del Coronil en sábado, 14 días del mes de diciembre, año de 1596, los cuales confirmó el Señor Obispo D. Miguel, Obispo de Islandia³¹⁷.

PERSONA CONFIRMADA	PADRES	PADRINOS
Antonio	Rodrigo Martín Valiente e Inés López	Juan Vázquez (clérigo)
Juan	Juan García del Mármol y Juana Martín “la Morena”	Juan [----] (clérigo)
Diego	Juan Fernández y María Ximénez	Diego Gutiérrez (clérigo)
Juan	Cristóbal García y María Domínguez	Diego Gutiérrez (clérigo)
Alonso	Juan Gutiérrez Benítez e Isabel Ruiz	Francisco Ramírez (escribano)
Domingo	Cristóbal García y María Domínguez	Diego Gutiérrez (clérigo)
Juan	Ana (esclava de Bonilla)	Ldo. Pedro Gutiérrez (cura)
Juan	Juan de Espinal (barbero)	Francisco García (clérigo)
Cristóbal	Juan de Espinal (barbero)	Francisco García (clérigo)
Francisca	Juan de Espinal (barbero)	Francisco García (clérigo)
Beatriz	Antón Conde y Beatriz Quebrada	Antón Delgado (sacristán)
Francisco	Rodrigo Martín Valiente e Inés López	Juan Vázquez (clérigo)
Bernardo	Felipe Fernández y Leonor Gómez	Diego Gutiérrez (clérigo)
Juan	Isidro Martín y Marina Ramírez	Juan Casado
Diego	Isidro Martín y Marina Ramírez	Juan Casado
Martín	Sebastián de Baena y Ana de Alcocer	Juan González
Cristóbal	Juan Romero	Ldo. Pedro Gutiérrez (cura)
Ana	Juan Romero	Ldo. Pedro Gutiérrez (cura)
María	Juan Romero	Ldo. Pedro Gutiérrez (cura)
Antón	Antón Pérez	Benito Martín Lozano y Ldo. Pedro Gutiérrez (cura)
Isabel	Pedro de Cabrera y María Ortiz	Francisco Ramírez (escribano)
Antonio	Esclavo de la viuda de Bonilla	Ldo. Pedro Gutiérrez (cura)
Lorenzo	Juan Rodríguez y María Ortiz	Diego Gutiérrez
Catalina	Juan de Alcocer y Leonor Ximénes	Juan de Lucena (Alguacil Mayor)
Juan	Juan García y Francisca Díaz	Diego Gutiérrez (clérigo)
Miguel	Domingo Alonso y Catalina Hernández	Ldo. Pedro Gutiérrez (cura)
Antón	Antón Hurtado y María González	Ldo. Vega
Inés	Francisco Adame e Inés Díaz	Ldo. Vega
Ana	Benito Fernández y Juana García	Juan Vázquez (clérigo)
Ana	Juan Ximénez y Ana Gómez	Juan de Lucena
María	Juan Ximénez y Ana Gómez	Juan de Bonilla
Francisca	Francisco Real y Catalina Domínguez	Diego Gutiérrez (clérigo)

³¹⁷ Este documento se encuentra al final del Libro III de Bautismos.

María	Diego Fernández Malaver y Ana Sánchez	Juan de Lucena
Marina	Pedro González y Catalina Blanca	Juan de Lucena
Damiana	Esclava de la Perulera	Ldo. Vega
Juana	Juan Rodríguez	Juan González
Alonso	Alonso Mateos e Isabel Márquez	Juan de Alcores
María	Alonso Martín y Ana García	Pedro Álvarez de la Fuente
Bernabé de Cobos	Benito López y Catalina Zafra	Pedro Álvarez de la Fuente
Dña. Inés	Juan García de Castilla y Dña. Ana	Juan Vázquez
Inés	Criada de Dña. Juana	Juan Vázquez
Victoria	Criada de Dña. Juana	Juan Vázquez
Francisco	Cristóbal García y María Domínguez	Diego Pérez
Ana de Alcocer	Juan García Romana y Leonor Domínguez	Diego Pérez
Pedro Fernández Guarda	[---]	Juan González
Isabel	Miguel García	Francisco de la Rocha
María	Fernando Martín Cintado y Leonor Ramírez	Juan de Navarrete
Luis	Bartolomé Núñez y Lucía Muñoz	Francisco Gutiérrez de Mesa
Antón	Bartolomé Martín y María López	Pedro Álvarez de la Fuente
María	Juan García y Catalina García	Diego García Moreno
Catalina	Juan García y Francisca Díaz	Diego García
Antonia	Diego González Tavares	Ldo. Vega
Leonor	Diego González Tavares	Ldo. Vega
Juana	María Pérez	Juan de Lucena
Juan de Alcaraz	Francisco Alonso y Brígida Martín	Juan de Bonilla
Leonor	Pedro Hernández y María Ximénez	Juan de Lucena el mozo
María	Pedro Hernández y María Ximénez	Juan de Lucena el mozo
Isabel	Juan Alonso y María Hernández	Ldo. Vega
Ana	Pedro Núñez y Leonor García	Diego García Moreno
Inés	Pedro Núñez y Leonor García	Diego García Moreno
Francisco de la Rocha	Vicente Rodríguez y Francisca Macías	Juan de Bonilla
Juana	[---]	Ldo. Pedro Gutiérrez y Juan Vázquez
Bartolomé	[---]	Ldo. Pedro Gutiérrez y Juan Vázquez
Juan	[---]	Ldo. Pedro Gutiérrez y Juan Vázquez
Catalina	[---]	Ldo. Pedro Gutiérrez y Juan Vázquez
Francisco García Cabrera	Gabriel de Cabrera y Ana Mateos	Diego Pérez de Paradas
Leonor	Diego Martín y Leonor Pérez	Juan de Cuadras
Miguel	Martín de Carriaga y Magdalena de Arizmendi	Juan de Cuadras
Elvira	Rodrigo Benítez	Francisco Ximénez Bonilla
Francisco (llamado antes Antón)	Rodrigo Benítez	Cristóbal Martín Lobo el mozo
Isabel	Juan Rodríguez Molina y Teresa González	Sancho Rodríguez
Francisca	Antonio de Villarrubia y María de Santana	Sancho Rodríguez
Gonzalo	Juan García del Mármol y Francisca Ximénez	Juan Vázquez (clérigo)

	de Alcántara	
Alonso	Juan García Moreno y Juana Ortiz	Juan Vázquez (clérigo)
Isabel	Esclava de Benito Martín Lozano	Juan García del Mármol
Lucía	Cristóbal Sánchez de Ribera y Leonor Ximol	Juan García del Mármol
Ana	Cristóbal Sánchez de Ribera y Leonor Ximol	Juan García del Mármol
Gonzalo	Antón Pérez y Catalina Díaz	Juan García del Mármol
Ana	Esclava de Dña. Juana de Paradas	Juan Vázquez (clérigo)
Juana	Esclava de Dña. Juana de Paradas	Juan Vázquez (clérigo)
Isabel	Juan Lobo y Dña. Juana	Juan Vázquez (clérigo)
Juana	Guiteria Domínguez	Juan Vázquez
Catalina	Guiteria Domínguez	Juan Vázquez
Beatriz	Juan García y Ana de Consuegra	Juan de Lucena el mozo
Catalina	Juan de Jerez y Úrsula de Lugones	Juan de Lucena
María	Bartolomé Ximénez y Ana Hernández	Juan de Lucena
Juana	Juan Domínguez y Teresa González	Juan Vázquez
Catalina	Rodrigo Martín y Beatriz Gómez	Juan Vázquez (clérigo)
Francisco	Cristóbal Narváez y Leonor Alonso	Benito Martín Lozano
Marina	Cristóbal Narváez y Leonor Alonso	Benito Martín Lozano
Fernando	Alonso García de Quintos y Beatriz Gómez	Juan Vázquez
Juan	Pascual Santiago y Magdalena Cavajos	Juan de Bonilla
Leonor	María Pérez	Ldo. Pedro Gutiérrez
Ana	Benito Martín Lozano el mozo y Mariana	Juan de Lucena el mozo
Francisco	Luis Martín y Marina Ruiz	Diego Gutiérrez (clérigo)
María	Luis Martín y Marina Ruiz	Diego Gutiérrez (clérigo)
Miguel	Pedro Mateos y Beatriz García	Juan Vázquez
Beatriz	Baltasar Francisco e Isabel de Peña	Juan de Bonilla
Baltasar Francisco	[---]	Ldo. Pedro Gutiérrez
Francisca	Pedro Hernández y Francisca López	Juan Vázquez (clérigo)
Leonor	Juan García Moreno y Juana Ortiz	Benito Martín Lozano
Francisco	Fernando Martín y Juana Sánchez	Juan Vázquez y Diego Gutiérrez (clérigos)
Francisca	Fernando Martín y Juana Sánchez	Juan Vázquez y Diego Gutiérrez (clérigos)
María	Blas Gutiérrez y Catalina Pérez	Diego Gutiérrez (clérigo)
María Isabel	Blas Gutiérrez y Catalina Pérez	Diego Gutiérrez (clérigo)
María	Antón Hurtado y María González	Francisco Ramírez
María	Diego Martín e Isabel de Ojeda	Francisco Ramírez
Francisco Ximénez	Criado de la viuda de Bonilla	Ldo. Pedro Gutiérrez
Inés	Fernando Alonso y Ana Sánchez	Diego Gutiérrez
Marina	Juan García Serrano y Juana González	Juan Vázquez
María	Juan de Ortega Villada y Marina Gil	Marcos de Escobar
Isabel	Juan de Ortega Villada y Marina Gil	Marcos de Escobar
Beatriz	Juan de Ortega Villada y Marina Gil	Marcos de Escobar
María	Francisco de Ribas y María Domínguez	Juan Vázquez
Antón Domínguez	Francisco de Ribas y María Domínguez	Diego Pérez
Benito	Antón Gómez y Agustina Sánchez	Juan Vázquez
Juan	Domingo Martín y Catalina Naranjera	Juan Vázquez
Ana	Juan Rodríguez e Inés Jorge	Benito Martín Lozano
Francisca	Francisco Martín de Salas y María de Aguilar	Diego García Moreno

Isabel	Francisco Martín de Salas y María de Aguilar	Diego García Moreno
Catalina	Isidro Martín y Marina Ramírez	Ldo. Pedro Gutiérrez
Juan	Cristóbal Martín Lobo y Ana Fernández	Juan Vázquez
Bartolomé	Cristóbal Martín Lobo y Ana Fernández	Juan Vázquez
Juan	Juan Cortés y Juana Martín	Diego García Moreno
Leonor	Juan Cortés y Juana Martín	Diego García Moreno
Ana	Juan Gutiérrez e Isabel Ruiz	Francisco Ramírez (escribano)
María	Benito Martín Lozano y Mariana	Francisco Ramírez (escribano)
Juan	Juan Zarco e Isabel Márquez	Ldo. Vega
Isabel	Juan Zarco e Isabel Márquez	Ldo. Vega
María	Francisco Adame e Inés Díaz	Diego Gutiérrez
Francisco	Diego Monje e Isabel Mateos	Juan Vázquez
Juan de Navarrete Lucena	Juan de Lucena y Dña. María Navarrete	Juan González
Alonso García Pizarra	Alonso García Pizarra y Juana Ramírez	Juan de Bonilla
Elvira	Diego Mateos y Francisca Ramírez	Diego García Moreno
Pedro	Pedro de Reina y María Ortiz	Juan Vázquez (clérigo)
María	Pedro de Reina y María Ortiz	Juan Vázquez (clérigo)
Ana	Esclava de Pedro de Reina	Juan Vázquez
Juan	Juan García de Flores y Elvira Núñez	Juan Vázquez (clérigo)
María	Juan García de Flores y Elvira Núñez	Juan Vázquez (clérigo)
Catalina	Juan García de Flores y Elvira Núñez	Juan Vázquez (clérigo)
Juana	Francisco Marín y Ana Merchán	Juan Vázquez (clérigo)
Juan	Juan Vázquez y María Rodríguez Flores (vecinos de Bodonal)	Juan Vázquez
Alonso	Fernando Martín Zintado y Leonor Ramírez	Diego Gutiérrez (clérigo)
Fernando	Fernando Martín Zintado y Leonor Ramírez	Diego Gutiérrez (clérigo)
Isabel	Alonso García de Quintos y Beatriz Gómez	Juan Vázquez
Isabel	Gregorio Ximénez y Ana de Reina	Francisco Ramírez
Juan	Esclavo de Juan Vázquez	Juan Vázquez
Isabel	Francisco Ximénez y María Garrido	Francisco Ramírez
Francisca	Cristóbal Narváez y Leonor Ximénez	Alonso García
Ana	Pedro García Crespo y María López	Juan González (clérigo)
Fernando	Martín Galindo y Catalina Ximénez	Ldo. Pedro Gutiérrez
Alonso	Francisco Adame e Inés Díaz	Francisco García (clérigo)
Alonso	Alonso García Garrido y Lucía Martín	Ldo. Pedro Gutiérrez (cura)
Juan	Alonso García Garrido y Lucía Martín	Ldo. Pedro Gutiérrez (cura)
María	Pedro González Vélez y Catalina Blanca	Ldo. Pedro Gutiérrez
Pedro	Juan Roldán y Francisca Márquez	Ldo. Pedro Gutiérrez (cura)
Francisco	Andrés Moreno y Marina Gallega	Ldo. Vega
Alonso	Alonso Martín Nieto y Lucía de Ortega	Juan de Bonilla
María	Lucía de Horta	Francisco Ramírez
María	Esteban Martín y Beatriz Fernández	Francisco García (clérigo)
Isabel	García Fernández Blanco y Catalina Pérez	Diego García Moreno
María	Fernando Martín Pavón y María Sánchez	Juan Vázquez (clérigo)
Juana	Cristóbal García y Teresa López	Juan Vázquez
Marina	Luisa Fernández (no se conoce el padre)	Juan Vázquez (clérigo)
Isabel	Diego García Moreno y María González	Juan Vázquez (clérigo)

María	Diego García Moreno y María González	Juan Vázquez (clérigo)
Sebastiana	Diego García Moreno y María González	Juan Vázquez (clérigo)
Diego	Diego García Moreno y María González	Juan Vázquez (clérigo)
Juan	Diego García y Juana de Lucena	[---]
Bartolomé	Francisco Martín Núñez y Leonor Gómez	Diego García Moreno
María	Fernán Martín Pavón y Leonor Ramírez	Diego García
Juana	[---] Mateos y Leonor Núñez	Francisco de la Rocha
[---]	Juan Roldán y Francisca Márquez	Pedro Gutiérrez (clérigo)
María	Juan Roldán y Francisca Márquez	Pedro Gutiérrez (clérigo)
Francisco	Juan Roldán y Francisca Márquez	Pedro Gutiérrez (clérigo)
María	Pedro Núñez y Leonor García	Diego García Moreno
Isabel	Cristóbal Martín y Dña. Leonor	Pedro Gutiérrez (clérigo)
Juan Romero	Juan Romero y Catalina Mateos	Francisco de la Rocha
Juan	Rodrigo Díaz y Juana Ximénez	Juan [---]
Isabel	Cristóbal Martín Bravo y Dña. Leonor de Consuegra	Ldo. Pedro Gutiérrez
Juan	[---] Infante y Catalina Fran[---]	Antón Delgado
Francisca	Isabel García (viuda)	Francisco de la Rocha
Cristóbal	Juan Pavón y Beatriz López	Juan Vázquez (clérigo)
Beatriz	Domingo Alonso y María García	Juan García
María	Domingo Alonso y María García	Juan Vázquez (clérigo)
María	Cristóbal González y María de Gálvez	Juan Vázquez (clérigo)
[---]	Martín Ximénez y María Gallega	Juan Vázquez
Juan de Ortega	Alonso Martín Nieto y María García	Antón García Agradano
Catalina	Marcos [---] y Catalina Ruiz	Juan Casado (clérigo) y Mateo (hijo de Juan de Lucena)
Andrés Moreno	Andrés Moreno y Marina Gallega	Cristóbal [---]
Lázaro	Gonzalo Simón y Catalina Núñez	Juan Vázquez
Juana	Francisco Hernández y Aldonza Hernández	Juan de Lucena
Juana	Felipe Fernández y Leonor Gómez	Juan de Bonilla
Esteban	Esteban García y María Fernández	Juan Vázquez
Beatriz	Alonso Martín y Catalina de Bonilla	Juan de Algarín
Juana	Francisco de Ribas y María Domínguez	Pedro Pérez
Catalina	Francisco de Ribas y María Domínguez	Pedro Pérez
Gabriel	Diego González y María Esteban	Ldo. Pedro Gutiérrez
María	[---]	Gonzalo Pérez
Diego	[---]	Gonzalo Pérez
Leonor	[---]	Gonzalo Pérez
Francisca	Francisco Fernández y Aldonza Fernández	Juan de Lucena
Juan	Juan Martín Moreno y María [---]	Juan de [---]
Gracia	Juan de Prados y Catalina López	Esteban García
Inés	Francisco Hernández y Aldonza Hernández	Juan de Lucena
Francisco	Francisco Fernández y Juana de Ávila	Juan de Lucena
Juan	Alonso Martín y Juana de Ávila	Juan de Lucena
Juan	Juan Chillón y Catalina de Reina	Juan Vázquez
Catalina	María Pérez y Pedro Guisado	Pedro Gutiérrez (clérigo)
Mateo	Lucas Martín y Francisca González	Pedro Delgado (sacristán)
[---]	Juan de [---] Pavón y Beatriz López	Benito Martín Lozano
María	Juan de [---] Pavón y Beatriz López	Benito Martín Lozano

Francisca	Fernando Muñoz y María Hernández	Juan de Espinar
María	Juan Martín y Beatriz Cordera	Juan de Espinar
Pedro	Manuel de Ledesma y María López	Antón García Agradano
Fernando	Manuel de Ledesma y María López	Antón García Agradano
Antón	Manuel de Ledesma y María López	Antón García Agradano
Juan	Manuel de Ledesma y María López	Antón García Agradano
María	Diego Martín y Catalina López	Juan Casado
Ana	Juan Casado y Francisco Márquez	Pedro Gutiérrez (clérigo)
Leonor	Pedro Marín y Antona Martín	Benito Martín Lozano
Juan	Pedro Marín y Antona Martín	Juan de Bonilla
[---]	Pedro Marín y Antona Martín	Francisco de la Rocha
[---]	Cristóbal Ruiz e Isabel Ruiz	Juan de Bonilla
Beatriz	Pedro Crespo y Francisca Muñoz	Pedro Gutiérrez
Leonor	Andrés García y María López	Francisco García (clérigo)
Francisca	Hernando Martín y María González	Francisco García (clérigo)
Francisco	Francisco Ximénez Rufano y Marina [---]	Juan de Lucena
Juan	Antón Pérez e Inés González	Benito Martín Lozano
Inés	María Fernández (criada de Benito Martín Lozano)	Pedro Gutiérrez
[---]	Pascual Santiago y Ma[---] Lavajos	Juan de Bonilla
Catalina	Domingo Pérez y Marta Cordera	Pascual Santiago
Ana	Bartolomé Fernández Conde y María Ortiz	Juan de Lucena
Antón	Antón Conde “el Viejo” y Catalina Ximénez	Juan de Bonilla
María	Antonio de Villarrubia y María de Santana	Antón García Agradano
Catalina Gómez	Juan de Azian y María Gómez	Antón García Agradano
Francisco	[---] Caballero e Isabel Ruiz	Manuel de Ledesma
María	[---] Caballero e Isabel Ruiz	Manuel de Ledesma
Pedro	[---] Caballero e Isabel Ruiz	Manuel de Ledesma
Ana	Antón García Nieto y Catalina Vázquez	Manuel de Ledesma
Marta	Juan Martín y Beatriz Cordera	Juan Vázquez
Catalina	Juan Martín y Beatriz Cordera	Juan Vázquez
Francisco	Francisco Ríos y Catalina Ruiz	Juan Vázquez
Pedro Ramírez	Francisco Ramírez (escribano) y Dña. María	Juan de Bonilla
Luisa	Catalina (esclava de Francisco Ramírez)	Juan de Bonilla
Diego	Diego Ruiz y Marina Alonso de Luna	Ldo. Pedro Gutiérrez (cura)
Catalina	Esclava de Francisco Ramírez	Juan de Bonilla
Marcos Rodríguez	Francisco Ximénez Caballero y Juana Rodríguez	Cristóbal Martín Lorca
Diego López	Diego López y María López	Pedro Gutiérrez (clérigo)
Bartolomé	Sebastián López e Inés López	Juan Vázquez
Francisco	Bartolomé García Bravo e Isabel [---]	Juan Vázquez y Pedro (hermano de Francisco)
Francisco Real	Fabián López y Catalina Real	Benito Rodríguez de Fuentes
María	[---] Alonso e Isabel Díaz de Herrera	Miguel García Duque
Cristóbal Fernández	Francisco Fernández y Beatriz Fernández	Juan Vázquez
Alonso Rodríguez	Pedro Rodríguez e Isabel Ruiz	Juan Vázquez
Francisco Quebrado	An[---] y Beatriz Quebrado	Juan Vázquez
Francisco Galindo	Martín Galindo y Juana Francisco	Juan Vázquez
Alonso	Hernán García y Leonor Gómez de Fuentes	Francisco Gutiérrez de Mesa

María de Luna	Pedro Rodríguez y [---]	Gutiérrez
Rodrigo	Juan Nuño Martín y Catalina Ximénez	Rodrigo Martín Valiente
Juan	Pedro de Reina y María de [---]	Pedro de Reina
María	Antón Rey	Miguel Pérez de Jerez
Juan	Juan Santos y Gracia Romero	Marcos Rodríguez
Juan	Francisco Casado y Beatriz García	Pedro Gutiérrez (clérigo)
Juan	Antonio Martín y Mencia Herrera	Marcos Ramírez
Juan	Juan Martín Sierra y María de Herrera	Cristóbal Narváez
Isabel	Diego Díaz y Magdalena Ximénez	Bartolomé García Bravo
Francisco Gutiérrez	(huérfano)	Pedro gutiérrez
Miguel	Juan Simón y Leonor García	Cristóbal Narváez
Miguel García	Miguel Díaz y María [---]	Diego Díaz
Antón	Alonso Martín e Inés de Ávila	Juan de Ávila
Miguel	Francisco Real y Mariana	Diego Gutiérrez (clérigo)
Catalina	Juan Romero y Catalina Mateos	Bartolomé García Bravo
Diego	Juan Rodríguez Polaino y María Ruiz	Juan Vázquez (clérigo)
Juan de Azian	Juan de Azian y María Gómez	Antón Delgado (sacristán)
Diego	Juan de Azian y María Gómez	Antón Delgado (sacristán)
Leonor	Alonso Francisco y Beatriz Gómez	Antón Delgado
María	Esclava de Juan de Lucena	Juan Vázquez (clérigo)
Juan	Juan González y Catalina García	Pedro Gutiérrez
Pedro	Juan García Román y Leonor Domínguez	Francisco Román
Juan Conde	Antón Conde y Beatriz Quebrado	Juan de Bonilla
María	Antón Gómez y Agustina Hernández	Juan de Cabrera
Inés	Miguel Pérez y Catalina de Palma	Juan Vázquez
Catalina	Miguel Ramírez y Catalina Núñez	Antón Delgado
María Pavona	Rodrigo Martín y María Pavona	Juan de Cabrera
Catalina	Diego de Ojeda y María Garrida	Miguel Pérez
Inés	Diego de Vega y María Garrido	Miguel Pérez
Matías	Juan Macías	Juan Rodríguez
Dña. Juana	D. Juan de Villegas y Dña. María Camacho	Pedro Gutiérrez
Luisa	Esclava de D. Juan	Antón Pérez
Gracia	Juan de Reina	Diego García
Catalina	Criada de Juan de Reina	Diego García
María	Benito Rodríguez Nieto	Juan Romero
Pedro Marín	Juan Domínguez y [---] Marín	Francisco Romana
Juan Bautista	Alonso Martín e Inés de Aruza	Miguel Pérez
Juan	Alonso Martín (barbero) y Catalina de Bonilla	Miguel Pérez
Bartolomé	Bartolomé Ruiz y María Gallega	Juan de Cabrera
Bartolomé	Antonio de Villarrubia	Benito Rodríguez Nieto
Antona	Antón Rey y Elvira Pérez	Benito Rodríguez Nieto
Bárbara	Antón Rey y Elvira Pérez	Benito Rodríguez Nieto
Francisco	Rodrigo Pérez y Melgarida Álvarez	Juan de Bonilla
Águeda	Rodrigo Pérez y Melgarida Álvarez	Juan de Bonilla
Juan de Herrera	Juan Martín Rodríguez y María de Herrera	Francisco Romano
Catalina	Alonso Martín (barbero) y Catalina de Bonilla	Miguel Pérez
Sebastián García	Alonso Martín (barbero) y Catalina de Bonilla	Juan Vázquez
Beatriz	Pedro Rodríguez Portugués e Isabel Ruiz	Miguel Pérez

Alonso	Juan Rodríguez Polaino y María Ruiz	Felipe Hernández
Diego	Juan de Ortega y Marina Gil	Felipe Hernández
Isabel	Diego González y María Esteban	Pedro Gutiérrez
Inés	Diego González y María Esteban	Diego García Moreno
María	Gregorio Díaz y Francisca Gómez	Alonso Rodríguez
María	Baltasar Marín y Juana Fernández	Alonso Rodríguez
Andrés	Pedro Martín Pedrosa y Catalina Pérez	Alonso Rodríguez
Juan Mateos	Diego Mateos y Francisca Ramírez	Juan Vázquez
Fernando	Pedro Ximénez y María González	Cristóbal Martín Grabo
Alonso	Hernán Pérez y María Gutiérrez	Juan Vázquez
Leonor María	Francisco Ramírez y Dña. María de Montalbán	Juan Vázquez

2) Confirmaciones celebradas en esta Parroquia de El Coronil el año de 1634.³¹⁸

PERSONA CONFIRMADA	PADRES	PADRINOS
Manuel Díaz	[---]	Cristóbal Pavón
Rodrigo	Francisco Martín de Salas	Gonzalo Mateos
Domingo	Pedro Romero	Andrés Limes
Juan	Francisco Verdejo	Juan Camorán
María	Antón López	Juan López
Francisco de Salas	[---]	Antonio Vallejo
Miguel	Alonso Macías	Esteban Martín
Diego	Francisco Molina	Alonso Mateos
Juan	Bartolomé Romero	Francisco Marín
María	Andrés García	Alonso Rodríguez Tanco
María	Bartolomé García	Sebastián Vázquez
Catalina	Pedro Hernández	Juan Vázquez
Francisco	Agustín de Tapia	Domingo
María	Manuel Díaz	Antonio Vallejo
Juan Rodríguez	Fernando “el Moreno”	Gonzalo Mateos
Gregorio	Gregorio [---]	[---]
María	Pedro Romero	Andrés [---]
Diego	Domingo Alonso	Pedro Cobos
José	[---]	Alonso Benítez
María	Juan Moreno	Alonso Benítez
Gabriel	Juan García del Mármol	Juan García Vázquez
Francisca	Juan Mairena	Fernando
Juan	Juan Casado	Fernando Pérez
Inés	Juan de Hervas	Fernando Pérez
Catalina	Juan de Hervas	Fernando Pérez
Francisco	Pedro Hernández	Alonso Mateos
Adrián	Domingo López	Juan de Salas
Isabel	Domingo Francisco	Pedro Nieto
María	Domingo Francisco	Pedro Nieto

³¹⁸ Este documento se encuentra cosido al principio del Libro V de Bautismos tras el índice de nombres de personas bautizadas contenidas en dicho libro.

Pedro	Pedro Romero	Pedro Nieto
Leonor	Juan García	Pedro Roldán
Diego	Bartolomé Mateos	Juan de [---]
Juan Merino	Diego García	Martín Hernández
Isabel	Bartolomé Rodríguez	Pedro Nieto
Francisca	Francisco Mires	Juan de Ocaña
Francisca	Alonso López	Alonso Benítez
Benito	Benito Gil	Martín Fernández
Isabel	Alonso Fernández	Martín Fernández
Antonio	Juan Martín	Hijo de Aguilar Francisco
Elvira	Juan de Osuna	Luis García
Juan	Diego Martín de Salas y Beatriz (hija de Pacheco)	Diego [---]iel
Isabel	Francisco González	Juan (hijo de Rodrigo de Vargas)
Francisca	Juan Rodríguez	García Vélez
Jerónimo	Francisco de Salas	Sebastián Vázquez
Juan Mateos	[---]	Alonso Rodríguez Tanco
Miguel	Miguel Vélez	Francisco Díaz
Juan	Francisco García	Isidro de Silva
Ana	Alonso Rodríguez Pavón (hijo de Domingo Francisco Martín)	[---]
Martín	Juan Gutiérrez	Miguel Vélez
Juan	Cristóbal Pavón	Juan de Reina
Isabel	Sebastián Rodríguez	Juan de Reina
María	Sebastián Rodríguez	Juan de Reina
Juana	Juan Moreno y Catalina (hija de Alo[---]a)	Alonso Benítez
María	Juan Moreno	Alonso Benítez
Francisca	Simón García	Alonso Benítez
Juan	Juan Ruiz	Francisco Hernández
Juana	Juan Ruiz	Francisco Hernández
María	Montella	Francisco Hernández
Domingo	Domingo González	Juan Ca[---]
Francisco	Domingo González	Juan Ca[---]
Inés	Juan García de Paradas	Miguel
Antonio Luis	[---]	Miguel Fernández
Elvira	Gonzalo Ramos	Fernando Gómez
María	Juan Curado	Alonso García
Alonso	Lázaro Fernández	Cristóbal Moreno
Catalina	Benito Fernández	Pedro Alonso Tanco
Antón	Gonzalo Ramos	[---]
Francisco	Juan González y Catalina	[---] Jerónimo
Alonso	Pedro González	[---]
Domingo Fernández	Esclavo	Alonso Moreno
Juan	Juan Simón	Fernando Pavón
Francisca	Juan Martín	Fernando Pavón
Diego	Juan Pérez	“el mozo”
Juan	Mondaza	Gaspar Gil
Cristóbal	Diego Rodríguez	Gaspar Gil

Francisco	Bartolomé de Rivera	Sebastián Vázquez
Ana	Bartolomé de Rivera	Sebastián Vázquez
Florencia	Alonso Macías	Miguel Jerónimo
Antón	Galvarro	Juan Marín
Diego	Diego González	Sebastián Vázquez
Catalina	Marcos Hernández	Francisco Díaz
Gabriel	Pedro Merino	Francisco Díaz
Juana	Diego Vélez Domingo	Alonso Ber[---]
Bartolomé	Antonio de Lara	Gonzalo Mateos
María	Antonio de Lara	Gonzalo Mateos
Ana	Martín [---]	Antonio de Lara
María	Juan Mairena	Francisco Pérez
Inés	Francisco Fernández	Gonzalo Mateos
Francisco	Francisco Fernández	Gonzalo Mateos
María	Bernabé de Castro	“el mozo”
Catalina	Francisco García Méndez	Juan de Reina
Leonor	Alonso García	Gonzalo Mateos
Alonso	Alonso García	Gonzalo Mateos
Gaspar	Jorge Fernández	Francisco de Ledesma
María	Francisco López	Juan de Cavajos
Catalina	Juan Chico	Isidro de S[---]
Pedro	Juan Martín	[---]
Sebastián	Juan Martín	[---]
Esteban	Juan Martín	Esteban Martín
Esteban Martín	[---]	Juan de Reina
Antonio	Manuel Díaz	Jerónimo Martín
Leonor	Manuel Díaz	Jerónimo Martín
Alonso	Bartolomé González	Jerónimo Martín
Juana	Francisca García	Diego García
Jerónimo	[---] Martín	Juan Vázquez Rejo
Simón	Juan Martín	Melchor del Pino
Alonso	Francisco López Mendo	Juan de R[---]
Beatriz	Francisco López Mendo	Juan de R[---]
Pedro	Gaspar Hernández y Ana de la Peña	[---]
Juan	Martín Rodríguez y Ana Ximénez	[---]
María	Baltasar Hernández	Cristóbal Ximénez de Reina
Ana	Francisco García	Pedro Roldán
Juan	María Cordera y Leonardo Domínguez	Alonso Benítez
Diego Moreno	Pedro García (el organista)	Juan Rodríguez Baeza
Juana	Diego Gómez (mercader)	Juan Rodríguez Baeza
Juan de Mendoza	Juan de Mendoza	Sebastián Vázquez
Juan	Juan Rodríguez Medellín	Gonzalo Mateos
Pedro	Rodrigo Martín	[---]
Pedro	Pedro Merino	Atanasio Gálvez
Gonzalo	Marcos Hernández	Pedro Baeza
Bartolomé	Francisco Ximénez	Alonso Rodríguez Tanco
Cristóbal	García Gómez (vecino de Utrera)	Esteban García
Elvira	Bartolomé Rufano	[---] Pérez Moreno

Juan	Juan Martínez	Andrés Ximénez
Pedro	Juan Martínez	Andrés Ximénez
Juan	Antón Ximénez Moreno	Andrés Ximénez
Leonor	Alonso García Baitos	Andrés Ximénez
Inés	Antonio Hernández	Antonio Rodríguez
Hernando	Hernando Sintado	Pedro Ximénez
Inés	Alonso Pérez	Bernabé Martín
María	Bartolomé González	Clemente Rodríguez
Juan	Pablo de Acosta	Juan Vázquez (presbítero)
Manuel	Pablo de Acosta	Juan Vázquez (presbítero)
Francisco	Pablo de Acosta	Juan Vázquez (presbítero)
Gonzalo	Álvaro Martín	Domingo Rodríguez
María	Álvaro Martín	Juan López
Manuel	Luis Pérez	Manuel Hernández
Baltasar	Juan Martín de Sierra	Bartolomé López
Pedro	Pedro García de Morón	Sebastián Vázquez
Catalina López	Hernán González	[---]
Pedro	Esclavo de Cristóbal Martín	[---]
Isabel	Luis Pérez	Alonso Mateos
María	Luis Juan	Magdalena de la Ba[---]
María	Pedro Núñez	Juan Mateos Mudara
Juan	Juan Fernández	Gonzalo Mateos Lorenzo
Leonor	Rodrigo Vargas	Bartolomé López
Isabel	Diego Sánchez	Pedro Casado
Catalina	Diego Sánchez	[---]
María	Diego Sánchez	Diego García Villalobos
Martín	Francisco García Conde	Bartolomé López
María	Juan de León	Luis García
Cristóbal	Cristóbal García	Francisco Bellido
Marcos	Juan Simón	Pedro de Ledesma
Juan	Antón Ruiz Galbarro	Juan Vázquez (presbítero)
Martín	Martín Lorenzo	Antonio Vallejos
Ana	Pedro Martín Sevillano	Pedro de Ledesma
Pedro	Pedro Hernández	Pedro de Ledesma
María	Bartolomé Romero	Bartolomé Mateos
María	Lázaro Domínguez	Cristóbal Martín
Hernando	Hernán García Crespo	Cristóbal Martín Lobo
Ana	Hernán García Crespo	Cristóbal Martín Lobo
Simón	Simón Gómez	Luis García
Juan	Gaspar Hernández	Sebastián Vázquez
Melchora	Rodrigo de Medellín	Miguel Caro
Juana	Rodrigo de Medellín	Miguel Caro
María	Alonso de Ledesma	Pedro Vaes

3) En 23 días del mes de octubre de 1630 años, vino a esta Villa del Coronil por Mandato del Señor D. Diego de Guzmán, Cardenal Patriarca Arzobispo de Sevilla, el Sr. D. Alonso Godines, Obispo de Bizerta, e hizo confirmaciones en esta dicha Iglesia

siendo cura el Ldo. Antonio de Figueroa Lobo, el cual dijo la misa a su señoría y los confirmados fueron los siguientes³¹⁹:

PERSONA CONFIRMADA	PADRES	PADRINOS
Dña. Catalina	D. Juan de Auñón y Dña. Luisa Salido	D. Antonio de Figueroa (cura)
Dña. Ana	D. Juan de Auñón y Dña. Luisa Salido	D. Antonio de Figueroa (cura)
Benito	Andrés García Romana	D. Antonio de Figueroa (cura)
Pedro	Juan García Moreno y Dña. Francisca	D. Antonio de Figueroa (cura)
Elvira	Domingo Roldán y Dña. Isabel [---]	Ldo. Francisco de Vergara (Vicebeneficiado de esta Iglesia)
Juan	Domingo Roldán y Dña. Isabel [---]	Ldo. Francisco de Vergara (Vicebeneficiado de esta Iglesia)
Leonor	Pedro [---] y Leonor Sevillana	Pedro Sánchez de Salas
Luis	Diego García Villalobos y Dña. Francisca	Pedro Sánchez de Salas
Francisco	Diego García Villalobos y Dña. Francisca	Pedro Sánchez de Salas
Juan	Juan Romana y María de Carrión	Pedro Sánchez de Salas
María	Juan Núñez de Ribera e Isabel Rodríguez	Pedro Sánchez de Salas
Francisco	Francisco Martín y Francisca de Humanes	Pedro Sánchez de Salas
María	Bartolomé Gaitán y Juana de Humanes	Pedro Sánchez de Salas
Isidoro	Pedro de Molina y Ana Díaz	Pedro Sánchez de Salas
Cristóbal	Juan Rodríguez Sisnado y María de Palma	Ldo. Pedro Moreno
Francisco	Juan Rodríguez Sisnado y María de Palma	Ldo. Pedro Moreno
María	Juan Mateos y Marcela de Palma	Ldo. Pedro Moreno
María	Alonso Martín Pescador e Inés Martín	Ldo. Pedro Moreno
Hernando	Pedro García Crespo y Juana de Fuentes	Ldo. Pedro Moreno
Juan	Juan de Mendoza y Catalina Ximénez	Ldo. Pedro Moreno
María	Juan de Mendoza y Catalina Ximénez	Ldo. Pedro Moreno
María	Antón Carrasco y María de Reina	Ldo. Pedro Moreno
Martín	Miguel Pérez de Jerez y Ana Ximénez	Ldo. Pedro Moreno
Bartolomé	Gaspar Hernández y Ana de Peña	Francisco Zarcos (sacristán)
Alonso	Alonso Martín	Francisco Zarcos (sacristán)
María	Juan Ximénez e Isabel Rodríguez	Francisco Zarcos (sacristán)
Juan (llamado antes Luis y mudó el nombre)	Juan Pérez e Inés de Alfaro	Ldo. Antonio de Figueroa
Leonor	Gaspar González y María de Mérida	Diego Gómez Gutiérrez
Juan	Alonso Romero e Isabel de León	Diego Gómez Gutiérrez
Ana	Hija de la Iglesia	Diego Gómez Gutiérrez
Lorenzo	Diego Caballero y Ana de Mérida	Diego Gómez Gutiérrez
Francisca	Juan de Cabrera y Catalina Pérez	Diego Gómez Gutiérrez
Mencia	Juan Rodríguez Baeza e Isabel Pérez	Diego Gómez Gutiérrez
Francisca	Diego Rodríguez Blanco y Catalina de Piña	Pedro de Reina de Priego
Ana	Alonso Caro y Gregoria de Aguilar	Gonzalo Pesquera
Marcos	Juan Ximénez e Isabel Rodríguez	Pedro Gutiérrez "el viejo"

³¹⁹ Este documento se encuentra en el V Libro de Bautismos, pags. 87 vta., 88 y 88 vta.

Juan	Alonso Caro y Gregoria de Aguilar	Juan de Guillena
María	Blas de Espinar y María de Sanabria	Juan Pulido
Juana	Francisco y María Álvarez	Juan Pulido
[---]	Francisco López Prieto y Francisca Núñez	Juan Pulido
Luis	Martín Ximénez y María González	Antón Ramos

4) Confirmaciones del año 1637 en que vino a este lugar el Sr. Luis Camargo, Obispo de Centuria, un lunes a 26 de octubre de 1637 años, siendo los confirmados 268 muchachos³²⁰.

PERSONA CONFIRMADA	PADRES	PADRINOS
Francisco	Fernando Rodríguez y Dña. Felipa (natural de Villa[---])	Ldo. Antonio de Ojeda
Catalina	Sebastián García (barbero) y María de la [---]	Antonio Ximénez (sacristán menor)
Francisco	Domingo de [---]lla y María González	Antonio Ximénez (sacristán menor)
Juan Pérez	Forastero	Antonio Ximénez
Jerónimo	Juan de Herrera Leiva y Elvira Rodríguez	Ldo. Pedro Moreno
Juan	Juan de Hereas	Juan Núñez de Ribera
Sebastián	Sebastián García (barbero) y María Chica	Juan Rodríguez Caballero
Domingo	Domingo del Valle	Ldo. Cristóbal Ximénez
Manuel	Domingo del Valle	Ldo. Cristóbal Ximénez
Marcos	Domingo González	Alonso de [---]
Francisca	Francisco de Cueto y María de la Parra	Ldo. Cristóbal Ximénez
Francisca	Francisco de Mesa e Isabel de Bohórquez	[---]
Dña. María Lobo	[---]	Francisco Ximénez Gordillo
María	Dña. María Lobo y Cristóbal Martín	Diego Vélez de Jara
Felipa	Domingo González	Diego Vélez de Jara
Cristóbal	Luis García de Fuentes y María de Algarín	Pedro Gutiérrez de Velasco
Inés	Luis García de Fuentes y María de Algarín	Ldo. Pedro Moreno
Felipa	[---] y Margarita González	Ldo. Pedro Moreno
Ana	Juan Rodríguez Caballero e Inés Martín	Miguel Sánchez Simón
Isabel	Domingo (hijo) e Isabel Fernández	Juan Rodríguez Caballero
Dominga	Domingo (hijo) e Isabel Fernández	Juan Rodríguez Caballero
Miguel	Martín de los Santos y Juana Martín	Blas García
Pedro	Sobrino de Juan González	Antonio Ximénez
Juan	Juan Simón y Catalina Márquez	Francisco Pizarra
Pedro	Bartolomé Muñoz y Ana Sánchez	Francisco Sánchez Carrillo
Ana	Gonzalo [---] y María [---]	Juan Pérez Sevillano
Godino	Forastero	Juan Pérez Sevillano
Juan	Juan Núñez e Isabel Rodríguez	Doctor Francisco de Miranda
Juan	Adrián de Cepeda y Marina Sánchez	Ldo. Ojeda
Isidro	Adrián de Cepeda y Marina Sánchez	Juan Núñez
Cristóbal	Adrián de Cepeda y Marina Sánchez	Manuel de Miranda

³²⁰ Este documento se encuentra cosido al principio del Libro V de Bautismos.

Pedro	Juan Mateos Lorenzo y Marcela de Palma	Ldo. Moreno
Francisca	Juan Mateos Lorenzo y Marcela de Palma	Pedro Gutiérrez de Velasco
Andrés	Juan de Mendoza y Catalina Ximénez	Ldo. Moreno
Catalina	Diego de Ocaña y María Lozana	Ldo. Ximénez
A[---]	Diego de Ocaña y María Lozana	Juan de Heras Leiva
Pedro	Gregorio de Aguilar	Pablo de Acosta
Juan	Miguel Cano y Jerónima Ortiz	Ldo. Hoces
Catalina	Miguel Cano y Jerónima Ortiz	Ldo. Ximénez
María	Miguel Cano y Jerónima Ortiz	Gaspar González
María	Francisco Rodríguez Medellín y Beatriz Fernández	Pedro Gómez
Leonor	Francisco Rodríguez	Ldo. Ximénez
Luciana	Francisco de Brenes y Dña. Gracia	Pedro Gutiérrez de Velasco
Inés	Francisco de Brenes y Dña. Gracia	Pedro Gutiérrez de Velasco
Catalina	Francisco de Brenes	Miguel Martín Pescador
Beatriz	Pedro de Molina y Ana Díaz	Juan de Ocaña
Antonio	Pedro de Molina	Antón Ramos
Francisco	Esclavo de Domingo Roldán	Miguel Martín Pescador
Manuel	Esclavo de Domingo Roldán	Miguel Martín Pescador
María	Andrés García Romana	Pedro Sánchez de Salas
Isabel	Luis García Sarsuela y Dña. Lucía de Herrera	Pedro Sánchez de Salas
Sebastián	Luis García Sarsuela y Dña. Lucía de Herrera	Pedro Sánchez de Salas
Francisca	Luis García Sarsuela y Dña. Lucía de Herrera	Pedro Sánchez de Salas
Antonio	Diego Benítez y Leonor Rodríguez	Luis García Sarsuela
Juan	Diego Benítez y Leonor Rodríguez	Luis García Sarsuela
María	Diego Martín y María Domínguez	Domingo González (forastero)
Juan	Juan de Sigüenza y María Álvarez	Doctor Pedro López de Villa[--]
María	Juan de Sigüenza y María Álvarez	Doctor Pedro López de Villa[--]
María	Antonio Fernández y Ana de Miranda	Antonio de Lara
María	Pedro Fernández	Jorge González
Isabel	Pedro Fernández	Jorge González
Juan	Gonzalo Liáñez y María Ju[---]	Antonio Ximénez
Maganda	Gonzalo Liáñez	Melchor Pérez
Salvador	María Pérez	Fernando Alonso
Baltasar	María Pérez	Fernando Alonso
Francisco	María Pérez	Fernando Alonso
Catalina	Manuel Rodríguez	Pedro López
Lucía	Manuel Pérez	Ldo. Moreno
Diego	Diego Luis	Francisco Estévez
José	Diego Luis	Francisco Estévez
Ana	“la Montes de Oca”	Alonso de Alanís
Antonio	“la Montes de Oca”	Alonso de Alanís
Pedro	Francisco Estévez y Catalina González	Pedro López
Gabriel	[---]	Gaspar González (barbero)
Juan	[---]	Pedro Gutiérrez
Bartolomé	Bartolomé Martín y María Pérez	[---] González
Juan	Bartolomé Martín y María Pérez	[---] González
Domingo	Bartolomé Martín y María Pérez	[---] González

Gaspar	Bartolomé Martín y María Pérez	[---] González
Simón	Isabel Rodríguez	Bartolomé Martín
Juana	Domingo González	Manuel Lencero
Catalina	Domingo González	Manuel Lencero
Pedro	Pedro Fernández y Marina Vélez	Francisco Estévez
Pedro	Pedro Fernández y Catalina Ruiz	Francisco Estévez
María	Pedro Fernández	Alonso Alanís
José	Francisco Mateos e Isabel González	Gaspar González
María	Diego López Mendo y Juana de Ortega	Francisco Sánchez Carrillo
Catalina	Diego López Mendo	Antonio Ximénez
Gaspar	Gaspar Rodríguez y Simona de la Cruz	Rodrigo de Li[---]
Catalina	Gaspar Rodríguez	Melchor Pérez
Álvaro	Gaspar Rodríguez	Ldo. Ojeda
Ana	Diego Sánchez y María Esteban	Melchor Pérez
María	Diego Sánchez y María Esteban	Melchor Pérez
Miguel	Diego Sánchez	Antón Ramos
María	Francisco Luis y María Rodríguez	Marcos Rodríguez Santos
Jerónima	Gonzalo Pérez y Juana Martín	Jorge González
Juan	Juan Pérez e Inés de Alfaro	Gaspar González (barbero)
Andrés	Juan Pizarra y Sebastiana Gallarda	Antón Ramos
Alonso	Juan Pizarra y Sebastiana Gallarda	Antón Ramos
Francisco	Juan Pizarra y Sebastiana Gallarda	Antón Ramos
Andrés	Francisco Catalán y Ana Ximénez	Pedro López
Diego	Francisco Catalán y Ana Ximénez	Francisco Calvo
Beatriz	Francisco Catalán	Antón Hidalgo
Isabel	Catalán	Antonio Ruales
María	Luis García e Isabel de Ojeda	Doctor Pedro López
Jerónima	Jerónimo de Lara y María Ruiz	Doctor Pedro López de Bisagaña
Baltasar	Jerónimo de Lara y María Ruiz	Gregorio Ximénez
María	Antonio González Viera y Bárbara de Sosa	Pedro Mexía
Inés	Bárbara de Sosa	Manuel Pérez
Catalina	Bárbara de Sosa	Jorge González
María	Luis Pérez y Catalina Pérez	Ldo. Bartolomé de Hoces (cura)
Ana	Luis Pérez	Ldo. Ximénez
Domingo	Luis Pérez	Gaspar González (barbero)
Catalina	Luis Pérez	Miguel Martín
Pedro	Ana Ruiz	Ldo. Ximénez
Pedro	Pedro Gutiérrez de Velasco y Dña. Jerónima	Ldo. Ximénez
Ana	Cristóbal de la Peña y María [---]	Pedro Gutiérrez
Cristóbal	Cristóbal de la Peña y María [---]	Pedro Gutiérrez
Juan Páez	Criado del Ldo. Ximénez	Gaspar González (barbero)
Juan	Catalina (criada del mesón)	Ldo. Ximénez
María	Juan González y Francisca Fernández	Domingo González
Pedro	Andrés Fernández e Isabel Pérez	Juan González
Francisco	Juan Alonso y María López	Juan de Reina
Catalina	Juan Alonso	Gaspar González (barbero)
Sebastián	Juan Alonso	Diego Gómez

Alonso	Rodrigo de [---]	Ldo. Moreno
Ana	Francisco Puerto y María García	Pedro Gutiérrez
Catalina	Diego Martín y Francisca Márquez	Pedro López
Elvira	Alonso Gutiérrez y Catalina Méndez	Francisco Sánchez (barbero)
Lozano	Pedro Temblador y María de Quesada	Juan de [---]
Ana	Pedro Temblador	Ldo. Moreno
Águeda	Temblador	Fernando Alonso
Francisco	Alonso García Vázquez y María de Ontiveros	Luis García Sarsuela
Isabel	Bartolomé de Casares y Juan Núñez	Juan de Casares
Isabel	Juan Marín y Ana de Mérida	Gaspar González
Francisco	Francisco Martín y Francisca García	Diego de la Torre
María	Francisco Martín y Francisca García	Diego de la Torre
Juan	María de Molina	Luis García Sarsuela
Francisco	María de Molina	Luis García Sarsuela
Juan	Alonso Mateos e Inés de Mérida	Juan de Santaella
Pedro	Alonso Mateos e Inés de Mérida	Gregorio Ximénez
Francisco	Martín García e Isabel Mateos	Juan Fernández “el mozo”
Juana	Fernando de Gálvez y Ana González	Simón Francés
Ana	Bartolomé Mateos y Ana Rodríguez	Diego Ramírez
Simón	Dña. Francisca	Pedro Moreno
Cristóbal	Dña. Francisca	Ldo. Ojeda
Pedro	Juan de Algarín e Inés Gómez	Ldo. Ximénez
Alonso	Juan de Pizarra y Sebastiana Gallarda	Antón Ramos
Francisco	Francisco de Herreras e Isabel Márquez	Gonzalo Marcos
Isabel	Francisco de Heras	Bartolomé Martín Rabadana
Juan	Francisco de Heras	Juan García Vélez
Pedro	Pedro Casado y María de Algarín	Andrés García
Beatriz	Cristóbal Pavón	Francisco de Arcos
Juan	Cristóbal Pavón	Domingo González
María	Pedro Martín y María González	Cristóbal
Francisca	Pedro Martín y María González	Cristóbal
María	Francisco de Arcos y María Melgares	Ldo. Ojeda
Catalina	Francisco de Arcos y María Melgares	Ldo. Ojeda
Marcos	Francisco de Arcos	Alonso de Arcos
Leonor	Francisco de Arcos	Ldo. Moreno
Pablo	Pablo de Acosta y Ana Fernández	Andrés García Romano
Francisca	Juan de Bonilla	Pablo de Acosta
Lucía	Martín García y María de [---]	Pablo de Acosta
Isabel	Isabel de Mezquita	Juan de Reina
María	Juan Pérez e Isabel [---]	Gaspar González (barbero)
Petronila	Pedro Ximénez	Ldo. Ximénez
Juana	Pedro Ximénez	Fr. Diego
María	Marcos García y Melchora Cel[---]	Fernando Alonso
Benito	Marcos García	Ldo. Moreno
Juan	Juan Vázquez y Leonor Garrida	Cristóbal Martín Lobo
Francisco	Juan Vázquez Mexía	Domingo González (forastero)
Juan	Criado del escribano Manuel de Miranda	Ldo. Moreno
Leonor	Diego Sevillano y María González	Francisco Sánchez Carrillo

Juana	Diego Sevillano y María González	Francisco Sánchez Carrillo
Francisco	Diego Sevillano y María González	Francisco Sánchez Carrillo
Francisca	Pedro de [---] y Catalina Muñoz	Manuel de Miranda
Pedro	Pedro de [---]	Doctor Francisco de Miranda
Bárbara	Ángela (esclava del Doctor Miranda)	Ldo. Ximénez
Ángela	Esclava	Juan Muñoz
Juan	Esclavo del Doctor Miranda	Ldo. Ximénez
Pedro	Pedro de Mondaza y Francisca Rodríguez	Cristóbal Pavón
Miguel	Pedro de Mondaza y Francisca Rodríguez	Cristóbal Pavón
Miguel	Alonso Martín e Inés Martín	Ldo. Moreno
Juan	Juan Chico e Inés Ramírez	Ldo. Ximénez
Francisco	Juan Chico e Inés Ramírez	Ldo. Ximénez
Francisco	Domingo Fernández	Ldo. Ximénez
Beatriz	Esteban Martín	Rodrigo de Oliva
Juan	Sebastián Pérez y María González	Antonio Ximenez
María	Sebastián Pérez y María González	Antonio Ximenez
Catalina	Sebastián Pérez	Melchor Pérez
Francisco	Alonso Polito y Francisca María	Blas García
Juan	Alonso Polito	Ldo. Ximénez
María	Blas García y María de la Encarnación	Gregorio Ximénez
Ana	Blas García	Ldo. Ximénez
María	Francisco Guimaraes	Ldo. Moreno
Jerónima	Agustín Ximénez y Beatriz García	Ldo. Moreno
Antonia	Antonio Bermúdez	Ldo. Moreno
Pedro Luna	Criado de Dña- Blanca Bravo	Ldo. Ximénez
Ana	Sobrina de Bartolomé Mateos	Ldo. Moreno
Rodrigo	Martín Rios y Francisca Martín	Francisco Sánchez (barbero)
Mencia	Martín Rios y Francisca Martín	Francisco Sánchez (barbero)
Sebastián	Bartolomé García	Luis García Sarsuela
Juan de Cuetos	[---]	Marcos Cintado
Marina	Pedro Cobos	[---]
Pedro	Pedro Cobos	[---]
Antonio de Lara	Antonio de Lara y Leonor de Alfande	Juan Rodríguez Medellín
Alonso	Antonio de Lara	Domingo Ximénez de la Q[---]
Francisco	Andrés López y Catalina Domínguez	Rodrigo de [---]
Francisca	Rodrigo Guisado e Inés de Fuentes	Pedro Chivo
Rodrigo	Rodrigo Guisado	Juan Manzanila
María	Bartolomé Martín Ramos	Ldo. Ximénez
Diego	Diego Pérez y Leonor Ortiz	Doctor Pedro López
Juan	Lorenzo Martín y Catalina de los Reyes	Domingo González
Pedro	Lorenzo Martín	Juan Alonso
Marcos	Lorenzo Martín	Antonio Ximénez
Leonor	Juan Monsala y María Ortega	Ldo. Moreno
Juan	Juan Monsala y María Ortega	Ldo. Moreno
Lucía	Juan Cintado y Lucía Ortega	Antonio de Lara
María	Juan Cintado y Lucía Ortega	Antonio de Lara
Isabel	Juan de Alanís y Florencia de Alexandre	Alonso Arcos
Bartolomé	Juan Mondaza	Diego Gómez

María	Manuel Fernández y Ana Rodríguez	Sebastián Fernández
Isabel	Manuel Fernández y Ana Rodríguez	Sebastián Fernández
Ana	Manuel Fernández	Lorenzo Martín
Juan	Alonso García y Leonor Ximénez	Gonzalo Cintado
Francisco	Alonso García	Melchor Pérez
Isabel	Alonso García	Gonzalo Cintado
Catalina	Gonzalo Cintado	Manuel de Miranda
María	Antonio Rodríguez y Ana Gutiérrez	Alonso Benítez
Luisa	Antonio Rodríguez y Ana Gutiérrez	Alonso Benítez
Juan	Gaspar González e Isabel López	Luis García
Francisco	Juan Galán y Juana Rodríguez	Alonso Santos
Bartolomé	“la Morena”	Alonso Santos
Elvira	Juan Rodríguez Calero y Dña. Ana	Ldo. Ojeda
Francisca	Andina (esclava de Juan Rodríguez Calero)	Alonso González
Juan	Antonia (esclava)	Ldo. Ojeda
Clara	Isabel (esclava de Juan Rodríguez Calero)	Ldo. Moreno
Juan	Juan García (gitano)	Rodrigo de Oliva
Francisca	Sebastián Rodríguez y Ana García	Ldo. Juan Peláez
María	Sebastián Rodríguez y Ana García	Ldo. Juan Peláez
Catalina	Sebastián Rodríguez y Ana García	Ldo. Juan Peláez
Juan	Sebastián Rodríguez y Ana García	Ldo. Juan Peláez
Marina	Pedro García y Juana Domínguez	Luis García Sarsuela
María	Cristóbal García de la [---]	[---] Martín de Fuentes
Catalina	Cristóbal García de la [---]	[---] Martín de Fuentes
Margarita	Lucas Martín y Juana Rodríguez	Pedro de Molina
Diego	Diego García Prieto y María López	[---]
María	Diego García Prieto	Manuel de Miranda
Catalina	Francisco Mateos y “la Morena”	Ldo. Moreno
Diego	Diego Martín y [---] Márquez	Alonso Pérez
Francisca	Francisco Caballero y Ana García	Diego Gómez
María	Juan González e Inés Martín	Gaspar González
Francisco	Juan González e Inés Martín	Gaspar González
Juan	Criado del boticario	Juan de Flores
Antonio	Bohórquez	Ldo. Moreno
Catalina	Juan García Romana y Ana de Carrión	Ldo. Ojeda
Ana	Andrés Partida	Pedro Sánchez de Salas
Sebastián	Gregorio Santos	Marcos Gutiérrez (organista)
Isidro	Francisco Cintado y Ana de Humanes	Alonso Pérez
Francisco	Francisco Cintado	Juan de Heras
María	Juan Martín	Alonso Pérez
Juan Pérez	[---]	Antonio Ximénez
Alonso	Juan Rodríguez Baeza	Pedro de Reina
Juana	Gonzalo Liáñez y María Juan	Gregorio Ximénez
Cristóbal	Gonzalo Mateos	Gregorio Ximénez
Juan	Gonzalo Mateos	Gregorio Ximénez
Francisco	Pedro de Reina	Ldo. Ximénez
Pedro	Francisco Núñez	Antón Ramos
Luis	Francisco Núñez	Ldo. Moreno

5) En la Villa del Coronil, domingo 24 de mayo de 1648, Yo, el Ldo. Francisco García Marín, Comisario del Santo Oficio y cura de esta Iglesia Parroquial de esta Villa, doy fe como este día hizo confirmaciones en esta dicha Villa, el Ilustrísimo y Reverendísimo Señor Luis Camargo y Pacheco, Obispo de Centuria, y confirmó a las personas siguientes³²¹:

PERSONA CONFIRMADA	PADRES	PADRINOS
Pedro	Gregorio Ximénez y Dña. Francisca Roldán	Juan Gutiérrez Benítez
Francisco	Gregorio Ximénez y Dña. Francisca Roldán	Juan Roldán
Baltasar Hernández	[---]	Juan Pérez
Sebastián	Francisco Pizarra y Dña. Eufemia de Castilla	Ldo. Antonio de Ojeda Villalón (presbítero)
Fernando	Bartolomé Muñoz y Ana Sánchez	Alonso Moreno
María	Bartolomé Muñoz y Ana Sánchez	D. Diego de Jara
Bartolomé	Luis García de Fuentes y María de Algarín	Luis García Sarsuela
Beatriz	Rodrigo Vázquez y María de Algarín	Alonso Moreno
Inés	Juan Pérez Sevillano e Isabel Rodríguez (+)	Alonso Moreno
Ana	Alonso Muñoz e Isabel Navarro	Alonso Moreno
Ana	Juan de Toro y Juana de Fuentes	Francisco Moreno Chaparro (Escribano público del Cabildo)
Juan	Cebrián Rodríguez y Ana de Molina	Doctor Diego Jorge Navarro
Ana	Cebrián Rodríguez y Ana de Molina	Luis García Sarsuela
Fernando	Cebrián Rodríguez y Ana de Molina	D. Fernando de Cueto (vecino de Osuna)
Juan	Cristóbal Gutiérrez e Isabel Rodríguez	Gregorio Ximénez
María	Juan de Mendoza y Catalina Jiménez	Juan Roldán
Leonor	Antonio Caraballo y Sebastián Rodríguez	Juan Roldán Puerto
Leonor	Pedro Mondaza y Fca Rodríguez de Consuegra	D. Fernando de Cueto (vecino de Osuna)
Sebastiana	Pedro Mondaza y Fca Rodríguez de Consuegra	Juan de Cáceres
Juan	Diego de Ocaña y María López Lozano	Francisco Moreno Chaparro (Escribano público del Cabildo)
Beatriz	Diego de Ocaña y María López Lozano	D. Fernando de Cueto (vecino de Osuna)
Catalina	Diego de Ocaña y María López Lozano	Ldo. Pedro Sánchez Moreno (presbítero)
Miguel	Miguel Caro y Jerónima Ortiz	Alonso de Alanís
Ana	Juan de Ocaña y Antonia Sánchez de Espinosa	D. Fernando Serrano (vecino de Osuna)
Diego	Juan de Ocaña y Antonia Sánchez de Espinosa	Juan Roldán Puerto
Tomás	D. Cristóbal de Aguilera (Corregidor) y Dña. María de la Cueva Maldonado	D. Pedro de Lara y Mateos
Antonio	D. Cristóbal de Aguilera (Corregidor) y Dña. María de la Cueva Maldonado	D. Baltasar de Jaén y Guzmán

³²¹ Estas confirmaciones se encuentran registradas en el I Libro de Confirmaciones de esta Parroquia. Pags. 229 y ss.

Juan	Luis García Sarsuela y Dña. Lucía de Herrera	Ldo. Juan Peláez (presbítero)
María	Domingo González y Juana Núñez	Luis García Sarsuela
María	Francisca (esclava de Domingo Roldán)	Pedro Mateos
Ana	Jinesa (esclava de Andrés García Romana)	Ldo. Andrés de Medinilla (Presbítero y Secretario del Sr. Obispo)
Josefa	Jinés (esclava de Andrés García Romana)	Ldo. Andrés de Medinilla (Presbítero y Secretario del Sr. Obispo)
María Ana	D. Diego de Jara y Dña. María Roldán	D. Baltasar de Jaén Pérez y Guzmán
Cristóbal	D. Diego de Jara y Dña. María Roldán	Ldo. Pedro Sánchez Moreno (presbítero)
Catalina	Criada de D. Diego de Jara, natural de la Villa de Utrera. Alguacil Mayor y Familiar del Santo Oficio	Diego Benítez
Bárbara	Juan Romero Merino y Leonor Pérez Carrasca	D. Fernando Serrano (vecino de Osuna)
Gaspar	Gaspar González (+) y María de Mérida Consuegra (+)	Juan Romero Merino
María	Antonio Ximénez Galbarro e Isabel García	Juan Bellido
Isabel	Antonio Ximénez Galbarro e Isabel García	Pedro Peña
Pedro	Antonio Ximénez Galbarro e Isabel García	Bartolomé Sánchez
Francisco	Antonio Ximénez Galbarro e Isabel García	D. Pedro de Lara
Fernando	Diego Gómez Gutiérrez y María de Castro	Juan Roldán
Bernabela	Diego Gómez Gutiérrez y María de Castro	Ldo. Pedro Sánchez Moreno (presbítero)
Bernabé	Diego Gómez Gutiérrez y María de Castro	Ldo. Juan Peláez (presbítero)
María	Juan de Palma e Isabel Pérez	Ldo. Cristóbal Ximénez (presbítero)
Bartolomé	Juan de Palma e Isabel Pérez	Juan Roldán de Illescas
Francisco	Juan de Cabrera y Catalina Pérez	Juan Rodríguez
Diego	Diego Martín Bellido (+) y María de Aguilera	Luis García Sarsuela
Juan	Francisco Martín de Fuentes y Francisca García Conde	Juan García del Mármol
Catalina	Francisco Martín de Fuentes y María Peña	Pedro Temblador
Juan	Pedro Martín de Sierra y Juana de Consuegra	Martín de Alanís
Francisca	Pedro Martín de Sierra y Juana de Consuegra	Alonso Benítez
Juana	Diego Marín y María de Pineda	Bartolomé Ruiz Jamones
Juan	Francisco Baeza y Leonor de Pizarra	Diego Benítez
Pedro	Bartolomé Ruiz Jamones y Ana Gutiérrez	Ldo. Antonio de Ojeda Villalón (presbítero)
Alonso	Pedro de Reina Flores y María Ruiz	Juan García del Mármol
Pedro	Pedro de Reina Flores y María Ruiz	Diego Gómez Gutiérrez
Pedro Casado	Pedro Casado (+) y María de Alcocer (+)	Ldo. Pedro Sánchez Moreno (presbítero)
Bartolomé	Juan García del Mármol y Cristobalina de la Concepción	Ldo. Pedro Sánchez Moreno (presbítero)
Isabel	Juan García del Mármol y Cristobalina de la	Pedro Mateos Vázquez

	Concepción	
Juan	Alonso García Vázquez (+) y María de Fontiberos	D. Diego de Jara
Diego	Domingo González (+) y Juana de Fontiberos (+)	Juan García del Mármol
María	Domingo González (+) y Juana de Fontiberos (+)	Pedro Mateos Vázquez
Miguel	Alonso García Vázquez (+) y María de Fontiberos	Francisco Moreno Chaparro
Juana	Pedro de Utrera y Catalina Muñoz	Ldo. Cristóbal Ximénez (presbítero)
Josefa	Pedro de Utrera y Catalina Muñoz	Gregorio Ximénez
María	Pedro de Utrera y Catalina Muñoz	Juan Roldán de Illescas
Ana	Pedro de Utrera y Catalina Muñoz	D. Pedro de Jara
Catalina	Gaspar de los Reyes (+) y Catalina Jiménez	Ldo. Cristóbal Ximénez (presbítero)
Francisco	Gaspar de los Reyes (+) y Catalina Jiménez	Juan García del Mármol
Juan	Mateos Rodríguez y Francisca Márquez	Martín de Alanís
Pedro Temblador	Pedro Temblador y María de Casado	D. Fernando Serrano (vecino de Osuna)
María	Pedro Temblador y Juana Romera	Ldo. Pedro Sánchez Moreno (presbítero)
Ana	Pedro Temblador y Juana Romera	Diego Benítez
Juan	Pedro Temblador y Juana Romera	Juan Roldán de Illescas
María	Pedro García Barco y Catalina Ximénez	D. Juan de Auñón
Pedro	Pedro García Barco y Catalina Ximénez	Juan Benítez
Juan	Pedro García Barco y Catalina Ximénez	Diego Benítez
Jerónima	Pedro García Barco y Catalina Ximénez	Juan Ruiz
Alonso	Francisco Herrera e Isabel Márquez	Juan Bellido
Juan	Juan Marín y Ana de Mérida (+)	Juan Ruiz
Juan	Alonso Martín de Sierra e Isabel Sánchez	Gonzalo de Melgarejo
Baltasar	Francisco Mezquita y Laureana de Andino	Damacio Falcón
María	Francisco Mezquita y Laureana de Andino	Benito Rodríguez de Fuentes
María	Lorenzo Martín (+) y Catalina de los Reyes	Ldo. Pedro Sánchez Moreno (presbítero)
Lorenzo	Lorenzo Martín (+) y Catalina de los Reyes	Martín Díaz
Juan	Pedro García Leva y Juana Domínguez	D. Baltasar de Jaén Pérez y Guzmán
Diego	Pedro García Leva y Juana Domínguez	Pantaleón de Robles
Sebastián	Pedro García Leva y Juana Domínguez	Pantaleón de Robles
María	Pedro García Leva y Juana Domínguez	Pantaleón de Robles
Antonio	Martín de Alanís y Leonor Gómez	Alonso Benítez
María	Pascual Martín y Leonor de Villarrubias	Alonso González Leva
Ana	Pascual Martín y Leonor de Villarrubias	Antón Martín
Diego	Pedro de Vega y María de Herrera	Diego Benítez
Pedro	Pedro de Vega y María de Herrera	Diego Caballero
Juan	Pedro de Vega y María de Herrera	Cristóbal Cabezas
Juan	Juan Calero de Arévalo y Dña. Ana de Algarín	Ldo. Cristóbal Ximénez de Reina (presbítero)

Juan	Juan Rodríguez y Ana Rodríguez	Francisco Martín Chaparro (Escribano Público)
Isabel	Cristóbal de Medina y Ana de Espinal	D. Fernando Serrano (vecino de Osuna)
Bartolomé	Cristóbal de Medina y Ana de Espinal	D. Juan Roldán
Juan	Cristóbal de Medina y Ana de Espinal	Pedro Peña
Ana	Juan de Acosta y Juana de Molina	Benito Rodríguez de Fuentes
Pedro	Juan de Luna y María de Molina	Diego Benítez
Francisco	Juan de Luna y María de Molina	Benito Rodríguez
María	Gaspar González y María de Mérida	Diego Benítez
Catalina Mencia	D. Gonzalo de Biedma y Dña. Isabel de Castilla	D. Cristóbal de Aguilera
Leonor	Cristóbal García de la Torre y María González	D. Juan de Auñón
Beatriz	Juan Jiménez Malhiero y María de Aguilera	Ldo. Francisco García Marín (presbítero, Comisario del Santo Oficio y cura)
Pedro	Juan Jiménez Malhiero y María de Aguilera	Francisco Moreno Chaparro (Escribano público del Cabildo)
Andrés	Juan Rodríguez Carrasco y Lucía de Carrillo	Luis García
María	Miguel Mateos Pérez y Ana Jiménez	D. Juan de Auñón
Mencia	Miguel Mateos Pérez y Ana Jiménez	D. Juan Roldán
Francisco	Miguel Mateos Pérez y Ana Jiménez	Juan Rodríguez Carrasco
Juan	Miguel Mateos Pérez y Ana Jiménez	Pedro Peña
Sebastián	Baltasar López y María de Consuegra	Miguel Mateos
María	Baltasar López y María de Consuegra	Miguel Mateos
Juan	D. Pedro de Lara y Dña. María de Jara	Ldo. Antonio de Ojeda Villalón (presbítero)
Adolfo	D. Pedro de Lara y Dña. María de Jara	D. Cristóbal de Aguilera
Juana	D. Pedro de Lara y Dña. María de Jara	Baltasar de Jaén Pérez y Guzmán
Juan	Francisco Sánchez y Catalina Jiménez de Bonilla	Francisco Mondaza
Alonso	Alonso Macías y Beatriz Hernández	Francisco Mexía
María	Juan Mondaza y María García	D. Pedro de Lara
Miguel	Juan Mondaza y María García	Francisco Morgado
Manuel	Manuel Rodríguez y María Gómez	D. Diego de Jara
Isabel	Manuel Rodríguez y María Gómez	D. Diego de Jara
María	Juan González y Catalina Morena	D. Pedro de Lara
Ana	Juan González y Catalina Morena	D. Pedro de Lara
Manuel	Juan González y Catalina Morena	Pascual Rodríguez
Domingo Jorge	Domingo Jorge y María Estévez	Pascual Rodríguez
Leonor	Juan Cintado y Lucía de Ortega	Antonio de Lara
Isabel	Juan Cintado y Lucía de Ortega	Antonio de Lara
Ana	Juan Cintado y Lucía de Ortega	Diego López Mendo
Juan	Juan de Alanís y Flores de Alejandro	Martín de Alanís
María	Juan de Alanís y Flores de Alejandro	Pedro García del Barco
Alonso	Juan de Alanís y Flores de Alejandro	Alonso de Humanes
Martín	Juan Rodríguez Caballero e Inés Martín	Juan Bellido
Juan	Juan Rodríguez Caballero e Inés Martín	Baltasar de Mondaza

Ana	Juan Rodríguez Caballero e Inés Martín	Simón Francés
María	Lucas Martín y Juana Rodríguez	Ldo. Francisco García Marín (presbítero, Comisario del Santo Oficio y cura)
Catalina	Lucas Martín y Juana Rodríguez	D. Fernando Serrano (vecino de Osuna)
Isabel	Lucas Martín y Juana Rodríguez	D. Fernando Serrano (vecino de Osuna)
Francisco	Simón de Molina y Francisca Ramírez	Juan Bellido
Leonor	Alonso de Humanes y Catalina de Benjumea	Alonso Moreno
Sebastián	Alonso de Humanes y Catalina de Benjumea	Alonso Moreno
Isabel	Alonso de Humanes y Catalina de Benjumea	Alonso Moreno
María	Francisco Caballero y Juana de Ortega	Martín Díaz
Josefa	Bartolomé Martín Ramos y Ana de los Santos	Francisco Gil
Inés	Bartolomé Martín Ramos y Ana de los Santos	Ldo. Francisco García Marín (presbítero, Comisario del Santo Oficio y cura)
María	Tomás Álvarez y Ana Muñoz	Francisco Martín
Florentina	Tomás Álvarez y Ana Muñoz	Benito Rodríguez de Fuentes
Juan	Tomás Álvarez y Ana Muñoz	Benito Rodríguez de Fuentes
Isabel	Juan de la Cruz y María Domínguez	Ldo. Pedro Sánchez Moreno (presbítero)
Lázaro	Juan de la Cruz y María Domínguez	Ldo. Pedro Sánchez Moreno (presbítero)
María	Juan de la Cruz y María Domínguez	D. Juan Roldan
Juan	D. Pedro de Tejada y Dña. María de Bohórquez	Luis García Sarsuela
Leonor	D. Pedro de Tejada y Dña. María de Bohórquez	Alonso García Garrido
Leonor	Simón Francés y Catalina Ximénez	Domingo Martín
Juana	Simón Francés y Catalina Ximénez	Juan García Trujillano
Francisca	Simón Francés y Catalina Ximénez	Juan Bellido
Cristóbal	Cristóbal Martín Lobo y Dña. María de Paradas	Ldo. Francisco García Marín (presbítero, Comisario del Santo Oficio y cura)
María	Diego Sánchez de Santamaría y Catalina Martín “la Sevillana”	Ldo. Pedro Sánchez Moreno (presbítero)
Dña. María de Jara y Armellones (esposa de Baltasar de Jaén Pérez y Guzmán	Juan Calero Arévalo y Dña. Ana de Algarín y Jara	D. Pedro de Lara y Mateos
Diego	Juan Mateos y Marcela de Palma	Ldo. Pedro Sánchez Moreno (presbítero)
Miguel	Juan Mateos y Marcela de Palma	Ldo. Pedro Sánchez Moreno (presbítero)
María	Juan Fernández y Francisca de Aguilar	Juan Benítez
Alonso	Juan Fernández y Francisca de Aguilar	Juan Benítez
Constanza	Pedro García Molaes y Juana Ximénez	Ldo. Pedro Sánchez Moreno (presbítero)

Juan	Martín García e Isabel Mateos	Ldo. Antonio de Ojeda Villalón (presbítero)
María	Alonso Martín Santos y Ana González	Gonzalo Melgarejo
Isabel	Alonso Martín Santos y Ana González	Alonso de Arcos
María	Bartolomé Pérez y Catalina Pérez	Juan González
Pascual	Bartolomé Pérez y Catalina Pérez	Sebastián Fernández
Manuel	Diego Páez de Almeida e Isabel González	Juan García Trujillano
Isabel	Diego López Mendo y Juana de Ortega	Francisco Mexía
Juan	Diego López Mendo y Juana de Ortega	Benito Rodríguez Medellín
Pedro	Francisco Sánchez Carrillo y Beatriz García	Bartolomé Muñoz
María	Francisco Sánchez Carrillo y Beatriz García	Bartolomé Muñoz
Antonio	Francisco Sánchez Carrillo y Beatriz García	Bartolomé Muñoz
Francisco	Miguel Rodríguez e Isabel de Reina	Juan Bellido
Juan	Juan de Losada y Dominga González	Miguel González
María	Juan de Losada y Dominga González	Miguel González
Juan	Francisco Catalán y Ana Ximénez	Ldo. Pedro Sánchez Moreno (presbítero)
Francisco	Francisco Catalán y Ana Ximénez	Sebastián Fernández
María	Alonso Mendo y María González	Juan de Losada
Isabel	Alonso Mendo y María González	Antón Martín
Catalina	Alonso Mendo y María González	Pascual Rodríguez
Juana	Andrés López y Catalina Domínguez	Juan González
Ana Andrea	Juan Casado y Leonor Domínguez	Luis García Sarsuela
María	Juan Alonso y María López	Juan González
Francisca	Juan Alonso y María López	Ldo. Pedro Sánchez Moreno (presbítero)
María	Pedro Chico e Isabel Ruiz	Ldo. Pedro Sánchez Moreno (presbítero)
Juan	Pedro Chico e Isabel Ruiz	Juan Roldán Puerto
Alonso	Pedro Chico e Isabel Ruiz	Ldo. Juan Roldán
Pedro	Pedro Chico e Isabel Ruiz	Bartolomé Muñoz
Tomé	Juan González y Francisca Hernández	Sebastián Fernández
Leonor	Juan González y Francisca Hernández	Ldo. Pedro Sánchez Moreno (presbítero)
Manuel	Juan González y Francisca Hernández	Bartolomé Muñoz
José	Rodrigo Guisado e Inés de Fuentes	Benito Rodríguez Medellín
Francisco	Rodrigo Guisado e Inés de Fuentes	Juan de Ocaña
Ana	Juan Rodríguez Blanco y María Ortiz	Francisco Gil
Isabel	Que crió Cristóbal Ximénez de Molina en su casa	D. Baltasar de Jaén Pérez y Guzmán
Francisco	Simona (esclava de Cristóbal Ximénez de Reina)	D. Fernando Serrano (vecino de Osuna)
María	Alonso de Lara e Isabel de Cap[---]	Juan Bellido
Juana	Cristóbal Rodríguez Medellín e Inés de León	Ldo. Cristóbal Ximénez de Reina (presbítero)
Juan	Cristóbal Rodríguez Medellín e Inés de León	Miguel Martín Pescador
Mateo	Antonio González de Viera y Bárbara de Sosa	Francisco Rodríguez Valle
Juan	Antonio González de Viera y Bárbara de Sosa	Juan Páez
Ana	Antonio González de Viera y Bárbara de Sosa	Pedro Hernández

Gaspar	Antonio González de Viera y Bárbara de Sosa	Antonio Hernández
Domingo	Antonio González de Viera y Bárbara de Sosa	Gaspar González
Urbana	Jerónimo de Lara y María Ruiz	Ldo. Pedro Sánchez Moreno (presbítero)
Pedro	Juan Pizarra y Sebastiana Gallarda	Diego Brabo
Diego	Juan Pizarra y Sebastiana Gallarda	Ldo. Cristóbal Ximénez de Reina (presbítero)
José	Juan Pizarra y Sebastiana Gallarda	D. Baltasar de Jaén Pérez y Guzmán
Isabel	Francisco Rodríguez Valle y Ana Rodríguez	Juan González
Beatriz	Francisco Rodríguez Valle y Ana Rodríguez	Luis García Sarsuela
Juan	Francisco Rodríguez Valle y Ana Rodríguez	Juan González
María	Francisco Rodríguez Valle y Ana Rodríguez	Ldo. Francisco García Marín (Comisario del Santo Oficio y cura)
Fernando	Juan García Izquierdo y Catalina Domínguez	Marcos Cintado
Juan	Juan García Izquierdo y Catalina Domínguez	Gregorio Ximénez
Ana	Juan García Izquierdo y Catalina Domínguez	Miguel Martín Pescador
María	Tomé González y Dominga Hernández	Manuel Hernández Delgado
Inés	Tomé González y Dominga Hernández	Manuel Hernández
María	Domingo Hernández e Isabel López	Bartolomé López
María	Miguel Sánchez Pegado y María Pérez	Juan González Cordero
Manuel	Miguel Sánchez Pegado y María Pérez	Juan García Izquierdo
Juan	Pedro Hernández y Catalina Rodríguez	Sebastián Fernández
Diego	Pedro Hernández y Catalina Rodríguez	Sebastián Fernández
Domingo	Pedro Hernández y Catalina Rodríguez	Pascual Rodríguez
Sebastián	Sebastián Fernández y Catalina González	Juan González Cordero
Juan	Sebastián Fernández y Catalina González	Juan González Cordero
Juan	Domingo Rodríguez y Francisca López	Domingo Tiznado
Catalina	Domingo Rodríguez y Francisca López	Bartolomé López
Marcos	Domingo Rodríguez y Francisca López	Pedro Hernández
Leonor	Domingo Rodríguez y Francisca López	Juan Gutiérrez Benítez
Diego	Domingo González e Isabel Rodríguez	Francisco Montañés
Manuel	Antonio Hernández y Catalina Rodríguez	Juan Páez
María	Antonio Hernández y Catalina Rodríguez	Juan Páez
Manuel	Gonzalo Rodríguez y María Pérez	Gaspar Hernández
Catalina	Diego Luis y María González	Pascual Rodríguez
María	Diego Luis y María González	Pedro Hernández
Juan	Domingo González y María Álvarez	Luis García Sarsuela
Francisca	Domingo González y María Álvarez	Juan González
María	Andrés Hernández e Isabel Pérez	Luis García Sarsuela
Ana	Andrés Hernández e Isabel Pérez	Juan Páez
María	Alonso Caraballo y Catalina González	Francisco Montañés
Catalina	Alonso Caraballo y Catalina González	Francisco Montañés
Juan	Cristóbal García de la Peña y María Sánchez	Juan Roldán
Beatriz	Cristóbal García de la Peña y María Sánchez	Ldo. Pedro Sánchez Moreno (presbítero)
Alonso	Cristóbal García de la Peña y María Sánchez	Juan González
María	Cristóbal García de la Peña y María Sánchez	Ldo. Cristóbal Ximénez de

		Reina (presbítero)
María	Antonio de Lara y Leonor de Alexandre	Ldo. Antonio de Ojeda Villalón (presbítero)
Pedro	Antonio de Lara y Leonor de Alexandre	D. Lorenzo de Auñón
Lucía	Antonio de Lara y Leonor de Alexandre	Ldo. Cristóbal Ximenez de Reina (presbítero) ⁹
Domingo	Juan Martín e Isabel González	Francisco Sánchez
Antonio	Antonio Morgado y Ana de Miranda	Bartolomé Pérez
Juan	Diego González y Ana de Miranda	Juan González Cordero
Juan	Juan González y María González	Amaro González
María	Juan González y María González	Amaro González
Apolinario Pérez	Fabián Pérez e Isabel González	Marcos Cintado
Isabel	Francisco Hernández y Dominga Hernández	Amaro González
María	Francisco Hernández y Dominga Hernández	Amaro González
Francisco	Francisco Hernández y Dominga Hernández	Amaro González
Luisa	Antonio Pérez y María Valle	Juan Martín
Juan	Antonio Pérez y María Valle	Francisco Sánchez
Antonio González	Antonio González Brañero y Margarita González	Juan González
Catalina	Antonio González Brañero y Margarita González	Pascual Rodríguez
Beatriz	Alonso Gutiérrez y Catalina Méndez	Juan de Herrera Leiva
Marina	Juan de Ortega e Isabel González	Juan García Trujillano
Andrés	Juan de Ortega e Isabel González	Juan García Trujillano
Juan	Juan de Ortega e Isabel González	Juan García Trujillano
Ana	Juan de Herrera Leiva y Elvira Rodríguez Francés	Miguel Martín Pescador
Marcos	Juan de Herrera Leiva y Elvira Rodríguez Francés	Juan Roldán
Domitila	Hija de la Iglesia	Martín Díaz
Francisco	Alonso García Pizarra y Elvira Ximénez	Alonso García Garrido
Inés	Juan Gómez Escoto y Elvira Ximénez	Marcos Cintado
Águeda	Agustín Ximénez y Beatriz García	Juan Roldán
Beatriz	Agustín Ximénez y Beatriz García	Melchor García
Josefa	Juan de Cáceres e Inés Pérez	Juan de Herrera
Juan	Sebastián Vázquez y Ana de Padilla	Ldo. Francisco García Marín (Comisario Santo Oficio y cura)
Ana	Sebastián Vázquez y Ana de Padilla	Juan Roldán Puerto
Pedro	Sebastián Vázquez y Ana de Padilla	Luis García Sarsuela
María	Sebastián Vázquez y Ana de Padilla	Alonso García Garrido
Beatriz	Juan Benítez Moreno y Dña. María Alarcón	D. Fernando Serrano (vecino de Osuna)
Juan	Alonso Santos y Juana Ximénez	Francisco Moreno Charparro
Francisco	Alonso Santos y Juana Ximénez	Pedro de Utrera
Pedro	Alonso Santos y Juana Ximénez	Bartolomé Muñoz
María	Juan de Santaella y Francisca Ramírez	Ldo. Francisco García Marín (Comisario Santo Oficio y cura)
Alonso	Pedro de Osuna y Catalina Ximénez	Pedro de Utrera
Juan	Pedro de Osuna y Catalina Ximénez	Juan Benítez

Inés	Pedro de Osuna y Catalina Ximénez	Alonso Moreno
Pedro	Pedro de Osuna y Catalina Ximénez	Gregorio Ximénez
Francisco	Pedro de Osuna y Catalina Ximénez	Diego Benítez
Inés	Manuel Fernández Delgado y Ana Rodríguez	Cristóbal Gutiérrez
Francisca	Francisco de Arcos y María de Melgarejo	Francisco Moreno Chaparro
Francisca	Alonso de Arcos e Isabel de Campos	Gonzalo de Melgarejo
Juan	Juan Mateos y María Peña	Sebastián García
María	Francisco Mexía y María Ximénez	Miguel Martín Pescador
Benito	Pedro Ximénez e Isabel Rodríguez	D. Diego de Jara
Catalina	Pedro Ximénez e Isabel Rodríguez	Martín Díaz
Diego	Pedro Rodríguez y Leonor García	D. Baltasar de Jaén y Guzmán
Catalina	Juan Adame y Juana de Pineda	Francisco Moreno Chaparro
Francisco	Francisco Moreno Chaparro y Dña. Ana del Valle	D. Pedro de Lara
Juana	Francisco Moreno Chaparro y Dña. Ana del Valle	Ldo. Cristóbal Ximénez de Reina (presbítero)
Jacinta	Juan de Sigüenza y María Álvarez	Ldo. Andrés de Medinilla (presbítero y Secretario de su Ilustrísima)
Isabel	Juan de Sigüenza y María Álvarez	D. Alonso (Camarero de su Ilustrísima)
Diego	Juan Pérez Sevillano e Isabel Ruiz	Alonso Mateos
Inés	Juan Pérez Sevillano e Isabel Ruiz	Alonso Moreno
Ana	Alonso Mateos e Inés de Mérida	Ldo. Cristóbal Ximénez de Reina (presbítero)
Alonso	Alonso Mateos e Inés de Mérida	Ldo. Pedro Sánchez Moreno (presbítero)
María	Alonso Mateos e Inés de Mérida	Ldo. Pedro Sánchez Moreno (presbítero)
Cristóbal	Alonso Mateos e Inés de Mérida	Juan Roldán
Alonso	Diego de Acosta y Beatriz de Aguilar	Juan Bellido
Francisco	Manuel de Acosta y María de Aguilar	Francisco Sánchez
Lorenzo	Manuel de Acosta y María de Aguilar	Francisco Sánchez
María	Pablo de Acosta y Ana Hernández	Benito Rodríguez de Fuentes
María	Juan López y Ana Rodríguez Magra	Alonso Leal
Catalina	Juan López y Ana Rodríguez Magra	Francisco Cuberos

“A todas las cuales personas confirmó su Señoría Ilustrísima en dicho día domingo 24 de mayo y lunes 25 del dicho mes de mayo de este presente año de 1648 a todo lo cual presente fui y escribí en este libro los nombres de las personas confirmadas y de sus padres y padrinos y les advertí la cognación espiritual y lo firmé fecho ut supra. El Ldo. Francisco García Marín”.

6) En la Villa del Coronil a 15 días del mes de mayo de 1660 años vino a conferir el Santo Sacramento de la Confirmación D. Fray Diego Gattica, mercedario, Obispo de

Bizerta, del Consejo de su Majestad y sufragáneo de este Arzobispado de Sevilla, y las personas que se confirmaron son las siguientes³²².

PERSONA CONFIRMADA	PADRES	PADRINOS
Martín	Alonso de Orellana y Dña. María de Castilla	D. Iñigo de Avendano
Juan	Francisco de Mendoza y Magdalena de Miranda	D. Baltasar de Jaén y Guzmán
Josefa	D. [---] de Orellana y Dña. María de Vinaroz	Miguel Martín Pescador
Alonso	[---] de Luque y Dña. María del Castillo	Escobar
Pedro	[---] Roldán y Dña. Elvira de Arévalo	Miguel Martín Pescador
Juan	[---] y Catalina Cora	Miguel Martín Pescador
Jacinta Bernarda	D. [---] de Orellana y María de Castilla	D. Luis García Vélez
Juan	Domingo [---] y María Morena	Francisco de Mendoza
Pedro	Sr. D. [---] de Luque y Dña. María de Sosa	D. [---] Roldán de Illescas
Lorenzo	[---] Moreno y Simona García	Bartolomé López
Beatriz	Miguel Jiménez e Isabel de Peña	Juan González Conejo
Simón	Simón Francés y Catalina Loren[---]	Baltasar de Jaén
[---]	Pedro García y Ana de las [---]	Cristóbal Jiménez de Reina
Sebastián	D. Diego de García y Dña. María Roldán	D. Juan Roldán
Benito	Gregorio Jiménez Gautel y [---] Roldán	[---]
Diego	Diego Brenes y Ana de [---]	[---]
Mariana	D. Juan de Orellana y María de Castilla	[---]
Gaspar	Juan Moreno y Simona de la Cruz	[---]
Francisco	[---] e Isabel Pérez	[---] de Orellana y Quiñónez
María	Miguel Macías y Beatriz Bernáldez	Luis de Reina
[---]	Antonio Guisado y Catalina López	Juan Mateos
Alonso	Juan de Ortega e Isabel González	Miguel Jiménez
Lucas	Juan de Ortega e Isabel González	Miguel Jiménez
María	Juan de Ortega e Isabel González	Miguel Jiménez
Luis	Juan de Palma e Isabel Pérez	Pedro de Vicenza
Miguel	Francisco Bernáldez y María de Mérida	Bernardo García
Ana	Hija de la Iglesia	Pedro de Brenes
María	Francisco Mondaza y María [---]	Cristóbal Jiménez
María	Hija de la Iglesia	Cristóbal Jiménez
Ana	Hija de la Iglesia	Cristóbal Jiménez
Mariana	Francisco de Mendoza y María de Miranda	María Sánchez
Jerónimo	Luis Caro y Juana Jiménez	Pascual de Santiago
Blas	Alonso de Espinal y Beatriz Fernández	Pascual de Santiago
Francisco	Diego López y Francisca Rodríguez	Gaspar de Santiago
Juana	Alonso de Espinal y Beatriz Fernández	[---]
María	[---] Escobar y María de Miranda	Cristóbal de Jara
Juan	[---] e Inés Martínez	Cristóbal de Jara
Juan	Francisco de [---] y María Barrera	Cristóbal de Jara
Francisca	Diego Benítez Romero y Dña. María Lagarza	D. Alonso Roldán
Francisco	Juan de la Luz e Isabel González	D. Alonso Roldán

³²² Estas confirmaciones se encuentran registradas en el Libro VI de Bautismos de esta Parroquia. Págs. 229 a 250.

Constanza	Francisco Mejía y María Tomé	[---]
Miguel	Juan Lara y [---] Moreno	D. Alonso Roldán
Pedro	[---] Bautista y Catalina Caro	D. Cristóbal Lobo
Juan	Sr. D. [---] Bautista y Catalina Caro	[---] Roldán
[---]	Domingo Rodríguez y Francisca López	González Conejo
Lorenza	Bartolomé [---] y Catalina de [---]	Bautista
Genaro	[---] de Molina y Catalina Guerra	Roldán
Jerónimo	Tomás Álvarez y Ana Muñoz	[---]
[---]	Hijo de la Iglesia	[---]
Juan	Gonzalo Mateos y María	Roldán
Alonso	Francisco Caballero y Juana de Ortega	Roldán
Ana	Francisco Gil y Juana [---]	Roldán
Pedro	Hijo de la Iglesia	Pascual de Santiago
María	Hija de la Iglesia	D. Juan Roldán
Pedro	Alonso Mateos y Ana Bermúdez	Diego Benítez Moreno
Cristóbal	Alonso Mateos y Ana Bermúdez	Pedro Mateos Cortesano
Francisco	Francisco Mondaza y María Jiménez	Juan Adame
María	Pedro Mateos y Francisca Humanes	Pedro García de Fuentes
Fernando	Pedro Rodríguez y Leonor Humanes	Pedro García de Fuentes
Francisco	Juan Izquierdo y Catalina de Guerra	Francisco Moreno del Valle
María	Juan de Acosta y María García del Mármol	Francisco Moreno del Valle
[---]	[---] Fernández y Francisca de Aguilar	Juan García Vélez
José	Juan Marín y Catalina González	Juan García Vélez
Juan	Francisco Mejía y María Jiménez	[---]
Fernando	Luis Pérez y Catalina Pérez	Juan de Palma
Isabel	Juan de Quesada y Dña. Francisca de Herrera	Juan Calero Sarsuela
Francisco	Hijo de la Iglesia (Francisco Moreno del Valle)	Juan Calero Sarsuela
Francisca	[---]	Diego Romo
Pedro	Pedro Rodríguez y Ana García	Pedro de Biedma
Francisca	Domingo Rodríguez y Francisca López	Miguel Jiménez
Agustina	Diego Jiménez e Isabel Jiménez	[---] Sánchez
Inés	Esteban Hurtado y María de Miranda	Pedro Mateos Esteban
Pedro	Blas García e Inés de Cordera	Francisco Moreno del Valle
Juan	Juan Izquierdo y Catalina de Guerra	Manuel Sánchez
María	[---] Páez y María López	Manuel Sánchez
Isabel	Domingo Rodríguez y María López	María Sánchez
María	Francisco Núñez y Leonor de G[---]	María Sánchez
Mariana	Francisco de Mendoza y Magdalena de Miranda	María Sánchez
María	Juan de Osuna e Isabel Vázquez	Pedro Martín Pescador
Ana	Juan de Osuna e Isabel Vázquez	[---]
Catalina	Pedro Matías y Francisca de Humanes	Francisco Vélez
Felipa	Domingo Rodríguez y Francisca López	Pedro Sánchez Moreno
Catalina	Juan Casado y Leonor Domínguez	Cristóbal Lobo
Catalina	Francisco Martín y María Rodríguez	Domingo Rodríguez
Juan	Juan Casado y Leonor Domínguez	D. Nicolás Carero
Luis	Miguel Jiménez y Francisca García	[---]
Matías	Francisco de Fuentes y Leonor Jiménez	Pedro Martín

Bartolomé	Juan de Ocaña y Antonia de Espinosa	D. Diego Bravo
María	Domingo Rodríguez y Francisca López	Alonso Chico
Baltasar	Juan Páez y Catalina López	Domingo Rodríguez
Antonio	Juan Páez y Catalina López	Blas García
Alonso	Juan de Ocaña y Antonia de Espinosa	Blas García
Marcela	Juan [---] y María López	[---]
Francisca	Gonzalo Gómez y Juana González	Luis de Cárdenas
Luisa	Gonzalo Hernández y María González	Juan de Cárdenas
Ana	Alonso Martín y Ana González	Francisco Moreno
María	Luis de Ocaña y Antonia de Espinosa	Pedro Sánchez Moreno (presbítero)
María	Diego López y Francisca Rodríguez	Francisco Moreno
[---]	Pedro Rodríguez Blanco y Leonor García	Mateos Fontiveros
Catalina	Juan Izquierdo y Catalina de Guerra	Sebastián Vázquez
Antonio	Juan Álvarez y Catalina Pérez	Francisco Martín
Beatriz	Bartolomé Mateos y María Jiménez	Francisco Pérez
María	Diego Sánchez y María de Esteban	Domingo Reina
Leonor Jiménez	Antón Martín y Francisca García	Domingo Reina
María	Miguel Alfonso y Catalina López	Domingo Reina
Simona	Alonso Caravalló y Catalina Sánchez	Domingo Reina
Juan	Alonso Martín y Ana González	Antonio de Vieras
Nicolás	Juan Calero y Dña. Ana de Algarín	D. Baltasar de Jaén y Guzmán
Diego	Rodrigo Guisado y María Díaz	Juan de Reina
Francisco	Bartolomé Sánchez y Catalina Jiménez	Rodrigo Guisado Ojeda
Francisco	Francisco Mejías y María Jiménez	Pedro Bautista
Juan	Jerónimo Romero y Catalina de Barrera	Francisco Sánchez
Pedro	Pedro García y Ana de Palma	María Álvarez
Francisco	Francisco Rodríguez y Ana Rodríguez	María Álvarez
Pedro	Jerónimo Romero y Catalina Romero	Francisco Sánchez
Diego	Juan García y Cristobalina de la Concepción	Francisco Vélez
Francisco Martín	Francisco Martín Sevillano y Juana de Peña	Juan Ramírez de Quesada
Ignacio	[---] Rodríguez y María de Arévalo Gallardo	[---] de Luque
Catalina	Francisco Sancho y Juana Cordera	Francisco Sánchez
Luisa	Francisco García y Leonor Tenoria	D. Cristóbal Lobo
Juan	Hijo de la Iglesia	D. Juan Calero
Isabel	Lorenzo Martín y María Vélez	Francisco Baeza
Isabel	Juan Álvarez y Catalina Pérez	Francisco Rodríguez Valle
Ana	Juan González e Isabel Pérez	Gaspar Martín
Pablo	Manuel de Acosta y María de Aguilar	Francisco Morgado
María	Francisco Martín Sevillano y Juana de Peña	Juan Gutiérrez Benítez
Isabel Josefa	Luis Gutiérrez Benítez y Dña. María de Alarcón	D. Pedro de Biedma
Juan	Pedro García y Dña. Ana Mateos	D. Pedro de Biedma
Cristóbal	Lucas Gutiérrez y Marina López	Pedro Roldán Puerto
Catalina	Juan de Salas e Inés de Herreras	Juan de Acosta
Sebastián	Sebastián de Espejo y María de la Concepción	Pedro Mateos Cortesano
Catalina	Francisco Díaz y María López	Baltasar Pérez Casado
María	Juan Pizarra y Francisca de Mesa	Cristóbal Lobo
Andrés	Andrés López y Catalina Domínguez	[---] de Oliva

Andrea	Francisco Martín Chaparro y Ana del Valle	Juan Roldán
María	Francisco María Catalán y Ana Jiménez	Juan Roldán
Alonso	Alonso González y Leonor García	D. Juan Calero
Ana	Lucas Martín y Juana Rodríguez	Francisco Moreno del Valle
Diego	Lucas Martín y Juana Rodríguez	Francisco Moreno del Valle
Lorenzo	Juan Caballero y Beatriz García	Martín de Alanís
Juan	Juan García del Mármol y Cristobalina de la Concepción	Pascual de Santiago
María	Francisco Díaz y Juana López	[---] Gutiérrez
Juan	Lucas Gutiérrez y Marina López	Esteban Gómez
Isabel	Antonio González y Bárbara Sosa	Pedro Tejada
Domingo	Francisco Rodríguez Valle y Ana Rodríguez	[---]
María	Esteban Gómez y Francisca de Humanes	Juan de Reina
Pedro	Alonso Morcillo y María de Osuna	Francisco Vélez
Isabel	Francisco [---] y Juana “la Blanca”	Juan Mateos
Juan	Andrés de Algarín y Juana de Salazar	Antón García
Pedro	Alonso de Espinal y Bautista Bernáldez	Alonso Chico
Sebastián	Sebastián Vázquez y Ana de Padilla	Baltasar de Jaén y Guzmán
Pedro	Juan de Losada y Dominga González	Diego Benítez Moreno
María	[---] de Alanís y Leonor Gómez	Francisco Moreno del Valle
Lucas	Pedro García Mármol y Ana Gutiérrez	Diego Benítez Moreno
Sebastián	Bartolomé Sánchez y Catalina Jiménez	Luis García Sarsuela
Ana	Alonso Mateos Moreno	Luis García Sarsuela
Juana	Lucas Gutiérrez y Marina [---]	Luis García Sarsuela
Luisa	Esteban Gómez y Dña. Francisca de Humanes	Luis García Sarsuela
María	Bartolomé Pérez y Beatriz Jiménez	Pedro de Tejada
Juan	Francisco Núñez y Leonor de Gálvez	Juan Izquierdo
María	Juan Díaz y María López	Juan Izquierdo
Francisca	Antón Jiménez e Isabel Rodríguez	Mateos Cortesano
Juan	Juan de Cáceres e Inés Pérez	Juan de Osuna
Luisa	Bartolomé González e Isabel González	Francisco Rodríguez Valle
Leonor	Juan Gómez y Elvira Jiménez	Francisco Baeza
Juan	Francisco Caballero y Juana de Ortega	Cristóbal Lobo
Francisco	Bartolomé Martín y María Perea	Francisco Chico
Alonso	Juan García del Mármol y [---]	Pedro García
Matías	Juan Parejo y Juana Trigueros	Pedro Gutiérrez de Velasco
Alonso	Domingo de Herrera y María Gómez	Pedro Gutiérrez de Velasco
Blas	Hijo de la Iglesia	Pedro Gutiérrez de Velasco
María	Diego Mateos y Francisca de Humanes	D. Pedro de Biedma
Diego	Hijo de la Iglesia	D. Pedro de Biedma
Sebastián	Simón de Molina y Francisca Ramírez	Juan Ortiz Caro
Juan	Francisco Chamizo y María Saetas	Juan Ortiz Caro
Ana	[---] Fernández y María Pérez	Cristóbal Lobo
Juan	Juan Polinario y María González	Juan Roldán Puerto (Alguacil Mayor)
Juan	Juan Polinario y María de [---]	Juan Roldán Puerto (Alguacil Mayor)
Lucía	Francisco Sánchez y Beatriz de Vega	Juan Roldán Puerto (Alguacil Mayor)

Juana	Lucas Martín y Juana Rodríguez	Juan Roldán Puerto (Alguacil Mayor)
Pedro	Juan Casado y Leonor Domínguez	D. Baltasar de Jaén y Guzmán
Juan	Antón Jiménez Galbarro e Isabel García	Juan García Vélez
Francisco	Francisco Chamizo y María Prieto	Simón de Molina
Francisco	Alonso Morillo y María Osuna	Francisco Díaz
Lucía	Francisco Caballero y Juana de Ortega	D. Antonio Jerónimo de Guzmán
Juan	Diego Miguel y Catalina Vázquez	Francisco Díaz
Alonso	Francisco Mendoza y María Jiménez	Antón García
Juan	Domingo Hernández y María Alonso	Francisco Santos
Juan	Juan Algarín e Inés Gómez	Juan Santos
Catalina	Diego Hernández y Felipa González	María de Alanís
Catalina	Juan Mateos de Cabrera e Isabel Madroño	D. Cristóbal Lobo
Diego	Antonio González y María López	[---] Mateos
Antonio	Juan López y [---] de Escobar	D. Antonio Jerónimo de Guzmán
María Luisa	Pedro Pérez y Juana Vallejo	Juan Roldán Gautel
Francisco	Baltasar López y María Consuegra	D. Antonio Jerónimo de Guzmán
Matías	Baltasar López y María Consuegra	D. Antonio Jerónimo de Guzmán
María	Pedro Casado y María Domínguez	Miguel Jiménez
Catalina	Lucas Gutiérrez y Marina López	Juan P. Vélez
María	Francisco López y Juana Cordera	R. de Oliva
María	Andrés González y María González	Blas García
Juan	Domingo Hernández y María López	Juan Pérez
Juan	Marcos Rodríguez y María Esteban	Juan Pérez
Francisco	Francisco Baeza y Dña. Leonor de [---]	D. Luis Roldán Puerto
María	Manuel Gómez e Isabel de Peña	Francisco Baeza
Juan	Luis Montero y Antonia de Algarín	Cristóbal Lobo
Catalina	Juan Cano y Francisca Sánchez	Juan Caro
Diego	Diego Marín y María de Pineda	Gonzalo Mateos
Francisco	Andrés González y Cristobalina de la Torre	Juan García del Magro
Cristóbal	José Mateos y María González	Pedro Caballero
Catalina	Manuel Álvarez y Catalina Pérez	Francisco Pérez
Miguel	Juan Zarco y Francisca Sánchez	Cristóbal Simón
Juan	Baltasar de Mendoza y María López	Cristóbal Simón
Esteban	Juan de Ocaña y Antonia de Espinosa	Cristóbal Lobo
Juan	Juan de Ocaña y Antonia de Espinosa	Juan Roque
Juana	Bartolomé Sánchez y Catalina [---]	Francisco Santos
María	Gonzalo Mateos y Catalina Domínguez	Domingo Martín
Juan	Bartolomé Pérez y Beatriz Jiménez	Domingo Rodríguez
Juan	Juan Rodríguez y María de Arévalo	Domingo Martín
Pedro	[---] Hernández e Isabel González	Domingo Martín
Juan	Bartolomé López y María del Valle	Juan Gutiérrez
Gonzalo	Gonzalo Pérez y Juana Martín	Juan de Osuna
Pedro	Gonzalo Pérez y Juana Martín	Juan de Fuentes
Alonso	Gonzalo Pérez y Juana Martín	D. Cristóbal Lobo

María	D. Antonio Sánchez y Ángela María	D. Antonio Jerónimo de Guzmán
Catalina	Marcos Rodríguez y María Pérez	Antón
María	Gonzalo Rodríguez y Juana González	Antonio Alba
Francisco	Juan de Reina y Elvira Ramírez	Pedro Gutiérrez de Velasco
María	Luis Romero y Leonor Rodríguez	Juan Pérez
Juana	Francisco de Fuentes y Luisa Jiménez	María de Acosta
María	Francisco de Fuentes y Luisa Jiménez	Pablo de Acosta
Catalina	Cristóbal Rodríguez y María Rodríguez	Juan Fernández
Francisco	Francisco Sánchez y Beatriz de Vega	Juan Roque
Águeda	Diego Jiménez y Catalina Martín	Juan Roque
Juan	Francisco Hernández y Dominga Bernáldez	Domingo Martín
María	R. Guisado e Inés de Fuentes	Martín Sánchez
Catalina	Diego Bravo y Ana de Peña	Martín Sánchez
Catalina	Juan de Reina e Inés Ramírez	Martín Sánchez
María	Juan Adame y Juana de Molina	Juan Roque
María	D. Pedro de Tejada y Dña. María Fernández	[---] Vélez
María	Juan López y Francisca López	Hernando García
María	Alonso Espinal y Beatriz Hernández	[---] García
Ana	Diego Bravo y Ana de [---]	Antón García
Juana	Juan Adame y Juana de Molina	Juan Fernández
Antonio	Antonio Rodríguez y Catalina Pérez	Vázquez Rodríguez
Antonio	Gonzalo Gómez y [---] González	Vázquez Rodríguez
Juan	Diego Sánchez y María Esteban	Francisco Hernández
María	Diego Bravo y Ana de [---]	Juan de Osuna Vélez
Juana	Francisco Martín de Fuentes y María de Villada	Juan de Osuna Vélez
Francisco	Antón Jiménez Galbarro e Isabel García	Gaspar González
Juana	Juan Pérez y Jerónima Pérez	Gaspar González
Inés	Luis Pérez e Isabel Márquez	Gaspar González
Diego	Juan González y Catalina González	[---]
Felipa	Marcos Rodríguez y María Pérez	Gaspar González
María	Pedro Rodríguez y Leonor García	Jiménez de Reina
Cristóbal	Juan de Reina y Elvira Ramírez	Juan de Padilla
María	Manuel de Acosta y María de Aguilar	Juan de Padilla
Pedro	Diego de Acosta y Beatriz de Aguilar	Juan de Padilla
Bartolomé	Melchor García y Catalina Muñoz	Juan de Padilla
Ambrosia	Hija de la Iglesia	Juan de Padilla
María	Juan Martín de Fuentes y María Villada	Francisco Millán
Luisa	Alonso Muñoz y Beatriz Hernández	Juan de Reina
Catalina	Juan de Algarín e Inés Gómez	Antón Jiménez Galván
Catalina	Gaspar González y Ana Pérez	Juan González Conejo
Beatriz	Domingo Rodríguez e Inés González	Juan González Conejo
María	Juan Valle e Inés de Morillas	Juan González Conejo
Lucía	Bartolomé Pérez y Beatriz Jiménez	Juan González Conejo
Beatriz	Diego Bravo y Ana de Peña	Melchor García
María	Pedro Fernández y Felipa González	Luis García del Mármol
María	Diego Sánchez y María González	Luis García del Mármol

María	Simón de Molina y Ana González	Luis García del Mármol
Catalina	Simón de Molina y Ana González	Luis García del Mármol
Ana	Simón de Molina y Ana González	Luis García del Mármol
Francisco	Matías Rodríguez y Francisca Márquez	Blas García
María	Juan Izquierdo y Catalina de Guerra	Juan de Padilla
Ana	Hija de la Iglesia	Juan de Padilla
Bartolomé	Antón Jiménez e Isabel García	Luis Pérez
Isabel	Luis Pérez e Isabel Márquez	Luis Pérez
Manuel	Baltasar de Mondaza y Catalina López	Francisco Moreno
Sebastián	Hijo de la Iglesia	Francisco Moreno
Juan	Diego de Acosta y Beatriz de Aguilar	Francisco Moreno
Bartolomé	Bartolomé Ruiz y Beatriz Jiménez	Francisco Moreno
Diego	Bartolomé Ruiz y Beatriz Jiménez	Francisco Moreno
Juan	Francisco López y Juana López	José Guisado
Amaro	Bartolomé López e Isabel de [---]	Alfonso
Ana	Francisco Rodríguez Valle y Ana Rodríguez	Pedro de Tejada
Juan	Francisco Mondaza y María Jiménez	Francisco de Brenes
Francisco	Antonio Rodríguez y María Jiménez	Francisco de Brenes
Diego	Simón de Molina y [---] Ramírez	Cristóbal Simón
Juan	Juan Caro y Francisca Sánchez	Cristóbal Simón
María	Marcos Jiménez y María Sigüenza	Pedro Sánchez Moreno (presbítero)
Pedro	Francisco Mondaza y María Jiménez	Juan Gutiérrez
Juan	Sebastián Rodríguez y [---] de Fuentes	D. Baltasar de [---]
Francisco	Francisco González y Catalina González	Pedro Hernández
Francisco	Alonso de Espinar y Beatriz García	Rodríguez Blanco
Juan	Simón de Molina y Francisca Ramírez	Rodríguez Blanco
Bárbara	Antonio de Baeza y María López	Rodríguez Blanco
Juan	Francisco de Fuentes y María de Villada	Rodríguez Blanco
Diego	Cristóbal Rodríguez y María González	Domingo Rodríguez
Francisca	José Rodríguez y María López	Francisco Bernáldez
María	Marcos Rodríguez y María Pérez	Francisco Fernández “el Síndico”
[---]	Juan Calero y María de Paradas	Francisco García Marín (cura)
Blas	Simón de Tunes y María Rodríguez	Juan Mateos
María	Francisco Garvas y Margarita Rodríguez	Miguel Jiménez
Juana	Gonzalo Mateos y Catalina Mateos	[---]
Juan	Manuel Gómez e Isabel de Peña	Baltasar Pérez
Isabel	Melgar García y Catalina Muñoz	Pedro Mateos Cortesano
Inés	Mateos Moreno y Catalina López	Francisco de Vega Mayorgas
María	Mateos Moreno y Catalina López	Diego Bravo
Catalina	Domingo Rodríguez y María Álvarez	Francisco Álvarez
Juana	Juan Mateos Moreno y Catalina López	Diego Benítez Moreno
María	Antón Galbarro e Isabel García	Juan de Palma
Lucas	Francisco García y Margarita Rodríguez	Blas García
Catalina	Antón García y María Jiménez	Juan García del Mármol
Juan	Juan Rodríguez Medellín y Catalina Jiménez	Juan González Conejo
Juana	Juan Rodríguez Medellín y Catalina Jiménez	Luis Pérez
Catalina	Juan Rodríguez Medellín y Catalina Jiménez	Francisco Moreno

Diego	Francisco García y Margarita Rodríguez	Juan Mateos
Pedro	[---] y Margarita Alonso	Juan de Acosta
Cristóbal	Francisco García y Margarita Rodríguez	Bernardo García
Juan	Juan de Acosta y Juana García del Mármol	Pedro [---] del Cerro
Domingo	Francisco López y Juana Cordero	Pedro Roldán Puerto
María	Francisco Moreno Chaparro y Ana del Valle	Luis García Sarsuela
Juana	Melchor García y Catalina Muñoz	Luis García Sarsuela
Alonso	Diego Gómez Gutiérrez y María de Fuentes	Luis García Sarsuela
Mencia	Andrés de Reina y Catalina de Castro	Gonzalo Mateo Lorenzo
Ana María	Juan de Algarín y Mencia Ruiz	Gonzalo Mateo Lorenzo
Feliciana	Juan Parejo y Juana Trigueros	Melchor García
María	Gaspar González y Ana Pérez	Manuel Pérez
Diego de [---]	[---] y Luisa Consuegra	Cristóbal Guerra
Beatriz	Francisco Rodríguez y Beatriz Hernández	Marcos Rodríguez
Gonzalo	Antonio [---] y María Hernández	Luis Carbón
Juan	Lucas Pérez y María Gómez	Luis Carbón
Juana	Pedro Jiménez e Inés de Castro	Juan Ortiz Caro
Andrés	Alonso Mendo y María González	Francisco Mateos
Juan	Alonso Mendo y María González	Francisco Mateos
Jorge	Gaspar González y Ana Pérez	Cristóbal de la Torre
María	Amaro Rodríguez y María González	Gaspar González
Juan	Juan Fernández y Francisca de Aguilar	Francisco Santos
Cristóbal	Cristóbal González y María Rodríguez	Francisco Santos
Francisco	Francisco Sánchez y Luisa Márquez	Ldo. Francisco Marín (cura)
Juan	Juan de Herrera y María González	Andrés Catalán Jiménez
Pedro	Francisco Hernández y Dominga Hernández	Antonio Hernández
María	Pedro Martín e Isabel Pérez	Francisco Rodríguez
Pedro	Pedro Martín e Isabel Pérez	Francisco Rodríguez
Martín	Francisco García Conde y Constanza Jiménez	Antonio Mateos
Luis	Gonzalo Gómez y Juana González	Juan Pérez
María	Gonzalo Gómez y Juana González	Juan Pérez
Diego	Miguel Vicente y Ana Hernández	Pedro Hernández
Isabel	Manuel Rodríguez y Marina Gómez	Gaspar de Molina (Secretario de su Sra.)
Juana	Gaspar de Molina (Secretario de su Sra.)	[---]
María	Rafaela (esclava de Luisa Cero)	Gaspar de Molina
Francisco Rodríguez	Simón González y María Alonso	Juan Rodríguez Gallego
Simón	Simón González y María Alonso	Juan Rodríguez Gallego
Domingo	Juan Fernández y Ana Rodríguez	Antonio González
Antonio	Gonzalo Rodríguez y María Mateos	Antonio González
Francisco	Alonso Mendo y María González	Juan de Luque
Diego	Francisco de Mendoza y Magdalena de Miranda	Cristóbal Lobo
Francisco	Francisco Caballero y Juana Ortega	D. Juan Roldán Gautel
Cristóbal	Domingo García Marín y Leonor García	Ldo. Francisco Marín (cura)
Juana	Pedro García y Ana Rodríguez	Luis Hernández
Jerónimo	Cristóbal González y Dominga de Castilla	Juan Mateos
Rufina María	Díaz de Ocepa y Dña. Inés M ^a de Al[---] (vecinos de Sevilla)	Baltasar de Jaén Pérez de Guzmán

Florentina	Tomás Álvarez y Ana Muñoz	Baltasar de Jaén Pérez de Guzmán
Ambrosia Agustina	Hija de la Iglesia	Baltasar de Jaén Pérez de Guzmán
Francisca María	Hija de la Iglesia	Baltasar de Jaén Pérez de Guzmán
Antonio	D. Benito de Guzmán y Dña. Lucía Ponce de León (vecinos de Bornos)	Baltasar de Jaén Pérez de Guzmán
Nicolás	Juan Castro de Arévalo y Ana Algarín de Jara	Baltasar de Jaén Pérez de Guzmán

7) En noviembre de 1675 estuvo en la Villa de El Coronil su Ilma. el Sr. D. Melchor de Escudá, Obispo de Bizerta, del Consejo de su Majestad y celebró el Santo Sacramento de la Confirmación a las personas siguientes³²³.

PERSONA CONFIRMADA	PADRES	PADRINOS
Juan Francisco	Hijo de la Iglesia	D. Benito Roldán Gautel
Catalina	Esteban Gómez Galván y Dña. Francisca de Humanes	D. Fernando Guerrero de Tejada
María	José Mateos y María González	Rodrigo Guisado
Francisco	Francisco Montañés y Catalina Herrera	Gonzalo Pérez
Juan	Cristóbal Simón y Manuela de Palma	Miguel Pérez
Inés	Francisco Guisado y Ana Ruiz	Miguel Jiménez Pescador
Juan	Luis Pérez e Isabel Márquez	Gonzalo Pérez
María	Juan de Ortega e Isabel González	Esteban Gómez
Ana	Bernabé de Arteaga y Ana de los Santos	Rodrigo Guisado
Bartolomé	Francisco Díaz y Juana López	Juan Mateos Sarsuela
María	María Blanca y Jacinto de Salas	Blas García
Bernabela	Juan González e Isabel Mateos	Blas García
Francisco	Juan Matías y Catalina López	Miguel Martín
Catalina	Bernabé de Aguilera y María Vázquez	Martín de [---]
Elvira	Manuel Rodríguez y Juana Martín	Francisco de Brenes
María	Juan de la Cruz y María de Acosta	Juan de Acosta
Pedro	Francisco Ortiz y Catalina Romana	D. Francisco Gautel
Diego	Lorenzo López e Inés González	Domingo Rodríguez
Manuel	Juan Fernández y Ana Rodríguez	Juan Liñán
Josefa	Bartolomé Bueno y Catalina López	Alonso Domínguez
Juan	Juan de Algarín e Inés Lozano	Juan Miguel
Juan	Alonso Pérez y Dominga Díaz	D. Pedro Fernández de Viedma
Julián	Catalina de la Cruz (esclava de D. Cristóbal Lobo)	D. Pedro Fernández de Viedma
Alonso	Francisco Santos y María Barbera	Alonso Martín
Catalina	Alonso Mejías y María Jiménez	D. Luis Alonso Lobo
Juan	Francisco López y María García	Fernando Mateos
Juan	Francisco Ortiz y Catalina Carrión	Bartolomé García

³²³ Estas confirmaciones están en el Libro VII de Bautismos, págs. 31 a 39.

Alonso	Miguel Mejías y Juana Rodríguez	Francisco Conde
Gregoria	Diego de Acosta y Beatriz de Aguilar	Blas García
Catalina	Cristóbal Medellín y Juana López	Esteban Gómez Galván
Leonor	Juan Fernández y Juana de Peña	Esteban Gómez
Juan	José del Valle e Isabel García	D. Pedro Varona y Soto
Gonzalo	Gaspar Romero y María de Benjumea	D. Pedro Varona y Soto
Domingo	Miguel [---] y María González	Bartolomé Pérez
Bernabé	Esteban de Ocaña y María Rodríguez	Miguel Macías
Catalina	Juan de Osuna e Isabel Márquez	D. Cristóbal Lobo
María Ana	[---] (esclava de D. Juan Roldán)	D. Cristóbal Lobo
Francisco	D. Pedro de Tejada y Dña. María González	D. Alonso Macías
Pedro	Pedro de Reina y Catalina de Reina	Francisco de Brenes
Fernando	Francisco Ortiz y María de Arcos	Martín de Morillas
María	Luis Pérez y Dña. Ana de Orozco	D. Benito Roldán
Antonio	Juan Caraballo y Ana Fernández	Juan González
Andrés	Juan Caraballo y Ana Fernández	Juan González
Sebastián	José Mateos Pastor	Francisco de Brenes
Lucía	Miguel Ortiz y Leonor [---]	Ldo. Juan Pérez
R[---]	Juan García Mármol y Cristobalina de la Concepción	Diego Vélez
Isabel	Juan López y Ana [---]	D. Luis García Sarsuela
Bartolomé	[---] Pérez y Leonor García	D. Juan Liñán
Casilda	Matías García y María Vázquez	D. Juan Liñán
María	Juan Barrientos y María García	D. Juan Liñán
Juan	Pedro [---] y Ana Alcocer	Esteban Gómez
María	Francisco Guisado y Ana Ortiz	Domingo Martín
Juan	Manuel del Valle e Inés de Morillas	Bartolomé García
Miguel	Miguel [---] y Juana de [---]	Rodrigo Guisado
Alonso	Francisco Vélez y Beatriz	Juan García Mármol
Beatriz	Francisco Rodríguez y María González	Francisco Ortiz
Catalina	Juan Fernández y Juana de Peña	Martín [---]
Juan	Juan Caro y Juana	Martín Sánchez
María	Francisco Millán y Catalina Guerra	Esteban Ocaña
Francisco	Francisco Jiménez y María González	Pedro Ruiz
Gabriel	Gabriel Capitas y Luisa del Castillo	M. de Morillas
Ana	Juan García y Ana [---]	Rodrigo Guisado
María	Juan García y Ana [---]	Bernabé Arteaga
Isabel	Jacinto Salas y María Blanca	Juan García
Margarita	Juan Longuete y María García	Juan Liñán
Sancha	Catalina (esclava)	Juan Liñán
María	Francisco Jiménez y María González	Pedro Ortiz
Juan	Hijo de la Iglesia	Pedro [---]
María	Bernabé Arteaga y Ana Santos	Francisco Guisado
Francisco	Alonso Martín e Isabel García	Alonso Ruiz
Juan	Francisco Millán y Catalina Guerra	Blas García
Juan	Bartolomé Mezquita y María [---]	Blas García
Teresa	Francisco Millán y Catalina Guerra	Esteban Gómez
Catalina	Francisco Jiménez y María González	Blas García

María	Simón González y María Alonso	Francisco [---]
Inés	José Guisado y Catalina Pérez	Pedro Viedma
Alonso	Francisco Ortiz y María de Aras	Pedro Viedma
Pedro	Domingo Me[---] y María Serrana	Pedro Viedma
Mariana	Catalina (esclava)	Pedro Viedma
María	Bartolomé Romero y Jerónima	[---] de Morillas
Feliciana	Francisco Ortiz y Catalina Narváez	Pedro Viedma
[---]	Cristóbal Oña y Feliciano	Pedro Viedma
Francisca	Mariana (esclava)	Justo Soriano
Pedro	Mariana (esclava)	Justo Soriano
Micaela	Catalina (esclava)	Justo Soriano
Anastasia	María de la Cruz (esclava)	Francisco Gautel
Francisco	Manuel de Medina y Catalina	Francisco Bernal
Juana	Francisca (esclava)	Francisco Gautel
Juan	Juan Páez y Catalina López	Ldo. D. Juan Sarsuela
Martín	Lorenzo Muñoz y Catalina de Reina	Francisco Roldán
Martín	Martín Sánchez y María Miranda	Juan de Mercado
Catalina	Domingo Sandoval e Inés R.	Bartolomé Ramírez
Sebastián	Gaspar González y Juana de Molina	Juan Jiménez
Lázaro	Juan de Herrera y Elvira	Bartolomé Romero
Miguel	Juan Caballero y Beatriz	Cristóbal Guisado
Pablo	Juan de la Cruz y María de Acosta	Lorenzo Acosta
Francisco	Juan Mateos y María Caballero	Juan de Acosta
Antonia	Diego Ocaña y María Pineda	Pedro Espinar
Juan	Pedro Caballero e Isabel Romero	Andrés Ortega
Francisco	Juan González y María González	Fernando Gómez
Inés	Juan Pérez y Jerónima Pérez	Simón Mena
Diego	Juan de la Cruz y María de Acosta	Pablo Acosta
Alonso	Francisco [---] y Catalina Reina	Francisco de Reina
Francisco	Pedro [---] y Ana Alcocer	Juan Mateos
María	Alonso Robles y Juana Gómez	Bartolomé Romero
Francisca	Pedro de Reina y Francisca de Cabrera	Francisco Corea
Andrea	Francisco Díaz y María de Peña	Francisco Roldán
Josefa	Marcos y María Pérez	Francisco Roldán
Francisco	Juan Pizarra y Francisca de Mesa	José Guisado
Domingo	Gregorio Sandoval y Catalina Durán	Gaspar González
Inés	Francisco Roldán y Catalina Maldonado	Juan Calero
Rosa	Francisco Roldán y Catalina Maldonado	Isidro Roldán
María	María (esclava)	Luis García Sarsuela
María	Juan Longuete y María López	Luis Salas
Jerónimo	Cristóbal Lobo y Catalina Sandoval	Isidro Roldán
Juan	Domingo Martín y Águeda [---]	Cristóbal [---]
Francisco	Antonio Carrillo e Isabel González	Pedro Isidro
Gregorio	D. Pedro Roldán y Teresa	D. Pedro Roldán
Juana	Alonso Robles y Juana Gómez	Blas García
Pedro	Pedro Mateos y Francisca Humanes	D. Pedro Roldán
Francisca	Pedro de Reina y Francisca Cabrera	Francisco Brenes
Andrea	Martín de Alanís y Juana Molina	D. José

María	Andrés Ortega y Francisca [---]	Francico Ortega
Ana	Alonso Espinar y Beatriz García	Rodrigo Guisado
Juana	Francisco Simón y Catalina Soto	Bartolomé Romero
Bartolomé	Bartolomé Martín e Inés González	Domingo
Pedro	Francisco Millán y Catalina Guerra	Esteban Ocaña
Gabriel	Pedro Reina y Francisca Cabrera	D. Fernando Guerrero
Pedro	Pedro [---] y Ana Fernández	Juan Robles
[---]	[---] (esclava)	Juan Mateos
María	Juan Muñoz y Simona Fernández	Gaspar de Ávila
Ana	Marcos [---] y María Pérez	Fernando Gómez
María	Salvador Pérez y María González	Blas García
Pedro	Juan María y María de Reina	D. Fernando Guerrero
Juana	Alonso Robles y Juana de Reina	Andrés Ortega
Antonio	Juan Longuete y María López	Blas García
Diego	Diego Bravo y Catalina Ortega	Blas García
Teodora	Gonzalo Reina y Catalina Cabrera	Cristóbal Gutiérrez
Pedro	Pedro Caballero e Isabel Romero	Cristóbal Gutiérrez
Alonso	Salvador Pérez y María González	Cristóbal Gutiérrez
María	Rodrigo Guisado y Francisca Pérez	Gaspar González
Francisca	Juan Marín y María González	Rodrigo Guisado
Matías	Juan Marín y Ana Fernández	Diego Brabo
Alonso	Francisco Espinar y Elvira [---]	Francisco Bernal
Laurencia	Alonso Castro y Leonor Jiménez	Fernando Mateos
Catalina	Juan Mateos y Catalina López	Miguel Ojeda
Juan	Antonio [---] y María Pérez	Miguel Ojeda
Gabriel	Martín de [---] y Catalina Martín	Pedro García
Bartolomé	Juan Parejo	Pedro García
Alonso	Juan González e Isabel Mateos	Fernando Mateos
Juana	Marcos Jiménez y Catalina Jiménez	Juan González
Pedro	Gaspar González y Juana Molina	[---] Medina
Marcos	Pedro Martín e Isabel Pérez	[---] Medina
Francisco	Francisco Fernández e Isabel Pérez	Pedro Espinar
Francisca	Pedro Santos y María López	D. Benito Roldán
María	Martín de María y Catalina Fuentes	Domingo Martín
Josefa	María Arenas	Juan Mateos
Domingo	Bartolomé López e Isabel Valle	Ma[---] Ríos
Josefa	Diego Jiménez y Magdalena Lavajos	Juan Jiménez
Isabel	Bartolomé López e Isabel Valle	Cristóbal Gutiérrez
Beatriz	Francisco Bernal y María Prieta	Alonso Mateos
Francisca	Pedro Martín e Isabel Pérez	Juan de Monres
Cristóbal	Cristóbal Lobo y Catalina Sandoval	D. Juan de Padilla
Juan	Juan de Alanís y Catalina López	Domingo Jiménez
María	Pedro Martín e Isabel González	Gaspar González
Ana	Juan de la Cruz y María de la Cruz	Juan Alanís
[---]	Manuel Valle e Inés de Morillos	Luis Pérez
Manuel	Manuel Valle e Inés Morillas	Luis Pérez
Leonor	Manuel Valle e Inés Morillas	Luis Pérez
Inés	Francisco Correa y Catalina Reina	Luis Pérez

Catalina	Pedro R.	Luis Pérez
Bartolomé	Domingo Márquez y María	Luis García
Juana	Juan Vega y Ana de la Torre	Fernando Antonio
Antonio	Lucas de Castro y María de Lara	Cristóbal Lobo
Juan	Juan Caballero y Beatriz [---]	Cristóbal Lobo
Juan	Diego [---] y Juana Ceballos	Luis Pérez
Catalina	Alonso Romero e Isabel [---]	[---] Guisado
Isabel	Fernando Villanueva y Juana López	Rodrigo [---] de la [---]
Andrés	Juan Mateos y Catalina López	Juan Mateos
Francisco	María de la O	Rafael López
Francisca	Cristóbal García y María Romera	Diego Bravo
Alonso	Cristóbal García y María Romera	Blas García
Juana	Francisco García y Margarita R.	Juan Fernández
Juan	Miguel Mendoza y Francisca de Campos	Lorenzo [---]
Juan	Manuel Alfonso y María González	Miguel Romero
Tomás	Cristóbal Muñoz e Isabel Márquez	Diego Ortiz
Juan	Manuel Álvarez y Catalina Pérez	Francisco García
Juan	Juan Mateos e Isabel Márquez	Francisco García
Alonso	Francisco Utrera y María Aguilera	Francisco García
Diego	Alonso Acosta y Leonor Díaz	Lorenzo Acosta
Ana	Simón de Molina y Francisca Ramírez	Esteban Gómez
Bernardino	Esclavo	Esteban Gómez
Ana	Juan Zarco	Esteban Gómez
Catalina	Juan Cordero y Josefa María	Juan Liñán
María	Luis Pérez e Isabel Márquez	Juan Liñán
Alonso	Fernando Mateos y María Aguilar	Francisco de Brenes
Juan	D. Pedro Roldán y Teresa	Francisco de Brenes
Jerónima	Pedro Baes[---] y Catalina Caro	Francisco de Brenes
Francisco	Pedro Reina y Francisca Cabrera	Francisco de Brenes
Cristóbal	Cristóbal Martín y María Romero	Fernando Mateos
Catalina	Manuel Alfonso y María González	Fernando Antonio
Francisco	Francisco Núñez y Leonor Gálvez	Francisco Correa
Andrés	Francisco Reina y María Vázquez	Juan Cabrera
María	Melchor García y Catalina López	Blas García
Francisco	Domingo Sandoval e Inés Fernández	Juan Cano
María	Cristóbal Marchena y María González	Fernando Antonio
Francisco	Manuel Gómez e Isabel Peña	Pedro Santos
Miguel	Domingo Marín y Leonor García	Felipe Reina
Isabel	Juan Jiménez y María Flores	Francisco Casado
María	Alonso Mateos y Ana Gómez	Francisco Bernal
Ana	Francisco González y María Vargas	Juan Mendoza
Juan	Pedro Reina y Francisca Cabrera	Juan Mendoza
Juan	Diego Ocaña y María Pineda	Diego Marín
Juan	Miguel Romero y Catalina Martín	Francisco Gómez
Juan	Diego Sánchez y Ana Fernández	Francisco Gómez
Cristóbal	Juan García y María González	Francisco Gómez
María	Cristóbal García y María Romera	Francisco Gómez
Alonso	Cristóbal Marchena y María González	Cristóbal Gutiérrez

Juan	Juan de Cabrera e Isabel de Arroyo	D. Pedro Roldán
Elvira	Juan de Herrera Leiva y Elvira González	D. Pedro Roldán
Catalina	Juan de Herrera Leiva y Elvira González	D. Pedro Roldán
Bastián	Sebastián García e Isabel López	Francisco García
Catalina	Juan de la Cruz y Catalina López	D. Juan Padilla
Ana	Miguel [---] y Ana Fernández	Gaspar de Ávila
María	Juan Cordero y Josefa María	Francisco García
Juan	Juan Cordero y Josefa María	Bartolomé Romero
María	José P[---] y Ana Luisa Humanes	Bartolomé Romero
Juana	Gonzalo de Reina y Catalina Núñez	Domingo M[---]
Esteban	Alonso Romero y María González	Juan de Ortega
Antonia	José García y María Bejines	Juan de Ortega
Diego	Bastián García e Isabel López	Juan de Ortega
Miguel	Juan Longuete	Domingo Fernández
María	Domingo Sandoval e Inés Fernández	Juan de Ortega
Inés	Miguel Romero y Catalina Martín	Alonso Macías
María	Juan Pérez Maldonado y Catalina Mateos	Alonso Macías
Bárbara	Pedro Estévez y Catalina González	Alonso Macías
María	Miguel R[---] y Ana Fernández	Alonso Macías
María	Juan Pérez Alfaro y Jerónima Martín	Alonso Macías
Francisco	Luis Pérez e Isabel Márquez	Alonso Macías
Andrés	Bartolomé Pérez y Beatriz Pérez	Alonso Macías
Pedro	Francisco Díaz (+) y Juana López	Juan Polinario (clérigo de menores)
Pedro	Alonso de la O y María	Justo S[---]
Juan	Bartolomé García y Ana Alcocer	Juan del Mármol
Leonor	Francisco Baeza y Catalina Vázquez	Juan del Mármol
Beatriz	Bartolomé Pérez y Beatriz Pérez	Alonso Macías
Juan	Juan Gutiérrez y Margarita Molina	D. Cristóbal Lobo
Pedro	R. Guisado y Catalina González	Alonso de Ortega
Alonso	Juan Santos y María Pérez	Bartolomé Romero
María	Matías Alonso y María J[---]	Alonso de Fuentes
Francisco	Simón Bravo e Isabel Salazar	Luis García Sarsuela
Juan	Rodrigo Guisado y Catalina Jiménez	Luis García Sarsuela
María	Juan Charco y Juana Jiménez	D. Cristóbal Lobo
Blas	Jacinto de Salas y María Blanca	Juan Mondaza
Luis	Francisco Flores e Isabel Pérez	Pedro Bernal
Francisco	Melchor García y Catalina Muñoz	Esteban Gómez
María	Juan Charco y Juana Pérez	Esteban Gómez
Benito	Hijo de la Iglesia	Fernando Gómez
José	Gaspar Romero y Mariana Benjumea	Catalina López
Isabel	Pedro de Reina y Francisca Mateos	Juan Marín
Ana	Pedro de Reina y Francisca Mateos	Diego Vélez
Gonzalo	Pedro Fernández e Isabel González	Juan Pérez Maldonado
Sebastián	Pedro Estévez y Catalina González	Bartolomé Pérez
Diego	Pedro Mateos y Francisca Humanes	Alonso [---]
María	Juan Santos y María Pérez	Miguel de Osuna
Isabel	Juan Mateos y María Caballero	Juan Gutiérrez

Isabel	Antonio Bermúdez y Catalina	Juan Mateos
Catalina	Pedro Estévez y Catalina Gómez	Pascual [---]
Juan	Juan Pérez y Catalina Mateos	Pascual [---]
María	Francisco Pérez y Leonor González	Pascual [---]
Bartolomé	Bastían Méndez y Leonor González	Francisco Santos
Alonso	Alonso Robles y María Muñoz	Bartolomé Méndez
Marina	Alonso Robles y María Muñoz	Bartolomé Méndez
Josefa	D. Pedro Tejada y María [---]	Bartolomé Pérez
Juana	Juan Mateos y María Caballero	Pedro Bonilla
Antonio	Antonio Morgado y Juana García	Diego Pérez Sevillano
Juan	Juan Mercado y Catalina Pérez	D. Pedro Isidro Roldán
María	Alonso López e Inés Cordera	Juan Gómez
Diego	Jerónimo Romero y Catalina Jiménez	Juan Caballero
Francisco	Juan Calero y Juana [---]	D. Sebastián Padilla
Francisco	Juan Marchena y María González	Juan Mateos
Juan	Jerónimo Romero y Catalina [---]	Alonso Macías
Pedro	Juan Santos y María Valle	Juan Fernández
Mateo	Bartolomé Martín e Inés González	Alonso Macías
Francisco	Alonso Morcillo y María de Osuna	Pedro Jiménez
Inés	Francisco Herrera y Ana Fernández	Pedro Jiménez
Leonor	Francisco Núñez y Leonor Gálvez	Juan Mondaza
Andrés	Hijo de la Iglesia	Domingo [---]
Andrés	Diego Marín y María Pineda	Juan Fernández
María	Juan Mateos y María Caballero	Pedro [---]
Diego	Juan Mateos y María Vázquez	[---]
Pedro	Pedro [---] y Elvira de Reina	Lorenzo Francisco Orellana
José	Hijo de la Iglesia	Pedro Espinar
Pedro	Hijo de la Iglesia	Alonso de Fuentes
María	Cristóbal Muñoz e Isabel González	Pascual Martín
Pedro	Juan de Sigüenza y Ana Domínguez	Juan R[---]
Pedro	Pedro Tejada y María [---]	Gaspar González
Isabel	Pedro Tejada y María [---]	Gaspar González
Juana	Juan Blanco y María Cordera	Juan de Mena
Catalina	Juan Blanco y María Cordera	D. Sebastián de Padilla
Juan García	Gonzalo Mateos y Ana Barrera	M[---] Alonso
Teresa	Ana de Mendoza de Barajas	[---]
Juan	Francisco León y Juana de Torres	Juan Gutiérrez
María	Francisco Herrera y Luisa de Humanes	Pedro [---]
Sebastián	Francisco Pizarra y Luisa de Humanes	Fernando Guerrero
María	Salvador Pérez y María González	Blas García
Simón	Simón de Molina y Ana Fernández	Juan Marín
Francisco	Francisco González y María González	Blas García
Mariana	Fernando Mateos y María de Aguilar	Alonso Mateos
Juana	Juan Moreno y Simona	Sebastián Padilla
Pedro	Pedro Fernández e Isabel Pérez	Sebastián García
Pedro	Hijo de la Iglesia	Alonso de Fuentes
Juan	Pedro Caballero e Isabel Romero	Pedro Santos
[---]jedolina	Diego Gutiérrez y Catalina Bernal	Luis Péres

Antonio	Antonio Bermúdez y Catalina Gómez	Juan González
Rosa	Juan García Romana	Juan Gutiérrez
Juana	Pedro Fernández e Isabel Martín	Francisco Gómez
Margarita	Juan Carballo y María [---]	Francisco Gómez
Pedro	Pedro [---] e Isabel Núñez	Juan Miguel
Inés	Francisco Chico y Beatriz García	Alonso Chico
Juan	Juan Carmona y María Pérez	Alonso Domínguez
Alonso	Cristóbal Muñoz e Isabel González	Juan Jiménez Blanco
Isabel	Pedro Martín (+) e Isabel González	Antonio de Alba
María	Domingo Márquez y María Alonso	Pedro Simón González
Francisca	Alonso Morillo y María de Osuna	Francisco García
Domingo	Diego Vélez y Ana	D. Pedro Padilla
Francisca	Juan de Osuna y María Ruiz	Juan del Mármol
Juana	Juan Carmona y María Pérez	D. Sebastián Padilla
Bartolomé	Antonio Alba y María Pérez	D. Sebastián Padilla
Pedro	Juan Trigueros y María Ordóñez	Juan Mateos
Juan	Domingo Sandoval e Inés González	Francisco Santos
Antonio	Pedro Estévez y Catalina González	Francisco Santos
Antonio	Juan Polinario y María Balbuena	Juan Mateos
María	Pedro Caballero e Isabel Osuna	Juan Mateos
Diego	Antonio Morgado y Juana García	Francisco Espinar
Luis	Bartolomé Algarín e Isidora	D. Sebastián Padilla
Juan	Antonio Morgado y Juana García	Diego Marín
Andrés	Domingo Márquez y María Alonso	Juan R.
Catalina	Hija de esclava	Juan de Acosta
Miguel	Cristóbal Simón y Leonor de Tejada	D. Cristóbal Lobo
Isabel	Marcos [---] y Catalina González	D. Cristóbal Lobo
Antonio	Francisco Pérez Galbarro y Catalina	Juan de Acosta
María	Alonso Martín e Isabel García	Diego López
Miguel	Juan [---] y María Flores	Diego López
Juan	Juan Sigüenza y Catalina Domínguez	Juan Mateos
Bárbara	Gaspar de Sosa y Catalina González	Miguel R.
Ana	Juan Sigüenza y Ana Domínguez	Juan Mateos
María	Juan Sigüenza	Lucas Gutiérrez
Domingo	Manuel Lorenzo e Isabel Pérez	D. Sebastián Padilla
José	Marcos [---] y Catalina González	D. Sebastián Padilla
Bartolomé	Francisco Martín y María Villada	Diego Romero
Lucía	Lucas de Castro y María Lara	Alonso Caballero
Juan	José [---] y Luisa Humanes	Gabriel Cabrera
Francisca	Miguel [---] y Juana [---]	Pedro Mateos
Juan	Juan Moreno y Simona García	Pedro Mateos
Ana	Juan Mateos y Beatriz [---]	Juan García Izquierdo
María	Lucas de Castro y María Lara	Francisco Caballero
Pedro	Francisco Marín de Fuentes y María Villada	Lucas de Acosta
Francisco	Francisco López e Inés García	Lucas de Acosta
Antonio	Gaspar Sosa y Catalina Bonilla	Juan Mateos
Francisco	José Estrada y María Bejines	Juan Liñán
Jerónimo	Cristóbal Muñoz e Isabel Márquez	Andrés López

Ginés José	Diego Torres y Águeda Ortega	Miguel Martín Pescador
Catalina Manuela	Antonia (esclava)	Ldo. Alonso Ortega
María	Juan Moreno y Simona García	Ldo. Juan Calero
Gaspar	Juan [---] Aragón y Catalina Ferrera	Leonor de Coria
Francisca	Francisco Pérez y Leonor González	Ldo. Juan Pérez
Pedro	Alonso Ortega y Florentina Ortega	Miguel Pérez Pescador
Rodrigo	José Guisado y Catalina [---]	Ldo. Juan Calero
Pedro	Juan Polinario y María Balbuena	Juan de Castilla
Francisco	Francisco Mendo y María López	Diego Bravo
Catalina	Antonio R. e Isabel González	Domingo Álvarez
Bartolomé	Bartolomé López e Isabel Valle	Domingo Álvarez
Juan	Juan Sosa y María Ojeda	Juan Mondaza
Alonso	Juan Mateos y Beatriz [---]	Domingo [---]
Bastián	Bartolomé Mateos y María Pérez	Juan de Liñán
Josefa	Juan de Osuna y María Ruiz	Francisco Moreno
María	Mateo [---] y María de Lara	Francisco Moreno
Josefa	Melchor García y Catalina Muñoz	D. Cristóbal Lobo
Pedro	Benito [---] e Isabel [---]	D. Cristóbal Lobo
Ana	Benito [---] e Isabel [---]	José Guisado
Juan	Esteban Ocaña y María [---]	Francisco Caballero
Alonso	Jerónimo Romero y Catalina [---]	Diego Bravo
María	Francisco Mendo y María López	Juan Gutiérrez
Juan	Juan Fernández y Ana Vázquez	Juan R. Blanco
María	Benito [---] y Ana [---]	Luis Pérez
Pedro	Diego Bravo y Catalina Ortega	Juan [---]
Bastián	Juan Fernández y Ana Vázquez	Juan [---]
Bartolomé	Juan de Sosa y María Ojeda	Juan [---]
María	Francisco Simón y Catalina Sosa	Juan Fernández
Leonor	Alonso Macías e Isabel Gómez	Juan Fernández
Francisco	Gaspar Díaz e Isabel [---]	Juan Fernández
José	Juan de Bogu[---] e Inés Gómez	D. Sebastián Padilla
Pedro	Juan Mateos y Catalina López	Alonso Ruiz
Gonzalo Fernández	Gonzalo Fernández y [---]	Luis García Sarsuela
Pedro	Pedro Sánchez y Ana	Luis García Sarsuela
Pedro	Juan Ortega e Isabel González	Juan Mateos
Esteban	Esteban González y Catalina Morillas	D. Pedro Padilla
Martín	Adulto	[---]

8) En la Villa de El Coronil en 30 días del mes de noviembre de 1675 años, el Ldo. Alonso de Ortega Camacho, cura de la Iglesia Parroquial de esta Villa, certifico y doy fe que el día 15 de noviembre presente vino a esta Villa el Sr. Obispo de Bizerta, D. Melchor de Escudá, a administrar el Santo Sacramento de la Confirmación y en ella confirmó a las personas que están desde el folio 31 hasta el folio 39 en este libro asentadas, y después han aparecido otras para asentar y me pidieron las asentase que así les convenía, y yo dicho cura las asenté para que en todo tiempo conste, y son las siguientes³²⁴.

³²⁴ Este documento aparece en el Libro VII de Bautismos, págs. 40 y 41 vta.

PERSONA CONFIRMADA	PADRES	PADRINOS
Francisca	Fernando Mateos y María de Aguilar	D. Pedro Fernández de Viedma
Isabel	D. Pedro Roldán y Dña. Teresa Benítez Moreno	D. Pedro Fernández de Viedma
María	Juan Gutiérrez Sarsuela y M ^a de Rojas Argamasilla	D. Pedro Fernández de Viedma
Juan	Juan de Osuna Vélez e Isabel Márquez	D. Pedro Fernández de Viedma
Andrés	Blas García y Leonor Ortiz	Ldo. Alonso de Ortega
Alonso	Juan Gutiérrez Sarsuela y María de Rojas Argamasilla	Ldo. Juan Calero Sarsuela
Francisca	D. Pedro Roldán y Dña. Teresa Benítez Moreno	Ldo. Juan Calero Sarsuela
Rodrigo	José Guisado y Catalina	[---]
Cristóbal	Pedro García Vélez y Dña. Ana Mateos de Sarsuela	Ldo. Juan Calero Sarsuela
Pedro	Pedro García Vélez y Dña. Ana Mateos de Sarsuela	Luis García Sarsuela
Ambrosio	Hijo de la Iglesia	Pedro Juan Calero
Andrés	Hijo de la Iglesia	Pedro Alonso de Ortega
Cristóbal	Andrés Moreno y su mujer	Juan Mellado
Ana	Domingo Antúnez y María Benítez	Juan Mellado

9) El Ilmo. y Rvmo. Sr. D. Diego Linze, Arzobispo de Tetuán y Metropolitano de la Provincia de Canaria, en el Reino de Islandia, Visitador General de este Arzobispado de Sevilla por el Ilustrísimo Sr. D. Ambrosio Ignacio de Spínola y Guzmán, Arzobispo de Sevilla, mi Señor, confirmó en esta Villa a las personas siguientes el día primero de marzo de este año de mil y seiscientos y ochenta y tres años³²⁵.

PERSONA CONFIRMADA	PADRES	PADRINOS
Ambrosio Ruiz	D. Luis Ambrosio de Luna Farfán de los Godos (Alcalde Ordinario de esta Villa) y Dña. Francisca Roldán Gautel	Ldo. Juan de Mairena Cortés (cura de El Coronil)
Pedro	D. Pedro Roldán y Dña. Isabel Teresa	D. Juan de Mairena Cortés
Francisca	Juan Romero y Leonor de Torres	D. Juan de Mairena Cortés
Juan	Doctor D. Fernando Chacón y Dña. Leonor Silvestra de Humanes	D. Gregorio Jiménez Gautel
Diego	Juan Mateos Siles y Dña. Catalina Cecilia	Miguel Pérez de Jerez
María Perea	Domingo Martín Casado y Águeda	Pedro García de Fuentes
Sebastián Zambrano	Francisco Martín Casado y Juana del Castillo	Pedro García de Fuentes
José	Miguel Pérez y Dña. Catalina de Alcocer	D. Benito Roldán
Bartolomé de la O	Bartolomé Ramírez y Mariana de Humanes	Pascual Martín
Juana de Leiva	Bartolomé Romero y Jerónima de Leiva	D. Benito Roldán
Elvira Jiménez	Francisco Espinal y Elvira Jiménez	Bartolomé Romero

³²⁵ Estas confirmaciones se encuentran en el I Libro de Confirmaciones de esta Parroquia. Págs. 1-50.

José Sancho	Pedro Sánchez y María Ramírez	Bartolomé Romero
Pedro García	Luis Pérez de Alaraz y Dña. Ana de Fuentes	Ldo. Sebastián Jiménez Curado
Luis	José Pizarra y Luisa de Humanes	Luis Pérez
Inés	José Pizarra y Luisa de Humanes	Luis Pérez
Rosa	Cristóbal Gutiérrez y Doña María	D. Benito Roldán
Ana	Cristóbal Mateos y Lucía Ortega	D. Benito Roldán
Juana	Francisco Bernal y María Prieta	Ldo. Bartolomé de la Calle
Rosa María	Martín de la O y María Jiménez	Juan Rodríguez López
Isabel	Pedro Merino y Juana Vergara	Fernando Gómez
Isabel María	José Balbuena y Dña. Isabel de Salazar	D. Francisco Ponce
Luis	Bartolomé Romero y Jerónima de Leiva	Miguel Pérez de Jerez
María Andrea	Francisco Esquivel y Dña. Gregoria Fernández	Miguel Pérez de Jerez
Juan	Luis Pérez de la Calle y Dña. María Cortés	Ldo. D. Juan Calero Sarsuela
Beatriz	Francisco de Espinal y Elvira Jiménez	Alonso Macías
Juan	Gonzalo Romero y Beatriz de Ribas	Ldo. Bartolomé de la Calle
Alonso	Pedro Espinal y Dña. Isabel	Luis Pérez de la Calle
Leonor	Cristóbal García Marín y Catalina de Cabrera	D. Pedro Castroverde
Juan Francisco	José de Lagos y Ana Vázquez	D. Pedro Castroverde
Alonso	Pedro Santos y María López	Cristóbal Mateos
María	Alonso Santos y Ana de Sanabria	D. Francisco Ponce
Pedro Estazo	Francisco Esquivel y Dña. Gregoria Fernández	Ldo. D. Juan Calero Sarsuela
Inés María	Sebastián Delgado e Isabel Márquez	Luis Gil de Cartagena
José	José Guisado y Catalina Rodríguez	Pedro García de Fuentes
María	Diego de Ocaña y María Pineda	Francisco Díaz
María Manuela	Gabriel de Cabrera y Sebastiana Gallarda	Luis de Cartagena
Martín	Juan de Osuna y María Ruiz	Martín de los Santos
Alonso	Francisco González y Josefa de Bohórquez	Pedro Martín
Antonio	Diego Rodríguez e Isabel Rodríguez	Alonso Chico
Juan	Francisco Guisado y Ana Ortiz	Pedro Martín Sevillano
Cristóbal	Cristóbal Martín y María López	Francisco Ortiz
Alonso	Andrés López y Francisca López	Antonio Polinario
Matías	Hijo de la Iglesia	Francisco Bernal
Francisco	Pedro Martín Sevillano y Ana González	D. Benito Roldán
Isabel	Francisco Ortiz y María de Arcos	D. Benito Roldán
Pedro	D. Pedro Roldán y Dña. Teresa	Ldo. D. Juan de Mairena
Domingo	Domingo Sandoval e Inés González	Pascual Martín
Bartolomé	Gaspar de Rivas y Luisa Valle	Cristóbal García de la Peña
Bartolomé	Sebastián Sánchez y Juana de Molina	Luis Gil de Cartagena
Catalina Gregoria	Juan Izquierdo y Ana María	Juan de Mercado
Sebastián	Juan Izquierdo y Ana María Bascón	Juan Rodríguez López
Inés	Domingo Sandoval e Inés González	Francisco Rodríguez Valle
Inés	Pedro Algarín y Luisa Rodríguez	D. Benito Roldán
Bernabé	Bernabé Rodríguez y [---]	D. Benito Roldán
Beatriz	Francisco Simón y Catalina de Soto	D. Benito Roldán
Ana	Andrés de Ortega y Francisca Rodríguez	Pedro Jiménez
Gregorio	Domingo Sandoval e Inés González	Juan Esteban Sánchez
María	Diego Pérez y Juana Lavajos	Cristóbal García de la Peña
Catalina	Gaspar de Ribas y Luisa Valle	Alonso Romero

Pedro	Juan Fernández y María de [---]	Marcos Rodríguez
María	Martín Solano y María González	Marcos Rodríguez
Francisca	Gonzalo Romero y Beatriz de Ribas	Capitán D. Juan García de Bohórquez
Alejandro	Juan Mateos Sarsuela y Dña. Catalina Cecilia	Capitán D. Juan García de Bohórquez
María Isabel	Francisco Narváez de Mesa y María Jiménez	Capitán D. Juan García de Bohórquez
Isabel	Andrés Moreno y Ana Melgarejo	Capitán D. Juan García de Bohórquez
Josefa	Pedro Sánchez Nieto y Dña. Ana de Alcocer	Capitán D. Juan García de Bohórquez
Diego	Juan de Acosta y Bárbara de Sosa	Diego García
Francisco	Juan Mateos y Beatriz Rodríguez	Diego García
Juan	Juan García y María de Miranda	Antonio Páez
Andrés	Antonio Morgado y Juana García	Antonio Páez
Diego	Diego Vélez y Ana de Algarín	Antonio Páez
Inés	Juan Mateos y Beatriz Rodríguez	Bartolomé Martín
Sebastián	Gaspar González y Juana Martín	Martín de los Santos
Juan	Sebastián García e Isabel López	Juan Fernández
Catalina	Fernando Hinojos y Dña. Josefa de Alaraz	D. Benito Roldán
Pedro	Pedro Casado y Juana de Arroyo	D. Benito Roldán
Catalina	Marcos Rodríguez y Catalina Rodríguez	D. Benito Roldán
María	Cristóbal Hinojos y Dña. Juana de Contreras	Gonzalo Romero
Francisca	Alonso García Posaderos y María Valle	Martín Sánchez
María	Francisco García y Catalina Fernández	Juan García
Juan	Juan García y [---] de Aguilar	Juan García
Alonso	Pedro Mateos y Ana Rodríguez	Juan [---]
Cristóbal	Gabriel de Cabrera y Sebastiana Gallarda	Ldo. Bartolomé de la Calle
Agustín	Domingo Martín y Águeda Jiménez	Sebastián de Padilla
Josefa	Francisco Pérez y Leonor Hernández	Domingo Hernández
Pedro	Juan García Izquierdo y Juana Muñoz	Juan González de Torres
Catalina	Juan Millán y María Esteban	Miguel Caro
Paula	Fernando Bernal y María Prieta	Pedro Espinal
María	Andrés López y Francisca López	Juan J[---]
Francisco	Francisco González y María Vargas	Pedro García Izquierdo
Isabel	Diego Pérez y Juana Lavajos	Pedro García
Bernardo	Diego González y María Jiménez	Francisco Rodríguez Valle
Isabel	Pedro Caballero e Isabel Romero	Juan J[---]
Beatriz	Domingo Ibáñez y Josefa Escudero	Francisco Conde
Juan	Diego Merino y Juana Vergara	Alonso de Fuentes
Juan	Cristóbal Muñoz e Isabel Márquez	Alonso Caballero
María	Juan de Acosta y Bárbara de Sosa	Alonso Caballero
Juana	Simón González y Catalina de León	Juan Gómez
María	Alonso Romero y María González	Pedro Romero
Francisca	Juan Mondaza y Beatriz de [---]	Diego Romero
Francisco	Francisco Bernal y María Prieta	Fray Pedro Roldán (Carmelita Descalzo)
Francisca	Francisco Bernal y María Prieta	D. Miguel Jerónimo

Alfonsa María	Hija de la Iglesia	D. Juan Álvarez de Bohórquez
Josefa María	Esclava	D. Juan Álvarez de Bohórquez
Manuel	Fernando Hinojos y Dña. Josefa de Alarás	Ldo. Sebastián Jiménez Curado
Pedro	Francisco Santos y María González	Ldo. Bartolomé de la Calle
Cristóbal	Gabriel de Cabrera y Sebastiana Gallarda	Ldo. Bartolomé de la Calle
Luis	Luis Pérez de Alaraz y Dña. Ana de Fuentes	D. Juan Álvarez Bohórquez
Ana	Matías de Monteagudo y Ana Fernández	Juan Benítez
Alonso	Lucas de Castro y María de Lara	Lucas de Ortega
Sebastián	Juan Martín y Jerónima Ruiz	Lucas de Ortega
Diego	Esteban de Ocaña y María González	Benito del Guijo
Catalina	Francisco Pérez y Leonor de [---]	Benito del Guijo
María	Juan Izquierdo e Isabel Muñoz	Benito del Guijo
Leonor	Juan Baeza y María de Algarín	Sebastián de Padilla
Francisco	Juan Baeza y María de Algarín	D. Benito Roldán
Ana	Alonso Caballero y Ana Mateos	Catalina Cordera
Miguel	Miguel Sánchez y Juana de Ortega	Juan González de Torres
Isabel	Alonso Martín e Isabel García	Bartolomé Gutiérrez
Lucas	Miguel Macías y Juana Rodríguez	Marcos García
Ana	Diego de Ocaña y María Pineda	Juan Rodríguez
Sebastián	Diego de Ocaña y María Pineda	Francisco Martín Casado
José	José de Estrada y María Bejines	Diego de Ocaña
Fernando	Fernando Mateos y María de Aguilar	D. Benito Roldán
Luisa	Manuel del Valle e Inés de Morillas	Juan Fernández
Beatriz	Juan García y [---] de Aguilar	Cristóbal Mateos
María	Antonio Rodríguez y Antonia Jiménez	Diego García
Isabel	José Guisado y Catalina Jiménez	D. Juan de Padilla
Rosa	Marcos Rodríguez y Catalina González	D. Juan de Padilla
Alonso	Alonso Caballero y Ana Hernández	Pedro García de Fuentes
José	Francisco Montañés y Josefa Rodríguez	Juan de Osuna Herrera
Lucía	Pedro Morón y Leonor de Angulo	Cristóbal Mateos
Isabel	José Guisado y Catalina Jiménez	D. Juan de Padilla
Elvira	Alonso Martín e Isabel García	Martín Sánchez
María	Alonso Carmona e Isabel Gómez	Domingo Hernández
Juana	Pedro Santana y Juana Ronquillo	Gonzalo Pérez
Gonzalo	Álvaro Pérez y Francisca Jiménez	Gonzalo Pérez
Pedro	Cristóbal Simón y Marcela de Palma	Francisco Mejías
Bartolomé	Lucas de Castro y María de Lara	Francisco Mejías
Tomás	Manuel Alfonso y María González	Juan Páez
Inés	Juan García y Ana Fernández	Benito Rodríguez
Matías	Matías de Monteagudo y Ana García	Martín de los Santos
Francisco	Francisco Rodríguez y Catalina de Reina	Juan de Cabrera
Sebastiana	Juan García y Ana Fernández	Juan Rodríguez
Benito	Juan Martín y María Esteban	Pedro Fernández
Ana	Pedro Martín y Francisca González	Juan Pablo
Catalina	Juan Pérez y Catalina Mateos	Juan Pablo
Sebastián	Juan Martín y María Esteban	Juan Pérez
María	Cristóbal Simón y Marcela de Palma	Florencia Francisco
Antonio	Alonso Martín e Isabel García	Juan González

Miguel	Francisco Callejas y Catalina Martín	Juan Moreno
Francisca	Gabriel de Cabrera y Sebastiana Gallarda	Sebastián de Padilla
Diego	Martín Gómez e Inés de Algarín	Juan Caballero
Francisco	Román González y Teresa Ramírez	Pedro Mateos
Francisco	Manuel Alfonso y María González	Domingo Sandoval
Diego	Alonso de Fuentes y Felipa González	Francisco Mateos
Andrea	Andrés Ortega y Francisca Rodríguez	Francisco Mateos
Leonor	Francisco de Rojas y Leonor de Rojas	Francisco Mateos
Santiago	Pascual Martín y Lucía Cuberos	Juan Mateos
Sebastián	Sebastián Alonso y Francisca González	Bartolomé Martín
Isabel	Domingo Fernández y Beatriz García	Juan Fernández
Juan	Pedro Fernández e Isabel Pérez	Juan Fernández
Miguel	Domingo Fernández y Beatriz García	Francisco Esquivel
Jacoba	Hija de la Iglesia	Fray Antonio de Santa Teresa (Carmelita Descalzo)
Juan	Juan García y María González	Gonzalo Pérez
Isabel	Diego González y María Jiménez	Juan Pérez Alfaro
Catalina	Pedro Fernández e Isabel González	Juan Pérez Alfaro
Francisco	Juan de Alanís y Catalina López	Benito Roldán
María	Alonso García y Dña. Beatriz	Ldo. Sebastián Jiménez Curado
Alonso	Francisco Mendo y María López	Andrés López
Juan	Florencio Francisco e Isabel Gutiérrez	Juan Gómez
Francisco	Martín Sánchez y María de Peña	Santiago Martín
Leonor	Pedro Fernández y María Romera	Santiago Martín
Cristóbal	Martín Romero y Ana María	Andrés Ramírez
Pedro	Andrés García y Teresa María	Andrés Rodríguez
Petronila	Domingo Ibáñez y Josefa Escudero	Juan de Acosta
Catalina	Salvador Pérez y María Álvarez	Francisco de Reina
María	Francisco Correa y Catalina Mateos	Francisco de Reina
Ana	Simón González y Catalina de León	Francisco de Reina
María	Juan García y María González	Álvaro Pérez
Juan	Salvador Pérez y María Álvarez	Ambrosio Martín
Pedro	Miguel Sánchez y Juana de Flores	Juan Sánchez
Pedro	Juan Martín y Jerónima Ruiz	Lucas Ortega
Isabel	Domingo Lorenzo y María Pérez	Juan de Morales
María	Domingo Pérez y María Pérez	Juan de Morales
María	Pedro Trigueros e Isabel Sánchez	Francisco Gutiérrez
Sebastián	Martín del Puerto y María Pérez	Francisco Gutiérrez
Pedro	Juan de Alanís y Catalina López	Alonso Romero
Francisca	Juan Pérez y Catalina González	Domingo Álvarez
Tomás	Jerónimo Álvarez y Ana Ortiz	Pedro Trigueros
Flora	Juan Muñoz y Jerónima Álvarez	Pedro Trigueros
María	José Fiarle y María Díaz	Pedro Fernández
Juan	Bartolomé de Ocaña y María Fetel	Pedro Fernández
Manuel	Manuel Alfonso y María González	Juan Pérez
Alonso	Gaspar de Sosa y Catalina Bonilla	Juan Pérez
Magdalena	Diego Pérez [---] y Ana Pérez	Manuel Mondaza
Francisco	Juan Pablo y Juana Rodríguez	Alonso Ruiz

Bartolomé	Francisco de Rojas y Leonor García	Alonso Ruiz
Catalina	Diego Pérez Sevillano e Inés Martín	Juan Mondaza
Leonor	Francisco de Fuentes y María Villada	Juan Mondaza
Inés	Diego Vélez y Ana Domínguez	Juan Mondaza
Domingo	Pedro Santos y María López	Juan Rodríguez
Josefa	Alonso [---] y Josefa Escudero	Pedro Santos
Catalina	Domingo Márquez y María Serrano	Francisco de Brenes
Juan	Juan Martín y María de Cabrera	Francisco de Brenes
Cristóbal	Francisco Domínguez y María de Peña	Francisco de Brenes
Miguel	Hijo de la Iglesia	Francisco de Brenes
María	Cristiana nueva	Ldo. D. Juan de Mairena
María	Simón González y Catalina de León	Juan González
Alonso	Miguel Sánchez y Juana Ortega	Manuel Alfonso
José	Francisco Guisado y Ana Ortiz	Diego Muñoz de Ojeda
María	Diego Muñoz de Ojeda y Agustina Jiménez	Ldo. D. Juan de Mairena
Bartolomé	Francisco Sánchez y María Pérez	Diego Muñoz
María	Juan Mondaza y María Ana	Lorenzo de Acosta
Leonor	Diego Rodríguez e Isabel García	Pedro Mateos Fontiveros
Pedro	Pedro de Morón y Leonor de Angulo	Juan Jiménez
Cristobalina	Diego Vélez y Catalina de Alcocer	Juan Gutiérrez Sarsuela
Cristóbal	Juan Zarco de Alcocer y Francisca Sánchez	Juan Gutiérrez Sarsuela
Diego	Juan de Cáceres y Dña. María Benjumea	Juan Gutiérrez Sarsuela
Mateo	Juan de Cáceres y Dña. María Benjumea	Juan Gutiérrez Sarsuela
Miguel	Juan Zarco de Alcocer y Ana Cortés	Diego Romero
Bartolomé	Diego Romero y María de Reina	Juan Zarco de Alcocer
María	Juan Miguel y María de Leiva	Juan Zarco de Alcocer
Alonso	Domingo Yáñez y Josefa de Arenas	Ldo. Jácome Rodríguez
Lucía	Matías Alonso e Inés Alfaro	Bartolomé Martín “el Mozo”
Juan	Alonso Rodríguez e Inés González	Pedro Fernández
Diego	Juan Miguel y María Herrera	Fray Pedro Roldán
Francisco	Francisco de Esquivel y Dña. Gregoria	D. Juan de Bohórquez
Lorenzo	Pedro Caballero e Isabel Romera	Francisco de Esquivel
Teresa	Bartolomé Ramírez y Mariana de Mendoza	D. Miguel Jerónimo
Francisco	D. Pedro Roldán y Dña. Teresa Josefa	Fray Antonio de Santa Teresa
Andrés	Ana de Peña	D. Benito Roldán
Manuel	Pablo de Acosta y Juana Villada	Francisco Mateos
Luis	Francisco Gómez y María Bautista	Francisco Morales
Francisco	Francisco Gómez y María Bautista	Martín de Morillas
Margarita	Diego García y Ana de Peña	Pedro Martín Sevillano
Isabel	Bartolomé García y Dña. Ana de Alcocer	Sebastián Jiménez Curado
Juana	Gonzalo Romero y Beatriz de Ribas	Ldo. D. Juan Calero Sarsuela
Francisca	Gonzalo Romero y Beatriz de Ribas	Juan de Bohórquez
Francisco	Andrés Moreno y Ana Melgarejo	Ldo. D. Juan Calero Sarsuela
Pedro	Francisco Esquivel y Dña. Gregoria Fernández	Ldo. D. Juan Calero Sarsuela
Juan	Luis Pérez de la Calle y Dña. María Cortés	Ldo. D. Juan Calero Sarsuela
Fernando	Luis Pérez de Alaraz y Dña. Ana de Orozco	Ldo. D. Juan Calero Sarsuela
Marina	Juan Mateos Sarsuela y Dña. Catalina de Humanes	Ldo. D. Juan Calero Sarsuela

María	Francisco de Narváez Mesa y Dña. María Jiménez	D. Juan de Bohórquez
Diego	Cristóbal Martín y María López	Cristóbal García
Lucía	Pedro Fernández y María Romero	Cristóbal García
Pedro	Cristóbal Simón y Dña. Leonor de Tejada	Ldo. D. Juan Calero Sarsuela (presbítero Vicebeneficiado de esta Iglesia)
Juan	Cristóbal Simón y Dña. Leonor de Tejada	Ldo. D. Juan Calero Sarsuela

10) El Ilustrísimo y Rvmo. Sr. Arzobispo de Sevilla, D. Jaime de Palafox y Cardona, habiendo venido a visitar la Iglesia de esta Villa de El Coronil que es de Ntra. Sra. de Consolación el día 6 de mayo de este año de mil y seiscientos y ochenta y siete, confirmó a las personas siguientes³²⁶:

PERSONA CONFIRMADA	PADRES	PADRINOS
Belisario Félix	Hijo de la Iglesia	Ldo. Juan Calero Sarsuela (Beneficiado de la Iglesia que lo ha criado)
Juan	Francisco de Espinar y Elvira Jiménez	D. Cristóbal Lobo del Castillo
Bartolomé	Antón Gómez y Melchora de los Reyes	D. Cristóbal Lobo del Castillo
Martín	Juan Mondaza y María López	Martín Sánchez
Bernarda	Andrés García y Teresa	Dña. Josefa de Arcos
Francisco	Esclavo hijo de María Morena (esclava)	D. Francisco Antonio de Perea
Manuel de Jesús	Esclavo hijo de Mariana (esclava)	Francisco Domínguez
Pedro Silvestre	Esclavo hijo de Mariana (esclava)	Marcos Rodríguez
Juan	Miguel Caro e Isabel de Peña	Alonso Romero
Marcos	Alonso de Fuentes y Felipa González	Gonzalo Pérez
María de Jesús	Antonio Morgado y Francisca Mateos	Catalina Martín
María	Francisco Hernández e Isabel Pérez	Catalina Martín
Beatriz Rosa	Alonso Santos y Ana Sanabria	Dña. Juana Hoscos
María	Alonso de Fuentes y Felipa González	Ana Sanabria
Mariana	Juan García Romero y Dña. Francisca Gutiérrez	Dña. María Hoscos
María de la Concepción	Pedro Jiménez e Isabel de Carmona	Dña. Francisca Gutiérrez
Mariana	Alonso Santos y Ana Sanabria	Dña. María Cortés
Catalina	Luis Pérez de Alaraz y Dña. Ana de Hoscos	Dña. Catalina de Sandoval
Juan	Gabriel de Cabrera y Sebastiana Gallarda	Luis Pérez de Alaraz
Juana	Francisco Baeza y Catalina Vázquez	Isabel Gómez
Luisa	José Pizarra y Luisa de Humanes	María de Melgarejo
Ana María	Francisco de Molina y María Sánchez	Dña. Isabel de Vargas
Bernabela	Juan Pizarra y Catalina Jiménez	Catalina Rodríguez
Pablo	Esteban de Ocaña y María Rodríguez	Luis Pérez de Alaraz
Lucía María	Antón Gómez y Melchora de los Reyes	Dña. Mariana Cortés
José	Juan Gutiérrez Sarsuela y Dña. Catalina de Alcocer	D. Alonso Mairena y Cortés

³²⁶ Estas confirmaciones se encuentran en el I Libro de Confirmaciones de esta Parroquia. Págs. 1-50.

Marcos	Juan Rodríguez y María de Ortega	D. Alonso Mairena
Ana María	Juan Muñoz y María Blanca	María López de Miranda
María	D. Francisco Ponce y Dña. Jerónima Caro	Dña. Luciana Brenes
Pedro	D. Francisco Ponce y Dña. Jerónima Caro	D. Alonso de Sotomonte
Pedro	Cristóbal Romero e Isabel María	Francisco Martín
José	Gonzalo Pérez y María Hermosa	Juan Gómez Broncano
Miguel	Diego Muñoz de Ojeda y Agustina Jiménez	Lucas de Ortega
Andrés	Juan Gómez y Bernabela Díaz	Juan Mondaza
Diego José	Doctor D. Fernando Chacón y Dña. Leonor de Pizarra	D. Antonio de Burgos Mairena
María Teresa	D. Juan de Heredia y Dña. Juana de Porras (vecinos de Sevilla)	Dña. Ana de Hoscós
Inés	Juan de Morales e Isabel Pérez	Dña. Ana de Hoscós
Juan	Juan Mateos de Cabrera y Dña. Ana de Alcocel	Juan de Cabrera (su hermano)
Lázaro José	Francisco de Espinal y Elvira Jiménez de Leiva	Miguel Pérez de Jerez
Fernando	Diego Ortiz y Juana de Morales	D. Francisco Moreno
Juan	Francisco de Luna y María Pereda	Marcos Rodríguez Caballero
María Brígida	Francisco Montañés y Josefa Florencia	María López
Juana	Pedro Martín Sevillano y Andrea de Alanís	María López
Bartolomé	Bartolomé Martín y María Jiménez	D. Cristóbal Lobo
Ana Cecilia	D. Juan Calero y Dña. Juana Mateos	Dña. Catalina de Sandoval
Lucía de Ortega	Juan de Algarín e Isabel González	Juana Mateos
Catalina	Francisco Gutiérrez y Ana María	Isabel Pérez
Bartolomé	Domingo Martín y Ana Jiménez	Juan de Liñán
Francisco	Francisco García Callejas y Catalina Martín	Antonio de Lara
Beatriz	Domingo Martín y Águeda Jiménez	Dña. Inés Lozano
Isabel	Francisco Fernández e Isabel Pérez	Ana María
Leonor	Pedro Fernández y María Romera	Ana María
Cristóbal	Manuel Mondaza y Jacinta María	Andrés López
Juan	Cristóbal Cubero y Ana de Reina	Juan de Cabrera
Antonio	Pedro Jiménez e Isabel de Carmona	Domingo Fernández
Juan Silvestre	Juan de Liñán y Dña. Inés Lozano	D. Alonso de Sotomonte
María	Juan Pablo y Juana Barroso	Catalina Rodríguez
Juan	Juan Izquierdo y Ana María	Alonso Caballero
Isabel	Lucas de Ortega y Beatriz García	María del Espinal
María	Francisco Mejías y Juana de Peña	María del Espinal
María	Pablo de Acosta y Juana de Osuna	Juan Jiménez
Catalina	Alonso Posadera y María Valle	Isabel Pérez
Manuel	Francisco Fernández e Isabel Pérez	D. Juan de Padilla
Francisco	Diego González y María Jiménez	Matías Alonso
Juan	Juan de Osuna y María Ruiz	Alonso Caballero
Juan	Lorenzo Martín y Felipa López	Diego García
Manuel	Martín Sánchez y María de Peña	Francisco Gutiérrez
Juan	Juan López y María Rodríguez	Marcos Rodríguez
Juan	Álvaro Pérez y Francisca Jiménez	Juan Pérez
Cristóbal	Cristóbal de Málaga y María Rodríguez	Andrés Mateos
Pedro	Diego González y María Jiménez	Alonso Romero

Juana	Miguel Macías y Juana Rodríguez	Ana de los Santos
Catalina	Martín de Medina y Catalina Martín	[---]
Cristóbal	Cristóbal Limón y Dña. Leonor de Tejada	D. Cristóbal Lobo
Francisco	Alonso de Robles y Juana Rodríguez	Juan de Morales
Pedro	Juan Pérez y Catalina Pérez	Juan de Morales
Isabel	Matías Alonso e Inés de Alfaro	Isabel Gómez
Lucía	Matías Alonso e Inés de Alfaro	Catalina de [---]
Ana Andrea	Pedro Espinar y Dña. Isabel López	María Espinal
Leonor	Marcos Martín y Leonor Fernández	Leonor González
María Ana	Diego González y María Jiménez	María Pérez
María Sebastiana	Juan de Sigüenza y María López	Dña. Isabel de Sepúlveda y Sarsuela
María	Pedro Santos y María López	Beatriz de Perea
Catalina	Román González y Teresa Ramírez	Sebastiana Gallarda
Beatriz	Martín Gómez e Inés de Algarín	María Lozada
Domingo	Pedro Rodríguez e Isabel Ramírez	D. Alonso de Burgos
Juan	Juan Pérez y Catalina González	Juan Fernández
Catalina	Juan de Ortega y Juana Muñoz	Lucía de Ortega
Francisca	Lorenzo Martín y Felipa González	Lucía de Ortega
Diego	Juan García de Peña y María González	Juan Mondaza
María Ana	Cristóbal Muñoz e Isabel Márquez	Dña. Luciana Cortés
Diego	Juan López y María de Palacios	Fernando Pérez
María	Pedro Espinal y Dña. Isabel López	Dña. Mariana de la Fuente y Jara
Juana María	Francisco Gómez y María Batista	María Moreno
Isabel	Diego Vélez y Dña. Catalina de Alcocel	Dña. Isabel de Sepúlveda y Sarsuela

11) El Ilustrísimo y Reverendísimo Arzobispo de Sevilla D. Jaime de Palafox y Cardona, mi Señor, habiendo venido a visitar la Iglesia Parroquial de esta Villa que es de Nuestra Señora de Consolación el día 10 de enero de 1692, confirmó a las personas siguientes³²⁷:

PERSONA CONFIRMADA	PADRES	PADRINOS
Domingo José	Gaspar González e Isabel de Sosa	Cristóbal Mateos
Juan Jacinto	Alonso Mendo y María Blanca	Pedro Marín
Juan	Pedro Santo y María López	Alonso Caballero
Francisca Teresa	Alonso Caballero y Ana González	Dña. Catalina Brenes
Francisca	Juan Pizarra y Catalina Jiménez	Sebastiana Gallarda
Antonia	Esteban de Ocaña y María Rodríguez	Juana Rodríguez
Ana Catalina	Benito Melía y María Jiménez	Catalina Rodríguez
Cristóbal	Cristóbal Gutiérrez y María Romana	Pedro García Vélez
Ana María	Florencio Francisco de Pereda y Josefa María	María Álvarez
Isabel Josefa	Florencio Francisco de Pereda y Josefa María	Dña. María Castilla
Josefa	Juan Mendoza y Beatriz de Perea	Leonor de Alexandre
Cristóbal	Pedro Sílex y María Santos	D. Alonso de Acosta

³²⁷ Estas confirmaciones se encuentran en el I Libro de Confirmaciones de esta Parroquia. Págs. 1-50.

Pedro	Juan Falcón y Catalina Jiménez	Alonso de Acosta
María	Juan Pizarra y Catalina Jiménez	María Humanes
Isabel María	Francisco Martín y María Pérez	María Blanca
María Teresa	D. José Villada y Dña. Isabel Oviedo	Dña. María Armellones
José Teresa	D. José Villada y Dña. Isabel Oviedo	Dña. María Roldán
Alonso Calvo	Sebastián Calvo	Antonio Morgado
Juan Mateos	Antonio García y Ana González	Marcos Caballero
Antonio Jiménez	Juan Sigüenza y María López	Marcos Caballero
Isabel López	Juan de Ortega y Juana de Palma	María Prieta
Gonzalo Gómez	Esteban de Ocaña y María Rodríguez	Juan Gutiérrez
Domingo José	Cosme Rodríguez y Ana Rodríguez	Pedro Santos
Francisco Gil	Pedro Sílex y María de los Santos	Pedro Santos
Francisco Tomás	Pedro Hernández y Micaela Jerónima	Lucas Ortega
Catalina María	Juan Rodríguez y María [---]	Francisca López
Nicolás Calero	Juan Calero y Dña. Juana Mateos	Pedro de Utrera
Alonso Mateo	Juan Calero y Dña. Juana Mateos	Juan de Algarín
Pedro	Bartolomé Mateos y Ana Rodríguez	D. Juan Calero
Mateo	José Villada y Dña. Isabel de Oviedo	D. Juan Calero
Gabriel	José Villada y Dña. Isabel de Oviedo	D. Benito Roldán
Josefa Marcelina	Francisca de Paula	Dña. Rafaela de Sotomonte
Juana	Juan de Osuna y María Ruiz	María Isabel Jiménez
Leonor Josefa	Miguel Pérez de Jerez y Dña. Catalina de Alcocel	Dña. Luisa Humanes
Josele niño	Miguel Pérez de Jerez y Dña. Catalina de Alcocel	Juan de Algarín
Baltasar	Hijo de la Iglesia	Fernando Pérez
Beatriz María	Francisco Espinal y Elvira Jiménez	Dña. María Cortés
Mariana	Luis Pérez de la Calle y Dña. María Cortés	Dña. Luisa Humanes
Isabel	Alonso Santos y Ana [---]	Dña. Isabel de Oviedo
Juan	Francisco González y Lucía Pérez	Santiago Martín
Francisco	Juan Gómez Broncano y Juana Rodríguez	Francisco González
Lucía Josefa	Juan Baeza y María Algarín	Elvira Jiménez
Francisco	Bartolomé Macías y María de los Reyes	Miguel Pérez de Jerez
Juan	Diego Vélez y Dña. Catalina Ruiz	Juan de Cáceres
Juan	Juan de Cáceres y Dña. Ana Alcocel	Luis Cartagena
Diego	Diego Vélez y Dña. Catalina Alcocel	Juan Mateos de Cabrera
Francisco	Gonzalo Romero y Beatriz de Ribas	Juan Calero
Juan	Juan León y María González	Pedro de Utrera
Luis Pérez	Juan de Alfaro y María López	Lorenzo Martín
Pedro José	Juan Baeza y María Algarín	Pedro Casado
Pedro Sánchez	Pedro Sánchez y Catalina Cabrera	Pedro Casado
Alonso	Diego de Ocaña y María Pineda	Cristóbal García Pinto
María	Antonio Polinario e Isabel de Reina	Ana Martín
María	Alonso de Acosta y Leonor Alanís	Ana Martín
Juan de Algarín	Juan de Algarín y Dña. Ana de Reyes	Bartolomé Sotomonte
Catalina	D. Francisco Ponce y Dña. Jerónima Batista	Dña. Inés de Brenes
Miguel	Francisco Gómez y María Batista	D. Francisco Ponce
Antonio	Antonio López y Dominga González	Martín [---]
Antonio	Antonio Blanco y María Cruz	Gonzalo Pérez

Antonio	Bartolomé López y María Gon[---]	Antonio de Lara
Dionisio	Pedro Capitán y Micaela	Diego de Ocaña
José	Andrés Mateos y Sebastiana Angulo	Gaspar de Ávila
Francisco	Fernando Ortiz y Francisca Humanes	Gaspar de Ávila
Pedro	Esteban Rodríguez y María Romero	Antonio López
Benito	Luis de Cartagena e Isabel de Molina	D. Benito Roldán
Antonio	Pedro Espinal y Dña. Isabel de Plata	Luis Cartagena
Juan	Juan de Cáceres y Dña. Ana Alcocel	Luis Cartagena
José	Diego Mendo y Juana Mateos	Juan Pizarra
Andrés	Andrés García y Francisca López	Andrés Mateos
Ana Ávila	Pedro Sigüenza y Antonia de Ocaña	Dña. Ana de Molina
Francisca	Juan Pavón y Lucía Casagrande	Catalina Peña
María	Pedro Hernández y Micaela Jerónima	Lucía Casagrande
Juan	Francisco Carrillo y Catalina Peral	Pedro Ortiz Montes de Oca
Pedro	Francisco González y Josefa Arenas	Juan Pisado
Beatriz	Pedro Martín Sevillano y Ana González	D. José [---]
María	Juan de Reina e Isabel de Peña	Catalina
Beatriz	Lorenzo Martín y Felipa González	Dña. María Humanes
Juana	Miguel Caro e Isabel de Peña	Catalina
María	Francisco Gutiérrez y Ana María	Catalina de los Santos
Isabel	Melchor Lorenzo y María de Peña	Catalina
María	Antonio Arauz y Mariana Moreno	Josefa de Rojas
Isabel	Santiago Martín y Catalina los Santos	Lucía Ana
María	Cristóbal Mateos y Lucía Ortega	Dña. Isabel de Oviedo
Francisco	Miguel Caro e Isabel Peña	Benito Rodríguez
Bartolomé	Sebastián de Reina y María Caro	Benito Rodríguez
Lucas	Antonio de Lara e Isabel Gutiérrez	Pedro Espinal
Fernando	Juan García e Isabel Rodríguez	Francisco de Castro
Cristóbal	Eutropio Carrión y Francisca Ramírez	Francisco de Castro
María	Francisco Casanueva y Raimundo Severina	Josefa Rodríguez
María	Alonso González y María Petronila	Josefa Rodríguez
Diego	Diego Ocaña y María Espinosa	Francisco Silguera
Juan	Sebastián de Reina y María Caballero	Diego García
Andrés	Andrés López y Francisca Lopez	Diego García
Beatriz	Antonio Polinario e Isabel de Mérida	Ana de Peña
Jerónima	Lucas de Ortega y Beatriz García	Catalina de Peña
Alonso	Alonso Espinal y Juana de Menzibaez	Carrión
Ana	Sebastián Bravo y Leonor Alexandro	Inés de Peña
Juan	Lucas Ortega y Beatriz Jiménez	Francisco Guisado
Juan	Román González y Teresa Jesús	Juan Pérez Mateos
Simón	Marcos Martín y Francisca Pérez	Juan Pizarra
Alonso	Alonso de Fuentes y Felipa González	Cristóbal Mateos
María	Alonso de Fuentes y Felipa González	Luisa Ortega
Leonor	Diego de Acosta y María Peña	Jerónima Ortiz Caro
Gregoria	Juan García y María Aguilar	Ana Feliciana
María	Francisco Carrillo y Catalina Perada	Catalina
Juana	Juan de Ortega y Juana de Palma	Isabel Peña
Antonia	Antón García y Ana Mateos	Catalina Domínguez

Catalina	Francisco Guisado y Sebastiana García	Catalina Domínguez
María	Bartolomé López y Marina Ortega	Catalina Domínguez
Juana	Álvaro Pérez y Francisca Jiménez	Juana Jiménez
Leonor	Sebastián Calvo y Leonor Morillas	Catalina
Juan	Juan de Algarín e Isabel González	Antonio Bermúdez
Juan	Pedro Bernal y Ana Jiménez	Matías Alonso
Miguel	Sebastián García y Mariana Ortiz	Cosme Rodríguez
María	Pablo de Acosta y Juana de Osuna	María López de la Cruz
Isabel	Juan Gómez y Juana Rodríguez	María López de la Cruz
Francisca	Cristóbal Cubero y Ana Mateos	Isabel Jiménez
Bartolomé	Francisco Martín y Catalina López	Francisco Mateos
Cristóbal	Alonso Marchena y Catalina López	Francisco Mateos
Francisco	Pedro Losada y Juana de Soto	Sebastián Padilla
Juan	José Pizarra y Jerónima Leiva	Sebastián Padilla
Andrés	Diego Jiménez y Juana Gómez	Diego Romero
Francisco	Francisco Gutiérrez y Ana Gómez	Juan Fernández
Isabel	Pedro Mateos Moreno y Leonor Jiménez	María Reina
Francisco	Francisco Rodillas y Ana García	Sebastián Mateos
Miguel	Juan Gutiérrez Sarsuela y Catalina Ruiz	Juan Marín de Haro
Cristóbal	Francisco Rodríguez y Francisca García	Juan Marín de Haro
Isabel	Pedro Sánchez y Dña. Catalina Cabrera	D. Francisco Bernarda
Constanza	Francisco Mejía y Juana de Peña	D. Francisco Bernarda
Ana	Pedro García Vélez y Francisca Cabrera	Dña. Rosa María Gutiérrez Romana
Alonso	Martín Gómez e Inés Algarín	Benito Rodríguez
Andrea	Cristóbal Simón y Marcela Palma	Lucía Ortega
Alonso	Eutropio Carrión y Francisca Ramírez	Rodrigo Guisado de Ojeda
Lucas	Cristóbal Gutiérrez y Dña. María Arón	Rodrigo Guisado de Ojeda
Pedro	Hijo de la Iglesia	Francisco Mejía
María	Juan Pablo y Juana Barrionuevo	Catalina Santos
Inés	Luis Pablo y Juana Barrionuevo	Francisca Mateos
Inés	Antonio Morgado y Francisca Mateos	Leonor González
María	Matías Alonso e Inés de Alfaro	Ana Jiménez
María	Diego Vélez y Dña. Catalina Ruiz Vélez	Francisca de Arcos Melgar
Ana	Francisco Mejía y Juana de Peña	María de Alanís
Catalina	Pedro Losada y Juana de Osuna	Juana de Peña
Juan Pedro Luis	Luis Gil Cartagena y Dña. Isabel de Molina	Ldo. D. Pedro [--]
Luis José	Luis Gil Cartagena y Dña. Isabel de Molina	D. Cristóbal Lobo del Castillo
Pedro Fulgencio	D. Pedro Adrián y Dña. Juana Josefa	D. Pedro Fontiveros de Oropesa
Juan Narciso	Juan de Algarín y Dña. Francisca Humanes	Miguel Sánchez de Tejada
Inés Florencia	Juan de Algarín y Dña. Francisca Humanes	Dña. Catalina Muñoz
Beatriz Juana	Rodrigo Guisado y Ana González	Dña. Juana Josefa
Francisco García	Cristóbal García e Inés de Fuentes	Juan Izquierdo
Alonso Mateo	Pedro Mateos Carrión y María Aguilera	Juan Izquierdo
Juan de Ocaña	Bartolomé Ocaña y María Feral	Juan de Sandoval
Rosa [---]	Francisco Bernal y María Espinal	Dña. Inés Martín Lozana
Isidoro	Luis Pérez Calle y Dña. María Cortés	D. Bartolomé de la Calle
Juan de Aguilar Portugués	[---]	D. Bartolomé de la Calle

Alonso José	Eutropio Carrión y Francisca Ramírez	Luis de Cartagena
D. Antonio [---]	D. Francisco de [---] y Dña. Rosa Ro[---]	D. Cristóbal Lobo
D. Antonio Sojo	D. Antonio Soto y Dña. María Roldán	D. Cristóbal Lobo
Juan Antonio	Diego Ocaña y María Pineda	Juan Esteban Sánchez
María Josefa	José Pastor y Dña. Beatriz de Algarín	Dña. Josefa Oropesa
Juan Marín	Pedro Marín y María Humanes	Alonso García Sarsuela
Antonio Bermúdez	Juan de Reina e Isabel de Peña	Juan de Algarín
Ana Teresa	Alonso Santos y Ana Sanabria	Dña. Juana Romero
Isabel Teresa	Francisco Bernal y María Espinal	Ana Teresa Liñán
Pedro	Juan García Izquierdo e Isabel Muñoz	Juan de Sandoval
Francisco José	Alonso Caballero y Ana Fernández	Rodrigo Guisado
José	Bartolomé Ocaña y María Ferrer	Francisco Pizarra
Juan	Pedro Mateos y Leonor Gómez	Juan de Algarín
Pedro Jiménez	Juan Carrillo y Elvira Jiménez	Diego García
Manuel	Sebastián Calvo y Leonor de Morillas	Manuel Valle
Antonio	Nicolás Mansera y María Ordoñez	Matías Alonso
Antonio	Francisco Caballero y María Fernández	Francisco Mateos Carrión
Juan	Alonso de Fuentes y Felipa González	Lorenzo Martín
Bernardo Ignacio	Alonso González y María Petronila	Lorenzo Martín
Juan José	José Francisco y Catalina Manuela	Bernardo Ignacio
José García	Juan García y María Acosta	Alonso Mateos
Juan	Pedro Sigüenza y Antonia Sigüenza	Alonso Mateos
Alonso Cristóbal	Alonso Mairena y Dña. María Esquivel	D. José Bernalte
Juan	Alonso Contreras y Dña. Josefa Macías	D. Sebastián de Padilla
Juan	Juan Mondaza y Beatriz Perea	Sebastián de Padilla
Francisco Millán	Juan Millán y María Esteban	Juan Caballero
Gabriel	Pedro Pérez y Ana Capitas	Juan Pablo
Catalina Josefa	Pedro Falcón y Ana de los Santos	Catalina de los Santos
Juan González	Juan Moreno y María Muñoz	Francisco Medina
Francisco	Francisco Vélez y Catalina Rodríguez	Antonio de Lara
Pedro	Pedro Mateos y María Aguilera	Pablo de Acosta
Francisco Santos	Pedro Bravo y Beatriz [---]	Juan de Tejada
María Antonia	Hija de la Iglesia	Felipa Rodríguez
Sebastiana	Eutropio Carrión y Francisca de Reina	Felipa Rodríguez
Catalina Josefa	Bartolomé Pérez y Ana de Nadales	Francisca Humanes
Alonso	Cristóbal Mateos y Lucía Ortega	D. Juan Calero
Diego	D. Juan Calero y Dña. Juana Mateos	D. Bartolomé Arostigui
Juan	D. Juan Calero y Dña. Juana Mateos	Juan García Mármol
Salvador	D. Juan Calero y Dña. Juana Mateos	Dña. Gregoria Roldán
Juan	Pedro Espinal y Dña. Isabel Batista	D. Pedro Roldán
Pedro	Pedro García Vélez y Francisca Cabrera	D. Pedro Roldán
Cristóbal	Jerónimo Álvarez e Isabel de Campos	Sebastián García
Bartolomé	Diego Rodríguez Blanco y María Mateos	Juan Mondaza
Salvador	Francisco Gutiérrez y Ana Mateos	Juan Mondaza
Josefa	Juan Izquierdo y Ana María	Catalina Domínguez
Catalina	Juan Rodríguez y María Ortega	Juan Macías
María Ana	Antonio Morgado y Francisca Mateos	Lucía de Ortega
Bárbara Antonia	Juan de Ojeda y Catalina Pérez	Francisca López

María Petronila	Benito Pérez y Ana Nadales	Lucia Ana de Rojas
Ana	Antonio Méndez y Francisca López	Ana María Fernández
Cristóbal José	Juan Pizarra y María Moreno	D. Francisco Gautel
María	Antonio de Lara e Isabel Gutiérrez	María Miranda
Santiago	Francisco Casado y Catalina Peña	Domingo Martín Casado
Francisco	Martín García y María Guerrero	Antonio Francisco Quiñones
Juan	Juan Monzón y Benita de la Rosa	Francisco Quiñones
Juan	José González y María Humanes	Pedro Santos
Diego	Francisco Díaz y Leonor Peña	Gonzalo Pérez
Francisco Martín	Pedro Martín Sevillano y Andrea de Molina	Gonzalo Pérez
Martín	Juan Martín y María Miranda	Francisco González
Juan	Bartolomé Ojeda y Beatriz de Aguilar	Bartolomé Martín
Francisco	Juan Pérez y María Paula García	Francisco González
Pedro	Pedro Sigüenza y Antonia Sánchez	Francisco Mateos Moreno
María	Juan Pizarra y María Moreno	María Antonia Gautel
Juan José	Juan Gómez Broncano y Juana Rodríguez	Alonso Marchena
Alonso José	Alonso Marchena y Catalina Rodríguez	D. Lucas Márquez
Manuel Gómez	Juan Gómez Broncano y Juana Rodríguez	Cristóbal García
Juan García	Pedro Esteban y Beatriz de Aguilar	Jerónimo Álvarez
Esteban	Alonso Macías y Juana González	Jerónimo Álvarez
Francisco José	Francisco Guisado y Sebastiana Gallardo	Pedro Caballero
Francisco	Francisco Santos y Catalina Rodríguez	Pedro Caballero
Pedro	Pedro Galván y Ana de los Santos	Santiago Martín
Juan Braulio	Miguel Pérez y Dña. Catalina García	Pedro García del Mármol
Lorenzo	Gabriel Martín y María Barrionuevo	D. José Bernalte
Bartolomé	Pedro de Salas y María Sánchez	Alonso Marchena
Juan	Alonso Marchena y Catalina Rodríguez	Pedro García
Catalina	Juan de Reina e Isabel de Peña	Catalina Domínguez
Alonso López	Esteban de Ocaña y María González	Francisco [---]
Bartolomé	Juan de Reina e Isabel de Peña	Francisco Díaz
Juan	Francisco Díaz y Leonor de Peña	Fernando Pérez
Juan	Juan Simón y María de Acevedo	Juan Miguel
María	Sebastián Calvo y Leonor de Morillas	María Alaraz
Juana	Juan Pablo y Juana Barrionuevo	Fca. M ^a Concepción Morillas
Juan	Diego Amador y Gracia Torres	Antonio Morgado
Pedro	Cristóbal Martín y Juana Martín	Juan de Tejada
Isabel	Diego de Ruiz y Bernabela García	Isabel Jiménez
Francisco	Francisco González y Lucía Pérez	[---]
Salvador	Bartolomé Pérez y Catalina Martín	Juan [---]
Pedro	Ramón González y Teresa Ramírez	Marcos [---]
María	Alonso García y María Prieta	Catalina de Guerra
María Petronila	Pedro Ortega y María [---]	Dña. Inés Calero
Ana María	Juan García Izquierdo e Isabel García	Dña. Isabel Roldán
Ana	Jorge González y María Segura	Dña. Isabel Roldán
María de la Rosa	Alonso de Contreras y Dña. Josefa Maria de la Rosa	Dña. Francisca Melgarejo
Isabel Josefa	Antonio Polinario e Isabel de Reina	D. Francisco Melgarejo
Catalina	Francisco González y Lucía Pérez	Isabel Pérez

Juan Antonio	Eufrasio Téllez y Margarita Sorilla	Juan Esteban Sánchez
Juan	Francisco del Merlo y Clara Esteban	Juan Esteban Sánchez
Antonio	Antonio Fernández y Catalina Gutiérrez	D. Pedro Ala[---]
Catalina	Pedro de Reina y Catalina de Guerra	Dña. Luciana Brenes
Lucía Ana	D. Alonso Mairena y Dña. María	Dña. Inés Brenes
María Teresa	Francisco Díaz y Leonor Peña	Dña. Inés Brenes
María	José y Francisca Teresa	Dña. Inés Brenes
Ana	Cristóbal María y Leonor de Alejandro	Dña. Catalina Brenes
Juan	Pedro Sílex y María de los Santos	José Padilla
Diego	Francisco Mendo y María Gutiérrez	Esteban de Ocaña
José	Juan Pavón y Lucía Casagrande	Fernando Pérez
Leonor	Andrés García y Francisca López	Jerónima Ortiz
Catalina	José González y María Jiménez	Jerónima Ortiz
Rosa	José González y María Jiménez	Isabel Jiménez
Ana	Pedro García y Francisca Cabrera	María Juana Josefa
Ana	Francisco Gutiérrez y Lucía Pérez	Lucía Pérez
Lucía	Bartolomé Pérez y Catalina Martín	María Valle
Francisca	Amador Estrada y María García	María Valle
Francisca	Cristóbal Camacho y Leonor Alejandro	Lucía Vargas
María	Cristóbal Camacho y Leonor Alejandro	Catalina Martín
Isabel	Cristóbal Camacho y Leonor Alejandro	María [---]
Rosa María	Salvador de Araujo y Juana Rodríguez	María de Alanís
Manuela del Espíritu Santo	Salvador de Araujo y Juana Rodríguez	María de Alanís
Antonio Gil	Álvaro Gil y María González	D. Francisco Gautel
Isabel	Pedro Fernández y Micaela Herrera	Felipa González
Cristóbal José	Salvador de Araujo y Juana Rodríguez	Francisco Romero
Ana María	Francisco Romero y Jacinta de Hostos	Ana de Peña
Juana de Hostos	Francisco Romero y Jacinta de Hostos	Dña. Juana Mateos
Mateo Gutiérrez	Antonio de Lara e Isabel García	Francisco de Contreras
Juan Pérez	Pedro Pérez y Ana Capitas	Francisco Núñez
Juan José	Sebastián José y Elvira María	Antonio Morgado
Juan Fernández	Juan Fernández y María Álvarez	Antonio Morgado
Francisco	Francisco Gómez Francia y María Batista	Francisco Gómez Broncano
Gonzalo Romero	Pedro Romero y Anastasia de Liñán	D. Pedro Tejada
Francisco Esquivel	Antonio Polinario e Isabel de Esquivel	D. Pedro Tejada

12) Confirmaciones que el Ilustrísimo y Reverendísimo Sr. D. Jaime de Palafox y Cardona, Arzobispo de Sevilla, hizo a 12 de enero de este año noventa y dos³²⁸:

PERSONA CONFIRMADA	PADRES	PADRINOS
Josefa	Cristóbal de Málaga y María González	María López
Juan	José Carreto y María Pérez	Sebastián Ramos
Ana	Andrés García e Isabel Márquez	María Pérez
María Josefa	Juan Rodríguez y Catalina Parejo	María Esquivel

³²⁸ Estas confirmaciones se encuentran en el I Libro de Confirmaciones de esta Parroquia. Págs. 1-50.

Isabel	Juan Muñoz y María Blanca	María Orozco
Salvador	Luis Pérez y María Pérez	Antonio López
Francisco	Pablo de Acosta y Juana de Osuna	Martín García
Francisco	Juan Rodríguez y María Ortega	Alonso López
Pedro	Andrés García y Teresa Moreno	Alonso López
Francisca	Andrés López y Francisca López	Juana Parejo
Leonor	Cristóbal de Málaga y María González	Catalina Parejo
Pedro	Bartolomé Pérez y Catalina Martín	Pedro Martín
Simón	Simón González y Catalina de León	Bartolomé de Palma
Martín	Gabriel de Medina y Ana de Reina	Pedro Mateos
Baltasar	Manuel Mondaza y Jacinta María	Diego Mendo
Cristobal	Sebastián Rodríguez y Ana Hernández	Juan Millán
Juan	Juan Pérez y Juana Cordera	Juan Mondaza
Juan	Francisco Hernández e Isabel Pérez	Juan Mondaza
Juan	Diego Ortiz y Juana de Morales	Antón Gómez Clavejo
Josefa	Diego Ortiz y Juana de Morales	Melchor González
Fernando	Luis Pérez de la Calle y Dña. María Cortés	Fernando Pérez
Andrés	Alonso Calvo e Isabel Jiménez	Juan Fernández Moreno
Josefa María	Diego Ortiz y Juana de Mora	Melchora de los Reyes
Catalina	Pedro de Salas y María de Seras	Bárbola de Sosa
Ana	Fernando Bernal e Inés Fernández	Ana Mateos
María	Alonso Macías y Juana González	María Ana Pineda
María	P[---] García y Antonia Espinosa	Rosa María
Catalina	Francisco Carrasco y María Pérez	Juana Jiménez
Beatriz	Alonso Fernández y Juana Batista	Lucía Ana Rosa
María	Juan García y Ana Antonia	Ana Feliciana
María	Francisco Ortiz y María Tellada	Ana Feliciana
María	Marcos de Reina y Andrea de Reina	María López
Josefa Rosalía	Francisco Montañés y Josefa Arenas	María López
Inés	Matías Alonso e Inés de Alfaro	María Juana Lavajos
Isabel	Pedro Hernández y María López	Juana Lavajos
María	Luis Fernández y Ana Fernández	Isabel Ruiz
Francisco Mendo	Francisco Mendo y Antonia Gutiérrez	Juan de Arroyo
José Ignacio	Juan Pérez Maldonado y Juana Cordera	Alonso Romero
José Mateos	Andrés Mateos y Sebastiana Gallarda	Alonso Romero
Francisca de Mesa	Francisco Pizarra y Juana de Ortega	María Manuela
D. Cristóbal	Francisco Ponce y Jerónima Ruiz	María Manuela
Catalina Jiménez	Bartolomé Guijarro e Isabel Vázquez	Isabel Moreno
Juan José	Juan Rodríguez y Catalina Parejo	Cristóbal Moreno
Rodrigo Guisado	Francisco Hurtado y Sebastiana Gallarda	Cristóbal Moreno
José Pizarra	Pedro Marín y María Humanes	Cristóbal Moreno
Francisco Mendo	Francisco Mendo y María Gutiérrez	Alonso Matías
Francisco José	Antonio Morgado y Francisca Mateos	Francisco Mateos Moreno
Juan de Sigüenza	Juan de Sigüenza y María Jiménez	Francisco Mateos Moreno
Ana Josefa	Pedro Mateos y María de Aguilera	Catalina de los [---]
Juana Josefa	Juan de Sigüenza y María Jiménez	Josefa Rojas
Juan	Andrés García y Francisca López	Miguel Caro
Juan	Marcos Álvarez y Andrea de Reina	Miguel Caro

Juan	Juan de Ojeda y Catalina Pérez	Andrés Romero
Benito	D. Fernando Chacón y Dña. Leonor de Pizarra	Andrés Romero
Juan	Pedro Sánchez Nieto y Dña. Catalina Cabrera	Miguel Pérez de Jerez
Juan	Bartolomé Galvarro y Elvira Ortega	Miguel Pérez de Jerez
Juan	Román González y Teresa Ramírez	Francisco García
Francisco Mateo	Francisco Mateos y María Ortiz	Benito Mejía
Alonso	Diego Acosta y María Medina	Benito Mejía
Antonio	Francisco Montañés y Josefa Arenas	Benito Mejía
Gaspar	Jorge González y María Segura	Juan García Vélez
Isabel Josefa	Francisco Gómez y Juana María	Andrea Felisa
Catalina Antonia	Juan Pérez y Catalina Morera	Catalina Pérez
Andrés Francisco	Juan Broncano y Juana Rodríguez	Juan Domínguez Naranjo
Miguel José	Miguel González e Isabel Pérez	José Troncoso
Juan de Osuna	Diego Mendo y Juana Mateos	Pedro Guisado
Alonso Mendo	Francisco Mendo y María Gutiérrez	Diego García
Águeda González	Román González y Teresa Ramírez	Ana de Silva
Sebastián	Pedro Marín y María Humanes	Benito Mejía
Francisco	Francisco Pizarra y Juana Ortega	Juan Pizarra
José	Diego Mendo y Juana Ortega	Juan Pizarra
José	Juan Pérez y Catalina Morera	Manuel Domínguez
Juan	Juan de Ocaña y Leonor Rosales	Pedro Millán
Diego	Juan González y Leonor García	Pedro Millán
Juan Fernández	Alonso Fernández y Juana Bernal	Juan García Mármol
Francisco	Manuel Mondaza y Jacinta María	Santiago Martín
Juan	Bartolomé López y Marina Ortega	Pedro Ramos
Miguel	Lucas de Ortega y Beatriz García	Pedro Ramos
Bartolomé	Andrés Pérez y Ana Rodríguez	Pedro García
Isabel Jacoba	Francisco Téllez y Dña. Rosa María	Dña. Francisca Humanes
Francisca	Francisco Téllez y Dña. Rosa María	Juana Oropesa
María	Francisco Barroso y María Barrionuevo	Rosa María
Francisca	Fernando Ortiz y Francisca Humanes	Dña. María Esquivel
Francisca	Pedro García y Francisca Mateos	María de Reina
Isabel	Pedro Sánchez Nieto y Dña. Catalina Cabrera	Dña. Catalina María
Tomé	Francisco Díaz y Dominga González	Juan Romero

ANEXO B

REGLA DE LA COFRADÍA DEL SANTÍSIMO ROSARIO³²⁹

El Ldo. Pedro Rodríguez de León, Provisor y Vicario General de la Santa Iglesia y Arzobispado de Sevilla por el Ilustrísimo Señor Doctor D. Rodrigo de Castro, Arzobispo de Sevilla, del Consejo del Rey, nuestro Señor, por cuanto por parte de algunos vecinos de esta Villa del Coronil me han suplicado y hecho petición que ellos movidos con bien de la Iglesia o por hacer obras de caridad, tenían tratado y concertado e instituir y fundar una Cofradía en la Iglesia de Consolación de la dicha Villa intitulada de Ntra. Sra. del Rosario, pidiendo mi licencia para ello y por mi visto, de segundo acceder a dar nuestro pedido y por el tesón de la presente, les doy licencia, permiso y facultad para que puedan fundar la dicha Cofradía de Ntra. Sra. del Rosario y hacer sus capítulos y reglas por donde se deba regir y gobernar, de los cuales no sea en manera alguna, sin primero ser vistos y examinados. Dada en Sevilla a 18 días del mes de mayo de 1599 años. Firma: El Ldo. Juan de Santa María.

Regla y Cristiana Orden que los Hermanos Cofrades de la Santa Cofradía de Ntra. Sra. del Rosario, abogada nuestra, deben guardar, hecha y ordenada con diligencia a instancia de Miguel Pérez de Jerez, Mayordomo de la dicha Cofradía en este año de 1599.

Visto que esta Cofradía antigua del Santísimo Rosario fue instituida con permiso del Ordinario y asenso del Sr. Cura y Beneficiado por algunos devotos y que así está instituida y legítimamente sin facultad privativa del Prior del Convento más cercano a quien solamente las Bulas Pontificias lo comprometen y es constante, yo el infrascrito Lector de Teología y Prior del Convento de San Bartolomé de la Villa de Utrera, apruebo y doy bien y confirmo esta institución para que gocen la realidad de tales hermanos los que al presente son y fueran escritos por tales hermanos de dicha Cofradía. Y para que conste lo firmé en esta Villa del Coronil a dos de junio de mil setecientos y diez y ocho años. Fray Benito de Villalba, Lector de Teología y Prior, ante mi, Fray Andrés Ruiz, Notario Apostólico.

Institución legítima de la Cofradía del Santísimo Rosario por el Prior de San Bartolomé del Orden de Santo Domingo de la Villa de Utrera, ante mi Fray Andrés Ruiz, Notario Apostólico.

In principio erat verbum, et verbum erat apud Deum, et Deus erat verbum. Hoc erat in principio apud Deum. Omnia per ipsum facta sunt, et sine ipso factum est nihil, quod factum est in ipso vita erat, et vita erat lux hominum, et lux in tenebris lucet et tenebrae eam non comprehenserunt. Fuit homo missus a Deo, cui nomen erat Joannes. Hic venit in testimonium, ut testimonium perhiberet de lumine, ut omnes crederent per illum. Non erat ille lux, sed ut testimonium perhiberet de lumine. Erat lux vera, quod illuminat omen hominem venientem in hunc mundum. In mundo erat et mundus per ipsum factus est, et mundus eum non cognovit. In propria venit et sui eum non receperunt. Quot quot autem receperunt eum, dedit eis potestatem filios Dei fieri, his qui credunt in nomine eius. Qui non ex sanguinibus neque ex voluntate carnis, neque ex voluntate viri, sed ex Deo nati sunt. Et verbum caro factum est, et habitavit in nobis, et

³²⁹ AGASe. Sección III: Justicia-Ordinario. Autos y Expedientes de la Clase Sexta: Hermandades. Legajo 130 (1573-1885).

vidimus gloriam eius, gloriam quasi unigeniti a patre plenum gratia et veritatis, laus tibi Christe.

Epístola al Pío lector.

Tan necesaria sea la virtud de los Santos Sacramentos de la Ley Evangélica y las obras de misericordia y las observancia de los mandamientos divinos y de la Santa Iglesia Apostólica para la salvación de los hombres, ningún Católico Cristiano, lo niega, y todos lo saben, creen y confiesan, y entre las obras de misericordia, por nuestro maestro y redentor Jesucristo tan encargadas, las del espiritual ejercicio son más ilustres y excelentes que las corporales, porque así como el espíritu se aventaja y excede al cuerpo humano, así las obras de lo que es mejor son mayores y mejores y de mayor fruto entre los cuales ejercicios espirituales, la oración tiene gran virtud y excelencia, así por ser medio que agrada a Dios nuestro Señor, por el cual reconcilia el pecador, con su creador y le concede por él salud para el Alma y para el Cuerpo, y bienes y mercedes como los Santos Apóstoles de nuestro Señor Jesucristo lo afirman, y porque este remedio fue enseñado y ordenado por el maestro y redentor universal nuestro Señor Jesucristo, y porque de suyo es ejercicio muy suave y dulce y fácil, y tal que siendo los otros ejercicios corporales graves y ordenados a penitencia y actos de vida activa, este santo y alto ejercicio es de vida contemplativa reposada y deleitosa, y de más alta empresa, y es ejercicio de que se precian los ángeles alabando a la Majestad divina y asimismo, los santos y juntos y todos cuantos pretenden ser salvos, del cual ni se excusa el hombre por ser príncipe y poderoso, porque es menester de suplicar al más poderoso muy agradable, ni pobre, ni flaco, ni doliente, y finalmente es más universal porque a todos conviene, lo que no hacen los otros ejercicios corporales, y porque la oración más acepta a Dios nuestro Señor es la que su Santísimo hijo natural nuestro Salvador nos enseñó que es la oración dominical del *Pater noster*, y la salutación angelical que Dios envió a la Virgen sin par Santa María nuestra Señora, los Santos Apóstoles e todos los discípulos de nuestro Redentor, en la primitiva Iglesia usaron este santo ejercicio, que fue rezar estas divinas oraciones, y después por particulares revelaciones Nuestra Señora la Virgen sin mancilla Santa María, quiso descubrir y manifestar a nuestros santos y siervos suyos que era nuestro Dios servido y la Reina de los Ángeles gozosa de que todos los fieles rezaren estas santas oraciones en número de ciento y cincuenta avemarías y quince *Pater noster*, a qué llamaron Rosario porque éste es rosal graciosísimo en que se escogen ciento e cincuenta rosas blancas y quince claveles colorados que la Reina del Cielo hace una corona que pone en su santísima cabeza, y llámase corona porque su Majestad lo quiere recibir por tal; y llámase Salterio porque contiene ciento y cincuenta oraciones en la forma que el Salterio Davídico tiene ciento y cincuenta Salmos, y para que este ejercicio fuese universal y más en provecho de todos, se ordenó la Cofradía del Santo Rosario de nuestra Señora la siempre Virgen María y se encargó a la Santa religión del angélico Santo Domingo, de que es patrona, a la cual los Sumos Pontífices de gloriosa memoria, otorgaron gracias y en ellas se han hecho por la virtud divina grandes misterios que por intercesión de nuestra Señora nuestro Señor quiso hacer y han sido cofrades emprendedores, Cardenales, Arzobispos, Obispos, Reyes, Duques, Condes y Marqueses y grandes Señores, y es gran bien y devotísimo y por esto nos los hermanos de esta Santa Cofradía que ahora nuevamente la habemos traído a esta Villa del Coronil y la instituímos de consentimiento del Beneficiado, cura y clérigos de la Iglesia mayor de nuestra Señora de Consolación de esta dicha Villa, y con voluntad de servir a Dios nuestro Señor y a la Virgen Santa María nuestra Señora e permanecer en este Santo ejercicio, para la observancia de ella. Todos de acuerdo y

consentimiento queremos y aceptamos que esta Santa Cofradía del Santo Rosario de nuestra Señora esté en la dicha Iglesia de Santa María de Consolación de esta dicha Villa donde tiene su altar y capilla, para que nuestra Señora la Reina Celestial quiera aceptar ser nuestra Patrona y Abogada delante de Dios nuestro Señor, como lo es de todos los otros cofrades de esta Santa Cofradía, que son en otras partes de la Cristiandad y para que halla en ella mas preeminencia e fruto, hacemos y ordenamos los siguientes capítulos e institutos.

CAPÍTULO I: Como pueden entrar por hermanos.

Primeramente ordenamos que, todos los fieles cristianos, así hombres como mujeres, de cualquier estado y condición que sean, así chicos como grandes, puedan entrar en esta Cofradía, y escribir en ella por mano de escribano de ella, o de otra cualquier persona que tenga licencia para ello en el libro de los cofrades de la dicha Cofradía que está en la dicha Iglesia.

CAPÍTULO II: Como se ha de rezar el Santo Rosario.

Y también ordenamos que, cualquiera persona, después que será escrita en esta Santa Cofradía sea obligada a rezar el Rosario de nuestra Señora la Virgen Santa María, el cual es quince veces el *Pater noster*, e ciento y cincuenta veces el Ave María, una vez cada día, o a lo menos una vez cada semana. Con que comiencen del *Pater noster*, luego digan diez Ave Marías, y porque los dichos cofrades puedan decir más cómodamente el dicho Rosario si lo quisieren repartir en toda la semana, lo pueden dividir en tres partes, es a saber que un día pueden decir el un tercio, y en otro día otro tercio y en el tercero día otro tercio y cuando se reza cincuenta Ave Marías e cinco *Pater noster*, se dice Rosario y cuando se reza ciento cincuenta Ave Marías y quince *Pater noster*, se dice Salterio.

CAPÍTULO III: Que los hermanos que quisieren ayunen la Vigilia del Señor Santo Domingo.

Y también aconsejamos que cada uno de los cofrades de esta Santa Cofradía ayune la Vigilia de la Fiesta del Sr. Santo Domingo no teniendo legítimo impedimento, por causa de ser reformador de esta Santa Cofradía.

CAPÍTULO IV: Que el que no rezare, no gane las gracias e indulgencias.

Y también decimos y declaramos que si los cofrades de esta Santa Cofradía por negligencia u ocupación u olvido no rezaren el dicho Rosario o Salterio, que por esto no incurran en pecado, sino que la semana que lo dejaren de rezar no gocen de los beneficios e gracias concedidas por toda la Cristiandad a los cofrades de esta dicha Cofradía.

CAPÍTULO V: Que el que no pudiere rezar lo dé a rezar y ganar las gracias.

Y también declaramos que, si algún cofrade por alguna legítima causa, hiciere rezar o decir en su nombre e lugar a otra persona el Rosario o Salterio, que le valga

tanto como si el mismo lo dijese, o rezase como más bien se declara en las letras apostólicas, dadas por el Reverendísimo Legado Apostólico D. Alejandro de Jorlivio.

CAPÍTULO VI: Que recen por los difuntos.

Y también declaramos que si alguna persona quisiera rezar o decir este Rosario o Salterio por las ánimas del Purgatorio, de sus difuntos, los haga escribir a los tales dichos difuntos si no estuvieren escritos en esta Santa Cofradía, e rezar por ellos el Santo Rosario o Salterio les aprovechará por participación de los beneficios de esta Santa Cofradía, para salir de las penas del Purgatorio.

CAPÍTULO VII: Que todos los hermanos gocen de todos los bienes en general de esta Santa Cofradía.

Y también declaramos, que porque es cosa cierta y conocida que esta Santa Cofradía está fundada en la comunicación y participación de todas las buenas obras que en ella ocurren que cualquiera persona que entrare y fuere escrita en esta Santa Cofradía, sea participante de todos los bienes que se hicieren en toda la Cristiandad, por todos los cofrades del Santo Rosario.

CAPÍTULO VIII: Que se diga después de la Fiesta de Nuestra Señora, un Aniversario.

Y también ordenamos, que porque las ánimas de los difuntos que están escritas en esta Santa Cofradía, aún después de muertos, reciben algún especial fruto y provecho de esta Hermandad, que el día siguiente a la Fiesta de Todos los Santos se diga un Aniversario el tercero Domingo de la dominica de Todos los Santos que esta Santa Cofradía solemniza.

CAPÍTULO IX: De las Fiestas de Nuestra Señora que esta Santa Cofradía hace.

Y también ordenamos, que puesto que todas las Fiestas de nuestra Señora e Patrona de esta Santa Cofradía, la gloriosa Virgen Santa María, se hagan celebrar e honrar con mucha devoción de todas las personas de esta hermandad como de su singular Patrona y Abogada queremos que la primera Fiesta sea la de la Santa Anunciación de nuestra Señora que es a veinte y cinco días del mes de Marzo, y la Fiesta de la Asunción y la Fiesta de la Santa Natividad y la Fiesta de la Purificación de nuestra Señora, que son las fiestas antiguas que esta Santa Cofradía solemniza y demás de las ya dichas, la Fiesta de la Purísima Concepción de nuestra Señora la Virgen Santa María y asimismo la Fiesta que por propio motu de su Santidad, el Papa Gregorio decimotercio, mandó se hiciere el primer domingo de octubre del año de mil y quinientos y setenta y tres en cada un año, en memoria y agradecimiento de la insigne victoria que nuestro Señor dio a la religiosa España en la batalla naval contra el gran Turco. Año 1571.

CAPÍTULO X: De la elección de los oficiales.

Y también ordenamos, que en esta Santa Cofradía haya un Rector que sea Clérigo, y dos hermanos mayores que se llaman Cónsules y otros cuatro hermanos que se llaman Consiliarios para regir y gobernar lo espiritual e temporal, y un mayordomo y

un escribano, y un muñidor de la dicha hermandad, y que haga elección de ellos cada un año el día de la Anunciación de nuestra Señora, en la tarde en la dicha Iglesia.

CAPÍTULO XI: Como se ha de hacer Cabildo.

Y también ordenamos que los dichos Cónsules puedan hacer Cabildo ordinario, o extraordinario y congregar para ello a los dichos consiliarios, y si fuere Cabildo general a todos los cofrades y que para congregar dicho Cabildo, a lo menos lo mande cualquiera de los dichos Cónsules y en su ausencia tres de los dichos Consiliarios.

CAPÍTULO XII: Cómo y a donde se han de hacer los Cabildos.

Y también ordenamos, se hagan los Cabildos ordinarios en los días de las Fiestas de nuestra Señora que solemniza esta Santa Cofradía, en la capilla y lugar donde tiene su altar e imagen en la dicha Iglesia y que se llamen a los dichos Consiliarios por voz de muñidor y que no se pueda hacer Cabildo sin tres de los dichos Consiliarios e uno de los Cónsules, y que con la mayor parte de los que votaren conformes se haga Cabildo.

CAPÍTULO XIII. Cómo se ha de enajenar alguna posesión.

Y también ordenamos, que para hacer nuevo instituto, o para revocar alguno de los que fueron hechos, e para enajenar algunos bienes cuando esta Santa Cofradía los tuviere se convoque a Cabildo general, por llamamiento de muñidor y que de ello de fe, y en otra manera no se haga, lo cual como dicho es no se entienda a otra cosa, porque para todo loal, abasta el Cabildo de los Cónsules y Consiliarios.

CAPÍTULO XIV: Como los oficiales tienen pena si no fueren a Cabildo.

Y también ordenamos, que por cuanto conviene a la buena administración de esta Santa Cofradía, que en los dichos Cabildos no haga omisión, ni descuido, todos los Cónsules y Consiliarios y cofrades que fueren llamados por el muñidor de esta Cofradía y no vinieren a ella sin dar legítima causa, paguen de pena un cuarto de real que son ocho maravedís y medio, y los Cónsules diez maravedís, cada vez cada uno, y el escribano asiente las penas.

CAPÍTULO XV: Como han de estar sentados en Cabildo.

Y también ordenamos, que en los Cabildos que se hicieren en esta Cofradía, así ordinarios como extraordinarios, los Cónsules tengan el primer lugar y luego el escribano y los Consiliarios como vinieren, e así voten como estuvieren asentados, comenzando de los Cónsules y que el escribano no tenga voto.

CAPÍTULO XVI: Que los cofrades se hallen con velas en las manos en las Misas de nuestra Señora y Salve.

Y también, que el instituto principal de esta nuestra Cofradía es el rezar el Santo Rosario y la celebración y solemnidad de las Fiestas de nuestra Señora. Pero acatando a que los siervos y devotos de tan alta Reina de los Ángeles, no se deben excusar de hallarse en las Fiestas de nuestra Señora, y cánticos o sacrificios que los fieles cristianos hacen de su divina Majestad y en muchas partes de la Cristiandad se tiene por

institución que se hallen los cofrades de esta Santa Cofradía con candelas encendidas en las misas de nuestra Señora que se dicen de los sábados y en las Salves, ordenamos que todos los cofrades que pudieren se hallen presentes en la dicha Iglesia, a las dichas misas y cánticos de la Salve Regina, a lo cual les exhortamos por servicio de nuestra Señora.

CAPÍTULO XVII: Que los hermanos traigan Rosarios benditos.

Y también deseamos que en memoria del estado y ejercicio que deben tener y tienen los cofrades de esta Santa Cofradía, traigan Rosarios en las manos los días que vinieren a solemnizar las dichas fiestas e aniversarios e misas e Salve Regina porque tengan memoria de rezar lo que según su devoción y espíritu pudieren, e los cofrades que quisieren tener Rosarios benditos, los tengan.

CAPÍTULO XVIII: Que es lo que han de dar de entrada los hermanos cofrades y lo que en cada un año han de pagar.

Y también ordenamos, que aunque de principal instituto de esta Santa Cofradía, no se requiera que todos los cofrades de ella que se han de hallar en las dichas fiestas y aniversarios además de traer los Rosarios como dicho es, para honra y alabanza de Dios nuestro Señor y de la Virgen nuestra Señora y Patrona, tengan todos candelas blancas encendidas en las manos que porque para este gasto no tiene esta Cofradía bienes algunos, ni se puede proveer sino de limosnas de los cofrades y otras buenas personas, por tanto para que esté bien y ejercicio sea por nuestra Señora aceptado y permanente en esta dicha Villa, queremos que todas las personas que entran y entran en esta Santa Cofradía paguen de entrada dos reales de plata en cada un año, cada cofrade que estuviera escrito o se escribiere en el libro de esta Santa Cofradía, para la cera de ella en el dicho día de la Purificación de nuestra Señora, o lo más presto que pudiere, medio real y que esta cera tenga el mayordomo de esta Cofradía en un arca en la dicha Iglesia, y que en otra arca tenga las vestimentas, frontales y paños e otras cualesquier cosas que esta Cofradía tiene y tenga, excepto el dinero, y que estas cosas se den por cargo e inventario en cada un año al mayordomo que para esta Cofradía se eligiere y el que esta, so el poder de otro, pague un real de entrada y la cera.

CAPÍTULO XIX: Que habla acerca de los juramentos que los hermanos juraren

Y también ordenamos, que el hermano que estando a la mesa jurare a Dios o Santa María paguen de pena cuatro maravedís por cada vez para la cera de esta Santa Cofradía.

CAPÍTULO XX: Cuando se han de hacer y elegir los oficiales y que tantos han de ser para demandar limosna en esta Santa Cofradía.

Y también ordenamos, que el primer cabildo que se hiciere después de la Fiesta de la Anunciación de nuestra Señora, las personas que han de pedir sean los dos Cónsules y los cuatro Consiliarios, pidiendo cada uno un mes, por su rueda, para que ordinariamente en todo aquel año pidan limosna dentro y fuera de la dicha Iglesia, para la cera y gastos de esta Cofradía y encargamos a las tales personas que con gran fervor y devoción hagan este santo ejercicio.

CAPÍTULO XXI: Que el cofrade que no pagare la entrada que no goce de las gracias hasta que pague.

Y también que porque lo instituido en esta Santa Cofradía demás y allende de que en el Convento de la Ciudad de la Colonia se instituyó para definiciones universales de la Cofradía del Santo Rosario, no obliga al cumplimiento de ello, so pena de pecado mortal, ni es nuestra intención, de nos obligar a ello, so esta pena, más solemnemente que donde hubiere pena pecuniaria, aquella se pague y loal, que se ha de dar de entrada y limosna e si no se diere queremos y ordenamos que los que no lo quisieren dar e pagar hasta el fin, no gocen de los beneficios espirituales y temporales que en esta Cofradía se hacen y harán, pues no deben ser habidos por hermanos de ella, sino en el nombre, pero en cualquier tiempo que el cofrade diere y pagare lo susodicho o prenda que valga, gocen de las dichas gracias e beneficios como dicho es.

CAPÍTULO XXII: Como ha de andar el muñidor y hacer bien su oficio.

Y también ordenamos que el muñidor o mozos que esta Santa Cofradía ha de tener, haga su oficio bien e fiel e diligentemente y que se halle en todas las fiestas y sacrificios que esta Santa Cofradía solemniza, al dar la cera y al recogerla y haga lo que los cónsules y Mayordomo le encargaren y mandaren, so pena de medio real para los gastos de esta dicha Cofradía y queremos que en estos actos traiga vestido una ropa blanca con una insignia de nuestra Señora del Rosario.

CAPÍTULO XXIII: Que los hermanos de esta Santa Cofradía vengan a las procesiones aquí dichas so pena de ocho maravedís.

Y también ordenamos que por ser uso y costumbre que en las dichas fiestas de nuestra Señora se hacen dos procesiones en cada una de las dichas fiestas, con la imagen de la benditísima Virgen María nuestra Señora y Abogada, una por la mañana antes de misa y otra por la tarde después de víspera y con su sermón, queremos que en estas procesiones se hallen todos los cofrades con velas encendidas junto a la imagen de nuestra Señora, las cuales y la dicha imagen lleven los hermanos de esta Santa Cofradía y encargamos a todos los Cofrades que no falten en estas Santas procesiones, aunque no sean llamados y que los Cónsules o otros hermanos mayores las rijan con cetros en las manos, so pena de ocho maravedís, y el tal día se diga una misa cantada en el altar de la dicha Cofradía.

CAPÍTULO XXIV: Que los hermanos de esta Santa Cofradía confiesen y comulguen en las Fiestas de Nuestra Señora.

Y también ordenamos, que será cosa loable y muy agradable a Dios nuestro Señor y de la Virgen Santa María su benditísima madre, si en las dichas fiestas, los cofrades de esta Santa Cofradía confesasen sus pecados y comulgasen y los que así no lo hicieren, no se descuiden en ninguna manera de lo hacer a lo menos cuando la Santa Madre Iglesia lo manda, porque para estas solemnidades deben los cofrades venir e hallarse como buenos cristianos siervos de Dios.

CAPÍTULO XXV: Que los cofrades hermanos tengan paz y amistad.

Y también ordenamos, que porque en todas las hermandades no conviene que haya discordia, odios e rencores que suele haber entre enemigos y no entre hermanos como a los buenos cristianos es prohibido, queremos que en esta Santa Cofradía los hermanos de ella, no tengan odios ni rencores, unos con otros, y si cuestiones y enojos entre ellos nacieren y recrecieren, los otros hermanos los reconcilien e apacigüen y reduzcan a buena paz y amor con toda diligencia, y que si en Cabildo acreciere la tal cuestión y enojo, y no se reconciliaren los tales hermanos, el que no quisiere ser amigo, sea echado de dicho Cabildo hasta que sea amigo.

CAPÍTULO XXVI: Que los tales hermanos se hallen el Jueves y Viernes Santo y Fiesta del Corpus Christi a las procesiones y los demás días y fiestas en esta regla contenidas y con su cera.

Y también exhortamos y decimos que es grande ingratitud del hombre Cristiano, que no acude al servicio de nuestro Señor Dios y Redentor Jesucristo, con alguna obra exterior por el incomparable amor que siempre nos tiene y por las mercedes tan grandes que nos hace cada día, especialmente en comunicársenos en este mundo dándonos su preciosísimo y verdadero cuerpo en el Santísimo Sacramento de la Eucaristía al cual debemos con el espíritu y cuerpo alabar y recibir, servir e honrar, y porque la Santa Iglesia Romana en memoria de la pasión y muerte de Jesucristo, en cada un año solemniza y celebra en la Semana Santa de la Cuaresma la fiesta de la muerte y pasión suya en el Jueves y Viernes Santo y después hace particular fiesta al Corpus Christi por procesiones generales en que se lleva el cuerpo verdadero de nuestro maestro y redentor Jesucristo, queremos y nos conviene que los cofrades de esta Santa Cofradía se hallen en acompañar el Santísimo Sacramento de la Eucaristía, al encerrar en el monumento y desencerrar con las candelas encendidas en las manos y lleven seis hachas encendidas junto al Corpus Domini y lo mismo se haga en la procesión que en dicha Iglesia se hace.

CAPÍTULO XXVII: Que los hermanos cofrades se entierren de gracia en las sepulturas o lugar de la Cofradía.

Y también ordenamos, que porque es obra de misericordia enterrar los cuerpos de los difuntos e rogar a Dios nuestro Señor por sus almas e ser muy antigua e loable costumbre e honrarlos e acompañarlos en sus entierros y en esto se ejercitan los buenos cristianos y en muchas hermandades y cofradías lo tienen por principal intento, ordenado a fin de ser gran servicio de Dios nuestro Señor y así los cofrades de esta Cofradía se deben encargar de este ejercicio e obra piadosa, por tanto queremos que todos los cofrades que murieren, si ellos así lo quisieren, sean enterrados en la dicha Iglesia en las sepulturas para esto señaladas o en la Capilla de esta advocación y Cofradía, cuando Dios nuestro Señor fuere servido que la haya en la dicha Iglesia, e por la sepultura no se lleve cosa alguna, e le acompañen todos los cofrades al entierro y que se lleven seis hachas de cera encendidas con el cuerpo, las cuales ardan y estén encendidas, el cuerpo presente, y si el día del entierro si fuere con gente para ello, e si no otro día siguiente, se le diga por el ánima de tal cofrade difunto una misa en el altar de esta dicha Cofradía, y de las limosnas de ella, se de la limosna que se acostumbra a dar por esto, y den para ello la cera que fuere menester, y asimismo se haga con el hijo, mujer y criado siendo pobres.

CAPÍTULO XXVIII: Como se han de enterrar los hermanos cofrades difuntos.

Y también ordenamos que para el entierro de los cofrades de esta Santa Cofradía, si el cofrade difunto lo dejare ordenado o sus herederos o albaceas quisieren e hubieren pagado lo que debieren a la dicha Cofradía o diere para ello seguridad, ser traído por los dichos hermanos y en la caja y con el paño para esto diputado de esta dicha Cofradía y que el muñidor llame a todos los hermanos para estos entierros, aperciendo a los hombres y mujeres, a los hombres que vengan a ellos e a las mujeres que recen por el ánima de tal cofrade difunto un Salterio, que son ciento y cincuenta Ave Marías y quince *Pater noster*, e a los hombres cofrades asimismo lo recen o a lo menos un Rosario, que es la tercia parte de este Salterio, e que los cofrades hombres que fueren llamados e no vinieren al tal entierro, incurran en pena de diez maravedís para la cera de esta Santa Cofradía, y que si el cofrade de esta Cofradía tuviere en su casa hijo o criado le acompañe como dicho es, pero porque esta Cofradía al presente es muy pobre, no se le diga misa que por los cofrades está ordenado que no se diga al que no fuere hermano.

CAPÍTULO XXIX: Que es lo que se ha de hacer con el hermano cofrade pobre, enfermo.

Y también ordenamos, que considerando cuanto bien resulta de las obras de misericordia corporales y como los que precisan de entre los muertos deben de socorrer a los vivos en sus necesidades, porque es muy gran bien e virtud, queremos que si esta Santa Cofradía tuviere posibilidad en sus limosnas, cuando algún cofrade muy pobre adoleciese, lo vistan dos cofrades que para esto se diputaren en el Cabildo y le den en limosna para médico y medicinas e dietas, la limosna que se le pudiere dar, y exhorten y amonesten al tal doliente, que reciba los Santos Sacramentos y haga testamento e toda obra de buen cristiano porque Dios nuestro Señor haya misericordia de su ánima y le de salud al cuerpo si fuere servido en este mundo, y lo salve y lleve a su Santo Reino.

CAPÍTULO XXX: Que trata lo que han de hacer con el hermano cofrade que fuere preso por deuda o querella.

Y también ordenamos, que cuando esta Santa Cofradía tuviere algunos bienes temporales para estas piadosas obras, si algún cofrade estuviere preso por alguna deuda y fuese tan pobre que no tuviere de qué pagar su deuda y redimirse de la prisión, se le ayude con alguna limosna, a bien visto del Cabildo de esta dicha Cofradía, y si estuviere preso por querella de alguna persona y el caso lo sufriere que el que querella sea rogado que se desista de ella, que el Cabildo de esta Cofradía encargare a todos los cofrades cuales ellos nombraren que rueguen por él al querellante que lo perdone y se desista de la querella, y esto se haga cuando el tal cofrade lo hiciese saber a los Cónsules.

CAPÍTULO XXXI: De lo que se ha de hacer con el hermano que estuviere cautivo.

Y también ordenamos, que si algún cofrade, lo que Dios nuestro Señor no permita, fuere cautivo en tierra de infieles, enemigos de nuestra santa Fe Católica, esta Santa Cofradía, ayude para su rescate y libertad con la limosna que pudiere, si bien visto del Cabildo de esta dicha Cofradía, cuando hubiere para ello bienes y limosnas en el depósito.

CAPÍTULO XXXII: Como se ha de heredar en esta Santa Cofradía.

Y también ordenamos, que si alguno de los cofrades de esta Cofradía, muriere con hijo heredero, el hijo mayor que quisiere suceder en la dicha Cofradía, pueda suceder asentándose en el libro y no pague entrada sino solamente la cera y estando asentado, si muriese después se digan una misa como a hermano e si no estuviere escrito por cofrade no se le diga.

CAPÍTULO XXXIII: De lo que se ha de hacer cuando algún hermano mandare muñir la Cofradía.

Y también ordenamos que si el Cofrade de esta Santa Cofradía fuere tan pobre que no tuviere de qué pagar lo que debiere a la Cofradía, ni prenda que dar para ello, constándole de esta a cualquiera de los Cónsules o hermanos mayores o mayordomos, la Cofradía lo entierre y le suelte lo que debe, y que en ninguna manera se mande muñir sin que se de prenda para pagar las deudas.

CAPÍTULO XXXIV: Lo que los hermanos cofrades han de pagar en cada un año, cuando fuesen excusados.

Y también ordenamos, que el que quisiere ser excusado de venir a los entierros, sin incurrir en pena alguna, que pague en cada un año tres reales, y que en el libro se declare, el que se quisiere sentar por excusado, y pague los dichos tres reales, el día que se pagase la cera.

Y esto dijeron, que por ahora les parece que debían tener y guardar y mandan y ordenan que todos los cofrades hermanos que ahora son e fueren de aquí adelante, guarden y cumplan al pie de la letra, reservando como reservan, al Cabildo que por tiempo fuere el añadir o enmendar alguna cosa, de lo que faltare ser más conveniente al bien y pro común de la dicha hermandad y cofradía, en servicio de Dios nuestro Señor y de su bendita madre nuestra Señora Santa María, nuestra Abogada, e lo firmaron de sus nombres Juan Vázquez Mejía, rector, Juan García Romano, Miguel Pérez de Jerez., Juan García Moreno Vélez, Domingo García Marín, Consiliarios, Felipe Hernández, escribano, En domingo siete días del mes de marzo de mil y quinientos y noventa y nueve años.

El Ldo. Pedro Rodríguez de León, Provisor y Vicario General de la Santa Iglesia y Arzobispado de Sevilla, que por la presente apruebo y confirmo los capítulos de esta Regla con los aditamentos siguientes:

Primeramente, que los cofrades que al presente son y por tiempo fueren de la dicha Cofradía sean obligados a sujetarse a la corrección y visita de los Visitadores de este Arzobispado y a darles cuenta de sus bienes y rentas y en qué se atribuyen y gastan. También que los capítulos que hablan y disponen cerca de las indulgencias que los cofrades han de ganar se entiendan aprobarse en cuando fueren conforme a las gracias e indulgencias concedidas a la dicha Cofradía y cofrades de ella por la sede apostólica e no lo más.

Y también que las enajenaciones de los bienes de la dicha Cofradía cuando se hubieren de hacer o añadir o quitar más capítulos de los aquí contenidos sea con licencia del Ordinario. Dada en Sevilla a diez y ocho días del mes de mayo de mil e quinientos e noventa y nueve años. El Ldo. Juan de Santa María.

CONCLUSIONES

CONCLUSIONES

Cuando comenzamos nuestra labor investigadora no podíamos imaginar la riqueza de datos que íbamos a ser capaces de obtener de la documentación conservada. El análisis y estudio minucioso del Archivo Parroquial de El Coronil y de otra documentación ofrecida en otros archivos nos han permitido obtener una visión bastante fidedigna de la realidad de una época en esta localidad aplicable también a su entorno más inmediato. Esto sólo lo hemos logrado tras años de trabajo de lectura y estudio de numerosa y selecta bibliografía y de paciente análisis de numerosos legajos cuya información distribuida de forma continua en el tiempo y tras combinar los datos ofrecidos por las diversas fuentes permitieron dar una explicación y un sentido a su forma de actuar, de pensar, en definitiva de vivir de unos hombres y mujeres, nuestros antepasados, que poblaron El Coronil y en él hicieron realidad sus anhelos, intereses, pasiones y alegrías o sufrieron sus penalidades y miserias.

Y aunque es verdad que El Coronil es un pueblo muy pequeño en tamaño, pues hoy apenas rebasa los 5.000 habitantes, pero en la época tratada las diferencias con otras localidades de la zona no eran tan grandes, salvo claro está las dos grandes poblaciones de Morón y Utrera, lo que le hace un elemento válido de explicación de lo que ocurría en la campiña sur de Sevilla en este periodo cronológico de los siglos XVI y XVII. Además, cuenta con una documentación muy completa y seriada en el tiempo que en muchos otros lugares, incluso más grandes en población, por los avatares de la Historia se han perdido. De ahí la importancia de este trabajo, sobre todo en medio del desconocimiento y carencia de ejemplos semejantes que no tenemos, lo que permite ofrecer un poco de luz al conocimiento de esta época en la campiña sevillana.

En el primer capítulo hemos intentado conocer donde vivían los coronileños de esta época, cómo era el lugar donde desarrollaron su existencia, tanto el núcleo urbano como sus alrededores. Así, hemos logrado reconstruir a través de la documentación el entramado urbano del momento y su disposición, lo que nos permite afirmar que el núcleo esencial del pueblo ya estaba establecido en esta época y que prácticamente se ha mantenido casi igual hasta principios del siglo XX con el lógico alargamiento de sus calles más exteriores a medida que éste iba aumentando en población. También los nombres de las calles que en gran parte de ellas se han conservado en la actualidad. En definitiva, hemos identificado dieciocho denominaciones de calles, plazas o lugares, además de poder ofrecer el plano urbano más antiguo que poseemos sobre la Villa, que aunque corresponde a la segunda mitad del siglo XVIII se identifica prácticamente en su integridad con el que tendría la Villa en los siglos estudiados.

Igualmente hemos establecido la estructura física de sus calles al poder indicar qué tipo de edificios o establecimientos destacados había en ellas, además de las lógicas casas que servían de residencia a sus vecinos. De esta manera hemos identificado desde hospitales, ermitas, mesones, bodegas, hasta el lugar donde se ubicaba el primitivo Cabildo Municipal, la cárcel, la carnicería pública, la botica, etc., describiendo aquellos que tenían una mayor importancia para la Villa, según los datos que nos ofrecen las distintas fuentes, estudio muy novedoso para reconstruir cómo era el recinto urbano coronileño en la Edad Moderna. Pero este conocimiento no sólo se ha limitado a su casco urbano sino que también hemos estudiado su término municipal, logrando reconocer los nombres de hasta diez pagos en los que se dividían sus tierras, cuatro pertenencias y doce cortijos existentes ya en la época, además de otros enclaves como

algunas ventas y caminos rurales, conocimiento que en ciertos casos ha superado los propios límites del término municipal al aparecer en las fuentes los nombres de otros pagos y enclaves pertenecientes a municipios limítrofes como son Morón y Arahál y en los que también poseían propiedades los coronileños.

Conocido todo este escenario, hemos llegado a identificar a las personas o instituciones específicas que tenían en ellas sus casas y sus tierras, en concreto más de 700 propietarios o arrendatarios de fincas urbanas o de bienes rústicos de los que en múltiples casos incluso hemos logrado conocer su evolución a lo largo de varias generaciones y quienes las habitaban o disfrutaban de sus rentas y beneficios o bien estaban viviendo en ellas o las trabajaban como arrendatarios.

Por otro lado y atendiendo a las propiedades rústicas hemos conocido la extensión de muchas fincas y los cultivos predominantes en ellas. De esta manera, podemos afirmar que, las tierras de El Coronil estarían dedicadas en gran parte a la producción de olivar que era mayoritario en los pagos del Arenal, la Fresnadilla, Montellano, la Motilla y la Villa, de viña en los pagos de la Folonguilla, Nuevo y el Romeral, huertas en las Aguzaderas, la Folonguilla, la Fresnadilla y Geribel, además de tierras de cereal o de “pan sembrar” distribuidas por gran parte de sus pagos, abundando también los terrenos baldíos en los pagos de Montellano y el Romeral o en el enclave de el Palancar.

El capítulo de la evolución demográfica es el más extenso de todo este trabajo de investigación y uno de los más fructíferos en información aportada, pues al cruzar información estrictamente demográfica con otra cuyos datos eran más de índole social y económica, nos han permitido aproximarnos al comportamiento demográfico de su población. Los Libros Sacramentales de la parroquia coronileña nos ofrecen datos nominales de personas concretas que al ser estudiadas dejan de ser anónimas para convertirse con sus comportamientos específicos en los verdaderos protagonistas del pasado de este pueblo. Y aunque las múltiples formas de comportarse de cada uno de ellos, pueden ofrecer una imagen deformada de la realidad, en verdad no lo es, pues nos indican que las actuaciones humanas son muy variadas y dispares y que la realidad es compleja y a veces difícil de explicar si queremos generalizar. Además contamos con las ventajas que, aunque sean fuentes eclesiásticas, para la época estudiada son las mejores y más completas que existen y a veces incluso las únicas y, atendiendo a que la casi totalidad de la población era católica, su validez está plenamente justificada. Por todo ello este capítulo lo hemos ilustrado con gran cantidad de tablas y gráficos que complementan la información ofrecida textualmente y que en muchos casos aclaran o hacen más fácil de entender las diversas tendencias, curvas de evolución, magnitudes más destacadas, matices, etc. Sin embargo, al final el resultado es más que apreciable por la riqueza y rentabilidad de los datos ofrecidos que permiten su aplicación en numerosos estudios de todo tipo, pues no sólo nos ayudan a conocer las transformaciones o cambios que se producen en los mecanismos de crecimiento de la población, sino también a estudiar aspectos relativos a la natalidad, la mortalidad, la nupcialidad, la fecundidad, los movimientos migratorios, la esperanza de vida, etc.

Así, con respecto a la natalidad, hemos logrado obtener información de 78 años completos para el siglo XVI y de la totalidad de los años del siglo XVII. A través de ellos hemos podido establecer series de años de crecimiento o de disminución en su número, al coincidir prácticamente con el número de nacidos, agrupados por periodos y

tendencias y que al relacionarlos con la mortalidad pueden indicarnos graves crisis fruto de epidemias, malas cosechas, etc. Al conocer que el bautismo de un nuevo ser solía producirse a la semana del parto, salvo casos extremos motivados por enfermedad del neonato, espera de algún invitado forastero a la ceremonia, etc., y al hecho que en este estudio sepamos la fecha exacta del nacimiento de 1.752 personas, pudimos establecer los momentos de su concepción que mayoritariamente corresponden a los meses primaverales de abril y mayo y al de julio, y los de menos al otoño (septiembre, octubre y noviembre), confirmándose la influencia en este comportamiento humano de la procreación de aspectos de raíz climática (buen tiempo), económica (periodos de siembra o recolección de la cosecha) y religiosa (prohibición cuaresmal de mantener relaciones sexuales).

Estudiamos la ceremonia en sí del Bautismo, quiénes actuaban de padrinos y cuáles eran sus obligaciones, el interés de la propia Iglesia en que dicha ceremonia se celebrara con total validez cuando por motivos de peligro se llevaba a cabo en el mismo lugar del parto y que incluso pasado el peligro se completaba en la Parroquia con el resto de los ritos que la integraban. También conocemos los días de la semana en que más solían celebrarse, siendo éstos el domingo y el lunes, mientras el viernes apenas se dio, precisamente por ser este día el utilizado por la Parroquia para celebrar diferentes actos penitenciales en conmemoración de la Pasión y Muerte de Cristo. Curioso ha sido comprobar como tanto en el siglo XVI como en el XVII el número de varones bautizados ha sido ligeramente superior al de hembras con un 51,39 % y un 51,76 % respectivamente para cada siglo, y que los coronileños de esta época usaron como nombres más frecuentes para el varón el de Juan, Francisco y Pedro, y para la mujer el de María, Catalina o Isabel, lo que indica cuáles eran sus principales devociones, los que más gustaban o tenían tradición en sus familias, comenzando a aparecer nombres compuestos a partir de 1650, aunque su número sería aún muy pequeño para dispararse a partir de 1676 en que casi todos los coronileños reciben más de un nombre en su bautismo, añadiéndose en muchos casos el de José al primer nombre del varón y el de Josefa o María al de la mujer, testimonio seguro del desarrollo del culto al santo patriarca a partir del siglo XVII.

Aspecto interesantísimo ha sido estudiar la ilegitimidad, es decir, los hijos nacidos fuera de un matrimonio legal bendecido por la Iglesia como fruto de relaciones prematrimoniales o extramatrimoniales que nos permiten conocer las prácticas sociales de la época o el grado de influencia de las normas eclesiásticas predicadas desde los púlpitos. También la variedad de esta ilegitimidad, pues tenemos desde hijos de madres solteras a hijos de esclavas y padres desconocidos, niños expósitos, hijos de clérigos, etc., y el hecho de como esta ilegitimidad subió del 2,98 % en el XVI al 3,21 % en el XVII, aunque habría que distinguir muy bien entre aquellos hijos ilegítimos fruto sólo de una mera relación sexual a aquellos otros en los que también influían intereses económicos como ocurre con los hijos de las esclavas que suponen el cincuenta por ciento del total de ilegítimos encontrados y cuyo número aumenta en momentos de crisis económicas pues son un bien que puede venderse y obtener unos ingresos económicos por sus dueños, muy diferente al aumento, también en estos periodos, de los niños abandonados de padres desconocidos que se hacía para solucionar el problema de tener que alimentar a más descendientes cuando a sus padres les era imposible hacerlo y que representan el 34 %. El estudio de estos niños, dónde eran abandonados, quiénes los criaban a partir de entonces y en qué condiciones, también es muy interesante para ver el grado de caridad existente o incluso la posible vinculación entre

el lugar en que era dejado por la madre y si éste pudiera ser el domicilio del padre, o de personas pudientes y de buen corazón que a ciencia cierta sus padres sabían que no abandonarían al recién nacido a su suerte. Los hijos sólo de madre conocida (12,68 %) nos pueden indicar ciertas actividades relacionadas con la prostitución que de otra forma rara vez aparecen en estas fuentes eclesiásticas, de relaciones entre criadas y sus señores, o incluso de situaciones de concubinato.

Hemos estudiado las diferentes minorías étnicas y religiosas que tendrían cabida en la sociedad coronileña de la época. Así observamos como los conversos y los moriscos no reparaban en las prohibiciones eclesiásticas de concebir en Cuaresma, prueba de que su conversión era más teórica que de corazón, pues seguirían manteniendo en secreto su propia Fe. También los diferentes momentos de concepción de otro grupo, el de los gitanos en los que se ve que no están tan vinculados a las restricciones que el trabajo en el campo ofrecía pues se dedican a otras profesiones generalmente del sector secundario y a su carácter endogámico. Las fuentes nos informan a través de los progenitores y padrinos de los recién nacidos, de cuáles eran sus profesiones, el grado de vecindad o no que estos tenían, y si estos son de fuera podremos saber cuáles eran los movimientos migratorios que se dieron en la zona. Así, las mayores relaciones se dieron con las localidades cercanas: Morón, Montellano, Utrera, Arahál, Los Molares y Villamartín, además de la capital hispalense. Todos ellos suman el 85 % de la población venida de fuera. Menor importancia tienen los venidos de otras localidades de la provincia sevillana o de Andalucía, aunque a veces dichas migraciones se extendían a ámbitos más extensos como Cáceres, Segovia, Madrid o La Coruña, o incluso países como Portugal, Flandes o México. El aumento del número de lugares con el paso del tiempo indica unas mayores y más extensas relaciones personales o familiares y más movilidad de la población. También conocemos quienes fueron mayoritariamente los padrinos de los bautizados y la relación familiar que a estos les unía si es que la había, o incluso curiosidades tales como si se daban apodos entre sus vecinos para diferenciar o designar a determinadas personas por las que eran conocidas, indicando muchos de estos apodos el apellido del marido, una alusión a la profesión, al físico, la edad, la raza o al carácter, e incluso a la procedencia entre otros aspectos.

Con respecto a la mortalidad hemos logrado disponer de 40 años de información sobre las defunciones y entierros ocurridos en la Villa, distribuidos en tres series o periodos continuos de años: de 1633 a 1649, de 1671 a 1689 y de 1693 a 1700, comprobando como casi la mitad del total de fallecidos registrados se corresponden con niños que indican una alta mortalidad infantil, lo que influye en que cuando más niños difuntos hay en una sociedad, la población es más débil, al ser estos los más expuestos a las malas condiciones de vida de la época (pestes, carestía de vida, malas cosechas, etc.). Hemos logrado, al igual que ocurrió con la natalidad, establecer series completas de años por sus tendencias de crecimiento o disminución en el número de fallecidos, e incluso comprobar como es el otoño (meses de octubre y noviembre) el periodo que presenta una mayor mortalidad frente a la primavera en la que se dan los mínimos, debido a que si hay malas cosechas, éstas no se recogen hasta el verano, siendo en el otoño cuando se notan sus efectos, además de ser en este periodo cuando aumentan las infecciones por el agua contaminada tras la sequía estival, los aumentos de gripes y enfriamientos y las diferencias existentes entre adultos y niños a la hora de producirse sus fallecimientos, pues los niños mueren más en invierno que los adultos por sufrir más sus débiles cuerpos las bajas temperaturas. Este estudio también lo hemos realizado

distribuyendo a los difuntos por sexos y mostrando como hay un 14 % más de varones difuntos que de hembras, hecho que se debe, además de a la mayor mortalidad infantil masculina que femenina, a la participación de los varones en guerras, a su mayor movilidad espacial, a realizar trabajos que entrañan más peligro para la vida, etc., e incluso conocemos como se identificaba al difunto en las fuentes y sus múltiples variables.

Más difícil ha sido conocer la edad de fallecimiento de los adultos, al no ofrecer ningún dato directo las fuentes estudiadas sobre este asunto, e incluso diferenciar el momento en el que una persona deja de ser considerada un menor para pasar a ser un adulto ante lo inconcreto de términos como mozo/a, muchacho/a, doncella, mayor de edad, etc. Tras un largo proceso de análisis hemos establecido unos límites para considerar hasta donde llega cada uno pues las diferentes partidas de defunción no se ponen de acuerdo. Así, un varón sería considerado como niño hasta los siete años, como muchacho hasta los quince y una mujer sería una niña hasta los once o doce años. En definitiva, en El Coronil la edad media de fallecimiento de las mujeres estaría entre los 40 y los 44 años y para los varones entre los 45 y 48 años, aunque en este caso es menos fiable por no disponer de tantos casos demostrables. Las causas de esta menor duración en la media de edad de vida de las mujeres estaba muy vinculado a las muertes por parto y a sus consecuencias, algo muy frecuente en la época ante las malas condiciones higiénicas y el escaso desarrollo de la medicina.

Tampoco sabemos las causas del fallecimiento de las personas de esta época, salvo casos excepcionales como un asesinato o una muerte por accidente pues sólo en estos se indica al llevar unido lo inesperado del hecho el matiz religioso de no haber recibido dicho difunto el Viático, con la confesión y Extremaunción que le permitiera acceder más directamente al Cielo, libre de cualquier pecado o falta, y sólo en ciertas ocasiones se indica la enfermedad si ésta era causa de una infección por heridas sufridas. Conocemos igualmente como era el entierro, las ceremonias que al difunto se le hacían y el lugar en el que descansaba su cadáver. Los difuntos eran envueltos en una sábana que le servía de mortaja usándose una caja propiedad de la Parroquia mientras se realizaban los oficios litúrgicos. Algunos de ellos usaban como mortaja la túnica nazarena que nos indican la devoción y el deseo de llegar a la otra vida con ese atuendo. Lo normal es que casi todos (81 %) se enterraran en la Iglesia por ser la costumbre al no haber todavía cementerios municipales y porque allí se consideraban estar más cerca de sus seres queridos que al asistir al Templo verían su tumba, rezarían por su alma y encenderían sobre ella una lámpara o un cirio. A esto hay que unir el cariz económico que revestía todo entierro al ser una fuente importante de los ingresos parroquiales no sólo por el coste de las ceremonias recibidas sino también de la sepultura ofrecida, del toque de campanas, etc. Sólo una mínima parte de su población recibía sepultura en otro lugar, bien fuera del término en poblaciones cercanas que ante el coste del traslado del difunto no se lo podría permitir la familia o en lugares más alejados que hacían imposible por la descomposición del cuerpo en dicho traslado, o bien dentro de la propia Villa pero en sus diferentes ermitas, aunque en estos casos casi todos son o forasteros o pobres que no podían pagar su entierro, hecho que evidencia el menor interés de la Fábrica Parroquial por enterrar en su recinto dichos cadáveres. En cuanto a los entierros de forasteros que sólo suponen el cuatro por ciento del total de difuntos enterrados en la Villa hemos comprobado que la mayoría son varones, que evidencian la mayor movilidad de estos frente a las mujeres sobre todo si iban solos y que en su mayor parte proceden de localidades de la provincia de Sevilla y de Cádiz, al estar la

Villa coronileña en el límite sur de la campiña sevillana, lindando con esta provincia, el resto o son de otras provincias andaluzas o son de Extremadura, Madrid, Burgos o Galicia, destacando el que quince personas procedían de Portugal. Como vemos coinciden en rasgos generales con los datos de procedencia foránea observados al analizar la natalidad. Igualmente conocemos las personas que solicitaban el entierro en la Parroquia de un difunto, de tal forma que en la mitad de las ocasiones era el padre del fallecido, algo normal al ser niños muchos de los difuntos. Le siguen el marido o la esposa en caso de la muerte de su cónyuge, los hijos al tratarse generalmente de los padres, los hermanos, y en menor caso los albaceas testamentarios, entre otros.

Estudiamos las sepulturas pues no todas eran iguales, las había de propiedad de familias o particulares y de propiedad de la misma Fábrica de la Iglesia. Su uso podía ser signo de diferenciación económica, aunque no siempre, al ser mucho mayor el gasto en adquirir una sepultura en propiedad donde a la hora del entierro los costes eran menores pues sólo se pagaba la entrada en ella del cadáver y su enlosado, que en las de Fábrica, pues aunque el coste era algo mayor en el momento del entierro, al no haber pagado su propiedad, el ahorro era bastante significativo, pero con el agravante que su uso era sólo por un tiempo limitado pues eran repetidamente reaprovechadas para otros difuntos. De ahí que sólo hayamos constatado 169 casos en todo el periodo estudiado de sepulturas en propiedad, es decir, el 7,8 % del total de los entierros conocidos.

Con respecto a los oficios fúnebres, estos tienen como función liberar el alma del difunto de las penas del Purgatorio, de manera que goce lo antes posible de la vida eterna y de la presencia divina. De esta manera, además de la misa de cuerpo presente que como su nombre indica se realiza ante el propio cadáver del fallecido, justo antes de producirse su entierro y que unas veces era rezada y otras cantada, dependiendo esto del gasto que podrían permitirse sus familiares, de ahí que el doble de estas misas de cuerpo presente sean rezadas, estarían las otras misas de réquiem celebradas en los días sucesivos, preferentemente a la semana del entierro, pero también había octavarios, novenarios, etc. Y finalmente en algún que otro caso tenemos constancia de las “Misas de Cabo de Año” celebradas al conmemorarse el año del fallecimiento del difunto. A los niños por su carácter de seres inocentes y sin pecado se les oficiaban las llamadas “Misas de Concepción” dedicadas a la Virgen, o las “Misas de Ángeles”, al igual que el entierro que solía denominarse de “cruz baja” por el uso de una pequeña cruz parroquial a diferencia de los adultos que salvo excepciones, utilizaban una cruz más grande que se portaba alzada: “entierros de cruz alta”. En otros casos, la devoción especial del fallecido o de su familia por algún santo hizo que dicha misa se realizara en honor de esa devoción aunque también nos hemos encontrado con honras fúnebres sin la existencia del entierro sino sólo como una ceremonia conmemorativa por algunos de los Señores de El Coronil recientemente fallecidos o de algún miembro de la Familia Real. Los costes de todas estas misas eran pagadas por el propio difunto tras haber dejado una cantidad para ello en su testamento, o por sus familiares, aunque en algunos casos la pobreza del difunto hacía que fuera la recogida de limosnas el método utilizado, algo potenciado por la propia Fábrica para evitar que estos gastos corrieran totalmente a su cargo, de ahí que cuando no había dinero en metálico con qué pagar, la Fábrica intentara sacarlo de donde fuera, incluso vendiendo las ropas que el difunto llevara puestas en ese momento. Aunque a veces nada se podía hacer, apareciendo en las fuentes la anotación “no tocó nada a la Fábrica”.

Podemos afirmar igualmente que las diferencias sociales y económicas que se manifiestan entre los vivos también se manifiestan después de muerto, pues aunque la muerte iguale a las personas en su destino, no era así en cuanto al número de ceremonias fúnebres ofrecidas y al entierro recibido. Normalmente los pobres se enterraban de limosna en sepulturas de Fábrica y con oficios sencillos. Incluso si estos eran esclavos el coste del entierro, aunque fuese en su esencia idéntico al del libre, tenía un precio intermedio entre el del niño y un adulto libre. Igualmente ocurría con los criados con precaria situación económica y con los expósitos, aunque con estos últimos era la institución de la Fábrica Parroquial quien los enterraba gratis ya que lo usual es que nadie se hiciese cargo de ellos, usándose en este caso un entierro lo más sencillo y simple posible, y sólo si ya estaba acogido era esa persona quien corría con los gastos.

Elemento esencial en el estudio de la mortalidad son los testamentos. Su conocimiento a través de las fuentes eclesiásticas nos demuestran que no sólo eran un documento civil sino sobre todo una prueba de fe de esas personas quienes ante la certeza de su final y la duda sobre la salvación de sus almas intentaban asegurarse su futuro en la otra vida, estableciendo todo un conjunto de mandas que tenían como último fin obtener la remisión de sus pecados, si bien es verdad que en muchos casos el anotador parroquial solo anotaba de dichos testamentos aquellas cláusulas que fueran de interés para la institución parroquial. Así, tras declarar su fe en los misterios y dogmas de la Iglesia, se establece el lugar del enterramiento y la mortaja que cubriría su cuerpo, además de un conjunto de misas o sufragios por su alma, fundaciones de capellanías, memorias o patronatos para solventar cuanto antes su paso por el Purgatorio.

En total hemos encontrado 446 testamentos que suponen el 21 % de los difuntos registrados en la Villa, cifra que a pesar de parecer pequeña o poco significativa, si quitamos a los niños que lógicamente no testarían por ser menores de edad, se reduciría a sólo un 30 % la población que no testó, cifra que aún se haría más pequeña si elimináramos de ella a los posibles esclavos que tampoco podían testar pues no tenían bienes propios. De los testadores, más de la mitad serían hombres (58 %) algo también lógico al ser el varón el cabeza de familia y el que en la mayoría de los casos aportaba el sustento a la familia y dispondría por tanto de más bienes. A través del estudio de estos testamentos se pueden ver quiénes lo llevaban a cabo y si no lo hacían personalmente cuáles eran sus causas (una enfermedad grave, una muerte repentina, estar dementado, herido o simplemente ser pobre y no tener bienes que testar). En algunos casos, como por ejemplo una grave enfermedad que le incapacitaría al testador el escribir o simplemente el concentrarse en redactar o dictar su testamento, se solía dar poder a otra persona ante testigos para que redactara el testamento en su nombre, algo que casi siempre recaía en algún familiar directo: el marido, la esposa, el padre, un hermano e incluso a veces el cura entre otras personas. Un escribano público lo redactaba y en el 80 % de los casos se hacía unos días previos al fallecimiento cuando la salud empeoraba y se veía venir el final de esta vida, de tal forma que sólo en doce de los 89 casos conocidos se redactó con más de seis meses de antelación.

Estos documentos reflejan las posibles deudas que debían o que le debían otros. Igualmente son prueba no sólo de la situación económica sino también del fervor religioso del testador, manifestado por el número de misas dejadas por su alma, estando la media en 60 misas. Los albaceas, en su mayoría miembros de la familia, solían ser los herederos legales y mayoritariamente varones, de tal forma que a veces vemos como albacea a un yerno lo que está en relación con la ausencia de hijos varones, eligiéndose

al marido de una hija como garante de que se cumpliera dicho testamento. Otras veces, podían ser vecinos muy allegados o incluso clérigos por su supuesto prestigio entre la población. La Iglesia como institución beneficiada de una parte de esos bienes era la principal interesada en su cumplimiento, pues esto le daba prestigio ante los vivos de que ella velaba por el cumplimiento de sus últimas voluntades aún cuando éstas se les olvidaran a los legítimos herederos, dándose por cumplido el mismo año o como mucho al año siguiente del entierro.

La razón de ese interés eclesial está en las misas que el testador dejaba registradas para su celebración, que podían corresponder totalmente a la Parroquia, o bien sólo una cuarta parte, distribuyendo el resto de éstas las autoridades eclesiásticas del obispado hispalense ya que suponían una de las principales fuentes de ingresos para el estamento eclesiástico, sobre todo de clérigos regulares, como ocurrió en El Coronil en que la comunidad de Carmelitas Descalzos asumió gran parte de estas misas. En otros casos no se dejaba dinero en metálico, sino unos bienes que debían venderse para sufragar éstas o hacerlos producir para sacar la renta necesaria para costearlas, encargándose la Parroquia a través del oficio del Colector, que así se hiciese y si hubiese un cambio de propietarios que éstos asumieran dicha obligación o redimiesen la cantidad establecida. Incluso, en caso de no haber testamento, de llegar a un acuerdo con sus herederos para cobrar la parte que correspondiera a la Fábrica, normalmente fijado en un quinto de sus bienes.

También son interesantes las conclusiones obtenidas de la nupcialidad, aspecto del que poseemos información desde 1565 a 1700. Hemos establecido igualmente aquí una relación de años con mayor y menor número de matrimonios y cómo las epidemias, sequías y hambrunas, entre otros factores, influyen en la disminución del número de casamientos; incluso su relación con la mortalidad, ya que al elevarse ésta se reduce la nupcialidad lo que, a su vez, lleva a una disminución de la natalidad. Comprobamos como en la distribución de casamientos a lo largo del año, son los meses de septiembre y octubre en los que se dan más y los de diciembre, marzo y julio en los que menos, influido por aspectos religiosos (Adviento, Cuaresma) o económicos (recogida de la cosecha y otros trabajos agrícolas), es decir, elementos todos característicos de una sociedad propia de un régimen demográfico antiguo en el que la dependencia del calendario agrícola y litúrgico de los casamientos, igual que ocurría con las concepciones, es plena.

El Matrimonio es un Sacramento que consta de tres ceremonias: los desposorios realizados en “faz de la Santa Iglesia” es decir, a las puertas del Templo y en la que los novios se unían por “palabras de presente”, la velación realizada en el interior del Templo y en su mayor parte al mes siguiente del desposorio, pues era obligatorio según el Derecho Canónico entonces vigente que se diera dentro de los seis meses siguientes a dicha ceremonia, y la bendición nupcial. Este Sacramento iba precedido de los esponsales, no obligatorios y en los que los novios manifestaban su intención de casarse por “palabras de futuro”, aunque no era un compromiso en firme, pues éste podía interrumpirse en cualquier momento, por decisión de uno o ambos novios o porque surgiera algún impedimento, motivo principal por el cual servían estos esponsales, y de las amonestaciones que eran tres y siempre obligatorias a no ser que se obtuviera licencia para no hacerlas públicas de las autoridades eclesiásticas. Éstas se celebraban en tres días de fiesta seguidos, de tal forma que si alguno o ambos de los novios eran forasteros debían traer fe de dichas amonestaciones del cura de la Parroquia a la que

pertenecían, o en todo caso licencia del Sr. Provisor para proceder a su enlace matrimonial para evitar casos de bigamia. La mayoría de los que en El Coronil se amonestaron procedentes de fuera de la Villa lo eran de Sevilla capital o de otras localidades de su provincia y de la de Cádiz, aunque son las localidades de Morón, Utrera, Arahál y Puerto Serrano las que cuentan con un mayor número de casos.

Con respecto a los días de la semana en que los coronileños preferían contraer matrimonio era el lunes (45 %) y el domingo (18 %) los más utilizados, y los menos los viernes o los sábados, ya que ambos no llegan juntos ni al 3 % del total de días con esta celebración. También hemos estudiado otros aspectos como las segundas nupcias, en las que se producen ciertas modificaciones en la ceremonia del Matrimonio, al no volverse a velar a la esposa si ésta ya había estado casada anteriormente y, por ello, ya había sido velada, incluso si llegado el caso el varón quedase viudo éste no podría entrar en religión, por considerarse estas segundas nupcias como un elemento que implicaba cierta decadencia moral. El índice de estos matrimonios es alto, un 27,52 % del total, siendo mayor el número de mujeres viudas y normalmente herederas de los bienes del esposo fallecido las que casan con hombres solteros, explicable por la mayor mortalidad masculina producida por guerras y por ofrecer a su pareja un bienestar económico muy adecuado en momentos de crisis. Y por edad es más frecuente que los hombres viudos se casen por segunda vez a edades más tempranas que las mujeres viudas, aunque si es verdad que éstas se casarán antes si el futuro marido es soltero que si ambos son viudos. A veces la pareja se encontraba con dificultades para contraer matrimonio por parentesco entre los cónyuges bien por consanguinidad, lo que estaba prohibido entre los grados más cercanos por considerarse incesto y no sólo por la Iglesia sino también por las leyes civiles, como por afinidad, definiéndose éste como el parentesco contraído con la familia del cónyuge, aunque en este caso es sólo un impedimento eclesiástico. La Iglesia vigilaba y muy mucho este aspecto dándose penas económicas y espirituales a quien se saltara dichas prohibiciones. Sin embargo, en algunos casos y siempre para lazos de parentesco no muy cercanos se podía otorgar dispensa por las altas jerarquías de la Iglesia, previo pago de una fuerte cantidad de dinero para evitar que la medida fuese muy popular, de ahí que no se den muchos casos, pues sólo hemos encontrado 39 dispensas de diverso tipo en todo el siglo XVII, que representan el 2,8 % de los matrimonios ocurridos en el pueblo.

Conocemos igualmente la procedencia de los contrayentes, llegando a la conclusión de la existencia de una fuerte endogamia en la Villa, pues a pesar del pequeño tamaño de la población, el 52 % de los contrayentes son vecinos, cifra que puede subir al 74 % si añadimos aquellos en los que no se indica nada de este aspecto en las fuentes y que probablemente también lo fueran. De un 0,6 % si dice que son estantes, es decir, viven en la Villa pero todavía no son considerados vecinos, y sólo en un 26 % de los casos uno o ambos contrayentes son forasteros, abundando los hombres (74 %) frente a las mujeres (26 %), lógico ya que en la sociedad de la época la mujer tenía una menor movilidad espacial frente al hombre que solía buscar trabajo fuera del hogar si no lo encontraba en su tierra. Ahora bien, de entre estos forasteros la mayoría pertenecen a las localidades limítrofes con El Coronil (33 %) seguidos de los de otros lugares de las provincias de Sevilla y Cádiz, como siempre hemos manifestado en las otras variables demográficas. Destaca también la presencia de extremeños, castellanoleoneses y gallegos, cuya cifra conjunta es equiparable a los de procedencia portuguesa lo que indica una estrecha relación entre los habitantes de ambos reinos, mientras que es casi nula la relación con personas procedentes de la Corona de Aragón.

Esta amplia llegada de portugueses tiene una explicación, especialmente política, relacionada con la unión que ambos reinos (España y Portugal) tuvieron bajo una misma Casa Real en gran parte de este periodo histórico, además de la atracción que sobre su población tuvo el rico mercado americano que hizo a muchos portugueses viajar hasta Sevilla y su comarca, centro de este comercio, y establecerse en las ricas tierras de la Baja Andalucía, donde finalmente terminarían por instalarse y consolidar aquí sus vidas.

Más complejo ha sido lograr conocer la edad a la que contraían matrimonio los habitantes de esta Villa en estos siglos XVI y XVII, pues para ello nos hemos basado en las 295 familias que hemos podido reconstruir. De su conocimiento se pueden extraer otros datos interesantes para el estudio social y demográfico como la esperanza de vida, el periodo de fertilidad, etc. Por ello hemos conseguido conocer la edad de casamiento del 16 % de las parejas y del 38 % de alguno de los dos cónyuges. Así, para los varones, el 66 % se casó entre los 21 y los 28 años, siendo la edad más frecuente para casarse la de los 25 años. En cambio para las mujeres, el 68 % se casó entre los 16 y los 22 años, por lo que la media de edad se reduce a los 19 años, es decir, que el hombre llega al matrimonio a edades superiores a la mujer con una media de seis años más que la esposa, siendo la diferencia normal de edad entre ambos de tres a seis años. Con respecto a los descendientes sólo podemos considerar aquellos hijos nacidos que hubieran sido bautizados en la Parroquia y nos ha llamado la atención el gran número de parejas sin hijos que alcanzan el 20 %. Las causas, imposibles de conocer, pueden deberse a que éstos emigraron tras casarse, o no eran fértiles o no bautizaron a sus hijos en esta Parroquia por cualquier motivo. Sin embargo, de los que tuvieron descendencia la media de hijos es de tres por familia, llegando a veces incluso a saber si los recién nacidos eran o no mellizos. Pero la gran mortalidad infantil de la época hizo que más del 10 % de los niños murieran antes de ser adultos, hecho conocido porque otros hermanos de estos niños fallecidos llevan su mismo nombre. Igualmente obtuvimos información de que la media de edad en tener el último parto estaba entre los 36 y los 40 años y que cerca del 4 % de las futuras esposas llegan embarazadas al matrimonio o tal vez que el parto se les adelantaba, rasgo esencial para conocer el grado de cumplimiento de los coronileños de los preceptos eclesiásticos y de las relaciones prematrimoniales existentes en la Villa.

Finalmente tuvimos en cuenta las minorías y como se producía una fuerte endogamia entre comunidades de una misma raza (gitanos) o igual creencia (judíos y moriscos). Incluso como a veces se producían matrimonios entre esclavos, algo lógico si pertenecían a un mismo amo que así podría aumentar sus bienes si nacían nuevos vástagos de esa unión, aunque difícil de conocer qué pasaba si eran de dueños distintos. Lo que si se manifiesta claramente es la dificultad de integración de estas personas si se producía el casamiento de algún esclavo o esclava con alguien jurídicamente libre, pues normalmente estos no se quedaban a vivir en la Villa. También en el caso de los padrinos y testigos hemos podido comprobar su procedencia, siendo casi todos de El Coronil y los pocos que son de fuera, lo son preferentemente de lugares cercanos como Morón o Utrera. Analizamos sus apodos, si se dan, y la vinculación que tenían con los novios para llevar a cabo dicho padrinzago, siendo los hermanos, cuñados, el padre o la madre con algunos de sus hijos, tíos y sobrinos los más usuales.

No podemos finalizar este capítulo sin dar algunas referencias al crecimiento de la población coronileña gracias a cuadrar la información ofrecida por los diferentes Libros Sacramentales, aunque esto sobre todo para el siglo XVII, pues en el XVI

carecemos de partidas de difuntos, supliendo dicha falta con la información ofrecida por otros autores que teniendo como tema de estudio no la Villa de El Coronil en sí, sino otras áreas más extensas, nos informan puntualmente de los vecinos y habitantes que en algunas fechas concretas y esporádicas tenía el pueblo y que indican una tendencia alcista, aunque con altibajos que aquí hemos intentado explicar. En cambio, para el siglo XVII mostramos los años con mayor crecimiento tras relacionar el número de bautismos y el de entierros, y los años que denotan lo contrario, relacionando dichas cifras también con el número de casamientos producidos en la Villa, llegando a la conclusión de que son los periodos comprendidos entre 1637 a 1643, 1671 a 1677, 1680 a 1683, 1686 a 1689 y 1693 a 1695 los que ofrecen un mayor crecimiento, permitiéndonos mostrar también cuáles serían las tasas brutas de natalidad y de mortalidad, el crecimiento natural de la población y la densidad de ésta para su territorio en la época estudiada, densidad que se sitúa en los 15,95 hab./Km² en 1587 y en los 17,26 hab./Km² en 1646, lo que denota un crecimiento de cerca de un punto y medio en casi 60 años, cifra bastante considerable pero que se enmarca dentro de lo usual en la Andalucía del momento, cuya densidad en el siglo XVI se encuentra en torno a los 16 hab./Km² aunque con un cierto incremento en el XVII que no está tan claro en otras zonas de España más afectadas por las crisis demográficas de esta centuria, al verse el pueblo menos perjudicado por los continuos brotes de epidemias que sacudieron a la comarca y a gran parte de Andalucía y de España en este siglo.

En definitiva, El Coronil se enmarca en líneas generales dentro de las tendencias demográficas conocidas por otros autores para otras áreas sevillanas, andaluzas y españolas, con un siglo XVI de cierto auge demográfico aunque menor que en el caso de la ciudad de Sevilla y su comarca más inmediata, influida por el revulsivo que supuso el comercio americano, pero sin quedar totalmente al margen de lo que este hecho significa para su economía o para las posibilidades que se le abren a sus habitantes, de ahí que la población coronileña crezca entre 1534 y 1594, mostrando una mayor aceleración en el tercer cuarto del siglo XVI, aunque con un bajón en las últimas décadas del siglo, posiblemente fruto de las epidemias como la peste que afectó a Andalucía entre 1598 y 1602 y que redujeron el número de bautizados en la Villa (pero nada podemos decir de lo ocurrido con las defunciones al carecer de fuentes para ello, aunque con toda probabilidad aumentarían considerablemente). De todas formas, siempre se alternaron los años con buenos resultados a los malos, lo que coincide con otras áreas españolas y andaluzas estudiadas, si bien es verdad conocemos como en el Aljarafe sevillano y en la propia ciudad de Sevilla este mayor crecimiento coincidió en la década de 1580, es decir algo posterior a lo ocurrido en El Coronil. En cambio, el siglo XVII muestra ciertas diferencias con otras zonas andaluzas y castellanas donde se da una moderada recesión debida sobre todo a las pestes, y si bien es verdad que El Coronil muestra periodos de crisis como los años comprendidos entre 1646 y 1648, los años de 1678, 1679, 1684 y 1685, entre los más destacados, bien por epidemias como la peste que afectó a Utrera y su comarca de 1648 a 1649 o bien debidas a crisis agrarias (sequías, inundaciones, plagas...), éstos no fueron tan prolongadas en el tiempo como las sufridas por otras zonas andaluzas y españolas que llegan a extenderse desde 1620-30 a 1670-80. En general fue un siglo, el XVII, de crecimiento, aunque más lento que el siglo XVI y que desde finales de los ochenta se va recuperando de dichos altibajos hasta llegar así al siglo XVIII, hecho que coincide con otras áreas sevillanas.

Todo este conocimiento de la demografía nos ha servido para saber con bastante detalle como era la sociedad coronileña de los siglos XVI y XVII, cuya población era

eminentemente agraria, y donde la mayoría de sus vecinos se dedicaban a trabajar en las distintas tareas agrícolas, fundamentalmente como jornaleros que representaban alrededor del 70 % de su población a finales del siglo XVII, al estar muy concentrada la propiedad en pocas manos, siendo el principal propietario el Señor de la Villa, ya que los pocos propietarios existentes, salvo una minoría de medianos propietarios o arrendatarios identificados en gran parte con la oligarquía local, eran pequeños propietarios que necesitaban completar sus ingresos con el trabajo en otras tierras para poder sobrevivir. La subida de los precios del trigo, las continuas bancarrotas de la época y el paro forzoso influido por las malas cosechas hicieron que el hambre apareciera en más de una ocasión en la campiña creando un clima de malestar que se orientaba contra los Señores de la Villa, al ser estos los mayores propietarios de las tierras (Revueltas de 1602 y 1627).

Todo ello nos ha permitido dividir al conjunto de su población en una serie de grupos diferenciados económicamente: una aristocracia local que ocupa cargos de gobierno en la administración municipal, una clase media de profesionales terciarios o de artesanos especializados, además de los medianos propietarios y arrendatarios de tierras, y la gran masa de población campesina. Fuera de estos grupos estarían los marginados por diversas causas: su situación económica (pobres), étnica (gitanos), religiosa (moriscos y judíos) o jurídica (esclavos).

Con respecto a la oligarquía local al no existir nobles de título en El Coronil, en las fuentes se les identifica con el tratamiento de “Don” o “Dña.”. Entran aquí el Alcaide y Corregidor, la principal autoridad de la Villa, los otros miembros del Concejo Municipal (alcaldes, regidores, jurados, alguaciles, etc.) así como parte del personal especializado al servicio de la Casa del Señor de El Coronil.

En cuanto a las clases medias tenemos desde el personal cualificado profesionalmente como escribanos, médicos, etc., a altos cargos o graduaciones del ejército, mercaderes, etc. Aquí también se encuentran los clérigos o gran parte del personal seglar adscrito a la Parroquia, así como trabajadores del sector secundario que por su nivel de renta estaban muy cerca de los grupos populares pero que al no depender del campo para su supervivencia, esto les permitía escapar más fácilmente a situaciones de extrema pobreza si se daban malas cosechas.

Dentro de los grupos populares, además de los campesinos que formaban su grupo más numeroso y que son la base de la población coronileña, estaban los criados al servicio de la oligarquía local o de las clases medias, los antiguos esclavos liberados o incluso los forasteros. Sin embargo, en sus últimos escalones se encontraban los sectores marginados principalmente los pobres, de los que los Libros de Entierros nos ofrecen importantes datos que indican como ha cambiado la imagen del pobre que se tenía en la Edad Media como persona que al no estar atada a los bienes materiales de este mundo está más cercana a Dios para considerarse en algunos casos a éstos como personas vagas y perezosas que suponen un mal ejemplo social.

No todos los pobres eran iguales, ofreciendo las fuentes algunos ejemplos de pobres mendicantes que iban de paso por la Villa pero que no son vecinos. En algunas ocasiones su situación era tan extrema que entregaban a sus hijos a familias más pudientes para que los criaran y les sirvieran cuando éstos tuvieran edad suficiente para ello, buscándole con esto un futuro más prometedor que el que podían ofrecerle.

Hay que tener en cuenta también la existencia de minorías de gitanos o de moriscos en la Villa y una serie de mujeres denominadas honestas y beatas que decidían vivir en oración y a veces en la pobreza como medio de perfección espiritual aunque sin estar incluidas en ninguna orden religiosa, y que en cambio si gozan de prestigio entre la población. Algunas incluso actuaron como madrinan en numerosos bautizos y el hecho de que críen en ocasiones a algún niño abandonado nos demuestran que podían permitírsele, de ahí que no siempre tuvieran una situación económica precaria.

Un grupo a parte y en cuyo estudio hemos prestado una gran atención pues nos ha proporcionado el llegar a unas conclusiones muy interesantes es el de los esclavos. Estos fueron abundantes en El Coronil y de diferente origen, tanto de raza negra como blancos de religión musulmana, y eran empleados en tareas domésticas o ayudando en los negocios a sus amos. Su posesión implica un cierto prestigio social pues todos no podían permitírsele. En resumen hemos encontrado 178 esclavos bautizados por sus amos, 37 entierros de esclavos y dos de libertos y cinco matrimonios, siendo más abundantes entre los años 1576 y 1675. Por el número de bautizados suponen el 1,9 % del total que recibieron este Sacramento en la Villa y la mayoría son hijos ilegítimos. Otros, en cambio, fueron bautizados siendo adultos, debido posiblemente a que se adquirirían por compra y es entonces cuando se bautizan. Conocemos sus fechas de concepción que son similares a las de la población libre con un máximo en agosto y junio (buen tiempo y fin de la cosecha) y un mínimo en marzo (Cuaresma) explicado por ser sus dueños familias con más poder económico y por consiguiente con más cultura y formación cristiana. Hemos establecido una relación con las personas que eran dueñas de esclavos en El Coronil, en total 37 propietarios en el XVI y 60 en el XVII, cifra que refleja un gran crecimiento en este último siglo y una mayor capacidad económica para adquirirlos y mantenerlos. La mayoría con cargos en la administración local (corregidores, alcaides), profesionales liberales (escribanos, doctores) o trabajadores que los usaban en sus negocios (carpinteros, mesoneros), además de algún clérigo. En su mayor parte (66 %) sólo contaban con uno o dos esclavos y sólo cuatro propietarios contaron con diez o más esclavos, siendo las dos terceras partes de estos esclavos del sexo femenino, lo que implica su uso como procreadoras y su labor como empleadas en tareas domésticas.

Finalmente y para concluir el estudio social de la Villa hemos establecido la estructura profesional de su población a partir de los tres tipos de Libros Sacramentales, aunque son los de Bautismos los más ricos para este asunto. Así distribuimos a la población por sectores económicos: el primario para aquellos que se dedican a producir o extraer bienes de la naturaleza, el secundario con los que elaboran o transforman dichos bienes y el terciario con aquellos que prestan algún servicio al conjunto de la población. Muy curioso es que no hay ni una sola mención a la presencia de agricultores en la Villa cuando en realidad eran la mayoría de su población. Precisamente, esa generalidad hace que el anotador parroquial no los registre al ser lo corriente a casi todos los habitantes del lugar y sea cualquier otra profesión u ocupación la que si identifique a la persona que la realiza. Es por ello que son pocos o casi ninguno los trabajadores que aparecen dedicados al sector primario. En cambio, en el sector secundario y sobre todo en el terciario si son más abundantes, dividiéndolos por ramas de actividad, con los oficios que realizan y el número de personas dedicadas a ello. Dejamos a un lado en estas tablas a otras personas que aunque conozcamos su profesión no son vecinos, para no tergiversar los datos porcentuales ofrecidos. En el sector

secundario abundan sobre todo el personal que permitía cubrir las necesidades básicas de vestido y vivienda de su población (albañiles, carpinteros, herreros, sastres, zapateros), mientras que en el sector terciario sería el personal dedicado a la administración local, la justicia, la sanidad, el comercio y la alimentación el más abundante, dejando a un lado a los esclavos que actuarían como siervos de sus amos. En resumen ocho profesiones distintas encontradas para el sector primario a las que se dedican 23 personas, 25 profesiones del sector secundario que acogen a 135 personas y 84 profesiones correspondientes al sector terciario que suman 691 personas, lo que hacen un total de 849 personas en todo el periodo de las que conocemos su profesión.

Hasta aquí todo lo relacionado con las cuestiones demográficas y sociales de El Coronil en los siglos XVI y XVII. El resto de este trabajo está dedicado al estudio de diferentes cuestiones relacionadas con las instituciones eclesíásticas y con las manifestaciones de la religiosidad especialmente la llamada “religiosidad popular”. En primer lugar estudiamos el Templo Parroquial de la Villa. La localidad de El Coronil, dentro de la organización eclesíástica española, era y es un municipio integrado en la Diócesis de Sevilla, inserto en la Vicaría de Utrera y con una única Parroquia que posee la advocación de Nuestra Señora de Consolación. La Diócesis de Sevilla, al tener sus arcedianatos sólo un carácter honorífico, se dividió tras la Reconquista Cristiana en vicarías y no en arciprestazgos como ocurrió con otras diócesis castellanas, entendiéndose una vicaría como una división administrativa de la diócesis que agrupa a un número indeterminado de parroquias con centro en un núcleo de población de mayor importancia y que se encuentra al frente de un Vicario como delegado personal y permanente del Obispo en ésta, quien lo nombraba y le daba las competencias que considerara oportunas. La Parroquia de El Coronil, que aquí estudiamos, pertenecía a la citada Vicaría de Utrera. Un problema también tratado es la relación especial entre la Parroquia de El Coronil y la localidad de Facialcázar bajo cuya denominación obtenía ésta sus beneficios eclesíásticos y desde la cual llegó la imagen de la Virgen titular de la Parroquia y parte de su población.

Hemos logrado establecer como sería la primitiva Parroquia coronileña, muy parecida a la existente en la actualidad, los diferentes momentos más destacados en su construcción y las obras más importantes ocurridas en sus naves, capillas y su torre entre otras, así como las personas que las llevaron a cabo y su coste. Describimos como eran sus naves, capillas y altares, el presbiterio y su Altar Mayor, la torre, el coro, la sacristía y el archivo con los libros que en él se guardaban, el cementerio, sus puertas e incluso el entorno del Templo, al igual que los diferentes elementos de su mobiliario. Así, se trataba de un Templo de planta rectangular de tres naves separadas por pilares y con cubiertas de madera que poseía a sus pies su torre campanario bajo la cual se abría la entrada principal de la Iglesia. En medio de su nave central se encontraba el coro y en su cabecera el presbiterio, adornado con un Retablo Mayor con pinturas y en el que se veneraba la imagen de talla de la titular de la Parroquia, Nuestra Señora de Consolación. Junto al presbiterio y en uno de sus lados existía una doble sacristía dispuesta en dos plantas, mientras al otro lado se encontraba la Capilla del Sagrario Comulgatorio. A los pies de la Nave del Evangelio o del Santo Cristo la Capilla del Bautismo que daba acceso al carnero del Templo, mientras que la Nave de la Epístola estaba presidida por el Altar de Nuestra Señora del Rosario. Numerosos altares adornabas dichas naves, tal como hemos descrito en este trabajo.

También hemos estudiado como han llegado los diferentes bienes que componen y adornan el Templo, si han sido comprados directamente de los bienes de la Fábrica Parroquial o de cantidades en metálico entregadas por los feligreses, cuáles de ellos han sido donados en sí por los mismos feligreses, o incluso si éstos han sufrido transformaciones pues estaban dañados o querían mejorarse, o bien se consideraban irreparables y se daban por consumidos. El cuidado que se tenía de todos ellos era extremo, estableciéndose una serie de responsables de éstos por si se perdían o dañaban, quienes debían dar unas fianzas de que podían hacerlo si esto llegara a ocurrir y jurar una correcta administración. Para el control de todos estos bienes tan variados en número y características se escribían Libros de Inventarios, redactados por el sacristán mayor que los custodiaba y que estaba bajo las órdenes del Mayordomo de la Fábrica, máximo responsable de la economía parroquial y de sus bienes. Las propias autoridades eclesiásticas de la diócesis, a través del Visitador o en su caso el propio Obispo que era quien nombraba a dicho Mayordomo, velaban por ello, por su renovación, que todo estuviese descrito lo más claro posible y siempre al día, para evitar cualquier robo, despilfarro o pérdida. A través de los inventarios conservados en la Parroquia logramos conocer todos los bienes con los que contó este Templo, que hemos distribuido por el material en que están fabricados o por su función en una tipología de 30 clases de bienes y ornamentos, indicando las posibles modificaciones que hayan tenido, cuándo se adquirieron o se dieron de baja y los inventarios concretos en los que aparecen reflejados entre otros datos.

La Parroquia es también un centro de actividad económica de primer orden en la Villa coronileña, pues genera tanto gastos como ingresos y numerosas personas trabajan para su Fábrica, bien directamente ocupando un cargo en su administración o bien por contrato para realizar determinados trabajos esporádicos según las necesidades que se vayan planteando. Los Libros de Cuentas y Visitas de su Fábrica que abarcan 76 años del siglo XVII, nos proporcionan una información de valor incuestionable sobre este asunto. Además, el interés de los Visitadores en revisar dichas cuentas para su aprobación o no según estuvieran conforme con ellas, demuestran como las altas jerarquías vigilaban estas cuentas para evitar cualquier fraude o disminución en su patrimonio que indirectamente como bienes de la Iglesia también les afectaba a sus intereses.

La Parroquia contaba con diferentes fuentes de ingresos como las rentas obtenidas por los tributos y posesiones que poseía la Fábrica, la adjudicación de sepulturas en el Templo, la venta de enseres o materiales sobrantes de obras llevadas a cabo en ella, ingresos por celebración de cultos e impartición de sacramentos, legados testamentarios, limosnas y donaciones, cobro de multas, etc., pero sin duda el más importante ingreso fue el correspondiente a los diezmos que suponían más del 66 % de los ingresos parroquiales, bien entendido que la parte que de los diezmos correspondía a la Fábrica de la Iglesia no era más que un noveno, y que nos indican su importancia como fuente básica para la sustentación del clero y en especial, por lo que toca al Coronil, de los beneficiados parroquiales. Hemos estudiado los diezmos, su origen y justificación desde muy antiguo, las transformaciones sufridas en su reparto y las medidas establecidas para evitar fraudes con los posibles pleitos a que dieron lugar, aunque en El Coronil no han aparecido muchos casos de pleitos mantenidos por la Fábrica por impagos o deudas en la cobranza de diezmos, cómo se recaudaba, transportaba y se guardaba el grano y su venta, las personas que en este proceso participaban, etc. Igualmente, hemos logrado establecer tanto la cuenta del Pan

Pontifical como la de los Maravedíes Pontificales que tocaron a la Parroquia desde 1623 a 1700, los precios que alcanzó el trigo y la cebada, lo que nos ha permitido saber los ingresos reales de la Fábrica por este concepto en cada momento, estableciendo una clasificación entre años con buenos y altos ingresos y años con bajos ingresos y sus posibles causas. De todo ello hemos podido incluso conocer cómo fueron las cosechas de cereal en El Coronil en el siglo XVII, elemento esencial para la Historia Económica del lugar. Así sabemos que normalmente el grano procedente del cobro de diezmos se vendía en pública subasta en Utrera en su Plaza del Altozano, con licencia del Sr. Provisor o del Vicario, encargándose de ello el Mayordomo de la Fábrica y buscándose el momento más propicio para obtener los mayores beneficios con su venta, aunque en otros casos los precios de la venta del grano venían fijados por las autoridades civiles (Tasa de su Majestad) o por el propio Arzobispo, conociendo a algunas de las personas que adquirieron dicho grano en diferentes años.

Los mayores ingresos en pan terciado o pan pontifical superan las 400 fanegas, correspondiendo a los años 1693, 1669, 1660 y 1638, concentrándose los mejores años en las décadas de los años 60, 70 y 90 del siglo XVII. En cambio los años con menores ingresos por este concepto se dieron en las décadas de los años 20, 50 y 80, siendo sus causas las sequías, las plagas, y las inundaciones que afectaron a sus cosechas. Todo ello también nos ha permitido conocer el precio del trigo y de la cebada en todo el periodo estudiado (1623-1700) del que poseemos documentación y que muestran una relación de dos a uno a favor del trigo con respecto a la cebada. Así, el precio medio del trigo se encuentra en los 25 reales/fanega y el de la cebada en los 13 reales/fanega, dándose los precios más altos en aquellos años con malas cosechas en los que la demanda era mayor y lógicamente los precios más bajos corresponderán a los años con cosechas muy abundantes. En definitiva, la media anual de ingresos obtenidos por la Fábrica en los 76 años comprendidos entre 1622 y 1700 fue de 13.392 Mrs./año, siendo también interesante decir que con respecto a las cosechas de cereal de la zona sólo en doce años de los estudiados se superan las 30.000 fanegas, mientras que en diez años no se llegan ni a las 15.000 fanegas.

El segundo ingreso por valores absolutos y en porcentaje fue el obtenido por los tributos y las posesiones de la Fábrica que superaba el 23 % del total. De él hemos podido conocer todo ese conjunto de bienes inmuebles rústicos y urbanos y bienes muebles que había ido acumulando la Fábrica a lo largo de los años donados por los fieles, generalmente a cambio de solicitar un servicio espiritual a la Parroquia normalmente relacionado con la celebración de misas de difuntos, remembranzas, fundación de capellanías, patronatos, etc. De su incremento o rentabilidad se preocupaba la Fábrica Parroquial quien guardaba celosamente las escrituras que podían justificar en caso de que se olvidaran dichas obligaciones para con la Fábrica por sus herederos o por los posibles nuevos propietarios de esos bienes y así presentarlos en los pleitos a que dieran lugar. Observamos como éstos se fueron incrementando a lo largo del periodo estudiado pasando estos tributos de 31 en 1624 a 72 en 1698 y que analizamos uno a uno con lo que rentaban, los cambios sufridos en dicha renta y a quien le correspondía dicho pago según en que Visita Pastoral se tratase.

Con respecto a los gastos, hemos establecido una clasificación de los ocurridos por sectores más o menos homogéneos. Estos son gastos en salarios para el personal que trabaja de forma fija en la Parroquia, para pagar impuestos, en especies usadas para los cultos, es decir, aceite para la iluminación del Templo, vino para la Consagración y

cera, incienso y palmas para solemnizar dichos actos de culto, en todo lo relacionado con el diezmo, en la dotación de fiestas, de capellanías, patronatos y memorias, además del gasto en obras de albañilería, trabajos en madera y metal y en telas y ornamentos para el culto y las actividades de funcionamiento diario. De cada uno de ellos ofrecemos unos cuadros con las cantidades que suponen para cada periodo temporal comprendido por las diferentes Visitas Pastorales llevadas a cabo a la Parroquia, explicando detalladamente cualquier cambio que se produzca y el porcentaje que representan en el total de gastos parroquiales. Todo esto nos ha permitido explicar quienes formaban parte del personal de la Parroquia, las funciones que llevaban a cabo y lo que cobraban por dichas labores, así como cuáles de estos trabajos eran más gravosos para la Fábrica. En concreto eran siete oficios parroquiales los que sufragaba la Fábrica, el de sacristán, el organista, los mozos de coro, la lavandera, el Mayordomo Mayor Letrado, el Mayordomo de la Fábrica y el sepulturero, aunque éste último carece de un salario fijo dependiendo del trabajo realizado según el número de sepulturas que abriese éste en el periodo económico que suponía cada Visita. Hemos llegado a conocer en muchos casos quiénes eran, sus nombres y en qué momentos concretos ejercieron dichas funciones. De todos ellos es la función de organista la que más costaba a la Fábrica suponiendo cerca del 23 % del total de estos gastos y con un sueldo medio anual de 10.000 Mrs./año al ser un oficio muy especializado.

Señalamos y explicamos los principales tributos que paga la Fábrica como los derechos ocasionados por las Visitas Pastorales llevadas a cabo a la Parroquia y que cobraba el Sr. Visitador y sus auxiliares, y las ayudas recibidas por la Corona con el Subsidio y el Excusado, indicando las personas que se encargaron de su recogida, también qué especies de las citadas usaba la Parroquia en los distintos cultos y en qué cantidad se adquirirían, en qué se utilizaban y si se producían donaciones en momentos concretos por algún devoto. Interesante ha sido también calcular los precios que tenían dichos productos para ver si se daba un encarecimiento de la vida. De todas ellas más de la mitad de estos gastos (66 %) se los llevaba la adquisición de cera, llegando a conocer su precio, el número de libras de cera adquiridas, su color y en ocasiones hasta los cereros que las realizaron o vendieron a la Fábrica. Le sigue en coste el aceite (20 %) a pesar de contar la Parroquia con la ayuda de la Hermandad del Santísimo Sacramento que se encargaba de sufragar los gastos de la lámpara que iluminaba el Sagrario Comulgatorio.

Y en cuanto a los gastos relacionados con el pan obtenido por la percepción de diezmos venimos a saber que no todo el que correspondía a la Parroquia era un ingreso neto sino que de él se restaban unos tantos por ciento para pagar la Cátedra de Moral leída en la Catedral de Sevilla, unos tributos que recaían sobre el repartimiento de dicho grano, así como las tareas de medirlo, limpiarlo, acarrearlo y subirlo a un granero donde se almacenaba hasta su venta que todas ellas suponen el 66 % de los gastos de este sector. A través de estas informaciones, conocimos desde quién lo acarrea y a qué precio, al lugar donde se guarda y por quién.

Con respecto a los gastos en dotar fiestas, pudimos establecer en qué celebraciones litúrgicas gastaba más la Fábrica, cuáles eran esas festividades y el momento del año en que se daban (montaje del Monumento de Semana Santa, celebración de Tinieblas, vestuarios usados en el canto de las Pasiones, la Semana Santa y el resto del año, Maitines de Navidad, y las festividades del Corpus Christi, San Pedro y la Natividad de la Virgen), destacando aspectos muy interesantes como conocer lo que

se gastaba en sermones, por el traslado y manutención del predicador, los gastos en cohetes, tablas, palmas, etc., así como el número de capellanes asistentes a los diferentes actos litúrgicos o fiestas celebradas en la Parroquia y lo que recibían en salario por dichas asistencias. Todo ello nos permite comprobar si ascendieron o no el número de asistencias y de vestuarios en ellas. También hemos establecido una relación con todas aquellas capellanías, memorias, etc., con sus características, costes y obligaciones, para las cuales la Fábrica estaba obligada a decir una serie de misas por personas que dejaron algún bien con dicho cargo.

Sin embargo, mucho más interesante han sido los gastos en albañilería, carpintería y trabajos de metal, los segundos en importancia tras los gastos en salarios (19 %) representando el 17 % del total de gastos de la Fábrica. Aquí hemos logrado establecer qué reparos se llevaban a cabo en la Parroquia y con qué asiduidad, destacando por su frecuencia la limpieza y arreglo de sus tejados, los precios de los jornales de maestros y peones, de los diferentes materiales y ver su evolución con el paso de los años señalando aquellas Visitas en las que los gastos fueron más cuantiosos por obras importantes que se hicieron en el Templo y que con todo detalle mostramos. También ofrecemos los bienes que eran reformados y aquellos que se adquirieron nuevos. Finalmente, establecemos la relación de trabajadores distribuidos por sus oficios que trabajaron en la Parroquia: maestros albañiles, peones, canteros, caleros, carpinteros, aserradores, madereros, ceramistas, pedreros, herreros, cerrajeros, cantareros, pintores, doradores, campaneros, latoneros, etc. Idéntico esquema hemos seguido al ver los gastos en lienzo y ornamentos que suponen el 14 % de los gastos parroquiales, casi la mitad de ellos representados por los gastos en objetos realizados en sedas y bordados, mostrando desde los nombres de vendedores de las diferentes telas hasta los que realizan sus hechuras o confeccionan los ornamentos, los precios de las diferentes telas utilizadas y la evolución de éstos a lo largo de las Visitas que se dieron al Templo, los arreglos que sufrieron, destacando sobre todo aquellos útiles más llamativos por su coste y valor artístico, como casullas, dalmáticas y capas, frontales de altar, o los casos concretos del órgano realejo cuyo coste ascendió en 1638 a los 1.900 reales, o el terno blanco bordado para esta Parroquia en 1662, pero sobre todo la manga realizada para la Iglesia cuya confección ya aparece citada desde la Visita de 1633 y se prolonga hasta 1655 con un coste de 21.000 reales y en la que intervinieron diferentes personas desde el mercader que proporcionó el terciopelo, a los diferentes bordadores o los que se encargaron de proporcionar a la Fábrica los flecos y la guarnicionería con la que la enriquecieron y de los que damos cumplida constancia.

Otros gastos son los referidos a determinados servicios y compras generalmente de menudencias, de lo que se pagaba por viajes y días ocupados en ir a los distintos lugares del entorno o a Sevilla para resolver cuestiones relativas de la Fábrica, etc. Para terminar este apartado establecemos unos cuadros con los ingresos y los gastos totales que reflejan los Libros de Cuentas y Visitas viendo si se producían momentos de superavit o de caída en los ingresos parroquiales, tratando esto tanto en lo referente a dinero en metálico como a grano. De todo ello podemos concluir que salvo en escasas y contadas ocasiones la Fábrica siempre obtuvo más ingresos que gastos por lo que su gestión fue bastante aceptable, no llegando a la bancarrota en ningún momento, por lo que pudo ampliarse el Templo y embellecerse con numerosos ornamentos además de mantener a las numerosas personas que trabajaban para esta entidad. De hecho, la Parroquia de El Coronil sólo tuvo déficit en seis ocasiones, las referidas a las Visitas de 1628 y 1652 y en todas las correspondientes a los años 40 del siglo XVII (1640, 1642,

1645 y 1646) momento significativo en el embellecimiento y mejora del Templo pues se está construyendo la Nave del Evangelio y todo el coro parroquial, además de adquirirse ahora numerosos ornamentos de seda y bordados que enriquecieron su patrimonio.

En cuanto al clero, lo hemos estudiado por el orden sacerdotal recibido, la jurisdicción ejercida y el beneficio gozado. La Diócesis hispalense estaba bajo el gobierno del Sr. Arzobispo que se valía de otras personas para llevar a cabo las complejas tareas de su administración: el Vicario General, los Provisores, los Visitadores Diocesanos, jueces y notarios apostólicos, haciendo hincapié en cómo se efectuaba una Visita Pastoral a la Villa, en qué consistía ésta, las personas que debían estar presentes, los nombramientos que se llevaban a cabo, los elementos inspeccionados, sus costes y duración, así como los mandatos que se realizaron de los que hemos hecho una clasificación: si éstos reflejan órdenes directas del Sr. Arzobispo, o eran para solucionar necesidades materiales de la Parroquia o bien afectaban a la moralidad y las costumbres del clero y de los feligreses entre otras cosas. Hemos establecido un catálogo con todas las Visitas Pastorales que se han llevado a cabo a la Parroquia coronileña con la persona encargada de ella. En total 37 Visitas Pastorales entre 1622 y 1704 registradas en sus Libros de Visitas, más otras siete anteriores de las que tenemos referencias por los Libros Sacramentales.

Por otro lado hemos intentado ver las diferencias existentes entre los Beneficiados y los Curas, definiendo ambos conceptos, pues los Beneficiados titulares no eran jurídicamente curas al no encargarse éstos de la cura de ánimas, estableciendo cuáles eran sus obligaciones. Además estos Beneficiados nunca aparecieron por la Villa sino que encargaron de ello a otras personas denominadas servideros. La Parroquia coronileña contaba con un Beneficio Simple, una Prestamera y un Pontifical, además de un Curato a provisión del Sr. Arzobispo de Sevilla. De todos estos puestos hemos señalado la relación de sus poseedores, su ubicación cronológica, así como cualquier cambio producido a lo largo del periodo indicado, manifestando también el valor de sus rentas o las fuentes de sus ingresos, vinculados a la percepción de las rentas decimales a diferencia de otros clérigos como los curas parroquiales que presentan otras fuentes económicas que también estudiamos y vinculadas a los derechos de estola (asistencia y revestirse en los diferentes cultos celebrados, officiar misas encargadas por Cofradías, misas de difuntos, capellanías, remembranzas, etc., limosnas y por impartir sacramentos) y a los llamados pies de altar, por enseñar la Doctrina Cristiana, por ejercer oficios parroquiales, por actividades privadas, etc., o en el caso de los numerosos capellanes que tienen su principal ingreso en los bienes de las capellanías y patronatos que administran o a los que servían. De todos estos clérigos observamos su grado académico y la jerarquía existente entre los diferentes clérigos parroquiales según nos indican las fuentes.

Un aspecto muy interesante ha sido el conocimiento de las costumbres del clero y de su cultura, pues aunque muchos sabían leer y escribir, algunos eran ignorantes incluso desconociendo lo elemental de su Oficio Sagrado, de ahí que los sínodos repitan constantemente su obligación de conocer determinados aspectos de la liturgia y el dogma cristiano, el conocimiento de su forma de actuar establecida y ordenada por los mandatos de las Visitas Pastorales o por los sínodos y los concilios de la Iglesia en general y de la Diócesis de Sevilla en particular, ya que al considerarse al clero dentro del estamento privilegiado y como religiosos se les pedía un vestido honesto, sin lujos

ni adornos, y unas formas de comportarse y de actuar que no los hiciera demasiado semejantes a los laicos. Por ello se les prohibía ejercer determinados oficios como los relacionados con el abastecimiento de comida, principalmente la carne, bailar y beber en las tabernas, etc. Sin embargo, no todos los clérigos actuaron honestamente o seguían las normas que se consideraban adecuadas para su condición clerical, de ahí que hayamos estudiado qué malos hábitos de conducta se dieron, que aunque no fueron ni mucho menos generalizados, si nos informan de algunas contradicciones que se dieron y que podían afectar a la imagen que del clero tenía el pueblo. De todas formas, podemos afirmar que en general nunca el pueblo llegó a dudar de la honradez y buena fe del clero para ejercer su labor ministerial. Todo esto nos ha hecho que fijemos cuáles eran las funciones que tenían encomendadas por las autoridades eclesiásticas y que iban desde la asistencia a las Horas del Oficio Divino, a las misas de domingos y festivos, el velar por la salud moral y las costumbres de sus feligreses, celebrar las misas que les fueran encargadas, vigilar y controlar las actuaciones del Beneficiado titular o de su servidor y la de religiosos forasteros para que no se dieran abusos, estar al tanto de las actividades llevadas a cabo por las Cofradías de la Villa y vigilar el cumplimiento de memorias y capellanías.

Muy interesante ha sido conocer el nivel de riqueza privada que algunos clérigos coronileños llegaron a disfrutar, pues aunque muchos fueron pobres, al igual que sus vecinos, debido a la desigual distribución de las rentas del clero, otros en cambio dispusieron de una situación bastante acomodada como podía ser el Beneficiado. En otros casos hemos logrado conocer por la conservación de algunos documentos, como los testamentos, el lugar donde éstos vivían y las tierras y bienes de que disponían, aspectos todos éstos que nos dan una idea de cuáles eran sus relaciones con sus vecinos, de los que además de ser sus consejeros espirituales, fueron sus clientes, padrinos, etc.

Finalmente, hemos tratado también al escaso clero regular que nos aparece en las fuentes vinculado especialmente a la Congregación de los Carmelitas Descalzos que llegaron a disponer de un Convento en la Villa, el único que existió y del que mostramos una copia de la licencia de su fundación.

Pero no solamente hemos estudiado aquí al personal con la condición de clérigo sino también a todas aquellas personas que siendo seglares servían a la Parroquia diariamente pues estaban contratados para ello ocupando un oficio o cargo en ésta y de los que en algunos casos ya habíamos hablado al tratar de los gastos en salarios del personal fijo existente en la Parroquia. Es el caso del Mayordomo, el colector, los sacristanes, los organistas, los mozos de coro, la lavandera, el Mayordomo Mayor Letrado y Procurador de la Fábrica, el sepulturero, el alguacil eclesiástico, etc. De todos ellos mostramos la relación de sus nombres con los periodos cronológicos en los que ocuparon dichas funciones. Hemos establecido cuáles eran sus funciones, sus obligaciones, las características personales necesarias para ocupar algunos de dichos cargos, quiénes los nombraban y la duración ejerciendo sus funciones, así como si se dieron problemas de fraudes o de poder entre ellos o con otras personas, etc.

Otro aspecto tratado en este trabajo ha sido el estudio de las capellanías, los patronatos y las memorias de misas instituidas en esta Parroquia. Para ello hemos analizado sus documentos de fundación, cuáles eran y cuando se producían, qué se esperaba de dichas fundaciones, con qué bienes se dotaban y qué obligaciones conllevaban, sobre todo relacionadas con las misas y su número, donde debían

celebrarse, cuándo, en honor a quién, etc. La vigilancia de la Fábrica para que éstas se cumplieran era absoluta, incluso en ocasiones los propios fundadores establecían cantidades a pagar a los Visitadores cuando éstos acudían a la Villa para que vigilaran su gestión y si todo era observado correctamente. También estudiamos quiénes fueron sus patronos y qué normas se establecían o se necesitaban cumplir para su sucesión y para ser su capellán. En definitiva, 33 fundaciones de estas características quedaron establecidas en la Parroquia a lo largo de ambos siglos estudiados. De todas ellas hacemos un estudio particular sobre su evolución tanto en las obligaciones, patronos, capellanes y bienes con los que fueron dotadas, por si se producen modificaciones y con qué frecuencia. Se analizan pormenorizadamente todos los datos que aparecen en los documentos de fundación.

Del mismo modo hemos constatado 119 memorias de misas instituidas en la Parroquia, 17 a cargo de la Fábrica que disponía de los bienes con los que estaban dotadas y las administraban directamente, 96 a cargo de particulares que debían entregar una renta fijada en su fundación a la Fábrica para que se cumplieran y seis de difícil clasificación por no tener más datos sobre ellas. Todas con el objetivo de procurar la salvación del alma de la persona por la que se ofrecen, teniendo establecidas el 88 % de ellas el oficiar tres o menos misas al año. Analizamos cada una de estas memorias, si sus misas son cantadas o rezadas o tal vez combinadas, si se conoce la festividad en la que deben celebrarse o a la devoción de quién, así como la relación de bienes urbanos o rústicos sobre los que se instituyen y la renta que de ellos se obtienen o pagan a la Fábrica, así como la evolución que pueden sufrir con el paso del tiempo y la carestía de la vida.

Finalmente tratamos la religiosidad vivida por el pueblo al que le unía su fe cristiana. Ésta se manifestaba en todos los ámbitos de actuación del coronileño a lo largo de su vida, estando muy presente en los momentos claves de toda persona: su nacimiento, su unión matrimonial, su muerte, etc., y estaba unido al deseo de alcanzar la salvación de su alma y el disfrute de la vida eterna. Y aunque hemos encontrado personas de otra religión, éstos son sólo una minoría, frente a la inmensa mayoría de la población coronileña que era cristiana, aunque a veces también ellos incumplían los preceptos religiosos como podía ser el no acudir a misa los domingos y días festivos por ocupaciones profesionales o de ocio. En ello también influía y mucho lo incomprendible que se hacía para el pueblo llano y mayoritariamente analfabeto la liturgia cristiana llena de símbolos y expresada en latín, lengua desconocida por el pueblo, y sólo a través de la predicación realizada todos los domingos en la Misa de Tercia y más intensamente en los actos penitenciales de la Cuaresma para cuyos sermones se contrataba a predicadores venidos de fuera del pueblo, y de observar alguna imagen en la Iglesia (pintura, retablo, etc.) conocía lo esencial de la fe cristiana, aunque a veces, estos interpretarían dichos símbolos a su manera llegando a ideas que en nada tenían que ver con la realidad cristiana. De hecho lo que se intentaba en esta época es que todos los cristianos supieran al menos rezar las cuatro oraciones fundamentales: el Padre Nuestro, el Ave María, el Credo y la Salve, y cumplieran, lo mejor posible, los Mandamientos de Dios y de la Iglesia.

Prácticamente todos los nacidos eran bautizados, y como ya hemos dicho, al poco tiempo de nacer, algunos menos recibían la Confirmación que en aquellos tiempos administraba solamente el Obispo cuando él personalmente realizaba la Visita Pastoral, y casi todos confesaban y comulgaban al menos una vez al año en Pascua de

Resurrección, ya que era obligatorio, estableciéndose medidas coercitivas para los que no lo hicieran. También se unían en matrimonio bajo el beneplácito de las normas y tradiciones de la Iglesia, quien vigilaba estrechamente que no se dieran casos de bigamia, concubinato, etc., que pudieran romper el orden social y familiar existente y la moralidad cristiana, aunque así y todo en algunas ocasiones esto se produjo, y finalmente recibían la Extremaunción cuando se acercaba la fatal llegada de la muerte. También es verdad, que muchos realizaban estos actos porque era lo acostumbrado, lo bien visto, lo normal y lo que era mandado, y no todos comprendían su significado, aunque eso sí, todos buscaban la salvación en la otra vida y confesar o manifestar su fe en medio de la sociedad. Además, muchos de estos actos suponen un estímulo en la vida de estas personas al salir de la monotonía y la rutina que significaba su trabajo diario y sus ocupaciones. En ellos podían divertirse, charlar con sus vecinos, etc. Muestra de esa manifestación pública de su fe son las Cofradías, cuyos bienes en gran parte eran debidos a donaciones de particulares, al igual que eran muchas las donaciones entregadas a la Parroquia a través de testamentos que para obtener la salvación de sus almas establecían un determinado número de misas a celebrar a cambio de la entrega de unos bienes o rentas. Pero estas Cofradías, además de fines religiosos de culto a Dios, la Virgen o algún santo en particular, también los tenían asistenciales, ayudando a sus cofrades en casos de enfermedad, si caían en pobreza, cuando llegaba la hora de la muerte y aún después de ella con los servicios u honras fúnebres. Cumplían unas reglas que juraban todos los cofrades al ingresar en ellas y celebraban unas juntas de oficiales que se encargaban de su gobierno y administración. Algunas incluso regentaban hospitales para enfermos o para personas pobres que iban de paso como la Cofradía de los Remedios, otras daban culto a Dios como la de la Trinidad o la del Santísimo, a la Virgen como la del Rosario, la Salud, etc., a santos como la de San Sebastián y San Roque, o bien conmemoraban la Pasión y Muerte de Cristo como la Veracruz, la de Jesús Nazareno y la del Santo Entierro, entre otras.

La Parroquia celebraba todas las fiestas del Año Litúrgico que comenzaba con el Adviento o preparación para la venida del Mesías, que culminaba el día de Navidad en cuya misa solemne había un sermón. Dicha celebración comenzaba la noche previa con la llamada “Misa del Gallo” a la que acudía todo el clero parroquial y a veces incluso se contrataban músicos. Le siguen las fiestas de la Circuncisión, la Epifanía y la Presentación de Jesús en el Templo o Candelaria. Así llegamos a un nuevo tiempo litúrgico, esta vez de penitencia y ayuno, la Cuarema, que comienza el Miércoles de Ceniza en el que se imponía la ceniza a todos los que acudían a la Iglesia para indicarles su carácter mortal y en la que tenían lugar actos penitenciales y sermones cuaresmales. La Cuarema culmina en la Semana Santa en la que se celebran actos conmemorativos de la Pasión y Muerte de Cristo, incluido los Santos Oficios del Jueves y Viernes Santo y diferentes procesiones. La propia Iglesia Parroquial se transformaba en su decoración revistiéndose sus paredes con colgaduras, se colocaban velos en los altares, se montaba un monumento para encerrar al Santísimo el Jueves Santo, entre otras cosas, además de la tradicional procesión de palmas del Domingo de Ramos. Todo este tiempo litúrgico daba paso a la gran fiesta cristiana, la de la Pascua Florida que proclama el triunfo sobre la muerte de Cristo resucitado que solía festejarse con gran alegría y fuegos artificiales, misa solemne y sermón. Le seguían las fiestas de la Ascensión, Pentecostés y Corpus Christi. En ésta última el Santísimo procesionaba por las calles del pueblo que eran engalanadas y cubiertas de juncias, convirtiéndose en una fiesta también civil al participar el Cabildo Municipal no sólo con el sufragio de los gastos o ir las autoridades

en el cortejo que formaba su procesión sino también con la organización de danzas, traída de músicos, etc.

También se celebraron en El Coronil las fiestas que honraban a la Virgen como Madre de Dios y que nos indican la devoción hacía ella de los coronileños. Es el caso de las fiestas de la Expectación del Parto, la Purificación o Candelaria, la Encarnación, la Visitación, la Asunción, la Natividad en la que se celebraba la advocación de la Parroquia coronileña dedicada a Nuestra Señora de Consolación (8 de septiembre) y la Concepción, incluso algunas de sus Cofradías tenían como titular las advocaciones marianas: Rosario, Remedios, Salud, o bien las fiestas de algunos santos destacados como protectores de enfermedades y epidemias. Este es el caso de San Sebastián y San Roque, llegando a convertirse éste último en el patrón de la localidad por haber protegido a la Villa de las epidemias de peste que sacudieron a la comarca y de las que El Coronil se libró milagrosamente, apóstoles como San Pedro, Santiago, San Juan, San Andrés y San Matías, familiares de Jesús como San José, San Juan Bautista o Santa Ana, arcángeles como San Miguel, reyes santos como San Fernando, etc., además del culto a la Santa y Verdadera Cruz y a los difuntos para los que había incluso instituida una Cofradía en la Villa, la de las Ánimas Benditas del Purgatorio.

En definitiva, un estudio amplio, ambicioso y detallista sobre la vida de El Coronil en múltiples aspectos de los que en adelante ya no se podrán formular conjeturas sino datos verídicos.

Una pregunta nos planteamos y se plantearán algunos de nuestros lectores. ¿Qué valor pueden tener los datos de un pueblo tan pequeño? Se nos ofrecen múltiples respuestas. En primer lugar se trata de un experimento objetivo, cierto, válido, realizado minuciosamente sobre fuentes documentales continuas, que nos han permitido estudiar la vida de El Coronil completa y continuada durante más de 150 años y seguir la trayectoria de todos los miembros de 295 familias. Por ello, tiene en sí un valor innegable. Un experimento junto a otro experimento y junto a otro, hacen una Ley. Nosotros no hemos llegado a revisar los datos aquí estudiados para toda Andalucía ni para Andalucía Occidental, pero si hemos tenido en cuenta todo lo hasta ahora publicado, los hemos comparado y hemos aportado sus coincidencias y sus variantes. Al finalizar éste, en nuestra conciencia, largo y duro trabajo, nos complace pensar que será válido para el mejor conocimiento, especialmente, de todas las cuestiones relacionadas con la demografía y para muchos aspectos de la vida e instituciones eclesiásticas, así como de las manifestaciones de la religiosidad popular cristiana y católica en El Coronil y, por extensión, en el mundo rural de la Andalucía Occidental durante los siglos XVI y XVII.